

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 5 Grupos de población



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**

derechoshumanosdf.org.mx

Capital Social Por Ti



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



UACM
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"Nada es imposible si se quiere"



Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 5
Grupos de población



¡Nuestra ciudad, nuestros derechos!

derechoshumanosdf.org.mx

Capital Social Por Ti



CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO



UACM
 Universidad Autónoma de la Ciudad de México
 "Nada es imposible si se quiere"



Coordinación, supervisión y revisión de textos
Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Diseño de portada e interiores
Coordinación de Comunicación de la Secretaría Ejecutiva
del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Corrección de texto y cuidado editorial
Gustavo Hernández Orta
elguxmx@gmail.com

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Tomo 5. Grupos de población
D.R. © 2016, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.derechoshumanosdf.org.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, Cuauhtémoc, Centro, 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente
siempre y cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita. Prohibida su venta.

Impreso en México. *Printed in Mexico.*

Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Institución	Representante(s)	Suplente(s)
<i>Instituciones públicas</i>		
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Leonel Luna Estrada	
Gobierno de la Ciudad de México	Miguel Ángel Mancera Espinosa	Patricia Mercado Castro Juan José García Ochoa
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Édgar Elías Azar	María Elena Lugo del Castillo
<i>Instituciones académicas</i>		
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Vicente Hugo Aboites Aguilar	Héctor Salinas Hernández
Universidad Autónoma Metropolitana	Salvador Vega y León	Carlos Alberto Durand Alcántara Carlos Ricardo Aguilar Astorga
<i>Organizaciones de sociedad civil titulares</i>		
Católicas por el Derecho a Decidir	María Consuelo Mejía	Aidé García Hernández Maribel Luna Martínez

Institución	Representante(s)	Suplente(s)
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos	Miguel Ortega Vela	Víctor Hugo Núñez Navarrete
Red por los Derechos de la Infancia en México	Juan Martín Pérez García	María Elena Hernández Lara
Unión Popular Valle Gómez	Ernesto Jiménez Olín	Diana Areiza Castillo Medina
<i>Organizaciones de la sociedad civil suplentes</i>		
Cauce Ciudadano	Carlos Cruz Santiago	Armando Barrera Cuevas
Convergencia de Organismos Civiles	Pilar Berrios Navarro	Laura Zapata Carmona
<i>Observadores permanentes</i>		
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Perla Gómez Gallardo	Clara Isabel González Barba Rocío Quintana Rivera Federico Vera Pérez
Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	Jan Jařab	Nira Cárdenas Oliva Bernardo Serrano Rodríguez

***Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México***

Rosario I. Ortiz Magallón – Secretaria Ejecutiva

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos

Adriana Bonilla Marín

Armando Palacios Sommer

Daniel Tovar Bonilla

Israel Islas Rivera

Juan Édgar López Rosas

Monserrath Ávalos López Zuazua

Subdirección de Transversalización y Capacitación (Espacios de Participación)

Elizabeth Cristina Plácido Ríos

Ana Elena Contreras Álvarez

Joaquín Cruz Galicia

José Manuel Quintana Delgado

Luis Arturo Moreno Vega

Mariana Hernández Flores

Nydia Ivette Calderón Quiroz

José Omar Macedo Méndez

Simón Pablo Sandoval Rubio

Perla Hernández Santos

Raymundo Martínez Fernández

Oficina de Información Pública

Lorena Labastida Salazar

Coordinación de Comunicación

Karen Pérez García

Brenda Jisela Quiroz Salgado

Coordinación Administrativa

Javier Cortés Vega

Arturo Olivares Álvarez

Gabriel Ramos Osorio

Margarita Hernández Díaz

Norma Malagón Serrano

Secretaría de Gobierno

Paola Zavala Saeb

Érik Ernesto Gutiérrez Muñoz

Subsecretaría de Gobierno

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Anayeli Esparragoza Gómez

Berenice González Hernández

David Palma Vázquez

Enrique Alday Alvarado

Guadalupe González Vega

Izamal de Guadalupe Salcedo Rodríguez

Luis Alberto Vargas Martínez

Miguel Ángel Méndez Morán

Noemí Ramírez Lucero

Yanira Mejía Martínez

Zoila Ríos Toledo

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Óscar Agustín Romero Pastrana

Lourdes Noriega Espiniella

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Leonel Luna Estrada

Índice general

Tomo 1. Marco contextual

Agradecimientos

Presentación

Introducción

**Parte I. El proceso de actualización del Diagnóstico
y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**

Parte II. Enfoque de derechos humanos

**Parte III. Problemáticas que impactan la realización
de los derechos humanos**

**Parte IV. El contexto de la Ciudad de México
para los derechos humanos**

**Parte V. Reforma política y derechos humanos:
la ciudad que construimos**

Parte VI. Conclusiones y recomendaciones del Diagnóstico y Programa

Bibliografía

Anexos

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos

Capítulo 1. Derecho de acceso a la información y protección de datos personales

Capítulo 2. Derecho a defender derechos humanos

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Capítulo 4. Derecho a la libertad de expresión

Capítulo 5. Derechos políticos

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana

Capítulo 6. Derecho al agua y al saneamiento

Capítulo 7. Derecho a la alimentación

Capítulo 8. Derechos culturales

Capítulo 9. Derecho a la educación

Capítulo 10. Derecho a un medio ambiente sano

Capítulo 11. Derecho a la movilidad

Capítulo 12. Prevención y reducción de riesgos

Capítulo 13. Derecho a la salud

Capítulo 14. Derechos sexuales y derechos reproductivos

Capítulo 15. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales

Capítulo 16. Derecho a una vivienda adecuada

Tomo 4. Núcleo Sistema de justicia

Capítulo 17. Derecho de acceso a la justicia

Capítulo 18. Derecho al debido proceso

Capítulo 19. Derecho a la integridad, libertad y seguridad personales

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

Capítulo 21. Derechos de las personas jóvenes

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad

Capítulo 26. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Capítulo 27. Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reinserción

Capítulo 28. Derechos de las personas víctimas de trata y formas de explotación

Capítulo 29. Derechos de las poblaciones callejeras

Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual

Índice

Índice general	11
Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas	
I. Diagnóstico	21
II. Programa	52
III. Conclusiones	78
Bibliografía	79
Capítulo 21. Derechos de las y los jóvenes	
I. Diagnóstico	85
II. Programa	113
III. Conclusiones	133
Bibliografía	135
Capítulo 22. Derechos de las mujeres	
I. Diagnóstico	145
II. Programa	180
III. Conclusiones	193
Bibliografía	194

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes	
I. Diagnóstico	201
II. Programa	220
III. Conclusiones	239
Bibliografía	240
Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores	
I. Diagnóstico	249
II. Programa	267
III. Conclusiones	283
Bibliografía	284
Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad	
I. Diagnóstico	291
II. Programa	326
III. Conclusiones	340
Bibliografía	341
Capítulo 26. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional	
I. Diagnóstico	351
II. Programa	403
III. Conclusiones	414
Bibliografía	416
Capítulo 27. Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reinserción	
I. Diagnóstico	431
II. Programa	474
III. Conclusiones	498
Bibliografía	500

Capítulo 28. Derechos de las personas víctimas de trata y formas de explotación

I. Diagnóstico	511
II. Programa	532
III. Conclusiones	551
Bibliografía	553

Capítulo 29. Derechos de las poblaciones callejeras

I. Diagnóstico	561
II. Programa	600
III. Conclusiones	627
Bibliografía	628

Capítulo 30. Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales

I. Diagnóstico	635
II. Programa	657
III. Conclusiones	676
Bibliografía	677

Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

La Organización de las Naciones Unidas, por presión de los propios pueblos indígenas en sus aún escasos espacios de participación, ha jugado un papel importante para el incipiente reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas del mundo; México no ha sido la excepción ni escapado de esa influencia para avanzar en el reconocimiento de algunos derechos colectivos. No obstante, hay que señalar que a pesar de que México es un estado parte de los instrumentos internacionales correspondientes, en el país y en la Ciudad de México aún se está lejos de garantizar plenamente el ejercicio, realización y disfrute de esos derechos.

Son varios los Pactos y Tratados de Derechos Humanos que México ha firmado y ratificado sobre derechos de pueblos y comunidades indígenas. Los más conocidos son: el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Convención sobre la Diversidad Biológica; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la Declaración Americana sobre los Derechos de

los Pueblos Indígenas; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; entre otros.

Tomando en cuenta lo anterior, varios estados están modificando sus propias leyes nacionales y locales para evitar ser sancionados por los mecanismos internacionales en comento. Sin embargo, se siguen desarrollando políticas públicas en sentido contrario, lo que demuestra una clara contradicción entre el discurso y la acción.

El instrumento que de modo más comprehensivo ha sistematizado los elementos que definen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, a partir de múltiples insumos, es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, “Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007”. De modo esquemático y no exhaustivo, los principales derechos pueden formularse de la siguiente forma:¹

Reconocimiento como pueblo

- Ser diferentes, considerarse a sí mismos diferentes y ser respetados como tales
- Derechos colectivos, indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos.

Autodeterminación

- Autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales

¹ Presentación a partir de la sistematización desarrollada en: José Antonio Ibáñez *et al.*, *Monitoreo, evaluación y política pública de derechos humanos en México. Análisis crítico y propuesta*, Universidad Iberoamericana, s.n., México, 2015, pp. 227-235.

- Determinar las estructuras y composición de sus instituciones (políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales) de conformidad con sus propios procedimientos
- Establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje
- Determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades
- Promover, desarrollar y mantener sus propias costumbres, tradiciones, procedimientos, prácticas y sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Mantenimiento de la identidad

- Determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones
- No ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura
- Mantener y desarrollar contactos, cooperación, actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, entre sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.

Territorio

- Poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, los territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma
- Reconocimiento y respeto de los sistemas de tenencia de la tierra
- No ser desplazados de sus tierras o territorios por la fuerza, sin su consentimiento libre, previo e informado, ni sin un acuerdo

previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, tener la opción del regreso

- Ser consultados por medio de sus instituciones representativas antes de aprobar cualquier proyecto de desarrollo que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos y para la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Medio ambiente

- Conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos
- Programas de asistencia para asegurar esa conservación y protección
- Que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.

Cultura

- Mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, en aspectos como: lugares arqueológicos e históricos; objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas; lugares religiosos y culturales, con acceso a ellos privadamente; recursos humanos y genéticos, semillas y medicinas; objetos de culto
- Atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

Resarcimiento

- Mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento por privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus

valores culturales o su identidad étnica; desposesión de sus tierras, territorios o recursos; traslado forzado de población; asimilación o integración forzada; toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos; desposesión de sus medios de subsistencia y desarrollo; actividades de explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo

- Reparación eficaz, incluso la restitución, establecida conjuntamente con los pueblos indígenas por: bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres; tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado
- Cuando no sea posible la reparación, indemnización justa y equitativa y/o mitigación de las consecuencias, para cualquiera de las situaciones anteriores.

Integración voluntaria

- Nacionalidad y ciudadanía de los Estados en que viven
- Participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos y las normas internacionales de derechos humanos, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Educación

- Educación del Estado en todos los niveles y formas, sin discriminación

- Acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma, proporcionada por el Estado conjuntamente con los pueblos indígenas, incluidos los miembros que viven fuera de sus comunidades.

En términos de trabajo, salud, seguridad social y programas de desarrollo, al igual que en educación, se establece el acceso a los mismos derechos universales, subrayando el principio de no discriminación.

En México la existencia de los pueblos y comunidades indígenas tardó 500 años en ser visibilizada. En diciembre de 1996 fue elaborada por los legisladores de la Comisión de Concordia y Pacificación, la llamada “Ley Cocopa”, la cual reconocía: el derecho a la autonomía incluyente de los pueblos indígenas (es decir, se reconocía su diferencia al mismo tiempo que su continuidad de ser mexicanos) sin romper la unidad nacional, respetando los derechos humanos, especialmente de la mujer indígena. También señalaba que los pueblos indígenas deben ser tomados en cuenta en la toma de decisiones que los afecten. Que se debe respetar y promover su cultura. Y que se debe garantizar que su voz sea escuchada y atendida, y que tienen derecho a tener representaciones en el Congreso de la Unión y en los Congreso de los Estados.

Sin embargo, el Senado de la República, la Cámara de Diputados y el Ejecutivo Federal, modificaron, aprobaron y promulgaron, una ley que disminuyó considerablemente el alcance de la propuesta inicial.

La negación a reconocer y garantizar a cabalidad los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas aún está presente. En la actualidad, aún se informa y documenta sobre las numerosas violaciones a los derechos colectivos e individuales de estos pueblos.² De este modo, el Estado en vez de proteger, promover,

² Rodolfo Stavenhagen, *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos / El Colegio de México,

reconocer y garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas comete una doble violación.

Pese al limitado alcance de la reforma constitucional de 2001, las modificaciones al artículo segundo constitucional han servido para que las personas defensoras de los derechos indígenas representen en tribunales a estas comunidades en conflictos de tierras y reconocimiento de sus derechos, para que se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, lo que se traduce en que se dé validez jurídica a las cuestiones orales y tradicionales de las comunidades, dejando de exigir un respaldo documental y registral que no son propios de ellos.³ Sin embargo, en donde se percibe un mayor umbral de protección y garantía de los derechos, es con la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, en donde el principio jurídico “pro persona” busca una mayor protección para las y los sujetos de derechos y se habla de la universalidad y progresividad de los derechos humanos.

La Ciudad de México actualmente cuenta con algunos ordenamientos relacionados con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas: la Ley del Programa de Derechos Humanos; la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana; el Código Penal para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales; la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia; la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito; la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Sin embargo, pese a los avances anteriores y con cada vez mayor concentración de población indígena originaria y proveniente de

México, 1988. *passim*.

³ Bárbara Zamora, *Los acuerdos de San Andrés. 20 años de traición* [en línea]. México. La Jornada, 2016. Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/02/18/opinion/022a2pol>

diferentes entidades del país, la Ciudad de México aún tiene profundos pendientes en materia de derechos de las comunidades y pueblos indígenas.

La II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, avanzó en la elaboración de una ley en materia de pueblos originarios y comunidades indígenas, pero fue hasta la V Legislatura que se presentaron tres iniciativas de ley, mismas que quedaron incluidas en un dictamen que elaboró la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes. De este dictamen se desprendió la necesidad de instalar un comité de mecanismos para el proceso de consulta.⁴

Dicho comité funcionó durante 2013 y contó con tres fases: la participación e integración de diferentes instancias del Gobierno del Distrito Federal; la incorporación de personas electas en asambleas comunitarias y la integración de especialistas en derechos y consulta indígena.⁵

Una vez integrado el Comité se inició un prolongado proceso deliberativo a través de más de 200 asambleas comunitarias, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio 169 de la Organización

⁴ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la Integración de la Segunda Fase del Comité de Mecanismo de la Metodología y el Seguimiento de la Consulta Indígena, para la Creación de la Ley en la materia (Disponible en las siguientes lenguas indígenas: Náhuatl del Altiplano Central, Mixteco de la Sierra Sur Noreste, Otomí del Valle del Mezquital, Mazateco del Centro, Zapoteco de la Sierra Norte y Mazahua del Oriente). En *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 8 de julio de 2013 [en línea]. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016.] Disponible en: http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/51d9dfcc53e25.pdf

⁵ Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, *Inicia Consulta Pública para Analizar Anteproyecto de Iniciativa de Ley para Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en el DF*. [en línea]. México. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016.] Disponible en: <http://www.agu.df.gob.mx/inicia-consulta-publica-para-analizar-anteproyecto-de-iniciativa-de-ley-para-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes-en-el-df/>

Internacional del Trabajo en su artículo sexto. El 22 de marzo de 2015 se aprobó por mayoría de votos el anteproyecto de Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Distrito Federal,⁶ mismo que fue entregado al presidente de Gobierno de la Asamblea Legislativa.⁷ Sin embargo, aún después de este largo proceso deliberativo que implicó la concurrencia y participación de diversas organizaciones sociales, la aprobación de dicha ley quedó empantanada.⁸

La Ciudad de México tiene el impostergable compromiso de avanzar en la construcción de una legislación específica en materia de derechos de los pueblos originarios y de las comunidades y pueblos indígenas que en ella habitan. Contar con una ley en esta materia será la base para desarrollar legislaciones, programas y políticas públicas en su favor, propiciando la garantía, ejercicio y goce de sus derechos.

Respecto del proceso para fundar la Constitución de la Ciudad de México, se debe asegurar la incidencia necesaria para que ésta armonice con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 169 de la Organización Internacional

⁶ Coordinación General de Comunicación Social, *Aprueba Comité de Mecanismo anteproyecto de Iniciativa de Ley para Comunidades Indígenas y Pueblos y Barrios de DF*. [En línea]. México. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016] Disponible en: <http://www.comunicacion.cdmx.gob.mx/noticias/nota/aprueba-comite-de-mecanismo-anteproyecto-de-iniciativa-de-ley-para-comunidades-indigenas-y-pueblos-y-barrios-del-df-boletin>

⁷ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Recibe ALDF Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del DF*. [En línea]. México. [Fecha de consulta: 15 de mayo de 2016.] Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-recibe-aldf-anteproyecto-iniciativa-ley-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes-df--20940.html>

⁸ Kenia Ramírez, “Acusan a ALDF de burlarse de pueblos y barrios originarios”. En el *Excelsior*, México, 25 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/05/28/1026550>

del Trabajo. Además, se requiere de un cambio de paradigma que oriente el funcionamiento de las entidades del Gobierno local hacia un enfoque integrado de derechos humanos y derechos indígenas, con perspectiva de género, que contemple los ordenamientos internacionales en la materia y que garantice la participación directa de los pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que habitan en la Ciudad.

B. Principales problemáticas

En México, la discriminación hacia lo indígena tiene profundas raíces históricas que tienen su detonante principal en la conquista española.⁹ Ser indígena denotó una condición de persona colonizada, sometida, derrotada y este fue el principio bajo el cual se forjó el periodo colonial y que se ha extendido hasta nuestros días. Esta discriminación histórica está preñada de consecuencias de todo orden, desde aspectos teóricos hasta problemas prácticos, políticos y culturales de enorme importancia para las comunidades indígenas: se trata pues de una discriminación sostenida estructuralmente.

Se dice que, a la llegada de Hernán Cortés y sus huestes, en el territorio que ahora conocemos como México, existían alrededor de 300 pueblos indígenas, de los cuáles hoy solo se reconocen 68 y varios de ellos se encuentran en peligro de extinción.¹⁰ Actualmente, el riesgo

⁹ “El indio nace cuando Colón toma posesión de la isla Hispaniola a nombre de los Reyes Católicos. Antes del descubrimiento europeo la población del Continente Americano estaba formada por una gran cantidad de sociedades diferentes, cada una con su propia identidad” Guillermo Bonfil Batalla, *El concepto de Indio en América: Una categoría de la situación colonial*, [en línea]. México, CIESAS s.a. [Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.ciesas.edu.mx/publicaciones/clasicos/articulos/bonfil_indio.pdf

¹⁰ Sarahi Pérez Barrera, “Etnias en México, rumbo a la extinción”, [en línea]. En el Universal, México, 27 de enero de 2014. [Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/etnias-en->

de desaparición de los pueblos indígenas se encuentra ligado al aumento de megaproyectos de infraestructura en sus territorios basados en la explotación y saqueo de sus recursos naturales.¹¹

La expansión primario-exportadora en la región ha implicado graves impactos ambientales, reclasificaciones espaciales y afectaciones de derechos, intereses, territorios y recursos de los pueblos indígenas. Las disputas asociadas al control de los territorios y los recursos naturales resultan agravadas en contextos de exclusión política, discriminación social y marginación económica. En este marco, los conflictos locales relacionados con el control y el uso del territorio y los recursos naturales se están convirtiendo en un fenómeno común en todas las regiones del mundo, incluidos los países de América Latina. En el caso de los pueblos indígenas de la región, estos conflictos constituyen la manifestación o el síntoma de la falta de reconocimiento e implementación de sus derechos territoriales. Las brechas de implementación se hacen más notorias aún en lo que atañe al derecho de consulta, al consentimiento libre, previo e informado y a la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.¹²

Con el despojo de sus territorios y la pérdida de sus idiomas, se altera la estructura de organización de las comunidades indígenas aumentando la posibilidad de transformar profundamente sus identidades culturales. Históricamente, el Estado ha diseñado políticas públicas que homogenizan la noción de lo mexicano, seleccionando,

mexico-rumbo-a-la-extincion-982670.html

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2011*, [en línea]. Washington. Organización de Estados Americanos. 2011 [Fecha de consulta: 5 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/indice.asp>

¹² Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. s.l. CEPAL. 2014. *passim*.

excluyendo y cosificando las identidades culturales de los pueblos indígenas, invisibilizando así su diversidad cultural.

Fue solo hasta 1992 que el Estado “reconoce” jurídicamente la existencia de grupos étnicos, noción que se modificó hasta 2001 cuando se avanzó en el reconocimiento de su condición de pueblos indígenas, lo que no significó la garantía en el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

Así, lejos de avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, se vulnera la capacidad de ejercer sus derechos colectivos, lo que pone en peligro su propia existencia como personas portadoras y reproductoras de su diversidad, así como de resolver sus problemáticas tomando en cuenta sus propias cosmovisiones.

Sin dejar de reconocer que en México hay avances formales en el reconocimiento de algunos derechos indígenas, es importante señalar que la política establecida sigue siendo de enajenación de bienes y de no respeto a sus derechos inherentes como colectividades.

Se esbozan a continuación algunas características de los pueblos en la Ciudad de México con la finalidad de hacer evidente la situación en la que viven, como un amplio sector de las y los mexicanos, que representan alrededor del 15% del total de la ciudadanía mexicana.

Las instituciones mexicanas encargadas de las estadísticas y del conteo de la población del país, han desarrollado distintos criterios para contar a la población indígena. Sin embargo, éstos no han sido exhaustivos ni tampoco identifican con precisión sus características particulares, lo que representa un obstáculo permanente al momento de identificar cuántas y en qué condiciones viven las comunidades indígenas dentro de la Ciudad de México.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, en la Ciudad, hay 123 224 personas de tres años y más que “hablan indígena y español”.¹³

¹³ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *Censo de Población y Vivienda 2010*. [en línea]. México. [fecha de consulta: 6 de mayo]

En el 2003, a través del Artículo 4º de Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, estos idiomas fueron reconocidos junto con el español como lengua nacional, teniendo la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se habla.¹⁴ Además, se estima que un 4.01% de personas que no hablan lengua indígena se consideran indígenas, lo que da una cifra aproximada de 325 117 personas. Sumando las dos clasificaciones tenemos un total de más de 448 mil personas. Sin embargo, no existe un consenso acerca de la cifra real ni se cuenta con un registro confiable. La pertenencia étnica es, ante todo, un asunto vinculado con las identidades y con la vigencia de las culturas. Pero de ello no existen cifras.

El Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, además de calcular la población indígena, también ha sido un instrumento para caracterizarla a partir de sus condiciones socioeconómicas individualizadas, lo que fomenta su estigmatización e invisibiliza su estrategia de sobrevivencia en las grandes urbes como lo es la Ciudad de México. Esto impide ver la importancia de sus formas de organización y colaboración colectivas y en consecuencia, definir las como la base necesaria para su reconocimiento y la protección de sus derechos.

Algunos de los problemas más apremiantes que enfrentan los pueblos originarios, las comunidades y pueblos indígenas en la Ciudad de

de 2016]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=pob&c=1

¹⁴ Frente a estos incipientes avances, resulta preocupante que instituciones como la Academia Mexicana de la Lengua, por voz de su presidente Jaime Labastida Ochoa, hagan un llamado al Estado Mexicano para que el español sea la lengua oficial del país. NOTIMEX, “Labastida llama a hacer del español la lengua oficial”. [en línea]. En El Universal, México, 28 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cultura/letras/2016/03/28/labastida-llama-hacer-del-espanol-la-lengua-oficial>

México son: falta de reconocimiento a sus derechos individuales y colectivos; desarrollo de políticas públicas inadecuadas para los fines de preservación y reproducción de las culturas de las que son personas portadoras o herederas; la discriminación social e institucional; falta de capacitación y sensibilización al personal del servicio público en materia de derechos indígenas para la atención con pertinencia cultural; carencia o deficiencia de programas educativos pertinentes; mecanismos nulos o deficientes para el acceso a la justicia y al debido proceso; políticas públicas ajenas a las cosmovisiones y necesidades indígenas, sin enfoque de derechos que fomentan el individualismo y la división comunitaria. Todos estos problemas propician la invisibilización-mimetización de los pueblos indígenas lo que atenta contra la diversidad social y cultural del entorno ciudadano.

Derecho de acceso y administración de la justicia

De conformidad con el artículo 2, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los pueblos y comunidades indígenas cuentan con autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, respetando derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. Al respecto, las leyes nacionales y locales deben establecer los casos y procedimientos de validación por los tribunales correspondientes, cuestión que aún se encuentra pendiente en la Ciudad de México.

Así mismo, el mismo artículo constitucional garantiza que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, los pueblos y comunidades indígenas, se deben tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales destacando que las personas indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidas por intérpretes y personas defensoras que tengan conocimiento de

su lengua y cultura,¹⁵ así como el acceso pleno a la jurisdicción del Estado.¹⁶

No obstante, se advierte un serio rezago y la necesidad de formular los mecanismos que aseguren la observancia plena de este derecho. A este respecto, resulta de especial importancia el reto que aún tiene la Ciudad de México para cumplir con lo establecido en el artículo 7 de Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el cual señala que las lenguas indígenas son válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Particularmente el inciso “a” de dicho artículo, establece que la Ciudad de México, en consulta con las comunidades indígenas originarias y en situación migratoria, determinarán cuáles de sus dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas. Cuestión que de forma genérica se entiende encomendada a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades pero que en los hechos no consiste en

¹⁵ Los códigos de procedimientos penales de la Federación y de las entidades federativas incluyen el derecho de las personas indígenas procesadas a contar con una persona traductora o intérprete. El Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código Federal de Procedimientos Penales, establecen la competencia de los tribunales para juzgar asuntos en los que una o ambas partes sean indígenas, la forma de acreditar la calidad de indígena, el derecho de contar con una persona intérprete al intervenir en un juicio, la traducción de las promociones y actuaciones a las lenguas indígenas correspondientes y que la persona juzgadora considere los usos y costumbres indígenas.

¹⁶ Jesús, Mendoza Mendoza, “Representación jurídica para la población indígena en el Sistema de Justicia Nacional”, En *Revista del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, Documento de Trabajo núm. 81, noviembre de 2009, México, Cámara de Diputados.

un esfuerzo institucional integral que garantice una capacidad real de atención a las personas y las comunidades en sus respectivas lenguas.

En lo que respecta a acciones de defensoría pública en la Ciudad de México, el acceso y administración de la justicia a las y los indígenas en y de la ciudad se ha reducido a ciertos aspectos de los derechos individuales, sin considerar la integralidad del proceso, sus costumbres y especificidades culturales o la garantía de sus derechos básicos ya reconocidos, como el derecho a contar con personas traductoras en los procesos penales. Todo esto ha limitado y violentado el acceso a la jurisdicción del Estado¹⁷ implicando además el incumplimiento de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (arts. 1º, 4º y 7º).¹⁸

Esto da muestra de acciones violatorias al debido proceso, al no garantizar la existencia de personas intérpretes certificadas y traductoras, así como la falta de capacitación del personal en las instancias de justicia para que tomen en cuenta sus costumbres y sistemas normativos en la administración y procuración de justicia y la posibilidad de una defensa con enfoque e igualdad de género. Muchas de las acciones de justicia están permeadas en su mayoría por la discriminación.¹⁹

¹⁷ Entre los derechos vulnerados mencionados están: al acceso a la información de manera previa y pertinente, a la no discriminación y a la consulta. En: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Diagnóstico Nacional de la Situación de Derechos Humanos en México*, [en línea], México, 2003. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=132:diagnostico-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-mexico-2003&catid=17&Itemid=278

¹⁸ Jesús Mendoza Mendoza, *op. cit.*, nota 16, p.1

¹⁹ Según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación el 44.1% de la población mexicana considera que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas; De acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas hay 8 mil 50 personas privadas de la libertad que provienen de algún pueblo indígena.

A nivel nacional solo existen 575 intérpretes de lenguas indígenas con la capacitación especializada en procesos penales, según el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas. La cifra es insignificante si consideramos que en México se hablan 68 lenguas indígenas que tienen 364 variantes lingüísticas.²⁰ Lo anterior hace que el trabajo de las entidades como el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presente mayores dificultades y barreras para que las personas, pueblos y comunidades indígenas ejerzan plenamente su derecho al acceso a la justicia.

Derecho a la no discriminación

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconoce el derecho de todos éstos a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales; los pueblos indígenas gozan, sin discriminación, de todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional y, por lo tanto, deben estar libres de toda forma de discriminación, siendo sujetos políticos con personalidad jurídica.

Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala que las acciones adoptadas por los gobiernos deben incluir medidas que aseguren a los pueblos indígenas gozar, en condiciones de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a las demás personas. Del mismo modo la Convención

²⁰ Asistencia legal por los Derechos humanos, *Los pueblos indígenas en México y los obstáculos para el acceso a la Justicia*, [en línea]. México, [Fecha de consulta: 6 de mayo]. Disponible en: <http://asilegal.org.mx/index.php/es/noticias/346-los-pueblos-indigenas-en-mexico-y-los-obstaculos-para-el-acceso-a-la-justicia>

Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, obliga a que los Estados promulguen sus propias leyes y las hagan respetar, de manera que se eviten y castiguen los actos de discriminación en todos los aspectos de la vida pública, garantizando con ello su derecho al respeto y reconocimiento.

No obstante, al no considerar las propias cosmovisiones y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas durante la elaboración de las acciones y programas dirigidos a estas comunidades, en la práctica suelen negarse sus derechos en los diferentes ámbitos de las acciones del estado, reflejando así el racismo estructural²¹ existente en las instituciones. De igual forma, la falta de participación política acaba reproduciendo la exclusión, pues al no poder manifestar sus intereses y particularidades, propician mayor marginación o posible desaparición.²²

En la Ciudad de México continúan existiendo grandes brechas entre reconocimiento, respeto y la protección de los derechos y la situación real que viven los pueblos.²³ Para eliminar la discriminación se

²¹ Al respecto, Stavenhagen explica cómo justo este racismo estructural pesa sobre las posibilidades de los pueblos indígenas para alcanzar la plena igualdad con el resto de la población. En: Rodolfo Stavenhagen, *El derecho de sobrevivencia: la lucha de los pueblos indígenas en América Latina contra el racismo y la discriminación*. [En línea]. Documento presentado ante la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos durante la Reunión de Expertas sobre Racismo y Género Santiago de Chile, 4 y 5 de junio de 2001 (pág. 48) [fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/sinsigla/xml/6/6826/P6826.xml&xsl=/mujer/tpl/p10f.xsl>

²² Yuri Escalante Betancourt, *Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial*, [en línea]. México. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/CI011.pdf

²³ De acuerdo a la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013, ser una persona indígena fue identificada como la séptima causa más común de discriminación pero no la única, en primer lugar se señaló la pobreza, en

requiere del desarrollo de políticas públicas que tengan como base el respeto, el reconocimiento mutuo y el enfoque de derechos ya reconocidos en instrumentos internacionales y constitucionales. Esto además debe integrar la respectiva y adecuada diferenciación que requiere cada situación sin detrimento de otros sectores poblacionales, buscando siempre la igualdad y equidad necesarias para la convivencia.

Derecho a la tierra-territorio

Para los pueblos indígenas, la tierra y el territorio tienen dimensiones materiales, culturales y espirituales fundamentales. Son necesarios para su supervivencia y sostenibilidad económica, y están intrínsecamente ligados a la identidad y existencia de su pueblo y a su derecho inalienable de subsistencia.²⁴ Cualquier invasión de sus tierras y territorios sitúa a los pueblos y comunidades indígenas en una condición de desventaja social.²⁵ Esta relación única ha sido ampliamente reconocida en el mundo en los derechos humanos, volviéndose condición fundamental de los pueblos y comunidades indígenas del país para

segundo el color de piel, en cuarto la educación, en quinto la economía, y en décimo la clase social. En: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013*, [en línea]. México, 2003 [fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013/>

²⁴ Véase, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. [en línea] Organización de los Estados Americanos, 2010 OEA/Ser.L/V/II. Doc. 56/09, 30 diciembre 2009. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>

²⁵ Algunos estudios sobre los espacios geopolíticos indígenas describen cómo la marginación social de esta población se identifica directamente con la escasez de territorios comunales y ejidales causada por la usurpación.

ejercer el derecho a la vida, y a partir de ahí, ejercer sus derechos culturales, políticos, económicos y sociales.²⁶

El gobierno de la Ciudad de México tiene la responsabilidad de legislar para proteger sus derechos territoriales y de los recursos naturales y que existan mecanismos administrativos efectivos y expeditos para proteger, garantizar y promover sus derechos sobre sus tierras y territorios ancestrales, así como el derecho a determinar las actividades que se llevan a cabo en sus territorios y a que se eviten los efectos negativos en el medio ambiente²⁷ y a sus sitios sagrados.²⁸ En esa legislación se deben prever mecanismos ágiles y prácticos para resolver reclamos jurídicos sobre tal propiedad.²⁹

Así mismo, se debe garantizar que los pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas en y de la Ciudad, cuenten con acceso al territorio, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y

²⁶ Este aspecto ha sido reconocido en el artículo 13 del Convenio n°169 de la Organización Internacional del Trabajo y el artículo 25 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como, en el Sistema Interamericano de protección de derechos humanos (tanto por la Convención Americana y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre) y en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos numeral 5 y 6.

²⁷ La Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Protocolo de Actuación menciona el Derecho a un medio ambiente sano: la Constitución reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano como condición para el desarrollo y bienestar de toda persona. Establece el deber del Estado de garantizar este derecho y la responsabilidad para quién provoque daño o deterioro ambiental (este derecho es visiblemente negado tanto para la población indígena como para la no indígena).

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2° numeral 5.

²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos*. [En línea]. Organización de los Estados Americanos. [Fecha de consulta: 22 de febrero de 2016]. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/Accesodescv.sp.htm>

tenencia de la tierra, establecidas en la Constitución y en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan.³⁰

En la Ciudad de México se deben reconocer y delimitar, sin menoscabo de los derechos de las comunidades, los territorios indígenas en zonas urbanas como espacios de re-creación para ser y hacer comunidad, así como implementar programas para preservar esas tierras ante el crecimiento de la mancha urbana y la construcción de zonas habitacionales en estas extensiones territoriales; implementando programas de conservación y preservación de los recursos existentes en éstos, así como reconocer y salvaguardar los usos diferenciados de las tierras;³¹ diseñando un plan de acción que permita garantizar el acceso a las tierras por parte de los pueblos y comunidades indígenas de la ciudad (terrenos para construcción de viviendas y/o sitios de comercialización como corredores turísticos/artesanales, entre otros). Esto debe realizarse mediante una cooperación conjunta de las organizaciones, las entidades responsables (como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal) y la academia, así como a través de la creación e instrumentación de programas de desarrollo rural a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el diseño e implementación de seminarios y/o diplomados en la materia por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Derecho a la consulta y la participación

El derecho a la consulta³² y a la participación como derechos colectivos tienen como objetivo decidir junto con los gobiernos, todos

³⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 2º numeral 6.

³¹ 1) para cultivo, 2) pastoreo, 3) reservas de agua y 4) sitios sagrados.

³² A través de la consulta, el consentimiento y la participación de los pueblos y comunidades indígenas se pueden garantizar otros derechos colectivos, como

aquellos actos que sean susceptibles de perjudicar a los pueblos y comunidades indígenas, en una forma de construcción colectiva entre los gobiernos y éstos. El Estado tiene la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos y comunidades interesadas, una acción coordinada y sistemática para proteger sus derechos y garantizar el respeto a su integridad, siempre y cuando se prevean posibles afectaciones a sus derechos, con el fin de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento³³ con conocimiento de causa.

Ante ello, el marco jurídico del gobierno local habrá de favorecer ampliamente a los pueblos y comunidades indígenas en todo acto legislativo y/o administrativo que les afecte de manera directa, ya que todos los asuntos de primera importancia para los pueblos y comunidades indígenas demandan ser tratados por y con ellas, desarrollando con ello herramientas concretas para llevar a cabo la consulta y garantizando así sus derechos colectivos.

A pesar de las obligaciones internacionales y compromisos nacionales adquiridos en su legislación interna,³⁴ la Ciudad de México no

el derecho a la identidad, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, a conservar sus instituciones y sistemas normativos, a la salud, la educación, entre otros.

³³ El consentimiento va ligado al derecho a la consulta y ambos están relacionados a los derechos de libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y sirven como herramienta para facilitar el diálogo intercultural entre los pueblos y comunidades indígenas y las instituciones del gobierno.

³⁴ El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se debe consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Hay otras normas internas que se refieren a la consulta o la participación de las comunidades indígenas que subrayan el compromiso, aunque no necesariamente se atienen a los requisitos mínimos fijados por los instrumentos internacionales en la materia, ya que carecen de mecanismos específicos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas afectados por dichos proyectos.

posee un marco jurídico e institucional adecuado para ponerlos en práctica. Se deben instaurar mecanismos adecuados de conformidad para garantizar el derecho a la consulta y a la participación³⁵ de los pueblos y comunidades indígenas en y de la ciudad.

Derecho al trabajo y derechos humanos laborales

La mayoría de los pueblos y comunidades indígenas han desarrollado ocupaciones tradicionales³⁶ y estrategias de subsistencia especializadas en las condiciones específicas de sus contextos sociales y geográficos. Sin embargo, fuera de esos contextos, estas estrategias deben ser adaptadas a entornos influidos por una mayor discriminación y violación sistemática de sus derechos individuales y colectivos, hecho que obstaculiza su integración a las prácticas económicas y productivas de la Ciudad de México.

Pese a que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala que las ocupaciones tradicionales deben ser reconocidas y fortalecidas, en México tanto a nivel federal como local, no existen acciones de política pública que cumplan con esta encomienda pues los esfuerzos en este sentido suelen ser desarticulados, de corto alcance o con un enfoque de administración de la pobreza.

Una de las estrategias de subsistencia más visibles que las comunidades indígenas tienen en la Ciudad, es el comercio informal en el

³⁵ La Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Protocolo de Actuación reconoce el 1) Derecho a la Información: (oportuna, accesible, clara, sencilla y suficiente) y el 2) Derecho a la Participación y Consulta: participar directa o indirectamente y sin limitaciones para garantizar que, en los procesos de toma de decisiones públicas, no sean sustituidas por procesos de decisión estatal en los que los intereses y las necesidades de la población sean relegados

³⁶ Para efectos de este diagnóstico se consideran como ocupaciones tradicionales: la artesanía, las industrias rurales y comunitarias, y actividades tales como la caza, la pesca, la agricultura rotativa y la recolección.

espacio público. La falta de estrategias con enfoque de derechos indígenas orientadas a la regulación de esta práctica, provoca que las comunidades enfrenten acoso permanente y discriminatorio por parte de las autoridades.³⁷ En este sentido se deben otorgar permisos de renta como una estrategia transitoria en tanto se crean espacios de venta y canales de comercialización para cubrir de una manera más amplia el compromiso de reconocer y fortalecer las ocupaciones tradicionales, tomando en cuenta sus cosmovisiones y evitando que se transgreda la integridad física y moral de las personas indígenas comerciantes y artesanas de la Ciudad de México.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, incluyen disposiciones especiales sobre el empleo y los derechos laborales, ya que muchas y muchos trabajadores indígenas no pueden competir en igualdad de condiciones, pues sus conocimientos y competencias no se valoran de manera adecuada. A menudo se introduce a las y los trabajadores indígenas en el mercado laboral en condiciones precarias, negándoles sus derechos laborales fundamentales. Las personas indígenas generalmente ganan menos que otras personas y el salario que reciben en relación con los años de educación terminados es más bajo que el de sus compañeros y compañeras no indígenas.³⁸

³⁷ Argumentos planteados por diversas organizaciones indígenas en la mesa de re-orientación para la actualización del diagnóstico y programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

³⁸ Las características de exclusión y discriminación laboral para hombres y mujeres indígenas son las principales causantes de salarios bajos, además de características de explotación laboral junto con jornadas largas sin prestaciones sociales, muy poca o nula seguridad, manteniendo en el extremo de esta subordinación a las mujeres. Jorge Enrique Horbath, *La Discriminación laboral de los indígenas en los mercados urbanos de trabajo en México: revisión y balance de un fenómeno persistente*, Perú, FLACSO, (Identidades, etnicidad y racismo en América Latina) 2008. *passim*.

Del mismo modo, existe una ausencia general de datos y estadísticas confiables sobre la situación particular de los pueblos indígenas en materia de empleo.³⁹

Se deben desarrollar en la Ciudad de México políticas públicas y programas por el respeto a la diversidad y el derecho a la diferencia de los pueblos y comunidades indígenas, que garanticen a la vez el ejercicio pleno de sus derechos humanos laborales (individuales y colectivos) bajo el principio de la interdependencia; en consideración de sus cosmovisiones y promoviendo una cultura de respeto y reconocimiento de las ocupaciones y estrategias tradicionales mediante la difusión de su trabajo artesanal, buscando alcanzar los estándares más altos en el derecho al trabajo digno a los que aspira esta Ciudad.

Así mismo, se deben promover políticas públicas articuladas que impulsen y fortalezcan el desarrollo de proyectos basados en la economía social y solidaria, a través de cooperativas u otras empresas sociales, en permanente diálogo y participación de los pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas.

Para lograr lo anterior se debe considerar la elaboración de un diagnóstico integral, desde el enfoque de derechos indígenas, que recoja datos económicos precisos sobre las condiciones de trabajo formal e informal; oficios y ocupaciones tradicionales así como proyectos o emprendimientos productivos que desarrollan las comunidades y pueblos indígenas en y de la Ciudad de México. Este diagnóstico debe considerar aspectos técnico-económicos como canales de venta, cadenas de producción, modos de financiamiento, entre otros, así como aspectos socio-culturales como modos y formas de organización comunitaria.

³⁹ De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el Distrito Federal la población ocupada hablante de una lengua indígena es de 92 318, del cual el 1.5 se encuentran en el sector primario, el 20.6 en el sector secundario y el 76.2 en el terciario.

Derecho a la educación

Pese a que México aún cuenta con un importante marco normativo sobre el derecho a la educación, los pueblos y comunidades indígenas no tienen garantizado el acceso y el ejercicio de este derecho. En el 2010, más de 550 mil niñas y niños que hablaban alguna lengua originaria eran excluidos del Sistema Educativo Nacional, lo que representa el 27.4% del total de esta población.⁴⁰ Esta proporción es diez puntos más alta que la registrada a nivel nacional.⁴¹

Por otro lado, el sistema educativo mexicano enfrenta diversas críticas: falta de infraestructura adecuada, ausencia de educación de buena calidad y la desigualdad en el acceso.⁴² En relación a las comunidades indígenas, se cuestionan los contenidos y objetivos perseguidos pues históricamente han sido producto de una política educativa indigenista centralizada e integracionista.

En lo que a educación para las comunidades indígenas se refiere, una política pública que garantice el derecho a la educación con enfoque de derechos humanos debe cumplir con tres aspectos mínimos: 1) el derecho individual a acceder a la educación y el derecho colectivo de que esta atienda sus características colectivas específicas; 2) la

⁴⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Población y vivienda 2010*. [en línea]. México, 2010. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/default.aspx>

⁴¹ “Por otra parte, el porcentaje de analfabetismo de la población hablante de lengua indígena de 5 a 19 años es de 28%, en tanto que el porcentaje a nivel nacional, para ese mismo grupo de edad, es de sólo 9%”. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, México. *Buenas prácticas sobre educación indígena*. [en línea]. México, 2014. [Fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.unicef.org/mexico/spanish/BP_Educacion_Indigena.pdf

⁴² En el mundo son millones los niños indígenas que están privados del derecho a la educación. En específico en México, las personas adultas de los pueblos indígenas han recibido en promedio tres años de escolaridad, en comparación con los seis años de escolaridad que reciben las personas que no son indígenas

calidad de la educación reflejada en la infraestructura y los contenidos; y 3) la reducción de la discriminación y el prejuicio a través de la educación.⁴³

Los programas de educación destinados a los pueblos y comunidades indígenas deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos, a fin de responder a sus necesidades particulares, estableciendo en estricto sentido su opinión y corresponsabilidad, con el fin de que sus valores, culturas, conocimientos e idiomas sean parte integral de dichos programas.

Se deben incorporar del mismo modo en la currícula educativa, la historia, los valores, las aspiraciones y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, indispensable para garantizar su respeto, conocimiento y conservación; la transmisión y el desarrollo de los conocimientos indígenas, salvaguardando así las prácticas culturales tradicionales; reforzar su participación en la gestión de la escolaridad de las niñas y niños y en la elección de los programas; reforzar el bilingüismo así como la reducción de las prácticas discriminatorias. Esto propiciará la construcción de una educación intercultural que permita el acceso a los conocimientos y las aptitudes generales, siendo fundamental que los pueblos y comunidades indígenas tengan acceso a una educación que cubra las aptitudes y los conocimientos que son necesarios para participar y contribuir plenamente a la sociedad en su conjunto, ya que no es lo mismo educar que capacitar.⁴⁴

Por lo tanto, habrá que apoyar una educación bilingüe y el dominio de idiomas indígenas en la Ciudad de México, para contribuir a la preservación de los idiomas y tradiciones indígenas. Para ello los programas educativos deben, toda vez que resulte necesario, confeccionar

⁴³ El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala como principios complementarios los derechos individuales y colectivos en sus artículos 26 y 27.

⁴⁴ Según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, hay 1.3 millones de niñas y niños indígenas en escuelas indígenas y 650 000 en otras escuelas.

alfabetos, libros de gramática, vocabularios y material didáctico en idiomas indígenas, de acuerdo con el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Se debe contemplar del mismo modo la creación de una universidad intercultural en la Ciudad de México y garantizar el derecho a la educación mediante la disposición y accesibilidad de medios y programas de formación, promoviendo la participación voluntaria de los pueblos y comunidades interesadas en programas de formación profesional de aplicación general.

Derecho a la salud

El derecho a la salud es fundamental para garantizar la vida y, los Estados tienen la obligación de suministrar los servicios adecuados a toda la ciudadanía.⁴⁵ De este modo, los pueblos y comunidades indígenas deben tener acceso igualitario a los planes de seguridad social y servicios de salud, los cuales deben tomar en consideración sus condiciones específicas y prácticas tradicionales.⁴⁶ Los gobiernos, tanto a nivel nacional como local, deben facilitar los recursos para que estos servicios estén diseñados y controlados con la participación de los propios pueblos y comunidades indígenas, compartiendo experiencias para favorecer la convivencia de dos modelos de salud.

⁴⁵ Los principales factores determinantes de la salud van más allá de la influencia directa del sector de la salud e incluyen factores tales como el acceso a las tierras, la protección del medio ambiente y la integridad cultural. Por consiguiente, el desplazamiento de las tierras ancestrales, las políticas mal planeadas para el desarrollo y el reasentamiento, la represión de las instituciones tradicionales, las costumbres y las creencias, y los cambios drásticos relacionados con el estilo de vida son algunos de los factores que afectan la salud de los pueblos y comunidades indígenas.

⁴⁶ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y tribales en Países Independientes, firmado en Ginebra Suiza, el 27 de junio de 1989 (artículos 24 y 25).

Actualmente no se ha logrado garantizar la accesibilidad a los servicios de salud ni a los medicamentos para los pueblos y comunidades indígenas en y de la ciudad; normalmente se recurre al conocimiento tradicional y al seguro popular, ya que las clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado son para derechohabientes que están en un trabajo formal, por lo que el acceso para las y los indígenas se ve limitado. Por su parte las clínicas privadas también son de alcance muy limitado debido a la distancia y el costo inaccesible que implica.

Se debe considerar así el desarrollo de mecanismos para la participación de los pueblos y comunidades indígenas en los niveles de toma de decisiones relacionadas con programas y políticas de salud y seguridad social; la asignación de recursos específicos a fin de superar las amplias disparidades en el acceso a los servicios de salud que existen entre los pueblos y comunidades indígenas y otros grupos de la población; el enfoque de derechos indígenas en el desarrollo de competencias y capacitación de las personas trabajadoras de la salud indígenas y no indígenas.

Es prioritario fortalecer a las instituciones de salud locales y garantizar que éstas operen con los enfoques culturalmente adecuados, así como el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual de los pueblos y comunidades indígenas sobre los conocimientos y las medicinas tradicionales; el desarrollo de un sistema de información que monitoree las condiciones de salud de las comunidades indígenas así como la calidad de los servicios a los que acceden; la formulación de una agenda de investigación en la que se identifiquen sus prioridades, siendo algunas de éstas: las prácticas y los sistemas curativos tradicionales, la salud mental, el consumo de drogas, las conexiones entre la pérdida de las tierras y la mala salud, el efecto de las macro políticas en la salud, el desarrollo de enfoques específicos para tratar a

las mujeres y a las niñas y niños indígenas (personas que, en muchos casos, resultan seriamente afectadas por un mal estado de salud).⁴⁷

Igualmente habrá que integrar y garantizar el derecho a la alimentación como parte del derecho a la salud y el derecho inalienable a la salud pública, ya que la Constitución reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano como condición para el desarrollo y bienestar de toda persona.

C. Conclusiones

Las líneas de acción dentro de las políticas públicas enfocadas a los pueblos y comunidades indígenas son muy generales, ya que no hay políticas ni programas específicos de atención a esta parte de la población. Se observa del mismo modo el no reconocimiento de la diversidad de cosmovisiones que conviven en la ciudad y la falta de aplicación a derechos concretos de los mismos. De este modo debe tomarse en cuenta que las disposiciones constitucionales y la legislación sobre el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas deben ir acompañadas del desarrollo e implementación de políticas públicas y acciones del gobierno local, con enfoque de derechos y con la participación directa y plural de los pueblos y comunidades indígenas, así como contar con un seguimiento preciso de cómo funcionan y cómo se hacen eficaces los derechos de las y los indígenas. Estas políticas devienen en acciones de los derechos reconocidos en el marco jurídico nacional e internacional en la materia.

Se deben garantizar los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas a través políticas públicas que pongan fin a

⁴⁷ Organización Internacional del Trabajo, *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio número 169 de la OIT*, [en línea]. [Fecha de consulta: 2 de febrero de 2016] Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_113014.pdf

la discriminación y a las desigualdades en el acceso a la salud, educación, empleo, entre otros derechos; por otro lado, a las desigualdades en los procesos de gobernanza garantizando la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la toma de decisiones de las instituciones así como en los programas del Gobierno de la Ciudad de México; identificando con ello a la persona sujeta de derecho y definiendo las acciones de las entidades responsables y su respectiva línea presupuestaria.⁴⁸ Habrá que establecer estos imperativos mediante acciones coordinadas y sistemáticas, así como la aplicación de medidas especiales con pertinencia cultural y disposiciones clave y específicas para su implementación.

Este diagnóstico procura dar cuenta de la situación actual en la que viven las personas indígenas en y de la ciudad; así como la obligación del Gobierno y de sus instituciones a proteger, garantizar y promover sus derechos. Evidenciando estas dos cuestiones se intenta promover una cultura más incluyente, teniendo como base el conocimiento y respeto mutuo para generar y construir una sociedad donde la diversidad sea la base de las relaciones humanas. El Estado está obligado a desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, la legislación e instituciones necesarias para que esto sea una realidad.

Los contenidos del diagnóstico y el plan de acción son la base necesaria para la construcción de una sociedad justa, basada en el respeto y protección de los derechos humanos, que garantice mejores condiciones de vida; y para lograrlo se debe tomar en cuenta y respetar

⁴⁸ En términos presupuestales para los programas relativos al fomento para el acceso a la justicia con equidad social y derechos humanos para los pueblos indígenas de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades disminuyó en 2014 respecto al año anterior de 2'087 227 a 2'050 000, viendo una significativa disminución del presupuesto respecto del año 2009 (4'807 615), en contraste con el presupuesto asignado al programa de acceso a la justicia y derechos humanos a la población indígena en 2014 (6'300 000) aumentó respecto al año anterior.

las cosmovisiones de los pueblos y comunidades indígenas. Si no se atiende esta premisa, se seguirá desarrollando una política excluyente y discriminatoria, para indígenas, pero sin ellas y ellos.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los barrios, pueblos originarios, y comunidades indígenas y sus integrantes que habitan, transitan en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las instituciones del gobierno de la Ciudad de México				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
333. Incluir los derechos indígenas en la Constitución de la Ciudad de México, considerando los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos. Este proceso deberá considerar la participación activa de los barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad.	333.1. En el cuerpo de la Constitución de la Ciudad de México promulgada, se encuentran los derechos indígenas armonizados con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos.	Se presenta a la Asamblea Constituyente una propuesta para adicionar los derechos indígenas co-elaborada con organizaciones civiles, barrios y pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad. Se promulga la Constitución de la Ciudad de México, la cual integra los derechos indígenas, el enfoque de derechos humanos y está armonizada con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En materia de derechos indígenas, se armonizan las leyes y reglamentos con la Constitución de la Ciudad de México.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Metas a 2021 Las leyes y normatividad del Gobierno de la Ciudad de México están armonizadas en su totalidad con los derechos indígenas enunciados en la Constitución de la Ciudad. Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que evalúa el nivel de armonización y concordancia de las leyes y normatividad local respecto de los derechos indígenas, los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos incluidos en la Constitución de la Ciudad de México.

...Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las instituciones del gobierno de la Ciudad de México					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
	333.2. Se construye con participación de organizaciones civiles, los barrios y pueblos originarios, las comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad y organismos de derechos humanos una propuesta, para integrar en la constitución de la Ciudad de México los derechos indígenas garantizando un enfoque de derechos humanos.	Porcentaje del número de asambleas, sesiones y mecanismos de participación ciudadana que integren la opinión de organizaciones civiles y los barrios y pueblos originarios, las comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad respecto del número de asambleas, sesiones y mecanismos de participación ciudadana realizadas. Número de organizaciones civiles, barrios y pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, que participan en la construcción de una propuesta para integrar a la constitución de la Ciudad de México, los derechos indígenas garantizando un enfoque de derechos humanos.	Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Se presenta a la Asamblea Legislativa local una propuesta consensada con Organizaciones de la Sociedad Civil, barrios y pueblos originarios, comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, para integrar a la Constitución de la Ciudad de México los derechos indígenas armonizados con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos.</p> <p>Las leyes y normatividad del Gobierno de la Ciudad de México son armonizadas en su totalidad con los derechos indígenas enunciados en la Constitución de la Ciudad.</p> <p>Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que evalúa el nivel de armonización y concordancia de las leyes y normatividad local respecto de los derechos indígenas, los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el enfoque de derechos humanos incluidos en la Constitución de la Ciudad de México.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>334. Aprobar y promulgar una ley sobre derechos indígenas para la Ciudad de México y su reglamento, que esté armonizada con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del país, con convenios, pactos y declaraciones internacionales en la materia, y bajo un enfoque de derechos humanos. Esta ley, deberá ser construida con la participación activa de los barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad.</p>	<p>334.1. Se retomaran las discusiones del Anteproyecto de Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Distrito Federal.</p>	<p>Se retoman las discusiones del Anteproyecto de ley en materia de derechos indígenas en las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Derivado de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y su reglamento, las dependencias del Gobierno de la Ciudad involucradas garantizan su cumplimiento desarrollando las acciones correspondientes.</p>

...Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las instituciones del gobierno de la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
	334.2. Foros, conferencias organizados con el fin de dar a conocer a la ciudadanía de la Ciudad de México y particularmente a las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen y trabajan en la Ciudad, el alcance del Anteproyecto de Ley en materia de derechos indígenas presentado a la Asamblea Legislativa en 2015.	Número de foros, conferencias y conferencias realizadas para la difusión del alcance del Anteproyecto de Ley en materia de derechos indígenas.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Étnicas del Distrito Federal	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que evalúa el nivel de cumplimiento de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y su cumplimiento, así como el nivel de cumplimiento de las obligaciones de las dependencias del Gobierno local integradas en la ley y reglamento.

<p>334.3. Se aprueba y promulga la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunitarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con su reglamento correspondiente, mismos que se encuentran armonizados con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del país, con convenios, pactos y declaraciones internacionales en la materia, y bajo un enfoque de derechos humanos.</p>	<p>Se aprueba la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunitarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y su reglamento.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que evalúa el nivel de cumplimiento de la Ley de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México y su reglamento, así como el nivel de cumplimiento de las obligaciones de las dependencias del Gobierno local integradas en la ley y reglamento.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

...Objetivo específico 20.1. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos indígenas desde las instituciones del gobierno de la Ciudad de México					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
335. Implementar unidades de atención por demarcación territorial, orientadas a difundir y garantizar que las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades indígenas que residen en la Ciudad accedan al ejercicio pleno de los derechos indígenas.	335.1. Diseño, instalación y puesta en marcha en al menos un 50% de la capacidad de operación de cada una de las 16 unidades de atención, orientadas a difundir y garantizar que las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades indígenas que residen en la Ciudad accedan al ejercicio pleno de los derechos indígenas.	Porcentaje de unidades de atención instaladas para orientar, difundir y garantizar el acceso a los derechos indígenas respecto del número total de unidades de atención a instalar orientadas a difundir y garantizar el acceso a los derechos indígenas.	Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>La totalidad de los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México cuentan con una unidad de atención plenamente instalada y en operación, enfocada en difundir y garantizar que las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, accedan al ejercicio pleno de los derechos indígenas.</p> <p>Organizaciones de la sociedad civil desarrollan un diagnóstico que evalúa el cumplimiento de los Órganos Político-Administrativos en la instalación de sus unidades de atención, así como el correcto funcionamiento de éstas en la difusión y garantía del acceso al ejercicio pleno de los derechos indígenas en la Ciudad de México.</p>

Objetivo específico 20. 2. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
336. Elaborar, aprobar e implementar protocolos de acceso a la justicia en todos sus derechos humanos, de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México. Dichos protocolos estarán traducidos en al menos las cinco lenguas más habladas en la Ciudad y serán construidos en colaboración de organizaciones indígenas y originarias.	336.1. Diagnóstico elaborado permite conocer de manera integral los alcances y deficiencias del acceso a la justicia en todos sus derechos humanos, para las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios, así como de los pueblos y comunidades indígenas, de la Ciudad de México.	Elaboración y publicación de un diagnóstico integral sobre el acceso a la justicia, en todos sus derechos humanos, para las personas pertenecientes a los pueblos y barrios originarios, así como de los pueblos y comunidades indígenas de la Ciudad de México.	Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Anualmente se desarrolla y publica una actualización del diagnóstico integral que permita conocer el devenir de los procesos de acceso a la justicia en todos sus derechos humanos, de pueblos y comunidades indígenas. Dicho diagnóstico integral está traducido a las 10 lenguas más habladas en la Ciudad.

...Objetivo específico 20.2. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
	<p>336.2. Derivado del diagnóstico integral sobre el acceso a la justicia en todos sus derechos, de personas pertenecientes de los pueblos y barrios originarios y pueblos y comunidades indígenas, se elaboran e implementan protocolos para garantizar el acceso a la justicia a dichas comunidades, traducidos en al menos las cinco lenguas más habladas en la Ciudad.</p>	<p>Número de protocolos que mejoran los procesos de acceso a la justicia en todos sus derechos, de personas de pueblos y comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios.</p>	<p>Secretaría de Gobierno Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de oportunidad: 4. Procuración de justicia Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Protocolos desarrollados y operando en su totalidad, traducidos en al menos, las diez lenguas más habladas en la Ciudad de México.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
337. Incrementar el número de personas traductoras e intérpretes capacitadas para acompañar a personas indígenas y originarias en sus procesos jurídicos.	337.1. 30% más de personas traductoras e intérpretes capacitadas para acompañar a personas indígenas y originarias en sus procesos jurídicos.	<p>Porcentaje del número de personas traductoras e intérpretes respecto del número de personas indígenas y originarias en sus procesos jurídicos.</p> <p>Porcentaje de personas traductoras e intérpretes capacitadas respecto del número de personas traductoras e intérpretes requeridos en los juicios correspondientes.</p>	<p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	50% más de personas traductoras e intérpretes capacitadas para acompañar a personas indígenas y originarias en los procesos jurídicos.
338. Capacitar a jueces y juezas en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y derechos humanos, para garantizar el debido proceso en todas y cada una de las etapas de un juicio.	338.1. Jueces y juezas capacitadas en derechos de los pueblos y comunidades indígenas y derechos humanos.	<p>Porcentaje de jueces y juezas capacitadas en todas las materias de los derechos indígenas en casos de derechos de los pueblos y comunidades indígenas respecto del número total de jueces y juezas.</p>	<p>Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	30% más de jueces y juezas capacitadas en derechos de los pueblos y comunidades indígenas y derechos humanos.

...Objetivo específico 20.2. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
339. Capacitar al personal de las instituciones involucradas en las diferentes etapas del proceso judicial en derechos indígenas y pertinencia cultural a fin de que garanticen el acceso a la justicia y el debido proceso a las personas indígenas y originarias.	339.1. Personal de las instituciones involucradas en todo el proceso judicial capacitadas en derechos indígenas y pertinencia cultural.	Porcentaje del personal de las instituciones involucradas en todas las etapas del proceso judicial capacitado en derechos indígenas y pertinencia cultural respecto del número total del personal que trabaja en las instituciones involucradas en todas las etapas del proceso judicial.	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de oportunidad: 4. Procuración de justicia Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se evalúa la capacitación para conocer la integración de los derechos indígenas en todas las etapas del proceso judicial.

Objetivo específico 20.3. Promover, respetar, proteger y garantizar, el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
340. Desarrollar y aplicar un diagnóstico censal tendiente a reconocer las prácticas culturales y los contextos en que se desarrollan los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas que viven y transitan en la Ciudad de México con participación de organizaciones indígenas y originarias.	340.1. A partir del diagnóstico censal de los pueblos y comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios que viven y transitan en la Ciudad de México se elaboran propuestas de política pública integral adaptada a los resultados hallados.	Diagnostico censal elaborado con especial énfasis en el reconocimiento de prácticas culturales.	Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Cultura</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Diagnóstico censal de la población indígena y originaria que vive en la Ciudad de México actualizado que permita cumplir con el criterio de proporcionalidad.

...Objetivo específico 20.3. Promover, respetar, proteger y garantizar, el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>341. Fortalecer el financiamiento de programas para el desarrollo de proyectos y actividades diseñados por los pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios que ejerzan y promuevan sus derechos culturales.</p>	<p>341.1. Proyectos y/o actividades que ejerzan o promuevan derechos culturales de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas en cada una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México operando.</p>	<p>Número de proyectos y/o actividades que ejerzan o promuevan derechos culturales de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas por demarcación territorial, realizados.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Interdepartamental de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Secretaría de Cultura de la Ciudad de México</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Cultura</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Se incrementa en un 50% los proyectos financiados realizados y las actividades que ejerzan y/o promuevan los derechos culturales de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p> <p>Evaluación de impacto de los financiamientos aportados a estos proyectos en la calidad de vida de las personas participantes.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
342. Fortalecer el desarrollo de proyectos que promuevan actividades vinculadas al derecho a la comunicación comunitaria.	342.1. Se desarrollan y fortalecen proyectos o actividades orientadas a promover el derecho a la comunicación comunitaria de los pueblos originarios y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas en cada una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México operando.	Número de proyectos o actividades que ejerzan o promuevan el derecho a la comunicación comunitaria de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas por demarcación territorial, realizados.	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Interdepartamental de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Secretaría de Cultura de la Ciudad de México</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Cultura</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Se incrementa en un 50% los proyectos apoyados y/o realizados y las actividades que ejerzan y/o promuevan el derecho a la comunicación comunitaria de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p> <p>Se evalúan los proyectos promovidos de comunicación comunitaria para análisis de impacto e instrumentación de mejoras.</p>

...Objetivo específico 20.3. Promover, respetar, proteger y garantizar, el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
343. Apoyar proyectos y/o actividades que promuevan el ejercicio de derechos lingüísticos.	343.1. Proyectos o actividades que ejerzan o promuevan derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas en cada una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México operando.	Número de proyectos o actividades que ejerzan o promuevan derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas por demarcación territorial, realizados.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Comisión Interdepartamental de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 4. Cultura Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se incrementa en un 50% los proyectos apoyados y/o realizados y las actividades que ejerzan y/o promuevan derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>344. Apoyar proyectos que ejerzan y/o promuevan la interculturalidad involucrando a los pueblos y comunidades indígenas y a los pueblos y barrios originarios.</p>	<p>344.1. Proyectos o actividades que ejerzan o promuevan la interculturalidad involucrando a los pueblos y barrios originarios y a los pueblos y comunidades indígenas en cada una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México operando.</p>	<p>Número de proyectos o actividades que ejerzan o promuevan la interculturalidad involucrando a los pueblos y barrios originarios y a los pueblos y comunidades indígenas por demarcación territorial realizados.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Secretaría de Cultura de la Ciudad de México</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p> <p>Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>4. Cultura</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p> <p>Participación Ciudadana</p>	<p>Se incrementa en un 50% más los proyectos apoyados y/o realizados y las actividades que ejerzan y/o promuevan la interculturalidad involucrando a los pueblos y barrios originarios y a los pueblos y comunidades indígenas en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p>

Objetivo específico 20.4. Promover, proteger y garantizar el acceso al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
345. Fortalecer los oficios tradicionales y emprendimientos productivos desde la economía social y solidaria de las personas pertenecientes a barrios, pueblos originarios y comunidades y pueblos indígenas que residen en la Ciudad, a partir de la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de los emprendimientos y actividades productivas de este grupo de población.	345.1. Se cuenta con un diagnóstico sobre la situación que guarde los proyectos y actividades económicas de las comunidades desde un enfoque social y solidario.	Diagnóstico elaborado y publicado sobre economía de las comunidades desde un enfoque social y solidario.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	Eje: 3. Desarrollo Económico y sustentable Área de oportunidad: 5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Evaluación y actualización del diagnóstico sobre economía de las comunidades desde un enfoque social y solidario. Dicho diagnóstico incluirá recomendaciones para las dependencias relacionadas con esta economía.
	345.2. Se incrementa la participación de las comunidades en programas de capacitación y especialización de los oficios tradicionales y emprendimientos productivos que desarrollan.	Incremento sustancial en el número de personas de las comunidades que participan en las actividades de capacitación y especialización, partiendo de los resultados obtenidos en el diagnóstico.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	Eje: 3. Desarrollo Económico y sustentable Área de oportunidad: 5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se evalúa el impacto de la capacitación y especialización en la preservación de los oficios tradicionales y la multiplicación de los emprendimientos productivos, con participación de las organizaciones de las comunidades indígenas.
	345.3. Apoyos económicos para proyectos de autoempleo y formación de cooperativas.	Número de proyectos de autoempleo y formación de cooperativas aprobados y en operación.	Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se evalúa el impacto de los apoyos otorgados para la preservación de los proyectos de autoempleo y formación de cooperativas, con participación de las organizaciones de las comunidades indígenas.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>346. Promover el trabajo formal estableciendo incentivos fiscales a empresas que empleen población originaria e/o indígena.</p>	<p>346.1. Se crean acuerdos de incentivos fiscales para empresas que empleen personas originarias e/o indígenas para obtener un trabajo digno en la Ciudad de México.</p>	<p>Número de acuerdos de incentivos fiscales para empresas que empleen personas originarias e/o indígenas para desarrollar actividades labores en la Ciudad de México.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Económico Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad: 7. Empleo con equidad</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Incremento sustantivo de firma de convenios, así como del número de personas indígenas que laboran en condiciones de trabajo dignas.</p>
<p>347. Fomentar el desarrollo de actividades económicas a través del establecimiento de plazas comerciales y corredores artesanales indígenas.</p>	<p>347.1. Al menos un corredor artesanal indígena operando, que reproduzcan bienes culturales identitarios (actividades tradicionales, artesanales, música, entre otros).</p>	<p>Se cuenta con un proyecto ejecutivo, previa consulta con comunidades, que integre todas las fases para la planificación, desarrollo y operación del corredor artesanal indígena y la plaza comercial y puesto en operación.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Económico Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje: 3. Desarrollo Económico y sustentable</p> <p>Área de oportunidad: 5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación de impacto del corredor artesanal y proyecto de la construcción de un segundo corredor.</p>

...Objetivo específico 20.4. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
348. Armonizar el marco normativo del sector salud de la Ciudad de México con los ordenamientos internacionales en la materia para el reconocimiento y la formalización de la medicina tradicional indígena en el sistema de salud de la Ciudad.	348.1. Propuesta para incorporar la medicina tradicional e indígena en la ley de salud de la Ciudad de México, de acuerdo a los lineamientos internacionales.	Iniciativa de reforma de la Ley de Salud presentada y en proceso de aprobación.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Salud del Distrito Federal Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 2. Salud Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Marco normativo armonizado para garantizar el derecho a la salud de las comunidades indígenas que viven en la Ciudad de México.
349. Fomentar y promover proyectos y actividades sobre medicina tradicional mexicana.	349.1. Se fortalece el apoyo al desarrollo y difusión de la medicina tradicional mexicana	Número de proyectos desarrollados y promovidos por los entes responsables. Programa de recuperación, conservación y retroalimentación de los conocimientos en medicina tradicional desarrollado y operando.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 2. Salud Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Incremento sustancial de proyectos y actividades que ejercen y difunden la herboltería y la medicina tradicional, apoyados y operando.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>350. Promover el acceso a la salud de la población indígena y originaria en los programas de salud públicos de la Ciudad de México.</p>	<p>350.1. Incorporar en los programas de la Secretaría de Salud, medidas que garanticen el acceso a los programas en esta materia.</p>	<p>Número de programas que incorporaron medidas específicas para promover el derecho y acceso a la salud.</p> <p>Programa integral de promoción y acceso a la salud con contenidos pertinentes culturalmente.</p> <p>Porcentaje del número de personas indígenas y originarias bajando en las clínicas de salud con enfoque intercultural respecto del número de personas no indígenas trabajando.</p> <p>Incremento en el número de personas indígenas con acceso a los programas de salud de la Ciudad con enfoque intercultural.</p>	<p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p> <p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>2. Salud</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Totalidad de los programas de salud garantiza el acceso a las comunidades indígenas.</p> <p>Evaluación de los programas de salud y su cobertura de las comunidades indígenas de la Ciudad.</p>

...Objetivo específico 20.4. Promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a al trabajo, a la salud, a la educación y a la vivienda de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
351. Apoyar el acceso y permanencia escolar a personas jóvenes indígenas y de pueblos y barrios originarios de la Ciudad.	351.1. Se incrementa el número de personas indígenas y originarias que acceden a los servicios de educación media y superior que ofrece la Ciudad de México.	Porcentaje de personas indígenas que se incorporan, permanecen o terminan sus estudios en educación media y superior respecto del total de personas inscritas en cada uno de los niveles educativos.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se incrementa de manera significativa la matrícula escolar integrada por personas indígenas y originarias en el nivel medio y superior.
352. Creación del proyecto de la Universidad Intercultural en colaboración con organizaciones indígenas y académicas de la Ciudad de México.	352.1. Proyecto para la creación de la universidad intercultural finalizado y aprobado.	Proyecto de Universidad Intercultural en planificación para su operación.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque Transversal: Derechos Humanos	La Universidad Intercultural opera y se encuentra en total funcionamiento.

<p>Estrategias</p>	<p>Metas a dos años</p>	<p>Indicador</p>	<p>Autoridad Responsable</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p>	<p>Metas a 2021</p>
<p>353. Adecuar las reglas de operación del Instituto de la Vivienda considerando criterios y mecanismos de acciones afirmativas para garantizar el acceso a la vivienda con pertinencia étnica y reducir la brecha de género.</p>	<p>353.1. Reglas de operación modificadas y en operación que garantice el acceso a la vivienda para familias indígenas con acciones afirmativas dirigidas a las mujeres indígenas.</p>	<p>Porcentaje de número de familias indígenas y mujeres indígenas con acceso al Programa de Vivienda respecto del número total de familias y personas con acceso al Programa de Vivienda.</p>	<p>Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p>	<p>Eje: 4. Habitabilidad y servicios, espacio público e infraestructura</p> <p>Área de oportunidad: 6. Vivienda</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Incremento de manera significativa en el número de familias y mujeres indígenas y originarias que acceden a una vivienda desde el enfoque de derechos indígenas.</p> <p>Evaluación de los avances en la garantía del derecho a la vivienda de los pueblos y comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios a partir de las acciones afirmativas implementadas.</p>

Objetivo específico 20.5. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
354. Elaborar un diagnóstico integral sobre la situación que viven las niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios en la Ciudad de México. Derivado de sus resultados, se elabora un programa de promoción de los derechos, las lenguas indígenas, la identidad y la educación de niñas, niños y adolescentes indígenas y de pueblos originarios.	354.1. Diagnóstico elaborado y recomendaciones para la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios de la Ciudad.	Recomendaciones implementadas.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 4. Cultura Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Avance sustantivo para el acceso de niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios a sus derechos.
355. Apoyar y dar seguimiento necesario para asegurar la permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes indígena y originarios en la ciudad.	355.1. 300 niñas, niños y/o adolescentes indígenas y originarios al año reciben apoyo que asegura su permanencia escolar.	Número de apoyos otorgados a niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios por año para asegurar su permanencia escolar.	Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Se elabora un diagnóstico para conocer el impacto de los apoyos en el acceso de los niños y niñas indígenas.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>356. Derivado del diagnóstico integral, diseñar y desarrollar una campaña ciudadana para la promoción y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas y originarios de la Ciudad de México en colaboración con organizaciones indígenas y de pueblos y barrios originarios.</p>	<p>356.1. Campaña planeada, elaborada y operando.</p>	<p>Número de Organizaciones Administrativas que desarrollaron la campaña.</p> <p>Cobertura e impacto cualitativo de la campaña.</p> <p>Número de organizaciones indígenas y de pueblos y barrios originarios que colaboraron en el desarrollo de la campaña y sus contenidos.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y derechos humanos</p> <p>3. Educación</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Se elabora un diagnóstico para medir el alcance de la campaña y la disminución de la discriminación dirigida a niñas, niños y adolescentes indígenas que habitan y transitan la Ciudad de México.</p> <p>Se realizan campañas para la promoción y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas cada tres años donde todos los Órganos Político-Administrativos participan activamente.</p>

Objetivo específico 20.6. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres de los pueblos y barrios originarios y de los pueblos y comunidades indígenas.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>357. Desarrollar y establecer programas, proyectos y actividades que ejerzan y/o promuevan el acceso a una vida libre de violencia y de discriminación de las mujeres originarias e indígenas.</p>	<p>357.1. Protocolo para una atención sin discriminación y sin violencia, con pertinencia indígena y perspectiva de género, dirigido a personas servidoras públicas, para garantizar el servicio o acceso a cualquier programa de la Ciudad de México, desarrollado y operando.</p>	<p>Número de personas servidoras públicas capacitadas y preparadas en la aplicación del protocolo.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Órganos Políticos-Administrativos de la Ciudad de México Entidades del Gobierno de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación y actualización del protocolo con pertinencia indígena y perspectiva de género.</p>
<p>358. Desarrollar y establecer programas, proyectos y actividades productivas, para un trabajo digno de las mujeres indígenas y originarias de la Ciudad de México, priorizando a aquellos emprendimientos desde la economía social y solidaria.</p>	<p>358.1. Proyectos elaborados y aprobados en programas de apoyos económicos, de financiamiento o coinvertición social enfocados a mujeres indígenas y originarias.</p>	<p>Número de proyectos elaborados y operados por mujeres indígenas en cada Órgano Político-Administrativo de la Ciudad.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 7. Empleo con equidad Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Número de proyectos en operación en todos los Órganos Político-Administrativos con presupuesto específico.</p>

<p>Estrategias</p> <p>359. Incorporar medidas afirmativas en todos los programas de la Ciudad de México para garantizar todos los derechos de las mujeres indígenas y originarias desde el enfoque de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>359.1. Se cuenta con al menos una acción afirmativa por cada ente responsable para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres indígenas y originarias.</p>	<p>Indicador</p> <p>Número de acciones afirmativas realizadas por ente responsable.</p>	<p>Autoridad Responsable</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Comisión Interdependencial de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México</p> <p>Entidades del Gobierno de la Ciudad de México</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y derechos humanos</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Todos los programas de la Ciudad cuentan de manera formal con acciones afirmativas en su marco normativo y reglamentario que garantizan todos los derechos de las mujeres indígenas y originarias.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III. Conclusiones

El pleno reconocimiento de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y comunidades indígenas, barrios y pueblos originarios en la Constitución y leyes secundarias del Gobierno de la Ciudad permitirá el ejercicio de estos derechos en el ámbito local. Para la elaboración de las leyes pendientes previamente mencionadas, se deberá considerar la normatividad internacional en la materia y el artículo 2° constitucional.

Partiendo de esta base se diseñará la institucionalidad, las políticas públicas y sus funciones para garantizar la realización y goce de estos derechos reconocidos, propiciando que las acciones tengan enfoque de derechos humanos y equidad de género. Asimismo, reconocerá como temas sustantivos y pendientes todo aquello relativo a la defensa de la tierra y el territorio y el derecho a la consulta.

Este marco se presenta como la premisa de una sociedad que se asume diversa y pluricultural, mediante el respeto y conocimiento mutuo, así como una institucionalidad que responda a esa heterogeneidad y que ejecute una política de Estado y no de voluntades coyunturales. Para ello, hay que reconocer jurídica y programáticamente los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas para que se puedan ejercer de tal manera que se fortalezcan sus identidades, lenguas y cosmovisiones, y se generen las condiciones mandadas por participación indígena efectiva en la vida política, social, cultural y económica del país.

Estos pasos serán los necesarios para garantizar su participación plena, significativa y eficaz en la esfera social, cultural, política y económica de la Ciudad donde prevalezca su derecho al desarrollo, a partir de sus propias cosmovisiones y necesidades..

Bibliografía

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013.

----- La política pública para población indígena en el Distrito Federal,

HORBATH, Jorge Enrique. “La Discriminación laboral de los indígenas en los mercados urbanos de trabajo en México: revisión y balance de un fenómeno persistente”, en Fernando García (ed.), *Identidades, etnicidad y racismo en América Latina*, Quito, FLACSO, 2008.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, México.

MENDOZA Mendoza, Jesús, “Representación jurídica para la población indígena en el Sistema de Justicia Nacional”, documento preliminar. En: *Revista del Centro de Estudios Sociales y de opinión Pública*, Documento de Trabajo núm. 81, México, Cámara de Diputados, noviembre de 2009,.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Diagnóstico Nacional de la Situación de Derechos Humanos en México*, OACNUDH, México, 2003.

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. “Mesa de retroalimentación sobre los Derechos de los pueblos y comunidades indígenas”, Relatoría. En: *Actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*. 24 de noviembre de 2015.

STAVENHAGEN, Rodolfo. *Derecho indígena y derechos humanos en América Latina*, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos/El Colegio de México, 1988.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de*

personas, comunidades y pueblos indígenas. 2ª edición. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2014

Referencias electrónicas

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos. [en línea]. OEA/Ser.L/V/II.129, Doc. 4, 7 septiembre 2007 [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016] Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/accesodesc07sp/Accessodescv.sp.htm>

ESCALANTE Betancourt, Yuri, Derechos de los pueblos indígenas y discriminación étnica o racial [en línea]. México, CONAPRED, 2009 [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016]. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/CI011.pdf.

Organización Internacional del Trabajo, Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio número 169 de la OIT. [en línea] PRO 169, 2009 [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016]. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_113014.pdf.

S/a, Los pueblos indígenas en México y los obstáculos para el acceso a la Justicia [en línea]. [fecha de consulta: jueves 7 de julio de 2016] Disponible en: <http://asilegal.org.mx/index.php/es/noticias/346-los-pueblos-indigenas-en-mexico-y-los-obstaculos-para-el-acceso-a-la-justicia>.

Legislación local, nacional e internacional

Código Federal de Procedimientos Civiles. En: Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943. Última reforma publicada DOF 09-04-2012

- Código Federal de Procedimientos Penales En: Diario Oficial de la Federación, 30 de agosto de 1934. Última reforma publicada DOF 12-01-2016
- Convenio n°169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza el 27 de junio de 1989
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 29-01-2016.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General durante la 107a. sesión plenaria, 13 de septiembre de 2007.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, 13 de marzo de 2003. En: Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003. Última reforma publicada DOF 17-12-2015

Capítulo 21. Derechos de las y los jóvenes



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

Las obligaciones del Estado de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes se encuentran en un conjunto de instrumentos internacionales, tales como¹ la Declaratoria del Año Internacional de la Juventud en 1985 por la Organización de las Naciones Unidas; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y algunas de sus observaciones generales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y algunas de sus observaciones generales; y la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

Estos instrumentos se refuerzan por una serie de disposiciones jurídicas a nivel nacional, entre las que se ubican las siguientes: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General

¹ Para mayor información sobre marcos internacionales referirse a las publicaciones sobre derechos de las juventudes en México del Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, O.P.” A.C.

de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

A nivel local se encuentra la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México² –publicada el 13 de agosto de 2015–, la cual responde a la recomendación 11/2008 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitida por el caso *New’s Divine* y a varias líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Esta ley deroga la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y es resultado del esfuerzo de diversas organizaciones y colectivos de derechos humanos y de juventudes en articulación con instancias gubernamentales.³ Cabe precisar que con este nuevo marco se amplía la protección de los derechos humanos de las juventudes, y se refuerzan mecanismos de exigibilidad que involucran la participación de las propias juventudes capitalinas.⁴ Asimismo, están la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; la Ley del Programa de

Derechos Humanos del Distrito Federal; la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal; la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal; la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar; y la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en la Ciudad de México que estudien en los planteles de educación media superior y superior del Gobierno de la Ciudad de México.

B. Principales problemáticas

La construcción de lo que significa ser persona joven va más allá de una condición etaria y se encuentra definida por la manera en que la sociedad, desde su diversidad regional y cultural, entiende al periodo comprendido entre la niñez y la adultez. El cumplimiento o violación a los derechos de las personas jóvenes están determinados en cierta medida por el modo de percibirles como grupo social, por lo que visiones limitadas y adultocéntricas⁵ implicarán obstáculos y

² Asamblea Legislativa del Distrito Federal *Ley de Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México* [en línea]. México, ALDF [s.f.] [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-df44226ee3cd914cc81bc53a8f6169f5.pdf>

³ Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

⁴ Aarón E. Hernández “Una nueva ley de juventudes para el Distrito Federal”, en: *Animal Político* [en línea]. México, 07 de junio de 2014. [fecha de consulta: 17 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogeros-la-dignidad-en-nuestras-manos/2014/06/07/una-nueva-ley-de-juventudes-para-el-distrito-federal/>

⁵ Algunas miradas limitadas y adultocéntricas son: *a)* la mirada biologista que sólo les mira desde el punto de vista del desarrollo biológico evolutivo, haciendo hincapié en la pubertad –transformaciones físicas y fisiológicas– y en la adolescencia –desarrollo psicológico–. Considera a las personas jóvenes menores de 18 años como inacabadas –al no ser adultas– y, por lo tanto, no se les reconoce como sujetas/sujetos de derechos y con capacidad de toma de decisiones; *b)* la mirada homogenizante, donde las personas jóvenes son concebidas como un grupo homogéneo con las mismas características, condiciones e intereses. No reconociéndoseles desde la diversidad –clase social, género, etnia, cultura, grupo de edad, entre otros–, y promoviendo un estereotipo basado en elementos como la fuerza física, buena salud, optimismo, agrado por el deporte, creatividad; *c)* la mirada positiva, que entiende a las personas jóvenes como una promesa para el futuro, invisibilizando las problemáticas que como jóvenes experimentan y dejando de lado sus propuestas y acciones. Se les reconoce como

retrocesos, y visiones más integrales y reivindicadoras⁶ podrán representar logros y avances.

En diversos estudios sobre infancia y juventud, realizados tanto en la academia como en la sociedad civil, se ha identificado al adultocentrismo como uno de los pilares estructurales de la cultura de la discriminación. La sociedad, la cultura, la economía, la política y demás determinantes sociales, están configuradas desde y para las personas adultas, provocando exclusión hacia sectores de la población que no se encuentran entre los 30 y 59 años –edad productiva

agentes del desarrollo; sin embargo, se ha focaliza en el desarrollo económico y les delega la responsabilidad de generar condiciones y oportunidades; d) la mirada problematizadora, la cual se centra en el “bono demográfico” y en lugar de crear condiciones para aprovecharlo opta por contenerlo. Se criminaliza a las juventudes cuando se reúnen en algún espacio público para convivir o para realizar alguna actividad de exigibilidad social y política de derechos humanos, pues se cree que cometerán un delito. Ver Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Capítulo 28. Derechos de las y los jóvenes”, en: *Diagnóstico de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal*, Ciudad de México, PDHDF, 2008, p. 630.

⁶ Algunas miradas integrales y reivindicadoras son: a) la mirada desde la dignidad humana, la cual entiende a las personas jóvenes como completas, con capacidad de participar de las dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales. Asume a la persona joven como sujeta de derechos y agente de exigibilidad; b) la mirada desde la diversidad, donde se asume la complejidad de la juventud desde múltiples aristas, como la condición de género, etnia, clase social, adscripciones identitarias, cultura, territorio, disidencia sexo-genérica, condición de salud, discapacidades, ideología política o edad, entre otras. Se entiende a la juventud como heterogénea, por lo que se considera vital hablar de juventudes desde un concepto plural; y, c) la mirada desde la transformación social, que hace un análisis de los procesos sociohistóricos de la humanidad, identifica a las personas jóvenes como agentes importantes en los procesos de transformación social, sin idealizarlas. Estas tres miradas se complementan para lograr una visión integral del reconocimiento de la dignidad de las juventudes. Para comprenderles mejor, es necesario tener una mirada de construcción sociocultural relativa en tiempo y espacio.

en el sistema económico actual—. Entre estos grupos encontramos a las infancias, las juventudes y las personas adultas mayores.

Estas miradas conforman un bloque limitante para la plena efectividad y ejercicio de los derechos humanos de las juventudes. Desde el enfoque de derechos humanos se propone una nueva perspectiva de lo que significa ser una persona joven y su calidad como sujeta/sujeto de derechos. Sven Morch señala que el concepto de juventud tiene un origen histórico puesto que no en todas las épocas se concibe en la forma en que se hace en la edad contemporánea: “juventud –afirma– es una construcción histórica” nacida en la etapa de la edificación del capitalismo.⁷

En la Ciudad de México se localizan dos grupos de juventud: las y los adolescentes, que se encuentran en el rango entre 12 y 17 años de edad –minoría de edad–; y las y los jóvenes, que se encuentran en el rango entre 18 y 29 años de edad –mayoría de edad–.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de la Juventud, para 2010 en México había 38.3 millones de personas entre los 12 y 29 años de edad –concentrándose la mitad en el Estado de México, Distrito Federal, Veracruz, Puebla, Guanajuato, Chiapas y Nuevo León–.⁸ Así, la Ciudad de México es la cuarta entidad con mayor cantidad de personas jóvenes y varias de esas concentraciones interactúan en la zona metropolitana.

⁷ Sven Morch “Sobre el desarrollo y los problemas de las juventudes, el surgimiento de la juventud como concepción histórica”, en: *JOVENes, Revista de Estudios Sobre la Juventud*, 4a época, año 1, número 1, julio-septiembre de 1996, pp. 78-79, citado en Roberto Brito “Identidades juveniles y praxis divergente, acerca de la conceptualización de la juventud”, en: Alfredo Nateras Domínguez coord. *Jóvenes, cultura e identidades urbanas*, México, Universidad Autónoma Metropolitana / Miguel Ángel Porrúa, 2002, pp. 47-48.

⁸ MVS noticias editorial, “En México hay cerca de 38.3 millones de jóvenes entre 12 y 29 años”, en: *MVS Noticias* [en línea]. México, 12 de agosto de 2015. [fecha de consulta: 11 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/en-mexico-hay-cerca-de-383-millones-de-jovenes-entre-12-y-29-anos-659.html>

El Consejo Nacional de Población estima que en 2015 hay casi 43 millones de adolescentes y jóvenes.⁹ La diferencia con los 38.3 millones que registra el Instituto Mexicano de la Juventud radica en que la cuantificación del Consejo Nacional de Población toma como adolescente a la población de 10 y 11 años, lo cual evidencia la nula armonización entre los criterios legales y los estadísticos para dar cuenta correcta de la situación demográfica de la población joven en México.

En la Ciudad de México, en el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal del 2008, se ubicaba a la población joven en 1'802 957 personas, lo que representaba el 8.6% del total de jóvenes en el país. De acuerdo con datos del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, realizado en 2010, se estima que hay 2'203 472 personas entre 15 y 29 años, de las cuales 1'088 602 son hombres y 1'114 870 son mujeres. Las delegaciones con mayor concentración de población joven son Iztapalapa con 479 337 jóvenes y Gustavo A. Madero con un total de 294 731, para quedar en la misma posición que señalaba el Diagnóstico de 2008.

Según este Diagnóstico, se esperaba que para 2010 la distribución de la población joven en las delegaciones centrales bajara al 14.4%, mientras que en las delegaciones periféricas se incrementaría al 44.1%, dejando al 41.5% restante en las demás delegaciones. Sin embargo, el Censo de 2010 registra que se cuenta con 17.8% de personas jóvenes en las delegaciones centrales albergan al 28.4% y el resto concentran el 53.8% de la población joven.¹⁰

⁹ Laura Toribio “En México ya somos 121'783 280 sección Nacional en *Excelsior* [en línea]. México, 10 de julio de 2015. [Fecha de consulta: 11 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/07/10/1033934#.VcJQ0mu5zfg.twitter>

¹⁰ Se consideran delegaciones centrales a Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza. Las delegaciones periféricas son Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. El resto de las delegaciones las conforman Azcapotzalco, Magdalena Contreras, Iztacalco, Cuajimalpa, Coyoacán, Gustavo

Derecho a la educación

Las competencias en materia de educación básica son limitadas para la Ciudad de México, principalmente en lo referente a niveles primaria y secundaria, pues son de competencia federal.¹¹

El Diagnóstico de 2008 indicaba que en la Ciudad de México existían 16 428 personas jóvenes que no sabían leer ni escribir –40.4% hombres y 51.6% mujeres– en 2005. Para 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó 8531 personas jóvenes entre 12 y 29 años que no sabían leer ni escribir, de los cuales 840 tienen entre 12 a 14 años –450 hombres y 390 mujeres– y 7691 jóvenes entre 15 a 29 años –3 841 hombres contra 3 850 mujeres–.¹²

En lo relacionado con la oferta educativa, deserción y exclusión escolar, durante el ciclo 2014-2015 la Secretaría de Educación Pública reportó una población de 489 206 estudiantes de secundaria –248 407 hombres y 240 799 mujeres–.¹³ En materia de educación media

A. Madero y Álvaro Obregón. Distribución elaborada a partir de los datos del Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

¹¹ El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México ha llevado a otros jóvenes y adultos a asumir un compromiso para que quienes no cuentan con educación básica certifiquen sus estudios e incrementen sus oportunidades laborales a través de la Brigada de “Alfabetización y Apoyo Educativo” del Programa “Jóvenes en Impulso”.

¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía *Resultado de consulta*, Base de datos interactiva, Banco de Información [en línea]. México, INEGI [s.f.] [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biinegi/default.aspx>. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Censos y Conteos de Población y Vivienda 2010* [en línea]. México [s.f.] [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2015]. Disponible en: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/iter/consultar_info.aspx

¹³ Secretaría de Educación Pública *Estadísticas 2014-2015, Secundarias* [en línea]. México, [fecha de consulta: 29 de octubre de 2015] http://www2.sep.gob.mx/inf_sep_df/estadisticas/ei2014_2015.jsp

superior, el ciclo 2013-2014 registró 457 773 estudiantes¹⁴ –224 097 mujeres y 233 676 hombres–; 370 542 estaban en el sistema público y 87 231 en el privado. Un logro en este nivel educativo es el establecimiento del sistema de preparatorias a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, el cual intenta brindar un espacio a las juventudes que no han accedido a alguno de los planteles del sistema federal o se encuentran en zonas marginadas.¹⁵

Al respecto la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la recomendación 12/2015 dirigida a la Secretaría de Educación del Distrito Federal y al Instituto de Educación Media Superior por la “afectación al derecho a la educación por la inconclusa construcción de los planteles Álvaro Obregón 2, Iztapalapa 3, Iztapalapa 4 y Venustiano Carranza del Instituto de Educación Media Superior, lo cual impide su adecuado funcionamiento conforme a su proyecto educativo”. En ella se destaca la falta de personal, material educativo, espacios físicos, programas e instalaciones adecuadas que impiden tener una educación de calidad.

En 2006, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó que a nivel bachillerato la deserción registraba un porcentaje de 19.1% para hombres y 9.3% para mujeres. De acuerdo con esta información, en el ciclo 2012-2013 la deserción escolar en la Ciudad de México era de 12.1% de manera general, sin especificar grado o edad.¹⁶ Respecto a la deserción escolar en bachillerato, la Secreta-

ría de Educación del Distrito Federal señaló que durante el mismo ciclo fue de 13.3%, incluso por debajo de la media nacional, que es 14.3%.¹⁷ En 2014, el Instituto de Educación Media Superior indicó que el porcentaje de abandono escolar se incrementó de un 12.7% en 2007 a un 35.7% al cierre del año 2012.¹⁸

Por otro lado, un tema de atención es la accesibilidad física a nivel superior, que es insuficiente porque no se construyen más planteles y no se amplía la matrícula. No obstante, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México mantiene el “Programa acceso y permanencia en la educación”, que proporciona cursos de preparación para ingreso al nivel medio superior y superior. De septiembre de 2014 a junio de 2015, se atendieron 2 236 jóvenes entre los 14 y 23 años.

Derechos culturales

La Ciudad de México es un espacio sociopolítico, religioso y cultural en el que personas jóvenes provenientes de diversos territorios nacionales y extranjeros llegan, transitan y conviven. El ejercicio de los derechos culturales tiene que ver con el goce y disfrute de actividades artístico-culturales y el ejercicio de diversas expresiones como medio de ejercer derechos civiles y políticos, entre otros. Sin

¹⁴ No se especifica si en estos datos la Secretaría de Educación Pública contempla a las personas inscritas en el sistema brindado por el Gobierno del Distrito Federal.

¹⁵ El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal no otorgó los datos sobre cuántas mujeres y hombres han ingresado a sus planteles y los motivos de deserción, en caso de existir.

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Tabulado “Deserción escolar”, en: *Indicadores de Bienestar por entidad federativa* [en línea]. México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disponible <http://www3.inegi.org.mx/app/bienestar/> consultado el 29 de octubre de 2015.

¹⁷ Alejandra Arteaga y José Manuel Álvarez “El nivel de deserción escolar en DF es de los más altos: Barrales”, en: *Milenio.com* [en línea]. México, [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2015] 28 de agosto de 2015. Disponible en: http://www.milenio.com/poligrafo/DF_desercion_escolar-Alejandra_Barrales-secretaria_de_Educacion_Barrales_6_580801915.html

¹⁸ Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comunicado “DF primero en deserción escolar en educación media superior” [en línea]. México, [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2015] Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-df-primero-desercion-escolar-educacion-media-superior--17281.html>

embargo, existe un estigma respecto a las manifestaciones artísticas, corporales o del lenguaje que utilizan las juventudes.¹⁹

El Gobierno de la Ciudad de México destina recursos al rubro por medio de la Secretaría de Cultura y el Instituto de la Juventud; este último ha impulsado y fortalecido acciones para el desarrollo al realizar convenios con instituciones y organizaciones de la sociedad civil para la promoción de actividades culturales y deportivas.²⁰ Sólo el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México tiene identificado el uso que da al presupuesto anual ejercido en convenios culturales y artísticos —que rebasa los tres millones de pesos—,²¹ y no existe información sobre cómo se ejerce el resto del monto, ni de su impacto directo en las y los jóvenes.²² Asimismo, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México cuenta con el “Programa jóvenes en desarrollo”, a través del cual 1805 personas jóvenes ingresaron a talleres culturales y artísticos en su red de centros culturales y hubo 12 mil asistentes en 80 concier-

tos ofrecidos por la Brigada de Música.²³ De igual forma, mediante el “Programa de actividades culturales y recreativas de verano Ciudad de México” se ofrecieron conciertos, muestras artísticas, culturales y deportivas, beneficiándose poco más de 150 000 personas jóvenes. Aunado a ello, la “Semana de las juventudes de la Ciudad de México” reporta entre sus resultados 47 actividades culturales y recreativas con un total de 250 mil personas beneficiarias.²⁴

La Encuesta Nacional de Quehaceres y Hábitos Culturales muestra las actividades recurrentes a las que acuden las y los jóvenes, pero no permite ubicar las necesidades desde las propias juventudes. Entre estas referencias, se menciona que las personas jóvenes de entre 13 a 18 años les interesan procesos de formación relacionados con la cultura²⁵ o actividades recreativas como ir al cine, ver espectáculos de danza o teatro, visitar zonas arqueológicas o museos, entre otros.²⁶

A pesar de que existen múltiples espacios en la Ciudad de México, las juventudes de sectores populares no cuentan con las posibilidades ni lugares suficientes para ejercer sus derechos culturales y no hay un fomento en torno a espacios alternos donde pudieran ejercerlos.²⁷

¹⁹ Salomé Almaraz Reyes “Los derechos culturales y las juventudes”, en: *Revista Dfensor*, número 05, mayo 2015, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, pp. 53-54.

²⁰ Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Relatoría del Encuentro de inicio de derechos culturales, en el marco de la actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, SEMSEPDH, 2015.

²¹ Así mismo se gastan alrededor de dos millones de pesos para talleres artísticos. Los convenios se han establecido con Casa de la Música Mexicana S.C., Centro de Arte y Cultura Circo Volador A.C., Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Centro Cultural Casa Talavera, Cauce Ciudadano, Faro de Oriente, Fabrica de Artes y oficios Faro Tláhuac, Centro Cultural la pirámide, entre otros.

²² Marlene Fautsch Arranz, Ponencia “Tejiendo redes: juventudes y política públicas en la Ciudad de México”, realizada el 25 de octubre de 2014 en el Centro Universitario Cultural, en: *Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P, Memoria de las Jornadas por los derechos culturales de las juventudes en el Distrito Federal*, México, Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P, 2014, p. 58.

²³ María Fernanda Olvera Cabrera Directora General del Instituto de la Juventud del Distrito Federal. *Tercer Informe de Gobierno*, México, Instituto de la Juventud del Distrito Federal, 2014, p. 6.

²⁴ *Ibidem*, p. 11.

²⁵ Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* 20

²⁶ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. *Encuesta Nacional de Quehaceres y Hábitos Culturales* [en línea]. México, [fecha de consulta: 30 de octubre de 2015] Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010. Disponible en: http://www.conaculta.gob.mx/encuesta_nacional/#.VmYTu_kvcdU

²⁷ Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* 20

Derecho a la salud

Para poder acceder a servicios de salud, las y los jóvenes se enfrentan a las mismas dificultades que la población general, aunque faltan datos sobre la afiliación por edad, parentesco o inserción en alguna institución educativa pública federal o local. Entre las principales problemáticas se ubican la mortalidad juvenil; el consumo de sustancias psicoactivas; los trastornos alimenticios; la salud mental; y la violencia.

En relación a las causas de mortalidad juvenil, el Diagnóstico de 2008 reportaba que en 2005 las personas jóvenes muertas por accidentes de tráfico fueron el 22.6% del total de decesos por dicha causa. En 2010, se reportaron 416 muertes por accidente de tráfico de vehículo de motor; la segunda causa está relacionada con muertes por agresiones y violencia con 242; y las lesiones autoinfligidas intencionalmente registraron 151 muertes.²⁸ Para 2013, las principales causas de mortalidad y morbilidad en las personas entre 15 y 29 años presentaron un ligero cambio, pues los homicidios pasaron a primer lugar, seguidos de accidentes viales y suicidios; estas tres causales representan el 6.4% de las defunciones totales en la ciudad para dicho año; asimismo, por cada 335 hombres, fallecieron 100 mujeres entre 15 a 29 años.²⁹

Respecto a la utilización de sustancias psicoactivas, en 2008 se señalaba que el consumo de drogas y alcohol se había incrementado de 15.2% en el 2005, a 17.8% para 2008, principalmente en personas jóvenes de secundaria y bachillerato.³⁰ Para 2011, el Instituto para

la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México registraba que 69% de personas jóvenes consumía alcohol.³¹ Por su parte, la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 revela que el consumo de sustancias psicoactivas ilegales en jóvenes entre 12 y 17 años pasó de 3.1% en 2008 a 2.6% en 2011.³²

En el tema de los trastornos alimenticios, el Diagnóstico de 2008 los señalaba como un problema de salud pública en incremento. Sin embargo, no se ubicaron datos que permitieran saber si se registró un avance o retroceso en la atención a esta problemática.

Sobre la salud mental, se advierte un aumento de las tasas de suicidios en jóvenes, lo que presupondría pocos o insuficientes programas de apoyo para dichas personas. Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía indican que 42% de los suicidios se registraron en jóvenes de entre 15 y 24 años de edad, siendo el sector de mujeres en secundaria el que tiene mayor tendencia a tomar esta decisión.³³

El Instituto de la Juventud del Distrito Federal realizó en 2015 el primer Diagnóstico sobre salud emocional en jóvenes de la Ciudad de México,³⁴ el cual reporta la creación de una base de datos que permite saber, entre otras cosas, que el 70.0% de las juventudes solicita orientación al respecto. De igual forma, revela cuatro trastornos como los más extendidos: depresión, malestar psicológico, ansiedad rasgo y ansiedad estado. Dentro de estos resultados, las delegaciones con mayores porcentajes son: Magdalena Contreras, Álvaro Obregón,

²⁸ Arturo Alvarado Mendoza *Violencia juvenil y acceso a la justicia en América Latina*, Tomo II, México, Colegio de México, 2014, p. 239.

²⁹ Cynthia Sánchez “¿De qué mueren los jóvenes en el DF?” Primera, en: *El Universal*, 01 de noviembre de 2013 [en línea]. México, [fecha de consulta: 01 de noviembre de 2015] 2013. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/primera-plana/2013/impreso/muerte-violenta-ronda-a-los-jovenes-capitalinos-43360.html>.

³⁰ Grupo Coordinador. *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*,

Ciudad de México, 2008, p. 641.

³¹ Verónica Macías “Sin brújula, programa para jóvenes en el D.F.”, En: *Discriminación hacia las Juventudes en el Distrito Federal*, México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México / Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P, 2013, p. 75.

³² *Idem*

³³ Cynthia Sánchez, *op. cit.* 29.

³⁴ María Fernanda Olvera Cabrera, *op. cit.* 23.

Xochimilco, Azcapotzalco y Benito Juárez.³⁵ En respuesta, el Gobierno de la Ciudad de México presenta la Estrategia salud, balance y bienestar joven que busca el cuidado y prevención de la salud de las y los jóvenes, con el objetivo de advertir oportunamente conductas de riesgo como consumo de sustancias psicoactivas, malos hábitos alimenticios, ansiedad, estrés y prevención de enfermedades crónico-degenerativas, violencias en el noviazgo, embarazo no deseado, infecciones de transmisión sexual, así como atención al bienestar emocional.³⁶ Al ser de reciente implementación al momento se reportan 29 263 atenciones.³⁷

Derecho a una vida libre de violencia

Las personas jóvenes tienen poco conocimiento sobre su derecho a una vida libre de violencia y cuentan con información limitada sobre la disponibilidad de apoyos por parte de las instituciones públicas para acceder a este derecho.³⁸ De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2011, 888 755

mujeres de 15 años y más en el Distrito Federal declararon haber sufrido, al menos, un incidente de violencia³⁹ por parte de su pareja en los últimos 12 meses.

Un problema serio es la violencia hacia mujeres jóvenes. El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México señala que la violencia de género se acentúa en las mujeres de entre 14 y 29 años.⁴⁰ Cifras del Consejo Nacional de Población reportaron 12 064 casos de violencia intrafamiliar dirigida a personas jóvenes en 2010, y de ellos puede deducirse que persiste el elemento de género, pues 11 040 de las personas violentadas fueron mujeres.⁴¹ A esto se añaden los problemas de *acoso escolar* y personas jóvenes que se hacen heridas en diversas partes del cuerpo con objeto punzocortante.

A pesar de los avances observados en el acceso de las víctimas de violencia contra las mujeres a la justicia,⁴² persiste la necesidad de

³⁹ La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 contempla la violencia emocional, económica, física y sexual, y excluye a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de solteras o mujeres de 15 años y más de otros temas diferentes a violencia de pareja.

⁴⁰ Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. Relatoría del Encuentro de inicio de derechos de las personas jóvenes, en el marco de la actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2015. En el caso del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México se reportan avances en la prevención de la violencia hacia las mujeres jóvenes, derechos sexuales y reproductivos, poniendo en marcha programas como la Red de jóvenes por una ciudad con equidad y libre de violencia, donde se aborda el tema de violencia en el noviazgo.

⁴¹ Consejo Nacional de Población. “Situaciones de violencia intrafamiliar – número de casos registrados por violencia intrafamiliar según grupos específicos” [en línea]. México, [Fecha de consulta: 04 de noviembre de 2015], Disponible en: http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Tipos_de_violencia

⁴² Resalta el nivel de implementación de los programas de salud y de atención a las víctimas en las procuradurías de justicia, en las unidades delegacionales del

³⁵ Pedro Domínguez “Jóvenes en el DF enfrentan problemas de salud emocional”, en: *Milenio.com* [en línea]. México, [Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2015], 28 de agosto de 2015. Disponible en: http://www.milenio.com/df/salud_emocional_jovenes-jovenes_salud-Linea_Joven_GDF-Injuve_DF_0_542946014.html

³⁶ Secretaría de Salud del Distrito Federal e Instituto de la Juventud del Distrito Federal, Comunicado “Salud, balance y bienestar joven” [en línea]. México, [Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2015]. 9 de octubre de 2015. Disponible en: http://www.iems.df.gob.mx/prensa-salud-balance-y-bienestar-joven_951.html

³⁷ Información proporcionada por el Instituto de la Juventud del Distrito Federal relacionada a la “Estrategia Salud, Balance y Bienestar”, enero - diciembre, 2015...

³⁸ Servicios a la Juventud A.C., *Observatorio de Violencia Social, Género y Juventud* [en línea]. México, [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2016], 2015. Disponible http://observatorio.seraj.org.mx/images/PDF/Informe2011_OVSGJ.pdf

incidir sobre las estructuras socioculturales que asientan la violencia social y de género que aqueja a las personas jóvenes⁴³ a través de políticas públicas integrales.

Derechos sexuales y derechos reproductivos

En primer lugar, se ubican las infecciones de transmisión sexual, el VIH y sida. En 2006 se reportaba que de cada 10 defunciones por sida dos fueron de jóvenes entre 15 y 29 años.⁴⁴ Para 2010, el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida señala que la Ciudad de México tiene una prevalencia de VIH del 0.77%, cuando la media nacional es de 0.38%. La principal vía de contagio es la transmisión sexual. Para el caso del sida, reporta que entre la población de 15 a 29 años existe un total de 42 850 casos para 2010 –34 363 hombres y 8487 mujeres–.⁴⁵

En relación con la natalidad y embarazo adolescente, la Secretaría de Salud del Distrito Federal en su Agenda Estadística de 2013 reporta 876 nacimientos donde la madre tenía entre 10 y 14 años de edad; 25 245, entre 15 y 19 años; 42 243, entre 20 y 24 años; y finalmente, 36 697, entre 25 y 29 años de edad.⁴⁶ También reportó 171 casos me-

nos de embarazos en mujeres de 12 a 18 años de 2013 a 2014.⁴⁷ La falta de acceso a información sobre salud sexual y reproductiva y a la accesibilidad física a métodos anticonceptivos siguen siendo parte de las causas, y no existe información sobre si esto se debe a cuestiones económicas, sociales o culturales.

Sobre el acceso a la interrupción legal del embarazo, se registra que entre 2007 y 2015 se han realizado 149 866 interrupciones. De las mujeres jóvenes –de 11 a 29 años de edad– que han hecho efectivo este derecho durante este periodo, se cuentan 112 984 casos –75.4% del total–.⁴⁸

Estos datos ponen de manifiesto la urgencia de fortalecer los programas de salud sexual y reproductiva, así como trabajar en la erradicación de estigmas y capacitación hacia el personal de salud.⁴⁹

Derecho de acceso a la justicia

Sobre el sistema de justicia en la Ciudad de México, se observa que, de 2008 a 2013, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal emitió ocho acuerdos en materia de adolescentes y

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, así como el servicio de líneas telefónicas de emergencia gratuitas para dar orientación a las mujeres afectadas por la violencia de la Procuraduría General de Justicia de la ciudad.

⁴³ De acuerdo a las entrevistas aplicadas por Servicios de la Juventud A.C. (2011) tan sólo durante 2010, la Secretaría de Salud del Distrito Federal reportó que fueron atendidas 10 780 mujeres víctimas de violencia y 1939 fueron referidas a diversas dependencias del Gobierno de la ciudad.

⁴⁴ Grupo Coordinador, *op. cit.* 30.

⁴⁵ Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida, Tabulado “Acumulado de casos por grupos de edad y sexo”, México, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida, 2010, en *Informe sobre la Situación de los Derechos de las Juventudes 2010-2011*, Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P., *Op. cit.*, p 122.

⁴⁶ Secretaría de Salud del Distrito Federal. *Agenda estadística 2013*, Tabla “Nacidos

vivos por institución según grupos de edad de la madre” [en línea]. México, [Fecha de consulta: 04 de noviembre de 2015]. Disponible en: http://www.salud.df.gob.mx/portal/media/agenda2013_portal/inicio.html

⁴⁷ Sandra Hernández “Sin contenerse embarazo adolescente en el DF” en *El Universal online* [en línea]. México, [Fecha de consulta: 04 de noviembre de 2015], 1º de marzo de 2015. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2015/sin-contenerse-embarazos-de-adolescentes-en-el-df-1080945.html>

⁴⁸ Grupo de Información en Reproducción Elegida, *Cifras sobre la interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México, de abril de 2007 a octubre de 2015* [en línea]. México, [Fecha de consulta: 04 de noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www.gire.org.mx/nuestros-temas/aborto/cifras>

⁴⁹ Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* 20.

jóvenes,⁵⁰ los cuales tienen la intención de generar mejores condiciones para el acceso a la justicia.

El acceso a la justicia debe ser entendido de manera integral y no solamente como el acceso a la reparación del daño en un momento posterior a la violación de uno o varios derechos o la comisión de un delito. Es decir, como una garantía secundaria –la justicia penal–, en lugar de una garantía integral, completa, conmutativa y distributiva, que dote de condiciones para el desarrollo pleno y el cumplimiento de los derechos humanos –justicia social–.

⁵⁰ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. “Acuerdos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal en materia de adolescentes y jóvenes”, documento sin publicar, presentado en el Encuentro de inicio sobre derechos de las personas jóvenes, en el marco de la actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 25 de septiembre de 2015. Estos acuerdos son los siguientes: 1) Acuerdo A/013/2008, que establece los lineamientos respecto con la protección de los datos personales de identificación de adolescentes que se vean relacionados en procedimientos jurisdiccionales. 2) Acuerdo A/015/2008 por el que se crea la Agencia especializada para la atención de delitos cometidos por servidores [servidoras] públicos contra jóvenes. 3) Acuerdo A/025/2010, que define la competencia de la Fiscalía central de investigación para la atención de delitos sexuales; la Fiscalía central de investigación para la atención a niños, niñas y adolescentes; la Fiscalía de procesos en juzgados familiares, respecto con los delitos que investigan. 4) Acuerdo A/001/2011, por el cual se crea la Unidad especializada para la atención de las y los estudiantes que sean menores de dieciocho años, víctimas del delito. 5) Acuerdo A/006/2011 sobre la implementación del Sistema de registro de niños, niñas y adolescentes víctimas del delito y sus lineamientos de operación. 6) Acuerdo A/020/2011, que crea la Agencia de atención especializada de Ciudad Universitaria. 7) Acuerdo A/015/2012, por el cual se emite el Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Y, 8) Acuerdo A/002/2013, que crea la Unidad de mediación en procuración de justicia para adolescentes, y los lineamientos de su operación, integración y funcionamiento.

Un dato que ilustra los retos en este sentido, son las quejas recibidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal⁵¹ en el

⁵¹ De 2007 a la fecha, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha emitido 29 recomendaciones en las cuales se encuentra un número importante de jóvenes entre las personas agraviadas. Sin embargo, es necesario resaltar el hecho de la poca visibilidad del rango de edad de manera explícita –ya sea en el título o en el sumario de derechos violentados– invisibilizando el hecho de que por cuestiones de edad se experimenta mayor vulnerabilidad, en especial cuando en materia de acceso a la justicia se trata. Cabe señalar que una recomendación puede contener distintos números de quejas –acumulación de quejas–, personas agraviadas, autoridades recomendadas y colaboradoras, así como distintos tipos de violaciones a más de un derecho. De estas 29, cinco tienen que ver con violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales –dos al derecho a la salud de mujeres jóvenes; dos al derecho a la educación y una al derecho al trabajo–. Aquellas en las que se pueden identificar actos discriminatorios que criminalizan la identidad juvenil son 16; de éstas, seis dan cuenta de la criminalización de la pobreza –afectando principalmente a jóvenes de poblaciones callejeras o de zonas populares–; cinco más tienen que ver con la criminalización de la protesta social, que pone de manifiesto la violencia a la que son sujetas las juventudes al ejercer sus derechos a la participación política, la libertad de expresión, libertad de asociación, libertad de tránsito, seguridad personal y sobre todo, al derecho a defender derechos humanos. Otras 15 mencionan actos de detenciones arbitrarias y violaciones al debido proceso; ocho sobre tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes –dos de ellas en centros de reclusión– y dos sobre ejecuciones arbitrarias –extrajudiciales–; una sobre violación sexual a una mujer joven al momento de su detención; una sobre explotación y trata de personas –siendo las poblaciones callejeras las principales agraviadas–; y cuatro más se relacionan con fallecimientos de personas jóvenes por negligencia o acción directa de las autoridades. Por institución: 18 recomendaciones van dirigidas a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 14 a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; cinco a la Secretaría de Gobierno; cinco a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; cuatro a Delegaciones; dos a la Secretaría de Salud; y 12 a diversas instancias. Para consultar el contenido amplio de las recomendaciones visitar la página web de la

periodo entre 2014 y 2015, donde las personas jóvenes se ubican como agraviadas. Por el número de menciones se enlistan los siguientes derechos presuntamente violentados: de las personas privadas de su libertad, 1076; a la salud, 534; a la integridad personal, 475; a la seguridad jurídica, 447; de la víctima o persona ofendida, 272; al debido proceso y garantías judiciales, 239; a la libertad y seguridad personales, 216; a una vida libre de violencia, 68; al trabajo, 46; de la niñez, 44; a la honra y a la dignidad, 37; de petición y pronta respuesta, 27; a condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, 21; a la protección de las personas con discapacidad, 20; de igualdad ante la ley y no discriminación, 19; al trabajo decente, 16; al agua, 14;⁵² sexuales y reproductivos, 12; a la libertad de pensamiento y de expresión, 11; a la vida, 10; al nivel de vida adecuado, 9; a la seguridad social con equidad y, al acceso a la información, 8, respectivamente; a la no discriminación e igualdad en el trabajo; a la propiedad privada; y a no sufrir desaparición forzada, 7 cada una; de las mujeres en el ámbito laboral; a la intimidación; y a la educación, 5 cada una; a una adecuada protección judicial; a la vivienda; y de las mujeres, 2, respectivamente; y, a la protección de la familia, al nombre y a la identidad, de reunión, a la alimentación y a la capacitación, 1 cada una.⁵³

Las instancias públicas de la ciudad que concentran el mayor número de menciones como principales responsables de actos presuntamente violatorios entre 2014 y 2015 son: Secretaría de Gobierno, 1621 menciones; Procuraduría General de Justicia, 717; Secretaría de Seguridad Pública, 547; Secretaría de Salud, 446; Consejería Jurídica y de Servicios Legales, 87; Tribunal Superior de Justicia, 56. De igual modo, las

Delegaciones más señaladas fueron: Iztapalapa, con 19 menciones; Xochimilco, con 13; Tlalpan y Coyoacán, con 12; Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, con 10 cada una. La mayoría de las violaciones que afectan a las personas jóvenes son aquellas relacionadas con el sistema de justicia y con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En 2015, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió cinco recomendaciones que dan cuenta de las principales problemáticas de las juventudes. Las recomendaciones 7/2015 y 8/2015 refieren a la criminalización de la pobreza de las personas jóvenes de poblaciones callejeras, quienes además de ser objeto de desplazamientos forzados, también experimentan violaciones al derecho a la salud, poniendo en riesgo su vida. Tres recomendaciones (09/2015, 10/2015 y 11/2015) versan sobre la criminalización de las juventudes y la protesta social, pues se observa una conducta sistemática en el perfil del tipo de personas que son detenidas arbitrariamente en zonas donde se llevaron a cabo actos de protesta. En este universo de arrestos a personas mayores de 18 años entre 2014 y 2015, se reportaron 1330 hombres y 520 mujeres,⁵⁴ lo cual evidencia un componente de género en la construcción de la imagen de personas jóvenes en conflicto con la ley, al basarse en un estereotipo masculino.

Lo anterior ilustra una creciente criminalización de las juventudes a partir de la reproducción de prejuicios, estigmas y estereotipos negativos sobre éstas, reforzada desde los medios de comunicación y discursos oficiales, que impacta en el imaginario colectivo y permite la aceptación de la violencia, discriminación y represión hacia las personas que tienen entre 12 y 29 años. En el periodo de enero de 2014 a octubre de 2015, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal recibió 84 quejas presuntamente violatorias al derecho a la libertad de expresión y seguridad personales de jóvenes entre 18 y 29 años.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal “Recomendaciones 2007-2015” <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/#> consultado el 30 de octubre de 2015.

⁵² La principal referencia es hacia los centros de reclusión y centros educativos.

⁵³ Respuesta a solicitud de información núm. de oficio CDHDF/OE/DGJ/OIP/1728/15, con datos obtenidos del Sistema Integral de Gestión de Información, base de producción actualizada al 09 de octubre de 2015.

⁵⁴ *Idem*

Las demarcaciones territoriales en donde ocurrieron las detenciones arbitrarias, según su mención por número, fueron: Cuauhtémoc, con 31; Venustiano Carranza, con 14; e Iztapalapa, con 10.⁵⁵ Cabe mencionar que la Delegación Cuauhtémoc, es donde se realizan la mayor parte de actos de protesta social y acciones políticas criminalizadas y judicializadas. Le siguen Venustiano Carranza e Iztapalapa, caracterizadas por altos índices de pobreza y marginación.⁵⁶

Derecho a la participación

El derecho a participar puede entenderse como la suma de varios derechos civiles y políticos e incluso sociales y culturales, como la libertad de expresión, asociación y de reunión, participación ciudadana, libertad de tránsito, participar de la vida cultural y política, derecho de acceso a la información, el votar y ser votada/votado, ejercer la profesión libremente elegida, afiliación sindical, derecho a la protesta y derecho a defender derechos humanos.

La presencia de los tres Poderes de la Unión en la Ciudad de México la convierte en el centro político y foco de protestas sociales y ocupación del espacio público para solucionar problemáticas a nivel nacional y local. En este orden de ideas, las personas jóvenes son el grupo social más susceptible a llevar a cabo dichas acciones o a ser el sector que más rápidamente se solidariza con la lucha social –principalmente las poblaciones estudiantiles de nivel medio superior y superior–.

⁵⁵ *Idem*

⁵⁶ Desde 2015 se ha trabajado en la “Estrategia juventudes seguras CDMX” con el objetivo de conciliar la labor de la policía y su relación con la juventud. Información proporcionada por el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, “Estrategia Salud, Balance y Bienestar”, enero-diciembre 2015.

El Instituto Mexicano de la Juventud afirma en la Encuesta Nacional de Valores en Juventud, que el 45% de las personas jóvenes encuestadas en México no simpatiza con los partidos políticos;⁵⁷ 31% manifestó no tener interés alguno en la política; 19.5% cree que los y las candidatas no cumplen lo que prometen en campaña; el 15.6% piensa que el ejercicio de la política es muy importante; mientras que para el 22.1% tiene apenas algo de importancia.⁵⁸ El Instituto de la Juventud del Distrito Federal señala en su informe que para 2014 desde su “Programa jóvenes en impulso” se capacitaron 3000 jóvenes en diversos temas relacionados con la cultura ciudadana.⁵⁹

Las juventudes son el principal sector social afectado por la criminalización de la protesta social. En 2013, durante la marcha convocada en protesta por los actos de represión suscitados el primero de diciembre de 2012. En el marco de la transición del Poder Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal registró que fueron puestas a su disposición once personas entre 18 y 29 años de edad en calidad de detenidas y detenidos en flagrancia: por portación de arma a dos hombres y una mujer; por ataques a la paz pública a cuatro hombres y tres mujeres; y por ataques contra servidoras y servidores públicos a un hombre.⁶⁰

Durante una de las movilizaciones en solidaridad por los sucesos en Ayotzinapa –20 de noviembre de 2014–, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal reportó haber tenido puestas a su disposición personas entre 18 y 29 años de edad, en calidad de detenidas/detenidos por ataques a la paz pública; 15 eran hombres,

⁵⁷ Roberto Garduño “Los partidos políticos, causa de apatía en jóvenes para participar en política”, en: La Jornada, México, 15 de febrero de 2015.

⁵⁸ *Idem*

⁵⁹ María Fernanda Olvera Cabrera, *op cit.* 23.

⁶⁰ Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Respuesta a solicitud de información con Oficio núm. DGPEC/OIP/6838/15-10, México, 22 de octubre de 2015.

de los cuales 12 fueron atrapados en flagrancia –se desconocen las condiciones de la detención de los otros tres–; y a una mujer también en flagrancia.⁶¹

Por último, en 2015 durante la movilización en conmemoración de los actos represivos en 1971 –evento conocido como “El halconazo”– la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informó haber tenido a su disposición a 25 hombres entre 18 y 29 años de edad en calidad de detenidos por ataques a las vías de comunicación y por el mismo delito a 5 hombres entre 12 y 29 años.⁶² A partir de lo anterior, puede deducirse que es clara la tendencia a utilizar el delito de “ataques a la paz pública” como motivo para reprimir la protesta social y desarticular la movilización social.

Derechos laborales

Para las juventudes el trabajo representa la oportunidad de construir una vida independiente del núcleo familiar, de transitar de la condición de dependencia a ser autosuficiente y materializar su autonomía. En 2015 se llevó a cabo una reforma a la Ley Federal del Trabajo que incrementa de 14 a 15 años el rango de edad mínima para el trabajo.

En la Ciudad de México, el total de la Población Económicamente Activa entre los 15 y 29 años es de 1’050 202 personas que representan el 50.3% de la población joven total; 57.5% son hombres y 42.5% mujeres; y el 4.7% está entre los 15 y 17 años.⁶³

Es importante ubicar el binomio educación-trabajo para las personas jóvenes, ya que en la medida que se tenga un nivel educativo más alto, crece la posibilidad de adquirir un empleo. De la población joven capitalina ocupada en 2015, 9997 –1.1%– tienen primaria incompleta; 82 819 –8.9%– cuentan con secundaria completa; 307 735 –33.1%– registran educación media superior; y en nivel superior, 527 815, que representan el 56.9% del total.⁶⁴

La Población no Económicamente Activa entre 15 y 29 años de edad es de 1’036 854 personas –49.7% del total de la población joven–; de ésta, 56.7% son mujeres.⁶⁵ La política laboral para atender el desempleo basada en el emprendedurismo, subordinado a la promoción del empleo en la nueva Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, responsabiliza al o la joven de su propio crecimiento y sustento, lo cual es excluyente, ya que para acceder a las convocatorias y apoyos es necesario saber de administración y en algunos casos hasta tener ya una carrera. Por ello, el gobierno tiene la obligación de crear mecanismos accesibles e incluyentes para todas y todos los jóvenes que viven y transitan en la ciudad.⁶⁶

La Encuesta Nacional de Discriminación 2010 indica que la percepción sobre las personas jóvenes que no trabajan y no estudian es la siguiente: 36.0% cree que es porque ellas o ellos no quieren hacerlo; 18.1% considera que es porque no pueden; 19.4% valora las dos razones anteriores; y 12.6% opina que es porque no pudieron estudiar y no les dan empleo.⁶⁷ Esto contrasta con lo expresado por las

⁶¹ *Idem*

⁶² *Idem*

⁶³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 1er trimestre de 2015* sistematizados por la Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, documento sin publicar, presentado en el Encuentro de inicio sobre derechos de las personas jóvenes, en el marco de la actualización

del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 25 de septiembre de 2015.

⁶⁴ *Idem*

⁶⁵ *Idem*

⁶⁶ Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* 20

⁶⁷ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Encuesta Nacional sobre*

personas jóvenes encuestadas: el 38% prefiere trabajar que estudiar; 34.0% prefiere estudiar que trabajar; y al 25.0% le agradaría realizar ambas actividades. Se desconoce la opinión del 3.0% restante.⁶⁸ Estos datos evidencian que la percepción está basada en un prejuicio, pues mientras las juventudes desean realizar alguna o ambas actividades, el prejuicio genera un estigma hacia las juventudes excluidas a través del estereotipo de “nini”,⁶⁹ que promueve la idea de que la falta de oportunidades es responsabilidad de cada persona, invisibilizando las responsabilidades del Estado.

De la Población Económicamente Activa joven capitalina, se encuentran ocupadas 928 336 –88.4%– personas jóvenes, de las cuales 57.6% son hombres. Se encuentran desempleadas 121 836 –11.6%–, donde 56.7% son hombres.⁷⁰ De estos datos se deduce que el desempleo afecta más a hombres que a mujeres; sin embargo, esto contrasta con la carga social hacia la mujer respecto con la responsabilidad del cuidado del hogar. De la población joven ocupada, con acceso a seguridad social hay 426 224 –45.9% del total–, de la cual 54.8% son hombres; mientras que el 53.8% de la Población Económicamente Activa se encuentra sin acceso a seguridad social, y de ésta 60% son hombres.⁷¹

La mayor oferta laboral se encuentra en la informalidad, por lo tanto, no se tiene acceso a seguridad social. La población joven capitalina que se encuentra ocupada, lo hace en condiciones críticas, es decir, trabaja menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, y la que trabaja 35 horas o más gana hasta un salario mínimo o bien trabaja

más de 48 horas con ingresos entre uno y dos salarios mínimos. En esta situación se encuentran 113 675 jóvenes –12.2% del total–, de las cuales 33.3% son mujeres y 66.7% son hombres.⁷² También se hace latente una ausencia de justicia laboral ante el acoso, despidos injustificados o trabajo de horas extras sin pago; y quienes sufren estas violaciones no saben cómo y a dónde acudir a denunciar o prefieren no actuar.⁷³ La figura de las y los becarios representa muchas veces una indefensión, pues no está regulada por las leyes aplicables en la materia y se presta para generar un ejercicio de explotación laboral.⁷⁴

C. Conclusiones

Durante el proceso de actualización del diagnóstico, se detectaron algunos avances y problemáticas principales en los esfuerzos por garantizar la protección de los derechos humanos de las personas jóvenes que habitan y transitan la Ciudad de México. Asimismo, la falta de información actualizada y desagregada se hace visible en algunos de los aspectos analizados, limitando el alcance y profundidad del mismo, así como llevar a cabo un seguimiento certero sobre el avance o retroceso en la atención a las problemáticas detectadas. Se torna visible así la importancia de desarrollar bases de datos y diagnósticos especializados que contemplen información desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica y localización, entre otros, que coadyuven en la construcción de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y el monitoreo de las mismas.

Se observa que un avance fundamental ha sido la publicación de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, la cual incorpora el marco jurídico internacional de acuerdo con lo

Discriminación en México 2010, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación / Instituto Mexicano de la Juventud, 2011, p. 32.

⁶⁸ *Idem*

⁶⁹ “Nini” es una palabra peyorativa que se comenzó a usar recientemente para nombrar a las personas jóvenes que ni trabajan ni estudian.

⁷⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *op. cit.* 64

⁷¹ *Idem*

⁷² *Idem*

⁷³ Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.* 20.

⁷⁴ *Idem*

establecido en la reforma constitucional en materia de derechos humanos, y evidencia la articulación con sociedad civil para el diseño de políticas públicas. De la misma forma, se reconocen los programas de atención a juventudes, especialmente los relativos a los ejes de educación, empleo, salud y acceso a la justicia.

Una de las principales problemáticas que afligen a las juventudes es la estigmatización de las manifestaciones artísticas, corporales o del lenguaje que utilizan, así como su activa participación en la protesta social, lo que ha convertido a las personas jóvenes como el grupo social más afectado por la criminalización. Esto, aunado a los prejuicios que afectan el derecho laboral de este grupo bajo el estereotipo de “nini”, ha fomentado la invisibilización de las responsabilidades del Estado y permitido la propagación de medidas represivas dictadas bajo una visión adultocéntrica que generan obstáculos y retrocesos para lograr el pleno goce de los derechos de las personas jóvenes.

Se observa así la necesidad de realizar una revisión y armonización de las políticas públicas y programas que llevan a cabo las instancias públicas bajo la perspectiva de juventudes con enfoque de derechos humanos, así como llevar a cabo acciones que garanticen el libre acceso a sus derechos políticos, a la libertad de expresión e incidencia en las políticas públicas que les afectan.

Con relación a la educación, se vislumbra la necesidad de diseñar e implementar políticas eficaces que permitan dar respuesta a las raíces de la falta de accesibilidad y deserción escolar que enfrentan las personas jóvenes en la Ciudad en la enseñanza media y media superior.

De manera análoga a otros derechos, las personas jóvenes cuentan con información limitada sobre la disponibilidad de apoyos por parte de las instituciones públicas para acceder al derecho a una vida libre de violencia, observándose un incremento en la violencia de género en las mujeres jóvenes.

Finalmente, el derecho a la salud ubica el homicidio como principal causa de la mortalidad juvenil, el incremento en el consumo de sustancias psicoactivas, el incremento en las tasas de suicidios en jóvenes y

los pocos programas de apoyo para las personas jóvenes en este sentido; adicionalmente, los trastornos alimenticios se ubican como un problema de salud pública en incremento, pero no existen datos que permitan medir el avance o retroceso en el mismo.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Objetivo específico 21.1. Implementar políticas públicas con perspectiva de juventudes ⁷⁵ y enfoque de derechos humanos				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Metas a 2021
360. Revisar, y en su caso, armonizar la normatividad local con los más altos estándares internacionales de perspectiva de los derechos humanos de las personas jóvenes, asegurando la participación de la sociedad civil y las personas jóvenes.	360.1. La totalidad de la normatividad local está identificada y al menos el 50% se encuentra armonizada con estándares de derechos humanos de las personas jóvenes.	Porcentaje de normatividad local armonizada respecto al total de normatividad local identificada.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos
		Mesas de consulta realizadas por año con organizaciones de la sociedad civil y personas jóvenes.		
				La normatividad se ajusta a los estándares internacionales en el tema.

⁷⁵ Refiere al reconocimiento de la diversidad que existe entre las personas y las relaciones de poder que se establecen entre las juventudes y otros grupos etarios. La perspectiva de juventudes reconoce a las personas jóvenes como sujetos de derecho y con plena autonomía con capacidad de toma de decisión, por lo que promueve, a través de miradas analíticas críticas la identificación de elementos de control, tutela o manipulación de este grupo, así como la generación de mecanismos que aseguren su participación activa y protagonismo durante el proceso de construcción de políticas y acciones que les conciernen.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
361. Transversalizar la perspectiva de juventudes con enfoques de derechos humanos en las acciones de las diversas instancias públicas.	361.1. Capacitación y sensibilización a funcionarias y funcionarios sobre los derechos de las personas jóvenes. 361.2. Incorporación de la perspectiva de derechos humanos y de género, en por lo menos 50% de los programas que el Gobierno de la Ciudad de México dirige a las personas jóvenes.	Porcentaje de personal capacitado sobre los derechos de las personas jóvenes respecto al personal que interactúa o toma decisiones en este tema. Evaluación anual de los procesos de capacitación.	Instituto del Gobierno de la Ciudad de México Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Programas de capacitación y sensibilización monitoreados, evaluados y mejorados. Incorporación de la perspectiva de juvenudes con enfoque de derechos humanos y de género, en la totalidad de los programas que el Gobierno de la Ciudad de México dirige a las personas jóvenes.
		Porcentaje del número de programas ajustados respecto del número de programas dirigidos a las personas jóvenes.			

...Objetivo específico 21.1. Implementar políticas públicas con perspectiva de juventudes y enfoque de derechos humanos				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
	361.3. Evaluación cualitativa y cuantitativa de la incorporación de la perspectiva de juventudes señalada en la meta anterior.	Evaluación cualitativa y cuantitativa realizada.	Consejo de Evaluación Social del Distrito Federal	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social</p> <p>Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>
	361.4. Corrección de los programas dirigidos a las personas jóvenes, a partir de las observaciones y recomendaciones obtenidas de la evaluación enunciada en la meta anterior.	Porcentaje de programas de juventudes corregidos respecto al total de recomendaciones emitidas en la evaluación.		Plan trienal de evaluación y armonización de los programas dirigidos a las personas jóvenes para que cumplan con el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
362. Impulsar la instalación y operación de los mecanismos de articulación que integran el Sistema para el Desarrollo, Participación, Promoción y Protección de los derechos humanos de las personas jóvenes, recogidos en la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México.	362.1. Instalación de los mecanismos de articulación establecidos en la Ley referida y con presupuesto asignado para su operación.	Número de mecanismos de articulación instalados y en operación. Número de personas jóvenes y organizaciones de la sociedad civil que participan en los mecanismos de articulación interinstitucional.	Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social</p> <p>Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>
	362.2. Generación y difusión de un catálogo interinstitucional de servicios dirigido a las personas jóvenes que incluya las políticas y acciones referente al acceso a sus derechos.	Porcentaje de instancias participantes respecto al total de instancias que cuentan con programas dirigidos a las personas jóvenes. Catálogo elaborado y divulgado.	Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México	<p>Actualización anual del catálogo interinstitucional de servicios dirigidos a las personas jóvenes.</p>

Objetivo específico 21.2. Generar y difundir campañas de sensibilización sobre los derechos de las personas jóvenes dirigida a la sociedad en general					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
363. Diseñar campañas de sensibilización sobre los derechos de las personas jóvenes, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, colectivos, personas jóvenes y organismos públicos autónomos.	363.1. Diseño de campañas que visibilicen los derechos y problemáticas principales de las personas jóvenes, tomando en consideración los diferentes grupos poblacionales a los que se dirige, así como los medios de comunicación donde se difunden.	Número de campañas diseñadas.	Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social</p> <p>Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	Evaluación de las campañas de sensibilización y promoción de los derechos humanos de las personas jóvenes dirigidas a la población en general, que contengan recomendaciones vinculantes para el diseño de políticas públicas.

Objetivo específico 21.3. Acceso al derecho a la educación

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
364. Fortalecer y ampliar la infraestructura para contar con instalaciones adecuadas y suficientes para la enseñanza media superior y superior y así ampliar la matrícula de personas jóvenes.	364.1. Evaluación del estado de la infraestructura de todas las instalaciones que brindan servicios de educación a cargo del Gobierno de la Ciudad de México. Se emiten recomendaciones para su mejora. 364.2. Aplicación de por lo menos un 25 % de las adecuaciones señaladas en la evaluación de la meta anterior.	Número de evaluaciones realizadas respecto al total de instalaciones que brindan servicios de educación a cargo del Gobierno de la Ciudad de México. Número de recomendaciones emitidas respecto del número de recomendaciones aplicadas.	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Universidad Autónoma de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social</p> <p>Área de oportunidad: 3. Educación</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	Seguimiento a la implementación de las recomendaciones realizadas en la Evaluación del estado de la infraestructura realizada en la meta a 2018. Adecuaciones de al menos el 50% de las instalaciones de educación media superior y superior, conforme a las recomendaciones de la Evaluación del estado de la infraestructura realizada en la meta a 2018. Aumento sustancial de la matrícula de personas jóvenes en educación media superior y superior. Este aumento tiende a cubrir la totalidad de la demanda de acceso a la educación de personas jóvenes.
364.3. Diseño y operación de un programa para la ampliación de la matrícula de personas jóvenes que cursan la educación media superior y superior.		Porcentaje de aumento en la matrícula de personas jóvenes a la educación media superior y superior.			

...Objetivo específico 21.3. Acceso al derecho a la educación				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
365. Rediseñar la política educativa de la Ciudad de México para vincular a nuevas carreras y actualizar las que sean necesarias con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad.	365.1. Desarrollo de un diagnóstico que emita recomendaciones para la inclusión de nuevas carreras y actualización de las existentes en la oferta académica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	Diagnóstico realizado.	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Universidad Autónoma de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque transversal: Derechos humanos Metas a 2021 Vinculación de la política educativa con el desarrollo económico y social de la Ciudad. Seguimiento y evaluación de la política educativa rediseñada.
	365.2. Propuesta de rediseño de la política educativa basado en áreas de oportunidad económica y social de la Ciudad de México para las nuevas carreras.	Número de carreras actualizadas Número de carreras nuevas incorporadas. Política educativa rediseñada.		

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
366. Combatir la deserción a través de la diversificación de la oferta y los métodos de enseñanza-aprendizaje.	366.1. Diagnóstico con recomendaciones de política pública sobre las necesidades y obstáculos de las personas jóvenes para acceder a la educación media superior y superior y lograr su terminación en la Ciudad de México.	Diagnóstico realizado Porcentaje de personas jóvenes que concluyen el nivel medio superior respecto al total de personas jóvenes.	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Universidad Autónoma de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque transversal: Derechos humanos Metas a 2021 Evaluación de las políticas públicas implementadas para erradicar la deserción de alumnas y alumnos de educación media superior y superior. Incorporación de propuestas al sistema educativo de la Ciudad de México.
	366.2. Propuestas desarrolladas de opciones de diversificación de la oferta y los métodos de enseñanza-aprendizaje, que contemplan la aplicación de las tecnologías de información y comunicación y sistemas de educación abierta y a distancia.	Número de propuestas que integren las tecnologías de información y comunicación. Número de propuestas que contemplen sistemas de educación abierta y a distancia.		

...Objetivo específico 21.3. Acceso al derecho a la educación					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
367. Garantizar una educación en temas de derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas jóvenes.	367.1. Propuesta elaborada para ajustar los planes de estudio del sistema educativo de la Ciudad de México que incorporen derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas jóvenes.	Propuesta de ajustes realizada.	Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque transversal: Derechos humanos	Implementación de propuesta de ajustes en planes de estudios.
	367.2. Plan de estudios de nivel diplomado que incorporen derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas jóvenes.	Propuesta de plan de estudio de diplomado presentada.	Universidad Autónoma de la Ciudad de México		Implementación del plan de estudios para diplomados de derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas jóvenes.

Objetivo específico 21.4 Asegurar el derecho a la salud física y mental en las personas jóvenes

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
368. Incrementar el acceso a los servicios médicos gratuitos con calidad y calidez dentro de las unidades de salud a las personas jóvenes.	368.1. Construcción de una base de datos que contenga información estadística con datos desagregados por edad, sexo, condición socioeconómica y demarcación territorial sobre la atención que reciben las y los jóvenes a partir de los enfoques de calidad y calidez en la Ciudad de México.	Base de datos realizada.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de oportunidad: 2. Salud Enfoque transversal: Derechos humanos	Diagnóstico sobre el acceso y la atención en los servicios médicos gratuitos que reciben las personas jóvenes. Dicho diagnóstico emitirá propuestas de políticas públicas.
	368.2. Elaboración de un informe con base en la información estadística, sobre la atención que reciben las personas jóvenes con propuestas de políticas públicas.	Informe elaborado con recomendaciones para construcción de políticas públicas.			Se implementa la totalidad de las recomendaciones realizadas en el informe elaborado en sus correspondientes políticas públicas.

Objetivo específico 21.4 Asegurar el derecho a la salud física y mental en las personas jóvenes					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
369. Promover los estilos saludables de vida de las juventudes coordinando con los entes públicos y organizaciones de jóvenes, acciones enfocadas a disminuir las situaciones de riesgo como son la mortalidad juvenil, el consumo de sustancias tóxicas, trastornos alimenticios, la violencia, accidentes automovilísticos y la salud mental.	369.1. Informe elaborado sobre estilo de vida de las juventudes para disminuir su mortalidad y morbilidad.	Informe elaborado con recomendaciones para construcción de políticas públicas.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de oportunidad: 2. Salud Enfoque transversal: Derechos humanos	Diagnóstico sobre el estilo de vida de las juventudes para disminuir su mortalidad y morbilidad, con base en el informe elaborado en 2018.
370. Diseñar un programa de capacitación y sensibilización dirigido a personas servidoras públicas para brindar atención integral a personas jóvenes orientado al desarrollo de habilidades para la vida.	370.1. Personas servidoras públicas capacitadas y sensibilizadas para la atención integral de las personas jóvenes y en habilidades para la vida. 370.2. Promotoras y promotores jóvenes de salud formados para la impartición de cursos y talleres.	Porcentaje de personas servidoras públicas capacitadas y sensibilizadas en atención integral de personas jóvenes y habilidades para la vida respecto al total de personas servidoras públicas. Grupos formados de personas jóvenes, como promotoras y promotores de salud, para la impartición de cursos y talleres. Cursos y/o talleres realizados.			Aumento sustancial del porcentaje de personas servidoras públicas capacitadas y sensibilizadas en atención integral de personas jóvenes y habilidades para la vida. Evaluación de la efectividad de los grupos formados y el impacto de los cursos y talleres realizados.

Objetivo específico 21.5 Acceso a derechos sexuales y derechos reproductivos					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
371. Fortalecer los servicios médicos de salud sexual y salud reproductiva para las personas jóvenes, considerando su accesibilidad, calidad y disponibilidad.	371.1. Evaluación de los programas de salud sexual y salud reproductiva considerando métodos anticonceptivos; interrupción legal del embarazo; prevención de la violencia; prevención, detección y atención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual; prevención y tratamiento del Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Se evalúa también el acceso que tienen las personas jóvenes a esta información y a los servicios médicos de salud sexual y reproductiva, entre otros temas.	Programas de salud sexual y salud reproductiva evaluados y modificados.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Diseño y evaluación de las campañas de sensibilización y promoción de los derechos humanos de las personas jóvenes y que contenga las recomendaciones respecto a la accesibilidad, calidad y disponibilidad de los servicios de salud reproductiva.

...Objetivo específico 21.5 Acceso a derechos sexuales y derechos reproductivos				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
	371.2. Implementación de recomendaciones de política pública con base en la evaluación de los programas de salud sexual y salud reproductiva, para aumentar la accesibilidad, calidad, disponibilidad y cobertura de los servicios médicos y de salud reproductiva para las personas jóvenes en todos los ámbitos, poniendo énfasis en las instituciones de educación media superior.	<p>Porcentaje de personas jóvenes informadas sobre la accesibilidad, calidad y disponibilidad de los servicios médicos y de salud reproductiva respecto al total de personas jóvenes de la Ciudad.</p> <p>Porcentaje de personas jóvenes que usan, conocen y aplican sus derechos en cada uno de los temas considerados respecto al total de población joven.</p>	<p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p> <p>Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 2. Salud</p> <p>Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>
				<p>Se reduce el porcentaje de las personas jóvenes que presentan cada una de las problemáticas consideradas.</p> <p>Se asegura que la totalidad de las personas jóvenes cuentan con accesibilidad, calidad y disponibilidad de los servicios médicos y de salud reproductiva.</p>

Objetivo específico 21.6. Garantizar el libre acceso a los derechos políticos, a la libertad de expresión para la construcción de ciudadanía e incidir en las políticas públicas que les afectan, garantizando la no criminalización de sus actividades				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
372. Realizar un diagnóstico sobre la participación política de las personas jóvenes y su impacto sobre el diseño e implementación de las políticas públicas y la construcción de ciudadanía.	372.1. Diagnóstico con propuestas de políticas públicas.	Diagnóstico realizado y con recomendaciones para construcción de política pública.	Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social</p> <p>Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>
373. Diseñar y promover mecanismos de participación independientes de las diversas formas de organización de las personas jóvenes para incidir en los espacios de toma de decisiones de política pública vinculados a su vida cotidiana.	373.1. Diseño y promoción del mecanismo de participación con incidencia en los espacios de toma de decisiones y elaboración de política pública. 373.2. Asignación de presupuesto para asegurar acciones para la participación política de las personas jóvenes.	<p>75% de los espacios desde donde se toman decisiones cuentan con voz y voto de personas jóvenes.</p> <p>Porcentaje de personas jóvenes involucradas en la toma de decisiones de políticas públicas en la materia.</p> <p>Monto del presupuesto asignado para asegurar la participación política</p>	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	<p>Evaluación de las políticas públicas que promueven la construcción de ciudadanía e incidencia pública.</p> <p>Totalidad de los espacios desde donde se toman decisiones de política pública cuentan con voz y voto de personas jóvenes.</p>

Objetivo específico 21.6. Garantizar el libre acceso a los derechos políticos, a la libertad de expresión para la construcción de ciudadanía e incidir en las políticas públicas que les afectan, garantizando la no criminalización de sus actividades				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
374. Revisar los protocolos de actuación existentes sobre el uso de la fuerza pública para que cumplan los más altos estándares internacionales desde la perspectiva de juveniles y derechos humanos.	374.1. Protocolos des-ventados y derechos humanos revisados y actualizados.	Porcentaje de protocolos de actuación sobre el uso de la fuerza pública revisados respecto al total de protocolos de actuación sobre el uso de la fuerza pública existentes.	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos
	374.2. Reducción en el número de casos de uso de la fuerza pública en contra de jóvenes en contexto de protesta social y participación política respecto al total de casos documentados.	Número de resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la violación de derechos humanos de las personas jóvenes.	Secretaría de Justicia del Distrito Federal	
		Porcentaje de casos de uso de la fuerza pública en contra de jóvenes en contexto de protesta social y participación política respecto al total de casos documentados.	Secretaría de Gobierno	

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
375. Revisar que los protocolos de actuación existentes sobre acceso a la justicia y debido proceso, en materia de detenciones arbitrarias y cadena de custodia, tengan una perspectiva de derechos humanos y de juventudes.	375.1. Actualización de los protocolos de actuación desde la perspectiva de derechos humanos y de juventudes.	Porcentaje de protocolos de actuación revisados respecto al total de protocolos de actuación existentes.	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos
				Metas a 2021 Reducción de los casos de violaciones al acceso a la justicia y debido proceso hacia jóvenes en contexto de participación política, por los delitos de ultrajes a la autoridad y ataque a la paz pública.

Objetivo específico 21.7. Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y de no discriminación, el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las personas jóvenes					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
376. Desarrollar e implementar, en coordinación con diversos actores del mercado laboral, estrategias integrales de generación de competencias de empleabilidad en beneficio de las personas jóvenes.	376.1. 70% de las personas jóvenes que son beneficiadas en esquemas desarrollados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México consiguen colocarse en alguna actividad productiva.	Porcentaje de personas jóvenes que fueron beneficiadas y consiguen colocarse en alguna actividad productiva, respecto al total de personas jóvenes que fueron beneficiadas por algún esquema de capacitación.	Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo y el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de oportunidad: 7. Empleo con Equidad Enfoque transversal: Derechos humanos	80% de las personas jóvenes que son beneficiadas en esquemas desarrollados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México consiguen colocarse en alguna actividad productiva.
377. Desarrollar e implementar, en coordinación con diversos actores sociales, esquemas y mecanismo de vinculación laboral formal de personas jóvenes en el mercado de trabajo.	377.1. 40% de las personas jóvenes canalizadas a una opción de empleo, por medio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, consiguen un empleo en el sector formal.	Porcentaje de personas jóvenes que fueron canalizadas que consiguieron un empleo en el sector formal respecto al total de personas jóvenes que fueron canalizadas.	Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México		50% de las personas jóvenes canalizadas a una opción de empleo, por medio de los esquemas de vinculación laboral que desarrolla la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, consiguen un empleo en el sector formal.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
378. Impulsar la generación de iniciativas accesibles e incluyentes de emprendimiento social desarrolladas por personas jóvenes.	378.1. 70% de los proyectos de emprendimiento social son apoyados y financiados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México. 378.2. Programas de capacitación diseñados para elaborar proyectos de emprendimiento que integren elementos de financiamiento sostenibles y sostenibles, bajo la perspectiva de esquemas de organización social y de la economía social y solidaria.	Porcentaje de proyectos de emprendimiento social apoyados respecto al total de proyectos apoyados. Número de jóvenes capacitados para la elaboración de proyectos de emprendimiento social.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Económico	Eje: 3. Desarrollo económico sustentable Área de oportunidad: 7. Innovación, ciencia y tecnología y sector productivo Enfoque transversal: Derechos humanos	80% de los proyectos de emprendimiento social son apoyados y financiados por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México. Aumenta el número de jóvenes capacitados para la elaboración de proyectos de emprendimiento social y de proyectos específicos desarrollados desde el enfoque de la economía social y solidaria.

...Objetivo específico 21.7. Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y de no discriminación, el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las personas jóvenes				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
379. Diseñar un mecanismo tripartito -gobierno, empleador y joven- que permita monitorear, evaluar y en su caso corregir políticas que violentan los derechos humanos laborales de las personas jóvenes.	379.1. Diagnóstico realizado para determinar las políticas que violentan los derechos humanos laborales de las personas jóvenes, con participación de la sociedad civil joven.	Diagnóstico realizado.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Económico	Eje: 3. Desarrollo económico sustentable Área de oportunidad: 7. Innovación, ciencia y tecnología y sector productivo Enfoque transversal: Derechos humanos
	379.2. Con base en el diagnóstico, mecanismos diseñados para corregir dichas políticas utilizados.	Mecanismo tripartito diseñado y en funcionamiento.		

III. Conclusiones

La Ciudad de México ha experimentado avances para el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, principalmente en la armonización del marco local de cara a la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Sin embargo, aún existen retos asociados a la concepción propia y homologación del término de juventudes. Si bien existen espacios de articulación entre sociedad civil y gobierno para el diseño de políticas públicas, es fundamental fortalecerlos para asegurar una participación informada y consciente, y no generar espacios de simulación. Ante esto, un tema pendiente es el diseño de mecanismos de participación para que la propia población juvenil pueda incidir en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas asociadas con sus problemáticas e intereses.

Asimismo, y derivada de la reciente publicación de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México está pendiente armonizar el presupuesto de la ciudad con ésta y homologar los programas vigentes a fin de mejorar sus alcances y fortalecer la articulación entre distintas instancias públicas.

De igual forma, es esencial que en la atención directa con las juventudes se asuma e incorpore la perspectiva de juventudes desde los distintos niveles de gobierno y toma de decisiones, así como fortalecer las acciones de difusión y promoción, y aquellos programas encaminados al acceso a los derechos por parte de las personas jóvenes, como la salud sexual y la salud reproductiva, y a la salud en general; a la educación media superior y superior con enfoques y abordajes particularmente hacia grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad como jóvenes indígenas, jóvenes en situación migratoria y disidencia sexual, por mencionar algunos.

Un reto en este sentido y con la finalidad de contribuir a eliminar las barreras discriminatorias hacia las juventudes, es trabajar con el sector privado para eliminar y en su caso homologar los requisitos y

criterios para el acceso a servicios y/o solicitudes que favorecen el desarrollo integral de las juventudes en materia de acceso a educación, trabajo y salud.

En lo que respecta al acceso a la información es fundamental que las instituciones públicas y privadas cuenten con información desagregada y con perspectiva de juventudes, la cual pueda dar cuenta del impacto real de las políticas y programas diferenciados. En este sentido, es importante armonizar los presupuestos y los diversos programas emprendidos por las distintas instancias públicas de la ciudad, así como crear un mecanismo de monitoreo y evaluación de los mismos.

En el actual contexto de crisis de los derechos humanos por el que está pasando México, y en particular el papel político, geográfico, social, cultural y económico que tiene la Ciudad de México, se observa que ha sido el escenario de diversas expresiones de jóvenes que ejercen sus derechos, como el de la libertad de expresión y la protesta social, haciendo uso del espacio público. En este contexto, las juventudes son el principal sector social afectado por la criminalización y judicialización de la protesta social, principalmente estudiantes, personas defensoras de derechos humanos, indígenas, personas migrantes, mujeres, disidencia sexual o por zona de residencia, violentando aquellos derechos con acciones que no crean las condiciones para el ejercicio de los mismos. Otro aspecto es el hecho que datos de identidad de quienes utilizan las redes sociales, no quedan en el ámbito de lo privado, sino que muchas veces son utilizados por las autoridades con el argumento de seguridad nacional. A pesar de que las instancias enfatizan en el avance de protocolos, es importante fortalecer, evaluar y monitorear los relativos a la atención a víctimas de violaciones a derechos humanos, feminicidios y acoso sexual.

Bibliografía

- ALMARAZ Reyes Salomé. “Los derechos culturales y las juventudes”. En: *Revista Dfensor*, número 05, mayo 2015, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- ALVARADO Mendoza, Arturo. *Violencia juvenil y acceso a la justicia en América Latina*, Tomo II. México, Colegio de México.
- Animal Político. “Crean Agencia Especializada contra delitos en CU”. En *Animal Político* [en línea]. México, 2011. [fecha de consulta: 10 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2011/11/crean-agencia-especializada-contradelitos-en-cu/>
- ARTEAGA, Alejandra y Álvarez, José Manuel. “El nivel de deserción escolar en DF es de los más altos: Barrales”. En: *Milenio.com* [en línea]. México, [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2015] 28 de agosto de 2015. Disponible en: http://www.milenio.com/poligrafo/DF_desercion_escolar-Alejandra_Barrales-secretaria_de_Educacion_Barrales_6_580801915.html
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Ley de Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México* [en línea]. México, ALDF [s.f.] [Fecha de consulta: 20 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-df44226ee3cd914cc81bc53a-8f6169f5.pdf>
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Comunicado “DF primero en deserción escolar en educación media superior” [en línea]. México, [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2015] Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-df-primero-desercion-escolar-educacion-media-superior--17281.html>
- BRITO, Lemus, Roberto. *Hacia una sociología de la juventud. Algunos elementos para la deconstrucción de un nuevo paradigma de la juventud*, en: Última Década [en línea]. núm. 9. Valparaíso, 1998. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/195/19500909.pdf>
- Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A.C.

- Discriminación hacia las Juventudes en el Distrito Federal*. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México / Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P, México, 2013
- Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A.C. *Informe sobre la situación de los Derechos de las Juventudes en México y el Distrito Federal 2010-2011*, Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P / Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México-DGIDS, México, 2011.
- Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A.C. *Memoria de las Jornadas por los derechos culturales de las juventudes en el Distrito Federal*. Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P / Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México-DGIDS, México, 2014.
- Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida. Tabulado “Acumulado de casos por grupos de edad y sexo”. México, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida, 2010.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Recomendaciones 2007-2015* [en línea]. México [s.f.] [fecha de consulta: 30 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/#> consultado al 30 de octubre de 2015.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. *Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 5 “Personas con discapacidad”*. CDESC, 11° período de sesiones, 1994, Doc. E/C.12/1994/13, Ginebra, Suiza, 1994.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. *Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 7 “El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzados”*, CDESC, 16° período de sesiones, 1997, Doc. E/1999/22, anexo IV. Ginebra, Suiza, 1997.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. *Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 13 “El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)”*, 21° período de sesiones, 1999, Doc. E/C.12/1999/10. Ginebra, Suiza, 1999.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. *Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General “El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12)”*, 22° período de sesiones, 2000. Ginebra, Suiza, 2000.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. *Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 18 “El derecho al trabajo (artículo 6 del Pacto)”*, 35° período de sesiones, 1999, Doc. E/C.12/GC/18. Ginebra, Suiza, 2006.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. *Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 20 “La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto)”*, 42° período de sesiones, Doc. E/C.12/GC/20. Ginebra, Suiza.
- Comité General de la Organización de las Naciones Unidas. *Convención de los Derechos del Niño*. 1989.
- Consejo de Derechos Humanos. “*Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México (A/HRC/25/7), 11 de diciembre de 2013*”, 25° período de sesiones. Ginebra, Suiza, 2013.
- Consejo Nacional de Población, *Situaciones de Violencia Intrafamiliar, número de casos registrados por violencia intrafamiliar según grupos específicos* [en línea]. México [s.f.] [fecha de consulta: 4 de noviembre de 2015]. Disponible en: http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Tipos_de_violencia

Consejo Nacional de Población. “Situaciones de violencia intrafamiliar – número de casos registrados por violencia intrafamiliar según grupos específicos” [en línea]. México, [Fecha de consulta: 04 de noviembre de 2015], Disponible en: http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Tipos_de_violencia

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. *Encuesta Nacional de Quehaceres y Hábitos Culturales* [en línea]. México, [fecha de consulta: 30 de octubre de 2015] Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010. Disponible en: http://www.conaculta.gob.mx/encuesta_nacional/#.VmYTu_kvcdU

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010*. México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación / Instituto Mexicano de la Juventud, 2011.

DOMÍNGUEZ, Pedro. “Jóvenes en el DF enfrentan problemas de salud emocional”. En: *Milenio.com* [en línea]. México, [Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2015], 28 de agosto de 2015. Disponible en: http://www.milenio.com/df/salud_emocional_jovenes-jovenes_salud-Linea_Joven_GDF-Injuve_DF_0_542946014.html

FAUTSCH Arranz, Marlene. Ponencia “Tejiendo redes: juventudes y política públicas en la Ciudad de México”. 25 de octubre de 2014, Centro Universitario Cultural. En: *Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P, Memoria de las Jornadas por los derechos culturales de las juventudes en el Distrito Federal*, México, Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P, 2014.

GARDUÑO, Roberto. “Los partidos políticos, causa de apatía en jóvenes para participar en política”. En: *La Jornada*, México, 15 de febrero de 2015.

Grupo Coordinador, *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2008.

Grupo de Información en Reproducción Elegida. *Cifras sobre la interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México, de abril*

de 2007 a octubre de 2015 [en línea]. México, [Fecha de consulta: 04 de noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www.gire.org.mx/nuestros-temas/aborto/cifras>

HERNÁNDEZ, Aarón E. “Una nueva ley de juventudes para el Distrito Federal”. En: *Animal Político* [en línea]. México, 07 de junio de 2014. [Fecha de consulta: 17 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-la-dignidad-en-nuestras-manos/2014/06/07/una-nueva-ley-de-juventudes-para-el-distrito-federal/>

HERNÁNDEZ, Sandra. “Sin contenerse embarazo adolescente en el DF” en *El Universal online*, [en línea]. México, [Fecha de consulta: 04 de noviembre de 2015], 1º de marzo de 2015. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2015/sin-contenerse-embarazos-de-adolescentes-en-el-df-1080945.html>

Instituto de la Juventud del Distrito Federal. “Estrategia Salud, Balance y Bienestar” enero-diciembre 2015. México, Injuve, 2015.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Base de datos interactiva*, Banco de Información, consulta interactiva, disponible [en línea] <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biinegi/default.aspx> consultado el 13 de noviembre de 2015.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011* [en línea]. México. [s.f.] [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2016]. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biinegi/default.aspx> consultado el 31 de marzo de 2016.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Censos y Conteos de Población y Vivienda 2010* [en línea]. México [s.f.] [Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2015]. Disponible en: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/iter/consultar_info.aspx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 1er trimestre de 2015* sistematizados por la Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Resultado de consulta*, Base de datos interactiva, Banco de Información [en línea]. México, INEGI [s.f.] [fecha de consulta: 13 de noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/biinegi/default.aspx>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de Bienestar por entidad federativa, Tabulado “Deserción escolar”* [en línea]. México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/app/bienestar/> consultado el 29 de octubre de 2015.
- La Jornada, “Miles de jóvenes, sin universidad por indolencia del gobierno federal”, Sociedad y Justicia [en línea]. México, 31 de marzo 2015, disponible <http://www.jornada.unam.mx/2015/03/31/sociedad/032n1soc>
- MACÍAS, Verónica. “Sin brújula, programa para jóvenes en el D.F.”. En: *Discriminación hacia las Juventudes en el Distrito Federal*, México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México / Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P, 2013, p. 75.
- MEAD, Margaret, *Adolescencia y Cultura en Samoa*, Buenos Aires, Paidós, 1976.
- MORCH, Sven. “Sobre el desarrollo y los problemas de las juventudes, el surgimiento de la juventud como concepción histórica”. En: *JOVENES, Revista de Estudios Sobre la Juventud*, 4a época, año 1, número 1, julio-septiembre de 1996, pp. 78-79, citado en Roberto Brito, “Identidades juveniles y praxis divergente, acerca de la conceptualización de la juventud”, en: Alfredo Nateras Domínguez coord. *Jóvenes, cultura e identidades urbanas*, México, Universidad Autónoma Metropolitana / Miguel Ángel Porrúa, 2002, pp. 47-48.
- MVS noticias editorial. “En México hay cerca de 38.3 millones de jóvenes entre 12 y 29 años”. En: *MVS Noticias* [en línea]. México, 12 de agosto de 2015. [Fecha de consulta: 11 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/en-mexico-hay-cerca-de-383-millones-de-jovenes-entre-12-y-29-anos-659.html>
- NATERAS, Alfredo (coord.), *Jóvenes, cultura e identidades urbanas*, México, UAM / Miguel Ángel Porrúa, 2002.
- OLIVARES Alonso, Emir, “UNAM avanza 16 lugares en ranking de mejores universidades”. En *La Jornada*, México, 2015.
- OLVERA Cabrera, María Fernanda. Directora General del Instituto de la Juventud del Distrito Federal. *Tercer Informe de Gobierno*. México, Instituto de la Juventud del Distrito Federal, 2014, p. 6.
- Organización Iberoamericana de la Juventud. *Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*, Badajoz, OIJ, 2008.
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. *Oficio núm. DGPEC/OIP/6838/15-10*, Dirección General de Política y Estadística Criminal, México, 22 de octubre de 2015.
- Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Capítulo 28. Derechos de las y los jóvenes”, en: *Diagnóstico de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal*, Ciudad de México, PDHDF, 2008.
- SÁNCHEZ, Cynthia. “¿De qué mueren los jóvenes en el DF?”. Primera, en: *El Universal*, 01 de noviembre de 2013 [en línea], México, [fecha de consulta: 01 de noviembre de 2015] 2013. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/primera-plana/2013/impreso/muerte-violenta-ronda-a-los-jovenes-capitalinos-43360.html>.
- Secretaría de Educación Pública. *Estadísticas 2014–2015, Secundarias* [en línea]. México, [fecha de consulta: 29 de octubre de 2015] http://www2.sep.pdf.gob.mx/inf_sep_df/estadisticas/ei2014_2015.jsp
- Secretaría de Salud del Distrito Federal e Instituto de la Juventud del Distrito Federal. Comunicado “Salud, balance y bienestar joven” [en línea]. México, [Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2015]. 9 de octubre de 2015. Disponible en: http://www.iems.df.gob.mx/prensa-salud-balance-y-bienestar-joven_951.html

- Secretaría de Salud del Distrito Federal. *Agenda estadística 2013*, Tabla “Nacidos vivos por institución según grupos de edad de la madre” [en línea]. México, [Fecha de consulta: 04 de noviembre de 2015]. Disponible en: http://www.salud.df.gob.mx/portal/media/agenda2013_portal/inicio.html
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Instituto de la Juventud del Distrito Federal. *Relatoría del Encuentro de inicio sobre derechos de las y los jóvenes, en el marco de la actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, SEMSEPDH, 2015.
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Relatoría del Encuentro de inicio sobre derechos culturales, en el marco de la actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*. México, SEMSEPDH, 2015.
- Servicios a la Juventud A.C. *Observatorio de Violencia Social, Género y Juventud* [en línea]. México, [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2016], 2015. Disponible http://observatorio.seraj.org.mx/imagenes/PDF/Informe2011_OVSGJ.pdf
- Servicios a la Juventud, A.C. *Ponte al tiro con tus derechos, sondeo sobre la implementación de la Ley de las y los jóvenes en el Distrito Federal*. México, SERAJ, 2006.
- Sistema Integral de Gestión de Información. *Base de producción*, actualizada al 9 de octubre de 2015.
- TORIBIO, Laura. “En México ya somos 121 783 280” sección Nacional en *Excelsior* [en línea]. México, 10 de julio de 2015. [Fecha de consulta: 11 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/07/10/1033934#.VcJQ0mu5zfg.twitter>

Capítulo 22. Derechos de las mujeres



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**

I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México destina un capítulo específico a las mujeres, a pesar de no constituir un grupo de población. Por una parte, históricamente han enfrentado discriminación y desigualdad en el acceso y goce a sus derechos pues “se les ha dado un tratamiento desigual y discriminatorio en virtud de un conjunto de normas de conducta, de estereotipos, de valores, de significaciones distintas y desventajosas otorgadas por la sociedad al hecho de ser mujer”.¹ Por otra, las mujeres constituyen más de la mitad de la población del país y la Ciudad de México, por lo que es imperativo reducir las brechas de desigualdad entre los sexos.

La lucha por el reconocimiento de sus derechos ha significado décadas de movilización y lucha social para hacerlos realidad y evitar

¹ *Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004, p. 75.

retrocesos, y por reivindicar la igualdad y denunciar la discriminación por razón de sexo o género. Estos temas se vinculan directamente con las obligaciones de las autoridades nacionales y de la Ciudad de México por respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

La discriminación contra la mujer obstaculiza su acceso a oportunidades y la realización y goce de sus derechos humanos, dificultando su participación en la sociedad en condiciones de igualdad. Atraviesa todos los ámbitos de sus vidas, desde lo económico, político, social, jurídico y laboral hasta lo familiar, entre otros. A decir del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, “las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, también pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. Esa discriminación puede afectar a estos grupos de mujeres principalmente, o en diferente medida o en distinta forma que a los hombres”.²

El derecho internacional de los derechos humanos, a través de los distintos instrumentos normativos, establece al Estado obligaciones para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, distinguiendo entre igualdad formal, igualdad de resultados e igualdad sustantiva, las cuales se interrelacionan y refuerzan mutuamente. El Estado no sólo debe reconocer la igualdad ante la ley, sino también establecer medidas estructurales legales y de política pública para garantizar la igualdad en los hechos,

² Recomendación general 25, párrafo 12, Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 30º periodo de sesiones, 2004.

incluidas medidas de carácter temporal,³ así como los medios necesarios para alcanzar la igualdad de resultados.⁴ Las mujeres deben disfrutar de derechos en proporciones iguales a los hombres –teniendo los mismos niveles de ingresos por trabajo igual y habiendo igualdad en la toma de decisiones en el ámbito público y privado– y garantizar su derecho a una vida libre de violencia.⁵

A partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales se reconoció el principio de igualdad y no discriminación, iniciando un largo proceso en la construcción de los derechos humanos de las mujeres y estableciendo condiciones que facilitarían el ejercicio de sus derechos. Con la creación de la Comisión Social y Jurídica de la Mujer⁶ en la Organización de las Naciones Unidas se estableció la importancia de dar cuenta de la situación de los derechos de las muje-

³ Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos establece que “el principio de igualdad exige algunas veces a los Estados Partes adoptar disposiciones positivas para reducir o eliminar las condiciones que originan o facilitan que se perpetúe la discriminación prohibida por el Pacto [Internacional de Derechos Civiles y Políticos]. Las medidas de ese carácter pueden llegar hasta otorgar, durante un tiempo, al sector de la población de que se trate un cierto trato preferencial en cuestiones concretas en comparación con el resto de la población. Sin embargo, en cuanto son necesarias para corregir la discriminación de hecho, esas medidas son una diferenciación legítima con arreglo al Pacto. En Observación General número 18 del Comité de Derechos Humanos sobre “La no discriminación”, aprobada el 37º periodo de sesiones de 1989.

⁴ Begoña Antón (compilación, investigación y redacción), *La ONU en acción para la igualdad de género en México*, ONU Mujeres, Primera edición, México, 2015, p. 17.

⁵ Párrafo 9, Recomendación general 25, Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 30º periodo de sesiones, 2004.

⁶ Esta se creó el 21 de junio de 1946.

res. El fin era que ésta instancia presentara informes y elaborara recomendaciones para su avance en los ámbitos político, económico, social, docente o aquellos que implicaran carácter urgente. Desde entonces, la Comisión ha preparado tres convenciones y una declaración que la comunidad internacional ha adoptado como parte del catálogo de derechos humanos.⁷

No obstante, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,⁸ con su protocolo facultativo⁹, es el principal instrumento que reconoce y protege los derechos de las mujeres. Se ha implementado e interpretado a la luz del desarrollo jurisprudencial del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, realizado a través de sus 34 observaciones generales.¹⁰

La Declaración y Programa de Acción (producto de la Primera Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (celebrada en El Cairo en 1994) y la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (celebrada en Beijing en 1995) constituyen consensos de la comunidad internacional con respecto a los problemas a atender, las

⁷ Convención sobre los derechos políticos de la Mujer en 1952, Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada en 1957, Convención sobre el Consentimiento al Matrimonio en 1962, además la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 1967.

⁸ Adoptada el 18 de diciembre de 1979 y en vigor a partir del 3 de septiembre de 1981, después de que 20 Estados Partes la ratificaran.

⁹ Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en 1999 y ratificada por México en 2002.

¹⁰ Para mayor información, consultar la página de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la sección de órganos de derechos humanos. Ver: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx>

medidas y acciones para reducir las brechas de desigualdad entre los sexos, y avanzar en la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de lo social, económico, político y cultural.

Recientemente, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.¹¹ Plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Con el Objetivo 5 se busca lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Dentro de los principales compromisos se encuentran acabar con la discriminación y la violencia hacia las mujeres. Esto incluye la trata y explotación sexual y cualquier tipo de explotación; reconocimiento del cuidado y el trabajo doméstico no remunerado; la formulación de políticas de protección social y la promoción de la responsabilidad compartida; aumentar la inversión en igualdad de género; alcanzar la paridad para las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones; eliminar la legislación discriminatoria; abordar normas sociales que perpetúan la discriminación y la violencia contra las mujeres; garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos; la igualdad a los recursos económicos; acceso a la propiedad; y mejorar el acceso al uso y desarrollo de la tecnología.

De igual forma, los instrumentos y normatividad generada por los sistemas regionales de protección, en particular el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, fortalecen el contenido y alcance de los derechos de las mujeres. La “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem Do Pará”,¹² y el Consenso de Montevideo y su

¹¹ Agenda 2030, (consultado el 28 de marzo del 2018) <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

¹² Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, adoptada en 1994 y ratificada por México en 1998. Para su consulta vía web (consultado el 28 de marzo del 2016) http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21718/1/1_articulado_belem_do_para.pdf

guía Operacional son dos de los documentos más destacados.

A pesar de los derechos reconocidos y la jurisprudencia desarrollada para la protección de los derechos de las mujeres, las expectativas de alcanzar la igualdad de género en todas las esferas de la vida siguen vigentes ya que ningún gobierno las ha cumplido. La agenda de mujeres se ha subsumido a los procesos de un modelo desigual donde prevalece el mercado y la visión patriarcal.

A nivel nacional, una de las transformaciones trascendentes ha sido la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en la que se reconocen los tratados internacionales como parte de los ordenamientos jurídicos que marcan los parámetros normativos e incluyentes de los derechos humanos en la vida nacional, lo que otorga un carácter obligatorio a su cumplimiento. Los gobiernos, sus instituciones y las autoridades están obligados a cumplir con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar aquellos que hayan sido violados.

Esto resulta fundamental en la medida en que constituye un marco para definir y proteger los derechos humanos de las mujeres a nivel nacional y en el ámbito local. A ello se suma lo establecido en el artículo 4º constitucional –que establece la igualdad entre hombres y mujeres– y en la normatividad existente –como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,¹³ la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,¹⁴ la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹⁵ y la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.¹⁶

En la Ciudad de México, además de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal¹⁷ y la Ley de Igualdad

¹³ *Diario Oficial de la Federación*, 2 de agosto de 2006.

¹⁴ *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero de 2007.

¹⁵ *Diario Oficial de la Federación*, 11 de junio de 2003.

¹⁶ *Diario Oficial de la Federación*, 12 de enero de 2001.

¹⁷ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008.

Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal,¹⁸ destacan la Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal¹⁹ y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.²⁰ La segunda resulta muy importante en la medida que atiende a las diferentes formas de discriminación y establece medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Finalmente, la Ciudad es la entidad federativa con la legislación más avanzada en materia de Interrupción Legal del Embarazo. Se modificó la Ley de Salud para incluirla en el capítulo IX, estableciendo que las instituciones públicas de salud del Gobierno deberán proceder a la interrupción del embarazo en las primeras doce semanas de gestación, en forma gratuita y en condiciones de calidad.²¹

B. Principales problemáticas

La Ciudad de México presenta avances importantes en los últimos años respecto al establecimiento de un marco normativo que reconozca los derechos de las mujeres y por implementar políticas, programas e instituciones para cerrar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, persisten profundas brechas de desigualdad en los ámbitos económico, político, social y cultural

¹⁸ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo de 2007.

¹⁹ Portal del Gobierno de la Ciudad de México. Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal.pdf, [fecha de consulta 22 marzo 2016] <http://www.aldf.gob.mx/archivo-14af5556968a4355e6d980b6351cdcf6.pdf>

²⁰ Portal del Consejo económico y social de la Ciudad de México. *Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal* en pdf. [fecha de consulta 22 marzo 2016] <http://cescdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2015/06/LPEDDF.pdf>

²¹ Véase el capítulo de derechos sexuales y derechos reproductivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

que hacen necesaria, por un lado, la efectiva implementación de programas, políticas y marcos normativos existentes; y por otro, el fortalecimiento de la institucionalidad con mecanismos efectivos que garanticen los derechos humanos de las mujeres. A continuación, en el presente apartado se presentan una serie de problemáticas que dan cuenta de las brechas existentes.

Pobreza y desigualdad

Para 2014, la población en la Ciudad de México era de 8'874 724 personas, el 52.24% mujeres y el 47.76% hombres.²² En el tema de pobreza, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en 2010 había en la Ciudad de México 2'525 792 personas en condición de pobreza (28.7% de la población total); 193 392 en condición de pobreza extrema (2.2%); y 2'332 400 en condición de pobreza moderada (26.5%).²³ En ese año, 1'313 087 estaban en situación de pobreza el 28.3% de las mujeres; 1'216 337 (26.2%) en pobreza moderada; y 96,750 en pobreza extrema (2.1%). A su vez, 1'212 705 de hombres estaban en condición de pobreza (29.2% del total), de los cuales 1'117 807 se encontraban en pobreza moderada y 94 898 en extrema. El índice de feminidad de pobreza (mujeres pobres por cada 100 hombres pobres) pasó de 112.5 en 2008 a 108.3 en 2010.

En materia de desigualdad, en el 2012, el índice de desarrollo humano relativo al género²⁴ de la Ciudad de México fue de 0.330.

²² Es la entidad con el índice de feminidad más alto del país: 109.4 mujeres por cada 100 hombres. Véase: La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal. Documento digital. INMUJERES. Distrito Federal, 2014.

²³ Véase: *Estadísticas sobre mujeres y empresarias en México*. Centro de investigación de la mujer en alta dirección. MUJERES. COPRED 2013. [Fecha de consulta: 20 octubre 2015] Disponible en: <http://copred.df.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>

²⁴ El índice de desarrollo humano relativo al género (IDG) es un indicador social

Esta desigualdad registrada entre mujeres y hombres es similar a la de países como Rumania y Mongolia. Las condiciones de desigualdad de género son superiores a las de Europa y Asia Central (0.280), pero inferiores a las de América Latina y el Caribe (0.419) y a las de África Subsahariana (0.577).²⁵ Las tres delegaciones con el mayor nivel de desarrollo para las mujeres son Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Coyoacán (0.753, 0.790 y 0.791, respectivamente). En Milpa Alta, Tláhuac e Iztapalapa se registran los valores más bajos (0.916, 0.881 y 0.874, respectivamente). Es relevante dirigir esfuerzos para disminuir las brechas entre delegaciones.²⁶

Discriminación

Según el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México,²⁷ el 70% de la población de la Ciudad indicó que existe discriminación hacia las mujeres. Señaló que se les discrimina mucho (40.2%); y que se viola el derecho al trabajo de las mujeres embarazadas (42.7%) y el derecho a la salud pues las agreden en los hospitales (22.9%). Culturalmente son sancionadas como madres solteras (2.6%) y las insultan u ofenden (2.5%).²⁸

similar al IDH (Índice de Desarrollo Humano) y que mide las desigualdades sociales y económicas entre hombres y mujeres.

²⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología. Oficina de Investigación en Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, diciembre 2014, p. 85.

²⁶ *Op. cit.*,

²⁷ Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013*, junio 2013. Ver: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>

²⁸ Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013*, junio 2013. Ver: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>

Cabe mencionar, que los medios de difusión estigmatizan y reproducen estereotipos que perpetúan la discriminación hacia las mujeres y niñas, con ello contribuyen a la continuidad de la desigualdad de género.²⁹

Salud reproductiva

En 2014 la esperanza de vida de las mujeres en la Ciudad era de 78.4 años y de los hombres de 73.6 años. Proyecciones de la población de México de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población señalan que para 2030 la esperanza de vida de las mujeres será de 80.04 años y de los hombres de 75.59 años.³⁰

La Ciudad de México es una de las entidades federativas con mayor proporción de mujeres en edad fértil que utilizan métodos anticonceptivos (79.6%).³¹ De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, las mujeres entre 15 y 19 años de edad que usaron algún método anticonceptivo en la primera relación sexual fue de 58.8% en 2009 y aumentó a 64.4% en 2014.³² El promedio nacional es de 54.8%. En contraste, entre las adolescentes que no usaron método anticonceptivo, el 43.1% señaló que la razón fue que no conocían los métodos. En este mismo rubro, la media nacional es de 28.6%. Respecto a la necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil y sexualmente activas, en la Ciudad de México es de 4.1%, dato inferior al nacional que es de 4.5%. Sin embargo, en esta entidad, las adolescentes de entre 15 y 19 años son las que presentan mayor necesidad insatisfecha con 12.4%.

²⁹ *Op. cit.*,

³⁰ Véase: *La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal*. Documento digital. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. 2014

³¹ Programa de Acción Específico Planificación Familiar y Anticoncepción 2013-2018, p. 30.

³² Consultada el 4 de mayo de 2016. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/66390/SaludSexualyReproductivaDF.pdf>

La mortalidad materna es de 38.2 por cada 100 000 nacimientos vivos a nivel nacional y 41.9 por cada 100 000 nacimientos vivos para la Ciudad de México para 2015. En 2012, fue de 42.7 a nivel nacional y de 40.1 en la Ciudad.³³ La maternidad se sigue viviendo con riesgos, y más aún para niñas y jóvenes. El riesgo de morir entre adolescentes embarazadas es 1.2 veces mayor que para el resto de las mujeres.³⁴ Sin embargo, la mortalidad materna disminuyó 29.9% en nueve años, al pasar de 59.6 muertes por cada 100 000 nacimientos en 2006 a 41.8 en 2014, de acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.³⁵

Interrupción legal del embarazo

En 2014 se realizaron 20 559 interrupciones legales del embarazo, de las cuales 1593 corresponden a menores de edad. Las mujeres provenían de la Ciudad de México (17 731), del Estado de México (5133) y de otras entidades (695).³⁶ Desde abril de 2007 a marzo del 2014 se realizaron 118 500 procedimientos sin derivar caso alguno en complicaciones médicas, de los cuales el 0.7% fue realizado a mujeres de 11 a 14 años; 4.8% a mujeres de 15 a 17 años; 47.6% a mujeres de 18 a 24 años; 22.2% a mujeres de 25 a 29 años, y 13.2% a mujeres de 30 a 34 años.³⁷

³³ Claudia Gamboa Montejano y Sandra Valdés Robledo, Mortalidad materna en México. Marco conceptual, derecho comparado, políticas públicas, tratados internacionales, estadísticas y opiniones especializadas [en línea]. Distrito Federal, Cámara de Diputados, 2015, p. 47. [Consultado en: mayo 3 de 2016]. Disponible en: www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-74-15.pdf

³⁴ *Op. cit.*,

³⁵ Véase <http://www.jornada.unam.mx/2015/05/11/capital/029n1cap> (consultado el 20 de marzo del 2016).

³⁶ Tercer Informe de Gobierno de la Ciudad de México, Glosa Secretaría de Salud, p. 78.

³⁷ “Perfil de las usuarias que han realizado interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México, abril de 2007- 31 de marzo de 2014” [en línea]. México,

Sin embargo, la desigualdad económica y el estigma estructural provocan que muchas mujeres en la Ciudad no acudan a los servicios médicos gratuitos. Ello hace necesario que el Gobierno de la Ciudad difunda el Programa entre la población y que se amplíe el presupuesto específico para garantizar a las mujeres el acceso al mismo. Por otro lado, las cifras muestran la necesidad de que otras entidades impulsen programas como éste y brinden servicios legales, seguros y gratuitos de interrupción legal del embarazo para responder a las necesidades de las mujeres y garantizar sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

Embarazo adolescente

No se ha logrado erradicar la discriminación a jóvenes embarazadas. Por el contrario, la tendencia indica que se ha incrementado el embarazo adolescente en los últimos catorce años, pasando de un 13.1% en el 2000 a un 15.8% en 2014.³⁸ De acuerdo al informe anual de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad 2015, las delegaciones con el registro más alto de nacimientos entre mujeres adolescentes del 2010 al 2015 en edades de 12 y 17 años, son Iztapalapa con 9266 nacimientos y Gustavo Madero con 6070 nacimientos.³⁹

Algunos de los obstáculos para ejercer estos derechos son la demanda insatisfecha de métodos de planificación familiar; falta de información

Grupo de Información en Reproducción Elegida, 2014 [fecha de consulta: 14 de mayo 2016]. Disponible en: <http://www.inmujeres.cdmx.gob.mx/interrupcion-legal-del-embarazo/estadisticas-sobre-ile/>

³⁸ INEGI Estadísticas de natalidad 2015. Para su consulta: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo29&s=est&c=17528> (fecha de consulta 04 mayo del 2016).

³⁹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Informe anual 2015, Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres. Embarazo en adolescentes y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México*. Volumen IV, 2016 p. 80.

y programas de educación sexual y reproductiva; falta de acceso a servicios de interrupción legal del embarazo; negación de servicios de salud sexual y salud reproductiva a partir de prejuicios de los funcionarios y funcionarias de salud en cuanto a la prestación de estos servicios; falta de reconocimiento de la autonomía de las y los adolescentes para tomar decisiones en cuanto a su sexualidad y su reproducción; desconocimiento del personal médico de la legislación local al respecto; abuso y violencia sexual hacia las mujeres y niñez; e insuficiente educación sexual desde una perspectiva de género.

Aunque no se cuenta con un estudio diferenciado de causales de embarazo adolescente, se reconoce como una de principales causas que obstaculizan concluir la escuela, que limita sus oportunidades de desarrollo y de empoderamiento económico; las coloca en una situación de dependencia y se enfrentarán a mayores situaciones de discriminación y exclusión.⁴⁰ En el 2014 el Gobierno de la Ciudad, en el marco de la 8ª edición de la Feria Amor es sin Violencia, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México presentó la campaña permanente “¡Va! Pero con condón” que busca prevenir tanto el embarazo en adolescentes como las infecciones de transmisión sexual, además de concientizar, informar y promocionar los derechos reproductivos de las mujeres y los hombres jóvenes de la Ciudad de México.⁴¹

Es preciso seguir avanzando en la ampliación progresiva de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las adolescentes, que se reconozcan específicamente los primeros como eje central del ejercicio de su autonomía que abarcan el derecho a tomar decisiones libres e informadas, a una sexualidad plena en condiciones seguras, sin coerción, discriminación o violencia.

⁴⁰ Véase: *La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal*. Documento digital. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2014.

⁴¹ Véase: <http://www.agu.df.gob.mx/lanza-gdf-campana-va-pero-con-condon-busca-prevenir-el-embarazo-adolescente/> (consultado 23 marzo del 2016)

Educación

En materia de educación, el analfabetismo constituye uno de los problemas sociales ya que son un símbolo de desigualdad y pobreza. La Ciudad de México ocupa el último lugar en el porcentaje de analfabetismo, 1.9, según cifras de 2013, siendo que el promedio nacional es de 6.1%.⁴² No obstante, el rezago educativo es mayor en las mujeres que en los hombres. Según la Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2015 para la entidad, la tasa de analfabetismo de la población de 15 años o más fue 1.48%,⁴³ de la cual el 27.72% son hombres y 72.28% son mujeres, detectándose los porcentajes más altos a partir de los 35 años. Se mantiene la desigualdad en la permanencia escolar de las mujeres debido a que recae en ellas las responsabilidades de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, así como matrimonios y embarazos a temprana edad.

El derecho a la educación está interrelacionado con otros derechos que permiten mejorar la calidad de vida, por consiguiente, presentan mayores limitaciones para acceder y conservar un empleo formal remunerado, acceder a puestos de toma de decisión en el ámbito público y privado, a una vivienda digna, la seguridad social y pensiones, por mencionar algunos.

Trabajo doméstico no remunerado

La Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento⁴⁴ encontró que el 57.4% de las mujeres se dedicaban a labores domésticas no

⁴² Véase: *La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal*. Documento digital. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2014.

⁴³ Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Encuesta Intersensal 2015.

⁴⁴ Véase Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México 2013 (ENASEM 2013) http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/enasem/doc/enasem2013_09.pdf (consultado 06 abril 2016).

remuneradas y el 68.5% de los hombres estaban integrados al mercado laboral formal o informal y recibían una remuneración. Esto muestra la prevalencia de la división sexual de trabajo tradicional. Esta división coloca a las mujeres en el desempeño del trabajo no remunerado y sin prestaciones sociales pues sus actividades se desarrollan en el ámbito privado, a diferencia de los hombres que acceden a trabajos con salarios en el espacio público. Es por ello que se acentúa la falta de autonomía económica de las mujeres y se expresa en empobrecimiento y límites de acceso a una vida digna en la vejez.

La inequidad está presente en el ingreso que obtienen por su trabajo las mujeres, así como en la inestabilidad e incertidumbre laboral, especialmente para las mujeres jóvenes quienes enfrentan desempleo y pocas oportunidades de trabajo que garantice efectivamente sus derechos laborales. La división sexual del trabajo es uno de sus principales obstáculos para el logro de la autonomía y la igualdad de las mujeres. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, levantada en forma trimestral en la Ciudad de México por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴⁵ refiere que el 55.7% de las mujeres ocupadas ganan menos de tres salarios mínimos, en relación con el 50.2% de los hombres; 11.2% de las mujeres ganan entre tres y cinco salarios mínimos, mientras para los hombres aumenta a 15.20%; y sólo 6.5% de las mujeres ganan más de cinco salarios mínimos, en comparación con el 8.6% de los hombres. La precariedad laboral y salarial se refleja en los siguientes datos: 4% de las mujeres que trabajaban lo hacen sin recibir remuneración, en tanto que sólo 1.4% de los hombres se encuentran en esa situación; 26.2% de las mujeres ocupadas trabajaban en el sector informal y 11.8% como empleadas del hogar remuneradas. Un dato relevante en éste contexto es que mientras 6.3% de los hombres que trabajan

⁴⁵ Véase: Mujeres y hombres en México. INEGI 2015.

obtienen ingresos menores a un salario mínimo, el porcentaje de mujeres con este bajo ingreso es mayor: 11.3%.⁴⁶

Otra información que refleja ésta tendencia es la extraída del Programa de Microcréditos.⁴⁷ De las mujeres que ingresan al mercado laboral, 22.13% son comerciantes, 9.45% artesanas y obreras, 18.32% oficinistas, 11.8% trabajadoras del hogar, 24.14% laboran como empleadas en servicios y el 31.5% restante en otras actividades.

Dato de 2013 a valores de 2008.⁴⁸ El valor económico del trabajo no remunerado de los hogares, es decir, labores domésticas y de cuidados del hogar, contando personas de 12 años y más, equivale al 20.5% del producto interno bruto. En términos del valor imputado, el 75.7% corresponde a mujeres y el 24.3% a hombres. En términos de horas dedicadas a ese tipo de trabajo, el 77.7% corresponde a mujeres y el 22.3% a hombres.⁴⁹

El trabajo doméstico no remunerado satisface las necesidades que permiten la reproducción social, aumentando la disponibilidad de bienes y servicios de la economía nacional en beneficio de todas las

⁴⁶ *Medir el trabajo no remunerado y el uso del tiempo: visibilizar la contribución de las mujeres a la economía y a la sociedad.* INMUJERES, ONU MUJERES, INEGI. México, 2014.

⁴⁷ Programa de microcréditos. FONDES. [Fecha de consulta: 25 octubre 2015] Disponible en: <http://www.fondes.df.gob.mx/>

⁴⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México 2013. Preliminar. Año base 2008, INEGI, Aguascalientes, 2014.

⁴⁹ El trabajo en labores domésticas y de cuidados del hogar está compuesto de las siguientes categorías computadas: *a)* Cuidados y apoyo; *b)* Alimentación; *c)* Limpieza y mantenimiento; *d)* Compras y administración del hogar a la vivienda; *e)* Limpieza y cuidado de la ropa y calzado; *f)* Ayuda a otros hogares y trabajo voluntario. La importancia de cada categoría desde el punto de vista económico depende del costo diferente de cada una de ellas, es decir, el costo de reemplazo por trabajo remunerado. Así, el trabajo de alimentación (preparación) consume más horas que cualquier otro, pero el de cuidados y apoyo es el de mayor valor económico.

personas, los hogares y de la sociedad.⁵⁰ Este es realizado fundamentalmente por mujeres mientras que las tareas extra-domésticas son fundamentalmente realizadas por hombres. Este hecho se complejiza ante la incorporación creciente de las mujeres al mercado laboral. Las mujeres se incorporan a la actividad económica asumiendo a la vez el trabajo doméstico, el cuidado de la descendencia u otros familiares, con insuficientes apoyos institucionales ya que en lo laboral existen pocas políticas de corresponsabilidad entre los patrones, los y las trabajadoras, y el entorno de las familias.

La sobrecarga que, en conjunto, produce el trabajo no remunerado⁵¹ y el trabajo remunerado que realizan las mujeres se traduce en la reducción de su participación en la toma de decisiones, restricción de acceso a recursos materiales, mayor propensión a la pobreza de tiempo, mayores dificultades para insertarse en el mercado de trabajo, mayores obstáculos para avanzar en las carreras educativas y laborales, menores ingresos, discriminación salarial y segregación en ocupaciones que suelen tener menor valoración, mayor participación en el trabajo informal, menores oportunidades para ocupar puestos de toma de decisiones y para obtener ascensos.

Para promover el acceso y la permanencia de más mujeres al trabajo remunerado y lograr una distribución del trabajo de cuidado más igualitario se requieren estrategias efectivas de corresponsabilidad con la participación del Estado, instituciones, empresas, la sociedad civil y las

⁵⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática, “Capítulo 2. Marco conceptual” en Principales Resultados de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2010, Lima, Perú, mayo 2011, p. 18.

⁵¹ El trabajo no remunerado se mide cuantificando el tiempo que una persona dedica a las labores domésticas y al trabajo de cuidado sin recibir pago o remuneración. El trabajo no remunerado incluye el trabajo voluntario y la ayuda a otros hogares. Es común que el trabajo no remunerado también supla la falta de servicios públicos; en este sentido, este tipo de trabajo es una suerte de “subsidio” a los servicios que debería proveer el Estado.

familias. Ello garantizaría proveer de bienes y servicios a la sociedad y, en particular, el derecho de todas las personas a satisfacer las necesidades de atención y cuidados. Una mayor corresponsabilidad social en el trabajo de cuidados amplía las libertades, incrementa la autonomía de las mujeres y promueve el desarrollo personal de las mismas.

Participación política y participación en la toma de decisiones

El mayor logro para incrementar la presencia de las mujeres en los congresos del país se dio con la reforma político-electoral promulgada el 31 de enero de 2014, que eleva a rango constitucional la garantía de paridad del 50% entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales.⁵²

En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se detecta, al menos en las tres últimas legislaturas, una tendencia a la paridad entre hombres y mujeres. De un 28.8% de mujeres en la V legislatura, a 33.3% en la VI, a 39.4% en la VII. Aunque dista de existir paridad entre los sexos, la brecha es menor, algo que debe continuar para que se dé cumplimiento a lo establecido en la reforma de 2014.

Tabla 1. Distribución de asambleístas por sexo

Legislatura	Hombres	Mujeres
V	47	19
VI	44	22
VII	40	26

Fuente: elaboración propia para la V y VII legislaturas a partir de conteos en la página de la ALDF; para la VI Legislatura, Reporte Legislativo: Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) VI Legislatura (septiembre 2012 – abril 2013, Distrito Federal, Integralia, s.f., p. 17. Disponible en: <http://www.reportelegislativo.com.mx/aldf6.pdf>

⁵² Véase: *La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal*. Documento digital. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2014.

Las comisiones que presiden las mujeres en la Cámara de Diputados, en el Senado y en la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México tienen que ver con asuntos de grupos vulnerables, derechos humanos, desarrollo social, cultura, niñez, género, salud o educación, es decir, asociadas a temas o actividades consideradas de interés de las mujeres.

Las delegaciones, al menos en el caso de las tres últimas elecciones, muestran una situación diferente ya que las mujeres distan de haber llegado a la paridad, como se puede ver en la tabla 2. Las elecciones de 2015 arrojaron resultados similares a los de 2009 ya que sólo resultó electa una mujer, en tanto que en 2009 sólo ganaron hombres.

Tabla 2. Distribución de delegados y delegadas

Año	Delegados	Delegadas
2009-2012	16	0
2012-2015	11	5
2015-2018	15	1

Fuente: para 2009-2012, elaboración propia; para 2012-2015, Ciudadanos en Red, <http://ciudadanosenred.com.mx/jefes-delegacionales-2012-2015-conocelos/>; para 2015-2018, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, <http://www7.df.gob.mx/wb/inmujeres/delegaciones>

El Gobierno de la Ciudad de México está integrado por 15.7% de mujeres y 84.2% de hombres.⁵³ Sin embargo, no se cuenta con información disponible para dar cuenta de la composición y distribución de los puestos de toma de decisión y, por tanto, de los recursos decisorios para la Ciudad y los posibles efectos que tiene en la vida de las personas. De igual manera, el sector público debe asumir un papel activo en la reducción de la brecha salarial. Una importante muestra de voluntad para ello pasa por hacer asequible un monitoreo de los avances logrados y el retiro de las barreras para acceder a la información precisa sobre la distribución de los puestos por sexo en el sector público.

⁵³ *Op. cit.*,

De las 218 694 personas contratadas en el sector central y desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, 88 621 son personal de base, 38 847 en haberes, 60 242 lista de raya, y 30 544 de estabilidad laboral.⁵⁴ Sin embargo, para ninguno de los casos es posible conocer la distribución por sexo en la contratación del personal. De la misma forma, es factible identificar los salarios asignados para cada uno de los puestos que integran estos contratos, pero al carecer de la referencia al sexo de las personas deja de ser factible identificar las brechas de desigualdad con respecto al acceso a puestos directivos medios y altos, así como las condiciones de basificación entre mujeres y hombres que desarrollan actividades manuales u operativas.

El porcentaje de funcionarias del Poder Judicial en la Ciudad de México es de 44.7%. En los Tribunales Superiores de Justicia la distribución de Magistrados es 55% hombres, 45% mujeres y de los jueces el 60% son hombres y el 40% mujeres.⁵⁵

Destaca el esfuerzo del poder Judicial por aportar información por la vía del anuario estadístico. De las 9 498 personas que laboraban en 2014, 5 298 (55.7%) son mujeres y 4 200 hombres (44.2 %). No obstante, al observar la composición de las y los jueces y de las y los magistrados por sexo según materia, se observa una sistemática sub representación de las mujeres conforme a la tabla de la siguiente página.⁵⁶

Ahora bien, al comparar los datos de 2013 y 2014 se encuentra que para las materias civil, penal y familiar se registra una disminución de seis, dos y una jueza, respectivamente, mientras que para los jueces en las mismas materias se registra un incremento de cuatro en materia civil, dos en penal y una disminución en familiar.

⁵⁴ Datos consultados en el portal de la Oficialía Mayor en: nomina.dgadp.df.gob.mx datos de abril 2016 (consultado el 4 de mayo del 2016).

⁵⁵ Véase Anuario Estadístico e indicadores de Derechos Humanos 2014 y 2015.

⁵⁶ *Ídem*.

Tabla 3. Número de las y los jueces y de las y los magistrados desagregados por sexo según materia, 2014

<i>Materia</i>	Número de jueces			Número de magistrados		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Civil	43	30	73	15	15	30
Penal	49	20	69	16	11	27
Familiar	24	18	42	8	7	15
Familiar oral	4	2	6			
Adolescentes	7	8	15	3	3	6
Civil oral	12	8	20			
Civil de cuantía menor	16	10	26			
Delitos no graves	26	13	39			
Ejecución de sanciones penales	2	2	4			
	183	111	294	42	36	78

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Anuario Estadístico e indicadores de derechos humanos 2015, Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

Como se puede observar en tabla de la siguiente página, la proporción de mujeres en puestos de toma de decisión al interior del ámbito legislativo, ejecutivo y judicial de la Ciudad de México es aún limitada. El principal desafío es avanzar en la presencia de mujeres y lograr la paridad en cargos de toma de decisión o de mayor jerarquía pues persiste una segregación vertical que mantiene a las mujeres en instancias de menor nivel o en ámbitos tradicionalmente asociados a su género. Este avance debe responder a la política de avance de igualdad en la Ciudad de México, así como del compromiso institucional de los poderes con la promoción de la igualdad de género.

Considerando la división laboral entre hombres y mujeres y las brechas de desigualdad que implica al interior de las instituciones públicas, es necesario contar con información desagregada por sexo, niveles salariales y esquemas de contratación dado que la baja representación de

las mujeres en el sector público se profundiza cuando se consideran los puestos de decisión al interior de la estructura de gobierno, lo que sin duda constituye un acceso y control desigual de los recursos decisorios.

Tabla 4. Número de las y los jueces y de las y los magistrados desagregados por sexo según materia, 2013

<i>Materia</i>	Número de jueces			Número de magistrados		
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Civil	39	36	75	16	14	30
Penal	47	22	69	16	11	27
Familiar	25	17	42	7	8	15
Adolescentes	7	8	15	3	3	6
Civil oral	12	8	20			
Civil de cuantía menor	17	10	27			
Delitos no graves	26	13	39			
Ejecución de sanciones penales	0	2	2			
	173	116	289	42	36	78

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Anuario Estadístico e indicadores de derechos humanos 2015, Oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.

Derecho a una vida libre de violencia

En general, las mujeres no conocen su derecho a vivir libre de violencia. Aunado a esto, son insuficientes las políticas públicas y programas que ofrecen alternativas o la posibilidad de obtener los recursos necesarios para salir de la violencia. No es suficiente la recuperación emocional o la conciencia de los derechos si no se tienen recursos que favorezcan la autonomía (materiales, trabajo, instituciones de apoyo) y conduzcan a la independencia de las mujeres.

Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que, en 2011, en la Ciudad de México, 72 mujeres de cada 100 de 15

años y más⁵⁷ declararon haber experimentado al menos un acto de violencia. Ello coloca a la entidad en el segundo lugar en el país en cuanto a la prevalencia de violencia contra las mujeres. A detalle: las mujeres casadas o unidas 25.8% han sido agredidas físicamente por su pareja; 11.7% agredidas sexualmente; 56.4% han vivido violencia económica; y 89.2% han sido agredidas psicológicamente por su pareja.⁵⁸

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 para la Ciudad de México del total de 3'431 706 casos, 74.04% no reportan violencia de pareja, en tanto que en 25.89% sí reportan. De esos, el de mayor incidencia es violencia emocional, seguido de económica, física y sexual. Aunque, como se aprecia en la tabla, los casos de violencia sexual y económica son menores a los de violencia emocional, debe considerarse que muchas mujeres no perciben ingreso por su trabajo y que se sabe que la violencia sexual tiende a ser sub-representada. Asimismo, debe notarse que las mujeres reportan más de un tipo de violencia a lo largo de su vida, por lo que la suma de los tipos de violencia reportados es mayor al total de casos.

Tabla 5. Mujeres de 15 años y más según condición de violencia hacia ellas por parte de su pareja y tipos de violencia padecida en los últimos 12 meses

Condición de violencia de pareja							
Total	Sin incidentes de violencia	Con incidentes de violencia					No especificado
		Total	Emocional	Económica	Física	Sexual	
3'431 705	2'540 899	888 755	790 101	318 856	156 194	55 457	2 051

Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011.

⁵⁷ Véase: *La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal*. Documento digital. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2014.

⁵⁸ *Op. cit.*

Violencia sexual en el espacio público

Es de urgente atención la violencia en la comunidad,⁵⁹ en particular el hostigamiento y acoso sexual en calles, paraderos, transporte, trabajo y otros.⁶⁰

En el Panorama de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal 2011, se reporta el porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito comunitario que han sufrido intimidación, abuso sexual y agresión física. En este caso, “82 de cada 100 han sufrido de intimidaciones, entendidas éstas como agresiones que van desde insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de algo; represalias o castigos por haberse negado a propuestas de índole sexual; miedo de ser atacada o abusada sexualmente; manoseos sin consentimiento hasta piropos o frases de carácter sexual que molestan u ofenden. En lo que se refiere al abuso sexual (mujeres que han sido tocadas o manoseadas sin su consentimiento, quienes han sido obligadas a tener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales por dinero, así como mirar escenas o actos sexuales) la capital mexicana es la entidad que tiene el mayor porcentaje de mujeres agredidas por este hecho, 60 de cada 100 mujeres. Finalmente, la situación de violencia que presenta

⁵⁹ De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, la violencia comunitaria comprende las “relaciones violentas generadas en calles, plazas, lugares de reunión, recreación y demás espacios comunes que las mujeres de 15 y más años han experimentado en los 12 meses previos a la entrevista, y que comprenden: ofensas, abuso, extorsión, hostigamiento, acoso, agresiones de carácter sexual en sitios públicos perpetradas por cualquier persona, excluyendo al esposo o pareja y a cualquier persona del ámbito familiar” en Panorama de violencia contra las mujeres en México: EN-DIREH 2011, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2013, pp. 54-53.

⁶⁰ Ver: ONU Mujeres “Crear espacios públicos seguros”, en: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/creating-safe-public-spaces>

el menor número de mujeres violentadas en el espacio comunitario son las agresiones físicas, con 8 mujeres de cada 100”.⁶¹

Es preciso señalar que la violencia comunitaria puede alcanzar niveles extremos, como la violación sexual o el feminicidio, por lo cual es urgente consolidar una estrategia integral para la construcción de una ciudad segura y libre de violencia para las mujeres. Ello requiere tomar acciones articuladas que consideren el transporte público adecuado a las necesidades de movilidad de las mujeres, la recuperación de espacios públicos, la prevención y atención de la violencia e investigaciones adecuadas.⁶² Además, es necesario que la sociedad civil, funcionarios y funcionarias públicos y servidores y servidoras se sensibilicen al respecto. En el caso del funcionariado es de gran importancia ya que puede llegar a reproducir las violencias, en especial al atender el tema en materia de procuración de justicia.⁶³

Otro tipo de violencia que enfrentan las mujeres en el espacio público y que llega a integrar un componente de género es la represión contra las personas jóvenes que ejercen su derecho a la protesta social y a defender derechos humanos. En el contexto de detenciones

⁶¹ *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2011). Panorama de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal*, e Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI, c2014, p.47.

⁶² CDHDF. Informe Anual “*Violencia contra la mujer en la comunidad: una aproximación a la situación en el Distrito Federal*”, México Distrito Federal. (En línea, 2012). Disponible en: http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/04/IM_2012_Situacion.pdf http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/04/IM_2012_Aproximaciones.pdf

⁶³ El artículo 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que “los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”, constituye violencia institucional.

arbitrarias y uso indebido o desproporcionado de la fuerza, las mujeres enfrentan agresiones y violencia de carácter sexual. Por otro lado, en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos, las defensoras encaran obstáculos adicionales por el ejercicio de su labor debido a que las prácticas patriarcales y los estereotipos sociales y culturales persisten en diversos ámbitos, como los institucionales. Ser mujer y ser defensora hace que la realización de este trabajo sea cada vez más de alto riesgo. La discriminación y estigmatización derivan en diversas expresiones de violencia, como amenazas, persecución, tortura, hostigamiento y acoso en su vida personal y laboral, desaparición forzada, ataques de índole sexual y, en casos extremos, la pérdida de la vida.⁶⁴

Feminicidios

De acuerdo a datos del Banco de Feminicidios, de la Fundación Isis Internacional del Centro de Documentación Digital para las Mujeres de América Latina y el Caribe, en 2009 la Ciudad de México ocupó el tercer lugar a nivel nacional, con aproximadamente 46 feminicidios.⁶⁵ Por su parte, “el INEGI informa en sus estadísticas de mortalidad, que en 2012 se registraron 122 defunciones femeninas de mujeres por homicidio doloso y culposo, mientras que la Procuraduría del DF registra un total de 104 asesinatos de mujeres en el mismo periodo. Lo anterior permite inferir que más de 80% de las mujeres asesinadas en la Ciudad de México son asesinadas intencionalmente”.⁶⁶

⁶⁴ CDHDF. Informe especial sobre el derecho humano a defender derechos humanos en la Ciudad de México, 2011, p. 21.

⁶⁵ Banco de Feminicidios, de la Fundación Isis Internacional del Centro de Documentación Digital para las Mujeres de América Latina y el Caribe (consultado el 23 de marzo del 2016) <http://www.feminicidio.cl/index.php/mexico>

⁶⁶ Estudio de la implementación del tipo penal de feminicidio en México: causas y consecuencias 2012-2013. p.81

El 26 de julio de 2011 se tipificó la figura de feminicidio con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, quedando establecido en el Artículo 148 Bis del Código Penal de la entidad.⁶⁷ Además, se emitió el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio mediante acuerdo del Procurador A/017/2011 de fecha 25 de octubre de 2011.⁶⁸ En el cual se establecen elementos para la coordinación de las instancias de la Procuraduría que intervienen en las investigaciones del delito de feminicidio, que incluye especialmente al Ministerio Público, la Policía de Investigación y la Coordinación General de Servicios Periciales, de manera que busca favorecer la actuación con debida diligencia y perspectiva de género.

Las cifras de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México demuestran que de enero de 2014 a junio de 2015 se cometieron 274 asesinatos de mujeres, de los cuales tan sólo 75 casos fueron

⁶⁷ Código Penal del Distrito Federal. Artículo 148 BIS. Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento. A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

⁶⁸ Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima época, 25 de octubre del 2011, número 1210, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo65938.pdf> (consultado el 23 de marzo del 2016)

investigados como feminicidios.⁶⁹ Por lo que se abre la interrogante de si los y las operadores del Poder Judicial se apoyan o utilizan el protocolo que permitan clasificar los asesinatos como feminicidios e investigarlos y sancionarlos debidamente. Sin embargo, el feminicidio indica el carácter social y generalizado de la violencia contra las mujeres debido a la naturalización de la misma, problema que trastoca a autoridades y a la sociedad. A pesar de los avances en materia de feminicidio, el problema continúa.

Acceso a la justicia

Las mujeres que enfrentan diversos tipos de violencia también enfrentan diversas dificultades para acceder a la justicia. Comúnmente son cuestionadas y revictimizadas por las autoridades de procuración e impartición de justicia, que parten de patrones culturales discriminatorios. Además, las mujeres enfrentan procedimientos largos y complejos para denunciar. Esta situación hace necesario garantizar a las víctimas procesos ágiles y sencillos, atención libre de estereotipos y con perspectiva de género, así como el acceso efectivo a la justicia a fin de que los delitos no queden en la impunidad.

En cuanto a éste derecho, la relatora especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, ha señalado que “las mujeres viven una situación de vulnerabilidad cuando se enfrentan al Poder Judicial”. Como resultado de una visita a México en 2006, señaló: “...*las mujeres que no tienen acceso a las autoridades estatales ni pueden recurrir a la ley en condiciones de igualdad –principalmente las migrantes indocumentadas, las indígenas y otras mujeres marginadas– sufren niveles de violencia*

⁶⁹ Información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a través del portal de acceso a la información pública, solicitud con folio número 0113000138315

particularmente altos".⁷⁰ La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México elaboró un informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal en 2006, el cual señala la necesidad de desarrollar políticas públicas que hagan vigentes sus derechos humanos, ayudarlas a reconocerse como sujetos de derecho y atacar la impunidad.⁷¹ Es necesario atender la resistencia de entes impartidores de justicia ante el enfoque de género, así como la impunidad, elemento importante que permite la violación o el no acceso a ciertos derechos. El acceso a la justicia es eje estratégico para todos los derechos.⁷²

Finalmente en ésta parte del diagnóstico se colocan a tres tipos de población de mujeres con el objetivo de visibilizar las condiciones de discriminación y la necesidad de generar los mecanismos necesarios para el acceso a sus derechos.

Trabajadoras del hogar remunerado

En cuanto a los derechos de las trabajadoras del hogar, se destacan las dobles y triples jornadas de trabajo. Legalmente se les considera de manera tangencial y sólo en el apartado de jornada laboral en la Ley Federal del Trabajo. Son mujeres jóvenes, con educación mínima y en su mayoría migrantes del campo a la Ciudad. En su vida cotidiana sufren una serie de discriminaciones, entre ellas: económica, étnica, por su baja escolaridad, edad, y origen rural. Su situación se agrava por el desconocimiento sobre sus derechos humanos, lo que les impide

⁷⁰ "Capítulo 26. Derechos de las mujeres", Diagnóstico del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008.

⁷¹ *Op. cit.*,

⁷² Información aportada en el Segundo encuentro sobre derechos de las mujeres, actualización del Diagnóstico y Programa de derechos humanos del Distrito Federal, 8 de octubre de 2015.

denunciar la discriminación y la violencia.⁷³ La Ciudad de México posee 12% de mujeres trabajadoras del hogar, una de las entidades federativas con mayor concentración. Las delegaciones con mayor porcentaje son Álvaro Obregón, Iztapalapa, Tlalpan, Miguel Hidalgo y Coyoacán.⁷⁴

Un hecho relevante fue el pasado 18 de febrero del 2016 las trabajadoras que integran el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar recibieran, después de quince años de trabajo del Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, la toma de nota por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, para constituir el primer sindicato de trabajadoras de este sector en el país y que tiene su nacimiento en la Ciudad de México.

Una tarea pendiente es la ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo⁷⁵ y de la Recomendación 201 sobre los trabajadores domésticos⁷⁶. Si bien la ratificación está en manos del Gobierno Federal, su firma impactaría los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en todas las entidades del país, por lo que es de trascendental importancia. Dicho convenio y su recomendación establece los derechos laborales y principios básicos, y exige a los Estados Parte tomar una serie de medidas con el fin de lograr que el trabajo digno sea una realidad para trabajadoras y trabajadores del hogar.

⁷³ *Op. cit.*,

⁷⁴ Véase: La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal. Estudio realizado por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2014. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo108094.pdf>

⁷⁵ Véase: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_164520.pdf (consultado el 20 de marzo del 2016)

⁷⁶ Véase: http://www.ilo.org/travail/whatwedo/publications/WCMS_168267/lang--es/index.htm (consultado el 20 de marzo del 2016).

Trabajadoras sexuales

Si bien desde 2006, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la organización civil Semillas, creó la Casa Xochiquetzal para trabajadoras sexuales adultas mayores, quienes reciben alojamiento, servicios de salud, alimentación, atención psicológica y asesoría legal. Y en 2013 después de una larga batalla jurídica encabezada por la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez” una Jueza Federal ordenó a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México otorgar la categoría a las personas que trabajan en el comercio sexual callejero de “trabajadores/as no asalariados/as”.⁷⁷ Los derechos y las condiciones de vida de las mujeres que ejercen el trabajo sexual en la calle son contrarias a los estándares mínimos de derechos humanos. En su mayoría, no tienen educación primaria y se enfrentan a situaciones de violencia y extorsión, por lo que es común que vivan en situación de calle y de pobreza. No se cuenta con un marco normativo que las proteja y en cambio subsiste en la Ciudad un marco jurídico discriminatorio que violenta sus derechos, como lo establece la fracción VII del artículo 24 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal,⁷⁸ la cual sanciona administrativamente el comercio sexual por considerarlo una infracción contra la tranquilidad de las personas.⁷⁹

⁷⁷ Véase el Capítulo 20 de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

⁷⁸ Artículo 24. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:
VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso solo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal. Las infracciones establecidas en las fracciones iii a vii se sancionarán con multa por el equivalente de 10 a 40 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

⁷⁹ *Op. cit.*,

Mujeres privadas de su libertad

El informe anual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para 2014 sobre derechos humanos, mujeres y reclusión,⁸⁰ presentó datos del 2011 y 2014 para identificar la persistencia de estereotipos de género en las prácticas de los entes públicos que redundan en violaciones a los derechos humanos de las mujeres. De la revisión de las 1258 quejas recibidas del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, y en las que aparece por lo menos una mujer privada de la libertad en centros de reclusión como agraviada, se detectó lo siguiente en cuanto a quejas: integridad y seguridad personales, 575 quejas; salud, 250; materia disciplinaria, 176; visita y contacto con el exterior, 113; condiciones materiales de vida adecuadas, 44; trabajo, 28; alimentación y agua, 11; actividades deportivas, sociales y recreativas, 6; y educación, 1⁸¹; quejas relacionadas con la falta de servicios básicos como salud, alimentación y acceso al agua, que permiten identificar la dificultad de acceso a servicios básicos y a mejores condiciones materiales en que viven. Además, el informe resalta la necesidad de revisar de manera particular los servicios vinculados al ejercicio de los derechos reproductivos, a la atención médica obstétrica y otros servicios vinculados a la condición de madre en los centros de reclusión.⁸²

⁸⁰ Derechos humanos, mujeres y reclusión. Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2015. [fecha de consulta: 29 de marzo del 2016]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-2014-vol4.pdf>

⁸¹ *Op. cit.*,

⁸² Las recomendaciones son 3/1997, 1/2002, 10/2002, 8/2005, 12/2008, 19/2009, 4/2010, 7/2011, 6/2012 y 9/2013

C. Conclusiones

Los avances legislativos y normativos en la Ciudad no son suficientes aún, ya que en los ámbitos de procuración como de administración de justicia hacen falta instrumentar medidas para la prevención de la violencia, para atención de la misma, y proporcionar de manera efectiva e inmediata las medidas cautelares que requieren las mujeres que enfrentan una situación de violencia. La falta de recursos materiales y humanos para implementar medidas eficaces para atender la violencia, así como para darles el seguimiento adecuado que, en muchas ocasiones evitaría la violación de sus derechos humanos es uno de los grandes pendientes de la ciudad.

Pese a que las acciones realizadas, –como la implementación del Programa Viajemos Seguras en el Transporte Público de la Ciudad,⁸³ la existencia del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, el Centro de Atención Psicológica a Víctimas de Amenazas y Personas Generadoras de Violencia Familiar y la Unidad Especializada en Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres, todos adscritos a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México–, aún persisten relaciones de discriminación y estereotipos tradicionales negativos hacia las mujeres, atentando contra su seguridad e integridad personal, violando su derecho a la movilidad y a vivir una vida libre de violencia.

Por otra parte, en la Ciudad de México existe una normativa avanzada en la interrupción legal del embarazo. La tarea pendiente es la creación de programas con metas específicas que permitan implementar de manera más adecuada la normativa existente. Además, es imperativo seguir fortaleciendo el proceso de institucionalidad que se ha iniciado, de manera

⁸³ Para consulta en el portal del Gobierno de la Ciudad de México: http://www14.df.gob.mx/virtual/wp_inmujeres/asesorias/atencion-de-mujeres-victimas-de-violencia-sexual-en-los-transportes-publicos/ (fecha de consulta 9 de junio del 2016).

que permita consolidar las acciones y estrategias encaminadas a una política integral en un marco de los derechos reproductivos de las mujeres.

En materia de generación de datos, las diversas instancias no cuentan con información estadística actualizada y desagregada por sexo, edad y otras variables, faltan bases de datos que permitan la realización de diagnósticos diferenciados que consideren todas las manifestaciones de la violencia que enfrentan las mujeres, y que a su vez limita el pleno goce y ejercicio de sus derechos. Esto es muy serio pues limita el análisis detallado de la situación de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México.

Para fortalecer el seguimiento y la evaluación es necesaria la publicación de todos los programas vinculados a los derechos de las mujeres, la producción de indicadores en todas las instancias del gobierno de la Ciudad y mecanismos que evalúen la efectividad de las políticas públicas, lo que propiciará conocer sus resultados e impactos cualitativos y cuantitativos.

Como parte de las acciones para consolidar una política de igualdad y transversalización de la perspectiva de género resaltan acciones como la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 marzo de 2012, del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal.

El Plan General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 establece que se dará continuidad al Presupuesto con Perspectiva de Género, que obliga a todas las dependencias a aplicar recursos para disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres. En el Gobierno de la Ciudad son 80 entes públicos los que utilizan presupuesto etiquetado sensible al género desde 2008. En 2015, del presupuesto total del gobierno local (169 222 millones de pesos) se etiquetó un presupuesto sensible al género de 2 072 millones de pesos.⁸⁴ A pesar de ello, es necesario que el presupuesto con

⁸⁴ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, “Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018”, 25 de noviembre de 2015, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/>

perspectiva de género sea prioritario para la Ciudad, responda al principio de progresividad y cuente con los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Adicionalmente, es preciso contar con mecanismos de seguimiento y evaluación del gasto eficiente a fin de medir su impacto y avance en el cierre de las brechas de desigualdad de género.

También se cuenta con la creación de las Unidades de Igualdad Sustantiva. El 3 de septiembre de 2016, en la Primera Sesión Ordinaria del Sistema de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres,⁸⁵ se aprobó que cada titular de los entes públicos nombrara a una enlace de nivel de Dirección General para crear en su interior la Unidad de Igualdad Sustantiva, quién deberá dar seguimiento al cumplimiento del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018, participar en la elaboración de la planeación y presupuestación del ente público, la estrategia de prevención y atención del acoso sexual, y en la política de erradicación de la violencia contra las mujeres de la Ciudad de México. En el objetivo 5 del Programa mencionado, se habla de desarrollar los mecanismos institucionales que garanticen que en todo el ciclo de política pública del Gobierno se incorpore la perspectiva de género. Para ello, la meta es “Implementar cada año al menos tres Unidades de Igualdad Sustantiva que desarrollen capacidades institucionales para transversalizar la perspectiva de género”. Los avances son sustantivos, pero se necesita garantizar la aplicación del presupuesto, la estructura operativa y el avance progresivo de la creación de las unidades.

Finalmente, es indispensable impulsar acciones encaminadas a la transformación cultural de la Ciudad de México con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva, en este sentido, se recomienda adoptar especialmente

Estatal/Distrito%20Federal/wo108094.pdf, consultado el 14 de marzo de 2016.

⁸⁵ Para más información consultar el boletín del Gobierno de la Ciudad de México http://www14.df.gob.mx/virtual/wp_inmujeres/author/admin/page/4/ (consultado el 28 de marzo del 2016).

medidas en el sector educativo y a través de los medios de comunicación, para modificar los patrones socioculturales y eliminar los prejuicios y las prácticas que legitiman y reproducen la violencia y discriminación contra las mujeres. Asimismo, es necesario avanzar en la institucionalidad de la perspectiva de género que permita afianzar la política de igualdad en la Ciudad de México, como una Ciudad de derechos.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos los derechos humanos de las mujeres que habitan y transitan en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 22.1. Promover la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral entre mujeres y hombres					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
380. Difundir, promover y sensibilizar con perspectiva de género sobre la corresponsabilidad en los cuidados de niñas y niños, personas mayores y personas con discapacidad.	380.1. Campaña permanente implementada hacia servidoras y servidores públicos y población abierta sobre la corresponsabilidad en los cuidados.	Cobertura para la población abierta de la campaña.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia.	Evaluación de las campañas para su rediseño y ampliación de la cobertura.
	380.2. Servidores y servidoras capacitados sobre la corresponsabilidad en los cuidados.	Número de servidores y servidoras capacitadas y sensibilizadas.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Enfoque transversal: Derechos humanos	Servidores y servidoras totalmente capacitadas.
381. Promover y facilitar la licencia de paternidad para los trabajadores de la administración pública de la Ciudad de México.	381.1. El 20% de los entes públicos aplican la licencia de paternidad para los trabajadores de la administración pública de la Ciudad de México.	Número de entes públicos que aplicaron la licencia de paternidad.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México		El 80% de los entes públicos aplican la licencia de paternidad para los trabajadores.
	381.2. Esquema de monitoreo sobre la solicitud o aplicación sobre la licencia de paternidad diseñado y en funcionamiento.	Número de trabajadores que aplican las licencias de paternidad.	Escuela de Administración Pública del Distrito Federal		Totalidad de trabajadores con hijos e hijas solicitan la licencia de paternidad.

...Objetivo específico 22.1. Promover la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral entre mujeres y hombres					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
382. Consolidar y ampliar el sistema de guarderías para dar acceso a padres y madres trabajadoras, aplicando acciones afirmativas para padres y madres jefas de familia, a partir de un diagnóstico que permita tomar medidas para mejorar las condiciones físicas y de operación.	382.1. Resultados del diagnóstico con recomendaciones en materia de mantenimiento estructural y profesionalización de los recursos humanos.	Diagnóstico publicado y recomendaciones aplicadas.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia. Enfoque transversal: Derechos humanos	Diagnóstico actualizado en materia de mantenimiento estructural y profesionalización de los recursos humanos.
	382.2. Capacidad ampliada de ingreso de población de niñas y niños.	Número de guarderías reacondicionadas y número de guarderías de nueva creación.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México		
383. Establecer políticas económicas y de acceso a la justicia que reduzcan la brecha salarial.	382.3. Cursos de capacitación para la actualización del personal.	Número de personas capacitadas.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	Totalidad del personal capacitado y actualizado.	Incremento en el número de guarderías.
	383.1 Programa con acciones dirigidas a la reducción de la brecha salarial tanto en el sector público como en iniciativa privada.	Porcentaje de avances de las acciones del programa.	Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Escuela de Administración Pública del Distrito Federal		

Objetivo específico 22.2. Garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la reducción de las brechas de desigualdad entre ellos

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
384. Diseñar una estrategia de fortalecimiento del Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, que incluya que las y los integrantes tengan poder de decisión.	384.1. Estrategia de fortalecimiento del sistema de igualdad instrumentada y evaluada.	Número de recomendaciones cumplidas.	Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia	Evaluación y recomendaciones del sistema de igualdad.
385. Diseñar un mecanismo estadístico y de informática desagregada por sexo, edad, grupo étnico, tipo de discapacidad, ocupación, ingreso salarial, entre otros, encaminados al diseño de política pública en materia de igualdad de género.	385.1. Mecanismo estadístico y de informática operando.	Número de variables e indicadores que considerara el mecanismo.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Enfoque transversal: Derechos humanos	Mecanismo estadístico y de informática fortalecido.
386. Asegurar el uso de los datos arrojados por el mecanismo estadístico y de informática por parte de los entes responsables en el diseño de acciones y programas.	386.1. Total de entes responsables que hacen uso del mecanismo estadístico y de informática en el diseño de acciones y programas.	Número de entes responsables que hacen uso del mecanismo estadístico y de informática respecto al total de entes.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México		Totalidad de entes responsables haciendo uso del mecanismo.

...Objetivo específico 22.2. Garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como la reducción de las brechas de desigualdad entre ellos

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>387. Implementar una estrategia de capacitación específicamente diseñada para hacer uso de la información arrojada por el mecanismo estadístico y de informática para la toma de decisiones.</p>	<p>387.1. Total de dependencias que integran el sistema de igualdad son capacitadas.</p>	<p>Número de programas y acciones instrumentados en favor de la igualdad de oportunidades.</p>	<p>Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Violencia Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>Totalidad de dependencias capacitados en el sistema de igualdad y no discriminación.</p>
<p>388. Consolidar el seguimiento y evaluación del presupuesto ejercido por los entes responsables para el cumplimiento del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México.</p>	<p>388.1. Se transparenta y se rinden cuentas en el ejercicio del gasto público desde la perspectiva de género.</p>	<p>Recursos ejercidos desde la perspectiva de género.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p>		<p>Se logra una rendición de cuentas permanente desde la perspectiva de género.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>389. Diseñar un programa urgente para la atención de mujeres indígenas, mujeres con VIH considerando las principales brechas de desigualdad, con participación de las mujeres indígenas y organizaciones de sociedad civil.</p>	<p>389.1. Programa diseñado y en operación.</p> <p>389.2. Se diseña un programa de medidas específicas, y acciones afirmativas de acciones afirmativas que reflejen el compromiso presupuestario.</p>	<p>Número de mujeres indígenas consideradas en el programa.</p> <p>Porcentaje de avance de las medidas de las acciones afirmativas con presupuesto.</p>	<p>Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social</p> <p>Áreas de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia</p>	<p>Se reduce la brecha de desigualdad para las mujeres indígenas.</p>
<p>390. Articular con participación de la sociedad civil una política social compensatoria dirigida a mujeres con algún tipo de discapacidad y mujeres con virus de la inmunodeficiencia humana.</p>	<p>390.1. Política social compensatoria, diseñada y en operación.</p>	<p>Número de mujeres con algún tipo de discapacidad que accedieron a las medidas compensatorias.</p> <p>Número de mujeres con virus de la inmunodeficiencia humana que accedieron a las medidas compensatorias.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p>	<p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Se reduce la brecha de desigualdad para las mujeres con algún tipo de discapacidad.</p> <p>Se reduce la brecha de desigualdad para las mujeres con virus de la inmunodeficiencia humana.</p>
<p>390.2. Se diseña un programa de medidas específicas y acciones afirmativas con presupuesto..</p>	<p>390.2. Se diseña un programa de medidas específicas y acciones afirmativas con presupuesto..</p>	<p>Porcentaje de avance de medidas específicas y de acciones afirmativas con presupuesto.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p>	<p>Se diseñan medidas proporcionales a las brechas de desigualdad para las mujeres con algún tipo de discapacidad y mujeres con virus de la inmunodeficiencia humana.</p>	<p>Se diseñan medidas proporcionales a las brechas de desigualdad para las mujeres con algún tipo de discapacidad y mujeres con virus de la inmunodeficiencia humana.</p>

Objetivo específico 22.3. Prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>391. Evaluar los programas aplicados para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres, con participación de la sociedad civil.</p>	<p>391.1. Una evaluación elaborada y publicada de la cual se emiten recomendaciones para la mejora de las políticas de prevención y el fortalecimiento de los servicios para erradicar y atender la violencia y la discriminación hacia las mujeres.</p>	<p>Número de recomendaciones emitidas por la evaluación y resueltas.</p>	<p>Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p> <p>Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal</p> <p>Sistema de Correadores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal—Metrobús-</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social</p> <p>Áreas de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia</p>	<p>Se cumplen todas las recomendaciones.</p>
<p>392. Evaluar y mejorar, en la Coordinación Interinstitucional contemplada en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, el monitoreo de todos los tipos de violencia contra las mujeres, que sirva como un insumo para la construcción de políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.</p>	<p>392.1. Un registro público de todos los tipos de violencia contra la mujer que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal</p>	<p>Un registro público actualizado y accesible con información de todos los tipos de violencia.</p>	<p>Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal</p> <p>Sistema de Correadores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal—Metrobús-</p>	<p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Se evalúa el impacto de las políticas públicas en la reducción de los principales indicadores de violencia contra las mujeres.</p>

<p>393. Implementar campañas de prevención de todas las formas de violencia hacia las mujeres, dirigidas a la población en general en contra de la discriminación y de prácticas sexistas.</p>	<p>393.1. Estrategias de difusión pública renovadas y diversificadas para prevenir todas las formas de violencia hacia las mujeres.</p>	<p>Número de estrategias de difusión diferenciadas por tipo de población y tipo de violencia.</p>	<p>Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, Metro Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Se cuentan con nuevas estrategias de difusión con un mayor impacto y alcance.</p>
<p>394. Fortalecer y ampliar la capacidad de atención en el modelo de los centros de justicia para las mujeres.</p>	<p>394.1. Se construye otro centro de justicia para las mujeres en el sur de la ciudad.</p>	<p>Proyecto ejecutivo elaborado y en proceso de aprobación.</p>	<p>Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México</p>	<p>Centro de justicia operando</p>
<p>395. Asegurar la actualización de jueces y juezas en materia penal sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.</p>	<p>395.1. Evaluación de la capacitación de jueces y juezas y el impacto en la atención a las víctimas. 395.2. Clínicas de actualización sobre impar-tición de justicia y debido proceso. 395.3. El total de jueces y juezas son actualizadas.</p>	<p>Porcentaje de satisfacción de las víctimas atendidas. Número de personas que participaron en la actualización y evaluación de las mismas. Número de jueces y juezas actualizados respecto al total de jueces y juezas.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</p>	<p>Mejoramiento sustancial en la atención a víctimas. Personal profesionalizado en el rubro de atención a víctimas. 80% de los jueces y juezas actualizadas.</p>

Objetivo específico 22.4. Garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y laborales de las mujeres que viven y transitan en la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>396. Diseñar al menos una medida específica y una acción afirmativa por ente responsable.</p>	<p>396.1. Número de medidas específicas y acciones afirmativas diseñadas e instrumentada por ente responsable.</p>	<p>Número de medidas específicas y acciones afirmativas implementadas respecto al total de medidas diseñadas por ente responsable.</p>	<p>Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>Totalidad de entes responsables con al menos una acción afirmativa.</p>
<p>397. Armonizar con perspectiva de género, la legislación existente conforme a los estándares internacionales de los derechos humanos de las mujeres.</p>	<p>397.1. Se cuenta con un marco legal armonizado.</p>	<p>Número de iniciativas aprobadas.</p>			<p>Totalidad del marco legal actualizado.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>398. Proponer, en conjunto con la participación ciudadana, un marco legal y normativo para la Ciudad de México que proteja los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar, trabajadores informales del comercio en la vía pública, trabajadoras sexuales y el trabajo no remunerado.</p> <p>399. Promover el ejercicio y pleno goce de los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras del hogar, trabajadoras informales del comercio en la vía pública, de la vía pública, de trabajo no remunerado y trabajadoras sexuales.</p>	<p>398.1. Normas y reglamentos que promueven y protegen los derechos de las personas trabajadoras informales del comercio en la vía pública, trabajadoras sexuales y el trabajo no remunerado, presentado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>399.1. Estrategias de formación y capacitación instrumentadas en las principales zonas de empleo de las personas trabajadoras del hogar.</p> <p>399.2. Estrategias de difusión instrumentadas para las trabajadoras informales del comercio en la vía pública, del trabajo no remunerado y trabajadoras sexuales.</p>	<p>Normas y reglamentos elaborados y presentados.</p> <p>Proyecto de ley sobre los derechos de las trabajadoras del hogar presentado y aprobado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>Número de personas trabajadoras del hogar que accedieron a capacitación</p> <p>Número de personas trabajadoras del hogar que accedieron a capacitación.</p> <p>Número de personas consideradas en las estrategias de difusión que la conocen respecto el total de personas que deberían conocerla.</p>	<p>Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social</p> <p>Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>Un proyecto de ley elaborado y presentado en la Cámara de Diputados sobre el Título sexto, capítulo 13 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Al menos el 50% de las personas trabajadoras del hogar conocen y ejercen sus derechos.</p> <p>Evaluación de las estrategias de difusión.</p>

Objetivo específico 22.5. Instaurar una política que garantice el seguimiento y la evaluación de los principales resultados en la política de igualdad y no discriminación de las mujeres en la ciudad de México					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
400. Fortalecer y ampliar las facultades de la Dirección de Análisis Programático de Equidad y Género de la Secretaría de Finanzas.	400.1. La Dirección de Análisis Programático de Equidad y Género de la Secretaría de Finanzas, dentro de sus informas, dentro de sus informas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite recomendaciones para la ampliación del presupuesto etiquetado en materia de género, igualdad y no discriminación.	Número de recomendaciones en materia de género, igualdad y no discriminación de la Dirección de Análisis Programático de Equidad y Género de la Secretaría de Finanzas.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social</p> <p>Áreas de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	Evaluación del presupuesto etiquetado en materia de género, igualdad y no discriminación ampliado.
401. Garantizar los recursos etiquetados a las políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación.	401.1 Propuestas para fortalecer el presupuesto asignado a las políticas materia de igualdad de oportunidades y no discriminación a partir de informes de la Dirección de Análisis Programático de Equidad y Género de la Secretaría de Finanzas.	Porcentaje de presupuesto asignado a las políticas de igualdad, de oportunidades y no discriminación.			

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>402. Fortalecer el compromiso de implementar la política de igualdad y no discriminación con presupuesto etiquetado con perspectiva de género con participación de la sociedad civil.</p>	<p>402.1. Elaboración de presupuestos con enfoque de género.</p> <p>402.2. Presupuestos con enfoque de género elaborado con participación de la sociedad civil.</p>	<p>Número de programas de género etiquetados con presupuesto.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social</p> <p>Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos y 5. Violencia</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>Evaluación de los efectos del presupuesto etiquetado con enfoque de género sobre las brechas de desigualdad.</p>
<p>403. Diseñar una metodología e instrumentos para evaluación cualitativa y cuantitativa del impacto de las políticas de igualdad y no discriminación, transparentando los resultados y haciéndolos accesibles.</p>	<p>403.1. Se cuenta con medidas y datos que permiten conocer la situación real de las brechas de desigualdad y discriminación y que se traduzca en propuestas de políticas públicas y presupuestales con perspectiva de género.</p>	<p>Propuestas de políticas públicas y de presupuesto aplicadas.</p>			

Objetivo específico 22.6. Garantizar el derecho de las mujeres en la Ciudad de México para que accedan al servicio de interrupción legal del embarazo

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
404. Atención de todas las mujeres con embarazo de hasta 12 semanas de gestación que soliciten el servicio de interrupción legal del embarazo.	404.1. Se garantiza el acceso al servicio de interrupción legal del embarazo, para las mujeres de poblaciones excluidas a quienes se les dificulta cumplir con los requisitos.	Porcentaje del número de interrupciones de embarazo en menores de 18 años realizados en un año respecto al número de interrupciones solicitadas por menores de 18 años.	Secretaría de Salud del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 2. Salud Enfoque transversal: Derechos Humanos	Atención de todas las mujeres con embarazo de hasta 12 semanas de gestación que soliciten el servicio de interrupción legal del embarazo.
404. Atención de todas las mujeres con embarazo de hasta 12 semanas de gestación que soliciten el servicio de interrupción legal del embarazo.	404.2. Capacitación del personal que brinda atención en derechos sexuales y derechos reproductivos, con énfasis en el acceso a la interrupción legal del Embarazo.	Número de interrupciones de embarazo en mayores de 18 años realizados en un año respecto al número de interrupciones solicitadas por mayores de 18 años.			Total de personal que brinda atención en derechos sexuales y derechos reproductivos capacitados.

III. Conclusiones

Las mujeres en esta Ciudad tienen un papel central en la participación política y social, logrando los avances más sustantivos en la legislación y en las políticas públicas, reorientando su enfoque y observando su implementación. Los retos que se enfrentan en materia de derechos de las mujeres, requieren, por un lado, de consolidar las acciones de transversalización de la perspectiva de derechos humanos y de género en las políticas públicas locales y, por otro lado, el trastocar las prácticas discriminatorias de género.

Las problemáticas son vastas y requieren de voluntad política de todos los órdenes de gobierno de la Ciudad para su atención y solución. Como se detalla en la matriz programática, ésta busca concentrarse en las siguientes estrategias:

- La corresponsabilidad en el trabajo doméstico y de cuidados.
- Generar acciones, mecanismos y programas para la igualdad de oportunidades.
- La prevención y acceso a la justicia a las mujeres que enfrentan violencia, en el ámbito público y privado.
- Reducir las brechas de desigualdad en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para las mujeres.
- Seguimiento y evaluación de los programas con participación de sociedad civil.

Cabe señalar, que estas estrategias se construyeron con la participación de la sociedad civil, los entes implementadores del gobierno de la Ciudad, consensándose como las viables a aterrizar.

El Gobierno de la Ciudad de México deberá entonces de garantizar y proteger los derechos reproductivos de las mujeres. Incluyendo en la Constitución de la Ciudad de México la igualdad sustantiva y de resultados, como en las leyes secundarias y en materia programática presupuestal mantener el estándar alcanzado en la interrupción legal del embarazo.

En materia de violencia contra las mujeres resulta un desafío la prevención y sanción del feminicidio, abuso, acoso y hostigamiento sexual en el ámbito público, incluyendo aquellos actos que ocurren en lo laboral y escolar, como aquellas situaciones de violencia sexual de las que son objeto las defensoras, activistas y periodistas en el ámbito de las redes sociales. En este sentido, las y los operadores de justicia deben de incorporar en su quehacer la interpretación y aplicación de la ley más protectora a la integridad y vida de las mujeres.

El desafío por reducir la brecha existente en el tiempo que destinan las mujeres al trabajo doméstico, de crianza y de cuidado es considerable. La transformación de los estereotipos y roles de género en el ámbito privado requiere de políticas públicas de corresponsabilidad en el cuidado, que al momento de la publicación de este capítulo no existen.

Es necesario que lo que se considera privado adquiera una dimensión pública, sobre todo en aquellos aspectos que aún colocan en desventaja a las mujeres respecto de los hombres.

Bibliografía

- Agenda 2030. Para su consulta vía web <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>
- ANTÓN Begoña (compilación, investigación y redacción), *La ONU en acción para la igualdad de género en México, ONU Mujeres*, Primera edición, México, 2015.
- Anuario Estadístico e indicadores de Derechos Humanos 2014 y 2015. CDHDF, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal, para descarga del documento en PDF <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-2014-vol4.pdf>
- CDHDF. Informe Anual “Violencia contra la mujer en la comunidad: una aproximación a la situación en el Distrito Federal”, 2012.

- CDHDF. Informe especial sobre el derecho humano a defender derechos humanos en la Ciudad de México, 2011.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Informe anual 2015, Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres. Embarazo en adolescentes y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México. Volumen IV, 2016.
- Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación de la Ciudad de México, Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013, junio 2013. Ver: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>
- Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación de la Ciudad de México, *Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013*, junio 2013.
- Ver: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/mujeres/>
- Consenso de Montevideo de 1933 ratificado por México en 1936.
- Para su consulta vía web <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9232.pdf?view=1>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, adoptada en 1994 y ratificada por México en 1998. Para su consulta vía web http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/21718/1/1_articulado_belem_do_para.pdf
- Diagnóstico del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF): Actualización de datos estadísticos a través de fuentes oficiales. 1er documento. Capítulo 26. Derechos de las mujeres Y Capítulo de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Documento Digital 2008.
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2011).
- Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México 2013 (ENASEM 2013).
- Estudio de la implementación del tipo penal de feminicidio en México: causas y consecuencias 2012-2013.

- Gaceta Oficial del Distrito Federal, “Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018”, 25 de noviembre de 2015, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo108094.pdf>
- Gaceta Oficial del Distrito Federal, Décima Séptima época, 25 de octubre del 2011, número 1210, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo65938.pdf>
- Guía operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.
- IIDH, “Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004, San José, Costa Rica.
- INEGI Estadísticas de natalidad 2015. Para su consulta: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo29&s=est&c=17528>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática, “Capítulo 2. Marco conceptual” en *Principales Resultados de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2010*, Lima, Perú, mayo 2011.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México 2013. Preliminar. Año base 2008, INEGI, Aguascalientes, 2014.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Encuesta Intersensal 2015.
- La condición y posición social de las mujeres en el Distrito Federal. Documento digital. INMUJERES. Distrito Federal, 2014.
- Medir el trabajo no remunerado y el uso del tiempo: visibilizar la contribución de las mujeres a la economía y a la sociedad. INMUJERES, ONU MUJERES, INEGI. México, DF 2014.
- Mujeres y hombres en México. INEGI 2015.
- Observación General número 18 del Comité de Derechos Humanos*

- sobre “*La no discriminación*”, aprobada el 37º periodo de sesiones de 1989.
- Panorama de violencia contra las mujeres en México: ENDIREH 2011*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2013.
- Programa de Acción Específico Planificación Familiar y Anticoncepción 2013-2018.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología*, Oficina de Investigación en Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, diciembre 2014.
- Recomendación general 25*, Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 30º periodo de sesiones, 2004.
- Recomendación general 25*, Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 30º periodo de sesiones, 2004.

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

En 2011 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* importantes reformas constitucionales que modificaron de manera radical el marco constitucional de derechos de niñas, niños y adolescentes. Se reformó el Artículo 1° constitucional para reconocer los derechos humanos contenidos en tratados internacionales como parte del *corpus iuris* sujeto a protección constitucional. Se agregaron también los principios pro persona e interpretación conforme y se estableció la obligación de toda autoridad de “promover, proteger, respetar y garantizar” los derechos humanos de conformidad con los principios de “universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con esta reforma los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 adquirieron rango constitucional, superando así la limitada formulación del artículo 4° constitucional.

En octubre del mismo año fueron publicadas dos reformas adicionales en materia de derechos de niñas y niños; una de ellas

incorporó al artículo 4° constitucional el principio del “interés superior de la niñez” como eje rector de la actuación de las autoridades y la otra adicionó la fracción XXIX-P al artículo 73 que faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La modificación constitucional realizada en materia de justicia para adolescentes fue la reforma al artículo 18 realizada en 2015, la cual incorporó la oralidad y el carácter acusatorio del proceso y eliminó la imposición de una medida de internamiento por conductas antisociales calificadas como graves. En el mismo decreto, se reformó nuevamente el artículo 73 (fracción XXI, inciso C) para facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia de Justicia Penal para Adolescentes. Como consecuencia, la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal dejará de tener vigencia una vez que sea expedida la ley única en la materia.

Un cambio importante en la materia está determinado por la contradicción de tesis 293/2011 en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que las normas contenidas en los tratados internacionales tienen rango constitucional excepto en el caso de existir una restricción expresa en la Constitución al ejercicio de los derechos humanos, donde deberá atenderse acorde a lo señalado en el texto constitucional. Asimismo, este cambio precisó el carácter vinculante de la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para las y los jueces cuando resulte más favorable a la persona.

Igualmente, el Comité de Derechos del Niño ha emitido observaciones a los informes presentados por México sobre la Convención

sobre los Derechos del Niño y los dos Protocolos facultativos¹ ratificados hasta hoy.²

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en diciembre de 2014, modificó de manera sustancial el marco jurídico de los derechos de estas personas. En ésta, se reconoció un catálogo amplio de derechos y las obligaciones correlativas, estableció los mínimos que deben ser contemplados en las leyes locales –incluida la Ciudad de México–, y además, introdujo algunas novedades en materia familiar, extendiendo las obligaciones a toda persona que ejerza la patria potestad, tutela o custodia.

Resulta también fundamental la regulación realizada en materia de centros de asistencia social, así como la creación del Sistema Nacional de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes,³ y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y

¹ Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados y el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El cumplimiento de las obligaciones de ambos protocolos fue objeto de dos exámenes y de observaciones finales por parte del Comité de los Derechos del Niño el 7 de abril de 2011. a) Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados: CRC/C/OPAC/MEX/CO/1. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8598.pdf?view=1> b) Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del párrafo 1 del artículo 12 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía: CRC/C/OPSC/MEX/CO/1. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/OPSC/MEX/CO/1&Lang=En

² El tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones aún no ha sido ratificado por el Estado mexicano.

³ El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes es

Adolescentes contemplados en la Ley. Asimismo, la modificación ordenó la creación de sistemas de protección en las entidades federativas, en los municipios y los órganos político-administrativos de la Ciudad de México. Lo anterior modifica el régimen jurídico de las niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, pues algunas de las competencias locales pasan a la Federación.

Con relación al marco normativo específico de la Ciudad de México, existen tres leyes con distintos enfoques etarios cuyos destinatarios son niñas, niños y adolescentes: la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (2015), la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal (2013), y la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (2015).

La Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México reconoce los derechos de todas las personas de 0 a 17 años de edad y crea el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como los sistemas de protección en cada uno de los 16 órganos político administrativos.

Así mismo esta ley integra la obligación de reparar el daño en caso de vulneración de algún derecho y desarrolla los derechos en materia familiar. En cuanto a la participación, la ley obliga a las autoridades a informar sobre la forma en que la opinión de la niña o niño fue tomada en consideración así como el establecimiento de los lineamientos básicos para la participación en los sistemas de protección.

la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de articular el quehacer público en torno a dichos derechos, en todos los niveles de gobierno. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México es uno de sus integrantes.

La Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en la Primera Infancia en el Distrito Federal se dirige específicamente a las niñas y niños de 0 a 6 años de edad, mientras que la Ley de Personas Jóvenes en la Ciudad de México incluye a las personas de 12 a 17 años de edad como sujetos de los derechos reconocidos en la misma.

Resulta también relevante la aprobación de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, así como las reformas realizadas al Código Civil del Distrito Federal y a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2015)⁴, las cuales garantizan el derecho de la niña o niño a vivir en familia a través del reconocimiento y regulación de la figura del acogimiento en distintas modalidades (familia extensa, familia ajena y residencial), y centraliza el seguimiento de niñas y niños sin cuidado parental en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. En el artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, se abroga la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal.⁵

Otras leyes importantes aprobadas en los últimos años sobre distintos derechos de las niñas, niños y adolescentes son: Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal (2008);⁶ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación

⁴ Acuerdo por el que se expide la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, las reformas al Código Civil del Distrito Federal y a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 10 de marzo de 2015.

⁵ Acuerdo por el que se abroga la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24 de mayo de 2012.

⁶ Acuerdo por el que se expide la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal. En: Gaceta Oficial

minación del Distrito Federal (2011);⁷ Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal (2011);⁸ Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal (2012).⁹

Finalmente, destaca la creación de la Defensoría de los Derechos de la Infancia del Distrito Federal (2015) como una Dirección Ejecutiva adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, instancia encargada de los derechos de la infancia en la Ciudad de México, con atribuciones de representación y defensa en casos de violaciones a derechos de niñas y niños de acuerdo a la Ley de los Derechos de Niñas y Niños en el Distrito Federal.¹⁰

B. Principales problemáticas

Los datos demográficos sobre niñas, niños y adolescentes indican que, de las 8'908 808 personas que habitaban en la Ciudad de México en 2015, el 27.28% (2'430 481) correspondía a la población de 0 a 19

del Distrito Federal, 23 de octubre de 2008.

⁷ Acuerdo por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24 de febrero de 2011. En el artículo 24 de contemplan medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de niña y niños.

⁸ Acuerdo por el que se expide Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 19 de agosto de 2011.

⁹ Acuerdo por el que se expide la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2012.

¹⁰ Esta Defensoría, de acuerdo al Artículo quinto transitorio de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, transferirá sus recursos materiales, humanos y financieros a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

años.¹¹ En relación con 2010, se observa un descenso de 230 429 niñas, niños y adolescentes (de 2'660 910 a 2'430 481), lo que implica una reducción de 9.48%.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, en 2014 el porcentaje de la población de 0 a 17 años en situación de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional fue de 53.9%, es decir, 21.4 millones de personas. En la Ciudad de México esto representa un 39.4% (870 mil personas de 0 a 17 años).¹²

Por otra parte, en la Ciudad de México el 5.0% de la población de 5 a 17 años está ocupada (85 736 de 1'726 264), mientras que el promedio nacional es de 8.6%. De esa población ocupada, el 27.5% tiene entre 5 y 13 años, el 32.9% no asiste a la escuela, el 34.4% trabaja sin remuneración y el 27.1% trabaja 35 horas y más.¹³ Es necesario destacar que estas cifras no dan cuenta del número de niñas, niños y adolescentes que viven, sobreviven y trabajan en calle, debido a que las entrevistas son domiciliadas. Este estudio tampoco da cuenta del tipo y condiciones laborales en las que trabajan niñas, niños y adolescentes, información que sería necesaria para desarrollar medidas de protección que busquen evitar que esta población realice actividades

¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Intercensal 2015 [en línea]. México, [fecha de consulta: 27 de abril de 2016]. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/>

¹² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, Pobreza y derechos sociales de niños y adolescentes en México 2012-2014 [en línea]. México, Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, 2016 [fecha de consulta: 02 de abril de 2016]. Disponible en: <http://uni.cf/1Ug86lv>

¹³ Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Resultados del Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2013. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 2014, pp. 85-96.

que no sean propicias para su desarrollo y violen sistemáticamente sus derechos humanos. Resulta necesario mejorar o construir nuevos instrumentos, que permitan obtener información de carácter cualitativo sobre las formas y condiciones del trabajo y la explotación infantil, esto con miras a la construcción del sistema de información que mandata la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

En cuanto al acceso a servicios médicos, el porcentaje de población de 0 a 19 años que no contaba con seguridad social en 2009 fue de 48.67%.¹⁴ Si bien este porcentaje ascendió a 51.98% en 2014,¹⁵ permanece como un tema urgente de atender en la agenda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Adicionalmente, un estudio reciente indica que “es necesario reforzar las acciones para asegurar que todas las vacunas lleguen a todos los niños en el Distrito Federal, entidad que ocupa el lugar 20 en términos de cobertura del esquema completo de vacunación al año de edad”.¹⁶

Respecto a la tasa de mortalidad infantil de menores de 1 año, en 2013 fue de 11.2 por cada mil habitantes, mientras el promedio nacional era de 12.8.¹⁷ Esto representa una disminución respecto al 13.8 por cada mil habitantes en 2005.

¹⁴ Secretaría de Salud del Distrito Federal, Agenda Estadística 2009 [en línea]. [Última fecha de consulta: 27 de abril de 2016]. Disponible en: www.salud.df.gob.mx/portal/media/Agenda_2009/index.html

¹⁵ Secretaría de Salud del Distrito Federal, Agenda Estadística 2014 [en línea]. [Última fecha de consulta: 27 de abril de 2016] Disponible en: www.salud.df.gob.mx/portal/media/agenda2014_portal/inicio.html

¹⁶ Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados por entidad federativa. Distrito Federal. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 2013, p. 32.

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Banco de Información [en línea]. [Última fecha de consulta: 27 de abril de 2016]. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/biinegi/>.

En relación con la nutrición, en Ciudad de México el porcentaje de la población menor de 5 años con desnutrición, resultando en baja talla, fue 9.7% en 2006 y 10.2% en 2012. La prevalencia de sobrepeso y obesidad para esta población fue 8.2% en 2012, lo cual significó un incremento en comparación con 7.5% en 2006. En el rango de 5 a 11 años, la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue 35.2% en 2012, un punto por encima del promedio nacional (34.4%). En la adolescencia este porcentaje se incrementa ligeramente sin llegar al 40%.¹⁸

La prevalencia de anemia entre la población de 1 y 4 años de edad fue de 23.1% en 2012 (115 316 niñas y niños), lo cual significó un descenso en comparación con 25.3% en 2006. El promedio nacional para este grupo de edad fue 23.3%. En el rango de 5 a 11 años, 10.6% sufrió anemia (112 688 niñas y niños). El promedio nacional de anemia para este grupo fue de 10.1%. En la adolescencia la prevalencia de anemia cae significativamente quedando arriba del 5%, tanto en la Ciudad de México como a nivel nacional.¹⁹

El 1.4% de las adolescentes entre 15 y 17 años reportaron haber estado embarazadas en 2010, en comparación con un promedio nacional de 6.6%.²⁰ Es importante considerar que, a diferencia de otras entidades federativas, en la Ciudad de México la Interrupción Legal del Embarazo es una práctica legal desde 2007. La división etaria utilizada hasta ahora en el reporte de esta información es de 11 a 15 años de edad (1.4%) y de 16 a 20 años de edad (22.7%), lo que no permite conocer el número de adolescentes entre 16 y 18 años que acceden a esta práctica. Para tener un panorama preciso sobre el embarazo adolescente en la Ciudad, será importante contar con información desagregada conforme al enfoque de derechos de las

¹⁸ *Op. cit.* 16, pp. 74, 76 y 79.

¹⁹ *Op. cit.* 16, pp. 76 y 80.

²⁰ Instituto Mexicano de la Juventud, Encuesta Nacional de Juventud 2010. Resultados Generales. Distrito Federal, México, Instituto Mexicano de la Juventud, 2012, p. 19.

niñas, niños y adolescentes que permita dimensionar el fenómeno del embarazo adolescente, con el fin de evaluar la efectividad de las políticas de planificación familiar y salud sexual dirigidas a las y los adolescentes.

En cuanto al consumo de drogas, en 2008 el 3.1% de los adolescentes reporta haber consumido alguna droga ilegal en el último año, mientras que en 2011 este porcentaje disminuyó a 2.6%.²¹ El 22.1% de adolescentes de 10 a 13 años afirmó que “En mi escuela o por donde vivo les ofrecen drogas a niños y jóvenes”.²²

Sobre el derecho a la educación, una reciente consulta sugiere que este derecho es muy significativo para las niñas, niños y adolescentes.²³ En 2010, el porcentaje de la población de 12 a 17 años que no estudiaba ni trabajaba fue 5.5% para niños y 9.1% para niñas, donde el porcentaje promedio de niñas y niños es de 7.3%, lo que representa un incremento respecto al promedio de 5% en 2000.²⁴ La franja de 15 a 17 años concentra el 21.6% del grupo de edad que no tiene actividad educativa y/o laboral en 2010. El porcentaje promedio de la población de 16 años con secundaria terminada en ese año fue de 79.7% (83.1% niñas y 76.4% niños).²⁵ De acuerdo a la Observación General número 7 del Comité de los Derechos del Niño, los entes públicos deben otorgar servicios educativos a la primera

²¹ Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Encuesta Nacional de Adicciones 2011. Reporte de Drogas, México, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, 2012, p. 39.

²² Instituto Nacional Electoral. Consulta Infantil y Juvenil 2015 [en línea]. [Última fecha de consulta: 27 de abril de 2016]. Rango de 10 a 13 años. Disponible en: http://www.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/ConsultaInfantilyJuvenil2015/

²³ *Op. cit.*, 15, p. 3.

²⁴ *Op. cit.*, 14, p. 121. Red por los Derechos de la Infancia en México, La infancia cuenta en México 2008, México, Red por los Derechos de la Infancia en México, 2008, p. 174.

²⁵ *Op. cit.*, 14, p. 121.

infancia y de educación media superior, cuya responsabilidad recae en el Gobierno de la Ciudad de México.

La violencia es un fenómeno social que afecta directamente a esta población en tres entornos: familia, escuela y comunidad.²⁶ En cuanto a la violencia en la familia, el número de niñas, niños y adolescentes maltratados atendidos por cada 100 mil fue 18.7% en 2010.²⁷ En la Consulta Infantil y Juvenil del Instituto Nacional Electoral 2015, el 10.9% de niñas y niños de 6 a 9 años indicó que “En mi familia me golpean”.²⁸ En los grupos de edad de 10 a 12 y 13 a 15 años respondieron afirmativamente un 8.8% y 8.2%, respectivamente. En la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010), el 34.5% de niñas y niños contestaron que les habían pegado en el último año,²⁹ aunque el 76% de las personas adultas dijeron que no se justifica nada pegarle a un niño o niña para que obedezca; sin embargo, el 96.1% de personas adultas creían que efectivamente se les pega.³⁰

Otro dato fundamental es el número de reportes por maltrato infantil recibidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México. Nuestra entidad, con 1264 reportes, se situó en el lugar número 11 de los Estados en 2010.³¹ De este nú-

²⁶ *Op. cit.*, 15, pp. 5-6.

²⁷ Rossana Hernández Dávila, Información estadística y cualitativa sobre violencia en la niñez y en la adolescencia (delitos sexuales) en las entidades federativas, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2013, p. 11.

²⁸ *Op. cit.*, 21.

²⁹ Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Enadis 2010. Resultados Generales, México, Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, 2011, p. 77.

³⁰ Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, Encuesta Nacional sobre Discriminación en México. Enadis 2010. Resultados sobre niñas, niños y adolescentes, México, Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, 2011, pp. 71 y 79.

³¹ María Teresa Sotelo, Diagnóstico situación de la infancia en México. Maltrato

mero, en 256 casos se comprobó el maltrato, pero sólo 2 resultaron en denuncias presentadas ante el ministerio público.³²

Es necesario destacar que hasta el momento, no existen mecanismos para que niñas, niños y adolescentes denuncien por cuenta propia el maltrato físico y/o emocional, por lo que las mediciones no logran dar cuenta de la dimensión del fenómeno, pues dependen de la mediación de tutores y personas adultas. También es esencial mencionar que los protocolos de atención a casos de violencia intrafamiliar sólo aplican para mujeres e infantes menores de 12 años, dejando fuera la atención y protección de adolescentes.

Respecto a la violencia en la escuela, según un estudio de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, el 92% de estudiantes ha participado en episodios de acoso escolar.³³ A nivel nacional el 43.2% del personal docente en escuelas de educación básica mencionaron haber detectado casos de acoso escolar.³⁴

Sobre la violencia que enfrenta esta población, la tasa de mortalidad por homicidio fue de 5.04 por cada cien mil habitantes en la población de 0 a 19 años en el 2012. Durante 2015 dicha tasa fue de 3.37 para el mismo grupo.³⁵ En la Consulta Infantil y Juvenil del Instituto

infantil urgencia nacional, México, Fundación En Pantalla Contra la Violencia Infantil, 2014, p. 31.

³² Rebeca Martínez, Diagnóstico Violencia Familiar en el DF. México, Alianza por la Infancia y sus Familias, 2013.

³³ Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, “Somos comunidad educativa: hagamos equipo”. Una propuesta de intervención integral educativa contra el acoso escolar (bullying). México, Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, 2011, pp. 20-21.

³⁴ Secretaría de Educación Pública y Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, Informe nacional sobre violencia de género en la educación básica en México, Secretaría de Educación Pública y Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, 2009, p. 98.

³⁵ Para 2010, véase Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Censo de Población y Vivienda 2010 [en línea]. [fecha de consulta 27 de abril de

Nacional Electoral de 2015 un 20.7% de personas entre 14 y 17 años señalaron que “Sufro o he sufrido violencia” siendo las categorías más comunes, la violencia verbal seguida de la violencia física. El promedio nacional se encuentra en 19.5%.³⁶

Además, un 7.6% de adolescentes entre 10 y 19 años sufrió algún robo, agresión o violencia en el año previo a 2012, porcentaje mayor al promedio nacional de 3.9%. Lo anterior representó un incremento de 72.7% respecto a 2006, cuando fue de 4.4%. El 50.5% de estas agresiones ocurrieron en la vía pública, seguidas por la escuela y el hogar con 23.6 y 13% respectivamente.³⁷ El intento de suicidio en el mismo año fue de 3.5%, en comparación con un promedio nacional de 2.7%.³⁸

Finalmente, no existen datos fiables sobre la explotación sexual comercial infantil. El Comité de los Derechos del Niño, en sus Observaciones Finales para México, “recomienda que el Estado parte: Recopile datos desagregados sobre... [estos] delitos... y realice un estudio sobre el alcance del fenómeno...”.³⁹

2016]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=pob&c=1 y Consulta Interactiva de Datos, Mortalidad: www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4 Para 2015, véase Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Encuesta Intercensal 2015 [en línea] [fecha de consulta: 27 de abril de 2016]. Disponible en: www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/default.aspx Consulta Interactiva de Datos, Mortalidad: www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4

³⁶ Consulta Infantil y Juvenil 2015, Instituto Nacional Electoral, Consulta de resultados estatales y nacionales, [en línea]. México, 2015 [fecha de consulta 27 de abril de 2016]. Disponible en: www.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_20142015/ConsultaInfantilyJuvenil2015/resultados.html

³⁷ *Op. cit.*, 16, pp. 40-41.

³⁸ *Ibíd.*, p. 41.

³⁹ Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México. México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Fondo para la

El porcentaje de registro de nacimiento de la población menor a 1 año fue a nivel nacional de 97.9% en 2015, mientras que para la Ciudad de México fue de 97.6%.⁴⁰ El 51% de las personas encuestadas en 2013 considera que existe discriminación hacia niñas y niños. Si bien no hay datos sobre la discriminación a niñas y niños indígenas, el 93% de las personas encuestadas creen que existe discriminación hacia este grupo poblacional.⁴¹ En cuanto a la recepción de los derechos de niñas y niños en la población adulta, el 68.3% respondieron que niñas y niños deben tener los derechos que les da la ley, el 28.2% contestaron que los derechos que sus padres les quieran dar y el 2.4% “afirmaron que las y los niños no tienen derechos porque son menores de edad”.⁴²

En lo que se refiere a la administración de justicia, como se mencionó anteriormente, en 2010 de 256 casos en los que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México comprobó maltrato infantil, sólo 2 resultaron en denuncias presentadas ante el ministerio público.⁴³

Por otra parte, de cada 10 mil adolescentes, 8.2 se encontraban privados de su libertad en 2011, situándose la Ciudad de México en séptimo lugar de los Estados. Entre estos adolescentes internados, un 15.9% eran “reincidentes”, colocando a nuestra entidad en el quinto

Infancia de las Naciones Unidas, 2015, p. 24.

⁴⁰ Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015 Estados Unidos Mexicanos, [en línea]. México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 2015, [fecha de consulta: 02 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

⁴¹ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013 (EDIS-CdMx 2013), México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, 2013, p. 38.

⁴² *Op. cit.*, 29, p. 102.

⁴³ *Op. cit.*, 31.

lugar de los Estados. En ese año, del total de procesos judiciales iniciados por homicidios, un 5.1% eran atribuibles a adolescentes.⁴⁴

C. Conclusiones

La revisión de los datos mencionados sobre las problemáticas principales que enfrentan las niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México arroja las siguientes conclusiones. Del ámbito nacional, casi un tercio de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza o pobreza extrema viven en la Ciudad de México. Se trata de una concentración muy significativa del total de la pobreza infantil en el territorio mexicano.

Aunque la tasa de ocupación infantil⁴⁵ de 5% está 3.6 puntos por debajo del promedio nacional, esto representa más de 85 mil niñas y niños que trabajan. El desempleo, los trabajos precarios y los salarios mínimos insuficientes de las madres y padres, inciden directamente en estas cifras. Además, estas condiciones no permiten que niñas, niños y adolescentes tengan la oportunidad de ingresar al sistema educativo.

Respecto a la explotación sexual comercial infantil, se carece de datos y, como ha apuntado el Comité de Derechos del Niño, es necesario realizar un diagnóstico para poder comprender y erradicar este problema. Para ello, es necesario mejorar las metodologías de recopilación y generación de información en los entes públicos con base a un enfoque de derechos de la infancia.

El cumplimiento del derecho a la salud continúa siendo problemático. Por un lado, aunque incrementado el acceso a servicios médicos respecto a 2005, todavía requiere una mejora sustantiva, ya que en 2010 más

⁴⁴ Instituto de Justicia Procesal Penal, Informe sobre la justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en México. Estado actual después de las reformas constitucionales de 2005, 2008 y 2011, México, Instituto de Justicia Procesal Penal, 2013, pp. 38-40.

⁴⁵ 5 a 17 años.

de un tercio de la población infantil no contaba con derechohabiencia. Por otro lado, la alimentación infantil muestra cierto deterioro, comparando datos de 2006 y 2012. En la población menor de 5 años, tanto la desnutrición infantil como el sobrepeso y obesidad se incrementaron ligeramente. En general, el sobrepeso y la obesidad representan una “epidemia” extendida a más de un tercio de niñas y niños a partir de 5 años.

Las niñas y niños de la Ciudad de México están expuestos a un alto grado de violencia, tanto en el hogar como en la escuela y sus comunidades. Más de un tercio contestó en 2013 que les pegaban en casa. Sin embargo, los datos sugieren que el maltrato infantil en el seno familiar se trata como asunto “privado” que no genera denuncias ante el ministerio público. En cuanto a la escuela, el acoso escolar aparece como un fenómeno generalizado; por otra parte, en los barrios y colonias la violencia va en aumento: un 7.6% de adolescentes entre 10 y 19 años sufrió algún robo, agresión o violencia en el año previo a 2012, porcentaje mayor al nacional de 3.9%; además, esto representó un incremento de 72.7% respecto a 2006, cuando fue de 4.4%. Más de un cuarto de la población adolescente percibe que vive en un entorno donde se ofrecen drogas, hay balaceras y muertos. Este entorno inseguro tiene su contraparte en una cultura que todavía ampara la discriminación a niñas, niños y adolescentes e incluso cuestiona que tengan derechos. De esta forma, casi un tercio de la población adulta indicó en 2013 que niñas y niños tienen los derechos que sus padres les quieran dar (28.2%) o no tienen derechos “porque son menores de edad” (2.4%).

La construcción de una política pública encaminada a garantizar el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la igualdad y no discriminación, debe partir de una visión holística y la articulación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, garantizando salarios suficientes y empleos dignos a sus madres, padres o tutores, y utilizando escuelas y centros comunitarios como puntos de promoción para el acceso a sus derechos fundamentales. Además, se deben crear comités para la mediación y resolución positiva de conflictos, que permitan a

niñas, niños y adolescentes, así como a sus familiares y comunidades, el desarrollo de habilidades psicosociales para la construcción y fortalecimiento del tejido social.

Estos datos estadísticos son congruentes con los resultados de una reciente consulta realizada en el marco del proceso de actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México a casi un centenar de niñas, niños y adolescentes entre 6 y 15 años bajo la coordinación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y la Asociación Civil La Jugarreta, Espacios de Participación A.C. Niñas y niños expresaron que sus principales situaciones problemáticas están relacionadas con la educación, salud y violencia, aunque también indicaron otras problemáticas significativas como el maltrato y la explotación infantil.⁴⁶

En comparación con el último Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal de 2008, se observan algunas mejoras en salud, incertidumbre por falta de datos en temas como maltrato y explotación, y deterioro en otras áreas como nutrición y violencia. En este sentido, es preciso desarrollar un sistema de información sobre el cumplimiento de derechos de esta población para poder realizar un seguimiento adecuado.

Pese a las problemáticas evidenciadas con los datos reunidos en este capítulo, hay un avance significativo en el ámbito normativo. El marco jurídico de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México es radicalmente distinto al que había en 2008. Por una parte, se fortalece la protección constitucional y legal a través de la reforma al artículo 1º constitucional, y por la otra, se centralizan las atribuciones y funciones en la legislación y garantía de los derechos a través de las reformas al artículo 73 constitucional y por la aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y

⁴⁶ *Op. cit.*, 15.

la expectativa de una ley única en materia de justicia para adolescentes. Como resultado tenemos un marco constitucional y legal robusto y una institucionalidad por construir.

Cabe mencionar que el 12 de noviembre de 2015 se publicó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Sin embargo, destaca como pendiente la publicación del Reglamento de esta Ley.

La vigencia del nuevo marco normativo implica también la construcción de la institucionalidad necesaria para su operatividad. En esta línea destaca la creación e instalación⁴⁷ del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la Ciudad de México, que incluye la Secretaría Ejecutiva y la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Ante esto, se vislumbran algunos retos relacionados como son el monitoreo del funcionamiento de estas instancias y su articulación tanto con el Sistema de Protección Federal como con los Sistemas de Protección de los órganos político-administrativos, así como la coordinación entre las diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y la articulación con la sociedad civil. En esta vertiente, se abre también un desafío de capacitación a las y los servidores públicos en el nuevo marco normativo.

Pese a que la Convención sobre los Derechos del Niño y el marco normativo nacional y local tiene ya muchos años de vigencia, niñas y niños no se han consolidado como titulares de derechos en el imaginario social, como reflejan los datos ya citados. Muestra de ello son las percepciones sobre el maltrato infantil, la familia, y los derechos humanos en niñas, niños y adolescentes. Por esta razón se requiere, además del reconocimiento formal de los derechos, acciones concretas que modifiquen las percepciones sociales, dirigidas tanto a niños y niñas como

⁴⁷ Instalado el día 29 de junio de 2016 por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, nombrando a Gustavo Martínez Pacheco con el carácter de Secretario Ejecutivo de dicho Sistema.

a personas adultas. El reto mayor consiste en colocar a este grupo de población como sujetos de lo público, para lo que pueden ser efectivas herramientas como talleres, cursos, campañas de comunicación, entre otras.

La generación de información relevante para el diseño de políticas públicas es indispensable en el contexto actual. La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de crear sistemas de información que alimenten a un sistema nacional. En esta línea destaca la necesidad de información sobre niñas, niños y adolescentes específicos: con discapacidad, indígenas, víctimas de violencia, en situación de calle, trabajadores institucionalizados, entre otros.

Las reformas en materia de cuidados alternativos constituyen otro primordial campo de acción. El nuevo marco normativo implica iniciar un proceso de desinstitucionalización, acorde con lo establecido en los instrumentos internacionales. Las obligaciones concretas contempladas en los artículos transitorios de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, conforman una agenda a corto y mediano plazo: inclusión y asignación de presupuesto para la operación de la ley, diseño de estructura financiera para dotar de recursos a la ley, integración de la Comisión de Cuidados Alternativos, análisis de situación jurídica de niñas, niños y adolescentes institucionalizados, integración del Comité Técnico, emisión de los Lineamientos relativos al Acogimiento en Familias Extensas o Ajenas y del Sistema de Información de Cuidados Alternativos, emisión de lineamientos internos del Instituto para la Asistencia e Integración Social, y la emisión del reglamento de las Instituciones de Cuidados Alternativos. En el rubro de cuidados alternativos, otro reto radica en la generación de una cultura del acogimiento familiar que permita la aplicación de la ley, así como el establecer medidas de seguimiento de las familias acogedoras.

La participación de niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México es también parte de una agenda

impostergable. En este sentido, se requiere del diseño de mecanismos reales de participación que permitan la incidencia en las políticas públicas. Para ello se requiere de un estudio a fondo que explore los ejercicios realizados hasta ahora en México, las buenas prácticas nacionales y en el derecho comparado para la generación de propuestas viables e inclusivas.

En el mediano plazo se deberá trabajar en la construcción de un sistema de justicia para adolescentes armonizado con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, aunque ello depende de la aprobación de dicha ley por parte del Congreso de la Unión.

Hasta ahora podríamos afirmar que tenemos los elementos mínimos con los que debe contar un marco normativo sólido, un punto de partida suficiente, para así lograr construir una institucionalidad que materialice el acceso y disfrute de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la infancia que habita y transita en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 23.1. Garantizar el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal de niñas, niños y adolescentes					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
405. Realizar un diagnóstico con datos estadísticos, que permita conocer el número, tipo y causa de violencia en todas las demarcaciones territoriales, a la que están expuestas niñas, niños y adolescentes, en particular, aquellos segmentos de población que padecen discriminación y/o exclusión por su condición de trabajadora, indígena, con discapacidad, migrante y callejera. Dicho diagnóstico deberá actualizarse permanentemente.	405.1. Diagnóstico realizado que identifique los tipos y causas de violencia a la que están expuestas niñas, niños y adolescentes con énfasis en los segmentos que padecen discriminación.	Diagnóstico realizado.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Consejo de Evaluación del Distrito Federal Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	A partir del diagnóstico descrito anteriormente, se diseñan, implementan y evalúan programas de prevención y atención de la violencia en todas sus modalidades ejercida contra niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México.
		Número de dependencias y/o órganos políticos administrativos que participaron el diagnóstico.			

...Objetivo específico 23.1. Garantizar el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal de niñas, niños y adolescentes					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
406. Actualizar y armonizar la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, los protocolos y lineamientos de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato y explotación física, sexual y psicológica, teniendo en cuenta los protocolos ¹ existentes y en su caso creación de instrumentos que normen la actuación de los entes públicos para la atención de esta población. ⁴⁸	406.1. Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, protocolos y lineamientos actualizados y armonizados para la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato y explotación física, sexual y psicológica.	Número de protocolos, lineamientos y Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal actualizados, armonizados y en operación.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal Órganos político-administrativos de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		Evaluación del impacto de los protocolos, lineamientos y Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal armonizados y actualizados, así como sus recomendaciones.
407. Actualizar las acciones de prevención contra la violencia a niñas, niños y adolescentes en cualquiera de sus formas, teniendo en cuenta la normatividad y los programas existentes armonizados.	407.1. Acciones de prevención actualizadas contra la violencia en cualquiera de sus formas a niñas, niños y adolescentes diseñado e implementado.	Número de acciones de prevención implementadas contra la violencia infantil implementados y reducción significativa en las tasas de maltrato y explotación infantil.			Seguimiento y evaluación de las acciones de prevención del maltrato infantil y coordinación institucional que erradiquen el maltrato a niñas, niños y adolescentes.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
408. Diseñar políticas públicas para la atención de víctimas de todas las formas de maltrato y explotación hacia niñas, niños y adolescentes desde un enfoque de restitución de derechos.	408.1. Atención garantizada a las niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato y explotación desde una perspectiva de restitución de derechos.	Número de niñas, niños y adolescentes víctimas atendidas respecto del número total de víctimas.	<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Consejo de Evaluación del Distrito Federal</p> <p>Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área</p> <p>de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	Seguimiento y evaluación de las políticas públicas de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de todas las formas de violencia y maltrato con propuestas de mejora.

⁴⁸ Protocolo para la búsqueda inmediata de niñas y mujeres extraviadas o ausentes, en riesgo de ser víctimas de delito y en especial, de violencia sexual, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de junio de 2010; Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de septiembre de 2010; Protocolo para la implementación del proyecto de antenas a través del personaje animado "Bosty" en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de junio de 2012; Protocolo para la atención y protección a las víctimas directas e indirectas del delito de secuestro, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 2012; Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravió o ausencia, en especial de mujeres, niñas y adolescentes, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de octubre de 2012; Lineamientos respecto a la protección de datos personales de identificación de los adolescentes que se vean relacionados en procedimientos jurisdiccionales, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2008; Lineamientos de actuación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en las diligencias en las que intervengan niñas y niños víctimas de delito, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de diciembre de 2008; Mecanismos para la protección de los niños y niñas que se encuentran en situación de abandono, conflicto, daño o peligro, para su canalización al albergue temporal de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o a las instancias públicas o privadas de asistencia social, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de enero de 2009; Protocolo de Intervención Social para atender el Maltrato Infantil en la Familia, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de octubre de 2013.

...Objetivo específico 23.1. Garantizar el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal de niñas, niños y adolescentes

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
409. Instaurar comités de mediación y resolución alternativa positiva de conflictos que dependan de las demarcaciones territoriales con personal capacitado y presupuesto asignado.	409.1. Comité de mediación y resolución alternativa de conflictos instaurado por cada órgano político administrativo.	Número de personas capacitadas por cada órgano político administrativo como parte del Comité de mediación y resolución positiva de conflictos.	Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México Asamblea Legislativa del Distrito Federal		Desarrollo de especialización que permitiera al personal capacitado avanzar conocimientos y potencializar sus habilidades en la negociación de conflictos.
410. Diseñar, implementar y evaluar campañas masivas con presupuesto asignado para fomentar la denuncia del maltrato y abuso sexual en niñas, niños y adolescentes, así como para prevenirlo, incluyendo conformación de redes de apoyo comunitarias en los ámbitos escolares. Dichas campañas deberán incorporar información respecto a los mecanismos de justicia y exigibilidad que tiene las niñas, niños y adolescentes.	410.1. Campañas diseñadas e implementadas en las procuradurías de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes de los órganos político administrativos para la recepción de quejas por parte de niñas, niños y adolescentes que presenten algún tipo de maltrato o abuso.	Evaluación cuantitativa y cualitativa del impacto de las campañas implementadas y recomendaciones para acciones de gobierno.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal Órganos político-administrativos de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		Actualización y especialización de campañas a partir de un informe cuantitativo y cualitativo sobre el fenómeno de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de maltrato, violencia escolar y trabajo infantil.

<p>410.2. Redes de apoyo comunitarias creadas en los ámbitos escolares para la prevención del maltrato o abuso en contra de niñas, niños y adolescentes, a partir de las campañas diseñadas e implementadas</p>	<p>Evaluación cuantitativa y cualitativa del impacto de las redes de apoyo comunitarias creadas en los ámbitos escolares para la prevención del maltrato o abuso en contra de niñas, niños y adolescentes, a partir de las campañas diseñadas e implementadas.</p>	<p>Programa de acciones para el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias (guarderías, servicios de salud, educativos) para prevenir el abuso en contra de niñas, niños y adolescentes.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 23.2. Garantizar la implementación de la normatividad existente

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>411. Implementar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a través de elaborar y publicar su reglamento, así como armonizar el Código Penal, Código Civil, Ley de Cultura Cívica, y demás leyes y reglamentos relacionados.</p>	<p>411.1. Reglamento elaborado de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.</p> <p>411.2. Proyecto de reforma al artículo 176 del Código Penal para el Distrito Federal para tipificar el abuso sexual como delito grave.</p>	<p>Publicación del Reglamento de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 176 del Código Penal para el Distrito Federal reformado.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Gobierno</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Códigos, leyes y reglamentos de la ciudad armonizados con la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.</p> <p>Disminución de la comisión del abuso sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por el incremento a la pena.</p>

Objetivo específico 23.3. Garantizar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes para la garantía plena de sus derechos					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
412. Realizar acciones de promoción sobre el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes.	412.1. Plan de acciones que incorpore la participación infantil para el ejercicio de sus derechos humanos y bajo un enfoque de procesos.	Porcentaje de acciones de participación infantil realizadas respecto de la totalidad de las acciones planeadas.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Secretaría de Gobierno	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Aumento sustancial de acciones de participación infantil para el ejercicio de sus derechos humanos, bajo un enfoque de procesos.
413. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones, en cada una de las demarcaciones territoriales.	413.1. Creación y operación de espacios de participación, con presupuesto asignado, en cada una de las demarcaciones territoriales. 413.2. Auditorías sociales de derechos realizadas con niñas, niños y adolescentes por cada uno de los espacios de participación en cada una de las demarcaciones territoriales.	Número de espacios de participación creados y en operación respecto del total de demarcaciones territoriales de la ciudad. Número auditorías sociales de derechos donde participan niñas, niños y adolescentes respecto del número de espacios de participación que operan en las demarcaciones territoriales.	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Instituto Electoral del Distrito Federal		En la totalidad de las demarcaciones territoriales operan espacios de participación que garantizan el involucramiento permanente y activo de niñas, niños y adolescentes. Seguimiento y evaluación en conjunto con las Organizaciones de la Sociedad Civil de los espacios de participación, que registre las experiencias y buenas prácticas.

Objetivo específico 23.3. Garantizar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes para la garantía plena de sus derechos					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
414. Crear y operar de Consejos de participación en escuelas de nivel medio superior que dependan de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.	414.1. Construcción de un Consejo de adolescentes en cada escuela de nivel medio superior.	Número de Consejos instalados en escuelas de nivel medio superior respecto del total de escuelas de nivel medio superior.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Secretaría de Gobierno	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos	Seguimiento y evaluación en conjunto con las Organizaciones de la Sociedad Civil de las experiencias, buenas prácticas en la totalidad de los Consejos instalados.
415. Diseñar y publicar una guía de participación de niñas, niños y adolescentes en la construcción de políticas públicas de la Ciudad de México.	415.1. Diseño y difusión de una guía de participación donde colaboren organizaciones de la sociedad civil.	Guía de participación de niñas, niños y adolescentes publicada.	Órganos político-Administrativos de la Ciudad de México Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Instituto Electoral del Distrito Federal	Enfoque transversal: Derechos humanos	Revisión y re-elaboración de la guía de participación de niñas, niños y adolescentes, con colaboraciones de las organizaciones de la sociedad civil.

Objetivo específico 23.4. Garantizar el funcionamiento de los Sistemas de Protección contemplados en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y órganos político administrativos					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
416. Monitorear el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Cada Sistema de Protección contará con los recursos financieros y humanos suficientes para su implementación, como lo estipula la ley.	416.1. Operación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tanto a nivel local como en cada una de las demarcaciones territoriales de la ciudad	Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México funcionado.	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas del Distrito Federal Consejo de Evaluación del Distrito Federal	Eje 1: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Evaluación de la implementación e impacto de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y de cada una de las demarcaciones territoriales.
	416.2. Derivado de la instalación de cada Sistema de Protección Integral, se construye el Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.	Programa de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México publicado y en operación.			

...Objetivo específico 23.4. Garantizar el funcionamiento de los Sistemas de Protección contemplados en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y órganos político administrativos					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
417. Capacitar y evaluar permanentemente a las personas servidoras públicas implementadoras de los sistemas de protección integral, garantizando el enfoque de derechos humanos, los más altos estándares internacionales y criterios de atención adecuada para niñas, niños y adolescentes.	417.1. Elaboración y operación de un programa de capacitación a las personas servidoras públicas de los sistemas de protección, temas de protección, que incluya su respectiva evaluación.	Número de personas servidoras públicas de los Sistemas de Protección Integral, capacitadas.	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Finanzas del Distrito Federal Consejo de Evaluación del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	La totalidad de personas servidoras públicas de los sistemas de protección son capacitadas y evaluadas.
418. Implementar el Sistema de Información de la Ciudad de México sobre el cumplimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes.	418.1. Creación del Sistema de Información de la Ciudad de México sobre los datos de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Sistema de información en operación.			Funcionamiento en su totalidad del Sistema de Información con un portal electrónico con datos disponibles y actualizados.

Objetivo específico 23.5. Reducir las tasas de desnutrición, de sobrepeso y obesidad en niñas, niños y adolescentes				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Metas a 2021
419. Regular la publicidad y promoción de alimentos y bebidas dirigidas a niñas y niños y adolescentes en medios de comunicación, centros de comunicación, escuelas y centros de recreación y con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y del sector empresarial.	419.1. Realización de campañas, a través de medios de comunicación, para la preparación y consumo de alimentos	Número de campañas para la preparación y consumo de alimentos nutricionalmente recomendables para niños, niñas y adolescentes.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos
		Número de convenios realizados con sector empresarial para la realización de campañas para la preparación y consumo de alimentos nutricionalmente recomendables para niños, niñas y adolescentes.		
	419.2. Introducción de la educación alimentaria en familias y escuelas.	Reducción en 20% de tasas de desnutrición, sobrepeso y obesidad infantil.	Secretaría de Educación de la Ciudad de México	

...Objetivo específico 23.5. Reducir las tasas de desnutrición, de sobrepeso y obesidad en niñas, niños y adolescentes

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>420. Garantizar la inversión necesaria para crear espacios deportivos, parques, jardines y programas de activación física de los órganos políticos-administrativos que permitan a niñas, niños y adolescentes su esparcimiento, jugar y hacer deporte en condiciones favorables. Se deberán considerar sus opiniones para la construcción o modificación de estos espacios.</p>	<p>420.1. Puesta en marcha de programas de promoción del deporte, el juego y el esparcimiento y la creación de espacios acondicionados para la realización de estas actividades. Se cuenta con presupuesto suficiente para el desarrollo de estos programas.</p>	<p>Número de programas aprobados y con presupuesto suficiente para el desarrollo de actividades deportivas, de juego y esparcimiento respecto del número de órganos político-administrativos de la Ciudad.</p> <p>Número espacios acondicionados y adecuados para niñas, niños y adolescentes respecto del número de órganos político-administrativos de la Ciudad de México.</p>	<p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Instituto del deporte de la Ciudad de México</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área</p> <p>de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>La totalidad de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México cuentan con un programa para la promoción del deporte, el juego y el esparcimiento, con presupuesto suficiente y personal capacitado para brindar servicios.</p> <p>En la totalidad de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, se cuenta con al menos un espacio público adecuado para el desarrollo de actividades de esparcimiento, juego y entrenamiento físico para niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>420.2. Difundir información sobre estos programas de promoción del deporte, el juego y el esparcimiento entre niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>420.2. Difundir información sobre estos programas de promoción del deporte, el juego y el esparcimiento entre niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Número de niñas, niños y adolescentes informados sobre los programas de promoción del deporte, el juego y el esparcimiento realizado por cada Órgano Político-Administrativo.</p>			<p>Difusión permanente de programas de promoción del deporte, el juego y el esparcimiento para niñas, niños y adolescentes.</p>

Objetivo específico 23.6. Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familias					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
421. Garantizar que los procesos de acogimiento, residencia y adopción se realicen con los más altos estándares internacionales en materia de derechos de las niñas, niños y jóvenes.	421.1. Armonización de la normatividad en materia de con la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Normatividad en materia de acogimiento, residencia y adopción, armonizada con las leyes descritas y conforme a los más altos estándares internacionales en derechos de niñas, niños y adolescentes.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Totalidad de las reformas legislativas necesarias para armonización la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México con el resto de la normatividad.
422. Aplicar los Lineamientos del Modelo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Desamparo y su Seguimiento Social del Sistema para la Desarrollo Integral de la Familia, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.	422.1. Implementación de los Lineamientos del Modelo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en procedimientos de adopción o acogimiento por parte de familias extensas o ajenas garantizando que se contemple el principio del Interés Superior del Niño.	Número de procedimientos de adopción que cumplen con los Lineamientos.	Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México		Reducción del número de niñas, niños y adolescentes institucionalizados y disminución del número de procesos de separación familiar.

....Objetivo específico 23.6. Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familias					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
423. Supervisar el funcionamiento de los Centros de Cuidados Alternativos y Centros de Estancia Transitoria para Niñas y Niños con el fin de que estos operen de acuerdo a los principios de los derechos de niñas, niños y adolescentes y derechos humanos.	423.1. Desarrollo de un Programa de Fortalecimiento Institucional para que los centros de cuidados alternativos logren alcanzar los más altos estándares de operación contenidos en la normativa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Número de Centros de Cuidados Alternativos y Centros de Estancia Transitoria para Niñas y Niños que operan bajo el más alto estándar de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Todos los Centros de Cuidados Alternativos que operan en la Ciudad de México lo hacen con base en los más altos estándares internacionales sobre derechos de niñas, niños y adolescentes y los contemplados en los Lineamientos del Modelo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Desamparo.
424. Desarrollar un programa integral de atención a adolescentes, con el enfoque de derechos humanos, que les permita contar con elementos educativos, culturales y laborales para la construcción de su proyecto de vida.	424.1. Diseño e implementación de programas de educación, cultura y empleo a partir de los aprendizajes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de la Juventud y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, todos de la Ciudad de México.	Número de acciones de educación, cultura y trabajo desarrollados por los entes responsables dirigidos a adolescentes de la ciudad de México. Número de adolescentes que participan en los programas de educación, cultura y trabajo.	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México		Evaluación del impacto del programa integral para adolescentes, con el enfoque de derechos humanos, que les permita contar con elementos educativos, culturales y laborales para la construcción de su proyecto de vida.

<p>Estrategias</p> <p>425. Acabar con la separación de familias por causas de pobreza.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>425.1. Análisis, revisión y discusión de la reforma al Artículo 492 del Código Civil sobre "Tutela por desamparo" en el marco de la Ley sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.</p>	<p>Indicador</p> <p>Artículo 492 del Código Civil reformado.</p>	<p>Autoridad responsable</p> <p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p> <p>Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal</p> <p>Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Reforzar un enfoque de reinserción familiar con el fin de que la atención institucional sea el último recurso de atención a niñas, niños y adolescentes.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 23.7. Garantizar los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, haciendo énfasis en la población que tiene entre 12 y 17 años					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
426. Garantizar la gratitud y disponibilidad de métodos anticonceptivos para personas menores de 17 años, con particular énfasis en niñas y adolescentes toda vez que su condición de mujeres las mantiene en contexto de mayor desventaja y discriminación.	426.1. Creación de campañas de información sobre métodos anticonceptivos con enfoque de género y derechos humanos, dirigidas a niñas, niños y adolescentes estudiantiles, con especial énfasis en los niveles de secundaria y preparatoria.	Número de campañas de información desarrolladas en escuelas de la Ciudad de México.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Educación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Desarrollo permanente de campañas de información con enfoque de género y derechos humanos, que garanticen la disponibilidad de métodos anticonceptivos, en la totalidad de escuelas públicas de la Ciudad de México.
		Número de campañas de información desarrolladas en escuelas de nivel secundaria y preparatoria respecto del número de escuelas de los mismos niveles en toda la Ciudad de México.			
	426.2. Creación de dos unidades médicas especializadas por cada mil niñas y adolescentes con personal capacitado con enfoque de derechos humanos y de género que brinde servicios gratuitos sobre métodos anticonceptivos, salud reproductiva y derechos sexuales de niñas y adolescentes.	Número de niñas y adolescentes atendidas anualmente en cada demarcación territorial respecto del número total de niñas y adolescentes.	Secretaría de Salud del Distrito Federal		Cada unidad médica opera en su totalidad y cuenta con presupuesto asignado y personal suficiente para garantizar que las niñas y adolescentes cuenten con servicios con los más altos estándares de calidad.

<p>Estrategias</p> <p>427. Desarrollar campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva, donde se informe sobre la Interrupción Legal del Embarazo para las jóvenes, garantizando un enfoque de derechos humanos y género.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>427.1. Diseñar y difundir dos campañas sobre la interrupción legal del embarazo, a través de medios masivos como la televisión, la radio y los medios digitales, dirigidas a niñas, niños y principalmente adolescentes menores de 17 años de edad.</p>	<p>Indicador</p> <p>Número de personas jóvenes informadas sobre la Interrupción Legal del Embarazo y número de jóvenes menores de 17 años embarazadas atendidas.</p> <p>Reducción de la incidencia de embarazos y de infecciones de transmisión sexual en personas jóvenes menores de 17 años.</p>	<p>Autoridad responsable</p> <p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Evaluación del impacto de las campañas sobre la interrupción legal del embarazo y su impacto en la reducción de embarazos en adolescentes menores de 17 años.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 23.8. Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a un medio ambiente sano

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>428. Promover el derecho a un ambiente sano para niñas, niños y adolescentes con enfoque de derechos de la infancia y los más altos estándares en medio ambiente sano.</p>	<p>428.1. Diseño y difusión de una campaña mediática dirigida a niñas, niños y adolescentes sobre la importancia del derecho a un medio ambiente sano para su bienestar y desarrollo. La campaña se elabora con la participación activa de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Número de espacios oficiales en radio, televisión y prensa donde se promueva el derecho a un medio ambiente sano como parte del pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes respecto de la totalidad de espacios oficiales.</p>	<p>Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>Mecanismos establecidos que aseguren la evaluación de política pública medio ambiental con la participación de niñas, niños y adolescentes.</p>

III. Conclusiones

La Ciudad de México se encuentra sin duda en un punto de inflexión en lo que a los derechos de niñas, niños y adolescentes se refiere. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes supone el inicio de una amplísima tarea de construcción institucional destinada a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos, saldando así la deuda histórica del Estado mexicano con la infancia y la adolescencia. Desde luego que los retos que esta nueva institucionalidad plantea son diversos y complejos.

En la Ciudad de México se plantea como una meta a largo plazo la consolidación de esta nueva institucionalidad, que requiere de un compromiso serio con la asignación de recursos humanos y materiales. A largo plazo debe trabajarse también el tema de la accesibilidad a los mecanismos de protección y garantía de los derechos, pues hasta el día de hoy ésta es muy limitada para niñas, niños y adolescentes.

Otra agenda abierta por la Ley General y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México es la armonización legislativa. Para ello es necesario trazar un plan estructurado de reformas pendientes y el trabajo en las iniciativas, en colaboración con los órganos del Sistema de Protección y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De igual manera se plantea el desafío de la participación infantil. El proceso deberá necesariamente diseñar nuevas propuestas para ser experimentadas, tomando como referente las buenas prácticas. El mayor reto radica en que la participación se convierta en una práctica común en las decisiones que se tomen en la Ciudad de México.

Otra de las agendas a largo plazo se centra en la desinstitucionalización de niñas y niños y la consolidación de un sistema que garantice el derecho a vivir en familia. En esta línea es importante acciones concretas de sensibilización social en torno al acogimiento y la adopción, además de una línea de trabajo con las familias para evitar la separación o reestablecer el vínculo familiar.

Para lograr el reconocimiento pleno de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, se requiere una profunda transformación sociocultural, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. En este rubro habrá que enfrentar las profundas resistencias de los patrones culturales arraigados. Es necesaria una línea de acción decidida por parte de las autoridades, pues esta transformación no se producirá de manera “natural”, por lo menos en un largo período de tiempo.

Finalmente, una de las metas más complejas a largo plazo nos es impuesta por la realidad social. Las condiciones estructurales de violación a los derechos humanos de millones de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México deben ser atendidas urgentemente, pero con una agenda a largo plazo como marco. Para ello es necesario tener diagnósticos focalizados de problemáticas específicas para generar nuevas políticas y enfocar las ya existentes para una mayor efectividad.

Bibliografía

Acuerdo por el que se establecen las directrices para la elaboración del “Protocolo para la búsqueda inmediata de niñas y mujeres extraviadas o ausentes, en riesgo de ser víctimas de delito y en especial, de violencia sexual”, así como el diseño de otras políticas generales, que persigan el mismo fin. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 21 de junio de 2010. Disponible en: http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4c1c48b157cdb.pdf

Acuerdo por el que se emite el Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 06 de septiembre de 2010. Disponible en: cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3511.doc

- Acuerdo por el que se emite el Protocolo para la implementación del proyecto de antenas a través del personaje animado “Bosty” en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 26 de junio de 2012. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4823.pdf>
- Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se emite el protocolo para la atención y protección a las víctimas directas e indirectas del delito de secuestro. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de septiembre de 2012. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4872.pdf>
- Acuerdo por el que se emite el Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 04 de octubre de 2012. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4878.htm>
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos respecto a la protección de los datos personales de identificación de los adolescentes que se vean relacionados en procedimientos jurisdiccionales. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de noviembre de 2008. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1900.doc>
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos de actuación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en las diligencias en que intervengan niñas y niños víctimas de delito. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 08 de diciembre de 2008. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1909.htm>
- Acuerdo por el que se establecen los mecanismos para la protección de los niños y niñas que se encuentran en situación de abandono, conflicto, daño, peligro, para su canalización al albergue temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o a instituciones públicas o privadas de asistencia social. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de enero de 2009. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1980.pdf>

Comité de los Derechos del Niño. “Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México” [en línea]. México, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, 2015 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: www.unicef.org/mexico/spanish/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf

Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación. “Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010. Resultados Generales” [en línea]. México, Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, 2011 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación. “Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010. Resultados sobre niñas, niños y adolescentes” [en línea]. México, Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, 2011 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-NNyA-Accss.pdf>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas. “Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México 2014” [en línea]. México, Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, 2016 [fecha de consulta: 26 de abril de 2016]. Disponible en: <http://uni.cf/1Ug86lv>

Convivencia Escolar. “Somos comunidad educativa: hagamos equipo”. Una propuesta de intervención integral educativa contra el acoso escolar (bullying) [en línea]. México, Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas, 2011 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_Proyecto_Somos_comunidad_educativa2MP.pdf

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. “Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México” [en línea].

- México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, 2013 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://copred.df.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013/>
- HERNÁNDEZ Dávila, Rossana. “Información estadística y cualitativa sobre violencia en la niñez y en la adolescencia (delitos sexuales) en las entidades federativas” [en línea]. México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2013 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero/01f_estudios_sociodemograficos
- Instituto Federal Electoral. “Resultados nacionales de la Consulta Infantil y Juvenil 2012. Informe Ejecutivo” [en línea]. México, Instituto Federal Electoral, 2012 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consultaInfantilJuvenil2012/Informe_ejecutivo_consulta2012.pdf
- Instituto de Justicia Procesal Penal. “Informe sobre la justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en México. Estado actual después de las reformas constitucionales de 2005, 2008 y 2011” [en línea]. México, Instituto de Justicia Procesal Penal, 2013 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www.presunciondeinocencia.org.mx/images/libro_adolescentes_ijpp.pdf
- Instituto Mexicano de la Juventud. “Encuesta Nacional de Juventud 2010. Resultados Generales. Distrito Federal” [en línea]. México, Instituto Mexicano de la Juventud, 2012 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/5._ENJ_2010_-_DF_VF_Mzo_29_MAC.pdf
- Instituto Nacional Electoral. “Consulta Infantil y Juvenil 2015” [en línea] [Última fecha de consulta: 27 de abril de 2016]. Disponible en: http://www.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/

ConsultaInfantilyJuvenil2015

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. “Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015 Estados Unidos Mexicanos” [en línea], México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 2015, pp. 23-24, [fecha de consulta: 02 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. “Encuesta intercensal” 2015 [en línea]. México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática [fecha de consulta: 27 de abril 2016]. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/>

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. “Resultados del Módulo de Trabajo Infantil 2013. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo” [en línea]. México, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 2014 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/infantil/2013/702825063672.pdf

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Censo de Población y Vivienda 2010 [en línea] [fecha de consulta 27 de abril de 2016]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=pob&c=1

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. “Encuesta Nacional de Adicciones 2011. Reporte de Drogas” [en línea]. México, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, 2012 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ENA_2011_DROGAS_ILICITAS_.pdf

Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Resultados por entidad federativa. Distrito Federal [en línea]. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 2013 [fecha de

- consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://ensanut.insp.mx/informes/DistritoFederal-OCT.pdf>
- La Jugarreta, Espacios de Participación. Consulta a niñas, niños y adolescentes. México, La Jugarreta, 2015.
- MARTÍNEZ, Rebeca. Diagnóstico Violencia Familiar en el DF [en línea]. México, Alianza por la Infancia y sus Familias, 2013 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://aifam.org.mx/26-uncategorised/acervo/29-diagnostico-violencia-familiar-en-el-df>
- Red por los Derechos de la Infancia. La infancia cuenta en México 2014 [en línea]. México, Red por los Derechos de la Infancia, 2014 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: http://derechosinfancia.org.mx/documentos/ICM_Digital.pdf
- Red por los Derechos de la Infancia. La infancia cuenta en México 2008 [en línea]. México, Red por los Derechos de la Infancia, 2008 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://issuu.com/infanciacuenta/docs/icm08/1?e=6123431/8582369>
- Secretaría de Salud del Distrito Federal. Agenda Estadística 2009, México [en línea] [fecha de consulta: 26 de abril de 2016]. Disponible en: www.salud.df.gob.mx/portal/media/Agenda_2009/index.html
- Secretaría Técnica. “Derechos de la infancia”. En: SECRETARÍA TÉCNICA del Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (Coord.). Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal. México, Solar Servicios Editoriales, 2008, pp. 599-629.
- Secretaría de Educación Pública y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Informe nacional sobre violencia de género en la educación básica en México [en línea]. México, Secretaría de Educación Pública y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, 2009 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www.unicef.org/lac/Estudio_violencia_genero_educacion_basica_Part1.pdf
- SOTELO, Ma. Teresa. Diagnóstico situación de la infancia en México. Maltrato infantil urgencia nacional [en línea]. México, Fundación

En Pantalla Contra la Violencia Infantil, 2014 [fecha de consulta: 20 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://fundacionenpantalla.org/articulos/pdf/s/situacion-infancia-mexico-2014.pdf>

Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

El enfoque de derechos en las personas mayores es un paradigma que se ha vuelto progresivamente dominante en la región de América Latina y el Caribe, que tiene como fundamento vinculante la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores aprobada el 15 de junio del 2015. Este instrumento fue consensuado por los 35 países que componen la Organización de Estados Americanos y busca reconocer la eminente necesidad de un cambio de paradigma sobre el papel de las políticas públicas, los gobiernos y la sociedad. En congruencia con los planteamientos de diversos organismos internacionales, la Convención se fundamenta en la no discriminación—concebida como derecho llave—, y se sustenta en los modelos de envejecimiento activo y saludable, respetando la autonomía, independencia, igualdad de género y buen trato, entre otros aspectos. Recupera los derechos relacionados con la seguridad económica, la salud, los entornos físicos y sociales favorables, así como con la justicia social en materia de igualdad ante la ley.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹ representa uno de los instrumentos jurídicos vinculantes más recientes destinado a proteger los derechos humanos de las personas mayores en el mundo y particularmente en la región, y establece que:

[...] la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

Reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades;

Reconociendo también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza [...];

En el marco de avances en la discusión promovida por los organismos internacionales,² la contribución de la investigación científ-

¹ Organización de Estados Americanos, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores aprobada en Washington D.C el 14 de junio de 2015 [en línea]. [fecha de consulta: 11 de mayo de 2016.] Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

² Centro Latinoamericano de Demografía, Los adultos mayores en América Latina y el Caribe. Datos e indicadores, CELADE, División de Población de la CEPAL, Santiago de Chile, 2002, pp. 78.

ca,³ el papel de las organizaciones de la sociedad civil y el papel de los gobiernos,⁴ la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es un producto internacional resultado de un proceso de construcción de más de 20 años, en el cual se ha resaltado la contribución de las personas mayores al desarrollo social de nuestros países, la situación de la vejez y el proceso de envejecimiento.

Entre los antecedentes de esta Convención en el marco de las Naciones Unidas se pueden mencionar la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978), la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (1982); los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); el Año Internacional de las Personas de edad (1999); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002). Por Otra parte, en el ámbito americano podemos mencionar las siguientes reuniones e instrumentos regionales:⁵

- a) Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento que dio origen a la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003);⁶

³ Consejo Nacional de Población, Indicadores demográficos para adultos mayores, Conapo, México, 2002.

⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Gobierno de la Ciudad de México, Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos, Ciudad de México, 2012.

⁵ Sandra Huenchuan Navarro y Luis Rodríguez Piñero, Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2010.

⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Conferencia regional

- b) Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento, que dio origen a la Declaración de Brasilia (2007);
- c) Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009);
- d) Declaración de Compromiso de Puerto España (2009);
- e) Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012)⁷ y Declaración de Tres Ríos, Costa Rica (2012);
- f) Segunda Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, Ciudad de México (2015).

En conjunto, estos instrumentos plantean tres aspectos nodales. El primero es visibilizar el tema de la vejez y el envejecimiento en las políticas públicas; el segundo, destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación de los derechos ahí plasmados; y el tercer aspecto es la evaluación de las medidas puestas en práctica.

El marco legal establecido en materia de derechos de las personas mayores en México es heterogéneo. A nivel estatal este marco incluye tanto leyes para la atención de las personas mayores en sus correspondientes entidades, como otras cuya encomienda es la protección de derechos, es decir, la norma define la prestación de

intergubernamental sobre envejecimiento: hacia una estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, Santiago de Chile, CEPAL, 19 al 21 de noviembre de 2003.

⁷ Carta de San José, Carta sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe, III Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, San José de Costa Rica, 8 al 11 de mayo de 2012.

diversos servicios ya sea con una tendencia asistencial o bajo un claro enfoque de derechos.

Al considerar la diversidad de sus leyes, sus definiciones conceptuales, la población objetivo y su contenido normativo, la Ciudad de México se coloca claramente a la vanguardia en tiempo y forma en la protección de los derechos humanos y retoma la noción de ciudadanía en la vejez.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores⁸ en el Distrito Federal fue la tercera en ser ratificada por los representantes elegidos en 2000 en la Ciudad de México y es la primera ley en el país cuyo objetivo consiste en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.⁹ Esta visión de la Ciudad de México estuvo en sintonía con los postulados de la Organización de las Naciones Unidas, y sirvió de ejemplo para la elaboración de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores a nivel nacional.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores define las siguientes dimensiones y derechos:

1) De la integridad y dignidad:

- I. A la vida, con calidad, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las personas adultas mayores su sobrevivencia, así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello;

⁸ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal [en línea] En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 7 de marzo de 2000, [fecha de consulta: 8 de noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www.sds.df.gob.mx/pdf/Ley%20de%20los%20Derechos%20de%20las%20Personas%20Adultas%20Mayores.pdf>

⁹ La precede sólo la Ley para la Protección Social de las Personas en edad senescente del Estado de Yucatán de 1999 la cual incorpora un enfoque distinto. Verónica Montes de Oca Zavala, “La discriminación hacia la vejez en la ciudad de México: contrastes sociopolíticos y jurídicos a nivel nacional y local”, *Perspectivas Sociales / Social Perspectives*, vol. 15, núm. 1, 2013, pp. 47- 80.

- II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;
- III. A una vida libre de violencia;
- IV. A ser respetados en su persona, en su integridad física, psico-emocional y sexual;
- V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;
- VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad;
- VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo tercero de la Ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento la heterogeneidad, y
- VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.

2) De la certeza jurídica y familia:

- I. A vivir en el seno de una familia, o a mantener relaciones personales y contacto directo con ella aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario a sus intereses;
- II. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial que afecte sus esferas personal, familiar y social;
- III. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;
- IV. A recibir el apoyo de los órganos locales de Gobierno en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos, a través de las instituciones creadas para tal efecto como son el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuradurías competentes y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y

V. A contar con asesoría jurídica gratuita y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.

3) De la salud y alimentación:

- I. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas y materiales, para su atención integral;
- II. A tener acceso a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto constitucional, con el objeto de que gocen cabalmente del bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta; y
- III. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

4) De la educación, recreación, formación y participación:

- I. De asociarse y reunirse;
- II. A recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;
- III. A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5) Del trabajo:

- I. A gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio, así como a recibir una capacitación adecuada.

6) De la asistencia social

- I. A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

B. Principales problemáticas

Según la Organización de las Naciones Unidas, para 2014 el grupo de personas adultas mayores se reconocían como el de mayor crecimiento demográfico en el mundo. Específicamente para el caso de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, las personas con 60 años y más representaban 10.5 millones, lo que equivalía al 9.1%¹⁰ de la población. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2014 este grupo representaba el 10.9% del total. El análisis de la estructura poblacional por edad de esta encuesta confirma el proceso de envejecimiento por el que transita la población en el país.¹¹ Por otra parte, entre 2010 y 2014 se observa un aumento en el porcentaje de la población de 30 a 59 años, que pasa de 34.8% a 36.6%. Sin embargo, a pesar de este paulatino proceso de envejecimiento de la población, México aún se considera un país joven, cuya población de 29 años de edad o menos representa en el año 2000 el 56.1% de su población total.¹²

La Ciudad de México es la segunda entidad federativa más poblada y envejecida del país. La población total de esta entidad es de 8.8 millones de habitantes (7.9% de la población total del país). De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información, en 2010 el 11.6% de su población tenía entre 60 años y

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI, México, 2012. En el caso del Censo la población total de referencia para calcular los porcentajes es la que se integra con la población de edad especificada.

¹¹ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica [en línea]. Boletín de Prensa: 271/15. Aguascalientes, 9 de Julio del 2015. [fecha de consulta: 10 de noviembre del 2015]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_1.pdf

¹² Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Censo de Población y Vivienda 2010, *loc. cit.*, n.10.

más, con un registro de 1'003 648 personas adultas mayores, de las cuales 423 554 eran hombres (42.2%) y 580 094 mujeres (57.8%). Hacia 2010, el ritmo de envejecimiento en la Ciudad de México era más acelerado que en el resto del país. Según el Censo de Población y Vivienda de 2010, los grupos de edad y sexo en la Ciudad de México mostraban la siguiente distribución porcentual: en la población de 60 a 64 años, 3.9% correspondía al total de mujeres y el 3.4% al de hombres; en el grupo de 65 a 69 años, en mujeres representaba el 2.8% y en hombres el 2.4%; para la población de 70 a 74 años, las mujeres sumaban el 2.3% y los hombres el 1.8%; de las personas de 75 a 79 años, las mujeres representaban el 1.6% y los hombres el 1.2%; finalmente, para la población de 80 a 84 años, las mujeres representaban el 1.2% y los hombres el 0.8%. Considerando estos subgrupos de población, las mujeres sumaban el 11.8%, en tanto los hombres el 9.6% del total de la población en la Ciudad.¹³

El porcentaje de la población de 60 años y más en la Ciudad de México es de 11.3% –hombres, 10.0%; mujeres, 12.6%–, y varía según las diferentes demarcaciones territoriales que la conforman (véase cuadro 1).

La tasa global de fecundidad de la Ciudad de México es de 1.6 hijos por mujer en edad reproductiva –en comparación con 2.4 hijos por mujer a nivel nacional–. El 99.5% de su población es urbana, y su Índice de Desarrollo Humano ha sido desde 1960 el más alto, siendo 0.89 en el 2000 y 0.83 en el 2011.¹⁴ Asimismo, tiene los mejores niveles educativos de la población –10.5 años en la Ciudad de México, y 8.6 años a nivel nacional en el 2010– y la mayor esperanza de vida –76.4 años en la Ciudad de México y 75.6 años a nivel nacional–.¹⁵

¹³ *Idem*

¹⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Informe sobre el desarrollo humano. México 2011, PNUD, México, 2011.

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *op. cit.*, p. 11. 9

Cuadro 1. Porcentaje de adultos mayores por delegación, 2010

Delegación	Total	Hombres	Mujeres
Álvaro Obregón	10.9	9.7	11.9
Azcapotzalco	13.6	12.0	15.1
Benito Juárez	15.7	12.9	18.1
Coyoacán	14.1	12.7	15.3
Cuajimalpa de Morelos	7.6	7.2	8.0
Cuauhtémoc	13.1	11.0	15.0
Gustavo A. Madero	12.5	11.0	13.9
Iztacalco	13.1	11.5	14.5
Iztapalapa	9.1	8.3	9.9
Magdalena Contreras	10.2	9.1	11.1
Miguel Hidalgo	13.6	11.6	15.2
Milpa Alta	7.4	7.1	7.8
Tláhuac	7.5	6.9	8.0
Tlalpan	10.2	9.3	11.0
Venustiano Carranza	13.2	11.3	14.9
Xochimilco	9.0	8.1	9.9
Distrito Federal	11.3	10.0	12.6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Censo de Población y Vivienda 2010*, INEGI, México, 2012.

Una mayor esperanza de vida para la población representa un triunfo para la humanidad, resultado de avances tecnológicos y médicos y su incidencia en la mortalidad y la fecundidad. Sin embargo, el envejecimiento poblacional plantea grandes retos en temas de desigualdad. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social reportó en 2010 que 3.5 millones de personas con 65 años y más se encontraban en situación de pobreza. Además, las personas del grupo de edad se encontraban en diversos grados de rezago en varios rubros: 66.2% en rezago educativo; 26.6% en rezago

en carencias en el acceso a los servicios de salud; 28.8% en rezago en el acceso a los servicios de seguridad social; 10.4% en rezago en calidad y espacio de sus viviendas; 21.4% en rezago en acceso a la alimentación; y el 19.2% con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.¹⁶

La invisibilización de las personas mayores ha obstaculizado su acceso a sus diferentes derechos, lo que repercute en sus bajos niveles de seguridad económica, acceso a la seguridad social, servicios socio-sanitarios y otras dimensiones necesarias para asegurar su calidad de vida y promover un envejecimiento activo y saludable. Por ejemplo, existe evidencia de que los bajos niveles educativos –por ejemplo, el 11% de analfabetismo en personas mayores en el 2010 en la Ciudad de México–¹⁷ son un obstáculo para la defensa de sus derechos y el goce de los mismos.

El derecho a la igualdad y no discriminación es un derecho llave que busca defender el derecho a la vida y la dignidad en la vejez, de tal manera que las personas mayores conserven su independencia y autonomía. A través de este derecho, se busca consolidar la seguridad, igualdad de género, respeto a la diversidad y orientación sexual, así como a el derecho una vida sin ningún tipo de violencia, explotación, tortura, tratos crueles o degradantes.

En la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2010 las personas mayores son consideradas el cuarto grupo de población objeto de discriminación; tres de cada diez personas consideran que los derechos de este grupo no se respetan en nada y otros tres opinan que se respeta en poca medida.¹⁸

¹⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, CONEVAL, México, 2009.

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática *op. cit.* p., 11

¹⁸ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, ENADIS 2010, México, Instituto Nacional de las

De acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México de 2013¹⁹ los derechos que las personas adultas consideran mas importantes entre los 15 derechos del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2009 son el de salud (39.2%), educación (39.1%), trabajo (38.5%), vivienda (29.3%) e igualdad y no discriminación (24%).

De acuerdo a los mismos resultados, el 81.7% de las personas encuestadas consideran que existe discriminación hacia las personas adultas mayores en la Ciudad de México, colocándolas por debajo de otros grupos de población como son las personas con discapacidad y las personas con antecedentes penales, y por encima de la población con Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, población con sobrepeso y poblaciones callejeras.

En México, se han dado avances importantes en la investigación de la violencia y el maltrato de personas mayores. En varios estudios^{20, 21, 22} se han calculado prevalencias que oscilan entre 8.1%

Personas Adultas Mayores, 2011.

¹⁹ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013, EDIS 2013, [en línea] [fecha de consulta: 22 de febrero de 2016]. Disponible en: <http://copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013edis-por-grupos-vulnerables/>

²⁰ Figueroa Velázquez, et al., “Factores de riesgo para maltrato del adulto mayor”, Archivo Geriátrico, vol. 6, no. 1, enero-marzo, 2003.

²¹ Licely Gómez Ricárdez, Gabriela Rodríguez Abrego y Ernesto Krug Llamas, “Prevalencia y factores asociados a violencia familiar en adultos mayores de Ocozocoautla (Chiapas, México)”, Revista Española de Geriatria y Gerontología. vol. 42, núm. 1, 2007, pp. 27-34.

²² Liliana Giraldo Rodríguez, *Los malos tratos a personas adultas mayores: Una caracterización sociodemográfica en la Ciudad de México*, Tesis de Maestría, El Colegio de México, México, 2006, pp. 89-92.

y 18.1% en población no institucionalizada y sin déficit cognitivo. Recientemente, se ha encontrado que las personas mayores con discapacidad permanente fueron tres veces más propensas a sufrir maltrato en el ámbito familiar que las personas mayores sin discapacidad (32.1%).²³

La Encuesta Nacional de Percepción de la Discapacidad en Población Mexicana de 2010,²⁴ mostró que las personas mayores con discapacidad tienden a tener un mayor riesgo a ser víctimas de violencia en el ámbito familiar. El 10.3% de las personas mayores fueron víctimas de maltrato o negligencia en el ámbito familiar; la prevalencia aumenta a 32.1% en el grupo de personas mayores con discapacidad y, según la literatura internacional, a 47.3% en personas con demencia o deterioro cognitivo.²⁵ En la Ciudad de México, de acuerdo con la Encuesta sobre Maltrato a Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal de 2006, se identificó que 18.4% de mujeres adultas mayores sufrieron un incidente de maltrato en los últimos 12 meses, mientras que el porcentaje para hombres adultos mayores fue de 12.5%.²⁶

En cuanto al rezago educativo que presenta el grupo de las personas adultas mayores, se advierte una tasa de analfabetismo de 7.87% entre las personas de 60 años o más en la Ciudad de México. Dentro de las personas de ese mismo grupo de edad, el 24.78% cuentan con primaria terminada y 19.04% tenían primaria incompleta; con

²³ Liliana Giraldo Rodríguez y Dolores Mino, “Violencia doméstica hacia personas mayores con discapacidad permanente en México”, ponencia presentada en la XIII Reunión de Investigación Demográfica en México, mayo del 2014.

²⁴ Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana del 2010 Informe final de resultados [en línea]. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 2013 [fecha de consulta: 7 de noviembre del 2015]. Disponible en: http://encuestas.insp.mx/enpd/dis/descargas/ENPDDis-19sept_FINAL.pdf

²⁵ Giraldo y Mino, *op. cit.*

²⁶ Giraldo, *op. cit.*, pp. 89-92

secundaria terminada era el 10.06%; con nivel educativo igual o mayor a educación media superior era de 29.34%.²⁷ Considerado una desagregación por grupos de edad, todos los estudios muestran un mayor analfabetismo en las personas con edades más avanzadas, en la población femenina y residentes en las demarcaciones de Milpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y Tlalpan, demarcaciones territoriales con actividades artesanales y rurales.²⁸

La población adulta mayor, como consecuencia de su ciclo de vida, tiende a padecer diferentes enfermedades propias de la vejez. En México, entre 1980 y 2005 las enfermedades cardiovasculares fueron la principal causa de muerte para personas mayores, representando alrededor del 30% del total de muertes. La diabetes mellitus tuvo un incremento de 10% en ambos sexos, y en 2005 una proporción mayor de mujeres murió por esta causa (18.6%), en comparación con los hombres (14.4%).²⁹ La investigación realizada por la Secretaría de Salud -la cual compara los 125 municipios con menor índice de desarrollo humano y los 50 municipios con mayor índice de desarrollo humano, muchos de los cuales se encuentran localizados en el la Ciudad de México-, reveló que las cinco principales causas de muerte en los municipios mejor ubicados económicamente fueron las enfermedades del sistema circulatorio, las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas, los tumores, las enfermedades del sistema respiratorio y del sistema digestivo.³⁰ En este estudio se muestra

²⁷ *loc. cit.*

²⁸ *loc. cit.*

²⁹ Mirna Hebrero Martínez, Transiciones en el proceso de salud-enfermedad en la población con 60-79 años residente en el Distrito Federal: el caso de Iztapalapa, Programa de Doctorado en Estudios de Población, CEDDU de El Colegio de México, México, 2013, p.13.

³⁰ Secretaría de Salud – Universidad Nacional Autónoma de México, Estudio Sociodemográfico con enfoque en salud sobre la población adulta mayor que residen en los municipios de menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), SSA-UNAM,

que la prevalencia de discapacidad obtuvo un dato máximo de 314 personas por cada mil habitantes, lo que en la Ciudad de México representa el 10% de discapacidad para personas adultas mayores.³¹

El problema de desnutrición en el país y en algunas zonas de la Ciudad de México evidencia la necesidad de considerar este aspecto dentro de los objetivos permanentes en la política pública dirigida hacia las personas adultas mayores del Gobierno de la Ciudad de México. La investigación de la Secretaría de Salud referida muestra que, en los municipios con mayor índice de desarrollo humano localizados en la Ciudad de México, un 9% de las personas mayores mueren por desnutrición.³² Adicionalmente, debe contemplarse como materia de derecho el consentimiento informado de las personas mayores sobre cualquier decisión que se tome en materia de su estado de salud.

En termino de su infraestructura de salud, la Ciudad de México es una de las mejores del país. Cuenta con 27 hospitales, 211 centros de salud de medicina preventiva, 1200 educadoras en salud comunitaria, 94 personas capacitadoras, 19 personas como coordinadoras regionales, además de los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de una oferta muy amplia de servicios privados (hospitales, clínicas y consultorios). En particular, se cuenta con el programa de Visitas Médicas Domiciliarias para personas adultas mayores.

No obstante, la Ciudad de México es una de las principales entidades donde se reportan quejas ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico por malas prácticas médicas en urgencias médicas, principalmente por tratamientos quirúrgicos, médicos y diagnósticos, las cuales pueden dañar permanentemente la calidad de vida de las

México, 2013.

³¹ Giraldo, *op cit.*, pp. 89-92

³² *loc. cit.*

personas.³³ Asimismo, se cuenta con evidencia de la existencia de un número considerable de servicios privados de atención médica en las demarcaciones territoriales como Iztapalapa, en donde hay un porcentaje menor de población derechohabiente que queda vulnerable ante ese tipo de servicios médicos.

A pesar de los avances descritos, deben considerarse los recursos existentes en la Ciudad de México. Al respecto, en 2014 existían 1.87 médicos por cada mil habitantes; 2.26 enfermeras por cada mil habitantes; 1.21 enfermeras por cada médico; 0.65 camas por cada mil habitantes y 0.58 consultorios. En todos los casos, tanto a nivel país como de Ciudad, estos recursos se encuentran muy por debajo de los promedios encontrados en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la cual reporta casos de 3.2 médicos por cada mil habitantes y 8.8 enfermeras, colocando a nuestro país en la última posición de 34 países en los rubros de esperanza de vida al nacer, mortalidad por cáncer, pagos por cuenta propia para el cuidado de la salud y camas de hospital; y entre el lugar 32 y 33 para el caso del gasto farmacéutico y gasto público en salud.³⁴

³³ Liliana Giraldo Rodríguez y Verónica Montes De Oca Zavala, “*Diagnóstico sociodemográfico de las quejas médicas en México, 2007-2011*”, en: CONAMED y SSA. Memorias Simposio CONAMED 2012. Aspectos sociales, psicológicos y económicos de la queja médica; los medios alternativos en el marco constitucional y la rectoría del sector salud en calidad de la atención médica, CONAMED, SSA, México, 2012, pp. 83-99.

³⁴ Los datos para la Ciudad de México son tomados de la Agenda Estadística 2014, publicada por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, [fecha de consulta: 21 de marzo de 2016]. Disponible en: http://www.salud.df.gob.mx/portal/media/agenda2014_portal/inicio.html.

Para el caso de los datos para la OCDE los datos fueron extraído de “Estadísticas de la OCDE sobre la salud 2014. México en comparación” [fecha de consulta: 21 de marzo]. Disponible en: <http://www.oecd.org/els/health-systems/Briefing-Note-MEXICO-2014-in-Spanish.pdf>

Por otra parte, las casas de reposo, asilos, instituciones de cuidado a largo plazo o cuidado prolongado han aumentado en la Ciudad de México, las cuales no han sido reguladas, supervisadas o monitoreadas por las instituciones de salud de manera integral.³⁵ Estudios han mostrado la existencia de violencia, encierro contra la voluntad de la persona, así como tratos degradantes al interior de estas instituciones.³⁶ En México se sabe que las casas hogar para personas adultas mayores y asilos son insuficientes en número, limitadas en su cobertura e inestables en sus bases económicas, financieras y organizacionales. Estudios en la Ciudad México muestran una mayor presencia femenina en este tipo de instituciones, en especial de edad muy avanzada, con una presencia significativa de personas con bajo nivel de escolaridad, sin hijos y sin derechohabencia a servicios de salud.³⁷ En relación con las condiciones psicosociales, los principales síntomas encontrados fueron depresión (46.5%), sentimientos de soledad (43.7%) y tristeza (54.9%).³⁸ Se observa así la necesidad de visibilizar estos sistemas locales de cuidado en el marco del enfoque de derechos e innovar sistemas públicos de cuidado con enfoque comunitario e intergeneracional.

El cuidado es la acción social dirigida a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que carecen o han perdido la autonomía personal y que necesitan ayuda de otros para realizar los actos esenciales

³⁵ Luis Miguel Gutiérrez Robledo, *et al.*, “Evaluación de instituciones de cuidados prolongados para ancianos en el Distrito Federal. Una visión crítica”, Salud Pública de México, Vol. 38, Núm. 6, 1996, pp. 487-500.

³⁶ Leticia Huerta Benze, *De la casa al asilo. La construcción social de la vejez y las enfermedades de adultos mayores en condiciones de aislamiento en los Rarmones*, Nuevo León, Tesis para optar por el grado de Maestra en Antropología Social, CIESAS, México, 2015.

³⁷ Liliana Giraldo Rodríguez, *Redes sociales de ancianos institucionalizados en el Distrito Federal*, INGER, México, 2014.

³⁸ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *op. cit.*,

de la vida diaria. Su novedad y urgencia actual surge principalmente del contexto en el que se desarrolla, caracterizado por la transformación de los roles de las mujeres, la transición demográfica y los cambios en los modelos de familia, expresados en un decrecimiento de la frecuencia con la que aparece el hombre como único proveedor y el crecimiento de las llamadas parejas de doble ingreso.

Por otro lado, la creciente demanda de usuarios de cuidado se incrementa. A la presencia aun importante de niñas y niños la composición de las familias –que en 2015 es del 17% de la población la Ciudad de México– se suma el segmento etario de edad avanzada. Si bien la mayoría de las personas adultas mayores puede ser autónoma, los estudios epidemiológicos confirman la probabilidad de tener alguna dificultad –discapacidad o limitación– para la realización de las actividades de la vida diaria a medida que aumenta la edad. En México, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística estima que el 29% de las causas de discapacidad radica en la condición de avanzada.

C. Conclusiones

La construcción del cuidado como una necesidad social a través de una política pública es imperativa. Su fundamento, más allá del cambio o incremento de la demanda, radica en su contribución al bienestar social, la formación del capital humano y la creación de empleo.

A pesar de que con frecuencia se sebestima la importancia del cuidado en la creación de empleo, estudios estiman que en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico se duplicarán los trabajadores del cuidado como porcentaje de la población activa para el 2050, por efecto del envejecimiento de la población y la disminución en la disponibilidad de cuidadores familiares. El cuidado es parte del tejido de la sociedad y, por lo tanto, un elemento central del desarrollo social y del bienestar de las personas.

Para garantizar los derechos de las personas adultas mayores se debe empezar por reconocer que esta población enfrenta un problema de invisibilización social. Para esto, se deberá de fomentar el acceso a los múltiples derechos y realizar campañas de información y difusión, pero, sobre todo, de etiquetar presupuestos y crear la infraestructura necesaria para brindar las políticas públicas con un enfoque de derechos humanos que esta ciudad requiere y requerirá con mayor énfasis en un futuro próximo.

Así, se observan como temas fundamentales una atención a la salud que permita envejecer con dignidad a las personas que han laborado a lo largo de su vida, su seguridad económica, desarrollo personal y esparcimiento, e indudablemente, la eliminación de la discriminación y la violencia que enfrentan las personas adultas mayores.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 24.1. Impulsar la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
429. Llevar a cabo acciones para promover e impulsar desde la Ciudad de México la ratificación la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores por el Estado Mexicano.	429.1. Se estableció una agenda legislativa para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal promueva la ratificación de la Convención.	Una convención ratificada.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Armonización del marco legal en apego a la Convención ratificada.
	429.2. Articular un pronunciamiento público que visibilice y posicione el tema.				
	429.3. Diseño e implementación de una estrategia de difusión de la Convención.				
	429.4. Plan de armonización que identifique prioridades los instrumentos y marco legal a armonizar a nivel local.	Plan de armonización de disposiciones legales locales, conforme al instrumento internacional ratificado.			

Objetivo específico 24.2. Visibilizar la discriminación y la violencia hacia las personas adultas mayores de la Ciudad de México para reducirla al máximo posible

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
430. Propiciar un monitoreo independiente de la situación de las personas adultas mayores en la Ciudad de México, garantizando la disposición de información y procedimientos de transparencia e incluyendo uso de indicadores.	430.1. Creación de un Observatorio (ciudadano) sobre los derechos humanos de las personas adultas mayores en la Ciudad de México.	Puesta en marcha del observatorio.	Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p>	Realización y publicación de un segundo monitoreo.
	430.2. Diseño de Plan de Trabajo del Observatorio.	Plan de Trabajo elaborado.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	<p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	Publicación de las acciones como resultado de monitoreo.
	430.3. Definición del Sistema de información para monitoreo e indicadores.	Sistema de información para monitoreo e indicadores definidos.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	<p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	Publicación de las acciones como resultado de monitoreo.
431. Diseñar y poner en práctica una campaña interinstitucional de comunicación social y educativa, dirigida a divulgar los derechos de las personas adultas mayores, promover la dignificación de su vida, y el buen trato el respeto y la protección de sus derechos humanos	431.1. Diseño y difusión de campaña interinstitucional de comunicación social y educativa	Publicación de indicadores. Publicación del primer monitoreo. Número de campañas temáticas difundidas.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Gobierno	<p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	Medición del impacto de la campaña interinstitucional para evaluar el cambio de actitud de la población respecto de la discriminación a las personas adultas mayores.

Objetivo específico 24.3. Fortalecer el acceso a la justicia de las personas adultas mayores en la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
432. Aumentar la información y orientación jurídica dirigida a las personas adultas mayores en materia de derechos para el pleno goce de su capacidad jurídica.	432.1. Diseño de acciones para informar y otorgar orientación jurídica a las personas adultas mayores sobre sus derechos y su certeza jurídica.	Número de acciones implementadas para informar y otorgar orientación jurídica a las personas adultas mayores sobre sus derechos y su certeza jurídica. Porcentaje de personas adultas mayores que recibieron asistencia jurídica o psico-emocional donde reside o lo más próximo a su domicilio respecto al total de personas adultas mayores con maltrato.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Evaluación del sistema de información y asesoría y generación y aplicación de propuestas de mejora.
433. Crear la Defensoría Pública de las personas adultas mayores de la Ciudad de México.	433.1. Defensoría Pública instalada y operando, con presupuesto asignado.	Número de casos y estatus a cargo de la Defensoría	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México		Evaluación del desempeño de la Defensoría Pública y generación y aplicación de propuestas de mejora.

Objetivo específico 24.4. Aumentar la participación de las personas adultas mayores de la Ciudad de México en espacios educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
434. Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable.	434.1. Programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios dirigidos a personas adultas mayores.	Porcentaje de personas adultas mayores que participan en espacios educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios en recintos del Gobierno de la Ciudad de México respecto al total de personas adultas mayores.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano.</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>3. Educación y Cultura</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>
	434.2. Distribución paritaria de la participación de la mujer en los programas garantizada.	Número de programas operando con contenidos apegados a estándares internacionales.	Número de mujeres y hombres participando en los programas.	
				Metas a 2021 Ampliación de los planes institucionales a otras secretarías.

...Objetivo específico 24.4. Aumentar la participación de las personas adultas mayores de la Ciudad de México en espacios educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
435. Aumentar la matrícula efectiva y el número de programas de educación continua en los órganos político-administrativos de la Ciudad de México.	435.1. Elaboración de un catálogo de la oferta educativa y actualización de los programas disponibles de educación continua para personas adultas mayores.	Un catálogo de programas elaborado y actualizado.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano.</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>3. Educación y Cultura</p>	Actualización del catálogo de programas.
	435.2. Diseño de propuestas para incrementar la matrícula efectiva y el número de programas de educación continua.	Propuestas para incrementar la matrícula y el número de programas diseñadas.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Órganos político-administrativos Instituto del Deporte de la Ciudad de México	<p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	

Objetivo específico 24.5. Garantizar el acceso a la salud mediante la mejora en la calidad de los servicios, así como el incremento del personal especializado en los servicios socio-sanitarios para las personas adultas mayores en la Ciudad de México					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
436. Elaborar y poner en marcha un Protocolo de Atención Básica de Salud, específico y accesible para todas las personas adultas mayores.	436.1. Protocolo de Atención en operación.	Personal médico que utiliza el Protocolo de Atención Básica de Salud para personal adultas mayores.	Secretaría de Salud del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	Avance progresivo en la prevención la atención geriátrica.
437. Mejorar e incrementar de los servicios de salud en el primer y segundo nivel de atención a las personas adultas mayores de la Ciudad de México, con capacitación geriátrica y gerontológica al personal médico, enfermeras, trabajadoras sociales y personal involucrado.	437.1. Se cuenta con una plantilla de personal médico y de enfermería capacitado y especializado suficiente con relación a la población adulta mayor de la ciudad de México. 437.2. Población adulta mayor con cobertura en la atención.	Porcentaje de personas adultas mayores que reciben el Protocolo de Atención Básica de Salud para personas adultas mayores respecto al total de personas adultas mayores que requieren atención médica.	Servicios de Salud Pública del Distrito Federal Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	Área de Oportunidad: 2. Salud Enfoque transversal: Derechos humanos	

...Objetivo específico 24.5. Garantizar el acceso a la salud mediante la mejora en la calidad de los servicios, así como el incremento del personal especializado en los servicios socio-sanitarios para las personas adultas mayores en la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
438. Garantizar la asignación presupuestal para asegurar la gratuidad de servicios, medicamentos básicos y especializados en materia geriátrica para personas adultas mayores.	438.1. Definición y asignación del monto presupuestal que garantice la gratuidad de servicios, medicamentos básicos y especializados en materia geriátrica para personas adultas mayores.	Presupuesto ejercido en la dotación de medicamentos para personas adultas mayores.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Servicios de Salud Pública del Distrito Federal Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 2. Salud Enfoque transversal: Derechos humanos	Avance progresivo en la prevención la atención geriátrica.
439. Elaborar un índice de grado de satisfacción de servicios de salud y de percepción de bienestar para personas adultas mayores.	439.1. Índice de grado de satisfacción de servicios de salud y de percepción de bienestar para personas adultas mayores elaborado.	Índice de satisfacción de servicios de salud y de percepción de bienestar para personas adultas mayores.			Informe sobre la evolución de satisfacción de servicios de salud y de percepción de bienestar para personas adultas mayores.

Objetivo específico 24.6. Alcanzar una mayor seguridad económica en las personas adultas mayores de la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
440. Alcanzar la cobertura universal de la pensión alimentaria otorgada por el Gobierno de la Ciudad de México para la población de 68 años y más.	440.1. Ampliación de la cobertura actual.	Porcentaje de personas adultas mayores que cuentan con pensión alimentaria respecto al total de personas adultas mayores con ingresos propios inferiores a un salario mínimo o unidad equivalente.	Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Económico	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	Ampliación de la cobertura sobre los resultados de las metas a dos años.
		Porcentaje de personas adultas mayores que cuentan con pensión alimentaria respecto al total de personas adultas mayores.			

...Objetivo específico 24.6. Alcanzar una mayor seguridad económica en las personas adultas mayores de la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>441. Promover con las personas adultas mayores los programas de la Ciudad de México que permitan desarrollar actividades productivas por cuenta propia, reconociendo su experiencia acumulada para acceder a propuestas laborales.</p>	<p>441.1. Programa interinstitucional para Actividades Productivas generado.</p> <p>441.2. Personas adultas mayores capacitadas en actividades productivas.</p> <p>441.3. Personas adultas mayores informadas sobre los diferentes programas del Gobierno de la Ciudad de México para que puedan acceder al programa más apropiado a su situación productiva.</p>	<p>Programa interinstitucional.</p> <p>Porcentaje de personas adultas mayores que terminaron capacitación respecto al total de personas adultas mayores sin empleo.</p> <p>Acciones de información dirigidas a personas adultas mayores, sobre los programas de gobierno.</p>	<p>Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Económico</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Implementación en su totalidad del Programa Interinstitucional para Actividades Productivas.</p>

Objetivo específico 24.7. Prevenir situaciones de riesgo físico en espacios y transportes públicos para las personas adultas mayores de la Ciudad de México					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
442. Adecuar el mobiliario urbano y los medios de transporte para que sean accesibles a las personas adultas mayores.	442.1. Aumento de la accesibilidad en la infraestructura urbana y el transporte público y concesionado para personas adultas mayores en las demarcaciones territoriales con mayor población adulta mayor.	Porcentaje de adaptaciones en el transporte público aplicadas respecto al total de transporte público. Prevalencia de accidentes en vía pública por caídas o atropellamientos y accidentes viales entre personas adultas mayores.	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Eje: 4. Habitabilidad y servicios, Espacio Público e Infraestructura	Aumento progresivo de la accesibilidad en la infraestructura urbana y el transporte público y concesionado para personas adultas mayores en todas las demarcaciones territoriales con relación al avance identificado en 2018.
443. Capacitar a operadoras y operadores de los diversos medios de transporte de la Ciudad de México para la adecuada atención del servicio a personas adultas mayores.	443.1. Aplicación de un curso de capacitación al 50% de operadores y operadoras de transporte público y concesionado sobre protocolos de atención, así como grupos de atención emocional.	Número de cursos de capacitación aplicados y de operadoras y operadores capacitados con relación a la programado.	Órganos político-administrativos	Área de Oportunidad: 3. Transporte Público Enfoque transversal: Derechos humanos	Aplicación de un curso de capacitación a la totalidad de operadores y operadoras de transporte público y concesionado sobre protocolos de atención, así como grupos de atención emocional.
444. Generar políticas dirigidas al acompañamiento psico-emocional de las personas vinculadas a los servicios públicos que se prestan a las personas adultas mayores.	444.1. Se cuenta con una política de acompañamiento para las personas adultas mayores vinculadas a los servicios públicos.	Cobertura de las acciones de acompañamiento.			Implementación de la política de acompañamiento.

Objetivo específico 24.8. Garantizar el funcionamiento de estancias de cuidado dignas para las personas de adultas mayores que no cuentan con un lugar en el cual vivir, así como colaborar con las instituciones de cuidados prolongados privados, las instituciones de asistencia privada y las asociaciones civiles para que se regularicen

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>445. Mejorar las instalaciones y ampliar la capacidad de los Centros de Asistencia e Integración Social del Instituto de Asistencia e Integración Social que atienden a personas adultas mayores, asegurando el personal capacitado necesario y considerando el diseño de espacios especializados en la atención de personas adultas mayores.</p>	<p>445.1. Mejoramiento de al menos tres Centros de Asistencia e Integración Social para que cumplan con los requisitos de atención de personas adultas mayores.</p>	<p>Centros de Asistencia e Integración Social con certificación que cubren con los requisitos básicos de atención a personas adultas mayores.</p> <p>Porcentaje de personas adultas mayores atendidos en Centros de Asistencia e Integración Social respecto al total de personas adultas mayores sin hogar.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México–Dirección General de Igualdad y Diversidad Social</p> <p>Instituto de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México</p> <p>Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal</p> <p>Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Todos los Centros de Asistencia e Integración Social, incluyendo los ampliados, cumplen los requisitos en el área de atención personas adultas mayores</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>446. Colaborar interinstitucionalmente para que las instituciones privadas de cuidados prolongados para personas adultas mayores se regularicen ante las autoridades pertinentes y brinden servicios de calidad, con base en un diagnóstico general de su situación y promover su supervisión y vigilancia de sus servicios privados.</p>	<p>446.1. Que el 50% de estas instituciones se regularicen.</p>	<p>Diagnóstico y estrategias a seguir para que todas las instituciones privadas estén regularizadas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México–Dirección General de Igualdad y Diversidad Social Instituto de Asistencia e Integración Social de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>Que el 80% de estas instituciones se regularicen.</p>
	<p>446.2. Que el 30% de las instituciones mejoren sus servicios.</p>	<p>Porcentaje de instituciones que ha mejorado sus servicios.</p>	<p>Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México</p>		<p>Que el 80% de las instituciones mejoren sus servicios.</p>

Objetivo específico 24.9. Diseñar y evaluar una política integral de atención a las personas adultas mayores

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
447. Diseñar y promover una política integral de economía del cuidado de las personas adultas mayores, incorporando las estancias de día.	447.1. Diseño de propuesta de política pública integral sobre la economía del cuidado. 447.2. Recopilación de información sobre las estancias de día identificando las zonas de atención prioritaria, capacidad instalada y cobertura	Una política pública sobre la economía del cuidado. Una evaluación de las estancias de día con participación de la sociedad civil.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Evaluación de los resultados de la implementación de la política pública de economía del cuidado.
448. Elaborar un programa especial de coordinación interinstitucional que responda al proceso de envejecimiento que enfrenta la Ciudad.	448.1. Elaboración de programa especial interinstitucional que responda al proceso de envejecimiento que enfrenta la Ciudad.	Programa Interinstitucional. Número de Instituciones involucradas en el Programa.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México		Revisión y evaluación del contenido y avances del Programa.
449. Capacitar a las y los cuidadores de personas adultas mayores (principalmente a aquellas y aquellos que viven con ellos, sean familiares o no).	449.1. Capacitación del 50% de las y los cuidadores de personas mayores que estén en mayor dependencia física (semipostrados), brindándoles un ingreso económico durante la capacitación y un certificado de capacitación.	Porcentaje de personas adultas mayores dependientes detectadas e incorporadas al programa con cuidadoras y cuidadores respecto al total de cuidadoras y cuidadores capacitados.			Capacitación del 75% de las y los cuidadores de personas mayores que estén en mayor dependencia física (semipostrados), brindándoles un ingreso económico durante la capacitación y un certificado de capacitación.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
450. Diseñar un programa de certificación a las y los cuidadores de personas adultas mayores por el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	450.1. Programa diseñado para la certificación de las y los cuidadores.	Porcentaje de personas cuidadoras certificadas.	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	Contar con el resultado obtenido por la implementación del Programa de Certificación de las y los cuidadores de personas adultas mayores.

Objetivo específico 24.10. Garantizar el derecho a la vivienda de las personas adultas mayores					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
451. Incorporar en las reglas de operación de los programas de vivienda las normas técnicas que incluyan a las personas adultas mayores, así como los criterios de accesibilidad.	451.1. Incremento en un 20% del número de personas adultas mayores que acceden a una vivienda.	Reglas de operación modificadas donde se establezcan acciones afirmativas que garanticen el acceso a la vivienda por año respectivo de 2015.	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Eje:</p> <p>4. Habitabilidad y servicios, Espacio Público e Infraestructura</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>6. Vivienda</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Incremento del 30% del número de personas adultas mayores que acceden a una vivienda por año respecto de 2018.</p> <p>Se reduce el rezago en las acciones de vivienda para personas adultas mayores.</p> <p>El 70% de las personas adultas mayores con acceso a vivienda son mujeres.</p> <p>Se incrementa el presupuesto ejercido en materia de vivienda para las personas adultas mayores.</p>
452. Establecer un procedimiento para el diseño de acciones afirmativas de vivienda con enfoque de género que incluya registro y monitoreo.	452.1. El 50% de personas adultas mayores con acceso a vivienda son mujeres.	Evaluación de los avances en la garantía del derecho a la vivienda de las personas adultas mayores a partir de las acciones afirmativas implementadas.			
453. Diseñar indicadores que permitan verificar que el presupuesto de vivienda se ejerza con estos criterios.	453.1. Se identifica el presupuesto ejercido en materia de vivienda para las personas adultas mayores.	Presupuesto ejercido en acciones de vivienda para personas adultas mayores.			

III. Conclusiones

Los mayores retos para garantizar la realización de los derechos humanos de las personas adultas mayores son mantener y aumentar la cobertura de las pensiones universal y alimenticia; ampliar la cobertura de salud y el acceso a vivienda adecuada en funcionamiento de las características y necesidades de este grupo poblacional; facilitar y adecuar su movilidad; y lograr la aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La pensión alimenticia y la pensión universal son políticas fundamentales que ayudan a garantizar una vida digna a las personas adultas mayores. Resulta de gran importancia mantener ambas pensiones, así como realizar en ajustes que permitan mejorarlas. Asimismo, resulta claro que, ante el cambio en la pirámide poblacional, se debe ampliar su cobertura y garantizar presupuesto para asegurar la continuidad de estos programas.

En cuanto a salud, es necesario adecuar los programas y ampliar su cobertura, considerando aquellas condiciones que afectan en mayor medida a este grupo de población, como lo son la presión arterial y la diabetes. Aunado a esto, se deberá ampliar el rango de enfermedades reconocidas, por lo que resulta necesario otorgar capacitación especializada al personal médico para atender a esta población.

En cuanto a vivienda, y relacionado con temas de salud, un problema para muchas personas en este grupo es la soledad y la necesidad de recibir apoyo en sus actividades. En este sentido, es importante garantizar el acceso a la vivienda en un modelo comunitario que permita la convivencia con otras personas de los mismos grupos de edad y que garantice un entorno social saludable.

En relación con la vida social y la realización de actividades, el transporte tendrá que adecuarse de manera permanente a las necesidades de las personas adultas mayores para garantizar su movilidad en la Ciudad. Esto incluye modificaciones a los medios de transporte y el acceso los mismos.

Finalmente, para garantizar estos derechos, es fundamental que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al poder legislativo federal a ratificar el Convenio Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores para que el Estado mexicano construya las políticas económicas y sociales orientadas a garantizar los derechos humanos de las personas adultas mayores. Una vez ratificado, la Asamblea deberá armonizar las leyes locales a este convenio.

Bibliografía

Autores

ALONSO Reyes, María del Pilar y MONTES DE OCA Zavala, Verónica. “La protección económica de las mujeres adultas mayores en México. La pobreza tiene cara de mujer anciana” En: *III Coloquio Regional: Género: una mirada multidisciplinaria*, Oaxaca, México, 2015.

ETERNOD Arámburu, Marcela. “El tiempo de las personas de 60 años y más (una visión de género)”. En: *X Reunión Nacional de Investigación Demográfica en México: Escenarios Demográficos y Política de Población en el Siglo XXI*, México, noviembre del 2010.

FIGUEROA Velázquez, S., ALVARADO Moctezuma, LE., AMOZORRUTIA Alegría, V., GÓMEZ Ortega, G. “Factores de riesgo para maltrato del adulto mayor”. *Archivo Geriátrico*, vol. 6, no. 1, enero-marzo, 2003.

GARAY Villegas, Sagrario y MONTES DE OCA Zavala, Verónica. “La vejez en México: una mirada general sobre la situación socioeconómica y familiar de los hombres y mujeres adultos mayores”. *Perspectivas Sociales/ Social Perspectives*, Universidad Autónoma de Nuevo León - Universidad de Tennessee, vol. 13, núm. 1, 2011, pp. 143- 165.

- GIRALDO Rodríguez, Liliana. *Los malos tratos a personas adultas mayores: Una caracterización sociodemográfica en la Ciudad de México*. Tesis de Maestría, El Colegio de México, México, 2006, pp. 89-92.
- GIRALDO Rodríguez, Liliana. *Redes sociales de ancianos institucionalizados en el Distrito Federal*, INGER, México, 2014.
- GIRALDO Rodríguez, Liliana y Mino, Dolores. “Violencia doméstica hacia personas mayores con discapacidad permanente en México”, ponencia presentada en la XIII Reunión de Investigación Demográfica en México, mayo del 2014.
- GIRALDO Rodríguez, Liliana y Montes de Oca Zavala, Verónica. “Diagnóstico sociodemográfico de las quejas médicas en México, 2007-2011”. En: CONAMED y SSA. *Memorias Simposio CONAMED 2012. Aspectos sociales, psicológicos y económicos de la queja médica; los medios alternativos en el marco constitucional y la rectoría del sector salud en calidad de la atención médica*, CONAMED, SSA, México, 2012, pp. 83-99.
- GÓMEZ Ricárdez, Licely, RODRÍGUEZ Abrego, Gabriela y KRUG Llamas, Ernesto. “Prevalencia y factores asociados a violencia familiar en adultos mayores de Ocozocoautla (Chiapas, México)”. *Revista Española de Geriatría y Gerontología*. vol. 42, núm. 1, 2007, pp. 27-34.
- GUTIÉRREZ Robledo, Luis Miguel, REYES Ortega, Guillermo, ROCABADO Quevedo, LÓPEZ Franchiniet, José. “Evaluación de instituciones de cuidados prolongados para ancianos en el Distrito Federal. Una visión crítica”, *Salud Pública de México*, Vol. 38, Núm. 6, 1996, pp. 487-500.
- HEBRERO Martínez, Mirna. *Transiciones en el proceso de salud-enfermedad en la población con 60-79 años residente en el Distrito Federal: el caso de Iztapalapa*, Programa de Doctorado en Estudios de Población, CEDDU de El Colegio de México, México, 2013, p.13.
- HUENCHUAN Navarro, Sandra y Rodríguez Piñero, Luis. *Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección*,

Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2010.

HUERTA Benze, Leticia. *De la casa al asilo. La construcción social de la vejez y las enfermedades de adultos mayores en condiciones de aislamiento en los Ramones, Nuevo León*, Tesis para optar por el grado de Maestra en Antropología Social, CIESAS, México, 2015.

MENESES, Luis. “El papel del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el GDF”. En: *Foro El envejecimiento en México: Un reto para transformar*. Cámara de Diputados, México, noviembre del 2015.

MONTES DE OCA Zavala, Verónica. “La discriminación hacia la vejez en la ciudad de México: contrastes sociopolíticos y jurídicos a nivel nacional y local”. *Perspectivas Sociales / Social Perspectives*, vol. 15, núm. 1, 2013, pp. 47- 80.

Referencias electrónicas

Consejo Nacional de Población e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica*. [en línea]. Boletín de Prensa: 271/15. Aguascalientes, Aguascalientes, 9 de Julio del 2015. [Fecha de consulta: 10 de noviembre del 2015]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_1.pdf

Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores [en línea], junio 2015. [Fecha de consulta: 15 de octubre del 2015]. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Instituto Nacional de Salud Pública ENPDIS *Encuesta Nacional sobre Percepción de Discapacidad en Población Mexicana del 2010 Informe final de resultados* [en línea]. México. Instituto Nacional de Salud Pública, 2013 [fecha de

consulta: 7 de Noviembre del 2015]. Disponible en: http://encuestas.insp.mx/enpdis/descargas/ENPDis-19sept_FINAL.pdf
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores [Fecha de consulta: 8 de noviembre de 2015]. Disponible en: <http://www.sds.df.gob.mx/pdf/Ley%20de%20los%20Derechos%20de%20las%20Personas%20Adultas%20Mayores.pdf>

Otros

Carta de San José, *Carta sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe*, III Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, San José de Costa Rica, 8 al 11 de mayo de 2012.

Centro Latinoamericano de Demografía, *Los adultos mayores en América Latina y el Caribe. Datos e indicadores*, CELADE. División de Población de la CEPAL, Santiago de Chile, 2002, pp. 78.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*, CONEVAL, México, 2009.

Consejo Nacional de Población, *Indicadores demográficos para adultos mayores*, Conapo. México, 2002.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México*, ENADIS 2010, CONAPRED/ Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, México, 2011.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento: hacia una estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*, CEPAL, Santiago de Chile, 19 al 21 de noviembre de 2003.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Gobierno de la Ciudad de México, *Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos*, Ciudad de México, 2012.

Cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones. OEA/ser.p. 15 al 16 de junio de 2015. Ag/doc.5493/15 corr. 1. Washington, D.C., 14 junio 2015. Proyecto de resolución: convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, (acordado por el consejo permanente en la sesión celebrada el 9 de junio de 2015).

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Censo de Población y Vivienda 2010*, INEGI, México, 2012.

Memorias del 2° Foro “La exigibilidad de los derechos humanos de las personas adultas mayores “. *México por la Convención de los Derechos de las Personas Mayores*. México, D.F. 2014.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre el desarrollo humano. México 2011*, PNUD, México, 2011.

Secretaría de Salud – Universidad Nacional Autónoma de México. *Estudio Sociodemográfico con enfoque en salud sobre la población adulta mayor que residen en los municipios de menor Índice de Desarrollo Humano (IDH)*. SSA-UNAM, México, 2013.

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

Los derechos de las personas con discapacidad se encuentran en un proceso relevante de transformación en términos conceptuales, culturales y políticos, transitando de la invisibilización y la atención desde modelos médico-asistencialistas a un nuevo paradigma referenciado a la cultura de sus derechos humanos y la atención de sus necesidades desde un modelo social que los concibe como personas titulares de derechos.¹

¹ Agustina Palacios, *El Modelo Social de Discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* [en línea]. Madrid, Comité Español de Representación de Personas con Discapacidad, 2008 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: https://www.uis.edu.co/webUIS/es/catedraLowMaus/lowMauss11_2/sextaSesion/El%20modelo%20social%20de%20discapacidad.pdf

Este proceso de transformación a nivel internacional proporciona la gran oportunidad y responsabilidad de construir nuevas condiciones y oportunidades para las personas que integran esta población históricamente excluida y discriminada. En la presente actualización del Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, encontramos múltiples instrumentos normativos que permitirán impulsar el mencionado proceso. Sin embargo, el ritmo, solidez y calidad de dicha transformación corresponde en buena medida a la actuación comprometida y corresponsable de las propias personas con discapacidad, las organizaciones que las representan, autoridades y ciudadanía en general para incidir de manera eficiente en las prácticas, y en las dimensiones culturales, políticas que garanticen el goce de los derechos humanos de este grupo de población.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante la Convención)² y su Protocolo Facultativo de Naciones Unidas, constituyen los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen las obligaciones generales que tiene el Estado mexicano³ para “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales [de] todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”,⁴

² Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, en Nueva York [en línea] [fecha de consulta 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Documents/disabilities-convention.htm>

³ México firmó y ratificó la Convención y el Protocolo en 2007, ambos vigentes a partir del 3 de mayo de 2008.

⁴ Artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/61/106, del 13 de diciembre de 2006.

tales como el derecho a la vida, a la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la no discriminación, la protección frente a torturas, la atención ante desastres naturales, a la vida independiente, a la sexualidad, a la participación política y social, y al acceso a la salud, educación, trabajo y vivienda.⁵ La Convención también establece que la accesibilidad es “la condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente, participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad y disfrutar de manera irrestricta de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás”.⁶

Los Estados parte tienen la obligación de enviar informes periódicos para dar cuenta del cumplimiento progresivo de la Convención, el primero a los dos años de entrada en vigor en el país y posteriormente cada cuatro años o cuando se los solicite el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.⁷

Con base en la revisión del informe inicial del Estado mexicano sobre el cumplimiento de la Convención el 4 de agosto de 2011⁸ y la presentación de los informes alternativos por parte de las

⁵ Andrés Luciano Valencia, Breve historia de las personas con discapacidad: de la opresión a la lucha por sus derechos [en línea]. Buenos Aires, s.n., 2014 [fecha de consulta: 9 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.rebelion.org/docs/192745.pdf>

⁶ Observación general No. 2 (2013). Artículo 9: Accesibilidad, aprobada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su 11º período de sesiones, el 22 de mayo 2014.

⁷ Órgano de la Organización de las Naciones Unidas, formado por personas con discapacidad independientes, que supervisa la aplicación de la Convención en los países que la han adherido.

⁸ Página web de la United Nations Human Rights Office of High Commissioner [fecha de consulta: 11 de mayo de 2016]. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx

organizaciones de la sociedad civil^{9,10,11}, el Comité emitió las Observaciones finales sobre el informe inicial de México el 27 de octubre de 2014,¹² las cuales representan una guía prioritaria para avanzar en el progresivo cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención en el ámbito de competencias de las autoridades de la Ciudad de México.¹³ De las Observaciones finales se destacan los principales ámbitos de preocupación y recomendaciones, como la necesidad de redoblar esfuerzos en el proceso de armonización legislativa a fin de eliminar terminología derogatoria de los derechos de las personas con discapacidad, se prohíba la discriminación basada en la discapa-

⁹ Coalición México Por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Informe Alternativo COAMEX. A dos años de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Informe alternativo sobre los derechos a la salud, empleo y educación de las personas con discapacidad en México. 2008-2010 [en línea], México, COAMEX [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.coalicionmexico.org.mx/assets/versión-larga.pdf>

¹⁰ Disability Rights International, Abandonados y desaparecidos: Segregación y Abuso de Niños y Adultos con Discapacidad en México. Un Informe de Disability Rights International y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos [en línea], México, DRI, 2010 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.driadvocacy.org/wpcontent/uploads/1._Informe_final_Abandonados_y_Desaparecidos_merged.pdf

¹¹ Informe del CEIS-Centro Estratégico de Impacto Social. Implementación del Artículo 12 de la CDPD en México. Reporte preparado para la 12va Sesión del Comité de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad, [en línea], México, CEIS, 2014 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCRPD%2fNGO%2fMEX%2f18085&Lang=en

¹² Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, CRPD/C/MEX/CO/1, 27 de octubre de 2014. Disponibles en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/G1419180.pdf

¹³ Al Estado mexicano le corresponde presentar su segundo informe de cumplimiento de la Convención el 17 de enero de 2018.

cidad y reconozca la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación; se establezcan líneas presupuestarias específicas para cumplir con los objetivos de la Convención en materia de igualdad y no discriminación; así como que se realicen acciones específicas para combatir casos de discriminación interseccional, basadas en la discapacidad, la edad, el género, la pertenencia a pueblos indígenas y la ruralidad, entre otros factores de exclusión; así como aumentar sus esfuerzos, desarrollando estrategias de difusión, toma de conciencia y diálogo con las autoridades locales a fin de que todos los Estados expidan legislación prohibiendo la discriminación basada en la discapacidad y reconozcan la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación.¹⁴

De igual forma el Comité¹⁵ ha emitido otros documentos orientadores, las denominadas “Observaciones Generales”. Al 2013 han publicado las dos primeras, referentes a los artículos 12 y 9 de la Convención, relacionados con capacidad jurídica y accesibilidad respectivamente, de gran utilidad para fortalecer las acciones emprendidas en la Ciudad de México en el marco del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. En tanto, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de junio 2014, abordó cuestiones relacionadas con el tema de aplicación y seguimiento de este instrumento en los ámbitos nacionales, en cuyo documento final se define y orienta la construcción de mecanismos de monitoreo (art. 33 de la Convención).¹⁶

¹⁴ Párrafo 9 de las Observaciones finales sobre el informe inicial de México, *Op. cit.* 12

¹⁵ Comité de Expertos de Naciones Unidas. Comentario General #2 sobre el artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, emitido el 11 de abril de 2014 [en línea], versión original en inglés [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.indepedi.df.gob.mx/marco.html>

¹⁶ Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las

Otro tratado internacional firmado y ratificado por México a tomarse en cuenta es la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷ que, si bien requiere actualización en la terminología para alinearse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dado que su redacción y publicación fue previa,¹⁸ el Comité correspondiente la reconoce y señala como el referente de vanguardia y emitió el 8 de junio de 2015 las “Observaciones Finales sobre los exámenes periódicos Cuarto y Quinto consolidados de México”¹⁹ que señalan algunos aspectos relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.²⁰

Personas con Discapacidad. Cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención: mesa redonda 2. Aplicación y seguimientos nacionales, Nueva York, emitidas el 1 de abril de 2014 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.un.org/disabilities/documents/COP/COP7/CRPD.CSP.2014.3.S.pdf>

¹⁷ Convención sobre los Derechos del Niño [en línea], adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

¹⁸ En 1989.

¹⁹ Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Observaciones finales sobre los exámenes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, emitidos el 8 de junio de 2015 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://derechosinfancia.org.mx/documentos/Observaciones_Finales_Mexico_CRC_ESP_REDIM2015.pdf

²⁰ Tales como la gran cantidad de niñas y niños con discapacidad que todavía no tienen acceso gratuito a los servicios de salud, no reciben educación y son víctimas de violencia y explotación, la alta tasa de abandono infantil y la institucionalización de niñas y niños con discapacidad, así como los reportes de que estos niños sufren violencia y abuso, y que las niñas con discapacidad son sometidas a esterilización forzada, el acceso limitado a la justicia de niñas y niños con discapacidad, especialmente las niñas con discapacidad que son víctimas de violencia y abuso.

A nivel nacional, la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011,²¹ representa un parteaguas en la construcción de la cultura de derechos pues transita del otorgamiento, al reconocimiento de los derechos a todas las personas, además de que coloca a los tratados internacionales de derechos humanos como ley suprema vigente en nuestro país, proporcionando así una plataforma de oportunidad radicalmente distinta para construir la política pública en todo el territorio nacional.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicada el 30 de mayo de 2011,²² que contiene las responsabilidades asumidas por el Estado Mexicano para garantizar el goce de los derechos de las personas con discapacidad, requiere una revisión detenida para armonizarla plenamente desde el punto de vista conceptual y terminológico con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular en los temas de educación, trabajo, participación y vida en comunidad.

La Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes,²³ publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del 2014, en su

²¹ Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo 1 del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2011 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/10Junio.html>

²² Decreto por el que se crea la Ley General para las Personas con Discapacidad. En: Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

²³ Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. En: Diario Oficial de la Federación, 04 de diciembre de 2012 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://derechosinfancia.org.mx/documentos/leyDerechosNinasNinosAdolescentes.pdf>

capítulo 10 denominado “Del derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con Discapacidad”, explicita en sus artículos (del 53 al 56) las obligaciones del Estado Mexicano respecto a este sector de la población con discapacidad; cabe destacar que dicho capítulo se encuentra en concordancia con la Convención y puntualiza aspectos del derecho a la no discriminación, a la educación, salud y acceso a apoyos para garantizar su plena inclusión. También señala la necesidad de establecer mecanismos para la recopilación periódica y sistemática de información estadística que permita una adecuada formulación de política pública.

Asimismo, se cuenta con el nuevo Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad²⁴ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.

Si bien la normativa internacional y nacional establece obligaciones a la Ciudad de México en materia de derechos de las personas con discapacidad, existen además otros instrumentos relevantes, tales como las recomendaciones que ha emitido la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las acciones de inconstitucionalidad que deben ser asumidas.

En este sentido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha emitido cinco recomendaciones en relación a las personas con discapacidad²⁵

²⁴ Nuevo Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. En: Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5281002&fecha=30/11/2012f

²⁵ Las cinco Recomendaciones giraron en torno a: la omisión de proveer libros de texto gratuitos actualizados en braille a nivel primaria para los niños con discapacidad visual; sobre un caso de discriminación en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; sobre el caso de indebida procuración de justicia en agravio de V1, defensora de derechos humanos, y V2, V3 y V4, personas víctimas y ofendidas del delito; sobre el caso de violación del derecho a la no discriminación por no tomar medidas para garantizar el acceso al servicio de transporte público a personas con discapacidad, en agravio de V1 y V2, en Ta-

en el periodo de 2008 a 2015 y 7 Acciones de inconstitucionalidad²⁶ de 2009 al 2015.

Cabe señalar como otro avance sustantivo, que el 8 de diciembre de 2011, gracias a la presión de las organizaciones de la sociedad civil se consiguió el retiro de la declaración interpretativa al artículo 12 de la Convención, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del “Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad”, formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, al depositar su instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de 2006”.²⁷

basco, Zacatecas y sobre el caso de la negativa de acceso al derecho de pensión por orfandad en agravio de VI, persona con discapacidad. Véase Recomendaciones sobre violación a derechos de las personas con discapacidad [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponibles en: http://www.cndh.org.mx/Discapacidad_Recomendaciones_Relacionadas

²⁶ Estas acciones de inconstitucionalidad versan sobre diversos temas: 1 y 2) derecho a la protección a la salud, al trabajo digno y socialmente útil, a la igualdad ante la ley, a la no discriminación, a la personalidad jurídica, a la autonomía de las personas con discapacidad, así como a los principios de universalidad y pro persona; 3) a la vulneración de los derechos fundamentales de igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad; 4) conflicto entre instrumentos internacionales y normas locales; 5) uso de lenguaje discriminatorio en la ley; 6) derechos de los niños a la vida, la salud y la integridad física y mental en las guarderías; 7) la escasa regulación de los Centros de Desarrollo Infantil y las Estancias Familiares del Estado de Baja California. Dichas acciones de inconstitucionalidad referidas a personas con discapacidad están disponibles en línea [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponibles en: http://www.cndh.org.mx/Discapacidad_Acciones_Inconstitucionalidad

²⁷ Texto del Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad. En: Diario Oficial de la Federación: 08 de diciembre de 2011 [en línea] [fecha de con-

A nivel local, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal²⁸ cuyo decreto fue publicado el 10 de septiembre de 2010, es la normativa más importante para las personas con discapacidad en el territorio de la Ciudad de México pues dentro de sus mandatos más relevantes, redactado en el artículo 47, se encuentra la creación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, órgano responsable, dentro de otras atribuciones, de articular y diseñar las políticas públicas en materia de discapacidad en el Distrito Federal.

El 24 de febrero de 2011 se publica la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal,²⁹ la cual establece para los entes públicos de la Ciudad de México, en su artículo 27, la realización de medidas positivas de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

La Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal,³⁰ publicada el 30 de mayo de 2011, da certeza al cumplimiento del Programa y establece las funciones y mecanismos de rendición de cuentas.

sulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5223501&fecha=08/12/2011

²⁸ Decreto por el que se expide la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 10 de septiembre de 2010 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.indepedi.df.gob.mx/documentos/1.pdf>

²⁹ Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24 de febrero de 2011 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://copred.df.gob.mx/marco-normativo/ley-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-en-el-d-f/>

³⁰ Decreto por el que se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 30 de mayo de 2011 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivof8e2bfa597db88d56a2ea4cbe05d8b3a.pdf>

Este Programa instrumentó el llamado Espacio de Participación de personas con discapacidad del cual se hablará más adelante.

El 17 de septiembre de 2013 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal. Esta Ley da el uso preferente a estas personas en establecimientos públicos para recibir atención, como una práctica compensatoria para erradicar las desigualdades para el acceso y otorgamiento de servicios.

El 14 de julio de 2014 se publica la Ley de Movilidad del Distrito Federal, de particular importancia para las personas con movilidad limitada. Sin embargo, aún falta armonizar esta Ley y la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal con la Convención en estos mismos temas.

Los logros alcanzados hasta ahora requieren incorporar mecanismos regulares de consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, asegurando que sus opiniones sean consideradas adecuadamente en una revisión de la normativa para incorporar la participación de las personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en la Convención.

El 12 de noviembre de 2015 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México,³¹ la cual establece:

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

³¹ Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 12 de noviembre de 2015 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b9788fae43cc52b28f8041faca1d1ccd.pdf

Artículo 44. Las autoridades y los órganos políticos administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales de protección para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Artículo 47. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

XI. Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita un ejercicio igualitario de sus derechos;

El 15 de marzo de 2016 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, que tiene como objetivo fomentar la generación de accesibilidad para las personas con discapacidad, la aplicación del diseño universal y la eliminación progresiva de barreras físicas y sociales que restringen su goce de los espacios públicos en la Ciudad de México.

En el lapso de 2009 a octubre de 2015, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ha emitido tres recomendaciones

relacionadas a la población con discapacidad, dos de ellas referidas a la accesibilidad física en espacios públicos y la más reciente a la calidad de los servicios de atención a personas con discapacidad psicosocial: Recomendaciones 5/2009,³² 24/2009³³ y 2/2012.³⁴

En materia de política pública, a nivel nacional, el Plan Nacional de Desarrollo³⁵ en su estrategia 2.2.4, mandata “proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a sus desarrollo integral e inclusión”,³⁶ y privilegia 3 líneas de acción referidas a la atención integral, inclusión laboral y accesibilidad.

Como parte de los programas sectoriales, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018,³⁷ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, retoma la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo ubicándola bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social.

Otro de los programas sectoriales de relevancia es el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad

³² Texto de la Recomendación 5/2009 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2009/04/recomendacion-052009/>

³³ Texto de la Recomendación 24/2009 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2009/09/recomendacion-242009/>

³⁴ Texto de la Recomendación 2/2012 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2012/03/recomendacion-022012-2/>

³⁵ Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018. En: Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2013 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>

³⁶ *Ibid.*, p. 113.

³⁷ Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. En: Diario Oficial de la Federación, 30 de abril de 2014 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014

2014-201838 del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado el 30 de abril de 2014, en el que se describen los compromisos del Estado con metas e indicadores en referencia a las personas con discapacidad y sus derechos.

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-201839 mandata la elaboración y publicación del Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014-2018 para garantizar el libre ejercicio de sus derechos. Este Programa fue resultado de un proceso de planeación participativa instrumentado por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, donde fueron convocadas autoridades de la administración pública, demarcaciones territoriales, academia y organizaciones de la sociedad civil, así como de una encuesta a las personas con discapacidad. Este primer ejercicio, si bien fue importante por la diversidad de sus participantes, se deberá fortalecer en sus posteriores actualizaciones.

El 19 de febrero de 2013 se publicó el decreto por el que se establecen Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

El 13 de mayo de 2013 se publicó la circular 3/2013 emitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la que se indica que en

³⁸ Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018. En: Diario Oficial de la Federación, 30 de abril de 2014 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://conadis.gob.mx/doc/noticias/20140502_programaNacionalDesarrolloInclusionPCD.pdf

³⁹ Acuerdo por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 11 de septiembre de 2013 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: https://prosoft.economia.gob.mx/organismos/docop/ESTRATEGIA_DF.pdf

los eventos oficiales se debe contar con un intérprete de Lengua de Señas Mexicana.

El Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014-2018,⁴⁰ es uno de los elementos más importantes para el tema de nuestro interés pues en él se detallan las políticas, metas y acciones para avanzar en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Este programa y el responsable de su implementación, el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, serán elementos, por su relevancia, muy referidos en este capítulo del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Los programas que actualmente realiza el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, son tres: el Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente, el Programa de Apoyo Económico a Policías Preventivos con Discapacidad Permanente, y el Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación. Los dos primeros consisten en transferencias monetarias para mejorar el ingreso y el último proporciona atención a personas con discapacidad en las llamadas Unidades Básicas de Rehabilitación.⁴¹

En septiembre de 2015 se publicaron las circulares Uno y Uno BIS 2015 de la Oficialía Mayor en las que se establece como

⁴⁰ Acuerdo por el que se aprueba el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24 de febrero del 2015, p. 4 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.indepedi.df.gob.mx/documentos/pid.pdf>

⁴¹ María del Pilar Berrios Navarro y Laura Zapata “Participación ciudadana y políticas públicas para garantizar los derechos humanos y erradicar la discriminación de las personas con discapacidad en el Distrito Federal”, en Revista Espacios Transnacionales, Reletran [en línea], núm. 4, enero-junio 2015, p. 56. Disponible en: <http://www.espaciostransnacionales.org/cuarto-numero/participacionypoliticasdiscriminacion/>

obligación que para arrendar un inmueble, éste deberá ser accesible, debiendo para ello contar con un diagnóstico emitido por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México.

B. Principales problemáticas

La situación en la que viven las personas con discapacidad en la Ciudad de México sigue siendo en buena medida lo reportado de manera exhaustiva en el Diagnóstico de Derechos Humanos del 2008, aun reconociendo los avances en indicadores de proceso elaborados en este periodo. Una de las principales problemáticas es la carencia de datos estadísticos confiables sobre cuántas personas con discapacidad radican o transitan en la Ciudad de México, que permitan establecer indicadores de logro y evaluar con eficiencia los programas y política pública dirigida a esta población.

A continuación, se hace referencia a los datos disponibles para el año 2010, sobre la población con discapacidad en la Ciudad de México, reportadas en el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014-2018:

En la Ciudad de México 481 mil 847 personas reportaron dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental.⁴²

...la magnitud de la discapacidad a nivel nacional fue de 5.13 por ciento de la población del país, es decir 5 millones 739 mil 270 personas y en la Ciudad de México fue de un 5.50 por ciento de su población total. Este porcentaje coloca a la Ciudad de México como la entidad federativa número 15, considerando un orden descendente del porcentaje de población

⁴² *Ibid.*, p. 17.

con discapacidad dentro de cada una, sólo cuatro lugares arriba del porcentaje nacional de Personas con Discapacidad en el país.

La Tasa de Participación Económica de la Población sin Discapacidad nacional reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2010, fue de 52.18%, mientras que en la Ciudad de México fue del 56.59%. Estas tasas son contrastantes con las que se publicaron para las Personas con Discapacidad, la nacional es del 29.9% y la que le corresponde a la Ciudad de México es del 30.4%.⁴³

Datos de la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2014⁴⁴ reportan que, para ese año el Distrito Federal tenía una población total de 8 870 mil 622 personas. De éstas, la población sin discapacidad o limitación fue de 83.3%, la población con discapacidad representó 4.7% y la población con limitación 11.5%.

Más allá de esta cifra, los tabulados básicos disponibles de esta encuesta no ofrecen mayor información desagregada por entidad federativa en materia de discapacidad. Es por ello que, si bien los datos revisados en este Diagnóstico serán del Censo General de Población y Vivienda 2010, uno de los objetivos específicos señalados en la matriz programática de este capítulo, apunta a la urgente necesidad de contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad en la Ciudad de México para la toma de decisiones de política pública.

⁴³ *Ibid.*, p. 28.

⁴⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2014. Tabulados básicos, 11. Población con discapacidad o limitación, 11.1 Población por entidad federativa, y su distribución porcentual según condición de discapacidad o limitación y sexo [en línea] [fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabdirecto.aspx?s=est&c=33733>

En la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, Resultados de Personas con Discapacidad, se menciona que a nivel nacional:⁴⁵

- El 34% de la población participante considera que no se respetan los derechos de las personas con discapacidad.
- La percepción del 65.5% de las propias personas con discapacidad consideran que no se les ha respetado sus derechos.
- Las personas con discapacidad identifican como las tres problemáticas más importantes: el desempleo y el empleo precario, la discriminación y ser autosuficientes.

A decir de la misma Encuesta, se reporta para el Distrito Federal que no se respetan los derechos de las personas con discapacidad en un 39.2%.

En junio de 2013 se realizó la primera Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México, que buscó conocer la percepción de la discriminación en la ciudad, según quienes viven y transitan en ella. Los resultados mostraron: ocho de cada diez personas señaló que se discrimina a las personas con discapacidad; el tener una discapacidad es la sexta causa más común de discriminación, de acuerdo con las personas encuestadas; las expresiones de discriminación hacia las personas con discapacidad que fueron mayormente reportados por las y los encuestados fueron: burlas (17.4%), rechazo (5.6%), menosprecio (17.7%), vulneración al derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas con discapacidad (16.7%), derecho a la accesibilidad (21.5%), agresiones (8.5%) y negación de servicios.⁴⁶

⁴⁵ Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación, Encuesta Nacional sobre Discriminación en México/ Enadis 2010. Resultados sobre personas con discapacidad, México, CONAPRED 2012 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-PCD-Accss.pdf>

⁴⁶ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México,

Si bien el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México con su encuesta visibilizó la discriminación hacia las personas con discapacidad, sus resultados apuntan a la necesidad de profundizar en estos análisis para fortalecer la realización de ajustes razonables que incidan en la erradicación de la discriminación hacia este sector de la población.

En otro sentido, la experiencia del Espacio de Participación de Personas con Discapacidad del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, nos proporciona elementos importantes para la reorganización y redefinición de temas prioritarios, metas y formas de funcionamiento, asimilando la experiencia para evitar repetir o continuar arrastrando obstáculos.

Temas recurrentes del Espacio fueron la falta de datos, carencia de información, la incorporación de ajustes razonables, la capacitación de las y los servidores públicos y población en general, y la importancia de la igualdad y no discriminación, accesibilidad, salud, educación y trabajo.

Algunas de las recomendaciones que se pueden recuperar para mejorar el funcionamiento y productos del Espacio de Participación de Personas con Discapacidad son:

- Mayor articulación entre instituciones que mantienen corresponsabilidad en la implementación de las líneas de acción.
- Identificar el grado de coherencia entre la normatividad que regula a la dependencia y el enfoque de derechos.
- Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, academias y personas con discapacidad, en la elaboración e implementación de acciones, así como en la elaboración de los planes y proyectos institucionales.

Primera encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013, México, COPRED [en línea] [fecha de consulta: 29 de abril 2016]. Disponible en: <http://copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-con-discapacidad/>

- Diseñar y fortalecer estrategias de capacitación o sensibilización con enfoque de derechos humanos, y al mismo tiempo asegurar que cuenten con un presupuesto asignado para ello.
- Mejorar sus mecanismos de rendición de cuentas, apegados al mandato de transparencia y acceso a la información.
- Fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa, política e institucional de las dependencias responsables y corresponsables de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, para garantizar tanto la implementación de las líneas como la institucionalización del enfoque de derechos humanos.

Un reto que permanece como parte de los trabajos realizados en el Espacio, tiene que ver con la necesidad de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal acompañe de una forma más activa el proceso de implementación del enfoque de derechos humanos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a través del cumplimiento de los compromisos adquiridos con su publicación.

Tomando en cuenta toda la información y experiencia en el Espacio de Participación de las Personas con Discapacidad podemos identificar las siguientes problemáticas prioritarias e indispensables de atender: carencia de datos y estadísticas;⁴⁷ armonización legislativa incipiente y necesidad de implementar políticas públicas concretas;⁴⁸ toma de conciencia insuficiente;⁴⁹ carencias en

⁴⁷ Señalada en el Artículo 31 de la Convención y en las recomendaciones 14 y 60 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁴⁸ Contemplada en el Artículo 4 de la Convención y en las recomendaciones 6,10,14, 24, 44 y 46 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁴⁹ Considerada en el Artículo 8 de la Convención y en las recomendaciones 10, 12, 18, 22, 28 y 34 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

accesibilidad⁵⁰ e implementación de ajustes razonables,⁵¹ escasa participación de sociedad civil;⁵² carencia de un mecanismo de monitoreo de la implementación de la Convención;⁵³ necesidad de mayores acciones afirmativas y de beneficios sociales diferenciados;⁵⁴ necesidad de incremento de oportunidades laborales⁵⁵ y estudios e investigaciones académicas, problemáticas que serán tratadas a continuación.

En el Encuentro inicial, dentro del proceso de actualización del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, correspondiente a personas con discapacidad en el que participaron representantes de 13 instituciones públicas y 11 representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo registro de audio lo resguarda la Secretaría Ejecutiva, los participantes hacen hincapié en temas de accesibilidad, actividades de difusión de los derechos y capacitación a servidores públicos en el tema, armonización legislativa, mejorar la elaboración de indicadores, rendición de cuentas, empoderamiento de las personas con discapacidad. Para un ejercicio participativo que mejore la inclusión de las personas con discapacidad se tendrá que trabajar en conteos que reflejen el nivel de la participación y la necesidad de apoyos específicos para garantizar una mayor y mejor participación de las personas con discapacidad.

⁵⁰ Señalada en el Artículo 9 de la Convención y en la recomendación 20 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁵¹ Señalada en el Artículo 2 de la Convención la recomendación 10 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁵² Contemplada en los Artículos 4, 29 y 33 de la Convención y en las recomendaciones 8, 16 y 60 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁵³ Considerada en el Artículo 33 de la Convención y en la recomendación 62 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁵⁴ Señalada en la recomendación 14 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁵⁵ Contemplada en Artículo 27 de la Convención y en la recomendación 52 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Referente a la carencia de datos y estadísticas, las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población y Vivienda del 2010 respecto a los datos del 2000 son muy diferentes debido a transformaciones en los cuestionarios que tienden a incorporar estándares internacionales relacionados con los esfuerzos del Washington City Group,⁵⁶ por tomar los elementos de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud⁵⁷ como referente mundial y poder hacer comparaciones entre países.

Por otro lado, la propia Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial en su Informe Mundial sobre Discapacidad publicado en 2011 refiere que por lo menos un 15% de la población mundial vive con alguna condición de discapacidad.⁵⁸

La caracterización actual de la población con discapacidad y condiciones en las que vive, se toma a partir de la información proporcionada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía y que de manera puntual se describe en el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal para el período 2014-2018.⁵⁹ A continuación, se refieren algunos de estos datos.

La Tabla 1 describe la población con discapacidad en México en dos columnas, en la primera se ofrecen las cifras del año 2000

⁵⁶ Las características, objetivos y documentos emitidos por el Washington City Group están disponibles en http://www.cdc.gov/nchs/washington_group.htm [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015].

⁵⁷ Organización Mundial de la Salud, CIF. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud [en línea]. Madrid, IMSERSO. 2001 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/435cif.pdf>

⁵⁸ Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, Resumen. Informe Mundial sobre la discapacidad [en línea]. Malta, OMS, 2011, p. 7 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf

⁵⁹ *Op. cit.* 32, pp.17-26.

correspondientes al porcentaje de población con discapacidad en México y otra para el número total de personas en México con alguna discapacidad; la segunda columna ofrece las cifras del año 2010 tanto del porcentaje de población con discapacidad como del número total de personas en México con alguna discapacidad.

Tabla 1. Porcentaje de población con discapacidad en México.

Censos de Población y Vivienda 2000 y 2010⁶⁰

	2000	2010
Porcentaje de población con discapacidad en México	1.84%	5.13%
Población total en México con alguna discapacidad	1'795 000	5'739 270

La tabla 2 de la siguiente página registra, de acuerdo con los datos de los censos de población y vivienda, los porcentajes respectivos a los años 2000 y 2010 de personas en el Distrito Federal con discapacidad motriz, auditiva, de lenguaje, visual, mental, otras discapacidades, así como los porcentajes de población con dificultad para caminar y moverse, dificultad para escuchar, dificultad para hablar y comunicarse, dificultad para ver, dificultad mental, dificultad para atender y aprender así como dificultad para atender el cuidado personal.

Como puede apreciarse, las cifras del número de personas identificadas con discapacidad cambian de manera importante, triplicando la cantidad y por otro lado no pueden compararse plenamente los datos por discapacidad pues las preguntas fueron elaboradas de manera distinta; esta tabla muestra que entre los censos de los años 2000 y 2010 varían las categorías para referir las discapacidades. Al respecto Manzano señala que las preguntas de los censos se diseñaron con

⁶⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Porcentaje de población con discapacidad en México. Censos de Población y Vivienda 2000 y 2010.

diferentes marcos conceptuales y metodológicos, lo que impide que la información sea comparable.⁶¹

Tabla 2. Datos de personas con discapacidad en el Distrito Federal.

Censos de Población y Vivienda 2010 y 2010⁶²

Datos para el distrito federal

	2000	2010
Población total con alguna discapacidad en el Distrito Federal	159 754	481,847
Discapacidad motriz	50.3%	
Discapacidad Auditiva	16.2%	
Discapacidad De lenguaje	3.1%	
Discapacidad Visual	19.8%	
Discapacidad Mental	17.2%	
Otras Discapacidades	0.9%	
Dificultad para caminar y moverse		60.2%
Dificultad para escuchar		12.9%
Dificultad para hablar y comunicarse		7.4%
Dificultad para ver		25%
Dificultad mental		9.2%
Dificultad para atender y aprender		4.4%
Dificultad para atender el cuidado personal		6.6%

Nota: los porcentajes suman más del 100% debido a que una persona puede presentar más de una condición.

⁶¹ Jorge Reyes Manzano, “Tendencias en los niveles de discapacidad 2000-2010” [en línea]. Aguascalientes, Aguascalientes, 23 al 25 de mayo de 2012. Ponencia. XI Reunión Nacional de Investigación Demográfica en México [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.somede.org/xireunion/ponencias/Poblacion%20y%20salud/94Ponencia%20Jorge%20Reyes%20Manzano.pdf>

⁶² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Datos de personas con discapacidad en el Distrito Federal. Censos de Población y Vivienda 2000 y 2010.

El Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad señala que las delegaciones con mayor número de personas con discapacidad siguen siendo, en el mismo orden que en el Censo del 2000: Iztapalapa en primer lugar con 20.50%, Gustavo A. Madero 13.38% y Álvaro Obregón 8.20%.

Es por eso necesario crear y consolidar un sistema de información estadística sobre personas con discapacidad en la Ciudad de México, que debe estar alineado a los estándares internacionales y nacionales, articulándose con el Comité Técnico Especializado sobre Información en Discapacidad, creado para construir el Sistema Nacional de Información, comandados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Por lo que refiere a la necesidad de implementar políticas públicas concretas, es necesario erradicar las políticas y programas asistencialistas, así como revisar las reglas de operación para incorporar medidas de acción positiva y aplicación de ajustes razonables para erradicar las prácticas discriminatorias en las políticas de la Ciudad. En relación a la armonización legislativa incipiente, si bien es claro que en estos últimos años han sido positivamente prolíficos en publicarse leyes y otras normativas importantes para este colectivo, aún no se ha logrado establecer un plan estratégico con la participación efectiva de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan para avanzar de manera permanente en el proceso de armonización legislativa con la Convención.

Una de las acciones puntuales de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y los Espacios de Participación en el tema de armonización fue la elaboración por parte de un grupo interdisciplinario de la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 10, 23 y 450 del Código Civil del Distrito Federal, y los artículos 902, 904, 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal”, entregada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en noviembre de 2014

pero que no llegó a presentarse en pleno en el periodo legislativo anterior. Esta iniciativa moviliza un tema de gran relevancia pues va en el sentido de hacer valer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad como lo mandata el Artículo 12 de la Convención. Cabe mencionar que se han presentado varias iniciativas por parte de asambleístas que no han logrado avanzar, lo que refleja problemas en las prioridades de la agenda legislativa.

Por otro lado, las organizaciones de sociedad civil integrantes del Espacio, señalan la necesidad de realizar armonización legislativa en al menos dos temas. El primero se relaciona con reformar las leyes aplicables para incluir la denegación de ajustes razonables como un acto de discriminación. Los ajustes razonables se entienden como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos y libertades fundamentales. La denegación de ajustes razonables será sancionable tomando en consideración los requerimientos particulares de la persona con discapacidad en instancias competentes en materia de discriminación. Una práctica efectiva para erradicar la discriminación por ajustes razonables sería incorporar en toda la normativa en la Ciudad de México la noción de ajustes razonables, iniciando con reformas a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y la Ley para Erradicar y Prevenir la discriminación en el Distrito Federal y sus respectivos reglamentos.

El segundo tema pendiente es la armonización de la legislación penal existente, así como realizar un estudio de las prácticas judiciales que limitan la capacidad jurídica de las personas con discapacidad para actuar en los juicios en los que son parte. Lo anterior, para materializar lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5, 12, 13, 14 y 19 de la Convención.

La toma de conciencia insuficiente respecto de las personas con discapacidad no es menor, considerando que nos encontramos en un

periodo de transición de paradigmas, del médico asistencialista al social, acompañado de un paulatino cambio de acciones que persiguen la visibilización e inclusión de este grupo de población y que resultan insuficientes ante el enorme reto ya que, como todo cambio cultural, requiere de tiempo y recursos para interiorizarse en la vida pública y privada. Es necesario redoblar esfuerzos que aseguren que la población y en particular los servidores públicos se apropien de los nuevos conceptos en el marco de los derechos humanos.

El periodo de transición de paradigmas en que nos encontramos se hace patente en la coexistencia de visiones o enfoques con los que las instituciones públicas atienden a las personas con discapacidad en la Ciudad de México; lo que genera una duplicidad de funciones en el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, es por ello que tenemos dos instituciones rectoras en el tema. Es urgente que a través de una correcta articulación interinstitucional se definan las responsabilidades para la elaboración de políticas integrales que atiendan a las personas con discapacidad.

Esta problemática debe abordarse de manera puntual y prioritaria para que puedan ser entendidas y aplicadas de manera natural todas las normativas, programas y acciones en beneficio de las personas con discapacidad. Es lógica la resistencia al cambio, sobre todo en los aspectos jurídicos que se han basado en modelos diferentes al que propone de manera innovadora la Convención.

Las carencias en accesibilidad indican que éste es uno de los derechos potenciadores⁶³ ya que de su aseguramiento y goce se abren

⁶³ Luis Fernando Astorga, Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad [en línea]. Managua, Ministerio Británico para el Desarrollo Inclusivo, 2007 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: www.un.org/esa/socdev/enable/documents/conventionguideesp.doc

las posibilidades de acceder a otros derechos como son la educación, capacitación para el trabajo, a la información y libre desplazamiento.

Las acciones, programas y normativas en materia de discapacidad en la Ciudad de México han sido impulsadas de manera importante en estos últimos años, sin embargo, es necesario aún recorrer un gran trecho en la construcción de condiciones para que pueda impactar efectivamente en la calidad de vida de las personas con discapacidad. Todavía existen muchas barreras en el entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Sobre la incipiente participación de sociedad civil, es de reconocerse que el formato y espíritu democrático en el que se ha creado y desarrollado el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México tiene la cualidad de tomar en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil en todas sus etapas. Sin embargo, es necesario garantizar una participación más amplia y continuada de más actores, en particular de las propias personas con discapacidad en éste y otros espacios como el Consejo Promotor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y el Consejo Consultivo del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal. Para ello, se requieren de estrategias y mecanismos para asegurarlos, así como el de establecer formas que garanticen consultas que identifiquen el grado de impacto de las acciones gubernamentales en las personas con discapacidad, así como su acceso pleno a los derechos para elevar su nivel y calidad de vida en rubros como la salud, la educación, el trabajo, la movilidad, la accesibilidad, entre otros.

En el caso de la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, aún este órgano de gobierno no ha conformado su Consejo Consultivo (órgano de consulta, aunque sin capacidad decisoria) que debe estar compuesto por integrantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, especialistas, académicos y personas de noble trayectoria en la

defensa de los derechos de las personas con discapacidad. La falta de este Consejo Consultivo, contemplado en los Artículos 27 y 28 del estatuto orgánico de dicho instituto, redundará en un debilitamiento de la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en su derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.⁶⁴

La Relatora Especial designada en 2014 por la Organización de Naciones Unidas, señala sobre los derechos de las personas con discapacidad:⁶⁵

La participación de las personas con discapacidad también puede generar un mayor sentimiento de orgullo, ya que tradicionalmente se las ha excluido de los procesos de adopción de decisiones o se las ha incluido de modo que no se posibilitaba su implicación efectiva y auténtica. La

⁶⁴ Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. Se trata de un concepto amplio que comprende todos los aspectos de la administración pública y la elaboración de políticas, y guarda relación con el ejercicio del poder político, que incluye el poder legislativo, ejecutivo y administrativo. También abarca la participación en debates y diálogos públicos, así como en manifestaciones y reuniones pacíficas. La participación de estas personas en la adopción de decisiones en el ámbito público puede tener repercusiones enormes en las medidas gubernamentales que les afectan y propiciar mejores decisiones, ya que las personas con discapacidad están en mejor posición para determinar sus propias necesidades y las políticas más adecuadas para atenderlas. Su participación garantiza que las políticas y los programas de los gobiernos se conciben en función de sus necesidades y preferencias. Por lo tanto, la inclusión de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones del sector público redundará en una mayor eficiencia y un uso más equitativo de los recursos, lo que contribuirá a obtener mejores resultados para las personas con discapacidad y sus comunidades. Tomado de Catalina Devandas, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad [en línea]. ONU, 12 enero 2016. Consejo de Derechos Humanos, 31er período de sesiones [fecha de consulta: 24 de febrero de 2016]. Disponible en: <https://t.co/oWADJ0FUNq>

⁶⁵ *Ibid.* p. 10.

invisibilidad de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones del sector público afianza las percepciones erróneas sobre ellas, y en última instancia, contribuye al desconocimiento de sus capacidades y derechos como miembros, en pie de igualdad, de las sociedades democráticas. Su participación genuina fomenta el respeto y el apoyo a la diversidad en la sociedad, derribando los estereotipos y fortaleciendo su identidad como grupo.

Sobre la carencia de un organismo gubernamental encargado de cuestiones relativas a la aplicación de la Convención, con la creación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el 2010 se ha dado un paso para el cumplimiento del párrafo a del Artículo 33. Sin embargo, es necesario dar cumplimiento al párrafo b de dicho artículo, en el que se señala como necesario el que exista uno o varios mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención.

Por otra parte, desde el 2011 hubo la asignación del Estado Mexicano a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las comisiones estatales de derechos humanos de las entidades federativas la responsabilidad de crear mecanismos independientes para supervisar la aplicación de la Convención; el 3 de diciembre de 2015 la Comisión Nacional de Derechos Humanos publica el Comunicado de Prensa CGCP/368/15⁶⁶ en el que se anuncia que se ha trabajado en un primer proyecto presentado en el seno de la Federación de Organismos Públicos de Derechos Humanos para emprender conjuntamente una estrategia para la conformación y fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁶⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comunicado de Prensa CGCP/368/15 Afirma el Omdusman nacional que las personas con discapacidad no deben ser excluidas ni discriminadas, sino integradas en sus comunidades [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/>

Si bien es una buena señal para el cumplimiento de las obligaciones ante la Convención y las recomendaciones emitidas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, este documento fue elaborado sin la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Dada la histórica marginación de la población con discapacidad, es necesario revertir los efectos de la discriminación implementando acciones afirmativas⁶⁷ para el acceso a la salud, educación y trabajo entre otros derechos, así como ajustes razonables, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.⁶⁸

⁶⁷ En el Glosario de género del Instituto Nacional de Las Mujeres, acción afirmativa es definida como el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada. Éstas se originaron y desarrollaron en Estados Unidos, como un mecanismo tendiente a combatir la marginación social y económica de personas afrodescendientes en los ámbitos laborales y educativos. Posteriormente estas medidas se extendieron a las mujeres, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros grupos afectados visiblemente por prácticas discriminatorias. Las características principales de las acciones afirmativas son: *a)* Temporalidad. Una vez que se supere la situación de inferioridad social en que se encuentra la población beneficiaria, las medidas deben cesar o suspenderse. *b)* Legitimidad. Debe existir una discriminación verificada en la realidad y su adopción deberá ser compatible con el principio de igualdad vigente en cada país. *c)* Proporcionalidad. La finalidad de las medidas debe ser proporcional con los medios a utilizar y con las consecuencias jurídicas de la diferenciación. La aplicación de estas medidas no debe perjudicar gravemente a terceros excluidos del trato preferente. Tomado de Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género [en línea] México, INMUJERES, 2007, pp. 13-14 [fecha de consulta: 24 de febrero de 2016]. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf

⁶⁸ Tomado de La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Artículo 2.

Si bien se reconoce el esfuerzo y acción de vanguardia al iniciar y mantener los programas de apoyo económico a personas con discapacidad permanente, el Programa “Educación garantizada”, gratuidad en servicio de transporte público, tarjeta “libre acceso”, se requiere ampliar e incrementar las acciones, no sólo como paliativo a situaciones de vulnerabilidad sino con apoyos diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las personas con discapacidad, para lo cual es necesario avanzar creando y afinando los instrumentos y mecanismos para hacerlo de manera equitativa y optimizando recursos sociales. El medio que actualmente se utiliza para acceder a estos beneficios es el mal denominado “certificado de discapacidad” que presenta muchas inconsistencias en su emisión y veracidad de información por lo que se requiere un replanteamiento en sus características y uso.

Ante la urgencia de identificar y visibilizar a las personas con discapacidad, instancias como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México ha implementado un programa de tarjetas de identificación para facilitar el acceso a diferentes programas de movilidad y de apoyos económicos. A nivel federal, para dar respuesta a estas necesidades, se conformó un grupo de trabajo de especialistas para la elaboración de una cédula de identificación para el acceso a beneficios sociales, que puede ser una alternativa además de ir trabajando en un proyecto de impulso a nivel federal para la emisión de los criterios para la certificación a través de una Norma Oficial Mexicana que permita su uso legal para acceder a otros derechos o, en su caso, reclamar formalmente aspectos de discriminación.

Sin embargo, la complejidad asociada a este sector demanda que cualquier política que se pretenda instituir deberá de incorporar los diversos criterios de identificación y medición de la discapacidad, la adecuación de los programas sociales para brindar apoyos diferenciados a cada tipo de discapacidad, así como la necesaria articulación interinstitucional para la atención de este sector.

La certificación además será un insumo indispensable para un registro sólido de personas con discapacidad que alimente al sistema de información sobre personas con discapacidad local y nacional.

Acerca de la innegable y urgente necesidad del incremento de oportunidades laborales, en el modelo de calidad de vida sobre las personas con discapacidad, el trabajo representa un elemento fundamental que incide en una vida mejor, en independencia y autodeterminación entre otros aspectos, por lo que es importante elaborar estrategias y mecanismos para que estas personas accedan a la vida productiva. En la Ciudad de México se estableció un acuerdo para cubrir un porcentaje para la contratación de personas con discapacidad, sobre el cual será necesario realizar una evaluación para conocer los mecanismos de asignación de puestos de trabajo, la ubicación de los perfiles contratados, la asignación de los puestos de trabajo y la capacitación a las y los funcionarios públicos para la adecuación de estos espacios laborales. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su recomendación 52 insta para que el Estado establezca mecanismos de vigilancia que garanticen la cuota laboral de personas con discapacidad en el sector público, que en el caso de la Ciudad de México es del 5%.

Acerca de los estudios académicos, existe muy poca información y producción de investigaciones en la materia de personas con discapacidad en México. Es necesaria una mayor cercanía de la academia a la temática de los derechos de las personas con discapacidad para fomentar la investigación y mayor incidencia en los profesionistas en formación.

El Diagnóstico sobre el estado que guarda la atención a la temática de la discapacidad en la Universidad Nacional Autónoma de México, proporciona algunos datos sobre el tema en esta instancia.⁶⁹ En la

⁶⁹ Patricia Brogna y Damián Rosales, Diagnóstico sobre el estado que guarda la atención a la temática de la discapacidad en la UNAM [en línea]. México, UNAM, 2013 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.pudh.unam.mx/perseo/?p=7344>

revista *DFensor*,⁷⁰ número 11, del 2014, se plasman preocupaciones sobre dimensiones culturales, políticas y de prácticas respecto a las personas con discapacidad.

En el Tercer Informe de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal⁷¹ se describen acciones y programas realizados respecto a la atención a la población con discapacidad resaltando:

- Guía Rápida de Prevención y Preparación en Situaciones de Emergencia para las Personas con Discapacidad (realizada en coordinación con la Secretaría de Protección Civil).
- Diplomado de Lengua de señas (realizado en coordinación con el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal).
- Programa “Empodera T” y proyecto de “Empleo Temporal para Personas con Discapacidad” (implementados a través del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo).

De las acciones presentadas en el Informe de Gobierno será necesario realizar el seguimiento y evaluación para medir el impacto y la cobertura en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través del acceso y realización de sus derechos.

⁷⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Dfensor*, año XII, número 11, noviembre 2014 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wpcontent/uploads/2015/05/DFensor_11_2014.pdf

⁷¹ Secretaría Particular del Jefe de Gobierno. Tercer Informe de Gobierno del Distrito Federal. Septiembre de 2015, pp. 40-46 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.informe.df.gob.mx/wp-content/uploads/2015/09/Tercer-Informe-de-Gobierno.pdf>

C. Conclusiones

A partir de entrada en vigor de la Convención se han producido cambios importantes y continuos para responder a esos compromisos, en esta etapa la mayoría representan indicadores de proceso pues la producción se centra mayoritariamente en leyes y reglamentos, iniciando así un periodo importante tanto a nivel nacional como local.

Las condiciones de este periodo sumados a los cambios en la recolección de datos no permiten evaluar con exactitud el impacto de logro o resultados, asimismo se detecta una carencia de indicadores.

El problema de no contar con cifras adecuadas es una problemática de fondo que debe atenderse a nivel internacional, nacional y local, por lo que el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México debe incidir en dinamizar este tema, articulando esfuerzos, pues de ello depende el que se puedan medir impactos de resultado y optimizar presupuestos diferenciados de acuerdo a las necesidades reales de las personas con discapacidad.

Definitivamente la emisión de las Observaciones finales sobre el informe inicial de México por parte del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, determina los temas y derechos prioritarios a cumplir a corto plazo, dado que el siguiente informe de México a las Naciones Unidas es en enero de 2018.

Es relevante y de gran impacto la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos para impulsar la armonización y creación de nuevas leyes y normativas a nivel Nacional. El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 articula los compromisos internacionales a nivel nacional y representa un eslabón con el que hay que garantizar una buena articulación local.

Localmente ha sido de gran importancia la publicación y entrada en vigor de la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y en consecuencia la creación del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del

Distrito Federal como órgano responsable de la implementación de la Convención (de acuerdo al párrafo a del Artículo 33 de la Convención).

Se han emprendido acciones tanto de normativa como de programas para la población con discapacidad, iniciando el proceso que redundará en una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad que radican y transitan en la Ciudad de México.

El Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014-2018 describe una serie de políticas y metas muy articuladas con los objetivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México por lo que ambos se potencializan, de ahí que hay que garantizar su plena sinergia programática a través de la colaboración entre las instancias responsables en bien de la población con discapacidad.

Un vacío importante a nivel nacional y local es la ausencia de los mecanismos de monitoreo referidos al párrafo b del Artículo 33 de la Convención y motivo de la recomendación 62 de las observaciones del Comité de Expertos.

III. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas con discapacidad que habitan y transitan en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 25.1. Intensificar y ampliar la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
454. Implementar acciones de educación para la salud en comunidad a través de las Unidades Básicas de Rehabilitación para la detección de la discapacidad, así como su habilitación y rehabilitación.	454.1. Incremento en el número de Unidades Básicas de Rehabilitación para la habilitación, rehabilitación y recuperación de la autonomía de las personas con discapacidad.	Porcentaje de personas con discapacidad atendidas en los diferentes servicios respecto del total de personas con discapacidad.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	En funcionamiento el proyecto denominado INCLUDIS que permita conocer las necesidades de las personas con discapacidad, así como los apoyos acordados a su tipo de discapacidad, contexto, entre otros.
455. Otorgar habilitación y rehabilitación integral a las personas con discapacidad en las Unidades Básicas de Rehabilitación en al menos las tres delegaciones con mayor número de personas con discapacidad.	455.1. Incremento en el número de personas rehabilitadas en las Unidades Básicas de Rehabilitación.	Porcentaje de servicios proporcionados a las personas con discapacidad respecto del total de servicios proporcionados.			Programas permanentes de habilitación y recuperación para personas con discapacidad en todas las delegaciones de la Ciudad de México.
	455.2. Jornadas comunitarias en materia de detección de discapacidades en las delegaciones con mayor número de personas con discapacidad.	Porcentaje de jornadas comunitarias realizadas en materia de detección de discapacidades respecto del total de jornadas comunitarias.			

...Objetivo específico 25.1. Intensificar y ampliar la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
456. Difundir información y sensibilizar a las familias de las personas con discapacidad, así como a la comunidad en general de la autonomía de las personas con discapacidad a través de pláticas, talleres y eventos.	456.1. Campañas de información sobre discapacidad por demarcaciones territoriales.	Porcentaje de campañas comunitarias relativas a la discapacidad respecto al total de campañas realizadas en demarcaciones territoriales.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	Campañas permanentes de información sobre la discapacidad, así como campañas de concientización sobre las personas con discapacidad y sus necesidades de apoyo en todas las demarcaciones territoriales.

Objetivo específico 25.2. Contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad de la Ciudad de México para la toma de decisiones en política pública (Artículo 31 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
457. Crear el Sistema Único de Información Local para registrar a las personas con discapacidad y sus diferentes necesidades de apoyo.	457.1. Sistema Único de Información de Personas con Discapacidad en la Ciudad de México en funcionamiento, que permita contar con información detallada sobre las características, ubicación y necesidades de las personas con discapacidad.	Sistema Único de Información de personas con discapacidad en la Ciudad de México creado.	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México Servicios de Salud Pública del Distrito Federal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos	Sistema estadístico articulado, homologado y basado en estándares internacionales que proporcione información desagregada útil para la toma de decisiones óptimas de política pública.
458. Crear un grupo de trabajo interinstitucional para elaborar la cédula de registro y el Sistema Único de Información, que homologue las distintas fuentes de información, en el que se garantice la participación de las organizaciones de la sociedad civil y para personas con discapacidad.	458.1. Cédula de registro bajo los estándares de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Salud y la Discapacidad, que permita almacenar datos para el Sistema de Información. 458.2. Grupo de trabajo interinstitucional constituido que redacte informes sobre la información captada en la Cédula de registro.	Cédula de registro elaborada. Informes semestrales elaborados. Informes anuales elaborados.			Mejora de la recopilación y sistematización de datos sobre discapacidad, así como su análisis, supervisión y evaluación para la formulación de políticas.

Objetivo específico 25.3. Garantizar la toma de conciencia respecto a las capacidades y derechos de las personas con discapacidad en el sector público y privado a través de programas de difusión y capacitación (Artículo 8 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>459. Implementar un curso en línea sobre los derechos de las personas con discapacidad y el nuevo modelo social para su inclusión en la sociedad dirigido al sector público en la Ciudad de México.</p>	<p>459.1. Curso en línea disponible para que las personas servidoras públicas lo tomen.</p> <p>459.2. 60% de las personas servidoras públicas capacitadas mediante el curso en línea sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y el nuevo modelo social para su inclusión en la sociedad.</p>	<p>Porcentaje de personas servidoras públicas que toman el curso en línea sobre los derechos de las personas con discapacidad respecto del número total de personas servidoras públicas.</p>	<p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Totalidad de las personas servidoras públicas conocen y respetan los derechos de las personas con Discapacidad.</p>
<p>460. Certificar los conocimientos y realizar la verificación presencial.</p>	<p>460.1. 50% de personas servidoras públicas certificadas sobre la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>Porcentaje de personas servidoras públicas certificadas respecto al total de personas servidoras públicas.</p>	<p>Escuela de Administración Pública del Distrito Federal</p> <p>Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México</p>		<p>Totalidad de personas servidoras públicas certificadas.</p>

<p>Estrategias</p> <p>461. Diseñar un esquema de difusión pública a partir de campañas permanentes para promover un cambio de actitud en la población para promover un trato digno y sin discriminación hacia las personas con discapacidad.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>461.1. Campañas permanentes de difusión pública para promover un cambio de actitud y promoción de un trato digno hacia las personas con discapacidad.</p>	<p>Indicador</p> <p>Número de campañas implementadas por las instancias responsables.</p>	<p>Autoridad responsable</p> <p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Escuela de Administración Pública del Distrito Federal</p> <p>Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>La población de la Ciudad de México cuenta con información sobre la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad.</p>
<p>Promedio de personas alcanzadas por la campaña.</p>					

Objetivo específico 25.4. Armonizar el marco jurídico local con base en los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad (Artículo 4 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
462. Presentar ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, iniciativas de Ley que armonicen el marco jurídico local con los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. Contando para ello con la asesoría del Gobierno de la Ciudad de México, personas con discapacidad y organizaciones que las representen.	462.1. Iniciativas de ley que armonicen el marco jurídico local con los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.	Número de iniciativas presentadas en materia de los derechos de las personas con discapacidad, que armonicen el marco jurídico local con los estándares internacionales.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana Enfoque transversal: Derechos humanos	Al menos 50% de las leyes de la Ciudad de México estén conforme a los estándares internacionales de derechos humanos de las personas con discapacidad.
463. Reconocer la denegación de ajustes razonables como acto discriminatorio.	463.1. Reforma de las leyes aplicables para incluir la denegación de ajustes razonables como un acto de discriminación.	Listado de las Leyes que incluyen la denegación de ajustes razonables como acto discriminatorio.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal		Inclusión de la denegación de ajustes razonables como acto discriminatorio en la totalidad de la normatividad.

<p>Estrategias</p> <p>464. Incorporar la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad en la consulta de la Agenda Legislativa para la armonización.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>464.1. Armonización el Código Civil del Distrito Federal sobre la personalidad y capacidad jurídica de las personas con discapacidad.</p>	<p>Indicador</p> <p>Reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el Código Civil del Distrito Federal.</p>	<p>Autoridad responsable</p> <p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p> <p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Creación y entrada en funcionamiento del sistema de apoyos para la toma de decisiones de personas con discapacidad.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 25.5. Incrementar las condiciones de accesibilidad en los espacios públicos, el transporte público, la información y las comunicaciones a través de los entes públicos y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a los principios de ajustes razonables y progresividad (Artículo 9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>465. Designar personas monitoras de accesibilidad en todos los entes públicos, así como en los órganos político administrativos de la Ciudad de México para dar seguimiento a las modificaciones en materia de accesibilidad en sus cuatro dimensiones (información, comunicación, física y transporte).⁷²</p>	<p>465.1. 80% de los entes públicos y de los órganos político administrativos de la Ciudad de México cuentan con persona Monitora de Accesibilidad designada.</p>	<p>Porcentaje de entes públicos que cuentan con persona monitora de accesibilidad respecto del total de entes públicos.</p>	<p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p> <p>Dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Eje :</p> <p>4. Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura</p>	<p>Totalidad de las dependencias y órganos político administrativos cuentan con su persona monitora de accesibilidad designada y en funciones.</p>
<p>466. Capacitar continuamente a las personas monitoras en accesibilidad de los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>466.1. Todas las personas monitoras en accesibilidad de los entes públicos y las demarcaciones territoriales están capacitadas.</p>	<p>Porcentaje de personas monitoras de accesibilidad de los entes públicos capacitados.</p>		<p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Totalidad de los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México cuenta con la figura de persona monitora de Accesibilidad designada y capacitada.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>467. Adoptar planes de accesibilidad institucional para cada dependencia, entidades y órganos políticos administrativos de gobierno que incluyan los edificios públicos existentes y no solamente las nuevas edificaciones, así como lo relativo a la accesibilidad en la información, las comunicaciones y el transporte público.</p>	<p>467.1. Creación de Planes de Accesibilidad Institucional en todas las dependencias, entidades y órganos políticos administrativos del Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>Número de Planes de Accesibilidad Institucional creados respecto del total de públicos.</p> <p>Porcentaje de edificios ocupados por entes públicos con Planes de Accesibilidad Institucional respecto del total de edificios ocupados por entes públicos.</p>	<p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p> <p>Dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Eje :</p> <p>4. Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Operación y mejoramiento progresivo de los Planes de Accesibilidad Institucional en todas las dependencias, entidades y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p>

72 La persona monitora funge como seguidora de las modificaciones en materia accesibilidad.

Objetivo específico 25.6. Garantizar la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, así como su monitoreo, supervisión y rendición de cuentas. (Artículo 33 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>468. Fortalecer al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México para que el cumplimiento de sus funciones se oriente a la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p>	<p>468.1. Modificación de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para fortalecer las funciones del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; creando un Mecanismo Independiente que monitoree la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México a cargo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</p>	<p>Mecanismo creado.</p>	<p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana</p>	<p>Que el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México sea un ente consolidado y responsable de la implementación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.</p>
<p>468.2. Mecanismo independiente, instalado para el monitoreo y vigilancia de la implementación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.</p>	<p>468.2. Mecanismo independiente, instalado para el monitoreo y vigilancia de la implementación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.</p>	<p>Reporte del monitoreo y vigilancia de la implementación de la Convención (mensual, semestral, anual).</p>		<p>Enfoque transversal: Derechos humanos</p>	<p>Contar en la Ciudad de México con un mecanismo independiente consolidado y responsable del monitoreo y supervisión de la implementación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.</p>

<p>Estrategias</p> <p>469. Empoderar y garantizar la participación de personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la discusión de asuntos y políticas públicas que les competen e impactan en su vida y desarrollo.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>469.1 Establecimiento de mecanismos regulares para convocar consultas con las organizaciones de y para personas con discapacidad, asegurando que sus opiniones sean consideradas adecuadamente.</p>	<p>Indicador</p> <p>Número de consultas con organizaciones realizadas al periodo.</p>	<p>Autoridad responsable</p> <p>Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p> <p>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Evaluación del cumplimiento de la implementación de la Convención a través de un mecanismo de consulta con las organizaciones de y para personas con discapacidad.</p>
	<p>469.2. Informe del cumplimiento de México de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que contenga las opiniones e información aportada por las personas con discapacidad y organizaciones que las representan.</p>	<p>Aportaciones realizadas.</p>			

Objetivo específico 25.7. Generar políticas de empleo incluyente para personas con discapacidad de la Ciudad de México (Artículo 27 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
470. Generar herramientas de capacitación y esquemas de consolidación de la infraestructura para que las personas con discapacidad fortalezcan sus capacidades para fomentar el empleo y autoempleo.	470.1. Capacitación a 2,600 personas con discapacidad en sus distintas modalidades, incluido el Proyecto de Empleo Temporal para las personas con discapacidad de la Ciudad de México para el autoempleo.	Número de personas con discapacidad capacitadas.	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos humanos Eje: 3. Desarrollo Económico Sustentable	5% de las y los trabajadores con discapacidad laborando en los servicios públicos.
471. Generar programas de empleo para las personas con discapacidad en el sector público y privado (a través de la realización de ajustes razonables y acciones afirmativas).	471.1. Generación de un programa con Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para la generación de un modelo de empleo digno e incluyente tomando como base el programa de primer trabajo para jóvenes.	Porcentaje de personas con discapacidad tratadas en el sector público y privado respecto del total de personas con discapacidad.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México		5000 personas con discapacidad de la Ciudad de México capacitadas mediante el "Proyecto de Empleo Temporal para las personas con discapacidad en la Ciudad de México" en conjunto con la iniciativa privada, implementando un enfoque incluyente.

Objetivo específico 25.8. Garantizar el empoderamiento de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para favorecer su participación e involucramiento en asuntos públicos, garantizando los medios para su inclusión social y la construcción de ciudadanía (Artículo 29 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
472. Revisar el modelo, los criterios e impacto del otorgamiento de apoyos para personas con discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos que asegure su desarrollo e inclusión.	472.1. Reforzamiento y ampliación de los programas de apoyo y acciones afirmativas diferenciadas para las personas con discapacidad en la Ciudad de México.	Número de programas implementados para personas con discapacidad. Número de personas con discapacidad atendidas por los programas.	Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e Inclusión social para el desarrollo humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana Eje: 5. Efectividad, Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción Enfoque transversal: Derechos humanos	Personas usuarias de los programas de apoyo empoderadas.
473. Instalar en la Ciudad de México, un espacio de participación para las personas con discapacidad y organizaciones que las representan junto con iniciativa privada, entes públicos y academia diseñen, implementen y evalúen las políticas públicas en su beneficio, mediante la articulación de acciones integrales para su inclusión.	472.2. Reporte de los programas reforzados e implementados con un registro de las y los usuarios. 473.1. Consejo Consultivo del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en funcionamiento.	Reportes presentados. Consejo consultivo en funcionamiento.			Mesas de trabajo permanentes sobre derechos diversos conformadas por personas con discapacidad y organizaciones que las representan, iniciativa privada, entes públicos y academia, instaladas y en operación.

III. Conclusiones

Es muy clara la meta global para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, pues se cuenta con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las prioridades y urgencias enunciadas en las Observaciones finales del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Sin embargo, para lograr la implementación total del ideal en la materia se tienen que tomar en cuenta múltiples factores, sobre todo porque se está en tránsito de cambio de paradigma que implica cambiar prácticas ancladas por generaciones y eliminar la resistencia al cambio que se genera en las transformaciones sociales y culturales.

En la protección y garantía de los derechos humanos, sobre todo respecto a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, tenemos el reconocimiento de pendientes, alertas o áreas de oportunidad identificadas desde la administración pública y la sociedad, que son la base para definir estrategias y acciones para lograr un cambio en la vida de las personas.

Respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los criterios de cumplimiento por el principio de progresividad y máximo esfuerzo representan un elemento de interpretación con cierto grado de subjetividad, contra lo que se debe avanzar en la construcción clara y precisa de indicadores de resultados y contextualizarlos en la realidad social, así como evaluar su factibilidad presupuestaria, que den seguridad y proporcionen la mayor velocidad e impacto social.

La aspiración es conseguir lo más pronto posible la implementación de la Convención y responder eficazmente a las recomendaciones del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad en los tiempos determinados y que se generarán periódicamente.

En el marco de las dimensiones de inclusión: cultura, políticas y prácticas, tenemos la posibilidad de identificar hacia cuál o cuáles de éstas se dirigen las acciones, proyectos y normativas, asegurando su simultaneidad y equilibrio.

Es fundamental implementar mayores y mejores mecanismos de evaluación de resultados y rendición de cuentas, a través de la sistemática comunicación, exploración y trabajo con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.

Bibliografía

Acuerdo por el que se aprueba el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24 de febrero de 2015 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.indepedi.df.gob.mx/documentos/pid.pdf>

ASTORGA, Luis Fernando. *Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* [en línea], Managua, Ministerio Británico para el Desarrollo Inclusivo, 2007 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: www.un.org/esa/socdev/enable/documents/convention-guideesp.doc

BERRIOS Navarro, María del Pilar y Laura Zapata “Participación ciudadana y políticas públicas para garantizar los derechos humanos y erradicar la discriminación de las personas con discapacidad en el Distrito Federal”, en *Revista Espacios Transnacionales* [en línea], núm. 4, enero-junio 2015, Reletran. Disponible en: <http://www.espaciointernacionales.org/cuarto-numero/participacionypoliticasdiscriminacion/>

BROGNA, Patricia y Damián Rosales. *Diagnóstico sobre el estado que guarda la atención a la temática de la discapacidad en la UNAM* [en línea]. México, Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.pudh.unam.mx/perseo/?p=7344>

Centro Estratégico de Impacto Social. *Implementación del artículo 12 de la CDPD en México. Reporte preparado para la 12ava Sesión*

del Comité de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCRPD%2fNGO%2fMEX%2f18085&Lang=en

Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Informe alternativo COAMEX. A dos años de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Informe alternativo sobre los derechos a la salud, empleo y educación de las personas con discapacidad en México 2008-2010* [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.coalicionmexico.org.mx/assets/versión-larga.pdf>

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Revista Dfensor*, año XII, número 11, noviembre 2014 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wpcontent/uploads/2015/05/DFensor_11_2014.pdf

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad 2007-2008 [en línea], México, CDHDF, p. 23 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-personas-con-discapacidad.pdf>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Comunicado de Prensa CGCP/368/15 Afirma el Ombudsman Nacional que las personas con discapacidad no deben ser excluidas ni discriminadas, sino integradas en sus comunidades* [en línea] [fecha de consulta 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Acciones de inconstitucionalidad referidas a personas con discapacidad* [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/Discapacidad_Acciones_Inconstitucionalidad

Comité de Expertos de Naciones Unidas. *Comentario General #2*

- sobre el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 11 de abril de 2014. Versión original en inglés [en línea] [fecha de consulta 3 de diciembre de 2014]. Disponible en: <http://www.indepedi.df.gob.mx/marco.html>
- Comité de Expertos de Naciones Unidas. *Observaciones finales sobre el informe inicial de México*. Versión avanzada no editada, 3 de octubre de 2014 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://conadis.gob.mx/doc/banners/OBSERVACIONES_FINALAS_SOBRE_EL_INFORME_INICIAL_DE_MEXICO.pdf
- Comité de los derechos del niño de las Naciones Unidas. *Observaciones finales sobre los exámenes periódicos cuarto y quinto consolidados de México*. 8 de junio 2015 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://derechosinfancia.org.mx/documentos/Observaciones_Finales_Mexico_CRC_ESP_REDIM2015.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México/Enadis 2010. Resultados sobre personas con discapacidad*, México, CONAPRED, 2012 [en línea] [fecha de consulta 3 de diciembre]. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-PCD-Accss.pdf>.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas 13 de diciembre de 2006, Nueva York [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CRPD/Documents/disabilities-convention.htm>
- Cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención: mesa redonda 2. Aplicación y seguimientos nacionales. Elaboradas en la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad en Nueva York, emitidas el 1 de abril de 2014 [en línea] [fecha de consulta 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.un.org/disabilities/documents/COP/COP7/CRPD.CSP.2014.3.S.pdf>

Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa a favor de las personas con discapacidad [en línea] [fecha de consulta 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5223501&fecha=08/12/2011

Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil [en línea] [fecha de consulta 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://derechosinfancia.org.mx/documentos/leyDerechosNinasNinosAdolescentes.pdf>

Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo 1 del Título Primero y reforma de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/10Junio.html>

DEVANDAS, Catalina. *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad*, ONU, 12 enero 2016. Consejo de Derechos Humanos, 31^{er} período de sesiones [en línea] [fecha de consulta: 24 de febrero de 2016]. Disponible en: <https://t.co/oWADJ0FUNq>

Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Comunicado [en línea] [fecha de consulta 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://sre.gob.mx/direccion-general-de-derechos-humanos/dhppdc>

Disability Rights International. *Abandonados y desaparecidos: Segregación y Abuso de Niños y Adultos con Discapacidad en México. Un informe de Disability Rights International y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos* [en línea]. México, Disability Rights International y Comisión Mexicana de

- Defensa y Promoción de los Derechos Humanos [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.driadvocacy.org/wp-content/uploads/Mex-Spanish-FinalPrinterVer-pdf-small.pdf>
- Instituto Nacional de las Mujeres, *Glosario de género* [en línea] México, INMUJERES, 2007, pp. 13-14 [fecha de consulta: 24 de febrero de 2016]. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivof8e2bfa597db88d56a2ea4cbe05d-8b3a.pdf>
- Ley de los Derechos de niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de México [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/b9788fae43cc52b28f8041faca1d1ccd.pdf
- Ley General para las Personas con Discapacidad [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.indepedi.df.gob.mx/documentos/1.pdf>
- Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://copred.df.gob.mx/marco-normativo/ley-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-en-el-d-f/>
- MANZANO REYES, Jorge. Tendencias en los niveles de discapacidad 2000-2010. Ponencia. XI Reunión Nacional de Investigación Demográfica en México [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015], Aguascalientes, Aguascalientes, 23 al 25 de mayo de 2012. Disponible en: <http://www.somede.org/xireunion/ponencias/Poblacion%20y%20salud/94Ponencia%20Jorge%20Reyes%20>

Manzano.pdf

Nuevo Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5281002&fecha=30/11/2012f

Observación general No. 2 (2013). Artículo 9: Accesibilidad, aprobada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su 11º período de sesiones, el 22 de mayo 2014.

Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial. *Resumen. Informe mundial sobre la discapacidad [en línea]*. Malta, OMS, 2011 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf

Organización Mundial de la Salud. CIF. *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud [en línea]*, Madrid, IMSERSO, 2001 [fecha de consulta 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/435cif.pdf>

PALACIOS, Agustina. *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [en línea]*. Madrid, CERMI, 2008 [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: https://www.uis.edu.co/webUIS/es/catedraLowMaus/lowMauss11_2/sextaSesion/EI%20modelo%20social%20de%20discapacidad.pdf

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: https://prosoft.economia.gob.mx/organismos/docop/ESTRATEGIA_DF.pdf

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014

- Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://conadis.gob.mx/doc/noticias/20140502_programaNacionalDesarrolloInclusionPCD.pdf
- Recomendación 2/2012 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2012/03/recomendacion-022012-2/>
- Recomendación 24/2009 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2009/09/recomendacion-242009/>
- Recomendaciones sobre violación a derechos de las personas con discapacidad [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/Discapacidad_Recomendaciones_Relacionadas
- Secretaría Ejecutiva del PDHDF. *Boletín 5. Informe de actividades 2012-2014. Avances y resultados* [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.derechoshumanosdf.org.mx/InfografiaInforme.pdf>
- Secretaría Particular del Jefe de Gobierno. *Tercer Informe de Gobierno del Distrito Federal*. Septiembre 2015 [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.informe.df.gob.mx/wp-content/uploads/2015/09/Tercer-Informe-de-Gobierno.pdf>
- VALENCIA Luciano Andrés, *Breve historia de las personas con discapacidad: de la opresión a la lucha por sus derechos* [en línea]. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.rebelion.org/docs/192745.pdf>
- Washington Group on Disability Statistics [en línea] [fecha de consulta: 3 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.cdc.gov/nchs/washington_group.htm

Capítulo 26. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

En América Latina existe una notable tradición de realizar acciones humanitarias, en particular, proveer y brindar hospitalidad a quienes buscan protección y refugio. Desafortunadamente, la región centroamericana y México, también es ampliamente conocida por el desplazamiento forzado^{1,2} de sus ciudadanos y ciudadanas.

¹ Este capítulo integra categorías, que se han mencionado en el ámbito académico y en los espacios de las organizaciones sociales, para lograr un mejor análisis de las especificidades de este grupo. Se incluyen definiciones y conceptos que pretenden aportar a este debate. Se consideran personas en migrantes y sujetas de protección internacional a: Las personas mexicanas que se vieron obligadas a migrar y radican fuera del país, personas migrantes en tránsito, provenientes de otros estados de la República (migración interna), de diferente origen nacional que solicitan protección internacional, personas refugiadas y, finalmente, las personas mexicanas que retornaron o fueron deportadas.

² “Migración forzada [forzada]. Tradicionalmente, el concepto de migración forzada se ha definido por oposición al de migración voluntaria. Mientras que ésta

El 23 de enero de 1889 en Montevideo, hace 126 años, durante el Primer Congreso Sudamericano sobre Derecho Privado Internacional, se firmó el Tratado sobre Derecho Penal Internacional. Este documento contiene la primera disposición en materia de asilo en Derecho Internacional. Diferentes esfuerzos de los Estados latinoamericanos sobre la adopción de normas a nivel internacional en materia de asilo pueden considerarse como precursores de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 que, junto con el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados³ son los instrumentos más conocidos sobre la protección de las personas desplazadas.

El fenómeno de masas de poblaciones que se desplazan a través de las fronteras en busca de protección fue observado primeramente

se refiere a aquel movimiento de población en el que las personas gozan de una determinada capacidad de elección ante la posibilidad de su desplazamiento, la migración forzosa conlleva un elemento de coacción externa e inevitable que determina la decisión de las personas. A pesar de esta clara distinción entre la migración voluntaria y la forzosa, la diferencia entre ambas puede quedar en algunos casos diluida por la complejidad de las situaciones que provocan los movimientos migratorios. En este sentido, mucha de la movilidad de población que es convencionalmente considerada como voluntaria, como es el caso de los denominados emigrantes económicos, ocurre en situaciones en las que las personas desplazadas de sus lugares de origen o de residencia habitual tienen en realidad poca o ninguna capacidad de elección”. Migración forzosa. En: Karlos, Armiño, Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo [en línea]. Universidad del País Vasco, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, 2000 [fecha de consulta: 07 de mayo de 2016] Disponible en: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/143>

- 3 Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, Principios y criterios para la protección y asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina [en línea]. Organización de las Naciones Unidas, Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos 89/9, Ciudad de Guatemala, 29 al 31 de mayo de 1989 [fecha de consulta: 26 de mayo de 2016]. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/cirefca_89-9_esp.pdf

en el continente africano durante el periodo de descolonización. Ello llevó a la adopción por parte de los Estados africanos en 1969 de la “Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África” Esta convención representa el primer esfuerzo de los Estados para complementar los instrumentos universales de refugiados con disposiciones sobre la protección y asistencia a refugiados en una determinada región, sirviendo, en este sentido, como inspiradora de la Declaración de Cartagena.⁴

La Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, adoptada en noviembre de 1984, refiere en el capítulo III de Conclusiones, fracción Tercera, “reiterar que, en vista de la experiencia recogida con motivo de la afluencia masiva de refugiados en el área centroamericana, México y Panamá, se hace necesario encarar la extensión del concepto de refugiado, teniendo en cuenta, en lo pertinente, y dentro de las características de la situación existente en la región. De este modo, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región centroamericana, México y Panamá es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.⁵

⁴ *Idem*

⁵ Organización de los Estados Americanos, Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada en el “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios” [en línea]. Cartagena, 19 al 22 de noviembre de 1984 [fecha de consulta: 17 de febrero de 2016]. Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/1984_Declaraci%C3%B3n_de_Cartagena_sobre_Refugiados.pdf

Entre los instrumentos internacionales universales y regionales más importantes, relacionados con las personas migrantes y sujetas de protección internacional, que han sido incorporados al marco normativo nacional de México, se encuentran: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención contra la Tortura, y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Protocolo para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niñas, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Uno de los principales instrumentos del Sistema de Naciones Unidas de Derechos Humanos de la oficina del Alto Comisionado sobre las personas migrantes y sujetas de protección internacional es la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. (Sistema de Naciones Unidas). En esta convención básicamente se reiteran los derechos universales que las y los trabajadores migrantes y sujetos de protección internacional y sus familias tienen también dentro del Estado en el que se encuentren residiendo, independientemente del status de su estancia: integridad personal (no sometido a torturas ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Art. 10), esclavitud o servidumbre

(Art. 11.1), o trabajos forzados u obligatorios (Art. 11.2), libertad de pensamiento, religión y expresión (Art. 12 y 13), de garantías procesales y en caso de privación de la libertad (Art. 17 a 20), incluso la indemnización por detención o prisión ilegal (Art. 16.9), identidad (incluso nacionalidad y nombre), la salud (Art. 28), trabajo (Art. 25), libertad sindical (Art. 26), y la seguridad social (Art. 27.1). En particular, resalta que se brinde el mismo trato a las personas migrantes y sujetas de protección internacional que a los ciudadanos en estos últimos cuatro rubros.

Se enfatiza la no excepción de derechos por motivo de la situación migratoria: no negativa de atención médica por motivo de irregularidades de permanencia o empleo (Art. 28); no ser privado de su autorización de residencia o permiso de trabajo o expulsado por no cumplir con una obligación de un contrato de trabajo (Art. 20.2). Solamente se define una restricción de la aplicación de derechos a los trabajadores residentes en situación regular en los siguientes casos: derechos políticos (sólo si el estado de residencia accede a conceder (Art. 42.3); libre tránsito y residencia (Art. 39); acceso a servicios e instituciones, formación profesional y readiestramiento (Art. 43.b); incorporación a los sistemas de salud (Art. 43.e); acceso a instituciones y servicios de enseñanza (Art. 43.a); acceso a planes sociales de vivienda y protección contra explotación en materia de alquileres (Art. 43.d).

Las provisiones de la Convención específicamente sobre la condición de las personas trabajadoras migrantes y sujetas de protección internacional y sus familias se refieren a las salvaguardas contra una expulsión arbitraria (Art. 22-23), poder transferir sus ingresos y ahorros, sus efectos personales y otras pertenencias (Art. 32), no confiscar, destruir o intentar destruir documentos de identidad o migratorios (o entregar un recibo detallado en caso de retención legal de documentación) (Art. 21).

Desde el 2008 a la fecha no se han emitido o ratificado otros instrumentos internacionales relacionados con la materia.

Recomendaciones de organismos internacionales

En la Evaluación Periódica Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizada en 2013,⁶ los Estados parte hicieron llegar sus recomendaciones al Estado Mexicano en torno a las siguientes problemáticas:

148.4. Considerar su posición con respecto a los Artículos 22.4 y 76 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bangladesh);

148.58. Crear una base de datos de migrantes desaparecidos y extraviados, y que todas las autoridades cooperen para prevenir y sancionar los delitos contra este grupo (Noruega);

148.79. Continuar tomando las medidas necesarias para prevenir la violencia contra las mujeres, especialmente mujeres migrantes y castigar a quienes cometen estos actos de violencia (Nicaragua);

148.89. Continuar reforzando las medidas dirigidas a combatir el tráfico de migrantes y la trata de personas (Sri Lanka). Fortalecer las medidas para combatir la trata de personas, así como la violencia contra los migrantes (Argelia);

148.131. Velar por la aplicación eficaz del Mecanismo de Protección de la Ley para Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas con objeto de reducir la impunidad, en especial de los delitos contra defensores de los derechos humanos de los migrantes (España);

148.146. Reforzar las instituciones e infraestructura desarrollada para la defensa de los derechos humanos, las políticas y las medidas hacia la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación, las condi-

⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe del grupo de trabajo sobre el examen periódico universal [en línea]. México, Consejo de Derechos Humanos, 2013 [fecha de consulta: 16 de febrero de 2016]. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeGpoMxEPU_ES.pdf

ciones favorables para los grupos vulnerables de mujeres, niños, indígenas, migrantes y refugiados (Vietnam);

148.173 Seguir trabajando en pro de la protección y defensa de los derechos de los migrantes (Bolivia (Estado Plurinacional de))/Seguir esforzándose por mejorar la situación de los trabajadores migrantes en su territorio (Argentina);

148.174. Continuar trabajando con los países de la región en programas especiales que se ocupen de los delitos contra los migrantes (Nicaragua);

148.175 Proteger y garantizar efectivamente la seguridad y los derechos humanos de los migrantes, especialmente de las mujeres y los niños, incluidos los que estén en tránsito en el territorio nacional, garantizando su acceso a la justicia, la educación, la salud y el registro civil, e incorporando el principio del interés superior del niño y de la unidad familiar (Santa Sede);

148.176 Mantener políticas humanas que garanticen la protección de los derechos de los migrantes, y asegurar el acceso a la justicia, la educación y la salud, independientemente de su situación (Nigeria).

En el informe “Recomendaciones Internacionales a México en materia de derechos Humanos” realizado en 2014 por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el apartado de “Esclavitud y Trata de Personas” se recomienda a México que diferencie la tipificación de trata de personas con los delitos de venta de niños y niñas y el contrabando de personas migrantes y sujetas de protección internacional. También se recomienda que las personas funcionarias del servicio público tengan la capacitación para identificar casos de trata de personas y diferenciarlos de los relacionados con el tráfico ilícito de personas migrantes y sujetas de protección internacional.

“La prohibición de la esclavitud como tema pendiente en México parece pasar desapercibida ya que existe sólo una recomendación al respecto. Caso contrario en el delito de trata de personas que tiene

un cúmulo amplio de recomendaciones. La única recomendación al respecto consiste en “adoptar medidas inmediatas para abolir las condiciones de trabajo análogas a la esclavitud de los inmigrantes indígenas”. Es importante adelantar que México tampoco ha recibido recomendaciones específicas en materia de Apartheid o de Genocidio, no obstante que los diversos mecanismos internacionales de derechos humanos pueden realizarlas a partir del derecho a la igualdad y no discriminación, así como derivada de la revisión de políticas en relación con los pueblos indígenas”.⁷

Otra de las recomendaciones del mismo informe⁸ que están contempladas para México es el otorgamiento de visa humanitaria a víctimas de delito o testigos de trata de personas. Sin embargo, a pesar de su inclusión en el marco normativo los problemas en la identificación de casos y en la denuncia por parte de las personas, los procesos largos y el nulo castigo a quienes resulten culpables, siguen siendo obstáculos para acceder a la visa humanitaria por parte de las víctimas.

En octubre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó una visita *in loco* para observar la situación de los derechos humanos en el país, especialmente en el tema de desaparición forzada, ejecuciones extraoficiales, tortura, inseguridad ciudadana, entre otros temas.

En el tema migratorio, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos observó un aumento en el uso automático de la detención migratoria y las deportaciones. Según datos presentados en sus Observaciones Preliminares, del 2013 a septiembre del 2015 las detenciones

⁷ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos. Contrastes con la situación en el país [en línea]. México, Edición y compilación: Alejandro Anaya y Alán García Campos (ONU-DH México), 2014 [fecha de consulta: 12 de mayo de 2016]. Disponible en: http://recomendacionesdh.mx/upload/EnsayosRecomendaciones_WEB.pdf

⁸ *Idem*

de personas migrantes crecieron un 67 %. La detención y deportación expedita representa un impedimento para que las personas migrantes puedan acceder a la protección internacional, configurando una violación a su derecho a la no devolución, la cual pone en riesgo la vida de miles de personas migrantes.⁹

Finalmente, esta Comisión publica en diciembre de 2015 el informe “Situación de los Derechos Humanos en México” en donde refiere que “algunos de los factores socioeconómicos que inciden en los niveles de violencia en México incluyen la desigualdad y la exclusión social, la pobreza, la estigmatización y los estereotipos, el desempleo (sobre todo de jóvenes), los bajos salarios, la discriminación, la migración forzada, los bajos niveles de educación, las condiciones precarias de vivienda, los servicios de salud insuficientes, el fácil acceso a las armas y la impunidad, entre otros.¹⁰

El desplazamiento forzado interno fue otro de los temas fundamentales a evidenciar y denunciar por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como una grave violación a los derechos humanos. “México atraviesa una grave crisis de violencia y de seguridad desde hace varios años. Durante el gobierno del ex presidente Felipe Calderón y el inicio en el 2006 de la llamada “guerra contra el narcotráfico”, las graves situaciones de violencia alcanzaron niveles alarmantes, así como la consecuente pérdida de más de cien mil personas, desapariciones y un contexto que ha provocado el desplazamiento de miles de personas en el país. A pesar del cambio de gobierno en

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Anexo de Observaciones Preliminares, Comunicado de Prensa de la Visita in Loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a México [en línea]. México, D.F., 2 de octubre de 2015 [fecha de consulta: 11 de enero de 2016]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112A.asp>

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Situación de los Derechos Humanos en México”, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 diciembre 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

diciembre de 2012, no habría cambios sustanciales en relación a las políticas de seguridad. Esta situación ha mermado de manera significativa el respeto y goce de los derechos humanos. La Comisión considera pertinente realizar un breve análisis de los factores que dan lugar a la violencia en México, con el fin de entender mejor cómo ésta incide en la situación general de derechos humanos en el país”.¹¹ Las diversas formas de violencia que ha vivido México en los últimos años han impactado en este tipo de situaciones. Una de las recomendaciones que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó fue la elaboración de un diagnóstico nacional sobre desplazamiento interno forzado¹² en México, para adoptar una política nacional que aborde el tema de acuerdo a los estándares internacionales en el tema.

En lo que se refiere a la normativa nacional y local, en junio del 2011 se publicaron importantes reformas a la Constitución Mexicana que impactan directamente en la administración de justicia federal. La reforma al artículo 1ro. Constitucional fue un paso fundamental para reconocer que toda persona goza de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto la Carta Magna como por los tratados internacionales. Este artículo estipula que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad”.¹³

Además, están incluidos los principios Interpretación conforme y Pro persona, este último principio tiene como objetivo “señalar la preferencia de aplicación ante los reenvíos que se realizan las normas sobre derechos a la Constitución Política y a los tratados

¹¹ *Idem*

¹² *Op. cit.*, 10.

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917. Última reforma DOF, 29 de enero de 2016

internacionales,¹⁴ es decir atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia en el territorio nacional cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos.

México ha firmado y ratificado instrumentos jurídicos internacionales, regionales, nacionales y locales con el objetivo de dar integridad y coherencia a la política sobre las personas que migraron de manera forzada que residen fuera, que transitan o residen en el país. Desde el 2008 a la fecha se han impulsado importantes reformas en materia de derechos humanos e instrumentos jurídicos en materia de migración y asilo en el ámbito nacional y local.

Se promulgó la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011, que aunque es un avance en la materia en términos de contar con un marco normativo especial para la misma y por reconocer algunos derechos a las personas migrantes y sujetas de protección internacional sin necesidad de ninguna documentación, como el derecho a la salud, a la educación y el acceso a la justicia, también es cierto que la política migratoria continúa con una perspectiva de seguridad nacional, y a cuatro años de su publicación existen varios retos para las autoridades en esta materia.

No obstante que la competencia en materia de migración y asilo es del Gobierno Federal, es necesario aclarar que el respeto, protección, atención y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional es responsabilidad de todas las autoridades en cualquier nivel de gobierno.

Las instancias en las que recae la responsabilidad de atender la migración y el asilo corresponde a los órganos administrativos

¹⁴ José Luis Caballero Ochoa, La cláusula de interpretación conforme y el principio pro persona (Artículo 1º, Segundo párrafo de la Constitución) [en línea]. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2011 [fecha de consulta: 13 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/41/pr/pr12.pdf>

desconcentrados: Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, según el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, como parte de la política migratoria nacional, en abril del 2014 se creó el Programa Especial de Migración: “para el periodo 2014-2018, que propone la conformación de una política migratoria integral que forme y se beneficie de la estrategia de desarrollo; que reconozca y genere la necesaria complementariedad entre órdenes de gobierno; que promueva y permita la participación de la sociedad civil y de las organizaciones que de ella emanen; que haga su compromiso de responsabilidad regional, y que tenga presentes las tendencias globalizadoras en el plano mundial, sus modalidades, requerimientos y efectos, así como las oportunidades que brinda y, sobre todo, que ponga como centro de su atención el bienestar a las personas migrantes, a sus familiares”.¹⁵

En ese mismo contexto se promulgó la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2011, siendo reformada en octubre del 2014 y renombrada como la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Esta ley tiene por objeto “regular el otorgamiento del asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención a las personas solicitantes de asilo y asistencia a los asilados y refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos”.¹⁶

¹⁵ Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación. En: Diario Oficial de la Federación, 26 de octubre de 2012 [fecha de consulta 3 de noviembre de 2015]. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5275514&fecha=26/10/2012

¹⁶ Ley sobre Refugiados, protección complementaria y asilo político. En: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 27 de enero de 2014, última re-

Como resultado del compromiso del Estado Mexicano en la Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina, celebrada en la Ciudad de México el 16 de noviembre del 2004,¹⁷ se deben de implementar los compromisos en materia de protección y soluciones duraderas que permitirán poner fin al ciclo del desplazamiento y que permiten que las personas desplazadas reanuden su vida normal en un entorno seguro.

Otro marco normativo relevante para las personas migrantes y sujetas de protección internacional es la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de junio de 2012, la cual tiene como principios “la máxima protección, la perspectiva de género, la debida diligencia y la prohibición de devolución o expulsión, entre otros”.¹⁸

Existen instancias para que las personas migrantes y sujetas de protección internacional que son violentados sus derechos, pueden acudir

forma publicada el 30 de octubre de 2014 [fecha de consulta: 15 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRP-CAP_301014.pdf

¹⁷ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina [fecha de consulta: 30 de enero de 2016]. Disponible en: <http://www.acnur.org/cartagena30/declaracion-y-plan-de-accion-de-mexico-para-fortalecer-la-proteccion-internacional-de-los-refugiados-en-america-latina-2>

¹⁸ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. En: Diario Oficial de la Federación, 26 de octubre de 2012, última reforma publicada el 19 de marzo de 2014 [fecha de consulta: 19 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisiones Estatales de Derechos Humanos, en cuyas atribuciones se encuentran:

[...] atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.¹⁹

La Ciudad de México podría ser un ejemplo del mosaico cultural, de identidades que cohabitan entre historias, lenguas, valores y tradiciones. En este sentido el Gobierno local ha promovido acciones legislativas en materia de derechos humanos y migración. Este esfuerzo se traduce en una serie de marcos normativos y políticas públicas que se encuadran en los principios de la “Carta mundial por el Derecho a la Ciudad”, creada en 2005, impulsada dentro del primer Foro Social Mundial en 2001 en Porto Alegre, Brasil y que establece que “todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminación de género, edad, condiciones de salud, ingresos, nacionalidad, etnia, condición migratoria, orientación política, religiosa o sexual, así como a preservar la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que establece esta carta”,²⁰ todo ello con la finalidad de atenuar las necesidades de la sociedad y de aprovechar al máximo el potencial de la Ciudad como fuente de riqueza y diversidad, no sólo económica sino cultural. Lo anterior supone la inclusión de los dere-

¹⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos [en línea]. México [fecha de consulta: 31 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/Funciones>

²⁰ “Carta mundial por el derecho a la ciudad”, En: Revista Paz y Conflictos [en línea]. Número 5, Año 2012 [fecha de consulta: 9 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://bit.ly/1XyfyLr>

chos al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias; a fundar y afiliarse a sindicatos; a seguridad social, salud pública, agua potable, energía eléctrica, transporte público y otros servicios sociales; a la alimentación, vestido y vivienda adecuada; a la educación pública de calidad y la cultura; a la información, la participación política, la convivencia pacífica y el acceso a la justicia; a organizarse, reunirse y manifestarse. Incluye también el respeto a las minorías y la pluralidad étnica, racial, sexual y cultural y el respeto a los migrantes.

En este marco, en 2011 se publicó la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo del 2011, donde se establece que “derechos humanos son el fundamento para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Federal”, y que los beneficios de la ley “serán aplicables a todas las personas, grupos y colectivos sociales que habiten o transiten en el Distrito Federal”.²¹

En este mismo sentido, se aprueba la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de abril de 2011, la cual tiene el objetivo de “reconocer la diversidad sociocultural de sus habitantes y posibilitar su protección y respeto para conservar sus rasgos culturales, haciendo posible la interacción de distintas sociedades”.²²

La coordinación interinstitucional es un elemento fundamental para generar espacios de diálogo y colaboración entre instituciones a

²¹ Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. En: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 30 de mayo de 2011 [fecha de consulta 10 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-f8e2bfa597db88d56a2ea4cbe05d8b3a.pdf>

²² Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal. En: Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 7 de abril de 2011 [fecha de consulta 7 de octubre de 2015]. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-e800ffd58570472c879df856002040c5.pdf>

fin de dar consecución a los proyectos y acciones plasmadas en la Ley de Interculturalidad y de responder con calidad y pertinencia a los objetivos trazados. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano y Vivienda, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Salud, Turismo, Cultura, Educación, Trabajo y Fomento al Empleo, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Procuraduría Social, el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, las 16 Órganos Político-Administrativo y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal son las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México que ejercerán atribuciones conferidas en la Ley de Interculturalidad; y juntas, integran la Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana, órgano de coordinación interinstitucional sustentado en los principios de equidad social, diversidad, integridad democracia participativa, rendición de cuentas, transparencia, optimización del gasto y la transversalidad del ejercicio y goce de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Esta ley también prevé la participación de organismos internacionales, academia, dependencias federales vinculadas al tema y organizaciones de la sociedad civil. Esta Comisión fue instalada a finales del año 2014, he inició actividades a partir del 2015.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades también tiene a su cargo formular el índice de interculturalidad, que servirá como herramienta para evaluar distintos ámbitos de la política y gestión pública; así como los avances realizados y contar con insumos para concentrar esfuerzos en la atención a las personas migrantes.²³

²³ *Op. cit.*, 22.

Otro avance en la materia, es el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana 2013-2018, el cual fue impulsado por las organizaciones de la sociedad civil en el marco de las sesiones de trabajo del Espacio de Participación de los Derechos de las Personas Migrantes, Refugiadas y Solicitantes de Asilo del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en 2014. Dicho programa sectorial Este programa se crea por mandato de la Ley de Interculturalidad y tiene como objetivo abordar el fenómeno migratorio desde distintas aristas, así como proteger a las personas que habitan en el Distrito Federal y que han emigrado o retornado. “El presente Programa Sectorial aborda el fenómeno migratorio desde varias perspectivas, pues las personas destinatarias de ese programa quienes habitan en el Distrito Federal que han emigrado o retornan y sus familiares que permanecen, así como las personas migrantes nacionales e internacionales que se establecen y transitan por la ciudad, analizando la composición multiétnica de la Ciudad de México”.²⁴ Cabe mencionar que, a pesar de la creación y aprobación de este programa, actualmente no cuenta con una asignación presupuestal, lo cual no permite su adecuada instrumentación.

Las personas migrantes y sujetas de protección internacional, nacionales y de diferente origen nacional, que residen o transitan por la capital, se acogen a la protección del Gobierno de la Ciudad de México, quien reconoce la composición multiétnica de la ciudad. Según el “Diagnóstico de las solicitudes de acceso a los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal y de los sistemas de registro y captura de la información”²⁵ elaborado en 2014 por el Instituto de Estudios

²⁴ Acuerdo por el que se aprueba el Programa Sectorial de la Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal 2013-2018. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 21 de enero del 2015.

²⁵ Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, Diagnóstico de la solicitudes de acceso a los programas sociales de GDF y de los sistemas de regis-

y Divulgación sobre Migración y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, son al menos 11 Secretarías con 32 programas y servicios que atienden a esta población.

Otra entidad importante dentro de los organismos de protección para las personas migrantes y sujetas de protección internacional es la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal. En agosto de 2015, esta comisión se comprometió a impulsar la difusión integral de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional y a articular la Relatoría sobre Migrantes local para prevenir y atender las violaciones a los derechos humanos de esta población en la Ciudad de México.²⁶ Con esta iniciativa, la ciudad tiene la oportunidad de dar un trato distinto y digno en cuanto a los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional se refiere.

En suma, se plantea responder a la migración forzada (origen, tránsito, destino) que converge en la Ciudad de México. Por ello es importante contextualizar las condiciones diferenciadas de las personas migrantes y sus necesidades. Sin soslayar que la ciudad actualmente expulsa a miles de capitalinos hacia Estados Unidos por la falta de empleos bien remunerados, acceso a educación y/o vivienda. El objetivo principal de la Ciudad de México debe ser evitar que sus habitantes migren y paradójicamente brindemos derechos y hospitalidad a la población de diferente origen nacional.

tro y captura de la información [en línea]. México, D.F., Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C., 2014 [fecha de consulta: 21 de abril de 2016]. Disponible en: <http://www.estudiosdemigracion.org/inedim2013/documentosypub/publicaciones/diagnostico.pdf>

²⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Establece CDHDF mecanismos de atención a personas migrantes y crea Relatoría sobre el tema” [en línea]. México, CDHDF, 24 de agosto de 2015 [fecha de consulta: 16 de noviembre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/2015/08/establece-cdhdf-mecanismos-de-atencion-a-personas-migrantes-y-crea-relatoria-sobre-el-tema/>

B. Principales problemáticas

La migración forzada es causada por distintos factores como los sociales, políticos, económicos y por los diferentes tipos de violencia estructural como conflictos armados, delitos transnacionales, persecuciones o amenazas por parte del crimen organizado y violaciones sistemáticas de derechos humanos por parte del Estado. Este contexto provoca desplazamientos de las personas como migración interna, deportaciones, migración de retorno e internacional. Ésta situación incide en la ruptura del tejido social donde las familias juegan un papel de reconstrucción de los vínculos afectivos.

Este capítulo se enfocará, principalmente, en las personas que migran de y hacia la Ciudad de México debido a la violencia social, estructural y sistemática que viven aquí, en otros estados o en sus países de origen. Históricamente, México tiene una trayectoria migratoria en dos sentidos, principalmente como un país expulsor de ciudadanas y ciudadanos que, por distintos motivos, buscan insertarse en el mercado laboral de los Estados Unidos.

Por otra parte, durante el siglo XX la política de relaciones exteriores, basada en la “Doctrina Estrada”, abrió sus puertas a personas que fueron desplazadas de sus países de origen por diversos conflictos, como las refugiadas de origen español, libanés, guatemalteco y sudamericanas que llegaron a nuestro país debido a los conflictos sociales y armados en sus países de origen.

El contexto internacional de profunda crisis económica, con una serie de complejos procesos sociales y armados, han generado incertidumbre y falta de oportunidades para crear una vida digna, originando una migración masiva a nivel internacional. En este sentido, el impacto para el continente americano y para nuestro país se refleja en el endurecimiento de la política migratoria debido al enfoque de desarrollo y seguridad nacional que ha privado para responder a las exigencias del control y freno de la migración por parte de Estados Unidos.

El incremento del flujo migratorio en la región ha incidido en la crisis de acceso a derechos humanos en la región, a las personas migrantes se les niegan los mínimos requerimientos de subsistencia a pesar de que nos beneficiemos con sus remesas sin devolver este aporte garantizando sus derechos fundamentales para estas personas en el exterior o para sus familias en la Ciudad de México.

Personas mexicanas en el exterior, remesas y deportaciones desde Estados Unidos

De acuerdo al Anuario de Migración y Remesas, México 2015, elaborado y publicado por el Consejo Nacional de Población, la fundación BBVA Bancomer y BBVA Research señalan que México se encuentra entre los primeros 5 países²⁷ que expulsan ciudadanos, y que concentra una tercera parte de las remesas enviadas a América Latina. En 2013 el Distrito Federal²⁸ se encontró entre las principales 5 entidades que recibieron las cifras millonarias que ese ingreso representó con 1, 393 millones de dólares, el 6.2 % de los 21,832 millones de dólares que recibió México en ese año.

Esta misma investigación refiere que casi 12 millones de personas mexicanas viven en el extranjero, de los cuales la mayoría residen en

²⁷ “Los 5 países con mayor número de emigrantes son la India, Bangladesh, México, Rusia y China. El principal país receptor de migrantes es Estados Unidos con 45.8 millones de inmigrantes”. Consejo Nacional de Población y Vivienda, Fundación BBVA y BBVA Research. Anuario de Migración y Remesas. México 2015 [en línea]. México, 14 de diciembre de 2014 [fecha de consulta: 1 de diciembre de 2015] Disponible en: <https://www.fundacion-bbvabancomer.org/Imagenes/Docs/Anuario%20Migracion%20y%20Remesas%202015.pdf>

²⁸ *Idem*. “Para 2013, 63.9% de las remesas anuales se concentraron en diez estados de México. Los cinco primeros lugares concentraron 39.1%, con una recepción de 8,570 millones de dólares por concepto de remesas”.

Estados Unidos y la mitad de ellos sin documentos.²⁹ En 1994 la población de origen mexicano en Estados Unidos era de 17.8 millones; para 2014 ascendía a 35.8 millones de personas, de las cuales 11.5 millones nacieron en México y el resto son de ascendencia mexicana, es decir, la segunda y tercera generación.

Este mismo documento menciona que las edades de las personas de origen mexicano, retornadas o deportadas, se encuentran entre los 18 y los 59 años. Aproximadamente una tercera parte de las personas retornadas o deportadas encuentran su primer trabajo en el sector informal y 84.1% carecieron a su regreso de servicios de salud.

Los datos que se observan es que las personas migrantes regresan después de haber residido en el exterior por periodos que van de 2 a 30 años, tienen como primer contacto a la Ciudad de México. “Aproximadamente, una tercera parte de los migrantes retornados encuentran su primer trabajo al regreso en el sector informal, sobre todo las personas entre los 40 y 59 años de edad. Entre 2012 y 2013, 84.1% de los migrantes de retorno carecieron de servicios de salud, principalmente el grupo de 60 años o más”.³⁰

Una dinámica migratoria que es fundamental resaltar es la creciente migración de mujeres cuya característica es ser jefas de hogar.³¹ Por supuesto, ellas se insertan en el proceso del envío de remesas sin que signifique el acceso a sus derechos en la ciudad donde residen, para sus familias, o cuando regresan a su país quedando en condiciones muy precarias.

La Dra. Patricia Galeana afirma en su investigación que la migración mexicana se ha venido feminizando y que el número de mujeres

²⁹ *Idem*

³⁰ *Op. cit.*, 26.

³¹ Cámara de Diputados, Centro de Información y Análisis “Migración femenina y derechos laborales. Mexicanas en EEUU y Extranjeras en México” [en línea]. México 2009 [fecha de consulta: 24 de marzo de 2016]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-02-09.pdf>

migrantes hacia Estados Unidos se duplicó en la década de 1997 a 2007, la búsqueda de trabajo es la razón prácticamente única³² de las mujeres migrantes.

“La mujer migrante no sólo tiene que pasar por la tortura de no ver a sus hijos y familiares, sino que además debe enfrentar una serie de violaciones a sus derechos que pocas veces son reconocidos. Las trabajadoras migrantes están más expuestas, que los hombres al trabajo forzado, a la explotación sexual, a la prostitución forzada y a otras formas de violencia y aceptan condiciones de trabajo precarias y con salarios bajos, muchas veces por debajo del salario mínimo vigente. Además, se exponen a graves peligros de salud que sufren. Contribuyen incluso de manera significativa a sus países de origen, enviando dinero a sus hogares, pero como todo trabajo desarrollado por la mujer femenino ha sido desconocido históricamente, ello no se contabiliza en las cuentas nacionales ni mucho menos se valora en el ámbito social”.³³

Según los datos del “Reporte sobre dimensión, caracterización y áreas de atención a personas mexicanas deportadas desde Estados Unidos” del Colegio de la Frontera Norte en 2013, de 2003 a 2012 las autoridades migratorias de Estados Unidos realizaron 4.6 millones de devoluciones de personas a México. Estas cifras son el reflejo de la política anti-inmigrante de contención y control con la población mexicana indocumentada más agresiva que Estados Unidos ha tenido en los últimos años.³⁴

³² *Idem*

³³ *Op. cit.*, 30

³⁴ Colegio de la Frontera Norte, Reporte sobre dimensión, caracterización y áreas de atención a mexicanos deportados desde Estados Unidos [en línea]. México, Diciembre de 2013 [fecha de consulta: 14 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://centrosconacyt.mx/wp-content/uploads/2015/01/DocumentoOficial_Reporte-Deportos.pdf

La Unidad de Política Migratoria del Instituto Nacional de Migración reportó al mes de octubre de 2015, 173 564 eventos de repatriación,³⁵ de los cuales 5,075 fueron referidos como entidad federativa de origen el Distrito Federal. Cabe mencionar que hay una ausencia de cifras oficiales de los flujos de retorno y reinserción que agrava la situación de las personas mexicanas que regresan o fueron deportadas.

Estas cifras son el reflejo de la política anti-inmigrante de contención y control con la población mexicana indocumentada más agresiva que Estados Unidos ha tenido en los últimos años.

En este sentido, es necesario que las autoridades desde sus atribuciones, elaboren diagnósticos y estadísticas sobre las dinámicas de las personas que regresaron o fueron deportadas para diseñar una política pública de acceso pleno a sus derechos humanos. La V Encuesta sobre Migración y Dinámica Poblacional de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades estima que aproximadamente 900 mil personas de la Ciudad de México residen en el extranjero: 84% en Estados Unidos, 6% en Canadá y el resto en otros países.³⁶ Los retos son diversos y muy complejos: desde elaborar una política pública que enfrente la expulsión de hombres y mujeres que viven en la Ciudad, hasta atender a la población de deportados que siguen llegando en el tránsito hacia sus estados o para residir en la Ciudad y, principalmente, evitar que más capitalinas y capitalinos migren de manera forzada por falta de acceso a una vida digna y a sus derechos fundamentales.

³⁵ Las cifras se refieren a eventos debido a que una misma persona pudo haber sido repatriada en más de una ocasión.

³⁶ Acuerdo por el que se aprueba el programa sectorial de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana para el distrito federal 2013-2018. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 21 de enero de 2015 [fecha de consulta: 2 de febrero de 2016]. Disponible en: <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5391.pdf>

Migración de tránsito

El informe “Migrantes invisibles, violencia tangible” publicado por la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes³⁷ en 2014, muestra un registro de 31 894 personas que sufrieron más de 40 mil delitos y violaciones a los derechos humanos consignadas en la base de datos realizada a nivel nacional por 15 instituciones (14 casas y albergues para migrantes y una organización).

“Los datos nos muestran que la población joven, en edad escolar o productiva, es la que está migrando en mayor cantidad. Se observa que las y los jóvenes en la región centroamericana están saliendo de sus comunidades de origen ante la imposibilidad de construir un proyecto de vida que les permita mantenerse y desarrollarse en sus países, esta situación contrasta con los discursos oficiales de los gobiernos de la región, en los que prometen crecimiento económico y generación de empleo para la población joven”.³⁸

El informe también registra que el grupo de personas mayor de 15 años, fue quien más delitos padeció en su paso por México (96%). El principal delito cometido contra las personas migrantes y sujetas de protección internacional provenientes de América Central fue el robo, seguido de la extorsión y lesiones. Además, el crimen organizado fue el principal señalado en la comisión de delitos con 54.27%, seguido por particulares con el 25.56% y por autoridades de gobierno con el 20.16%. Asimismo, el principal delito cometido por autoridades mexicanas en contra de las personas migrantes en tránsito fue el robo, seguido por la extorsión, la privación ilegal de la libertad y lesiones.

³⁷ Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes. *Migrantes invisibles, violencia tangible*. Informe 2014 [en línea]. México, 2014 [fecha de consulta: 15 de abril de 2016]. Disponible en: <http://www.sjmmexico.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/informe-migrantes-2014.pdf>

³⁸ *Idem*

“De la información recabada de las y los migrantes que estuvieron en los albergues o casas del migrante que hacen parte de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes, se desprende que uno de los principales factores que inciden en la migración es el económico –desempleo, bajos salarios, encarecimiento de la canasta básica–, los factores ambientales se colocan en segundo lugar seguidos de la violencia, situación que nos permite confirmar que los gobiernos de Centroamérica continúan sin atacar las causas estructurales que originan la migración de sus nacionales, propiciando serias violaciones a los derechos humanos”.³⁹

En cuanto a las deportaciones realizadas por México, “la magnitud de los operativos se puede corroborar en el incremento del número de deportaciones. De enero a diciembre del año 2014 se deportaron a 107 mil 199 centroamericanos –guatemaltecos, hondureños y salvadoreños–, lo que representa un incremento del 47% en las deportaciones registradas y realizadas por México respecto al año anterior. El aumento en deportaciones tiene que ver también con el incremento en el número de inspecciones migratorias que se realizaron en las rutas que comúnmente son utilizadas por las y los migrantes. En total durante 2014 se realizaron 758 inspecciones de inmigración a nivel Nacional solamente por autoridades Federales, sin contar acciones del orden local”.⁴⁰

“En general 2014 fue un año que registró un aumento considerable en la detención de migrantes en México. Comparativamente, la detención de 21 mil 547 niñas y niños migrantes de 0 a 11 años de edad, registrada de enero a noviembre de 2014 representa un aumento del 178% frente a los que fueron detenidos en los mismos meses de 2013, periodo en el que se detuvo a 7 mil 738 menores de entre cero y 17 años, cifra que en el mes de diciembre de 2013 llegó a 8 mil 577”.

³⁹ *Op. cit.*, 37.

⁴⁰ *Op. cit.*, 37.

La base de datos de la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes, el mayor registro de personas migrantes realizado en el país de manera extraoficial, nos ofrece un panorama completo de violaciones a derechos humanos que viven las personas migrantes. Por ello, es fundamental que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal realice análisis de fondo sobre las violaciones a los derechos de esta población, así como informes anuales sobre la situación del acceso a sus derechos fundamentales.

A pesar de que existen avances en materia normativa, los retos que se enfrentan son considerables y complejos. Uno de ellos son las recomendaciones realizadas por parte del Examen Periódico Universal, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Organización de Naciones Unidas al Estado Mexicano. Estas le obligan a concretar estrategias integrales que garanticen el pleno ejercicio a sus derechos a las personas migrantes e implementar mecanismos de acceso a la justicia y programas de protección si fueron víctimas de violencia y abusos, además de garantizar la protección internacional e implementar alternativas a la detención.

En tanto que las acciones del gobierno mexicano sigan regidas bajo un enfoque de política de seguridad nacional justificando el desarrollo del país por el beneficio que generan las remesas a la economía será muy complicado encontrar las soluciones a un problema añejo como es la migración. Bajo esta perspectiva se administran los flujos migratorios causando una violación sistemática a sus derechos en los países de origen, en el tránsito y en el destino. Es necesario reconocer que con este enfoque no se logrará concretar estrategias integrales para que las personas eviten la migración forzada y puedan acceder plenamente a sus derechos humanos en sus barrios, comunidades y ciudades de origen.

Como muestra de esta política, presentamos algunos testimonios y temas más relevantes que plantearon las personas migrantes y sujetas de protección internacional en su participación en 3 diferentes grupos

focales, *a*) personas migrantes en tránsito, *b*) personas refugiadas y *c*) personas retornadas o deportadas). Uno de los puntos fue la invisibilidad a la que son sujetos por el gobierno mexicano.

“Escucharnos, eso es lo que tiene que hacer (...) [México] cada vez es más peligroso para nosotros y tenemos que andar escondidos para que no nos vean y nos hagan algo”.

Persona migrante de origen hondureño en tránsito por México⁴¹.

Para las personas migrantes en tránsito por México, tal como sucede con la población mexicana en Estados Unidos, la invisibilidad es un elemento de resguardo durante el viaje y la estancia. Ellas buscan la invisibilidad para que grupos del crimen organizado y autoridades gubernamentales no atenten contra su vida, dignidad y el poco patrimonio que pueden traer con ellos o el de sus familias o redes. La invisibilidad tiene esta doble cara, por un lado, les permite transitar y llegar a su destino, y por otra parte al llegar al país receptor se les impide el acceso a los derechos que tienen en el país de origen, su exigencia los puede llevar a ser deportados. O en su caso acceder a un derecho puede traer como consecuencias un impacto negativo en el goce de otros.⁴²

Otra problemática estructural consiste en que el fenómeno migratorio tiene varios niveles de competencias que complejiza el acceso

⁴¹ Información recabada en las reuniones con los tres grupos focales realizados con personas migrantes, refugiadas y deportadas, realizadas con la Casa de Acogida y Formación para Mujeres y Familias Migrantes, Casa Tochan, Sin Fronteras y el Centro de Atención y Apoyo a Migrantes en noviembre del 2015.

⁴² Este fue el caso de una persona migrante de origen centroamericano, que al enfrentar un problema de salud y no contar con los recursos económicos suficientes, por el salario tan precario que percibía, tomó la decisión de irse a vivir a un albergue y dejar de pagar la vivienda para costear su tratamiento médico. Información recabada en la reunión con integrantes de Casa Refugiados realizado el 19 de octubre del 2015.

y goce de los derechos. La falta de armonización de los marcos normativos federales y locales, así como de las dificultades de la coordinación interinstitucional, se refleja en un vacío de responsabilidades entre los diferentes niveles de gobierno y de personas servidoras públicas.⁴³

Este vacío trae confusión a la hora de aplicar los marcos normativos. Regularmente los gobiernos locales delegan la resolución del acceso a derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional al Gobierno Federal, en especial al Instituto Nacional de Migración. Este fue el caso de una persona de origen centroamericano, que, al querer interponer una denuncia en un Ministerio Público de la Ciudad de México, las autoridades le informaron que darían parte al Instituto Nacional de Migración, con el argumento de cumplir el convenio que tiene la procuraduría con el Instituto Nacional de Migración de dar aviso cuando tengan conocimiento de personas extranjeras sin una estancia regular.⁴⁴

Personas migrantes y de diferente origen nacional en el país y en la Ciudad de México

El Diagnóstico elaborado por el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en 2008, señalaba la falta de cifras oficiales de las migrantes que cruzan nuestra frontera sur de forma irregular. La Organización Internacional para las Migraciones estimó que en

⁴³ Información recabada en la reunión con integrantes del Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C., el Centro de Atención y Apoyo a Migrantes, realizada el 26 de octubre del 2015.

⁴⁴ Información recabada en la reunión con integrantes de la Coordinación de Atención y Servicios de la organización Sin Fronteras realizado el 21 de octubre de 2015.

2014 Ingresaron de manera irregular, por la frontera sur de México⁴⁵ unas 150 000 personas.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Población, informaba que en 2010 la población de diferente origen nacional residente en México era de 968 271 personas, lo cual representó 0.82 % de la población total del país. El país y las regiones de procedencia son: Estados Unidos, 739 918; Centroamérica, 59 936; Sudamérica, 62 167; Europa, 56 956; y de otros países, 49 170. Según los datos estadísticos de la misma institución, las entidades que concentraron el mayor número de diferente origen nacional son Baja California, seguida por Chihuahua, Jalisco y el Distrito Federal.⁴⁶

De acuerdo con estos datos, la Ciudad de México ocupaba el cuarto lugar de concentración de dicha población con 74 187 personas de diferente origen nacional, que representan 7.70% del total de la población extranjera en México de ese año y, aproximadamente, 0.84% de la población total de la ciudad. Del total de la población de diferente origen nacional que se encuentra en el Ciudad de México, la población más numerosa es de origen europeo y asciende a 21 353 personas; en segundo lugar, está la población de Sudamérica con 19 269 personas; en seguida se encuentra la población de Estados Unidos, con 16 117 personas, en cuarto lugar, está la categoría de otros países con 13 374 personas y finalmente se encuentra la región de Centroamérica, con 4 072 personas. Esta población prodría propiciar una convivencia multicultural, sin embargo existen diferencias profundas entre estas nacionalidades en cuanto al trato, inclusión y acceso a sus derechos.⁴⁷

⁴⁵ Organización Internacional para las Migraciones, Hechos y Cifras [en línea]. 2014 [fecha de consulta: 11 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>

⁴⁶ *Op. cit.*, 26.

⁴⁷ Observatorio de Migración Internacional, Población inmigrante residente en México [en línea]. [Fecha de consulta: 13 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://>

De acuerdo al informe “Extranjeros residentes en México. Una aproximación cuantitativa con base en los registros administrativos del Instituto Nacional de Migración” publicado en el 2012 por el Centro de Estudios Migratorios del mismo instituto, las principales delegaciones en donde se concentra la población de diferente origen nacional en Ciudad de México son Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Coyoacán.

La Ciudad de México se encuentra inmersa de manera importante en la dinámica poblacional y migratoria, además de ser la urbe más poblada del país. En ella habita una cantidad importante de personas de diferente origen nacional que son residentes en México. Por ello es trascendental visibilizar sus perfiles, especialmente en los grupos con exclusiones acumuladas o desventajas sociales como mujeres, indígenas, afrodescendientes, población Lesbiana, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Transgénero, Intersexual, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, y personas adultas mayores. También es fundamental visibilizar sus necesidades y las problemáticas que enfrentan en el acceso y goce de sus derechos.

En los últimos años se han promulgado diferentes marcos normativos y programas a nivel nacional y local con los cuales se pretende garantizar el goce de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. Sin embargo, esto no ha significado “su inclusión social, política, cultural y económica, esta población sigue viviendo en condiciones de desigualdad y exclusión en cuanto al acceso a sus derechos”.⁴⁸

Personas migrantes que solicitan protección internacional

De acuerdo con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, en 2014 el número personas refugiadas en México fue

www.omi.gob.mx/es/OMI/2_Poblacion_inmigrante_residente_en_Mexico

⁴⁸ *Op. cit.*, 43

de 1 837 personas mientras que el número de personas mexicanas que se vieron obligadas a migrar y obtuvieron refugio en otros países fue de 10 666 personas.⁴⁹

Aunque en general esta ha sido la tendencia, es decir, se expulsan más personas de las que arriban a nuestro territorio, en comparación con los años anteriores, el 2015 nos mostró un incremento en el número de solicitudes de asilo en México. Entre los principales factores del elevado incremento del número de solicitantes figuran: deterioro de la situación de la seguridad humana, violencia sistemática, mayor dificultad para cruzar la frontera México-Estados Unidos y una mejor detección de las personas que de acuerdo a la legislación pueden acceder a la condición de refugio.

Según datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, “solamente el año pasado, 3.423 personas, la mayoría de El Salvador y Honduras, solicitaron asilo en México con un aumento del 164% con respecto a 2013 y del 65% con respecto a 2014. Las solicitudes de asilo de salvadoreños sufrieron un incremento de cuatro veces en este período. México actualmente acoge a 3.448 refugiados, en su mayoría procedentes de Centroamérica”.⁵⁰

La mayor parte de las personas refugiadas recién reconocidas por el Estado mexicano se quedan a residir en la Ciudad de México, lo cual hace necesario considerar los compromisos del Estado mexicano en materia de protección y soluciones duraderas, que les

⁴⁹ Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, Tendencias Globales, 2014 [en línea]. [Fecha de consulta: 08 de junio de 2016]. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/Estadisticas/2015/Tendencias_de_asilo_2015

⁵⁰ Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR pide acción urgente por el aumento de solicitudes de asilo de centroamericanos “ [en línea]. [Fecha de consulta: 7 de junio de 2016]. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/acnur-pide-accion-urgente-por-el-aumento-de-solicitudes-de-asilo-de-centroamericanos/>

permitan recobrar su vida en condiciones dignas y bajo la protección del mismo.

*Personas solicitantes de asilo y refugiadas
en México⁵¹*

Solicitantes/refugiadas ¹	2013	2014	2015*
Reconocidos	270	451	480
No reconocidos	455	840	858
Abandonados y desistidos	543	767	628
Protección complementaria	28	79	60
Total	1,296	2,137	2,026

* Datos al 31 de agosto de 2015

Respecto a la atención de las personas que recibieron la condición de refugiado y de las personas solicitantes de asilo, entre otras, es atribución de la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados, promover la integración social de las y los refugiados en México. Sin embargo, no se establece una facultad de asistencia directa para brindar alimentación, albergue temporal, atención médica, vivienda, ayuda para la reunificación familiar y educación, por lo que debe ejercerlas mediante la colaboración con otras instituciones gubernamentales y con organizaciones de la sociedad civil.

Migración interna

De acuerdo al reporte “Informe global 2015: desplazados internos por conflicto y violencia”, publicado por el Centro de Monitoreo de

⁵¹ Comisión de Ayuda a los Refugiados, Estadísticas COMAR” [en línea]. México [fecha de consulta: 16 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://www.comar.gob.mx/es/COMAR/Estadisticas_COMAR

Desplazamiento Interno y el Consejo Noruego para los Refugiados, “los desalojos forzosos fueron más comunes en Colombia, México y Guatemala. Estos desalojos se debieron a la extracción lícita e ilícita de recursos; entre otros, la tala, los cultivos de coca, adormidera, marihuana y los cultivos para producir biocarburantes y aceite de palma⁵²

El desplazamiento forzado interno fue otro de los temas fundamentales a evidenciar y denunciar por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como una grave violación a los derechos humanos. Las diversas formas de violencia que ha vivido México en los últimos años han causado mayores desplazamientos de personas. Una de las recomendaciones que realizó esta institución fue la elaboración de un diagnóstico nacional sobre desplazamiento interno forzado en México, para adoptar una política nacional que aborde el tema de acuerdo a los estándares internacionales, es decir “adoptar legislación específica a nivel federal y estatal para abordar el desplazamiento interno, de conformidad con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno.⁵³

En diferentes instancias de gobierno y de la sociedad civil existe una preocupación sobre la migración interna generada por falta de oportunidades laborales o la violencia que vive nuestro país. Esta situación poco se ha visibilizado, debido al no reconocimiento del Gobierno Federal del desplazamiento interno por violencia, de esta forma resulta imposible diseñar estrategias que permitan a nuestros ciudadanos acceder a sistemas de protección y atención psicológica, por mencionar el ejemplo más evidente.

⁵² Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno y el Consejo Noruego para los Refugiados, “Informe global 2015: desplazados internos por conflicto y violencia” “[en línea]. [Fecha de consulta: 07 de abril de 2015]. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/portugues/Publicacoes/2015/10060.pdf?view=1>

⁵³ *Op. cit.*, 10.

Acceso a los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

A partir de la publicación del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal del 2008 se han promulgado marcos normativos y programas a nivel nacional y local en favor de la población migrante, con los cuales se pensaba que propiciaría su inclusión social, política, cultural y económica y por ende, la garantía de sus derechos humanos. Sin embargo, la implementación de estos marcos normativos y políticas públicas en la materia no ha transformado la realidad de fondo.

A pesar de estos avances, la invisibilización de las personas migrantes, sigue siendo una constante. Todavía no se cuenta información exacta sobre sus perfiles, (migración de origen, de tránsito, retorno; por qué migran de manera forzada de Ciudad de México, en qué se gastan las remesas) tampoco si el acceden a programas y servicios. Debido a estas y otras ausencias se agudiza la tendencia hacia la invisibilización y por ende a la falta de acceso a los derechos humanos.

En este contexto, existe una falta de comprensión de las dinámicas migratorias de expulsión de ciudadanos y de recepción de repatriados, deportados y personas de diferente origen nacional, por lo tanto, esta población sigue viviendo en condiciones de desigualdad y exclusión en cuanto al acceso a sus derechos.⁵⁴

De acuerdo a Jean-Claude Bourdin, es importante recordar que la invisibilidad es un problema que radica en la cultura y no en la persona en sí, en la sociedad que niega a ciertos grupos, atentando así contra su dignidad humana. Esto nos indica que en la sociedad son invisibles las personas a las que no se quieren tomar en cuenta, a las que no queremos ver, a ‘los extraños’. Esta situación sin duda agrede la dignidad de las personas ignoradas, pero también promueve su lucha y la de sus defensores para salir a la luz y ser tomadas en cuenta. Cabe destacar que

⁵⁴ *Op. cit.* 43.

existen diversas reflexiones en torno a la invisibilidad como una forma de violencia e injusticia. Los grupos que se encuentran en esta situación enfrentan procesos de revictimización.⁵⁵

En este sentido, se siguen enfrentando obstáculos que colocan a las personas migrantes y sujetas de protección internacional en el menoscabo de sus derechos como se describe a continuación:

Acceso al derecho a la identidad

El derecho a la identidad se convierte en una problemática especialmente para las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales Transgénero e Intersexuales, refugiadas, retornadas y deportadas. Cada una de estas personas requiere un servicio diferenciado que le permita acceder a los servicios básicos y derechos fundamentales, además se necesita realizar campañas dirigidas a personas servidoras públicas como a la iniciativa privada para que reconozcan la documentación otorgada por la instancia oficial de migración. La ausencia de políticas integrales para la atención de esta población conlleva que “asimismo, se ve doblemente invisibilizada, cuando los documentos de identidad no corresponden con la identidad sexo-génerica, debido principalmente a que en los países de origen no existen legislaciones al respecto y la legislación en el Distrito Federal únicamente contempla a personas ciudadanizadas y no a las personas sujetas de protección internacional”.⁵⁶

⁵⁵ Jean-Claude Bourdin, La invisibilidad social como violencia [en línea]. Bogotá, Universitas Philosophica, 54, junio 2010 [fecha de consulta: 26 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/unph/v27n54/v27n54a02.pdf>

⁵⁶ Gloria Careaga (coord) Migración LGBTI. Diagnóstico y principales desafíos [en línea]. Ed. Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual, México 2015 [fecha de consulta: 26 de octubre de 2015]. Disponible en: https://issuu.com/fundacionarcoiris/docs/migraci__n_lgbt_a_la_ciudad_de_m__x

El desconocimiento existente entre las autoridades de las leyes, reglamentos, y disposiciones administrativas en materia de migración e interculturalidad es otra problemática que no crea condiciones de acceso a los derechos de la población.

En el caso de las personas mexicanas que viven en el exterior y quieran obtener su credencial de elector para el votar en el extranjero, deberán contar con el acta de nacimiento, sin embargo, la obtención de este documento generará un crecimiento exponencial de la demanda de su emisión en los consulados mexicanos, los cuales cuentan con una limitada capacidad e infraestructura para ello.⁵⁷

Es importante resaltar y retomar que en el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal del 2008 se señalaba la falta de información estadística de las personas migrantes en general. Se necesitan construir diagnósticos e información estadística referente al número de población que retornó o fue deportada y de diferente origen nacional atendida, beneficiada y parámetros de medición de los servicios de los programas. Esto es debido por una parte a la falta de incorporación de campos de información en los formatos de atención que contemplen, al menos, la nacionalidad, donde la población migrante sea visibilizada.

Acceso al derecho a la vivienda

La documentación requerida para acceder a los programas de vivienda no contempla las diversas circunstancias del contexto de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. Dentro de los requisitos establecidos está la identificación oficial vigente -credencial oficial de elector, pasaporte, cédula profesional-, Clave Única de Registro de Población, acta de nacimiento y comprobante de ingresos. La mayoría de las personas cuentan con su pasaporte y/o documento migratorio como único documento de identidad, pero no cuentan con

⁵⁷ Información recabada por Sin Fronteras en entrevista a la organización Iniciativa Ciudadana realizada el 13 de noviembre de 2015.

comprobantes de pagos de salarios debido a que su inserción laboral es, principalmente, en la economía informal.

Otra problemática con la vivienda son las condiciones y requisitos para arrendar un bien inmueble a personas de diferente origen nacional. Por las condiciones socioeconómicas y las pocas redes de apoyo, no cuentan con el respaldo de un aval, tampoco cuentan con los recursos económicos para afrontar los altos costos de las rentas, mermando los ingresos familiares u obligando en ocasiones a que todos los miembros de la familia se inserten en el mercado laboral para cubrir los gastos; en ocasiones se ha documentado situación de hacinamiento, ante la imposibilidad de rentar una vivienda más amplia. Las personas retornadas o deportadas enfrentan una situación similar, en particular quienes después de haber permanecido fuera del país por períodos prolongados, perdieron todo contacto con sus familiares o redes de apoyo.

“Por ser extranjeros nos cobran más de renta y de depósito con el argumento de que nos podemos ir sin pagar”

Persona migrante de origen guatemalteco refugiada en México.⁵⁸

“Rentamos un departamento donde vivimos ocho personas, unos son venezolanos, otros somos colombianos (...) nadie nos rentaba por ser colombianos y no tener un aval”

Persona migrante de origen colombiano refugiada en México.⁵⁹

La falta de programas que respalden o propongan mecanismos alternos presenta una dificultad para el acceso a la vivienda; la mayoría de esta población paga indefinidamente renta. En la medida que las

⁵⁸ *Op. cit.*, 41.

⁵⁹ *Idem*

personas no accedan a su derecho de una vivienda digna, se está afectando el goce de otros derechos, como el de la unidad familiar, acceso a salud, entre otros. Por otra parte, no existen lugares de acogida para esta población en la Ciudad de México. Una de las alternativas que se ha utilizado son los Centros de Asistencia e Integración Social, cuya población objetivo es distinta, aunado a que son insuficientes y que las condiciones físicas no son las más adecuadas para las necesidades de esta población. La construcción de un lugar de acogida por parte del Gobierno de la Ciudad se hace fundamental para esta población. Este espacio es necesario para las personas migrantes y sujetas de protección internacional que desean quedarse en nuestro país y que no encuentran alternativas y redes de apoyo a su llegada o que las personas mexicanas al ser deportadas necesiten encontrar un albergue temporal en su camino de regreso a sus estados de procedencia.

Acceso al Derecho a la Salud

En caso de enfermedad, las personas migrantes y sujetas de protección internacional que dieron su opinión mencionaron que en general pueden acceder a los servicios médicos, siempre y cuando se cuente con el aval por parte de instituciones como la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la Comisión Mexicana de Ayuda A Refugiados u organizaciones de la sociedad civil que acompañen el proceso.⁶⁰

A las personas refugiadas, se les otorga el Seguro Popular de modo gratuito. También las personas con visa humanitaria tienen acceso a estos programas. En las reuniones de los grupos focales, uno de los comentarios surgidos de las personas migrantes en tránsito, es que solicitan el servicio de salud sólo cuando son acompañadas por alguna organización, por el temor de que las personas servidoras públicas

⁶⁰ *Op. cit.*, 56.

llamen al Instituto Nacional de Migración lo que socaba el derecho que tienen a los servicios de salud.

En el caso de las personas retornadas o deportadas y sus familias también se han encontrado con obstáculos para acceder al servicio de salud⁶¹, este se dificulta sobre todo en los casos de las niñas y niños que nacieron en Estados Unidos y no cuentan con su inscripción ante el Registro Civil en México, ni con su Clave Única de Registro de Población, requisitos solicitados en el Programa de acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social.

“Me di de alta en el seguro popular ya que regresé de Estados Unidos con muchos problemas de salud (...) me mandaron hacer estudios muy caros, costaban \$1,800.00, tardé para juntar el dinero (...) cuando regresé por mi medicamento me condicionaron la entrega del medicamento a la entrega de los estudios”⁶²

Persona de nacionalidad mexicana a su regreso al país.

Otro obstáculo para recibir una atención adecuada son los resultados de los estudios socioeconómicos, en ocasiones se asignan tarifas que no corresponden a su nivel de ingresos, ya que las autoridades se orientan por el país de origen asumiendo que los ingresos son más altos.

“No tenía recursos, los documentos fueron un obstáculo para el seguro de gratuidad (...) me los pedían para poder aliviarme y no me dejaban ingresar (...) para registrar a mi hija tardé dos años por los documentos que traía yo de Estados Unidos.”

Persona de nacionalidad mexicana de regreso al país⁶³

⁶¹ *Op. cit.*, 41.

⁶² *Ibíd.*

⁶³ *Op. cit.*, 59.

En cuanto a los programas de salud, se evidencia la falta de continuidad en acciones emprendidas por el Gobierno de la Ciudad de México, como sucedió con la suspensión de las jornadas de salud implementadas en los albergues dedicados a la atención de personas migrantes.⁶⁴ En casos de personas que han requerido atención psiquiátrica, hay indicios de diagnósticos clínicos inexactos y por consiguiente una atención deficiente de los casos.⁶⁵

Acceso al Derecho al Trabajo

En general, existe un desconocimiento por parte de los empleadores de las nuevas disposiciones de la Ley de Migración y Ley sobre Refugiados Protección Complementaria y Asilo Político sobre el tema de la contratación a personas migrantes y sujetas de protección internacional⁶⁶. En el caso de personas refugiadas, el derecho al trabajo es reconocido en la Ley de Refugiados, a diferencia de otras personas migrantes, para las cuales el acceso al trabajo tiene restricciones y especificidades en la documentación, que desincentivan a los empleadores para contratar a personas extranjeras. El trato no es equitativo en los centros de trabajo y en general esta población se inserta en empleos informales por su condición migratoria y se ve orillada a emplearse en trabajos mal remunerados y en condiciones de abuso y explotación.

Esta situación se refleja en los tres grupos focales de población: *a)* En el grupo de personas migrantes en tránsito y solicitantes de asilo refirieron que lo primero que les preguntan al buscar trabajo es de dónde son y si cuentan con papeles; en la mayoría de los casos, esta población se

⁶⁴ Información recabada en encuentro de actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos realizado el 23 de septiembre de 2015.

⁶⁵ Información recabada en la reunión con integrantes de Casa Refugiados realizado el 19 de octubre de 2015.

⁶⁶ Información recabada en la reunión con integrantes de la Coordinación de Atención y Servicios de la organización Sin Fronteras realizado el 21 de octubre de 2015.

emplea por día en cualquier trabajo o decide auto emplearse. En el caso de las mujeres, buscan trabajo dentro de los albergues donde se hospedan haciendo labores domésticas a sus compañeros o vendiendo comida⁶⁷. Los empleadores al saber que son personas migrantes y sujetas de protección internacional les ofrecen menor salario y jornadas laborales largas, y en ocasiones incluso les niegan el empleo. *b)* Esta misma situación la viven las personas que recibieron la condición de refugiado que aun contando con documentos que les permiten trabajar en el país, las ofertas de trabajo siguen siendo con salarios bajos y cuentan con poco apoyo por parte de las empresas empleadoras para construir una carrera laboral de acuerdo a sus capacidades. Cabe señalar que el acceso al trabajo también presenta diferentes dificultades por las prácticas discriminatorias que se realizan en este ámbito contra las mujeres, así como por otras características como la edad, el color de piel, la orientación sexual y la identidad de género. *c)* Las personas que radicaron en Estados Unidos y regresan por el contexto adverso que se vive allá, o fueron deportadas, requieren de opciones de capacitación laboral y de certificación de sus habilidades, para hacer compatibles los saberes que adquirieron en el exterior con el mercado de trabajo en nuestro país. Al parecer no encuentran empleo por las políticas de contratación referentes a la edad y tampoco se les reconoce su experiencia laboral. Las y los jóvenes retornados o deportados enfrentan distintas situaciones: los documentos escolares de otro país no son reconocidos y por tanto encuentran trabas para seguir estudiando o acceder a un empleo, se encuentran sobrevalorados para los puestos, o simplemente no son contratados por no contar con experiencia en México.⁶⁸ Ante la falta de oportunidades de obtener empleo formal, las personas migrantes buscan entre sus redes emplearse con amigos, conocidos o median-

⁶⁷ *Op. cit.*, 41.

⁶⁸ *Op. cit.*, 41

te el autoempleo. En este sentido, existe un acceso restringido a proyectos productivos, mismos que les permitirían generar sus propios ingresos. Dentro de los requisitos se prioriza la presentación de proyectos de forma colectiva (entre tres y cuatro personas), lo cual, aunque pueda promover el fortalecimiento de redes de apoyo no está considerando la dinámica social en la cual se encuentra la población. Existe la valoración por parte de las organizaciones sociales que brindan ayuda humanitaria de que los criterios con los cuales se evalúan los proyectos productivos no son claros, generando cierta discrecionalidad en los apoyos.

“En Guatemala trabajaba en una óptica, ahí aprendí mucho, pero en México no encuentro trabajo, quieren que les muestre mis estudios, no tengo, pero sé hacer las cosas (...) quisiera poner una óptica, tener recursos para ello, que alguien me apoyara”

Persona migrante de origen guatemalteco refugiada en México.⁶⁹

“Regresé a México hace mes y medio y quiero poner un negocio, por mi edad está difícil que me contraten (...) en estos programas de proyectos productivos te piden muchos requisitos y solo te dan como \$15'000 00”

Persona de nacionalidad mexicana de regreso al país.⁷⁰

Otra gran parte de las personas migrantes, especialmente las de retorno, cuentan con experiencia laboral en diferentes rubros,⁷¹ la cual no pueden sustentar con estudios académicos. Además, las personas que cuentan con estudios universitarios enfrentan procesos complejos para la revalidación de documentos, altos costos y largos tiempos de respuesta. Ambas situaciones les imposibilita ejercer

⁶⁹ *Op. cit.*, 41.

⁷⁰ *Op. cit.*, 41.

⁷¹ Información recabada en la reunión con integrantes de la organización Iniciativa Ciudadana realizada el 13 de noviembre del 2015.

su profesión o desempeñarse en su oficio laboral. Otro factor que no favorece son los estereotipos laborales por nacionalidad, que generan discriminación y condiciones de inequidad; esta situación se acentúa especialmente con las mujeres, la falta de contratos o contratos parciales son vinculados a la situación migratoria, violando de esta forma sus derechos laborales.

Acceso al Derecho a la Educación

La educación es fundamental para lograr que las personas migrantes y sujetas de protección internacional se incorporen a la vida socioeconómica del país donde van a residir. En el campo educativo también se presentan varios obstáculos entre ellos la documentación migratoria y de identidad siguen siendo un grave problema ya que las autoridades de las instituciones educativas desconocen la validez que tienen los documentos migratorios. Las personas retornadas o deportadas, aunque son mexicanas de nacimiento, también padecen esta situación.

En relación a la educación básica, que depende del ámbito federal, las personas migrantes y sujetas de protección internacional enfrentan diferentes obstáculos como el sobrecupo en las escuelas, discrecionalidad en la atención. Para acceder a la educación, en un gran número de ocasiones se requiere del acompañamiento de las organizaciones de la sociedad civil para informar y fortalecer la petición a la inscripción en las escuelas y garantizar el acceso a la educación.

La falta de procesos de integración social en las escuelas genera dificultades de aceptación y actos de discriminación, que frenan la adecuada incorporación de las y los estudiantes a las instituciones educativas. La carencia de políticas integrales educativas impacta en la salud emocional de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en personas afrodescendientes discriminadas por su color de piel. Este caso lo vivió una niña refugiada originaria de la República del Congo y su familia en México. La discriminación y acoso por su color de piel en una escuela pública le causó trastorno en su salud y autoestima. El

cambio a una escuela privada fue una solución, causando a la familia un gasto extra con tal de recuperar la salud emocional de la niña.⁷²

De acuerdo a la Fundación Arcoíris, la escuela es el tercer espacio donde las personas migrantes Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales Transgénero e Intersexuales viven mayor discriminación, y las y los compañeros de estudio son también el tercer grupo de donde proviene la discriminación.⁷³ A nivel medio superior, las dificultades que enfrenta esta población al solicitar su ingreso, son los trámites de traducción y legalización de los documentos del país de origen.

“Desde que regresé a México (...) entrar a la escuela ha sido muy difícil por mis papeles estadounidenses, han tardado mucho los trámites y en la escuela me han dejado avanzar, pero no tengo el certificado de preparatoria de la carrera técnica que cursé (...) llevó ocho años sin poder trabajar formalmente, estoy trabajando con un amigo”.

Persona de nacionalidad mexicana de regreso al país⁷⁴

Otra situación a la que se enfrentan cuando requieren reiniciar sus estudios, es la revalidación de sus documentos y las cuotas escolares diferenciadas para personas de diferente origen nacional. Las personas migrantes y retornadas o deportadas no encuentran oportunidades de programas de becas y además enfrentan restricciones de edad para acceder a estos apoyos ya que no se considera la situación y tiempos de integración social. La Universidad de la Ciudad de México es quien ha mostrado buenas prácticas en la inclusión de personas migrantes y sujetas de protección internacional.

⁷² *Op. cit.*, 62

⁷³ *Op. cit.*, 57

⁷⁴ *Op. cit.*, 41

La atención de las niñas y niños de madres y padres migrantes por la documentación o ausencia de ella el acceso al servicio de guarderías se ve imposibilitado. Existen casos de madres provenientes de otros países que tienen hijas e hijos nacidos en México y se han enfrentado a la negación del derecho por su condición de madre de diferente origen nacional⁷⁵. El servicio de guarderías tiene un costo y la cuota depende del estudio socioeconómico; esto genera una desventaja económica ya que las madres de familia se insertan en empleos precarios y sin prestaciones sociales.

Las niñas, niños y adolescentes que nacieron en Estados Unidos y que regresaron con sus padres deportados, se enfrentan al requerimiento en las escuelas del acta de inscripción ante el Registro Civil, mejor conocida como acta de doble nacionalidad. Para obtener este documento requieren la apostilla de su acta original y la traducción al español.

El trámite de apostilla no siempre está a su alcance porque se realiza ante el Departamento de Estado de la entidad de Estados Unidos donde nacieron los niños y sus padres no pueden regresar a realizarlo, dado que enfrentan procesos de exclusión derivados de su estancia irregular en ese país. Esta situación tiene como consecuencia la exclusión de las opciones de educación en la Ciudad de México.

Acceso al Derecho a la no discriminación

Según las cifras del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, el 71.9 % de las personas que habitan la Ciudad de México consideran que sí existe discriminación hacia las personas que vienen de otras partes. Las personas refirieron enfrentarse a actos discriminatorios como negar el empleo, o la asignación de sueldos más bajos en comparación con las personas

⁷⁵ *Op. cit.*, 62.

mexicanas, como se comentó en el apartado de trabajo. Los sobrenombres o apodosos haciendo referencia a su nacionalidad es otra manera de discriminar a este grupo.

En el caso de personas que retornaron o fueron deportadas, la discriminación se manifiesta cuando les hacen sentir que ya no pertenecen a su país, es decir, los consideran extranjeros en su propia tierra. La discriminación muchas veces proviene de las propias familias quienes se mofan de su forma de hablar o vestir o existe cierto recelo ante la situación económica: “*vienes de Estados Unidos... ¿no tienes dinero?*”, Este ambiente genera en ocasiones maltrato o exclusión del grupo familiar. En el trabajo de los grupos focales hicieron referencia al mal trato de algunas personas servidoras públicas al querer realizar trámites, en especial al querer obtener su Clave Única de Registro de Población. Otra manera de discriminar a las personas retornadas o deportadas es la pregunta de manera ofensiva “*para que te regresaste, te hubieras quedado allá*” sin conocer las razones de fondo que los llevo u obligó a tomar esa decisión.⁷⁶

La discriminación y el racismo se acentúa cuando las personas presentan una serie de exclusiones acumuladas como tener nacionalidad centroamericana, ser indígena, mujer, afrodescendiente o de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales Transgénero e Intersexuales. Este contexto pone en peligro la integridad de las personas y agrava los problemas de salud física, mental y emocional.

Es necesario destacar la situación de las mujeres, ya que el costo de migrar a otros países, huyendo de la violencia económica, política o física, las enfrenta a múltiples desventajas sociales por ser mujeres de diferente origen nacional, especialmente cuando son centroamericanas, afrodescendientes o si tienen un origen étnico específico.

⁷⁶ *Op. cit.*, 41

Esta misma condición de exclusiones acumuladas la viven las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trasvestis, Transexuales Transgénero e Intersexuales, quienes además son estigmatizadas por su condición sexo genérica. Según el diagnóstico de la Fundación Arcoíris, el 29.5% de las personas migrantes Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trasvestis, Transexuales Transgénero e Intersexuales, señalan como principal dificultad en la Ciudad de México, encontrar trabajo, sin embargo, cabe destacar que la discriminación hacia esta población presenta diferencias por género, ya que las oportunidades de hombres homosexuales no son las mismas que las que viven las mujeres lesbianas y trans. Este último grupo (mujeres trans), experimenta una serie de desventajas sociales o exclusiones acumuladas que restringe su acceso al trabajo a ciertos sectores como bares, labores del hogar y en ocasiones al trabajo sexual.⁷⁷

El idioma es otro factor de discriminación, la Ciudad de México recibe a personas migrantes de diferente origen nacional o hablantes de una lengua diferente al castellano; por ejemplo, personas africanas, asiáticas y haitianas, entre otras, siendo este una barrera más para acceder a sus derechos⁷⁸. Además, las instituciones no cuentan con traductoras o intérpretes que les permitan atender a esta población. Asimismo, salvo por el programa de enseñanza de español del Centro de Estudios para Extranjeros de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual tiene un costo muy elevado, y otros programas implementados por organizaciones de la sociedad civil, no existen programas de enseñanza del idioma castellano para esta población. Las personas retornadas y deportadas comentaron en el grupo focal que tienden naturalmente a mezclar el inglés con el castellano, tomándose a mal por parte de las personas que conforman su entorno, generando situaciones de discriminación.⁷⁹

⁷⁷ *Op. cit.*, 57.

⁷⁸ *Op. cit.*, 63.

⁷⁹ *Op. cit.*, 41.

Acceso a la justicia

El acceso a la justicia se orienta a dar garantía de la titularidad de los derechos de las personas, bajo los principios de igualdad y no discriminación. A pesar de que la Ley de Migración en su artículo 11 menciona que las personas tendrán acceso a sus derechos sin importar su condición migratoria, el acceso a este derecho ha presentado una problemática difícil de armonizar. Sigue siendo evidente el desconocimiento por parte de los ministerios públicos y las personas servidoras públicas en materia de marcos normativos, a pesar que se establece que cualquier persona puede denunciar delitos y violaciones a los derechos humanos independientemente de su situación migratoria.

La falta de representación legal es otro problema. La mayoría de las personas migrantes y sujetas de protección internacional no cuentan con redes de apoyo que les permita asesorarse del funcionamiento del sistema penal y administrativo de nuestro país; la falta de traductores que les permita conocer y comprender su proceso, es otra dificultad que enfrentan.

“A mí me han asaltado seis veces por donde vivo (...) la primera vez fui a denunciar, el ministerio público me dijo que no iba a recuperar mi celular, ni mi dinero, que de nada iba a servir mi denuncia”

Persona de origen haitiano refugiada en México.⁸⁰

Otra problemática proviene de la falta de visibilidad y de documentación de las personas migrantes privadas de su libertad en cárceles de la Ciudad de México. La vinculación a los procesos penales puede traer como consecuencia una serie de violaciones a diversos derechos humanos, entre ellos el proceso legal, como lo menciona el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez en su informe

⁸⁰ *Op. cit.*, 77.

“Migrantes en prisión: la incriminación de migrantes en México” publicado en el 2014.⁸¹

Avances y retos destacables

En el Segundo Informe de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades 2013-2014⁸² presentó resultados de sus programas en relación con la población migrante y sujeta de protección internacional en la Ciudad.

En su programa de credencialización se emitieron 1,300 credenciales a huéspedes con el objetivo de brindarles apoyo de los programas sociales en materia de salud y empleo. Se realizó el primer Foro de Movilidad Humana y Trato Igualitario; así como capacitaciones a funcionarios públicos. En coordinación con el Gobierno Federal, se destinaron recursos a proyectos productivos, que se otorgaron a familiares de capitalinos que migraron fuera de la Ciudad de México.

En el programa de Cuidad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Secretaría de Desarrollo Rural y Atención a las Comunidades de 2014, se dieron apoyos a los trámites de regularización migratoria, atención en situaciones de emergencia (retorno a las personas a su país de origen), proyectos productivos, información y orientación jurídica vía telefónica. Ese año recibieron 9 mil 47 llamadas, de las cuales 8 mil 434 se realizaron del interior del país, 7 mil

⁸¹ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín PRO, “Migrantes en prisión: la incriminación de migrantes en México” [en línea]. México 2014 [fecha de consulta: 26 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=183&Itemid=28&lang=es

⁸² Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Segundo Informe de Gobierno [en línea]. México 2014 [fecha de consulta: 26 de mayo de 2016]. Disponible en: https://issuu.com/elviacristinalopezgarcia/docs/segundo_informe_sederec

383 del Distrito Federal y 517 de Estados Unidos. De estas asesorías telefónicas se derivaron 9 mil 742 servicios.⁸³

Este programa contó con un presupuesto de 16 millones 271 mil 006 pesos, de los cuales 6 millones 300 mil pesos se destinaron al seguimiento y difusión de los programas y actividades operativas. Se otorgaron 742 asesorías jurídicas para tramites de pasaportes y visas; 216 huéspedes se apoyaron con el retorno a su país de origen; 155 trámites de apostilla de documentos, 132 copias certificadas de actas del estado civil y 120 asesorías jurídicas. Se canalizaron a distintos albergues a 58 personas y se brindaron 51 apoyos para atención médica.

Este mismo informe reporta que en el “Operativo Migrante Bienvenido a la Ciudad de México” se atendieron 2 781 personas en atención directa. 1 166 huéspedes migrantes solicitaron información sobre los proyectos productivos financiados por esta Secretaría. En el programa de Fomento a la Ciudad Hospitalaria e Intercultural se destinaron 6 millones 421 mil pesos. Con este presupuesto se apoyó a 20 organizaciones que coadyuvaron en la atención, inclusión y desarrollo en la sociedad de población huésped, migrantes y sus familias. El número beneficiado fue de 2 290 personas.⁸⁴

El programa de Gestión Social a Huéspedes, Migrantes y sus Familias contó con un presupuesto de 550 mil pesos, que al mes de septiembre del 2014 habían otorgado 238 apoyos, que ayudaron en la compra de material quirúrgico, equipo ambulatorio, atención médica y servicios funerarios, entre otros. También se acompañaron 117 trámites en el registro civil. Cerca de 800 personas migrantes de la caravana del Viacrucis fueron beneficiadas con este programa con atención médica y sanitaria; orientación jurídica sobre la situación migratoria e información de la credencial que otorga la Secretaría de

⁸³ *Idem*

⁸⁴ *Op. cit.*, 83.

Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. En total se brindaron 850 atenciones y se expidieron 300 credenciales de huésped migrante⁸⁵.

En el proyecto de Actividades Productivas para Trabajadores Migrantes en Retorno y Familiares de Migrantes Fondo de Apoyo a Migrantes se destinó un presupuesto de 4 millones 913 mil 426 pesos. Este programa apoya de manera individual a las personas inscritas hasta con 15 mil pesos. El informe menciona que durante 2014 se apoyaron 328 proyectos.⁸⁶

Entre los avances también pueden destacarse los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México involucrados en el acceso y goce de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, los cuales se enlistan a continuación. *

* Compilada por el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C. y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

Dependencia	Programa
Secretaría de Salud	Programa de acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social
Secretaría de Desarrollo Social	Programa de uniformes escolares gratuitos Programa de útiles escolares gratuitos Programa de pensión alimentaria para adultos mayores de 68 años, residentes en el Distrito federal Programa de Comedores públicos Programa de Atención social emergente Programa de Reinserción social para mujeres víctimas de violencia familiar de la Ciudad de México Programa de Seguro contra violencia familiar
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Programa de Seguro de desempleo Programa de Capacitación para el impulso de la economía social

⁸⁵ *Op. cit.*, 83

⁸⁶ *Op. cit.*, 83

<p>Secretaría Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades</p>	<p>Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios de la Ciudad de México Programa de Fortalecimiento y apoyo a Pueblos originarios de la Ciudad de México Programa de Recuperación de la medicina tradicional y herbolaria Programa de Turismo Alternativo y Patrimonial Programa de Cuidad hospitalaria, intercultural y de atención a migrantes Programa de Equidad para la mujer rural, indígena, huésped y migrante: Sub programa de la mujer rural Programa de Equidad para la mujer rural, indígena, huésped y migrante: Sub programa mujer indígena, de pueblos originarios Programa de Agricultura sustentable a pequeña escala Programa de Cultura alimentaria, artesanal y vinculación comercial y fomento de la interculturalidad y ruralidad</p>
<p>Secretaría de Educación del Distrito Federal</p>	<p>Programa de Servicio SALUDARTE Programa de Alfabetización diversificada Programa de Formación y actualización en educación inicial y preescolar para las personas que ofrecen atención educativa asistencial a las niñas y niños matriculados en centros de atención</p>
<p>Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal</p>	<p>Programa de Becas del Instituto de Educación Media superior Programa de Estímulos para el bachillerato universal, “prepa si” Programa de Seguro contra accidentes personales de escolares “seguro va”</p>
<p>Instituto de Vivienda</p>	<p>Programa de Vivienda en conjunto Programa de Mejoramiento de la vivienda</p>
<p>Instituto del Deporte</p>	<p>Estímulos económicos a deportistas</p>
<p>Instituto para las Mujeres</p>	<p>Programa de atención integral al cáncer de mamá</p>
<p>Consejo para Prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México</p>	<p>Quejas recibidas por parte de personas de diferente origen nacional por sufrir discriminación</p>
<p>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</p>	<p>Quejas recibidas por parte de personas de diferente origen nacional</p>

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el efectivo acceso y goce de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional* que radican fuera de la entidad, que transitan, habitan o regresaron a la Ciudad de México.

**(Se considera personas migrantes y sujetas a protección internacional a: Las personas mexicanas que se vieron obligadas a migrar y radican fuera del país, personas migrantes en tránsito, provenientes de otros estados de la República (migración interna), de diferente origen nacional que solicitan protección internacional, personas refugiadas y, finalmente, las personas mexicanas que retornaron o fueron deportadas).*

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 26.1. Garantizar el acceso a las personas migrantes y sujetas de protección internacional a los programas, servicios y trámites del Gobierno de la Ciudad de México				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018
474. Revisar y actualizar las reglas de operación de los programas sociales, trámites y servicios para identificar y reformular los requisitos que representan un obstáculo para el acceso de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.	474.1. 100% de las reglas actualizadas, considerando el principio general de igualdad y no discriminación, así como la inclusión y diversidad social.	<p>Porcentaje de programas sociales que son inclusivos de los documentos de identidad de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.</p> <p>La Comisión de Interculturalidad y Movilidad Humana brinda seguimiento a la incorporación del principio general de igualdad y no discriminación, inclusión y diversidad social en las Reglas de Operación de los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, para lo cual incorporó a EVALUA DF entre sus integrantes.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>órganos político-administrativos</p> <p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Las reglas de operación son sensibles a la condición de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>

<p>475. Fortalecer los mecanismos y la operatividad que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal tiene previstos.</p>	<p>475.1. Asignación presupuestal suficiente que permita la instrumentación adecuada de los mecanismos.</p>	<p>Evaluación y monitoreo realizado en coordinación con organizaciones de la sociedad civil para evaluar las políticas públicas contempladas en el artículo 22 de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.</p>	<p>Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p>	<p>Cumplimiento de todos los mecanismos contemplados en la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.</p>
<p>476. Incorporar a las personas traductoras que puedan apoyar para garantizar el acceso a los programas sociales, trámites y servicios del Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>476.1. Se cuenta con una lista de traductores en funciones para atender los requerimientos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.</p>	<p>Índice de interculturalidad construido.</p>	<p>Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Instituto de Vivienda de la Ciudad de México</p>	<p>Índice de interculturalidad funcionando en su totalidad.</p> <p>Las personas migrantes y sujetas de protección internacional cuya lengua no es el castellano, reciben una atención integral en su lengua original.</p>

Objetivo específico 26.2. Visibilizar a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
477. Realizar campañas de difusión de los programas sociales para personas migrantes y sujetas de protección internacional dirigidas a las dependencias y hacia ellas mismas.	477.1. Al menos dos campañas de difusión de los programas sociales para personas migrantes y sujetas de protección internacional realizadas.	Campañas de difusión.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos	Las personas migrantes y sujetas de protección internacional son visibilizadas en las dependencias públicas, cuentan con la información sobre los programas a los que pueden tener acceso y cuentan con documentos que les aseguran el acceso a servicios públicos.
478. Incorporar en los registros de solicitud y bases de datos de las personas derechohabientes de los programas sociales de la Ciudad de México los campos de nacionalidad, (origen étnico), condición socioeconómica, (ubicación geográfica), condición y situación migratoria, (sexo e identidad sexo genérica).	478.1. Son incorporados los campos en un 100% de los registros de solicitud y bases de datos de las personas derechohabientes de la Ciudad de México los campos de nacionalidad, (origen étnico), condición socioeconómica, (ubicación geográfica), condición y situación migratoria, (sexo e identidad sexo genérica).	Porcentaje de programas sociales que consideraran en sus registros los campos necesarios de identificación.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México		

<p>479. Incorporar y difundir los documentos de identidad propios de las personas migrantes y sujetas de protección internacional como documentación válida para acreditar su identidad en instituciones públicas y privadas.</p>	<p>479.1. Reconocimiento de la totalidad de los documentos de identidad propios de las personas migrantes y sujetas de protección internacional como documentación válida para acreditar su identidad en instituciones públicas y privadas.</p>	<p>Número de instituciones públicas y privadas que han difundido a su interior los documentos de identidad de las personas migrantes y sujetas de protección internacional como válida para acreditar su identidad.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal</p> <p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p>Evaluación, fortalecimiento y plan de seguimiento que contemple la evaluación y fortalecimiento de las acciones de difusión e implementación que garanticen el uso de los documentos de identificación como válidos para acreditar su identidad en instituciones públicas y privadas.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 26.3. Conocer la situación de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
480. Elaborar un diagnóstico bianual, cuantitativo-cualitativo que refleje la magnitud, el perfil y el estado de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México.	480.1. Un diagnóstico elaborado.	Publicación del diagnóstico.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Dos diagnósticos elaborados, actualizados periódicamente y evaluados.

Objetivo específico 26.4. Instrumentar un plan de fortalecimiento interinstitucional para mejorar la atención que prestan las y los servidores públicos a las personas migrantes y sujetas de protección internacional					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
481. Construir un plan de fortalecimiento interinstitucional instrumentado para garantizar el suministro de recursos materiales y técnicos a los programas y servicios que se prestan a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.	481.1. Fortalecimiento a las instancias que prestan servicios a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.	Plan de fortalecimiento interinstitucional para la atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional diseñado e instrumentado.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos	Evaluación y fortalecimiento del plan de coordinación interinstitucional para la atención a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.
	481.2. Suministro suficiente los recursos materiales y técnicos a los programas y servicios que se prestan a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.		Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México		
	481.3. Implementación de una estrategia de formación dirigida a personas servidoras públicas que prestan servicios a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.		Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Asamblea Legislativa del Distrito Federal		

Objetivo específico 26.5. Atender las necesidades de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>482. Diseñar y operar un modelo de atención integral (recepción, atención, integración) que considere las diferencias, contexto del origen y necesidades de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.</p>	<p>482.1. Modelo diseñado junto a Sociedad Civil y en operación.</p>	<p>Un Modelo de Atención Integral para personas migrantes y sujetas de protección internacional instrumentado.</p>	<p>Secretaría Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades Secretaría de Gobierno Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Órganos político-administrativos</p>	<p>Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación y fortalecimiento del modelo de atención integral.</p>

<p>483. Atender a las personas migrantes y sujetas de protección internacional a través de las entidades responsables Secretaría Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Instituto de Asistencia e Integración Social, y Secretaría de Desarrollo Social.</p>	<p>483.1. Se provee albergue a las personas migrantes y sujetas de protección internacional que lo requieran.</p>	<p>Se brinda albergue al total de personas migrantes y sujetas de protección internacional que lo soliciten.</p>	<p>Secretaría de Salud del Distrito Federal Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p>	<p>Se atiende a un número sustancial de personas migrantes y sujetas de protección internacional.</p>
<p>483.2. Construcción de al menos, un albergue para personas que transitan en la Ciudad de México.</p>	<p>Número de personas que solicitaron atención entre número de personas migrantes y sujetas de protección internacional que fueron atendidas.</p>	<p>Un albergue construido y en operación.</p>		<p>Se construyen tres albergues.</p>

Objetivo específico 26.6. Promover el acceso de las personas migrantes y sujetas de protección internacional en Ciudad de México a actividades remuneradas que les permitan vivir de modo digno

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
484. Firmar convenios a base de incentivos con empresas que empleen a personas migrantes y sujetas de protección internacional, particularmente entre proveedores del Gobierno de la Ciudad de México.	484.1. Se celebran por lo menos 2 convenios.	Número de personas migrantes y sujetas de protección internacional contratadas como resultado de los convenios celebrados.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social</p> <p>Áreas de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>7. Empleo con equidad</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Mantenimiento y avance progresivo del número de convenios celebrados
485. Incluir en los convenios con empresas privadas una cláusula para que tengan la obligación de contratar a personas migrantes y sujetas de protección internacional y que sean parte de la población callejera.	485.1. Al menos 5 convenios firmados.	Número de personas migrantes y sujetas de protección internacional que sean parte de la población callejera contratadas.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Económico Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México		Mantenimiento y avance progresivo del número de convenios celebrados que incluyan una cláusula para que tengan la obligación de contratar a personas migrantes y sujetas de protección internacional y que sean parte de la población callejera.
486. Desarrollar un programa de microcréditos para proyectos productivos.	486.1. Desarrollo y operación del programa de microcréditos.	Porcentaje de proyectos apoyados por microcréditos y de fondo perdido respecto al número solicitados y número de personas contratadas.			Mantenimiento, evaluación y fortalecimiento del programa de microcréditos.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
487. Crear nuevos programas de apoyos a fondo perdido para proyectos productivos de personas migrantes y sujetas de protección internacional y sus familias.	487.1. Desarrollo y operación del programa de apoyos a fondo perdido.	Nuevos programas de apoyo a fondo perdido creados.	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social Áreas de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos 7. Empleo con equidad	Mantenimiento, evaluación y fortalecimiento del programa de apoyo a fondo perdido.
488. Crear programas de capacitación laboral para las personas migrantes y sujetas de protección internacional que viven o transitan en la Ciudad de México.	488.1. Desarrollo y operación del programa de capacitación para el trabajo.	Nuevos programas de capacitación laboral creados. Porcentaje de personas migrantes y sujetas de protección internacional que fueron capacitadas para oficios o trabajos específicos respecto al total que lo solicitaron.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Económico Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	Enfoque transversal: Derechos Humanos	Mantenimiento, evaluación y fortalecimiento de los programas de capacitación para el trabajo.

III. Conclusiones

La Ciudad de México reconoce que la migración forzada debe ser un tema de prioritaria atención en la agenda de los derechos humanos. En este tenor hemos avanzado de manera decidida, sin embargo, enfrentamos una situación muy particular: enfrentamos el riesgo de poseer una legislación progresista, con los estándares más altos en esta materia en países del norte y, a su vez, una realidad económica y social que nos indica que expulsamos ciudadanos y ciudadanas al mismo tiempo que recibimos y creamos políticas públicas para las personas que migran de manera forzada y que llegan a la ciudad. Es decir, tenemos el reto de brindar el acceso a los derechos humanos a las personas que transitan y/o tratan de residir en la Ciudad de México, como ocurre con los países receptores de migrantes, sin todavía poder proporcionar cabalmente a nuestra propia ciudadanía la vigencia de sus derechos.

Una de las metas principales sería evitar la creación de las condiciones socioeconómicas y de los factores que expulsan ciudadanos y ciudadanas y, a su vez, brindar a las personas migrantes, originarias de la Ciudad de México que radican en el exterior, un pleno acceso a sus derechos, no sólo políticos sino laborales, sociales, en igualdad con las y los trabajadores que residen en la capital. Por ejemplo, de acuerdo a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su artículo 24, menciona: “*El Estado combatirá en sus causas la migración que lesiona la dignidad humana*”. La riqueza que aportan las remesas enviadas a la capital, además de ser una de las principales fuentes de divisas del país, deberían permitir un beneficio directo para sus familias, mediante el acceso a servicios y programas gubernamentales.

En el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal del 2008, se apostaba a que el diseño de marcos normativos resolvería las dificultades del acceso y goce de los derechos de las personas migrantes, sin embargo, no se incluían con suficiente importancia temas fundamentales como las personas mexicanas que radican en otros países, la migración interna, las remesas y el retorno o deportación de

capitalinos que radicaban en el exterior, por mencionar algunos ejemplos, temas que ya contempla esta actualización y que consideramos un avance sustancial en un momento en que las deportaciones de ciudadanos y ciudadanas mexicanas desde Estados Unidos hacia México se cuentan por cientos de miles. En 2016 sigue siendo una constante la falta de reconocimiento, acceso y goce de los derechos de todos los diferentes tipos de personas que migraron de manera forzada. Esto plantea que más allá de la norma, el problema a superar tiene que ver con un diagnóstico incluyente, certero, y con la correcta instrumentación de las políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos.

Un avance significativo desde 2008 fue impulsar la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana, su Reglamento y Programa Sectorial, en donde se establecen las funciones de las Secretarías y los Órganos Político-Administrativos involucrados en materia de atención a esta población, su coordinación interinstitucional y la responsabilidad de las y los servidores públicos.

La falta de acceso y goce de los derechos humanos por parte de las personas migrantes y sujetas de protección internacional puede tener diversos impactos y no permitir a una persona estar en posibilidad de cubrir los requisitos y condiciones para acceder a otro. En este sentido, la coordinación interinstitucional es fundamental para instrumentar la Ley de Interculturalidad y su Programa la cual permitiría salvaguardar el pleno goce y acceso a los derechos.

Otro elemento clave es la participación de las personas servidoras públicas y el necesario cambio de cultura institucional que permita atender de manera digna a las personas migrantes y sujetas de protección internacional. La atención a esta población implica la difusión del marco normativo, la sensibilización y capacitación a los funcionarios para atenderlos con igualdad y sin discriminación.

Los avances logrados en el acceso a servicios por parte de esta población requiere de una correcta sistematización y análisis de la información que permita tener un registro administrativo confiable. Parte de esta problemática es que esta población no está considerada

en la elaboración de los formatos de atención, donde al menos debería incluirse el rubro de nacionalidad, para visibilizar en los sistemas de atención de las dependencias de la Ciudad de México a la población y garantizar el goce de sus derechos.

El acceso a los derechos, en general, sigue condicionado a la canalización y acompañamiento por parte de las organizaciones de la sociedad civil e instancias gubernamentales dedicadas a la atención de esta población. Estas personas forman parte de los registros de las organizaciones con posibilidad de darles seguimiento a su caso, sin embargo, no se tienen registros sobre el acceso o negativa a los servicios requeridos de las personas que buscan acceder por cuenta propia

La discriminación de la población en la Ciudad de México hacia las personas migrantes y sujetas de protección internacional sigue siendo una constante. En el imaginario de las y los capitalinos son percibidas con connotaciones discriminatorias que derivan en prácticas y actitudes poco solidarias. En general, no se comprenden las razones por las cuales se van, transitan, residen, retornan o fueron deportadas a la Ciudad de México. En este contexto, la ciudad debe asumir y dar cabal cumplimiento al compromiso de brindar derechos humanos para que las y los capitalinos no están obligados a migrar forzosamente y a su vez garantizar plenamente los derechos de las personas migrantes que transitan o desean habitar en la Ciudad de México.

Bibliografía

Acuerdo por el que se aprueba el programa sectorial de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana para el distrito federal 2013-2018. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 21 de enero de 2015 [fecha de consulta: 2 de febrero de 2016]. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/5391.pdf>

- Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación. *En: Diario Oficial de la Federación*, 26 de octubre de 2012 [fecha de consulta 3 de noviembre de 2015]. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5275514&fecha=26/10/2012
- ARMIÑO, Karlos. *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo* [en línea]. Universidad del País Vasco, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, 2000 [fecha de consulta: 07 de mayo de 2016] Disponible en: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/143>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. *Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina* [fecha de consulta: 30 de enero de 2016]. Disponible en: <http://www.acnur.org/cartagena30/declaracion-y-plan-de-accion-de-mexico-para-fortalecer-la-proteccion-internacional-de-los-refugiados-en-america-latina-2>
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, *Tendencias Globales, 2014* [en línea]. [Fecha de consulta: 08 de junio de 2016]. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/Estadisticas/2015/Tendencias_de_asilo_2015
- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Informe del grupo de trabajo sobre el examen periódico universal* [en línea]. Consejo de Derechos Humanos, 2013, México [fecha de consulta: 16 de febrero de 2016]. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeGpoMxEPU_ES.pdf
- BOURDIN, Jean-Claude. *La invisibilidad social como violencia* [en línea]. Bogotá, Universitas Philosophica, 54, junio 2010 [fecha de consulta: 26 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/unph/v27n54/v27n54a02.pdf>
- CABALLERO Ochoa, José Luis. *La cláusula de interpretación conforme y el principio pro persona (Artículo 1º, Segundo párrafo de la Constitución)* [en línea]. México, Instituto de Investigaciones

- Jurídicas, UNAM, 2011 [fecha de consulta: 13 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/41/pr/pr12.pdf>
- CAREAGA, Gloria (coord). *Migración LGBTI. Diagnóstico y principales desafíos*. Ed. Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual, 2015
- Carta mundial por el derecho a la ciudad. En: *Revista Paz y Conflictos* [en línea]. Número 5, Año 2012 [fecha de consulta: 9 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.cisdp.uclg.org/sites/default/files/Carta%20mundial%20derecho%20ciudad%202005.pdf>
- Cámara de Diputados. Centro de Información y Análisis “*Migración femenina y derechos laborales. Mexicanas en EEUU y Extranjeras en México*” [fecha de consulta: 24 de marzo de 2016]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-02-09.pdf>
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín PRO, “*Migrantes en prisión: la incriminación de migrantes en México*” [en línea]. México 2014 [fecha de consulta: 26 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.centroprodh.org.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=183&Itemid=28&lang=es
- Colegio de la Frontera Norte. *Reporte sobre dimensión, caracterización y áreas de atención a mexicanos deportados desde Estados Unidos* [en línea]. México, Diciembre de 2013 [fecha de consulta: 14 de diciembre de 2015]. Disponible en: http://centrosconacyt.mx/wp-content/uploads/2015/01/DocumentoOficial_Reporte-Deportos.pdf
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. “*Establece CDHDF mecanismos de atención a personas migrantes y crea Relatoría sobre el tema*” [en línea]. México, CDHDF, 24 de agosto de 2015 [fecha de consulta: 16 de noviembre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/2015/08/establece-cdhdf-mecanismos-de-atencion-a-personas-migrantes-y-crea-relatoria-sobre-el-tema/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “*Anexo de Observaciones Preliminares. Comunicado de prensa de la Visita in Loco de la CIDH a México*” [en línea]. México, D.F., 2 de octubre de 2015

- [fecha de consulta: 11 de enero de 2016]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112A.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Situación de los Derechos Humanos en México”, [en línea]. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15, 31 diciembre 2015 [fecha de consulta: 1 de diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>
- Consejo Nacional de Población y Vivienda, FundaciónBBVA y BBVA Research. *Anuario de Migración y Remesas. México 2015* [en línea]. México, 14 de diciembre de 2014 [fecha de consulta: 1 de diciembre de 2015]. Disponible en: <https://www.fundacionbbva-bancomer.org/Imagenes/Docs/Anuario%20Migracion%20y%20Remesas%202015.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917. Última reforma DOF 29 de enero de 2016
- Información recabada en la reunión con integrantes de la Coordinación de Atención y Servicios de la organización Sin Fronteras realizado el 21 de octubre de 2015.
- Información recabada en la reunión con integrantes del Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C., y del Centro de Atención y Apoyo a Migrantes, realizada el 26 de octubre del 2015.
- Información recabada en las reuniones con los tres grupos focales realizados con personas migrantes, refugiadas y deportadas, realizadas con la Casa de Acogida y Formación para Mujeres y Familias Migrantes, Sin Fronteras y el Centro de Atención y Apoyo a Migrantes en noviembre del 2015.
- Información recabada en las reuniones con integrantes del Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C., y del Centro de Atención y Apoyo a Migrantes e Iniciativa Ciudadana, realizadas el 26 de octubre y el 13 de noviembre del 2015, respectivamente.
- Información recabada en la reunión con integrantes de la organización Iniciativa Ciudadana realizada el 13 de noviembre del 2015.

Información recabada en encuentro de actualización del diagnóstico y programa sobre los derechos de las personas Migrantes, refugiadas y Solicitantes de asilo realizado el 23 de septiembre de 2015.

Información recabada en la reunión con integrantes de Casa Refugiados realizado el 19 de octubre de 2015.

Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C., *Diagnóstico de la solicitudes de acceso a los programas sociales de GDF y de los sistemas de registro y captura de la información* [en línea]. México D.F, 2014, Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C. [fecha de consulta: 2015]. Disponible en: <http://www.estudiosdemigracion.org/inedim2013/documentosypublicaciones/diagnostico.pdf>

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. En: *Diario Oficial de la Federación*, 26 de octubre de 2012, última reforma publicada el 19 de marzo de 2014 [fecha de consulta: 19 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal. En: *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, 7 de abril de 2011 [fecha de consulta 7 de octubre de 2015]. Disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-e800ffd58570472c879df856002040c5.pdf>

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. En: *Asamblea Legislativa del Distrito Federal*, 30 de mayo de 2011 [fecha de consulta 10 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-f8e2bfa597db88d56a2ea4cbe05d8b3a.pdf>

Ley sobre Refugiados, protección complementaria y asilo político. En: *Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*, 27 de enero de 2014, última reforma publicada el 30 de octubre de 2014 [fecha de consulta: 15 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP_301014.pdf

- Organización de las Naciones Unidas, Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA), *Principios y criterios para la protección y asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina* [en línea]. CIREFCA 89/9, Ciudad de Guatemala, 29 al 31 de mayo de 1989 [fecha de consulta: 26 de mayo de 2016]. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/cirefca_89-9_esp.pdf
- Organización de los Estados Americanos. *Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada en el “Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios”* [en línea]. Cartagena, Colombia, 19 al 22 de noviembre de 1984 [fecha de consulta: 17 de febrero de 2016]. Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/1984_Declaraci%C3%B3n_de_Cartagena_sobre_Refugiados.pdf
- Observatorio de Migración Internacional. *Población inmigrante residente en México*. [fecha de consulta: 13 de octubre de 2015]. Disponible en: http://www.omi.gob.mx/es/OMI/2_Poblacion_inmigrante_residente_en_Mexico
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos. Contrastes con la situación en el país* [en línea]. México, Edición y compilación: Alejandro Anaya y Alán García Campos (ONU-DH México). 2014 [fecha de consulta: 12 de mayo de 2016]. Disponible en: http://recomendacionesdh.mx/upload/EnsayosRecomendaciones_WEB.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones. *Hechos y cifras 2014* [fecha de consulta: 11 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes. *Migrantes invisibles, violencia tangible. Informe 2014*, Disponible en: <http://www.sjmmexico.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/informe-migrantes-2014.pdf>

Glosario

Deportación: Acto del Estado mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a su país de origen, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado. (Organización Internacional para las Migraciones, 2006) En el caso de México, la deportación es la medida dictada por el Instituto Nacional de Migración mediante la cual se ordena la salida del territorio nacional de un extranjero y se determina el período durante el cual no podrá reingresar al mismo, cuando incurra en los supuestos previstos en el artículo 144 de la Ley de Migración. (Ley de Migración, 2011).

Detención: Restricción de la libertad de movimiento de una persona por las autoridades del Estado, existen dos tipos de detención: penal que tiene como propósito el castigo por la realización de un delito, y la detención administrativa vinculada a otras circunstancias no penales que darán lugar a otras medidas administrativas, como, por ejemplo, la deportación o la expulsión. En la mayoría de los países los migrantes irregulares están sujetos a detención administrativa ya que han violado las normas de inmigración, lo que no se considera un delito. En muchos Estados, un extranjero puede ser detenido en espera de una decisión sobre el status de refugiado o de una decisión sobre su admisión o su expulsión. (Organización Internacional para las Migraciones, 2006). En el caso de México, la Ley de Migración hace uso del eufemismo “*Presentación*” para referirse a esta acción, definiéndola como la medida dictada por el Instituto Nacional de Migración mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno. (Ley de Migración, 2011).

Expulsión: Acto de una autoridad del Estado con la intención y el efecto de asegurar la salida del territorio de ese Estado de una o varias personas (extranjeros), contra su voluntad. (Organización Internacional para las Migraciones, 2006). En el caso de México, el Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional

a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención (Constitución Política de Los Estados Mexicanos, 1917).

Migración de retorno. Movimiento de personas que regresaron a su país de origen o a su residencia habitual, después de un período determinado de tiempo en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no voluntario (Consejo Nacional de Población).

Migración forzosa [forzada]: Es el movimiento de población fuera de su lugar de origen o de residencia habitual, de carácter temporal o permanente y por lo general a gran escala, que tiene un carácter involuntario, es decir, es motivado por la presión —o la amenaza— de factores externos actuando aisladamente o en conjunción. Tradicionalmente, el concepto de migración forzosa se ha definido por oposición al de migración voluntaria. Mientras que ésta se refiere a aquel movimiento de población en el que las personas gozan de una determinada capacidad de elección ante la posibilidad de su desplazamiento, la migración forzosa conlleva un elemento de coacción externa e inevitable que determina la decisión de las personas. A pesar de esta clara distinción entre la migración voluntaria y la forzosa, la diferencia entre ambas puede quedar en algunos casos diluida por la complejidad de las situaciones que provocan los movimientos migratorios. En este sentido, mucha de la movilidad de población que es convencionalmente considerada como voluntaria, como es el caso de los denominados *emigrantes económicos*, ocurre en situaciones en las que las personas desplazadas de sus lugares de origen o de residencia habitual tienen en realidad poca o ninguna capacidad de elección (Armiño 2000). Especialmente en la región de Mesoamérica, existen movimientos migratorios mixtos con múltiples causas que generan movimientos de migración forzada. El primer paso de una migración forzada es el desplazamiento forzado interno que consiste en el movimiento de las personas de un barrio o una ciudad a otra a causa de la presión de grupos armados ilegales que buscan ejercer control territorial y social. (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento).

Cabe aclarar que en general, se suele distinguir las razones por las que las personas migran entre voluntarias y forzadas, asumiendo que únicamente las personas se ven forzadas a migrar cuando la violencia en sus lugares de origen pone en riesgo su vida y seguridad, sin embargo, la falta de oportunidades de desarrollo y de una vida digna son situaciones que también obligan a las personas a migrar, por lo que la línea entre lo voluntario y lo forzado es sumamente delgada.

Movilidad Humana: De acuerdo a la Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana: Artículo 5º.- La movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

Artículo 6º.- Se consideran personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a: I. Las personas que salen de la Ciudad de México con la intención de asentarse de manera temporal o definitiva fuera de su territorio y II. Las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para: a) Asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; b) Las que, por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y c) Las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

Persona migrante: Es cualquier persona que sale, transita o llega al territorio de un país o una entidad federativa distinto al de su lugar de residencia por cualquier motivo (Ley de Migración 2011). En términos de la ciudad de México, incluye a personas originarias o residentes que salen de esta entidad con el propósito de residir en otro país, así como a las personas de distinto origen nacional o de otra entidad federativa que transitan o llegan al D.F. con la intención de residir en él. (Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana

en el Distrito Federal, 2011) Para efectos de este capítulo se consideran personas migrantes y sujetas de protección internacional a: Las personas mexicanas que se vieron obligadas a migrar y radican fuera del país, personas migrantes en tránsito, provenientes de otros estados de la República (migración interna), de diferente origen nacional que solicitan protección internacional, personas refugiadas y, finalmente, las personas mexicanas que retornaron o fueron deportadas.

Familiares de las personas migrantes y sujetas de protección internacional: Cónyuge, la y el concubino o conviviente, así como sus parientes consanguíneos en línea recta o transversal, sin límite de grado (Ley de Interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal, 2011).

Las personas migrantes pueden vivir distintas situaciones como la deportación, el retorno asistido o voluntario, de devolución en frontera, entre otras. Los términos dependerán de la legislación de cada país.

Personas migrantes que solicitan o reciben la condición de refugiado y otras modalidades de protección internacional:

Son las que cubren los siguientes perfiles:

- **Solicitantes de condición de refugiado:** Son las personas de diferente origen nacional que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores el reconocimiento de la condición de refugiado, independientemente de su situación migratoria. Entre ellas están las personas solicitantes abandonadas y desistidas, quienes el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, derivado de acciones atribuibles al solicitante, sin que la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados se haya pronunciado respecto al fondo del asunto (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, 2014).
- **Persona migrante que solicitan o reciben la condición de refugiado:** Es la persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentra

fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. También, como lo enuncia la Convención de Cartagena, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Incluye personas refugiadas reconocidas y no reconocidas: las primeras son las que encontrándose en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, tras el análisis respectivo de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, recibe protección internacional por el Gobierno de México. Las segundas son las que, tras el análisis respectivo, no son reconocidos como refugiados ni reciben protección complementaria. (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político).

- Persona con protección complementaria: persona extranjera que no ha sido reconocida como refugiada en México, en los términos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, pero que se le ha otorgado la figura de la protección complementaria, consistente en no devolverlo a territorio de otro país en donde su vida, se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos crueles e inhumanos (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político).

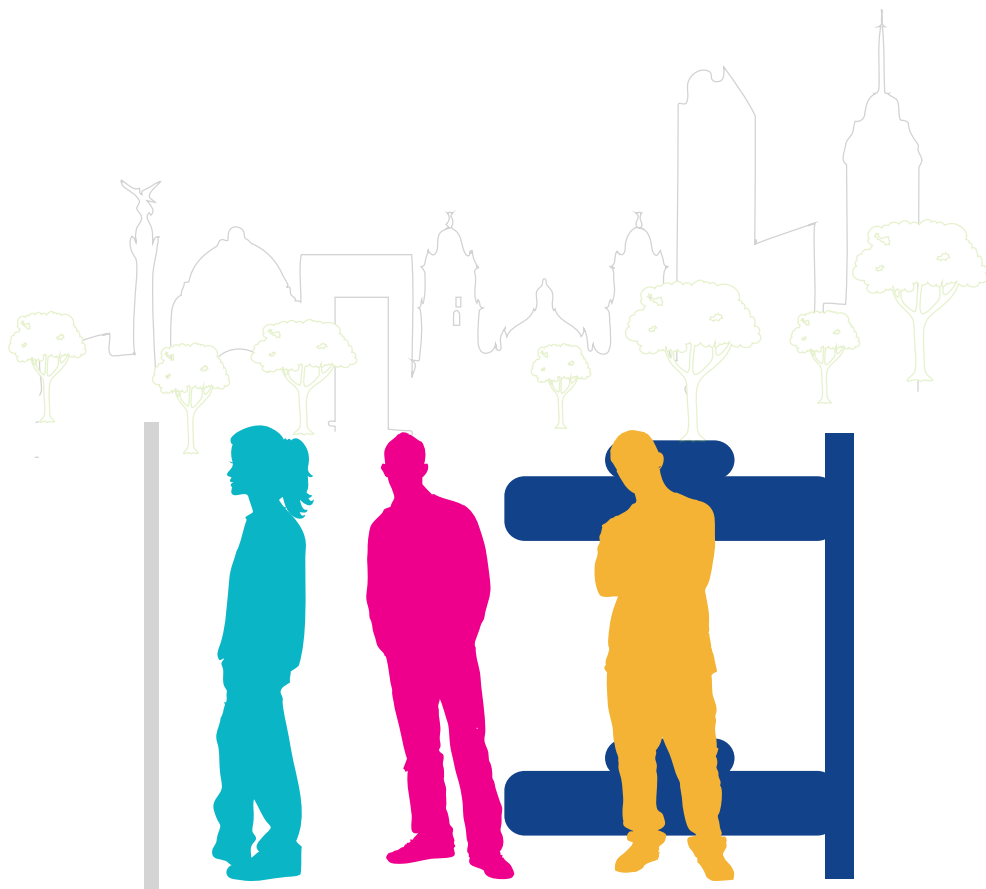
- **Apátrida:** Cualquier persona que no es considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político).

Protección Internacional: Protección que ofrece un Estado a una persona extranjera debido a que sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad o residencia habitual, y en el cual no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible y/o efectiva. Si bien la protección internacional del Estado de acogida se encuentra ligada inicialmente a la condición o estatuto de refugiado, las diversas fuentes del derecho internacional revelan que esta noción abarca también otro tipo de marcos normativos de protección (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

La protección internacional comienza garantizando la admisión de un país de asilo seguro y que respete los derechos fundamentales de la persona solicitante, esto incluye el derecho a no ser regresado forzosamente a un país donde su seguridad o vida estén amenazadas. La protección termina sólo con la obtención de una solución duradera, como la repatriación voluntaria y en condiciones dignas y seguras al país de origen, la integración local en el país de acogida, o el reasentamiento a un tercer país de asilo (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, 2015)

Retorno asistido: Ocurre cuando el Estado o un tercero, por ejemplo, una organización internacional, pueden ofrecer a la persona asistencia financiera y en la organización del retorno, y en ocasiones para medidas de reintegración. En el caso de México, el retorno asistido es el procedimiento por el que el Instituto Nacional de Migración hace abandonar el territorio nacional a un extranjero, remitiéndolo a su país de origen o de residencia habitual (Ley de Migración, 2011).

Capítulo 27. Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reinserción



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

Son responsabilidades básicas de todo gobierno la seguridad, la tranquilidad y el orden público.¹ Toda institución gubernamental, dentro de sus esferas de competencia, tiene que garantizar el respeto a los derechos humanos, incluyendo a las personas privadas de su libertad. A pesar de lo sencillo que es enunciar el principio, la realidad es que en casi todos los países se encuentran dificultades para alcanzar el ideal.²

¹ Incluso quienes defienden una visión minimalista del gobierno están de acuerdo en que la seguridad es una de sus funciones básicas. Véase Robert Nozick, *Anarquía, Estado y utopía*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

² Aunque el problema es peor en países considerados no democráticos o en guerra (Siria, por ejemplo), existen diferentes reportes que detallan que las violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad es un problema mundial. Véase, por ejemplo: 1) Human Rights Watch, *Special Report 2002* [en línea]. [fecha de consulta: 8 de junio de 2016]. Disponible en: <https://www.hrw.org/legacy/wr2k2/prisons.html>. 2) Las actualizaciones en las páginas de Amnesty International (<http://www.amnestyusa.org/>) y Amnistía Internacional

Es por ello que, desde la sociedad civil, se insiste en la importancia de transitar de centros penitenciarios o reclusorios, como existe ahora, a centros de reinserción, enfoque que se retoma a lo largo del presente diagnóstico y que permite tener una idea de la distancia que falta por recorrer para llegar a ese ideal.

Por definición, una persona en un centro de reinserción vive reglamentada acorde a lo que se determine en la normatividad nacional y local y en las reglas y normas específicas del centro. Estas personas enfrentan restricciones a algunos de sus derechos por haber violado al menos una de las leyes o normas que, se asume, permiten la cohesión social. Sin embargo, esa condición no debe traducirse en la pérdida del goce de los derechos humanos. No debe abrir la puerta al abuso de poder por parte de las autoridades o las personas afectadas en un proceso en que se busque el pago por algún daño realizado (la llamada función retributiva). Tampoco debe conducir al uso indiscriminado de la fuerza para mantener el orden al interior del centro de reinserción o, en tal caso, como medida preventiva y disuasoria para mantener el orden en la sociedad.

Las personas privadas de libertad presentan un reto especial para los derechos humanos. Son personas que se ven marginadas de muchos procesos de participación en la vida social, económica y cultural precisamente porque carecen de la posibilidad de ejercer algunos de sus derechos. Son parte de los procesos de exclusión social, referidos a problemas que van más allá de aspectos económicos –en tal caso que refuerzan las consecuencias de la pobreza– y que ponen en riesgo la cohesión social e incluso la viabilidad de la democracia y los procesos democratizadores.³

México (<http://www.amnistia.org.mx/>) o Physicians for Human Rights, en particular la sección dedicada a prisiones (<http://physiciansforhumanrights.org/about/impact/prisons.html>) [fecha de consulta: 8 de junio de 2016].

³ Una de las preocupaciones de muchos estudiosos de la sociología es, precisamente, el debilitamiento de los vínculos sociales y sus consecuencias sobre la

La exclusión social pone en desventaja a algunos grupos sociales (básicamente, los grupos poblacionales nombrados en el Diagnóstico y Programa), marginalizándolos de la vida en sociedad.⁴ Esto, además, ayuda a que las personas pertenecientes a estos grupos sean más proclives a ser acusados de cometer delitos y, una vez dentro del sistema penitenciario, a sufrir abusos en los centros de reinserción, afectando tanto a las personas como al objetivo para el que fueron creados los centros. La mayoría de las personas en los centros de reinserción han vivido y viven condiciones de exclusión social y económica, violencia familiar, consumo de drogas y alcohol, desconocimiento de procesos legales y de derechos fundamentales,⁵ problemas y características que no son privativos de la Ciudad de México o del país. Estos elementos ponen a las personas privadas de libertad en desventaja ante las autoridades por la asimetría de información y de recursos, en especial por la violencia que se puede ejercer por relaciones de poder y sus posibles abusos.

Los centros de reinserción presentan situaciones en que ocurre el abuso de poder por parte de las autoridades, algo que no exime de responsabilidad a quienes deben vigilar ese actuar. Los gobiernos pueden ejercer diferentes tipos y niveles de violencia física o psicológica,

posibilidad de hablar de sociedades. Por citar a uno de los fundadores de la disciplina, véase, por ejemplo, el concepto de anomia en: Emile Durkheim, *La división del trabajo social*, Akal. Madrid. 1987 y Emile Durkheim *El suicidio*, Akal / Serie sociología 31. Madrid. 1976.

⁴ Véase: Petra Armenta Ramírez, Eugenio Vásquez Muñoz y Pablo Armando González Ulloa Aguirre (coordinadores), *Elementos para comprender la exclusión social en México y Latinoamérica*, Xalapa, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Veracruzana, 2013.

⁵ Marcelo Bergman, et al., *Delito y Cárcel en México, deterioro social y desempeño institucional. Reporte histórico de la población carcelaria en el Distrito Federal y el Estado de México, 2002 a 2013: Indicadores clave*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2014 [en línea]. Disponible en: <https://cidecyd.files.wordpress.com/2014/11/delito-y-cc3a1rcel-online-2014.pdf>

desde el hacinamiento, pasando por condiciones insalubres o el aislamiento y acoso sexual, y llegando a la capacidad de negar asistencia médica o comida y esto sin contar con las reglas de comportamiento que se desarrollan entre las personas para lograr cierto nivel de orden. El trato humano y el respeto a la dignidad deben ser principios rectores que reduzcan la posibilidad del abuso de poder y del uso de la fuerza, pero se requiere de transparencia en cuanto a lo que sucede con cada persona.

La situación se vuelve más compleja al considerar que en todo centro de reinserción hay grupos con diferentes necesidades y riesgos de abuso ya sea por las autoridades o por las otras personas recluidas. Las poblaciones en esos centros no son un microcosmos de la sociedad en general, sino un microcosmos con un sesgo hacia poblaciones que han padecido diferentes tipos de exclusión. Ello requiere que los gobiernos establezcan aquellas condiciones que garanticen el trato humano y el respeto a la dignidad humana adecuado a las características de los diferentes grupos.

En un discurso ante el Parlamento en 1910, Winston Churchill alegó que:

El estado y temperamento del público respecto al crimen y los criminales es una de las pruebas más confiables de la civilización de cualquier nación. El reconocimiento tranquilo y sin pasiones de los derechos de los acusados contra el Estado, e incluso de criminales convictos contra el Estado, la búsqueda constante en el corazón por parte de todos quienes tienen la responsabilidad de determinar los castigos... y una fe inalterable de que existe un tesoro, si tan solo se pueda encontrar, en el corazón de todo hombre— estos son los símbolos que, en el trato al crimen y a los criminales, marcan y miden la fuerza acumulada de una nación y son la muestra y la prueba de la virtud viviente en ésta.⁶

⁶ Véase el debate sostenido el 20 de julio de 1910 en la Cámara de los Comunes, Parlamento de Inglaterra [en línea]. [fecha de consulta: 1 de junio de 2016]. Disponible

Es ante estas realidades compartidas alrededor del mundo que se ha establecido un marco normativo internacional que busca resolver las problemáticas que enfrentan todas las personas privadas de la libertad y las problemáticas particulares que enfrentan los diferentes grupos de población que se encuentran en centros de reinserción social. Es a partir de esas referencias internacionales que se consideran los alcances y limitaciones de la normatividad nacional y local.

El primer elemento a considerar de la normatividad internacional es el objetivo de la privación de la libertad: la reinserción social. De acuerdo al artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,⁷ el fin de la pena es la reforma y la readaptación social. Aunado a ello, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁸ establecen la conveniencia de adoptar medios progresivos para una reincorporación a la sociedad.

El segundo elemento a considerar es que esa normatividad se acerca a, o sirve como fundamento para, reglas de actuación administrativa. En los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas se advierte que “la privación de libertad de una persona deberá aplicarse durante el tiempo mínimo necesario” (principio III, 1).⁹ También se constriñe a la imposición de

en: <http://hansard.millbanksystems.com/commons/1910/jul/20/class-iii>

⁷ Organización de Estados Americanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos* [en línea]. Washington District of Columbia, 2008 [fecha de consulta: 20 de septiembre de 2015]. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

⁸ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* [en línea]. Suiza, 1957 [fecha de consulta: 22 de septiembre de 2015]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas [en línea]. Washington, D.C., 2008 [fecha de consulta: 19 de mayo de 2016]. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RESOLUCION%201-08%20>

sanciones penales distintas a la privación de libertad cuando se trate de pueblos indígenas. Por su parte, en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se estipula la separación entre hombres y mujeres, los servicios médicos, la educación y el trabajo, entre otros derechos.¹⁰ En el apartado sobre salud de los Principios se exige establecer “las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo” (principio 10). Entre éstos se incluye a las mujeres; personas adultas mayores; personas de la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual; personas con discapacidad; personas indígenas; y niñas, niños y adolescentes. Asimismo, son derechos consagrados la alimentación y el suministro de agua potable (principio 11), trabajo (principio 14) y recibir trato humano (principio 1). En el Manual de Buena Práctica Penitenciaria se da mayor claridad a la relación con la administración ya que da un contenido más específico en cuanto a los fundamentos para la correcta implementación de las Reglas.¹¹

ESP%20FINAL.pdf

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas, *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* [en línea]. Nueva York, 1955 [fecha de consulta: 19 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx> Cabe considerar que las *Reglas* fueron revisadas el 7 de octubre de 2015 [en línea]. [fecha de consulta: 31 de mayo de 2016]. Disponible en: http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=33536#.V1Y_qb7NySo.

Para una revisión de todas las reglas propuestas por la ONU, ver: *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia pena* [en línea]. [Fecha de consulta: 6 de junio de 2016]. Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf

¹¹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Manual de Buena Práctica Penitenciaria* [en línea]. San José, 1998. [fecha de consulta: 6 de junio de 2016]. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/10616.pdf>

Existen otros marcos internacionales relevantes ratificados por México: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo facultativo, la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles inhumanos o Degradantes, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y las Reglas de Tokio, entre otros.¹² El objetivo de todos estos es garantizar que el sistema penitenciario no se transforme en centros de tortura o abuso de poder.

En México, el sistema penitenciario se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; la Ley de Ejecución de Sanciones Penales; y en los reglamentos internos de la materia expedidos en los Estados.¹³ En 2008 se realizó una de las reformas más importantes, ya que se modificaron los artículos 18 y 21 de la Constitución, enmarcando el respeto a los derechos humanos¹⁴ y cambiando el objetivo de readaptación (a los valores de la sociedad) a reinserción social (regreso a esa sociedad).¹⁵ En el primer párrafo del artículo 18 de la Constitución se señala que debe haber un sitio distinto del lugar donde se compurgan las penas para las personas en prisión preventiva. Asimismo, en el párrafo segundo se establece que “las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres”.¹⁶ El artículo 19 considera que “todo mal tra-

¹² Estos marcos internacionales fueron ampliamente analizados en el marco jurídico del Programa de Derechos Humanos el Distrito Federal que se está actualizando por lo que no se desarrollarán en este documento.

¹³ José Gutiérrez Román, *et al. Mujeres privadas de libertad ¿Mujeres sin derechos?* Puebla, Universidad Iberoamericana, 2011, p. 45.

¹⁴ *Ibid.* p. 46.

¹⁵ Para una discusión sobre las diferencias y similitudes en cuanto a las responsabilidades gubernamentales, Véase, Jorge Ojeda Velázquez, *Reinserción social y función de la pena*, Distrito Federal, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2012 [en línea]. [fecha de consulta: 31 de mayo de 2016] Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3169/7.pdf>

¹⁶ *Idem*, nota 461.

tamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”. Finalmente, el artículo 21 establece que es competencia de la autoridad judicial imponer penas, modificarlas y determinar la duración de las mismas. Con ello, la autoridad penitenciaria deja de tener el control sobre la ejecución de la pena y ésta pasa a manos del órgano jurisdiccional.

En la tabla 1 se presentan cuatro criterios para efectuar la clasificación penitenciaria, cuyo fin es la separación de las y los internos en las distintas instituciones penitenciarias existentes, así como en las áreas de alojamiento y convivencia dentro de las propias instituciones penitenciarias de acuerdo a las características de las personas. Los criterios de clasificación que implican una separación penitenciaria básica son:¹⁷

Tabla 1. Criterios para la clasificación penitenciaria

Situación Jurídica	Personas procesadas Personas sentenciadas
Género	Hombres Mujeres
Edad	Personas Adultas Menores de edad
Régimen de vigilancia	Delincuencia organizada Delincuencia convencional

Con el fin de armonizar la legislación local con el marco constitucional, el 17 de junio de 2011 el Gobierno del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial la *Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal*.¹⁸ El objeto es el cumpli-

¹⁷ CNDH, *Clasificación penitenciaria: Pronunciamiento*. Febrero 2016. Última revisión, marzo 2016. Disponible en: http://ocj.org.mx/ocj2015/wp-content/uploads/2016/02/Pronunciamiento_Penitenciaria.pdf

¹⁸ Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito

miento, modificación y duración de las penas y medidas de seguridad impuestas por la autoridad judicial; y la organización, administración y operación del sistema penitenciario para lograr la reinserción social y procurar que la persona sentenciada no vuelva a delinquir.¹⁹ Establece, entre otros elementos, los derechos²⁰ y obligaciones de las y los sentenciados.²¹ También determina la competencia de las y los jueces de ejecución²² y sus atribuciones.²³

B. Principales problemáticas

Existen dos elementos a considerar como los ejes centrales del análisis: quiénes son las personas que ingresan a los centros de reinserción y cuáles son las problemáticas que enfrentan una vez que han ingresado.

En cuanto a las características y condiciones de origen del grueso de las personas internas y los delitos que cometen, el Centro de Investigación y Docencia Económicas²⁴ reporta que un porcentaje importante de la población total en reclusión proviene de hogares empobrecidos, sin acceso a educación y, por ende, privado de disfrutar de los derechos que podrían favorecer otros niveles de desarrollo; 29.1% cuenta con 6 años o menos de escolaridad; 32.0% tiene escolaridad de entre 7 y 9 años; y 8.4% cuentan con más de 12 años de escolaridad. Adicionalmente, 32.6% vivieron fuera del hogar antes de los 15 años; 32.0% trabajó a los 12 años o antes; y 60.7% trabajaban desde los 15 años o antes. Asimismo, en promedio tienen 30 años, aunque es a

Federal. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 17 de junio de 2011.

¹⁹ *Ibid*, artículo 2°.

²⁰ *Ibid*. artículo 5°.

²¹ *Ibid*. artículo 6°.

²² *Ibid*, artículo 8°.

²³ *Ibid*, artículo 9°.

²⁴ *Op. cit.*, nota 3.

partir de los 25 años que ocurrió su ingreso a los centros. En cuanto a que salieran de casa a los 15 años, se hace referencia a que ello corresponde a violencia familiar, que tanto ese precedente como la salida del hogar se asocia a consumo de alcohol y drogas, y que ello “posiblemente tenga una repercusión negativa en los factores de prevención de la violencia y delincuencia en el Distrito Federal”.²⁵

Estos datos dan una idea del segmento de la población que nutre los reclusorios de la Ciudad de México y los motivos externos que inciden en la comisión de algún delito:²⁶ son personas de bajos ingresos que provienen de contextos de riesgo, empobrecidos y que no pudieron estudiar. En este sentido, las brechas de desigualdad perpetúan los círculos de pobreza, delincuencia y violencia a los que se insertan las personas que, en muchos casos, terminan en los centros de reinserción. No se deben ignorar los niveles de desigualdad (económica, educativa, social, entre otros) que sufren estas personas y que resultan en la comisión de ilícitos, no saber defender o exigir sus derechos al momento de la detención, o no poder y/o saber acceder a una defensa de manera oportuna y expedita.

Ahora bien, debe diferenciarse entre las personas que ingresan al sistema en un momento dado y aquellas que cumplen una condena. Un elemento que se detecta en el estudio es que ingresan menos personas al sistema penitenciario y que la duración de las sentencias es más larga, por lo que “el crecimiento de la población carcelaria se produce más porque las condenas son más extensas, que porque haya más delincuentes recién detenidos”.²⁷

En cuanto a las problemáticas principales de los centros de reinserción, de acuerdo a El Estado de los Derechos Humanos en México 2016 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,²⁸

²⁵ *Op. cit.*, p.29.

²⁶ *Op. cit.*

²⁷ *Op. cit.*, p.34

²⁸ Comisión Interamericana de Derechos humanos, *Situación de Derechos Hu-*

los principales motivos visibles relacionados con la violación de derechos humanos son hacinamiento; corrupción; autogobierno descontrolado; uso desmedido de la pena privativa de la libertad; imposición de sanciones disciplinarias; privatización y certificación de las prisiones; y falta de atención diferenciada y suficiente a los grupos de especial preocupación.

Esta situación “dificulta la eficacia de políticas y programas de reinserción” porque “en la adecuación de los espacios para dar cabida a más y más internos, ha habido reducción de espacios para actividades psicoterapéuticas, pedagógicas y de laborterapia, para habilitar dormitorios”.²⁹ Esto lleva inevitablemente a una escasez de tal magnitud que promueve la corrupción³⁰ y el autogobierno que controla todo aquello que se cataloga como derechos humanos de las personas privadas de la libertad (espacios dignos, alimentos, agua, servicios, entre otros) convirtiéndose en bienes de lujo. Aunque sea parcialmente, con ello “se demuestra que para abatir este fenómeno se requiere de programas integrales, más allá de la construcción de más prisiones”.³¹

manos en México, [en línea]. México, 2016 [fecha de consulta: 6 de mayo de 2016]. Disponible en línea en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

²⁹ Guillermo Zepeda Lecuona, *Situación y Desafíos del Sistema Penitenciario Mexicano*, México, México Evalúa, 2013

³⁰ “... los altos niveles de corrupción se presentarían en gran medida, debido a que el personal carcelario resulta insuficiente, labora en condiciones muy precarias, y no cuenta con los elementos que requiere para desempeñar su función. Por otra parte, organizaciones de la sociedad civil informaron a esta Comisión que a pesar que se habrían denunciado públicamente actos graves de corrupción por parte de funcionarios penitenciarios, no se habrían adelantado investigaciones penales con la debida diligencia y los hechos permanecerían en impunidad.” *Op. cit. Nota 28*.

³¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *La Sobrepoblación en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Análisis y pronunciamiento* [en línea]. México, 2015 [fecha de consulta: 23 de octubre de 2015]. Disponible

Debe reconocerse que, respecto a los niveles de hacinamiento y sobrepoblación tanto en los centros federales como en los estatales, se está realizando un esfuerzo significativo para atender el problema. Sin embargo y debido a su magnitud, resulta aún insuficiente. Esto se traduce en el incumplimiento sistemático de la normativa nacional y de los mecanismos internacionales suscritos por México. Debe considerarse, asimismo, que la sobrepoblación mina sustantivamente el impacto de los factores que inciden en la reinserción social ya que acentúa la carencia de servicios básicos y elementales.

El Sistema Penitenciario del Distrito Federal está conformado por 13 centros de reinserción: dos femeniles; una institución abierta; un centro de rehabilitación psicosocial; una penitenciaría; tres centros varoniles preventivos; dos centros varoniles de ejecución de sanciones; un centro varonil de reinserción social; y dos centros varoniles de seguridad penitenciaria.

De acuerdo a información de la Comisión Nacional de Seguridad, en su Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional para octubre de 2015, en el Distrito Federal se registraron 36 743 personas privadas de su libertad, de las cuales 94.7% (34 805) eran hombres y 5.3% (1938) mujeres; 89.8% (33 030) pertenecían al fuero común y 10.1% (3713) al fuero federal. Para enero de 2016 se reportaban 36,075 personas privadas de su libertad, de las cuales 94.7% (34 168) eran hombres y 5.3% (1907) eran mujeres; 89.8% (32 394) pertenecía al fuero común y 10.2% (3 681) al fuero federal.³² El primer problema a considerar es que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal no está diseñado para albergar a tantas personas, como se puede ver en la tabla 2:

en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Slider/Sobrepoblacion_CPRP.pdf

³² Comisión Nacional de Seguridad, *Cuaderno mensual de información estadística nacional penitenciaria*, octubre, 2015. Disponible en: <http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/1398854//archivo>

Tabla 2. Internas e internos por año

Fecha	Total	Capacidad máxima	Diferencia (total menos capacidad máxima)	Porcentaje por arriba de la capacidad máxima
2011	41 011	23 947	17 064	41.6
2012	41 389	23 947	17 442	42.1
2013	40 486	23 947	16 539	40.9
2014	39 250	23 947	15 303	39.7
2015	36 109	23 947	12 162	33.7

Cuadro comparativo anual 2011-2015, con datos al 31 de diciembre del total de la población penitenciaria en la Ciudad de México.³³³

Después de un máximo de 41 389 personas en 2012 (42.1% por arriba del máximo), la tendencia a partir de 2013 ha sido a la baja. Aunque para 2015 el número de internas e internos había llegado a ser el más bajo en un lustro, el sobrepoblamiento aún llegaba a un 33.7% por arriba de la población máxima que deberían albergar los centros de reinserción. En otras palabras, el problema de sobrepoblación no ha sido resuelto.³⁴ Aunque la sobrepoblación de mujeres es significativamente inferior al de hombres,³⁵ el problema para hombres y mujeres se traduce en violaciones a sus derechos humanos debido a que se obstaculiza la

³³ Subsecretaría del Sistema Penitenciario. Movimiento Diario de Población Penitenciaria [en línea]. [fecha de consulta: 6 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.reclusorios.cdmx.gob.mx/reclusorios/estadisticas/index.html?anio=2015&mes=12>. Última revisión en marzo de 2016.

³⁴ Se considera como sobrepoblación carcelaria crítica o hacinamiento a la ocupación penitenciaria del más del 120%. *Op. cit.* nota 27.

³⁵ Las mujeres representan el 5.3% de la población total. Los dos Centros de Readaptación que albergan mujeres presentan 5.4% (Santa Martha) y 11.1% (Tepepan) de sobrepoblación, lo que implica falta de espacio para 113 mujeres.

materialización de una estancia digna en condiciones de vida apegada a los estándares internacionales en la materia, problema que no se resuelve construyendo más centros de reinserción.

El sistema enfrenta otras situaciones igualmente violatorias. En 2013, el 22.0% (3462) de las quejas que recibió la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondió a afectaciones a los derechos de las personas privadas de libertad. En 2014 volvió a ser el derecho más afectado, constituyendo el 20.7% (3078) del total de quejas registradas por la Comisión, que recibió 3310 quejas de presuntas violaciones (representaron el 65.5% de las quejas referentes al núcleo sistema de justicia).³⁶

En el caso de las mujeres, de 2011 a 2014 la Comisión registró 1258 quejas, destacando violaciones a los derechos a la integridad y seguridad personales: 323 por violencia entre mujeres; 246 por violencia ejercida por la autoridad; 187 por la omisión de protección y custodia; 41 a falta de atención en salud; y 26 de violencia de tipo sexual.³⁷

³⁶ “Al revisar de manera específica el contexto en que se producen las presuntas afectaciones a derechos de personas privadas de la libertad, se observa que las deficiencias estructurales que existen en los centros de reclusión, así como los problemas de hacinamiento se ven agravados por el hecho de que la privación de la libertad es utilizada de manera generalizada, provocando sobrepoblación, corrupción, extorsión y condiciones de vida insalubres. De lo anterior dan cuenta las narraciones de hechos registradas por la Comisión, en las cuales se refiere de manera constante la existencia de agresiones físicas por parte del personal de seguridad y custodia, las cuales tienen la finalidad de obtener alguna retribución económica (se exige el pago por “protección, salvaguarda” o para el “pago” de algún servicio) o bien, con el objetivo de que las personas internas realicen conductas irregulares en complicidad con otras o con el mismo personal de custodia.” Véase: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe anual de actividades 2014* [en línea]. México, 2013, [fecha de consulta: 17 de septiembre de 2015]. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/>

³⁷ *Idem*

Aunque persisten los problemas estructurales, debe destacarse que sólo cuatro entidades mejoraron la calificación obtenida en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria que realiza la Comisión Nacional de Derechos Humanos³⁸ en los dos últimos años. El Distrito Federal fue una de esas entidades:

Tabla 3. Calificación de los penales en el Distrito Federal

Estado	2010	2011	2012	2013	2014
Distrito Federal	5.34	5.99	5.91	5.98	6.55

Fuente: Extraído del cuadro elaborado en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Un elemento de incidencia directa en los niveles de sobrepoblación de las cárceles es el uso desmedido de la pena privativa de la libertad, que se centra en un grueso de personas que cumplen penas por robo simple o agravado.

Como ha sucedido en otras ciudades en el mundo, la Ciudad de México³⁹ operará los centros varoniles de seguridad penitenciaria bajo el esquema de proyecto de prestación de servicios. “La justificación

³⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Supervisión Penitenciaria. Pronunciamiento*. México, 2016

³⁹ “El diario Reforma dio a conocer que por primera vez en el Distrito Federal habrá dos cárceles de máxima seguridad manejadas por la iniciativa privada, que las acaba de construir a un lado del Reclusorio Norte. Fueron edificadas por las empresas Infraseg Sapi y Cevaseg, las cuales invirtieron mil 643 millones de pesos en su construcción y equipamiento. Ambas empresas obtuvieron una concesión de 12 años para administrarlas. El gobierno capitalino les pagará a las empresas una renta mensual cuyo monto es secreto.” Rodrigo Vera, *Las prisiones como negocio privado*. En: *Proceso* [en línea], 16 de agosto de 2014. Disponible en <http://www.proceso.com.mx/379678/las-prisiones-como-negocio-privado>

oficial de concesionar la operación de los centros penitenciarios es que el sector privado tiene más recursos para brindar mejores condiciones de alojamiento a las/los internos y contribuir a su reinserción con menores costos económicos y sociales (prevención de la reincidencia, motines y fugas)”.

La crítica a este arreglo parte de la idea de que “la ejecución de las penas no puede ser privatizada porque eso significa permitir a un particular obtener beneficios económicos de un castigo”,⁴⁰ además de que la operación de los centros penitenciarios está establecida de manera constitucional. Delegarla implica contravenir los mandatos nacionales e internacionales en la materia.

Aunado a esta crítica, también se sostiene que la privatización no se traduce en mejoras al sistema. La Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que las cárceles privadas presentan las mismas deficiencias en materia de derechos humanos que las públicas. En su momento, el director del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Elías Carranza, advirtió que “sería un grave error tratar de resolver la situación de horror que se vive en los centros carcelarios de Latinoamérica privatizándolas, ya que resulta un negocio que agrava el problema penitenciario”.

Por su parte, la asociación civil Documenta AC alerta sobre “transitar hacia la implementación de un esquema de privatización, generaría, a la luz de la experiencia comparada y de la documentación realizada en México, costos económicos, corrupción, opacidad y falta de transparencia, así como ausencia de mecanismos de supervisión de la autoridad, ausencia de la sociedad civil en la construcción de la política

⁴⁰ Cárceles privadas en México 2013, en: *El Universal* [en línea], 2 de octubre de 2013. Fecha de consulta: en marzo 2016. Disponible en www.archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/impreso/carceles-privadas-en-mexico-209636.html

penitenciaria y violaciones a los derechos de las personas en condición de reclusión”.⁴¹

Un riesgo posible de este proceso es que aumente el uso de la pena privativa de la libertad, algo contrario a lo establecido por las Naciones Unidas (en sus *Reglas Mínimas*, por ejemplo) y al objetivo de reinserción social. Se ha documentado que la privatización conlleva niveles más altos de violencia y pérdida de control sobre las instituciones penitenciarias por parte del Estado.⁴²

Se procede ahora a revisar cómo se ven afectados cada uno de los derechos humanos en los centros. Debe considerarse que cada uno de los temas que se consideran está contemplados en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal. El elemento faltante en todos los casos es información que permita determinar que la normatividad se está aplicando.

*Derecho a la salud*⁴³

A pesar de algunos avances, persisten las problemáticas en torno al acceso y goce de este derecho. Faltan instalaciones médicas de calidad, con instrumental y medicamentos para atender a todas las personas,

⁴¹ Documenta AC: *Derechos de las personas privadas de la libertad y privatización del sistema penitenciario en México*. Documento elaborado para el 157º Período de Sesiones del 2 al 15 de abril de 2016 con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

⁴² Alberto Espejel Espinoza y Mariela Díaz Sandoval, *De violencia y privatizaciones en México: El caso de las asociaciones público-privadas en el sector penitenciario*. En *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, [en línea], Volumen IV, número 1, enero-junio 2015, pp. 129-158. Disponible en: www.remap.ugto.mx/index.php/remap/article/download/111/101

⁴³ Capítulo Séptimo, De la salud de los sentenciados internos, Título Sexto Del Sistema Penitenciario. Véase: Decreto por el que se expide la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 17 de junio de 2011.

como dan cuenta los informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que documentan que para 2011 no se había garantizado un servicio médico eficaz, eficiente y de calidad. A ello se le suman condiciones que constituyen factores de riesgo para la salud; el desarrollo y contagio de enfermedades infecciosas; la falta de atención a la problemática de adicciones, y la necesidad de enfatizar la verificación sanitaria.⁴⁴

Durante 2013 se documentó que en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla persistía la insuficiencia de medicamentos, falta de atención ginecológica, y prescripción médica sin revisión.⁴⁵ De 2008 a septiembre de 2015 se contabilizaron 990 muertes en centros de reinserción;⁴⁶ y en 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal documentó 101 muertes por motivos de salud.⁴⁷ En el periodo 2011-2014, de las 1258 quejas por violaciones, 205 estuvieron directamente involucradas con temáticas de salud de las mujeres,⁴⁸ mientras que en nueve de los 13 centros se

⁴⁴ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad* [en línea]. México, 2011, [fecha de consulta: 4 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-salud-reclusion.pdf>

⁴⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre las mujeres internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana*, [en línea], México, 2013, [Fecha de consulta: 5 octubre de 2015]. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf

⁴⁶ Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, *Estadísticas “Defunciones por causa de muerte”*, México, 2013.

⁴⁷ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Defensor revista de derechos humanos* [en línea]. México, agosto de 2013 [fecha de consulta: 5 de octubre de 2015]. Disponible en: http://issuu.com/documentaorg_mx/docs/defensor_documenta.

⁴⁸ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2014 DDHH, mujeres y reclusión, Informe sobre la situación de los derechos huma-*

detectaron deficiencias en los servicios así como carencia de equipo y personal médico; unidad dental; abastecimiento de medicamentos y material de curación; falta de asistencia a las personas en aislamiento;⁴⁹ además de la ausencia en la conformación de una plantilla integral de las y los trabajadores de salud.⁵⁰

nos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal [en línea]. México, 2014 [fecha de consulta: 5 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-2014-vol4.pdf>

⁴⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2014* [en línea]. México, 2014 [fecha de consulta: 6 de octubre de 2015]. Disponible: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2014.pdf

⁵⁰ En el marco del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Secretaría de Salud reportó en 2014 que las enfermedades de mayor prevalencia fueron: 1) Infecciones y otras enfermedades de las vías respiratorias superiores; 2) Enfermedades infecciosas intestinales; 3) Enfermedades de otras partes del aparato digestivo; 4) Enfermedades del aparato urinario; 5) Otitis media aguda; 6) Gingivitis; 7) Trastornos mentales y del comportamiento; 8) Traumatismos y envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas; 9) Otras enfermedades infecciosas y parasitarias y efectos tardíos de las enfermedades infecciosas y parasitarias; 10) Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud; 11) Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo; y 12) Enfermedades de los órganos genitales femeninos. Estas prevalencias se detallaron para los reclusorios preventivo varonil norte, varonil oriente, varonil sur, penitenciaría, centro varonil y femenino de reinserción social Santa Martha y centro varonil de rehabilitación psicosocial. Esta información fue presentada en el marco de la 9ª sesión plenaria ordinaria del Espacio de Participación de los derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, desarrollada el 13 de mayo del 2014 la cual cuenta con su acta correspondiente, EP/DPPL/ACT-03-PLENARIA/2014, que es de carácter público y se encuentra en posesión de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de seguimiento y evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

*Derecho a la alimentación*⁵¹

Aunque existe un calendario de supervisión semestral de los alimentos en el sistema penitenciario, en 2013 la Comisión Nacional de Derechos Humanos reconoció que se propicia la trasgresión de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad debido a múltiples irregularidades y deficiencias, incluidas las de alimentación.⁵² Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en su informe de 2014, reportó que las mujeres denunciaron la insuficiencia y el mal estado de los alimentos que recibieron, lo cual les ocasionó enfermedades. A esto se agregó la escasez y/o el bajo valor nutricional de los mismos.⁵³

Derecho al agua

En 2013 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la recomendación 1/2013 porque el Reclusorio Preventivo Varonil Sur vertía aguas residuales sin tratar al Río Santiago⁵⁴ debido a que había sido rebasada la capacidad de su planta de tratamiento.⁵⁵ Ante ello, se consideró la rehabilitación de dicha planta por parte de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal y la

⁵¹ Véase: artículo 75 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

⁵² *Ibid*, p. 44.

⁵³ *Ibid*, p. 47.

⁵⁴ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Recomendación 1/2013* [en línea]. México, 2013, [fecha de consulta: 2 octubre 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/category/recomendaciones/recomendaciones-2013/page/2/>

⁵⁵ Secretaría del Medio Ambiente, *Primer Informe de Gobierno 2013* [en línea], México, 2013 [Fecha de consulta: 16 de septiembre 2015]. Disponible en: <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/images/archivos/noticias/primer-informe-sedema/informe-completo.pdf>.

Secretaría de Medio Ambiente. También se documentó la inoperatividad⁵⁶ y asignación de recursos para la rehabilitación electromecánica⁵⁷ en la Planta de Tratamiento de Agua Residual de Santa Martha, de la que depende el abastecimiento de agua tratada al Centro de Readaptación Social Varonil.

Respecto a la operatividad y abasto de agua en los Centros Penitenciarios de la Ciudad, el Centro de Investigación y Docencia Económicas reportó en 2009 un deterioro en la cantidad y calidad de alimentos y agua potable. De las 647 personas entrevistadas, 21.0% no contaba con suficiente agua para beber.⁵⁸ Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos documentó en 2014 que en Santa Martha Acatitla se carecía de agua corriente, así como el deterioro y no funcionamiento de inodoros; mientras que en el de Tepepan se reportó la falta de lavabos e inodoros, aunada a las condiciones deficientes de mantenimiento en estos y de las instalaciones sanitarias.⁵⁹ Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal reportó que entre 2011 y 2014 se documentaron 15 quejas vinculadas con presuntas violaciones referentes a la mala calidad o falta de agua en instalaciones sanitarias o en el área de regaderas, en particular la mala calidad o el suministro insuficiente de agua para el aseo y las necesidades personales de las internas y de las y los niños que viven con ellas.

⁵⁶ Bruno Riveros, *Tratamiento de aguas residuales municipales en la ciudad de México* [en línea]. México, 2013 [fecha de consulta: 16 de septiembre 2015]. Disponible en: http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/3205/Tesis_BrunoRiveros.pdf?sequence=1.

⁵⁷ Contraloría Ciudadana, *Proyectos PROTAR 2014* [en línea]. México, 2014 [fecha de consulta: 16 de septiembre 2015]. Disponible en: <http://www.contraloria.df.gob.mx/index.php/contraloria-ciudadana/134-contraloria-ciudadana/1427-proyectos-2014-protar>.

⁵⁸ *Ibid*, p. 54.

⁵⁹ *Ibid*, p. 44.

Derecho a un espacio digno

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, por medio de diversas sentencias y en forma casuística, ha determinado que la vida digna es parte fundamental del derecho a la vida. Ha determinado que:

En virtud de este papel fundamental que se asigna al derecho a la vida en la Convención, [...] los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, y en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él. En esencia, el artículo 4 de la Convención garantiza no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino que además, el deber de los Estados de adoptar las medidas necesarias para crear un marco normativo adecuado que disuada cualquier amenaza al derecho a la vida; establecer un sistema de justicia efectivo capaz de investigar, castigar y reparar toda privación de la vida por parte de agentes estatales o particulares; y salvaguardar el derecho a que no se impida el acceso a las condiciones que garanticen una vida digna, lo que incluye la adopción de medidas positivas para prevenir la violación de este derecho.⁶⁰

Según datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para 2014 el Sistema Penitenciario enfrentaba un problema de sobrepoblación crítica, superior al 35% de la capacidad instalada. El Reclusorio

⁶⁰ Para un análisis detallado de cómo se llegó a esa decisión y sus implicaciones, Véase: Alexandra Sandoval Mantilla, *Vida digna*, ponencia en el Tercer Congreso Latinoamericano Jurídico de Derechos Reproductivos, que tuvo lugar en Cuernavaca del 14 al 16 de octubre de 2013 [en línea] Disponible en: http://tercer.congresoderechosreproductivos.com/materiales/dia1/conferencia%20magistral_vida%20digna/Vida%20Digna_Alejandra%20Sandoval.pdf

Preventivo Varonil Norte mostraba una sobrepoblación de 52.7%, en tanto que Santa Martha Acatitla superaba el 36.2%.⁶¹

Debido a que sigue el problema de hacinamiento, cabe asumir que esta situación no ha mejorado. La seguridad de las personas privadas de libertad se encuentra en crisis debido a la falta de garantía de una vida digna.

Una encuesta realizada al grupo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual en 2015 en los tres reclusorios preventivos varoniles, reveló que 15.4% compartían estancia con 10 personas; 12.3% con ocho, y en un caso con 20. Además, el 69.2% comentaron que las condiciones del lugar no eran adecuadas por deficiencias en servicios como luz y agua, además de la presencia de fauna nociva.⁶²

*Derecho a la educación*⁶³

Según la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, las actividades impartidas en los centros femeniles se dividen en: alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato, preparatoria, universidad y extra escolares, siendo estas últimas las de mayor afluencia (entre octubre de 2013 y marzo de 2014 contaron con la participación de 1829 mujeres).⁶⁴

En este rubro se incluye a la población infantil que habita en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla donde opera un Centro de Desarrollo Infantil, así como la formación y capacitación

⁶¹ *Op. cit.* Nota 31

⁶² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Análisis de la encuesta aplicada a las personas internas que pertenecen a la comunidad LGTBTTI en los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte, Oriente y Sur* [en línea]. México, 2015 [fecha de consulta: 23 de octubre de 2015]. Disponible en: http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/reco_1513_anexo2.pdf

⁶³ Véase: capítulo quinto, De la educación de los sentenciados internos, título sexto, Del sistema penitenciario, de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal

⁶⁴ *Ibid*, p. 44.

del personal que labora en dichos centros de reinserción, de los que se ha documentado la impartición de cursos y talleres en temáticas diversas. No obstante, se carece de mecanismos de evaluación y seguimiento que den cuenta de la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos, así como de la implementación de programas de formación y actualización profesional continua de las y los servidores públicos.

Debe destacarse que las problemáticas que afectan a los pueblos y comunidades indígenas en cuanto a la carencia de traductores que ayuden a garantizar un debido proceso, se repite en el caso del derecho a la educación, es decir, están en una desventaja ante aquellas personas que dominan el español.

*Derecho al trabajo*⁶⁵

La detección de las necesidades laborales de las personas privadas de la libertad es fundamental para capacitarlas y brindarles las herramientas necesarias para impulsar la adquisición de capacidades que le permitan realizar labores remuneradas, tanto en su estancia en reclusión como al salir de los centros de reinserción.

Es una asignatura pendiente la creación de condiciones laborales que propicien el respeto a los derechos humanos y la inclusión de las personas privadas de la libertad en la sociedad. Es necesaria la creación de la industria penitenciaria que respete los derechos humanos laborales, como lo establece la actual Ley.

Es importante que el derecho al trabajo sea visto como un eje fundamental de la reinserción social y que se impulsen trabajos que contribuyan a ella, y no solo se fomenten actividades manuales que una vez en libertad no son suficientes.

⁶⁵ Véase: Capítulo sexto, Del trabajo realizado por los sentenciados internos, título sexto, Del sistema penitenciario, de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal

*Derecho al acceso a la información*⁶⁶

Es común la falta de información a la que se enfrentan las personas privadas de la libertad sobre temas tan esenciales como la situación jurídica por la que atraviesan, el conocimiento para ejercitar sus derechos y la forma en que pueden obtener beneficios penitenciarios.

A este rubro corresponden las facilidades que deben brindarse para favorecer el contacto con sus familiares y amistades en espacios óptimos de visita, así como el contacto vía telefónica y por correspondencia; y el acceso a periódicos, revistas y a biblioteca.

Aunado a ello, están las necesidades específicas de las personas originarias de otros países y de otras entidades federativas de la República.⁶⁷ También compete a las autoridades de los centros de reinserción dar acceso a sus expedientes, así como brindar de manera oportuna información referente a notificaciones de procesos y trámites. El desconocimiento sobre sus propios derechos y los reglamentos internos a cumplir propicia la condición de indefensión de las y los internos.

*Derecho a tener contacto con el exterior*⁶⁸

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal reportó que entre 2011 y 2014 en los centros femeniles se presentaron casos que evidenciaron obstáculos atribuidos al Consejo Técnico Interdisciplinario

⁶⁶ Véase: Artículos 5, 80 y 97 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal

⁶⁷ *Idem*

⁶⁸ Véase: Artículos 34, 70, 90, 118, 136, 138 y 140 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal. Es particularmente interesante el artículo 90, relaciones con el exterior, que establece lo siguiente: “En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, conservación y fortalecimiento, de las relaciones del sentenciado con personas que ayuden a su proceso de reinserción social.

en el proceso de autorización de la visita. También se presentaron denuncias en torno a la obstaculización, retraso o negación de la solicitud de visitas; obstáculos, sanciones, negativa o negligencia para mantener contacto con el exterior; suspensión injustificada de la visita; y malos tratos a las y los visitantes.⁶⁹

El principal problema que reportaron las mujeres fue la concesión de la visita familiar como un beneficio y no como parte de un derecho.⁷⁰ Según la encuesta realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas en 2009, 14.0% de las personas privadas de libertad del Distrito Federal y del Estado de México no recibieron visitas, teniendo como una de las principales causas que sus familiares vivían lejos del penal donde se encontraban.⁷¹

En la mayoría de los casos, es muy mala la percepción que las personas privadas de libertad tienen del trato que reciben sus familiares cuando las visitan,⁷² circunstancia que constituye una violación a los derechos humanos porque se traduce en la obstaculización de su comunicación con el exterior. Las y los familiares, amigos y amigas o personas conocidas poco o nada pueden hacer ante esta situación ya que no están facultadas para ejercer acción alguna ante la autoridad

Las relaciones con el exterior consistirán en el acrecentamiento de la comunicación y convivencia de las personas internas con sus familiares y demás personas del exterior y las que resulten convenientes en cada caso, a juicio del Consejo Técnico Interdisciplinario.

Los familiares de los sentenciados y demás personas que pretendan ingresar a los centros penitenciarios deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto se señalen en el reglamento”.

⁶⁹ *Idem*

⁷⁰ *Ibid.* p. 137.

⁷¹ Leslie Solís, Néstor de Buen y Sandra Ley, *La cárcel en México: ¿Para qué?* [en línea]. México, México Evalúa, 2013, p.52. Disponible en: www.mexicoevalua.org/wp-content/.../08/PPT-carcel-_para-que_-CONF-8_28-.pdf

⁷² *Ibid* p.39.

penitenciaria o la autoridad jurisdiccional local ya que carecen de personalidad antes las autoridades competentes.

*Derecho a la integridad personal*⁷³

En 2013 la Comisión Nacional de Derechos Humanos evaluó nueve centros penitenciarios en donde se evidenciaba una carencia de medios que posibilitaran la integridad física y moral de las personas privadas de libertad.⁷⁴

Por ejemplo, en los centros femeniles se ha documentado la violencia sexual, destacando la prostitución.⁷⁵ Asimismo, se ha encontrado la persistencia de conductas discriminatorias por parte del personal de custodia y de las personas servidoras públicas de las distintas unidades técnicas por aspectos tales como padecer el Virus de la inmunodeficiencia humana, sufrir alguna discapacidad o pertenecer a la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual.

A estos problemas se suman las medidas implementadas para sancionar en celdas de castigo por periodos prolongados (aislamiento).⁷⁶ Esto ha sido documentado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁷⁷

⁷³ Véase: Artículos 3, 110, 112, 129, 131, 136 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal

⁷⁴ *Ibid*, p. 48.

⁷⁵ *Ibid*, p. 44.

⁷⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Relatoría de personas privadas de libertad realizó visita a México* [en línea]. México, 2015, [fecha de consulta: 25 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/116.asp>; p. 64.

⁷⁷ Véase: El *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en México 2015* ilustra que “en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, la CIDH observó las condiciones deplorables de las celdas de castigo utilizadas, y constató el prolongado tiempo de aplicación de este tipo de sanciones. Al respecto, una

Derecho al debido proceso

El 20 de agosto de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la declaratoria que establece la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al orden jurídico local y del Código Nacional de Procedimientos Penales. Dicho sistema entró en vigor el 16 de enero de 2015, pero sólo para los delitos culposos y aquellos que se persiguen por querrela. La incorporación del sistema de justicia acusatorio adversarial es un avance significativo, en especial porque era una obligación pendiente desde junio de 2008.

Por otro lado, es necesario mantener a las personas procesadas separadas de las sentenciadas para salvaguardar el derecho al debido proceso. Sin embargo, únicamente en tres de los 13 centros de reinserción se respeta la separación entre personas sentenciadas y procesadas.

El derecho al debido proceso requiere la regulación de la ejecución de sanciones por una autoridad jurisdiccional. Con la publicación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social del

de las internas refirió llevar encerrada tres meses en celdas de castigo por haber discutido con un jefe de seguridad; este periodo de tiempo fue también confirmado por las autoridades, quienes afirmaron que habría sido el resultado de algunas infracciones seguidas cometidas por la persona castigada. Dicha interna señaló: “Me subieron por discutir con un jefe de seguridad, por exigir mis derechos. Me dejaron sin llamadas. Las custodias me lastimaron las manos. No atienden mi mano. No confío en las autoridades”. Esto evidencia la discrecionalidad de la imposición de sanciones, la desproporción frente a la falta cometida, y el que se viola lo estipulado en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, en su artículo 119, que a la letra dice: “Las medidas disciplinarias serán impuestas por el Consejo Técnico Interdisciplinario, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley. Ningún sentenciado será sujeto a alguna medida disciplinaria, sin ser previamente informado de la falta que se le impute y sin que se le haya permitido presentar su defensa. La interposición de recurso contra la resolución que imponga una medida disciplinaria suspenderá de inmediato los efectos de la misma, excepto cuando se trate de los casos señalados en la fracción III del artículo 120 de esta Ley”. *Op. Cit.* Nota 48.

Distrito Federal se estableció la figura del juez y jueza de ejecución, que es la autoridad facultada para resolver sobre el cumplimiento, modificación, sustitución o extinción de las penas o medidas de seguridad.^{78,79}

⁷⁸ Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal, México*, 17 de junio de 2011.

⁷⁹ Véase: Instituto de Investigaciones jurídicas, Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 2013. www.biblio.juridicas.unam.mx. [Última consulta en marzo de 2016]. El o la jueza de ejecución de sanciones penales presenta tres funciones agrupadas: 1) Inspectora, que consiste en vigilar la ejecución de las penas, con especial énfasis en las privativas de libertad, que se lleva a cabo mediante visitas periódicas a los establecimientos penales; 2) Consultiva, que consiste en emitir informes derivados de las inspecciones realizadas respecto a las condiciones de la ejecución de la pena; y 3) Decisoria jurisdiccional, que consiste en resolver respecto a las solicitudes y controversias derivadas de ese enfrentamiento entre los derechos y deberes del interno.

Asimismo, las atribuciones de las y los jueces de ejecución son las siguientes: 1) Garantizar la legalidad, la seguridad jurídica y la protección de los derechos humanos y fundamentales de los/las involucradas en el efectivo cumplimiento de las sanciones penales privativas de libertad; 2) Controlar y vigilar la ejecución de las penas y medidas de seguridad; 3) Mantener, sustituir, modificar, revocar o hacer cesar la pena y las medidas de seguridad, así como las condiciones de su cumplimiento, en términos de la presente ley; 4) Resolver sobre pedimento que formulan las y los sentenciados en caso de sustitución o suspensión condicional de la pena; 5) Resolver el otorgamiento o denegación de cualquier beneficio relacionado con las penas o medidas de seguridad impuestas en la sentencia definitiva; 6) Resolver sobre las solicitudes de restitución o rehabilitación de derechos, funciones o empleo; 7) Declarar la extinción de las penas y medidas de seguridad y ordenar su cesación cuando proceso en los términos previstos por la legislación penal; 8) La solución, en audiencia oral, de las controversias que se susciten entre las autoridades penitenciarias y las y los internos o terceros/as, resolviendo las peticiones o quejas que se formulen en relación con el régimen, el tratamiento penitenciario y la imposición de sanciones y medidas disciplinarias, en cuanto afecten a sus derechos y beneficios; 9) Librar las órdenes de reaprehensión o detención que procedan en ejecución de sentencia; 10) Visitar constantemente los centros de reclusión, con el fin de constatar el respeto de los derechos fundamentales y penitenciarios de las y los internos y proponer a las autoridades penitenciarias las medidas de respeto

Parte fundamental es la regulación de la aplicación de sanciones cuando se requiera aislamiento como medio de castigo, acciones que se contemplan en la Ley en casos excepcionales y por periodos limitados.⁸⁰ Es fundamental, además, modificar los marcos normativos que regulan los procedimientos de beneficios de libertad anticipada, así como aquellos que regulan la aplicación de estudios de personalidad.

*Derecho a la reinserción*⁸¹

Como producto de la reforma constitucional, a partir del 18 de junio de 2008 se establece en el artículo 18 la reinserción social como derecho de todas las personas privadas de libertad. En el ámbito local, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social del Distrito Federal, en el artículo 3, establece que el sistema penitenciario servirá para lograr la reinserción social del sentenciado y procurar que no vuelva a delinquir. De acuerdo con el precepto constitucional, los

que estime convenientes; 11) Atender los reclamos y recursos que formulen las y los internos sobre sanciones disciplinarias, previo informe de la autoridad responsable, y ordenar a esta última, en su caso, el cumplimiento de las resoluciones que estime convenientes; 12) Resolver en audiencia oral todas las peticiones o planteamientos de las partes, relativos a la revocación de cualquier beneficio concedido a las y los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional, y en aquellos casos en que deba resolverse sobre libertad anticipada, preparatoria, remisión parcial de la pena o libertad definitiva, y todas aquellas peticiones que por su naturaleza o importancia requieran debate o producción de prueba; 13) Conocer de las peticiones de traslado; y 14) Modificar, adecuar o declarar extinta la sanción de prisión en la fase de ejecución de los términos que la legislación penal y esta ley establecen.

⁸⁰ Véase: Artículo 118, en particular la fracción XIII, de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

⁸¹ Véase: Artículos 10, 24, 30, 35, 39, 56, 57, 58, 64, 65, 66, 73, 85, 88, 90, 94, 95, 98, 113, 114, 116, 124, 133, 136, 146, 148, 149, 150, 151 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

medios para la reinserción social son el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

El sistema penitenciario reportó atención a 10 409 personas que realizaron actividades en los centros escolares de los centros de reinserción e inicio de un proyecto con la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México con su programa de “Analfabetismo Cero”. En cuanto a los estudios de licenciatura y de posgrado, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México atendió a 444 alumnos internos⁸² de los cuales 16 concluyeron los créditos de la carrera en Derecho,⁸³ la realización de un examen para obtener el grado de maestría en Derecho Penal y dos exámenes profesionales para obtener títulos de licenciatura.⁸⁴

El proceso de reinserción social en su etapa post penitenciaria está a cargo del Instituto de Reinserción Social, creado por decreto publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 22 de agosto de 2012. Desde que entró en operaciones en septiembre de 2012 y hasta abril de 2014 atendió a 1565 personas. De acuerdo al catálogo de servicios y trámites brindados por el Instituto, tiene 13 servicios, entre los que destacan atención y terapia psicológica, canalización al programa “Seguro de Desempleo”, canalización a la bolsa de trabajo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, inscripción a talleres y asesoría jurídica.

La Subsecretaría del Sistema Penitenciario y el Instituto de Reinserción Social son las instancias responsables de garantizar el derecho a la reinserción social de las personas sentenciadas y ex sentenciadas. Para el éxito de ello se hace necesario que construyan una

⁸² Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. *Actividades relevantes 2010 – Abril 2011* [en línea]. México, 2011 [fecha de consulta: 19 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/deprs/deprs.html>

⁸³ *Idem*

⁸⁴ *Idem*

estrategia de reinserción integral que coadyuve a la prevención del delito que incida directamente en la disminución de la reincidencia delictiva.

De acuerdo a México Evalúa, para 2012 se estimaba que la tasa de reincidencia en el Distrito Federal ascendía a 32.2%, de las más altas del país. Sin embargo, también se aclara que:

El problema con estos números es que no se han homologado los criterios de reporte de reincidencia. Por ejemplo, no se especifica si sólo se consideran sentencias anteriores, independientemente del ámbito de competencia del delito por el que fue dictada. Asimismo tampoco se precisa si el dato de reincidencia se refiere a la revisión de los antecedentes penales o a reincidencia probada, es decir, aquellos casos en los que el ministerio público presentó ante el juzgador la copia certificada de la sentencia anterior para que fuera considerado para la individualización de la sanción.^{85, 86}

Además, los hijos e hijas de personas privadas de la libertad enfrentan una desventaja frente a los niños y niñas cuyas madres y/o padres están en libertad. Requieren contar con acciones afirmativas que les permitan gozar de las mismas oportunidades que garanticen el desarrollo integral, asegurando su derecho a una vida digna.

⁸⁵ Leslie Solís, Néstor de Buen y Sandra Ley, *La cárcel en México: ¿Para qué?* [En línea]. México, México Evalúa, 2013, p.52. Disponible en: www.mexicoevalua.org/wp-content/.../08/PPT-carcel-_para-que_-CONF-8_28-.pdf

⁸⁶ De acuerdo a SPD Noticias, de las 36,501 personas internadas, 14,158 ya habían sido internas o internos (38.0% de la población en centros de reinserción). De éstos, 9457 volvieron a prisión por robo calificado; 933 por homicidio; 894 por portación de armas de uso exclusivo del ejército; 655 por delitos contra la salud; y 654 por privación ilegal de la libertad. Véase: “Reincidentes, 14 mil internos en reclusorios del DF”, 2 de febrero de 2016. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/local/ciudad-de-mexico/2016/02/02/reincidentes-14-mil-internos-en-reclusorios-del-df>

Grupos de población de atención diferenciada

El desarrollo de políticas específicas para grupos en mayor situación de desigualdad son acciones que ha venido implementando el sistema penitenciario, pero no necesariamente de manera integral.

Mujeres. De acuerdo al diagnóstico realizado en 2014 por la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto de la situación de las mujeres privadas de la libertad en centros de reinserción, prevalece la discriminación de género en la regulación normativa interna, la estructura de las cárceles, la clasificación de la población penitenciaria, así como el funcionamiento y operación de los centros de reclusión que se manifiesta en una notoria falta de presupuesto y atención específica relacionada con el internamiento de las mujeres, que presenta un notorio desequilibrio con el de los varones. El problema es peor en el caso de las mujeres indígenas, quienes a menudo padecen o sufren de una mayor discriminación y cuya principal barrera es el idioma.

En cuanto a la Ciudad de México,⁸⁷ las mujeres: 1) Son víctimas de golpes por parte del personal; 2) Sufren diferentes tipos de humillación por parte del personal; 3) Son víctimas de tratos discriminatorios por parte del personal; 4) La mayoría de los espacios no cuentan con instalaciones adecuadas en cuanto a su infraestructura, mobiliario y equipo; 5) Existen fallas en el suministro de agua corriente para el aseo y las estancias; 6) Hay deficientes condiciones en la ventilación e iluminación natural y/o artificial de las estancias, así como de higiene y presencia de fauna nociva; 7) Hay ausencia de áreas o espacios

⁸⁷ Se señala qué estados presentan omisiones, irregularidades y/o violaciones a los derechos humanos de las mujeres internas. Las especificadas en este apartado son aquellas señaladas en este informe para la Ciudad de México. Véase: Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe especial sobre las mujeres internas en los centros de reclusión de la República Mexicana 2014* [en línea], México, 2014. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf

necesarios para su adecuado funcionamiento; 8) Se dan irregularidades relacionadas con la mala calidad de los alimentos y cantidades insuficientes para satisfacer las necesidades; 9) Persisten las deficiencias relacionadas con la inexistencia de manuales de procedimientos; 10) Faltan procedimientos para el ingreso, egreso, traslados, presentar quejas o denuncias sobre actos de tortura y/o maltrato, solicitar audiencia con las autoridades del centro, métodos de control, uso de esposas, visitas y revisiones, así como la forma de proceder respecto del ingreso y estancia de niñas y niños de las internas o cuando no cuentan con familiares para su custodia, entre otros; 11) Persisten las carencias en materia de servicios médicos; 12) El personal asignado para vigilar y custodiar las instalaciones destinadas es insuficiente; 13) Inexistencia o insuficiencia de actividades laborales remuneradas, educativas y/o deportivas organizadas por las autoridades penitenciarias; 14) Los cursos de capacitación laboral son insuficientes o bien no se realizan; y 15) No les permiten regularmente recibir visita íntima.⁸⁸

Niñas y niños viviendo con sus madres. En la Ciudad de México el promedio de niñas y niños que viven con sus madres en reclusión es aproximadamente de 100. En el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, que alberga a alrededor de 200 mujeres, ninguna vive con sus hijos e hijas. Es en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla que se encuentran aproximadamente 2,000 mujeres, donde viven todos los niños y niñas en prisión. El Centro de Desarrollo Infantil ha ido mejorando sus instalaciones, servicios, currículo educativa, profesionalización, así como la certificación ante la Secretaría de Educación Pública. De igual manera, se coordina con el

⁸⁸ No es de extrañar que se concluya que “Tales anomalías, hacen evidente un trato discriminatorio derivado de la falta de una atención adecuada por parte de los gobiernos estatales y federal, a sus necesidades particulares, incumpliendo con la obligación que tiene el Estado mexicano de adoptar las medidas necesarias para asegurar que las mujeres bajo su custodia gocen de todos los derechos que les corresponden, en su calidad de internas”. *Ibid.*

Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la ciudad para garantizar el cumplimiento de los derechos de las y los niños.

Si bien se están asegurando mejores condiciones, persisten algunas problemáticas,⁸⁹ como el que las y los jueces no consideran el interés superior de las niñas, niños y adolescentes para la individualización de la pena privativa de libertad en casos de madres procesadas y sentenciadas. Particularmente, en casos de delitos de menor cuantía deben aplicarse penas accesorias, o cuando la estancia de los niños y las niñas en prisión se prolonga por más de los 3 años de edad porque hay una introyección en el niño o la niña del entorno carcelario ya que viven y experimentan las restricciones al derecho a la libertad de sus madres.⁹⁰

Personas con discapacidad. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en su visita a México entre el 21 de abril y el 2 de mayo de 2014, señaló que la mayoría de personas con discapacidad no están en centros o espacios

⁸⁹ La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el marco del 58° periodo de sesiones de Comité de los Derechos del Niño, llevado a cabo entre el 19 de septiembre y el 7 de octubre de 2011 en Ginebra, Suiza, desarrolló un documento denominado “Desarrollo infantil en prisión. El caso de la Ciudad de México” donde da cuenta de algunas conclusiones aún vigentes.

⁹⁰ A esto se debe añadir: 1) En todos los casos, la seguridad de los niños y las niñas radica en la presencia y compañía de sus madres; 2) Un modelo de encierro no promueve el interés superior de la infancia. No obstante, la cercanía de las y los niños con la madre refuerza lazos y es esencial para la conformación de su personalidad; 3) El estado tiene una doble labor en cuanto a garantizar un espacio y estancia de calidad y dignidad; para ello habrá que implementar medidas de salud, alimentación, seguridad y educación en las mismas condiciones en que las tendría un niño o una niña que vive en libertad; 4) Las niñas y niños que viven en reclusión no tienen asignado un pediatra en el servicio médico del centro de reinserción en donde se encuentran sus madres, tal como se desprende del cuadro respectivo en el apartado “Derecho a la salud” del presente diagnóstico; y 5) La niñez recluida con sus madres no tiene acceso a fórmulas lácteas y a pañales dentro del centro de reclusión.

adecuados para su tratamiento, ubicándose en espacios reducidos, sin garantías de salubridad y en condiciones de hacinamiento.

En el Distrito Federal, hasta el 26 de julio del 2011, existían 796 personas con alguna discapacidad mental, de las cuales 60 eran mujeres y 736 hombres. Por su parte, el Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial albergaba a 187 personas privadas de libertad.⁹¹

Algo que se señala tanto en los documentos citados como en el posicionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos es el mal estado de las instalaciones y sus niveles de insalubridad, la ausencia de espacios específicos, el aislamiento que sufren casi de manera permanente, la inactividad a la que se ven sometidas las personas, así como la casi total carencia de un servicio médico apropiado y suficiente.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de 2014 advierte sobre las múltiples situaciones que vulneran los derechos, entre las que destacan el maltrato, la discriminación, la falta de condiciones de estancia digna, de atención especializada, inadecuada clasificación, inexistencia de unidades psiquiátricas específicas e inobservancia de los estándares de especial protección previstos en la normatividad nacional e internacional en materia de derechos humanos.⁹²

⁹¹ Coalición por los derechos de las personas privadas de libertad en el Sistema Penitenciario Mexicano, *Informe EPU sobre el sistema penitenciario en México 2013* [en línea]. Asilegal, Documenta, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría. Comunicación conjunta del EPU-México-octubre 2013 (Período 2009-2012). Disponible en: <http://asilegal.org.mx/index.php/es/noticias/154-informe-epu-sobre-sistema-penitenciario-en-mexico-2013>

⁹² Situación de las personas con discapacidad psicosocial e inimputables en centros penitenciarios de la República Mexicana. Posicionamiento. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2015. En particular, se señalan como medulares: 1) Inadecuada clasificación atendiendo a las características especiales y de vulnerabilidad de las personas con discapacidad psicosocial, ubicándolas en ocasiones en áreas donde se localizan personas con enfermedades infecto-contagiosas y en condiciones insalubres; 2) Desabasto de medicamentos, material de curación y

Organizaciones sociales y mecanismos internacionales proponen que se cuente de manera permanente con la intervención de psiquiatras, equipo médico general, profesionales en psicología, pedagogía, trabajo social, enfermería y rehabilitación física y que se garantice un trabajo interdisciplinario. De igual manera, los programas que se implementen buscarán la recuperación y la instalación de capacidades de las y los pacientes buscando la reinserción social. Documenta AC señala, además, que las personas con discapacidades mentales que cometen algún delito no son atendidas por autoridades de salud durante el proceso penal y con muy poca regularidad una vez privados de su libertad. Igualmente, se adolece de un marco normativo acorde con los estándares internacionales que permita otorgar ajustes razonables o medidas de compensación jurídica aplicables a este grupo, lo cual las convierte en víctimas de maltrato y discriminación.

Pueblos y comunidades indígenas. Según cifras de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, para noviembre de 2015⁹³ había 509 personas indígenas privadas de su libertad por delitos como robo, agresiones y lesiones. De ellas, 27 son mujeres. Por su origen, 23.0% son náhuatl, 18.0% mazatecos y 9.0% otomíes.

equipo médico, así como limitación en el acceso a servicios básicos como agua, electricidad y ventilación, en áreas específicas para la atención y rehabilitación de internos con discapacidad psicosocial; 3) Falta de vigilancia y control de situaciones de convivencia de las personas con discapacidad psicosocial con el resto de la población interna, que provoca victimización, abuso físico, sexual y psicológico; 4) Carencia de programas específicos de tratamiento psiquiátrico e inexistencia de expedientes clínicos, algo que impide el acceso a un tratamiento adecuado a sus padecimientos, encaminado a su recuperación y que, en el caso de quienes han sido declarados inimputables, violenta el derecho a la seguridad jurídica; y 5) Inadecuado control y seguimiento para evaluar periódicamente el estado procesal y, en su caso, de la medida de seguridad impuesta.

⁹³ Véase: Boletín 317/2015, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 7 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2015/12/transformar-condiciones-de-reclusion-piden-especialistas/>

Se cuenta con la Red de Intérpretes Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales del Distrito Federal, que brinda asistencia para que el idioma no represente una barrera en la impartición de la justicia. A través de esta Red, única a nivel nacional e integrada por intérpretes de 56 lenguas indígenas, durante 2015 se brindaron 112 asistencias de interpretación y traducción.⁹⁴

Como bien señala la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013, elaborada por el Consejo para Prevenir la Discriminación, la población indígena es definida como la población más vulnerable. Ello se traduce en altos niveles de discriminación y profundas brechas de desigualdad frente a la población no indígena.⁹⁵ Esta situación de exclusión impacta directamente en la capacidad y posibilidad de exigir y defender sus derechos. En general, las personas indígenas en reclusión desconocen de manera concreta el motivo de su encierro. Si bien la ciudad ha avanzado en el establecimiento de traductores y traductoras para acompañar a las y los indígenas en los procesos jurídicos, son insuficientes para abarcar la totalidad de casos que se presentan, además de no contar con protocolos y mecanismos interinstitucionales que garanticen la presencia de traductoras y traductores al momento de la detención y durante todo el proceso.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos⁹⁶ expone que se siguen observando diversas problemáticas: 1) La discriminación de la que en

⁹⁴ Véase: Boletín de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. Disponible en: <http://www.sederec.df.gob.mx/index.php/comunicacion-social/boletines10/156-gobierno-de-la-cdmx-promueve-derechos-de-poblacion-indigena-en-reclusion>. Diciembre 2015. [Fecha de consulta: marzo de 2016].

⁹⁵ En el capítulo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del presente Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México se abunda en las causas estructurales de discriminación y desigualdad que sufren y viven las y los indígenas en la Ciudad y que afecta de manera directa a todos los derechos que ostentan de manera individual y colectiva.

⁹⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe anual de actividades* [en

ocasiones son objeto por parte del resto de la población interna; 2) La falta de información sobre sus derechos humanos; 3) La escasa visita familiar que reciben debido a la lejanía de sus comunidades respecto del lugar donde está ubicado el centro de reclusión, aunado a la falta de recursos económicos; 4) La deficiente atención médica que reciben; 5) Las insuficientes oportunidades para el desarrollo de las actividades laborales encaminadas a su reinserción social; 6) La falta de intérpretes y/o traductores; y 7) La falta de defensores y defensoras que hablen su lengua.

Personas migrantes. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal reporta que, entre 2007 y 2012, las violaciones a los derechos de las personas migrantes que han sido privadas de la libertad por alguna autoridad local representó el 30.0% de las quejas interpuestas. El primer lugar lo ocupó la abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona (58.6%). Estas presuntas violaciones estuvieron ligadas a amenazas, agresiones y extorsiones que realizaron otras personas internas. En segundo lugar, estuvieron las quejas referentes a la negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar y/o conyugal. La condición de extranjería limita fuertemente los vínculos afectivos y familiares que las personas migrantes internas pudieran tener, colocándolas en una situación de especial vulnerabilidad.⁹⁷

Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual. El reconocimiento de los derechos de las personas de este grupo aún no se hace efectivo, aunque el marco jurídico haya avanzado. Si bien las y los integrantes de este grupo son reconocidas y reconocidos como un sector particular de la población penitenciaria,

[línea]. México, 2015. Personas indígenas en reclusión. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=121>.

⁹⁷ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Análisis de la situación de los derechos de las personas migrantes de origen extranjero en la Ciudad de México 2007 – 2012* [en línea]. México, 2013. Disponible en https://issuu.com/cdhdf/docs/informe_migrantes/129

no gozan de los programas y políticas públicas que ha implementado y diseñado para su atención el Gobierno de la Ciudad de México. Las deficiencias del sistema penitenciario propician que este grupo sea víctima de condiciones denigrantes que perjudican su bienestar físico, mental y social, en especial porque siguen existiendo violaciones a sus derechos fundamentales.

En el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2010 que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se otorgó una calificación de 4.6 respecto a la observancia de los derechos de este grupo. Esta calificación se debe, principalmente, a la discriminación que se ejerce sobre ellas y ellos motivada por su orientación sexual o elección de género, lo que se refleja en la deteriorada calidad de vida de este sector.⁹⁸

Para las personas trans el criterio que aún prevalece entre las y los juzgadores para la asignación del centro penitenciario sigue siendo genitalista. Tanto en los centros femeniles como en los varoniles son aisladas y aislados del resto de la población en espacios denominados anexos o módulos. Aunque se busca su protección del resto de la población penitenciaria, también se produce maltrato físico, psicológico e incluso abuso sexual. Las amenazas e insultos se dan por parte de las y los operadores de los centros de reclusión (seguridad y custodia, y personal técnico) y por las mismas autoridades penitenciarias. En materia de acceso a la salud se siguen presentando limitantes para que ellas y ellos continúen su terapia de sustitución hormonal, siendo ésta suspendida. El abandono de familiares, amigos, pareja, y hasta de sí mismas, obliga a caer en extrema precariedad económica y la mayoría se ven obligadas a ejercer el trabajo sexual para poder subsistir y,

⁹⁸ ASILEGAL, *Personas privadas de la libertad de la comunidad LGBTTTI ¿Comunidad LGBTTTI sin derechos?* [en línea]. México, 2013. Disponible en: <http://es.slideshare.net/asilegal-comunicacion/personas-privadas-de-la-libertad-de-la-comunidad-lgbtticomunidad-lgbttti-sin-derechos-personas-privadas-de-la-libertad-de-la-comunidad-lgbttti>.

acaso, adquirir algunos insumos básicos como alimentos y productos de higiene personal. Frente a estas condiciones, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 13/2015, que señala y condena las expresiones de violencia en razón del uso indebido de la fuerza, tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte del personal del Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

Se reconoce una mayor apertura del Sistema Penitenciario atendiendo a que se han desarrollado mayores acciones específicas en la materia con coadyuvancia de la sociedad civil, lo que permite además mayor escrutinio ciudadano en el tema, así como una mayor visibilización. Sin embargo, se sigue evidenciando un rezago en la garantía de derechos fundamentales para este grupo de población.⁹⁹

Personas adultas mayores. Se cuenta con pocos datos de carácter público, o al menos accesibles, específicos. Al respecto, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal expone que ha habido avances para mejorar sus condiciones, pero que aún se constatan omisiones para garantizar el acceso a la alimentación y a la salud. Señalan igualmente que se ha destinado un dormitorio contiguo a la Unidad Médica para su permanencia y se han reservado las estancias de primer piso para la población adulta mayor o que presente algún tipo de discapacidad.¹⁰⁰

⁹⁹ Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de las personas LGBT privadas de libertad en América Latina [en línea]. Washington D.C., 23 de octubre 2015. Disponible en: <http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Situaci%C3%B3n%20de%20personas%20LGBT%20privadas%20de%20libertad%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina.pdf>.

¹⁰⁰ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *La figura del arraigo y la situación de las personas privadas de libertad* [en línea]. México, 2011. Informe que presenta con motivo de la visita del relator sobre derechos de las personas privadas de libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/Informe_arraigo_Relator_CIDH_PPL.pdf.

C. Conclusiones

A partir de 2009, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal buscó sentar las bases para la implementación de mecanismos de detección, acción y seguimiento de las acciones positivas que permitieran la tutela, el acceso, ejercicio y goce de los derechos de las personas privadas de libertad en centros de reinserción. A pesar de ello, la revisión de las respuestas institucionales evidencia la falta de mecanismos de seguimiento que corroboren que dichas acciones han posibilitado el progreso en la garantía y el acceso a tales derechos. Por el contrario, la demanda por atender necesidades en materia de salud, alimentación, agua, espacio digno, educación, trabajo, acceso a la información, integridad personal y contacto con el exterior, así como al debido proceso, no han sido garantizadas. Aún más, hay serios vacíos institucionales respecto de los mecanismos que garanticen una adecuada reinserción social.

El hacinamiento, la discriminación, la desigualdad, la pobreza, la corrupción¹⁰¹ y la impunidad¹⁰² se presentan como las grandes problemáticas de los centros de reinserción. Las limitaciones a los derechos de las personas privadas de libertad afectan su calidad humana y dignidad, contribuyendo a la estigmatización, situándolas en condiciones de criminalización que, aunada a otros factores, propicia la reincidencia.

Las medidas tomadas por las autoridades en materia de salud responden a las necesidades inmediatas. No obstante, se carece de mecanismos

¹⁰¹ Según la organización civil Documenta AC tan sólo en cuatro prisiones de la Ciudad de México –Oriente, Sur y Norte, así como la Penitenciaría de Santa Martha– los internos pagan un total de 336,000 pesos al día (unos US\$20.000) en forma de cuota informal, y este monto es el referido para cumplir con la lista de asistencia diaria que los internos tienen que pasar de manera obligatoria.

¹⁰² El 55% de las personas (visitas) entrevistadas en el Distrito Federal respondieron afirmativamente a la pregunta ¿le han pedido dinero para ingresar cosas o bienes al Centro?. Véase: Catalina Correa Pérez, *Las mujeres invisibles: los verdaderos costos de la prisión*. Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo, 2014.

que hagan eficiente la implementación de los servicios de atención, referencia y contra referencia requeridos. Las medidas emprendidas no dan cuenta de acciones que se encaminen hacia este estándar; del desarrollo a nivel de infraestructura por centro penitenciario; si se ha atendido a grupos específicos; si se ha buscado solución al riesgo sanitario debido a las condiciones de hacinamiento; y que la contratación de especialistas de salud sigue siendo una asignatura pendiente.

En cuanto a las capacidades que se adquieren al interior de los centros de reinserción, es necesario dejar atrás a la excesiva “tallerización” que sustituye una efectiva educación para avanzar en la profesionalización de las y los internos que les proporcione herramientas sólidas para su vida en libertad.

La falta de asignación de un presupuesto específico para la implementación de cada una de las acciones para avanzar en la garantía de estos derechos provoca que éstas no se lleven a cabo y, por tanto, no se cumpla con lo establecido en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Es necesario contar con información de los convenios de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario con las diferentes instancias e industrias ya que esto permitiría tener mayor claridad sobre el proceso bajo el cual se están realizando las acciones correspondientes. Asimismo, es necesario contar con información sobre los términos de las mismas, su impacto y evaluaciones, entre otros criterios. No se aprecia el establecimiento de metas, sino el desarrollo de acciones no sujetas a criterios de evaluación permanente. Ello impide conocer cómo se está avanzando en garantizar los derechos de las personas privadas de libertad.

Es necesario que las instancias responsables presenten información pública, accesible y transparente desagregada por grupo de población y derecho, que se actualice de manera permanente y que dé cuenta del estado de todos los derechos de las personas privadas de la libertad. Esto permitiría conocer el número de internos e internas y el estado de los reclusorios de la ciudad, de las personas en éstos y el cumplimiento de todas las responsabilidades que se deben cumplir.

Desde las organizaciones civiles, personas defensoras de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y las y los internos que viven en condiciones de reclusión se exponen las fuertes dificultades para interponer quejas o solicitar audiencias para comunicar violaciones a sus derechos humanos al interior de los centros de reinserción. Si bien cada centro cuenta con un o una enlace de la subdirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, esta figura no está fungiendo como primera instancia receptora de las quejas o peticiones de audiencia de las personas internas. Su labor operativa principal es atender los requerimientos realizados por los organismos de derechos humanos mediante la coordinación con la autoridad responsable, dando respuesta dentro de los términos y plazos establecidos. Esto inevitablemente limita y/o desincentiva el derecho de las personas internas de comunicar aquellas acciones presuntamente violatorias a sus derechos humanos. Ellas y ellos tienen que recurrir a sus redes personales para exponer estas situaciones ante las autoridades competentes, buscando, además, asegurar una mayor confidencialidad y seguridad para quienes interponen dicha queja.

Finalmente, y tal vez el elemento más complicado sea desarrollar y aplicar mecanismos de sensibilización dirigidos a la sociedad acerca de la inclusión de las personas que salen de los centros de reinserción.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos humanos de todas las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 27.1 Reducir el encarcelamiento como recurso punitivo				
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Metas a 2021
489. Implementar medidas alternativas a la prisión.	489.1. Se reduce en un 10% la población de los centros de reinserción de la Ciudad.	Número de personas privadas de libertad por cada 100 mil habitantes.	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Se reduce en un 20% la población de los centros de reinserción de la Ciudad. Porcentaje de penas alternativas a la prisión impuestas desglosado por tipo de delito.
	489.2. Aumento del uso de medidas alternativas a la prisión.	Porcentaje de penas alternativas a la prisión impuestas desglosado por tipo de delito.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	
490. Realizar adecuaciones necesarias en la infraestructura y procesos institucionales para hacer efectivo el uso de otras medidas alternativas a la prisión preventiva.	490.1. Se realizan y da seguimiento a las propuestas para el desarrollo de las adecuaciones necesarias en la infraestructura y procesos institucionales.	Aumento del uso de medidas menos intrusivas que la prisión preventiva en relación a los índices reportados en un año inmediato anterior.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario Enfoque transversal: Derechos Humanos
			Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	

...Objetivo específico 27.1 Reducir el encarcelamiento como recurso punitivo					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
491. Revisar las situaciones en las que se impone prisión preventiva bajo los principios de racionalidad, proporcionalidad y temporalidad, con base en las condiciones de cada caso, a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos.	491.1. Se analiza el comportamiento del porcentaje de personas en centros de reinserción en situación de prisión preventiva para cada uno de los sistemas, el mismo delito y las características de cada caso.	Porcentaje de casos de prisión preventiva respecto al total de medidas menos intrusivas utilizadas, distinguiendo entre tipo de delito y características de cada caso.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario Enfoque transversal: Derechos Humanos	El índice en el uso de la prisión preventiva se reduce respecto a aquellos reportados en un año inmediato anterior y en los mismos delitos.

Objetivo específico 27.2. Garantizar el debido proceso en la ejecución penal					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
492. Fortalecer los mecanismos que evalúen el ejercicio de las funciones legalmente conferidas a las y los jueces de ejecución de sanciones penales, garantizando que los resultados sean de carácter público y accesible.	492.1. Mecanismos de seguimiento, evaluación y de sanción fortalecidos, para evaluar el ejercicio de las funciones legalmente conferidas a las y los jueces de ejecución de sanciones penales.	Publicación de un informe de los resultados del seguimiento, evaluación, y en su caso, sanción obtenidos durante el período.	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>5. Sistema Penitenciario</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Todos los jueces y todas las juezas cumplen en su totalidad con las atribuciones que les confiere la ley.</p> <p>Se elabora la sistematización, análisis y evaluación de los resultados del seguimiento, evaluación y sanción a jueces y juezas de ejecución de sanciones penales de la Ciudad de México.</p> <p>Informe de las acciones implementadas con base a los resultados de seguimiento, evaluación y sanción a jueces y juezas.</p>
	492.2. Los resultados del seguimiento, evaluación y sanción a jueces y juezas son periódicos, accesibles y públicos.	Porcentaje de información de evaluación, seguimiento y sanción a jueces y juezas de ejecución de sanciones penales que es pública, transparente y accesible.			

...Objetivo específico 27.2. Garantizar el debido proceso en la ejecución penal

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
493. Ampliar el número de jueces y juezas de ejecución de sanciones penales, acorde a la población penitenciaria, capacitados y capacitadas en derechos humanos.	493.1. Se cumplen los criterios de proporcionalidad para definir el número de casos que cada juez y juezas de ejecución de sanciones penales puede resolver de manera pronta y expedita, apeguándose a estándares internacionales de derechos humanos.	Porcentaje de los criterios de proporcionalidad cumplidos por cada juez y juezas de ejecución de sanciones penales que puede resolver de manera pronta y expedita.	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>5. Sistema Penitenciario</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Se cumplen los criterios de proporcionalidad para definir el número de casos que cada juez y juezas de ejecución de sanciones penales puede resolver de manera pronta y expedita, apeguándose a estándares internacionales de derechos humanos.
	493.2. Se cuenta con al menos el 80% del número de jueces y juezas de ejecución de sanciones penales que se requiere en función de la población penitenciaria existente.	Número de jueces y juezas de ejecución de sanciones penales en proporción al total de población penitenciaria.			Se cuenta con la totalidad de juezas y jueces de ejecución de sanciones penales necesarios y necesarias para atender a la población penitenciaria.
	493.3. Todos los jueces y todas las juezas de ejecución de sanciones penales están capacitados y capacitadas en derechos humanos y capacitadas en mecanismos internacionales de derechos humanos y su aplicación en las sentencias.	Porcentaje de jueces y juezas de ejecución de sanciones penales capacitados y capacitadas en derechos humanos respecto al número total de jueces y juezas de ejecución de sanciones penales.			Todos los jueces y todas las juezas de ejecución de sanciones penales están capacitados y capacitadas en mecanismos internacionales de derechos humanos y su aplicación en las sentencias.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>494. Ampliar la plantilla de personas defensoras públicas especializadas en ejecución de sanciones penales y capacitadas en derechos humanos</p>	<p>494.1. Se amplía la plantilla de personas defensoras públicas especializadas en ejecución de sanciones penales en un 35%.</p>	<p>Número de expedientes por persona defensora.</p> <p>Plantilla de personas defensoras especializadas en ejecución de sanciones penales</p>	<p>Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario</p> <p>Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Se amplía la plantilla de personas defensoras públicas especializadas en ejecución de sanciones penales capacitadas en derechos humanos en un 55%</p> <p>Totalidad de personas defensoras públicas capacitadas en ejecución de sanciones penales y reinserción social con enfoque de derechos humanos.</p>
	<p>494.2. Se capacita al 35% de las personas defensoras públicas capacitadas en ejecución de sanciones penales y reinserción social con enfoque de derechos humanos.</p>	<p>Número de personas defensoras públicas capacitadas en ejecución de sanciones penales y reinserción social con enfoque de derechos humanos.</p>			

Objetivo específico 27.3. Asegurar el acceso al derecho a la salud para las personas privadas de la libertad

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>495. Crear las condiciones necesarias para que los derechos a la salud, a la alimentación y al agua sean accesibles y de calidad para todas las personas privadas de libertad.</p>	<p>495.1. Presupuesto etiquetado para la dignificación de la infraestructura de los centros de reinserción de la Ciudad de México, y garantizar el acceso a agua potable para consumo humano, la alimentación balanceada nutricionalmente y los servicios de salud que se brindan a las personas privadas de libertad.</p>	<p>Incremento porcentual anual progresivo del presupuesto para la dignificación de la infraestructura de los centros de reinserción, garantizando el acceso a la salud, al agua y a la alimentación de calidad a todas las personas internas en los centros de reinserción de la Ciudad de México.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Gobierno Sistema Penitenciario de la Ciudad de México Secretaría de Salud de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Presupuesto suficiente para garantizar la accesibilidad y calidad en el derecho a la salud, al agua y alimentación para todas las personas procesadas y sentenciadas.</p>
		<p>Cantidad de agua potable para consumo humano disponible por interno e interna al día.</p>			
		<p>Número de comidas y porciones proporcionadas al día por el centro para cada interno e interna.</p>			
		<p>Porcentaje de comidas balanceadas nutricionalmente proporcionadas por el centro.</p>			

<p>495.2. Incremento de la plantilla de personal de salud conforme a los requerimientos de la población penitenciaria, que asegure la atención debida para toda la población interna, así como la mejora de la infraestructura y equipamiento de las unidades médicas en todos los centros de reinserción, incluyendo institución abierta "Casa de medio camino" y la Torre Médica Tepapan.</p>	<p>Número de médicos y médicas generales con respecto a la población penitenciaria total.</p> <p>Número de personas médicas especializadas con respecto a la población penitenciaria total.</p> <p>Número total de personal médico con respecto a la población penitenciaria total.</p>	<p>Secretaría de Salud de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario</p> <p>Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Se garantiza la disponibilidad de personas médicas generales y especializadas en todos los centros de inserción de la Ciudad de México que garantee el ejercicio pleno de su derecho de acceso a la salud de las personas reclusas en los centros de reinserción social.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 27.4. Ofrecer y asegurar empleos de calidad, formales y remunerados con enfoque de género a las personas privadas de libertad

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>496. Crear y ofrecer empleos por parte del sistema penitenciario que garanticen los derechos humanos laborales de las personas privadas de libertad.</p>	<p>496.1. Incremento en el número de empleos formales que genera el sistema penitenciario.</p>	<p>Porcentaje de personas privadas de libertad desarrollando actividades laborales formales con respecto al número total de personas privadas de libertad.</p>	<p>Sistema Penitenciario de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de oportunidad: 7. Empleo con Equidad Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Se duplica el número de empleos formales que generó el sistema penitenciario en la meta a dos años.</p>
	<p>496.2. Mecanismos de cooperación establecidos y operando entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México que aseguren las acciones formativas y laborales necesarias para el progreso en la garantía al derecho al trabajo.</p>	<p>Número de acciones formativas y laborales desarrolladas en cooperación entre el Sistema Penitenciario y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.</p>			<p>Consolidación de los mecanismos de cooperación entre la Sistema Penitenciario y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en todos los centros de reinserción de la Ciudad de México.</p>
	<p>496.3. Se diversifica la oferta laboral y de capacitación para el empleo en los centros de reinserción femeniles de la Ciudad de México que supere la visión asistencialista, tallerista y de asignación por roles de género, que se adapta a las necesidades específicas de las mujeres.</p>	<p>Porcentaje de oferta laboral diversificada y adaptada a las necesidades específicas de las mujeres respecto a la oferta total laboral y de capacitación para el empleo instrumentada en los centros de reinserción.</p>			<p>La oferta laboral y de capacitación para el empleo en los centros de reinserción femeniles de la Ciudad de México es diversa, de alta cualificación, adaptada a las necesidades de las mujeres y con la totalidad de cobertura.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
497. Incrementar los convenios con empresas para que operen al interior de los reclusorios como parte de la industria penitenciaria.	497.1. Aumenta el número de empresas operando en el sistema penitenciario en al menos un 20%.	<p>Porcentaje de empresas operando en el sistema penitenciario, con relación al número de empresas operando en 2016.</p> <p>Tipos y número de contratos de las personas internas que trabajan de manera formal en la industria penitenciaria.</p>	Sistema Penitenciario de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusion Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>7. Empleo con Equidad</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Aumenta el número de empresas operando en el sistema penitenciario en al menos un 30%.</p> <p>Se ofrecen empleos formales y remunerados para cubrir al 20% de las personas internas, tanto procesadas como sentenciadas.</p>
498. Vincular al sector público con la industria penitenciaria de la Ciudad de México	498.1. Se formalizan acuerdos de colaboración interinstitucional para fortalecer el acceso al empleo de las personas privadas de libertad.	<p>Número de acuerdos de colaboración establecidos y formalizados.</p> <p>Número de programas operando en cada centro de reinserción derivados de los acuerdos formalizados.</p> <p>Población penitenciaria beneficiada directa e indirectamente por los acuerdos de colaboración interinstitucional formalizados.</p>			<p>Incremento de acuerdos de colaboración interinstitucional para acceder al empleo de las personas privadas de su libertad.</p> <p>Incremento de los programas que operan en cada centro de reinserción derivados de los acuerdos que se formalizan.</p> <p>Incremento de la población penitenciaria beneficiada directa e indirectamente por los acuerdos de colaboración interinstitucional formalizados.</p>

Objetivo específico 27.5. Garantizar el acceso a la educación a las personas privadas de la libertad					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
499. Planificar, desarrollar y operar planes de estudios con contenidos formales para las personas privadas de la libertad.	499.1. Oferta educativa formal sustentada en convenios de colaboración para asegurar la alfabetización, educación preparatoria, bachillerato y universitaria para por lo menos el 60% de las personas internas, tanto procesadas como sentenciadas, en los centros de reinserción de la Ciudad de México.	Estadísticas semestrales de personas con certificados de estudios de primaria, secundaria, preparatoria, bachillerato y universidad.	Sistema Penitenciario de la Ciudad de México	Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario Enfoque transversal: Derechos Humanos	Oferta educativa formal que integra educación primaria, secundaria, preparatoria, bachillerato y universitaria garantizada para la totalidad de las personas internas en los centros de reinserción de la Ciudad de México.
		Número de convenios interinstitucionales establecidos que garanticen el acceso a la educación en todos sus niveles formativos.	Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México		
	499.2. Diseño y difusión de campañas de sensibilización de manera permanente implementadas en todos los centros de reinserción de la Ciudad de México para fomentar que las personas privadas de la libertad sumen a los programas de oferta educativa.	Número de campañas de sensibilización realizadas respecto al número de campañas realizadas en el año inmediato anterior.			Se incrementan las campañas de sensibilización al interior de los centros de reinserción para fomentar que las personas privadas de la libertad se sumen a los programas de oferta educativa como herramienta para la vida. Se incrementa el número de personas privadas de la libertad que se integran a programas educativos.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>500. Implementar un mecanismo de seguimiento y evaluación de las acciones educativas, formativas y laborales desarrolladas en cada centro de reinserción de la Ciudad de México que integre indicadores y revisiones permanentes para conocer el impacto cualitativo y cuantitativo de dichas acciones.</p>	<p>500.1. Mecanismo de seguimiento y evaluación desarrollado e implementado, que contemple la sistematización de la información e indicadores de logro.</p> <p>500.2. Procedimientos de seguimiento y evaluación establecidos y operando.</p>	<p>Resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos de manera semestral accesibles y públicos.</p> <p>Programa de seguimiento y evaluación implementado.</p> <p>Número de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por violación al derecho a la educación respecto al número de quejas que proceden.</p> <p>Número de recomendaciones aceptadas respecto al número de recomendaciones emitidas relativas a la vulneración del derecho humano a la educación.</p>	<p>Sistema Penitenciario de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario</p> <p>Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Los programas educativos del sistema penitenciario de la Ciudad de México se van modificando y adaptando a los hallazgos y resultados que arroje el mecanismo de seguimiento y evaluación.</p> <p>Se erradica la vulneración al derecho humano a la educación en los centros de reinserción de la Ciudad de México.</p>

Objetivo específico 27.6. Garantizar la integridad y seguridad personales de todas las personas privadas de libertad en centros de reinserción social.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
501. Emitir un protocolo contra la tortura otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en los centros de reinserción social de la Ciudad de México, acorde a los estándares internacionales de derechos humanos en la materia, donde se garantiza la presencia y participación permanente de la sociedad civil.	501.1. Protocolo contra la tortura otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en los centros de reinserción social de la Ciudad de México, en implementación.	Protocolo contra la tortura otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en los centros de reinserción social de la Ciudad de México.	Sistema Penitenciario de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>5. Sistema Penitenciario</p>	El Protocolo contra la tortura otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en los centros de reinserción social de la Ciudad de México, cumple con todos los estándares en la materia.
	501.2. Se elimina en su totalidad el uso de la tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en los centros de reinserción social de la Ciudad de México.	Número de casos documentados sobre denuncias por tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes e índice de crecimiento de los mismos de 2016 a 2018.		<p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	No existe tortura ni tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en los centros de reinserción social de la Ciudad de México.
	501.3. Se elimina en su totalidad el número de muertes violentas dentro de los centros de reinserción social de la Ciudad de México.	Número de muertes violentas e índice de crecimiento de las mismas de 2016 a 2018 dentro de los centros de reinserción social de la Ciudad de México.			No existen acciones de tortura ni muertes violentas en ningún centro de reinserción de la Ciudad de México.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>502. Armonizar los reglamentos internos de los centros de reinserción social de la Ciudad de México, así como manuales operativos y estándares de ética a estándares internacionales en materia de derechos humanos.</p>	<p>502.1. Se modifican los reglamentos internos de los centros de reinserción social de la Ciudad de México, así como manuales operativos y códigos de ética, alineados a estándares humanos.</p>	<p>Porcentaje de reglamentos internos, manuales operativos y códigos de ética modificados y alineados a estándares de derechos humanos en la materia.</p>	<p>Sistema Penitenciario de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario</p> <p>Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Todos los reglamentos internos de los centros de reinserción social de la Ciudad de México, así como manuales operativos y códigos de ética, están alineados a estándares en materia de derechos humanos.</p>
<p>503. Sancionar a personas servidoras públicas adscritas a los centros de reinserción social de la Ciudad de México, que incurran en prácticas delictivas en agravio a las personas privadas de la libertad y/o sean omisas frente a las mismas.</p>	<p>503.1. Todas las personas servidoras públicas adscritas a los centros de reinserción social de la Ciudad de México, que incurrieron en prácticas delictivas en agravio a las personas privadas de la libertad y/o fueron omisas frente a las mismas son sancionadas conforme a su participación y responsabilidad.</p>	<p>Número de personas servidoras públicas responsables de acciones u omisiones que causaron agravio a las personas privadas de libertad, con relación al número de las que fueron sancionadas penal o administrativa-mente.</p>			<p>Se erradicaron las prácticas delictivas en agravio a las personas privadas de la libertad y/o omisiones frente a dichas prácticas por parte de las personas servidoras públicas adscritas a los centros de reinserción social de la Ciudad de México.</p>
		<p>Número de investigaciones penales iniciadas respecto al total de sentencias condenatorias emitidas.</p>			

...Objetivo específico 27.6. Garantizar la integridad y seguridad personales de todas las personas privadas de libertad en centros de reinserción social					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
504. Capacitar permanentemente al personal de los centros de reinserción social de la Ciudad de México sobre derechos humanos.	504.1. Todo el personal adscrito a los centros de reinserción social capacitado y sensibilizado de manera continua en derechos humanos.	Porcentaje del personal adscrito a los centros de reinserción social capacitado en derechos humanos.	Sistema Penitenciario de la Ciudad de México	Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario Enfoque transversal: Derechos Humanos	Se erradicarán las prácticas delictivas en agravio a las personas privadas de la libertad y/o omisiones frente a dichas personas - servidoras públicas adscritas a los centros de reinserción social de la Ciudad de México.
		Porcentaje de personal adscrito en contacto con la población de los centros penitenciarios capacitados en derechos humanos.			
		Porcentaje del personal adscrito en contacto con las visitas familiares capacitadas en derechos humanos.			

<p>504.2. Evaluación del impacto de la capacitación en el ejercicio de las funciones encomendadas a las personas servidoras públicas adscritas a los centros de reinserción.</p>	<p>Evaluaciones cualitativas desarrolladas del impacto de los procesos de capacitación.</p>	
	<p>Número de quejas presentadas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal e índice de crecimiento por afectación a la integridad y seguridad personales respecto al número total de quejas.</p>	
	<p>Número de recomendaciones respecto al total de quejas.</p>	
	<p>Número de recomendaciones aceptadas respecto al total de recomendaciones.</p>	

...Objetivo específico 27.6. Garantizar la integridad y seguridad personales de todas las personas privadas de libertad en centros de reinserción social					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
505. Aumentar el número de personal de seguridad y custodia con mejora en sus condiciones laborales.	505.1. Incremento del número de la plantilla del personal de seguridad y custodia con mejora de sus condiciones laborales.	Porcentaje de la plantilla del personal de seguridad y custodia que presentan mejoras en sus condiciones laborales. Índice de crecimiento del sueldo del personal de custodia en todos los centros de reinserción social.	Sistema Penitenciario de la Ciudad de México	Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario Enfoque transversal: Derechos Humanos	Totalidad del personal de seguridad y custodia con mejoras en sus condiciones laborales. Aumenta el sueldo a todo el personal de seguridad y custodia de los centros de reinserción social de la Ciudad de México garantizando todos sus derechos humanos laborales en relación a los mecanismos internacionales de derechos humanos en la materia.
	505.2. Incremento del número de personas de custodia de acuerdo a los estándares internacionales en la materia (una persona custodia por cada diez personas internas).	Sueldo promedio del personal de custodia comparado al sueldo promedio en la Ciudad de México. Número de personas internas por persona custodia en cada centro de reinserción Número de horas trabajadas por turno de custodia			

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
506. Establecer un mecanismo de supervisión independiente para el escrutinio público y la transparencia de los centros de reinserción social de la Ciudad de México.	506.1. Diseño e implementación de un mecanismo de supervisión penitenciaria independiente para el escrutinio público y la transparencia de los centros de reinserción social de la Ciudad de México en el cual participe la sociedad civil.	Porcentaje de visitas llevadas a cabo por el mecanismo de supervisión por centro de reinserción social de la Ciudad de México respecto al número de visitas planificadas. Informes de resultados de las visitas realizadas por el mecanismo con recomendaciones para que sean atendidas por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.	Secretaría de Gobierno Sistema Penitenciario de la Ciudad de México	Eje: 2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana Área de Oportunidad: 5. Sistema Penitenciario Enfoque transversal: Derechos Humanos	Mecanismo de supervisión penitenciaria operando en su totalidad con todas las garantías para el desempeño de sus funciones. Acciones implementadas para atender las recomendaciones hechas a través del informe de resultados.
507. Establecer el Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria.	507.1. Diseño e implementación del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria.	Número de personas servidoras públicas en el servicio profesional de carrera penitenciaria.			El Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria opera de manera integrada en su totalidad. Se evalúa el Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria para verificar su efectividad y eficiencia.

Objetivo específico 27.7. Garantizar la reinserción social para las personas internas de los centros de reclusión de la Ciudad de México					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
508. Desarrollar e implementar una estrategia integral de reinserción social en todos los centros de reinserción social de la Ciudad de México, que cuenta con presupuesto específico, etiquetado y acorde a la totalidad de las necesidades de las personas privadas de la libertad detectadas.	508.1. Estrategia integral de reinserción social en operación.	Presupuesto asignado a la estrategia integral con relación al presupuesto solicitado.	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos	Disminuye en un 60% el número de personas que regresan a reclusión por la reiteración de la conducta delictiva.
	508.2. Disminuye en un 20% el número de personas que regresan a reclusión por la reiteración de la conducta delictiva.	Número de personas que reincidieron respecto al número de personas purgadas. Número de personas reincidentes privadas de libertad respecto al número de personas reincidentes primodelincuentes Número de personas reincidentes primodelincuentes respecto al total de personas privadas de libertad.	Instituto de Reinserción Social del Distrito Federal Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal		

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>509. Desarrollar un diagnóstico de las necesidades de las personas privadas de la libertad para su adecuada reinserción social, que tome como ejes rectores el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y la participación permanente de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>509.1. Se desarrolla de manera periódica el diagnóstico de las necesidades de todas las personas privadas de la libertad para su adecuada reinserción social.</p>	<p>Necesidades satisfechas de las personas privadas de libertad respecto a las necesidades de las personas privadas de libertad para la reinserción social.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México Instituto de Reinserción Social del Distrito Federal Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Los diagnósticos de necesidades de todas las personas privadas de la libertad se realizan de manera periódica y están integrados en el marco de política pública de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.</p>

...Objetivo específico 27.7. Garantizar la reinserción social para las personas internas de los centros de reclusión de la Ciudad de México

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
510. Implementación de una política pública integral para la reinserción social integral de todas las personas sentenciadas y ex sentenciadas con base en el diagnóstico previo realizado.	510.1. Se planifica, desarrolla, implementa y evalúa la política pública para la reinserción social integral de todas las personas sentenciadas y ex sentenciadas con base en el diagnóstico previo realizado.	Sistematización y memoria documental de los mecanismos de evaluación periódica implementados que miden el impacto cualitativo y cuantitativo de la política pública de reinserción social implementada.	Sistema Penitenciario de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Instituto de Reinserción Social del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	La política pública para la reinserción social integral de todas las personas sentenciadas y ex reclusas se implementa y evalúa de manera semestral en los centros y en el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, y en su caso se modifica en función de los resultados de las evaluaciones realizadas, garantizando progresividad en el cumplimiento de este derecho.
		Sistematización y memoria documental extensos periódicos realizados y su aplicabilidad a la política pública de reinserción social integral establecida.			

<p>510.2. Se garantiza el seguro de desempleo para al menos el 10% de las personas pre-liberadas y compurgadas de los centros de reinserción.</p>	<p>Número de personas que recibieron el seguro de desempleo respecto al número de personas preliberadas y compurgadas totales.</p>	<p>Se garantiza el seguro de desempleo para al menos el 20% a personas pre-liberadas y compurgadas de los centros de reinserción.</p>
<p>510.3. Se difunden y operan las bolsas de trabajo para por lo menos el 20% de personas pre-liberadas y compurgadas de los centros de reinserción.</p>	<p>Número de personas que solicitaron el servicio de las bolsas de trabajo respecto al número de personas que obtuvieron un trabajo a partir de las bolsas de trabajo.</p>	<p>Se difunden y operan las bolsas de trabajo para por lo menos el 30% de personas pre-liberadas y compurgadas de los centros de reinserción.</p>
<p>Número de personas que obtuvieron un trabajo a partir de las bolsas de trabajo respecto al número total de personas liberadas y preliberadas.</p>		

...Objetivo específico 27.7. Garantizar la reinserción social para las personas internas de los centros de reclusión de la Ciudad de México					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
511. Realizar un seguimiento post penitenciario de las personas primero delinquentes que egresan de los centros de reinserción para evitar la reiteración de la conducta delictiva.	511.1. Se planifica, desarrolla e implementa un programa específico que da seguimiento post penitenciario con enfoque de derechos humanos para las personas primero delinquentes que egresan de los centros de reinserción para evitar la reiteración de la conducta delictiva y que asegure una reincorporación positiva a la vida en libertad.	Estadísticas semestrales de personas primero delinquentes con reiteración de la conducta delictiva. Programa de seguimiento post penitenciario y evaluación de su impacto cualitativo y cuantitativo.	Instituto de Reinserción Social del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos	Se evalúa el programa específico con presencia de la sociedad civil que brinda recomendaciones para su mejora y consecuente instrumentación.
512. Garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas y niños que viven en los centros de reinserción social de la Ciudad de México y de aquellos y aquellas que tienen padres y/o madres privados y privadas de la libertad.	512.1. Se elabora un diagnóstico que identifique el estado de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con padres y/o madres privados y/o privadas de su libertad que contenga recomendaciones para la construcción de políticas públicas que les garanticen a este sector de la población el ejercicio pleno de sus derechos.	Diagnóstico realizado.	Sistema Penitenciario de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México		

<p>512.2. Con base en el diagnóstico, se planifica, desarrolla y opera un programa para las niñas, niños y adolescentes con padres y/o madres privadas y/o madres de libertad, así como las y los que viven en los centros de reinserción social con sus madres, el cual tenga como principio rector el interés superior de niñas y niños.</p>	<p>Contenidos, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados cualitativos y cuantitativos del programa respecto de las niñas y niños que viven con sus madres internas.</p>	<p>El programa garantiza en su totalidad a las niñas, niños y adolescentes con padres y/o madres privados y/o madres de libertad y los que viven en los centros de reinserción social con sus madres, el ejercicio pleno de todos sus derechos.</p>
<p>512.3. Se crea y opera un Programa interinstitucional de apoyo económico para las familias que cuidan a las y los niños y adolescentes con padres y/o madres privados y/o madres de libertad.</p>	<p>Porcentaje de familias de niñas, niños y adolescentes con padres y/o madres privados y/o madres de libertad que disfrutan del apoyo económico respecto al número de niñas, niños y adolescentes con padres y/o madres privados y/o madres de libertad.</p>	<p>Evaluar la implementación del programa de apoyo económico considerando si este garantiza el ejercicio pleno de sus derechos por parte de las niñas y los niños y adolescentes.</p>

III. Conclusiones

Los fines últimos de un sistema de reinserción garante de los derechos humanos son una mínima reincidencia y la reinserción social. Para ello se requiere del cumplimiento de varios elementos. Primero, las personas privadas de su libertad deben ser consideradas como sujetas plenas de derechos basados en un programa de reinserción social. Segundo, los programas recogen los más amplios estándares internacionales reconocidos tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos como en las Reglas mínimas para el tratamiento del Recluso y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Tercero, se garantiza el Derecho a la Integridad Física y Psicológica de las personas privadas de la libertad.

Esto se podrá materializar si se opera la reforma penal referente al uso de las medidas alternativas a la prisión, así como el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias que la reforma al Sistema de Justicia trajo consigo en 2008 y que el Gobierno de la Ciudad de México deberá implementar a más tardar en junio de 2016. La implementación de estas medidas alternas lograría la reducción gradual y progresiva de personas privadas de la libertad en centros de reinserción.

Sumado a lo anterior, la creación e implementación de un mecanismo local de prevención de la tortura sería el medio disuasorio para que las personas privadas de la libertad pudieran disfrutar de su derecho a la integridad física y psicológica. Este Mecanismo tendrá que estar dotado de facultades que le permitieran la realización de visitas periódicas intempestivas a los Centros de Reinserción de la Ciudad, además de ser autónomo e independiente. De esta manera se podrían atender dos características fundamentales de este tipo de mecanismo, asegurando su eficacia y supervisión en cuanto a la garantía del derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad.

Ruta fundamental para que el Sistema Penitenciario sea garante de los derechos humanos es la implementación en sus programas de reinserción social de los ejes establecidos por mandato constitucional; buscando además la creación y ampliación de la industria penitenciaria que respetaría los derechos laborales y con ello se estaría contribuyendo de una forma adecuada a la reinserción social. Ello implicaría, al menos en principio, una baja en la reincidencia delictiva.

Esta visión se vería totalmente materializada si el Instituto de Reinserción Social del Distrito Federal y el Sistema Penitenciario trabajaran coordinada y conjuntamente. Adicionalmente, se deberá fortalecer al Consejo del Instituto de Reinserción Social y abrir las puertas a la participación de la sociedad civil en el diseño de estas políticas. De esta forma se unirían las voluntades que harían más efectivo el trabajo de reinserción social de las personas privadas de la libertad en el Sistema Penitenciario.

Finalmente, deben considerarse dos elementos interrelacionados. Primero, los datos que existen no permiten reconstruir el sistema social que existe al interior de los centros de reinserción. Sin esa información, y si no se consideran otros marcos de referencia, pueden presentarse problemas en la correcta implementación de la parte programática. Específicamente, no se cuenta con información suficiente que permita detallar las problemáticas que se derivan de las interacciones de los diferentes grupos poblacionales que existen en los centros de reinserción.

Estas dinámicas de relaciones entre los grupos poblacionales son importantes porque afectan las decisiones de quienes administran dichos centros. Asimismo, son importantes las formas en que se relacionan la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y el Instituto de Reinserción Social para que puedan facilitar la reinserción

social.¹⁰³ Segundo, aunque cada situación es diferente, debe considerarse lo que se ha aprendido en otros países para considerar la forma o formas en que se podrían adecuar esas prácticas al contexto de la Ciudad de México.

Bibliografía

AZAOLA, Elena y Marcelo Bergman, *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional, Resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México*, CIDE, 2013, [En línea], [Fecha de consulta: 20 de septiembre 2015]. Disponible en: <http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/03/Encuesta-a-poblaci%C3%B3n-en-reclusi%C3%B3n.pdf>

Asistencia Legal por los Derechos Humanos AC, *Personas privadas de la libertad de la comunidad LGBTTTI ¿Comunidad LGBTTTI sin derechos? 2013*. Disponible en: <http://es.slideshare.net/asilegal-comunicacion/personas-privadas-de-la-li>

¹⁰³ Existe una literatura extensa y que remonta a la década del treinta del siglo XX por parte de la sociología y la ciencia política, por lo que solo se sugieren dos ejemplos: Barbara Pabjan, *Researching Prison – A Sociological Analysis of Social System, Interdisciplinary Description of Complex Systems*, 3(2), 100-108, 2005; o David Skarbek, *The Social Order of the Underworld. How Prison Gangs Govern the American Penal System*, New York, Oxford University Press, 2014. En este sentido, es útil considerar el experimento de Stanford respecto a un grupo de prisioneros y un grupo de carceleros. Ver: *The Stanford Prison Experiment: A Simulation Study of the Psychology of Imprisonment conducted August 1971 at Stanford University* [en línea]. Disponible en: http://web.stanford.edu/dept/spec_coll/uarch/exhibits/Narration.pdf. Ver, además: Robert P. Abelson, Kurt P. Frey, Aiden P. Gregg, *Experiments With People. Revelations From Social Psychology*, Mahwah, Lawrence, Erlbaum, Associates, 2004., en especial los capítulos 19, 21

- bertad-de-la-comunidad-lgbttticomunidad-lgbttti-sin-derechos-personas-privadas-de-la-libertad-de-la-comunidad-lgbttti.
- BERGMAN, Marcelo, et al., *Delito y Cárcel en México, deterioro social y desempeño institucional: Reporte histórico de la población carcelaria en el Distrito Federal y el Estado de México, 2002 a 2013: Indicadores Clave*. 2014. Disponible en: http://seguridadpublica.cide.edu/documents/130662/283707/Delito_y_carceles_en_Mexico%2C_Cuarta_Encuesta
- Coalición por los derechos de las personas privadas de libertad en el Sistema Penitenciario Mexicano. Asilegal, Documenta, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría. Comunicación conjunta del EPU-México-octubre 2013 (Período 2009-2012). Informe EPU sobre el sistema penitenciario en México 2013.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Estado de los Derechos Humanos en México 2015*.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Análisis de la encuesta aplicada a las personas internas que pertenecen a la comunidad LGBTTTI en los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte, Oriente y Sur*. [En línea] Recomendación 13/2015, anexo II, [fecha de consulta: 23 de octubre de 2015] disponible en: http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/10/reco_1513_anexo2.pdf
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2012, Defensa y protección de los derechos humanos. Vol. I.*, p. 7. [En línea], [Fecha de consulta: 28 de septiembre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/04/Defensa.pdf>.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2014. Balance acciones de promoción, defensa y fortalecimiento institucional. Vol. III.*, [En línea], [Fecha de consulta: 1 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-anual-2014-3.pdf>.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual*

2014 *Derechos Humanos, mujeres y reclusión, Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal*, [En línea]. [Fecha de consulta: 5 de octubre de 2015].

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, p. 12, [En línea], [Fecha de consulta: 4 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-salud-reclusion.pdf>

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Defensor revista de derechos humanos*, Año XI, Número 8, agosto de 2013, [En línea], [Fecha de consulta: 5 de octubre de 2015]. Disponible en:

http://issuu.com/documentaorg_mx/docs/defensor_documenta

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2014, 2015*, [En línea], [Fecha de consulta: 6 de octubre de 2015]. Disponible: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2014.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe especial sobre las mujeres internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana*, [En línea], [Fecha de consulta: 5 octubre de 2015]. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2015_IE_MujeresInternas.pdf

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Clasificación penitenciaria: Pronunciamiento. Febrero 2016*. [En línea], [Fecha de consulta: marzo 2016]. Disponible en: http://ocj.org.mx/ocj2015/wp-content/uploads/2016/02/Pronunciamiento_Penitenciaria.pdf.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Supervisión Penitenciaria. Pronunciamiento. 2016*

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Situación de las personas con discapacidad psicosocial e inimputables en centros penitenciarios de la República Mexicana. Posicionamiento. 2015*

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *La Sobrepopulación en los*

- Centros Penitenciarios de la República Mexicana*, 2015, pág. 3.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Informe anual de actividades 2015. Personas indígenas en reclusión*. Disponible en <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=121>.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *La Sobrepoblación en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Análisis y pronunciamiento*, [en línea] México, 2015, [fecha de consulta: 23 de octubre de 2015] Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Slider/Sobrepoblacion_CPRP.pdf
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas*, consultado el 14 de octubre de 2015.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “*Desarrollo infantil en prisión. El caso de la Ciudad de México*” 58° Periodo de sesiones de Comité de los Derechos del Niño. Del 19 de septiembre al 7 de octubre de 2011.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Análisis de la situación de los derechos de las personas migrantes de origen extranjero en la Ciudad de México 2007–2012*. Disponible en https://issuu.com/cdhdf/docs/informe_migrantes/129.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *La figura del arraigo y la situación de las personas privadas de libertad*”. *Informe presentado con motivo de la visita del relator sobre derechos de las personas privadas de libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Septiembre de 2011. Disponible en http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/Informe_arraigo_Relator_CIDH_PPL.pdf.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [En línea], [Fecha de consulta: 27 de septiembre de 2015]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf
- Contraloría Ciudadana, *Proyectos PROTAR 2014, SEGOB, 2014*, [En línea], [Fecha de consulta: 16 de septiembre 2015]. Disponible en:

<http://www.contraloria.df.gob.mx/index.php/contraloria-ciudadana/134-contraloria-ciudadana/1427-proyectos-2014-protar>

CORREA Pérez, Catalina, *Las mujeres invisibles: los verdaderos costos de la prisión*, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo, 2014

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 18 de junio de 2008, [En línea], [Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2015]. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008

Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal, disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/2488/3/images/SISTPENACUS20AGO\(1\).pdf](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Resource/2488/3/images/SISTPENACUS20AGO(1).pdf)

Documenta, Análisis y acción por la justicia social AC, *Derechos de las personas privadas de la libertad y privatización del sistema penitenciario en México*. Documento elaborado para el 157° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El Universal, *Cárceles privadas en México*. 2013. Disponible en: www.archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/impreso/carceles-privadas-en-mexico-209636.html.

ESPEJEL ESPINOZA, Alberto, y Mariela Díaz SANDOVAL, *De violencia y privatizaciones en México: El caso de las asociaciones público-privadas en el sector penitenciario*, en *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, [en línea], Volumen IV, número 1, enero-junio 2015, pp. 129-158. Disponible en: ww.remap.ugto.mx/index.php/remap/article/download/111/101

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 2013. Disponible en: www.biblio.juridicas.unam.mx.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 17 de junio

- de 2011, [En línea], [Fecha de consulta: 28 de septiembre de 2015]. Disponible en: <http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/Transparencia/IPO/Art14/Fr01/17%20-%20LeyEjecucion-SancionesPenalesyReinsercionSocialDF.pdf>
- México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. *La cárcel en México: ¿Para qué?* [En línea]México, 201. P. 38 Disponible en: http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/08/MEX-EVA_INDIX-CARCEL-MEXICO-VF.pdf
- México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. *Situación y Desafíos del Sistema Penitenciario Mexicano*. 2013
- NOZICK, Robert: *Anarquía, Estado y utopía*, Distrito Federal, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos*, [En línea], [Fecha de consulta: 22 de septiembre de 2015]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, [En línea], [Fecha de consulta: 22 de septiembre de 2015]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* [en línea], [Fecha de consulta: 22 de septiembre de 2015]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/DetentionOrImprisonment.aspx>.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Principios básicos para el tratamiento de los reclusos*, En línea], [Fecha de consulta: 22 de septiembre de 2015]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/BasicPrinciplesTreatmentOfPrisoners.aspx>.
- Organización de los Estados Americanos, *Convención Americana*

sobre Derechos Humanos [En línea], [Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2015]. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm.

Organización de los Estados Americanos, *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*, [En línea], [Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2015]. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional*, agosto 2015.

PROCESO, *Las prisiones como negocio privado*. Proceso.com.mx. 16 de agosto de 2014. Disponible en <http://www.proceso.com.mx/379678/las-prisiones-como-negocio-privado>.

RIBEROS, Bruno, *Tratamiento de aguas residuales municipales en la ciudad de México*, UNAM, 2013, [En línea], [Fecha de consulta: 16 de septiembre 2015]. Disponible en: http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/3205/Tesis_BrunoRiveros.pdf?sequence=1.

Situación de personas LGBT privadas de libertad en América Latina. Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Washington D.C, 23 de octubre 2015. Disponible en <http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Situaci%C3%B3n%20de%20personas%20LGBT%20privadas%20de%20libertad%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina.pdf>

Secretaría de Medio Ambiente, *Primer Informe de Gobierno 2013*, SEDEMA, 2013. Pp. 62, [En línea], [Fecha de consulta: 16 de septiembre 2015]. Disponible en: <http://www.sedema.df.gob.mx/sedema/images/archivos/noticias/primer-informe-sedema/informe-completo.pdf>

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, <http://www.sederec.df.gob.mx/index.php/comunicacion-social/boletines10/156-gobierno-de-la-cdmx-promueve-derechos-de-pobla>

cion-indigena-en-reclusion. Diciembre 2015
Subsecretaría del Sistema Penitenciario, <http://www.reclusorios.cdmx.gob.mx/reclusorios/estadisticas/index.html?anio=2015&mes=12>.
9ª sesión plenaria ordinaria del Espacio de Participación de los derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 13 de mayo del 2014. Acta EP/DPPL/ACT-03-PLENARIA/2014.

Capítulo 28. Derechos de las personas víctimas de trata y otras formas de explotación



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo¹) no se encuentra entre los instrumentos y convenciones de las Naciones Unidas emitidas por el Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, el Protocolo contiene disposiciones generales para la atención de las víctimas de trata de personas. Ya en la Conferencia de Derechos Humanos de 1993 en Viena se determinó que la trata de personas es una violación a los derechos humanos fundamentales. Y en la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer se incluye a la trata de personas en

¹ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 25/35, del 15 de noviembre de 2000. Entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 tras haber sido ratificada por 40 Estados. México, la ratificó el 4 de marzo de 2003.

dos artículos de su declaración.² A nivel regional la Comisión Interamericana de Mujeres emitió dos resoluciones en 2002 y 2003 sobre la necesidad del combate multilateral a la trata de personas, especialmente mujeres, niñas, y niños.³ Desde esta perspectiva, las violaciones a los derechos humanos de las víctimas de trata de personas se pueden leer desde los marcos convencionales del sistema universal y de los sistemas regionales.⁴

Las diversas formas de explotación incluidas en la definición de la trata de personas han constituido preocupaciones del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. A este respecto, el 19 de abril de 2004 incluye dentro de sus procedimientos especiales al/la Relator/a Especial sobre Trata de Personas, especialmente Mujeres, Niñas y Niños,⁵ y desde entonces se han emitido diez reportes al Consejo de Derechos Humanos relativos a matrimonios forzados, el combate a la demanda del comercio sexual, cooperación regional sobre el enfoque de los derechos humanos para el combate a la trata de personas y reparación de daños a las víctimas, entre otros, además de sus informes regulares; así como siete informes a la Asamblea General, sobre identi-

² Organización de las Naciones Unidas, Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1995, Documento A/CONF.177/20/ Revisión de los párrafos. 122 y 130.

³ CIM/RES. 225 (XXXI-0/02) Combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños, Comisión Interamericana de Mujeres. Aprobada en la sexta sesión plenaria del 31 de octubre de 2002; y AG/RES. 1948 (XXXIII-O/03) Combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños, Comisión Interamericana de Mujeres. Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada en junio de 2003.

⁴ Observatorio contra la trata de personas con fines de explotación sexual, Primer Informe, CAM, México, 2011, pp. 63-67.

⁵ Office of the High Commissioner for Human Rights, Resolución 2004/110 [en línea]. 55 Asamblea de la Comisión de Derechos Humanos. Disponible en: http://spinternet.ohchr.org/_Layouts/SpecialProceduresInternet/Download.aspx?SymbolNo=E%2fCN.4%2fRES%2f2004%2f110&Lang=es

ficación, protección y asistencia a víctimas, prevención, reparación del daño, tráfico de órganos y debida diligencia.

En México, destaca la reforma constitucional en materia de derechos humanos a los artículos 1º, 11, 15, 18, 29, 33 y 89, 97, 102 y 105, realizada los días 6 y 10 de junio de 2011, pues tiene diversas implicaciones en el sistema jurídico mexicano y en particular en la procuración y administración de justicia para casos graves como la trata de personas, pues tanto las y los imputados como las víctimas tienen derecho a invocar los tratados internacionales y otras disposiciones legales en sus procedimientos jurisdiccionales.⁶

El 27 de noviembre de 2007 se expidió la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*.⁷ Si bien esta ley se inspiró en el Protocolo de Palermo, tuvo algunas deficiencias en la definición del delito ya que omitió algunos medios comisivos. A pesar de ello se ampliaron las conductas o verbos rectores y fue literal en las finalidades de explotación; se incluyó de manera limitativa el consentimiento de la víctima si es por medio de coacción física y violencia, mientras que en el Protocolo el consentimiento de la víctima es irrelevante en cualquiera de los medios comisivos. Además éste, representó una ventana de visibilización de la problemática en lo que concierne a la difusión del delito, la atención de los organismos públicos de derechos humanos y el arranque de campañas de prevención públicas y privadas, así como

⁶ Decreto por el que se modifica la denominación del capítulo I del título primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: *Diario Oficial de la Federación*, 10 de junio de 2011 [en línea]. México, Secretaría de Gobernación Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/10Junio.html>

⁷ Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal. En: *Diario Oficial de la Federación*, 27 de noviembre de 2007 [en línea]. México, Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2007&month=11&day=27>

una cascada de aprobación de leyes en la materia en los estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.⁸

Tras la complejidad del abordaje en materia penal del delito de trata de personas y frente a las presiones de organizaciones de la sociedad civil por los escasos resultados en materia de sentencias, atención a la víctimas y difusas competencias de la Fiscalía Especial para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas entre otras cosas, se reformaron los artículos 73 Constitucional para que el Congreso de la Unión pudiera expedir una Ley General, y los artículos 19 y 20 que obligan a las y los jueces a dictar prisión preventiva y reservar la identidad de niñas y niños en los casos de trata de personas. A escasos cinco años de su publicación en el Diario Oficial, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas fue derogada y se promulgó la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (en adelante Ley General).⁹ La promulgación de la Ley General introduce cambios significativos en la generación de marcos jurídicos estatales y en la homologación de los delitos en toda la República mexicana. Trata de disminuir la reclasificación de los delitos y tener la posibilidad de consignar las modalidades de explotación como trata de personas. Del mismo modo, delimita competencias y canales de coordinación entre la federación, los estados y sus municipios así como con los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, en materia de prevención, persecución y atención a las víctimas. Obliga a la Secretaría de Gobernación asigna estancias temporales y/o perma-

⁸ Carlos Domínguez e Isabel Ruz (coords.), Diagnóstico Nacional sobre la Situación de la Trata de Personas en México, UNODC, México, Secretaría de Gobernación, 2013, pp. 31-34.

⁹ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. En: *Diario Oficial de la Federación*, 14 de junio de 2012 y reformada nuevamente el 19 de marzo de 2014.

nentes por razón de este delito a víctimas de diferente origen nacional y crea un fondo de protección.

Si bien la aprobación de la Ley General presenta avances en materia de políticas de prevención y atención de las víctimas protegiendo su identidad y sometiendo a prisión preventiva a las y los perpetradores, el debate sobre la apuesta de las y los legisladores a la tipificación de delitos relacionados con la trata de personas está vigente, por lo que se refiere a la certeza y seguridad jurídica y por la falta de inclusión de los medios comisivos.¹⁰ Lo mismo que la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en la que se dejaba la carga de la prueba a las víctimas, en la Ley General siguen siendo éstas las que deben comprobar con sus testimonios los medios comisivos y la investigación judicial sigue dependiendo de su dicho. Además los delitos están redactados de forma tal que son difíciles de comprobar, lo que implica amplias dificultades para poder consignar al/la probable responsable, proceder ante las y los usuarios de servicios de explotación que son penalizados/as únicamente si saben que existe trata de personas en cualquiera de las finalidades de explotación y/o penalizar al/la turista sexual ya que no se cuenta con contratos legales de servicios sexuales.¹¹ Del mismo modo se señala el riesgo de la penalización de cualquier tipo de actividad económica informal, que al margen de la ley, pueda considerarse como explotación y acreditarse como trata de personas, dando lugar a la probable arbitrariedad de las autoridades.¹² En ambos casos, las leyes promulgadas en 2007 y 2012

¹⁰ Observatorio Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, Respeto de los derechos humanos en materia de trata de personas con fines de explotación sexual en el Distrito Federal, Segundo Informe, México, CAM, Comisión Europea, CCFD, 2012, pp. 53-61.

¹¹ Milena, Sandra (coord.), Diagnóstico de causas estructurales y sociales de la trata de personas en la ciudad de México, Distrito Federal, Coalición Regional contra el tráfico de mujeres y niñas, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2012.

¹² Salazar, Mónica, Ponencia presentada en el Panel: Autoridades y Sociedad civil, retos y compromisos contra la trata de personas, del Colectivo contra la Trata de

tienen un relativo corto tiempo de aplicación, por lo que los esfuerzos para determinar los avances en materia de persecución, sentencias condenatorias, sanción, prevención y atención a las víctimas tienen pocos registros y son escasos los datos generados para su correcta evaluación.

La promulgación y creación de disposiciones normativas en materia de trata de personas en el Ciudad de México han sido novedosas en relación con la ausencia casi total presentada en el *Diagnóstico de Derechos Humanos de 2008*. El 24 de octubre de ese mismo año, se expidió la *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Comercial Infantil para el Distrito Federal*.¹³ En la ley se establecen medidas para la prevención del delito y la protección de las víctimas, y se establecen los delitos relacionados con la trata de personas como el lenocinio, la corrupción de menores, la pornografía infantil y el turismo sexual, entre otros. El delito de trata de personas quedó tipificado en el *Código Penal del Distrito Federal* en su artículo 188 bis, desde 2007, incluyendo prácticamente todos los verbos rectores con excepción de “solicitar” y “ofrecer”, todos los medios comisivos con excepción del engaño y el abuso de poder, y todas las finalidades de explotación con excepción de la servidumbre.¹⁴

Personas, en Informe de la segunda Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Legisladoras y Legisladores contra la Trata de Personas y encuentro con sobrevivientes, Distrito Federal, Senado de la República, LXII Legislatura, 2014.

¹³ Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Comercial Infantil para el Distrito Federal. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24 de octubre de 2008.

¹⁴ Cfr: Código Penal del Distrito Federal 2007, Artículo 188 bis. Al que promueva, facilite, solicite, ofrezca, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona para someterla a explotación sexual, a la esclavitud o prácticas análogas, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro del territorio del Distrito Federal, se le impondrá prisión de 10 a 15 años y de 10 mil a 15 mil días multa.

Por otro lado, en atención a las disposiciones de las diversas leyes y con el fin de atender los diversos delitos relacionados con la trata de personas, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal emitió una serie de acuerdos para la actuación de sus funcionarios/as y policías en los casos de delitos relacionados con la trata de personas y violencia sexual: un protocolo de búsqueda y localización de niñas y mujeres extraviadas o ausentes,¹⁵ un protocolo de actuación para diligencias ministeriales *in situ* para el rescate y protección de víctimas de trata,¹⁶ un protocolo de investigación para el delito de feminicidio¹⁷ y reformas a un acuerdo por el que se creó la fiscalía de investigación

Cuando la víctima del delito sea persona menor de 18 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se aumentarían las penas hasta en una mitad.

- ¹⁵ Acuerdo A/015 /2010, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las directrices para la elaboración del “Protocolo para la búsqueda inmediata de niñas y mujeres extraviadas o ausentes, en riesgo de ser víctimas de delito y en especial, de violencia sexual”, así como el diseño de otras políticas generales, que persigan el mismo fin. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 21 de junio de 2010. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3294.htm>
- ¹⁶ Acuerdo A/016/2010, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las directrices para la elaboración del “Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales *in situ*, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas”. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 6 de septiembre de 2010. Disponible en: <http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/servicios/centrales/tratapersonas/normatividadtrata>
- ¹⁷ Acuerdo A/017/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 25 de octubre de 2011. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4640.pdf>

de homicidios dolosos,¹⁸ y el protocolo de búsqueda de niños, niñas y adolescentes extraviadas o ausentes.¹⁹

En correspondencia con la Ley General emitida por el Congreso de la Unión en 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal abrogó la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Comercial Infantil para el Distrito Federal y expidió la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas en el Distrito Federal.²⁰ En ella se establece la obligación del Gobierno del Distrito Federal de crear una Comisión Interinstitucional, que a su vez elaborará un Diagnóstico y un Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en la Ciudad atendiendo a las obligaciones de cada ente de la administración pública señaladas en la ley, la creación de una base de datos actualizada y las medidas oportunas para dar cumplimiento a las disposiciones de coordinación que mandata la Ley General.

Además, en concordancia con las disposiciones de la Ley General, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal emitió el acuerdo

¹⁸ Acuerdo A/006/2012, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se reforman los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y noveno, del diverso A/002/2010 por el que se Creó la Agencia Especializada en Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso, en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal. 17 de mayo de 2012.

¹⁹ Acuerdo A/015/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Por el que se emite el Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes. En Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24, de octubre de 2012. Disponible en: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4878.htm>

²⁰ Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas en el Distrito Federal. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 13 de marzo de 2014.

de creación de la Fiscalía Central de Investigación del Delito de Trata de Personas en 2013.²¹ La creación de esta Fiscalía tiene como finalidad la persecución de los delitos establecidos en la Ley General, pero con las disposiciones de la ley emitida en el 2008, lo que crea inconsistencia en las disposiciones normativas, toda vez que la nueva Ley para la Protección, Atención, y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas en el Distrito Federal fue emitida hasta 2014.

B. Principales problemáticas

La trata de personas en la Ciudad de México, de acuerdo con el marco jurídico vigente, se presenta como un fenómeno de desaparición y traslado de la víctima así como sus diferentes formas de explotación a la que es sometida, lo que constituye problemáticas que enfrentan, tanto las víctimas como sus familiares. En este apartado también se abordarán las principales dificultades de las instituciones públicas que conforman el aparato estatal de la Ciudad de México para abordar estas problemáticas y que dan cuenta de los alcances programáticos que se han tenido en la materia en la implementación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Desaparición y captación de personas presuntamente vinculadas con la trata

Según el Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de personas, en la Ciudad se reportan más de mil mujeres desaparecidas por año.²²

²¹ Acuerdo A/005/2013 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas. En: Gaceta Oficial del Distrito Federal, 22 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=81700&ambito=estatal>

²² Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas, Negación, Cosificación

Según la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, el perfil de las mujeres desaparecidas es coincidente en su mayoría con el perfil de las mujeres enganchadas para la explotación sexual.²³ En la Ciudad de México existe la posibilidad de emitir una alerta de género²⁴ para el caso de desapariciones de mujeres, violencia feminicida o por feminicidio;²⁵ una Alerta Amber²⁶ para el caso de personas menores de edad extraviadas o desaparecidas y una alerta plateada para el caso de personas adultas mayores con algún grado de discapacidad.²⁷

Traslado, violencia feminicida, acogida de personas, consumo de servicios diversos productos de la explotación

Desde el año 2013 en el marco de la Mesa de Trabajo Interinstitucional para la Consolidación de una Base de Datos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal trabaja en la construcción de un macro proceso sobre la trata de personas, con el objetivo de contar con una base de datos para la identificación de variables en cada parte del proceso de denuncia, investigación, protección de las víctimas y sanción de las y

y Sacrificio en el Delito de Trata de Personas, Quinto Informe, CAM, 2015, p. 67.

²³ Milena, Sandra, *op. cit.*, p. 83.

²⁴ Si bien en la CDMX no se ha solicitado ni declarado la alerta de género es importante que para este proceso se tome en cuenta la relación que existe entre la trata de personas y las diferentes formas de violencia de género, particularmente el feminicidio y la desaparición de niñas y mujeres.

²⁵ La Alerta de Género es una figura contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, *Diario Oficial de la Federación*, 1 de enero de 2013, en su Capítulo V.

²⁶ La Alerta Amber es emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y puede ser denunciada a través del 066 o 089 y los teléfonos de atención de la Secretaría de Seguridad Pública y del Consejo Ciudadano.

²⁷ La Alerta Plateada es una acción institucional expedida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

los responsables. Los delitos contenidos en las fases de la trata (traslado, acogida y diversas formas de explotación) se corresponden con las de la violencia feminicida para el caso de las mujeres, y pueden ser identificadas como tales en el macro-proceso, ya que todas las formas de violencia que se contienen en la trata de personas son fácilmente identificables por la población que forma parte del entorno. Son formas de violencia susceptibles de ser reportadas o denunciadas a la autoridad por cualquier persona y no sólo por quienes consumen algún servicio o producto de esa explotación. Si consideramos que la denuncia de los delitos en nuestro país es muy baja,²⁸ la difusión del delito de trata de personas alerta a la población sobre los diversos hechos delictivos que pueden denunciarse.

Existencia de múltiples formas de explotación que pueden esconder o no el circuito de la trata

La dinámica económica de la Ciudad de México provoca que las formas de explotación de una persona sean diversas, máxime si las prácticas económicas se dan al margen del marco legal establecido como en la producción y el comercio informal; lo que no quiere decir que no haya prácticas de explotación laboral dentro del marco legal y/o violentando derechos de las y los trabajadores en infinidad de giros empresariales de producción y de servicios –tanto en micro como en pequeñas, medianas y grandes empresas–. La regulación de la producción, prestación de servicios y comercio en el sector informal es un problema de toda economía, pero la situación de la trata de personas se refiere a sectores de la población que desarrollan actividades económicas de subsistencia o de explotación en las que se les ha desprovisto de libertad y se les ha sometido con violencia y coacción, física o psicológica, al desarrollo de dicha actividad.

²⁸ Según los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) del 2015, el 92.8 % de los delitos a nivel nacional no se denuncia, INEGI, Boletín de Prensa 395/15.

Las prácticas de explotación señaladas en la Ley General son: la esclavitud, la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, la condición de siervo, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de menores de edad en actividades delictivas, la adopción ilegal, el matrimonio forzoso, el tráfico de órganos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.²⁹

Entornos de explotación y grupos vulnerables a la trata

La intervención gubernamental en los entornos de explotación corre el riesgo de criminalizar, estigmatizar o discriminar a las personas víctimas que ejercen alguna actividad económica de sobrevivencia.³⁰ En el caso de las mujeres adultas que ejercen el trabajo sexual como una actividad económica. En el Distrito Federal se reportaron 614 personas detenidas por ejercer el trabajo sexual de 2009 a inicios de 2015, siendo las delegaciones Cuauhtémoc (401), Coyoacán (60), Iztapalapa (41), Venustiano Carranza (58) y Miguel Hidalgo (28), las que presentaron

²⁹ *Cfr.*, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Artículo 10.

³⁰ En la Sentencia del Juicio de Amparo 112/2013 la Jueza Primera de Distrito en Materia Administrativa del Poder Judicial de la Federación, resolvió que la inconstitucionalidad del artículo 24, fracción VII de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal que señala el ejercicio de la prostitución como una infracción administrativa cuando exista una queja vecinal, y determinó que la Subdirección de Trabajo no Asalariado de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del GDF, les entregara licencia de trabajadores/as no asalariados/as a quienes presentaron el amparo, de acuerdo al Reglamento para Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal, mismo que puede ser aplicado para otras actividades de sobrevivencia de personas vulnerables en situación de calle. Disponible en: http://www.amij.org.mx/micrositios/reconocimientos2014/sentencias/eg/Folio_6/112-2013.pdf

mayor índice.³¹ Otro grupo de población como: niños, niñas y familias que trabajan en la calle o en el comercio informal; las personas que por su condición de precariedad ejercen la mendicidad; las personas con discapacidad que realizan cualquier tipo de actividad económica remunerada o no remunerada; las personas migrantes en situación irregular que desarrollan trabajos temporales; las poblaciones indígenas que presentan una migración pendular entre la Ciudad de México y sus comunidades de origen. Todas ellas son poblaciones que pueden presentar algún tipo de actividad económica cuyos entornos pueden ser considerados de explotación, por las condiciones de precariedad y beneficio para terceras personas, en las que desarrollan su actividad económica de sobrevivencia.

Por otro lado, se encuentra el caso de los entornos virtuales de explotación sexual. Se calcula la existencia de más de 3 millones 980 mil sitios de internet con ofertas de servicios sexuales y de acompañantes que no son debidamente investigados por lo que es necesario darle seguimiento por parte de la policía cibernética.³²

Feminicidio, muerte o condiciones irreversibles de discapacidad física, cognitiva o psicosocial

La trata de personas puede tener como resultado condiciones irreversibles de discapacidad física, cognitiva o psicosocial, o bien condiciones socio- económicas y psico-afectivas difíciles de superar por la mera voluntad y acción de las personas. Estas condiciones son motivo de detección de historias de explotación y trata de personas, que son susceptibles de ser atendidas por el Estado y sus instituciones públicas y requieren de protocolos de detección adecuados.

³¹ Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas, *op cit.* p. 64.

³² Milena, *Op. cit.*, p. 97 y anexo 1.

Se presume que las víctimas de explotación sexual en la Ciudad de México tienen una historia de trata de personas en el inicio de sus actividades de trabajo sexual, las condiciones en que lo realizan tienen un impacto en su salud física y psicológica irreversibles y cuyo origen se encuentra en las condiciones de pobreza y precariedad al que retornan después.³³

Ante este escenario se enfatiza la importancia y urgencia de contar con protocolos adecuados e integrales para la detección y atención de la trata de personas a partir de sus condiciones de irreversibilidad.

Legislación y políticas públicas

Si bien existe un Programa para Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal y un Reglamento derivados de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Comercial Infantil para el Distrito Federal de 2008; la nueva la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas en el Distrito Federal promulgada en 2014 orienta a la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas en el Distrito Federal para la elaboración de un Programa en materia de trata de personas derivado de un diagnóstico previo. La propia Ley establece las obligaciones de cada una de las entidades del Gobierno participantes en la Comisión Interinstitucional, de los Órganos Político-Administrativos y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el ámbito de sus competencias. Sin embargo, los plazos para cumplir con las disposiciones de la Ley han hecho que el proceso de creación del programa en la materia se dilatara. En tal sentido, no se cuenta con un diagnóstico actual de la situación de la trata de personas en la Ciudad de México del cual se desprenda un Programa que supere la enunciación de las obligaciones señaladas en la Ley.

³³ *Idem* pp. 56-58.

Tanto el Reglamento, el Programa, como la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, derivados de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Comercial Infantil para el Distrito Federal de 2008, adolecieron de un presupuesto específico para su operación,³⁴ y un diagnóstico adecuado del cual se derivara el Programa,³⁵ dando como resultado que se establecieran políticas concurrentes de las principales dependencias gubernamentales de la Ciudad, así como la participación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de manera enunciativa. La normatividad reciente aunada a la inexperiencia en la materia, hicieron que la estrategia de combate a la trata de personas tuviera un fuerte componente de capacitación de servidores/as públicos/as³⁶ y la implementación gradual de medidas de persecución, investigación y procesamiento de las y los imputados como se señaló en el apartado anterior.³⁷

Ausencia de estadísticas confiables

Tanto la elaboración de un Diagnóstico Integral sobre Trata de Personas, como la definición de indicadores de evaluación de las acciones que se puedan implementar en un Programa derivado de él, requieren

³⁴ La idea de la concurrencia de acciones implica que cada una de las dependencias gubernamentales etiquete una partida presupuestal en cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Ley.

³⁵ El Diagnóstico existente fue elaborado por la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe y el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal hasta 2012. *Op. cit.*

³⁶ *Cfr.* Informes anuales del Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas.

³⁷ *Cfr.* La creación de la Fiscalía Central de Investigaciones del Delito de Trata de Personas; los Protocolos emitidos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

de estadísticas confiables, máxime si nos encontramos en un contexto social en el que los delitos no se denuncian. Actualmente no se cuenta con una base de datos única que integre toda la información resultado de las acciones que se desarrollan en materia de trata de personas agrupadas por categorías generales de combate a la trata de personas:³⁸ *a)* persecución: denuncias, averiguaciones previas, consignaciones con y sin personas detenidas, no ejercicio de la acción penal y condenas, datos de las personas perpetradoras (modus operandi, edad, procedencia, sexo, modalidad de explotación); *b)* acceso a la justicia de las víctimas: sentencias absolutorias y condenatorias, con/sin acceso al fondo de protección de víctimas, con/sin resolución por reparación del daño, con/sin incautaciones de bienes a las y los sentenciados; *c)* prevención: número de eventos de capacitación por emisor/a–destinatario/a, impactos de prevención por modalidad de difusión, acciones de desactivación de entornos de explotación; *d)* atención: víctimas ubicadas en entornos de explotación, rescatadas en operativos, ubicadas en albergues, en casas de atención de medio camino, canalizadas, atendidas por unidad de gobierno, en proceso judicial, con acceso al fondo de protección, con acceso a la reparación del daño y desarrollo de indicadores (procedencia, edad, sexo, tipo de explotación, momento del ciclo de trata).

Persecución del delito y justicia para las víctimas

Entre 2009 y 2104 se elaboraron 116 averiguaciones previas (veintitrés en promedio por año), siendo la delegación Cuauhtémoc la demarcación territorial en donde más incidencia del delito se ha registrado (52%). En este periodo, la persecución del delito de trata de personas fue en aumento

³⁸ Resultados del “Encuentro Inicial sobre los Derechos de las personas víctimas de trata y explotación sexual y comercial”, Actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. 23 de Septiembre del 2015. Foro Cultural de la Delegación Venustiano Carranza.

en la medida en que se disminuía la reclasificación del delito y se iniciaban nuevas averiguaciones previas. En el mismo lapso de tiempo, se registraron 369 operativos, 570 víctimas rescatadas (provenientes de 24 entidades de la República Mexicana incluido el Distrito Federal y de 12 nacionalidades distintas a la mexicana) y 217 posibles responsables. Por otra parte, la Dirección de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal registró un total de 239 sentencias por el delito de trata de personas de 2011 a 2014 (195 condenatorias y 44 absolutorias).³⁹

El nuevo reto será la correcta vinculación con instancias federales de persecución del delito para la detección del circuito de delincuencia organizada, la aplicación de los mecanismos de protección de las víctimas en el marco del nuevo sistema de justicia penal, garantizando los principios de presunción de inocencia, los derechos humanos de la personas imputada y el *pro persona*, al tiempo que la investigación judicial se centre en el interés superior de la víctima, le otorgue períodos de reflexión para su participación en el proceso judicial, no haga depender la causa únicamente del dicho de ésta y le proteja su identidad, su integridad física y sus derechos migratorios,⁴⁰ y se garantice su acceso a la reparación integral del daño de manera concurrente con su protección y restitución de derechos.⁴¹

³⁹ Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas, Negación, Cosificación y Sacrificio en el Delito de Trata de Personas, Quinto Informe, CAM, 2015, pp. 59 -64.

⁴⁰ Salazar, Mónica, La atención a personas víctimas de trata, México, CDHDF, Cuadernos de capacitación, 2011.

⁴¹ El acceso a la reparación del daño, la protección de las víctimas y la atención en refugios especializados son prácticamente inexistentes. El primero por hacer depender la reparación a la solvencia de un solo individuo y no de los bienes incautados de una red criminal, y el segundo por las disposiciones físicas de los juzgados penales, la ausencia de medidas cautelares en refugios especializados y las dificultades para la implementación de una ruta de seguridad para la comparecencia de las víctimas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. *Op. Cit.*, Nota 38.

Atención a las víctimas de trata

Actualmente no se cuenta con una estrategia de atención a las víctimas de trata de personas y sus modalidades de explotación. Ni a nivel programática, ni a nivel integral ni sectorial.⁴² La problemática requiere de un modelo de atención de base único que ubique estrategias diferenciadas para el tratamiento de cada uno de los casos. La existencia de protocolos elaborados por organizaciones de la sociedad civil requieren ser retomados y rediseñados en función de una estrategia general⁴³ así como elevados a acuerdos oficiales en cada una de las dependencias involucradas.⁴⁴ Por otro lado, la estrategia de atención a víctimas requiere de un modelo que cuente con: refugios especializados con protección, casas de medio camino para la restitución progresiva de derechos, un centro de seguimiento victimológico en el que se acompañe de manera interdisciplinaria a las víctimas y sus familiares en domicilios particulares y protocolos de actuación homologados para unidades de la administración pública local que atienden a poblaciones diversas: violencia sexual, migrantes, poblaciones callejera, entre otros.

⁴² La desvinculación entre los diferentes entes de Gobierno no permite conocer las funciones entre ellos y limita la coordinación interinstitucional necesaria para atender integralmente el fenómeno y a sus víctimas. *Op. Cit.*, Nota 38.

⁴³ Ulloa, Teresa, et. al., Protocolo de detección, protección, rapport y primeros auxilios para víctimas de formas contemporáneas de esclavitud, México, CATLAWC, INMUJERES-DF, SEDESO, 2013; y Ulloa, Teresa, et. al., Protocolo de búsqueda, localización y rescate de víctimas de formas contemporáneas de esclavitud, México, CATLAWC, INMUJERES-DF, SEDESO, 2013.

⁴⁴ Los protocolos elaborados por la CATLAWC son manuales que evidencian la ausencia de un protocolo homologado por parte de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal que accione las medidas necesarias y coordinadas para favorecer y garantizar la atención integral de las víctimas rescatadas con enfoque de derechos humanos. *Op. Cit.*, Nota 38.

Prevención de la trata de personas

La visibilidad de la trata de personas como un problema que debe prevenirse está latente en la sociedad capitalina, fruto de los esfuerzos federales y locales, que confluyen en este espacio geográfico.⁴⁵ Las acciones de prevención son la suma de acciones institucionales, sin embargo aún no existe una estrategia general para consolidar una base de datos desagregada por condición de género, edad, discapacidad, y poblaciones vulnerables, como tampoco por modalidades de captación, traslado y explotación.

Otro aspecto fundamental es la existencia de un presupuesto asignado para acciones de prevención o etiquetado por dependencias gubernamentales para su aplicación articulada, los instrumentos de prevención tienden a repetirse y a estar desarticulados. Las acciones se concentraron en la edición de folletos, carteles, capacitaciones sobre el delito y/o difusión del delito tanto por medios físicos como espectaculares. Si bien son muy importantes para las campañas de prevención los medios digitales como el internet, los espectaculares electrónicos, videos, spots y promocionales, cuyos contenidos deben incorporar los riesgos, modalidades de captación, formas de explotación, denuncia del delito, promoción de valores, desactivación de estereotipos, ejercicio de derechos, entre otros.

Competencias de los Órganos Politico-Administrativos

Los Órganos Politico-Administrativos tienen poca o nula participación en los espacios interinstitucionales, tanto en los definidos en la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas en el Distrito Federal, como

⁴⁵ Un ejemplo significativo es la implementación de la Campaña Corazón Azul que desarrolló acciones en la Ciudad de México iluminando los edificios de la Avenida Reforma.

en el Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La mayoría no cuentan con presupuestos etiquetados, ni tienen un diagnóstico de la situación de la trata de personas ni de grupos de población vulnerables en sus demarcaciones. El turismo sexual sigue promoviéndose desde los hoteles y el sector turístico, generando víctimas de trata en su modalidad de explotación sexual. Los Órganos Político–Administrativos, en su mayoría, no desarrollan campañas ni revisiones periódicas sobre la colocación de anuncios de prevención del delito en las habitaciones y de protección de la infancia en espacios comunes.

C. Conclusiones

En el lapso transcurrido entre la elaboración del Diagnóstico y del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, de 2008 y 2009 respectivamente, y la presente actualización, han ocurrido cambios significativos en materia de combate y prevención de la trata de personas. El problema se ha hecho público y se han promulgado dos leyes a nivel federal y dos a nivel local, con sus respectivos mecanismos de coordinación institucional, inter e intragubernamental.

No obstante que el tiempo es corto para medir a cabalidad sus resultados, y que las leyes han tenido poco tiempo de ser ejecutadas para medir su efectividad real, hoy se cuenta con más datos, mayor comprensión del problema y algunos resultados, aunque éstos aún se presentan dispersos y sin una perspectiva estratégica clara. Sigue sin haber un diagnóstico integral de la problemática en la Ciudad de México que desagregue datos, mida la magnitud real de la trata de personas y las formas de explotación vinculadas a ella. El problema es tan complejo que requiere además de diagnósticos situacionales en cada demarcación territorial.

La dimensión del problema requiere también de estrategias y políticas diferenciadas, así como crear escenarios de políticas concurrentes

y complementarias entre las dependencias gubernamentales que superen la agregación simple de acciones. La operatividad de la política pública en materia de combate a la trata de personas requiere de información concentrada, con datos estadísticos desagregados y susceptibles de convertirse en indicadores epidemiológicos, de incidencia y de evaluación. Para ello es necesaria una base de datos concentrada y una unidad operativa del Programa de Combate a la Trata de Personas de la Ciudad de México.

La Comisión Interinstitucional es un mecanismo de articulación y seguimiento que requiere de una instancia técnica que concentre y procese la información de resultados, desarrolle indicadores de seguimiento del Programa y cuente con un equipo técnico que revise la asignación presupuestal de las dependencias gubernamentales apegadas al marco de sus competencias que les marca la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas en el Distrito Federal y que sean acordes a los resultados de los diagnósticos que se desarrollen.

La generación de una estrategia integral de combate a la trata de personas requiere igualmente de la participación de los Órganos Político-Administrativos, tanto en la elaboración de diagnósticos como en la implementación de acciones para la divulgación de la información, la detección de prácticas de explotación, la denuncia, la prevención, y la coadyuvancia en la desarticulación de problemas a través de la modificación progresiva de los entornos con un enfoque de seguridad ciudadana. En tal sentido, se requiere de la formalización de la participación de los Órganos Político-Administrativos en la Comisión Interinstitucional a través de convenios oficiales.

Un imperativo en las recomendaciones de corto, mediano y largo plazo es fortalecer la participación ciudadana y la vinculación con organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema, pero también con organizaciones empresariales y de comercio que tienen la posibilidad de establecer acciones específicas de prevención, detección y denuncia.

Por otro lado, el espacio de participación del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México requiere de un seguimiento puntual de los indicadores priorizados en esta actualización con un enfoque de protección de los derechos de las víctimas y el cumplimiento de las obligaciones del Estado. El núcleo de problemáticas priorizadas es: 1) La desaparición de personas y la activación de sus protocolos de búsqueda; 2) las políticas de promoción de la denuncia de delitos vinculados con las formas de enganche y traslado a través de la privación de la libertad, la detección de violencias y/o la venta directa de personas; 3) las políticas de detección de formas de explotación, de denuncia y desactivación de entornos que las propician, reproducen y perpetúan; 4) la problemática del feminicidio, muerte y condiciones de irreversibilidad de las víctimas que requieren de políticas especiales para la atención de las personas y sus familiares; 5) aquellas políticas orientadas a la recuperación de las víctimas y sus procesos de protección, denuncia, seguimiento del proceso penal, acceso al fondo de protección para la restitución parcial de derechos, reparación del daño y atención victimológica adecuada.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas víctimas de trata y formas de explotación que habitan y transitan en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 28.1. Implementar y mejorar el sistema de localización de personas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
513. Identificar la relación de los casos de personas no localizadas y los casos de personas víctimas de trata y formas de explotación.	513.1. Elaboración de un diagnóstico, con participación de la sociedad civil, que analiza la problemática de personas no localizadas de trata y otras formas de explotación en la Ciudad de México derivado de la ley correspondiente.	Un diagnóstico presentado y validado por la Comisión Interinstitucional.	Secretaría de Gobierno Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y derechos humanos</p>	Actualización trianual del Diagnóstico sobre personas no localizadas, trata y otras formas de explotación con participación de la sociedad civil especializada.
	513.2. Se elabora la línea base que vincula el número de casos de personas no localizadas con las personas víctimas de trata y otras formas de explotación y formas de explotación, de conocimiento público, accesible, transparente y actualizada de manera periódica.	Avance de al menos un 30% de una línea base que vincule el número de casos de personas no localizadas con las personas víctimas de trata y otras formas de explotación de conocimiento público, accesible, transparente y actualizada de manera periódica.			<p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>

...Objetivo específico 28.1. Implementar y mejorar el sistema de localización de personas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
		Porcentaje de los casos relocalizados entre personas no localizadas respecto de los casos de trata de personas y formas de explotación.	Secretaría de Gobierno Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y derechos humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Desarrollar un modelo de medición que permita conocer con mayor certeza la relación entre denuncias de no localizadas respecto de los casos de trata y otras formas de explotación -tanto en el espacio público como en el privado-, que incluya la creación de padrones confiables de personas ausentes, víctimas de trata y otras formas de explotación, víctimas no identificadas, personas criminalizadas por uso del espacio público y demás padrones necesarios para el desarrollo integral de dicho modelo.</p>
		Porcentaje de número de personas localizadas en situación de trata respecto de número total de personas localizadas.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		Incremento sustancial en la identificación de los casos identificados relocalizados entre trata y formas de explotación y las denuncias por desaparición de personas, derivado de la aplicación del modelo de medición señalado en la meta anterior.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>514. Identificar la relación entre los casos de mujeres desaparecidas, y los casos de mujeres víctimas de violencia feminicida, víctimas de trata y otras formas de explotación.</p>	<p>514.1. Se desarrolla la línea base que vincula el número de mujeres desaparecidas con el número de mujeres víctimas de violencia feminicida, víctimas de trata y otras formas de explotación, de conocimiento público, accesible, transparente y actualizada de manera periódica.</p>	<p>Elaboración de una línea base que vincule el número de casos de mujeres desaparecidas con el número de casos de mujeres víctimas de violencia feminicida, víctimas de trata y otras formas de explotación, de conocimiento público, accesible, transparente y actualizada de manera periódica.</p>	<p>Secretaría de Gobierno Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Eje: Inclusión para el Desarrollo Humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y derechos humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Conclusión y operación en su totalidad de la línea base que vincule el número de casos de mujeres desaparecidas con el número de casos de mujeres víctimas de violencia feminicida, víctimas de trata y otras formas de explotación, de conocimiento público, accesible, transparente y actualizada de manera periódica, misma que será actualizada de manera anual.</p>
	<p>Avance del 30% de los casos relacionados entre mujeres desaparecidas respecto de los casos de mujeres víctimas de violencia feminicida, víctimas de trata y otras formas de explotación.</p>	<p>Porcentaje del número total de mujeres localizadas en situación de trata, de mujeres víctimas de violencia feminicida y/o víctimas de trata respecto del número total de mujeres localizadas.</p>			<p>Se desarrolla un modelo de medición que permita conocer con mayor certeza la relación entre mujeres desaparecidas respecto de los casos de mujeres víctimas de violencia feminicida, víctimas de trata y/o otras formas de explotación -tanto en el espacio público como en el privado-, y que incluya la creación de padrones confiables de mujeres ausentes, víctimas de trata y otras formas de explotación, víctimas no identificadas, mujeres criminalizadas por uso del espacio público y demás padrones necesarios para el desarrollo integral de dicho modelo.</p>

...Objetivo específico 28.1. Implementar y mejorar el sistema de localización de personas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
515. Fortalecer y asegurar la coadyuvancia y presencia de las familias en la investigación de los casos de desaparición.	515.1. Se fortalece la coordinación interinstitucional para la implementación del programa para la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas de la Ciudad de México.	Número de dependencias que participan en el programa interinstitucional para la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas de la Ciudad de México de manera permanente.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y derechos humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Desarrollo de un plan de trabajo integral que guíe y articule las acciones de todos los entes que participan en el programa interinstitucional para la protección, atención y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas de la Ciudad de México.
	515.2. Se establecen los mecanismos formales para asegurar la coadyuvancia y presencia de las familias en la investigación de los casos por desaparición garantizando un trato digno.	Porcentaje del número de investigaciones de los casos por desaparición donados por las familias coadyuvan y están presentes respecto del total de casos por desaparición investigados.			

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>516. Coordinar la recepción de denuncias y las alertas <i>amber</i> y <i>plateada</i>.</p>	<p>516.1. Se investigan todos los casos de personas denunciadas como desaparecidas.</p>	<p>Porcentaje del número de casos investigados de personas denunciadas como desaparecidas por las diferentes alertas respecto al número total de casos de personas denunciadas como desaparecidas.</p>	<p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión para el Desarrollo Humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y derechos humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Se investigan todos los casos de personas denunciadas como desaparecidas por medio de las alertas <i>Amber</i> y <i>Plateada</i>.</p>
	<p>516.2. Se incrementa en al menos un 50% la localización de las personas denunciadas como desaparecidas.</p>	<p>Porcentaje del número de personas localizadas respecto del número total de denuncias por desaparición.</p>			<p>Todas las personas desaparecidas son localizadas.</p>
	<p>516.3. Establecimiento de una estrategia de difusión homologada y coordinada sobre las alertas <i>amber</i> y <i>plateada</i>.</p>	<p>Avance de al menos 30% de operación de una estrategia homologada y coordinada para la difusión de las alertas <i>amber</i> y <i>plateada</i>. Porcentaje de personas localizadas a partir de ser incluidas en alertas <i>amber</i> y <i>plateadas</i> respecto de las personas incluidas en las alertas <i>amber</i> y <i>plateada</i></p>			<p>Operación en su totalidad de la Estrategia de Difusión, homologada y coordinada, sobre las alertas <i>amber</i> y <i>plateada</i>.</p>

Objetivo específico 28.2. Garantizar las condiciones para la denuncia de formas de violencia y explotación relacionadas con la trata de personas en todas sus fases: investigación, persecución, procesamiento de los/las responsables y rescate de las víctimas					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
517. Incidir en la persecución del delito de trata de personas y otras formas de explotación en el corto y mediano plazo a partir del desarrollo de una línea base.	517.1 Incremento en un 50% del procesamiento de personas imputadas por trata de personas y otras formas de explotación.	Porcentaje del número de denuncias ciudadanas por trata de personas y otras formas de explotación respecto del número de operativos realizados.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de Oportunidad: 4. Procuración de justicia Enfoque transversal: Derechos Humanos	Se procesa al total de las personas imputadas por trata de personas y formas de explotación. Diagnóstico para conocer las razones por las que las personas no denuncian la trata y otras formas de explotación, identificar las razones y atenderlas. Incremento de, al menos, la mitad de los casos de denuncia e investigación relacionados con la trata y otras formas de explotación, derivado del diagnóstico de la meta anterior
518. Difundir y fortalecer la cultura de la denuncia y fomento de la detección de la trata de personas y otras formas de explotación, tanto para las propias víctimas como para sus familias y la sociedad.	518.1. Incremento de las denuncias y casos de investigación relacionadas con la trata de personas y otras formas de explotación.	Número de acciones implementadas por las instituciones para la difusión y el fortalecimiento de la cultura de la denuncia y fomento de la detección de la trata de personas y otras formas de explotación. Porcentaje del número de averiguaciones previas respecto del número de denuncias relacionadas con la trata y otras formas de explotación.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		
		Porcentaje del número de casos procesados respecto del número de denuncias relacionadas con la trata y otras formas de explotación.			

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>519. Realizar un análisis de los procesos de investigación y de sentencias (condenatorias y absolutorias) relacionadas con la trata de personas y otras formas de explotación con apego a los instrumentos internacionales de derechos humanos y el debido proceso.</p>	<p>519.1. Se desarrolla un análisis diagnóstico sobre los procesos de investigación implementados y de las sentencias relacionadas con la trata de personas y otras formas de explotación donde se asegure la presencia de organizaciones sociales y las familias.</p> <p>519.2. Se diseña y opera un plan de acción donde se incluyan las recomendaciones de mejora derivadas del diagnóstico previo, donde se establezcan de manera formal las instancias responsables de la instrumentación de estas mejoras.</p>	<p>Número de Diagnósticos realizados que integren recomendaciones formales emitidas.</p> <p>Número de organizaciones civiles y las familias involucradas en la elaboración e implementación del diagnóstico.</p> <p>Número de planes de acción desarrollados y puestos en marcha.</p>	<p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad: 4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Actualización del diagnóstico sobre los procesos de investigación implementados, así como sus sentencias relacionadas con la trata de personas y otras formas de explotación, donde se asegure la presencia de organizaciones sociales y las familias</p> <p>Desarrollo de Evaluación para medir la efectividad y el impacto profesional y cualitativo del plan de acción que permite el rediseño de éste</p>

...Objetivo específico 28.2. Garantizar las condiciones para la denuncia de formas de violencia y explotación relacionadas con la trata de personas en todas sus fases: investigación, persecución, procesamiento de los/las responsables y rescate de las víctimas

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
	<p>519.3. Se incrementa el número de sentencias condenatorias por debida acreditación de los delitos relacionados con la trata de personas y otras formas de explotación con apego a los instrumentos internacionales de derechos humanos.</p>	<p>Porcentaje del número de sentencias condenatorias por debida acreditación del delito con apego a los instrumentos internacionales de derechos humanos respecto del número de procesos iniciados.</p>	<p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad: 4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Desarrollo de un protocolo, con apego a los instrumentos internacionales de derechos humanos, que permita el desarrollo de sentencias condenatorias a través de la debida acreditación de los delitos relacionados con la trata de personas y otras formas de explotación</p>
	<p>519.4. Incremento en al menos un 50% de los casos de reparación integral del daño a la víctima de trata y formas de explotación y restitución efectiva de derechos en el proceso judicial.</p>	<p>Porcentaje del número de casos que cuentan con reparación integral del daño respecto del número total de sentencias condenatorias.</p>			<p>Se garantiza que a todas las personas víctimas de trata y formas de explotación les sean reparados y restituidos sus derechos, de manera integral y efectiva</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>520. Sensibilizar y capacitar a las personas servidoras públicas de las instancias de impartición de justicia sobre la investigación ministerial proactiva y la actividad jurisdiccional relacionada con la trata de personas y otras formas de explotación.</p>	<p>520.1. Derivado de la Comisión Interinstitucional, se establece un grupo de trabajo para acompañar y coadyuvar las acciones de sensibilización y capacitación sobre la trata de personas y otras formas de explotación asegurando un enfoque de derechos humanos, de género y de igualdad y no discriminación.</p>	<p>Establecimiento y operación del grupo de trabajo.</p> <p>Número de instancias involucradas en el grupo de trabajo.</p> <p>Diseño, implementación y seguimiento del plan de trabajo elaborado por este grupo.</p>	<p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p> <p>Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad: 4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Se elabora una evaluación externa por parte de una organización de la sociedad civil, del plan de trabajo, así como de la efectividad y alcance de las acciones que contiene. Dicha evaluación será publicada y difundida entre la población, así como con organizaciones sociales.</p>

...Objetivo específico 28.2. Garantizar las condiciones para la denuncia de formas de violencia y explotación relacionadas con la trata de personas en todas sus fases: investigación, persecución, procesamiento de los/las responsables y rescate de las víctimas

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
	<p>520.2. Que la capacitación y sensibilización impartidas, eleven la calidad de la investigación, así como de las sentencias emitidas relacionadas con la trata de personas y otras formas de explotación, las cuales estarán apegadas a los tratados y estándares internacionales en la materia, atendiendo tanto a los derechos humanos de las personas procesadas como a los de la víctima.</p>	<p>Porcentaje del número de personas, servidoras públicas involucradas en la investigación ministerial y en la actividad jurisdiccional relacionada con la trata de personas y otras formas de explotación que concluyeron la capacitación respecto del número de personas, servidoras públicas involucradas en la investigación ministerial y en la actividad jurisdiccional</p>	<p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p> <p>Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>La totalidad de las personas servidoras públicas involucradas en la investigación ministerial y en la actividad jurisdiccional relacionada con la trata de personas y otras formas de explotación han sido debidamente capacitadas</p> <p>La totalidad de las sentencias relacionadas con la trata de personas y otras formas de explotación se emiten a partir de los tratados y estándares internacionales, atendiendo tanto a los derechos humanos de las personas procesadas como a los de la víctima</p>

<p>520.3. Se evalúa, permanentemente con criterios cualitativos, cuantitativos a las personas capacitadas al respecto del cumplimiento de sus atribuciones en el marco de impartición de justicia, investigación ministerial proactiva y la actividad jurisdiccional relacionada con la trata de personas y otras formas de explotación</p>	<p>Diseño de una batería de indicadores que midan la mejora en el desempeño de las personas capacitadas y evidencien el impacto cualitativo en sus funciones.</p> <p>Porcentaje del número de evaluaciones individuales realizadas a personas servidoras públicas capacitadas respecto del número de personas servidoras públicas capacitadas</p>	<p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p> <p>Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad: 4. Procuración de justicia</p> <p>Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Realizar evaluaciones anuales a las personas capacitadas respecto del cumplimiento de sus atribuciones, en el marco de la impartición de justicia, investigación ministerial proactiva y la actividad jurisdiccional relacionada con la trata de personas y otras formas de explotación</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 28.3. Diseñar e implementar un Modelo Estratégico Único de Atención a las Víctimas de Trata de Personas y formas de explotación

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>521. Articular los procesos operativos del Modelo Estratégico Único de Atención a las Víctimas con el proceso judicial sobre la Trata de Personas de la Ciudad de México, cuando la víctima y sus familiares así lo requieran.</p>	<p>521.1. Desarrollo del Modelo Único de Atención de víctimas de trata y formas de explotación, en el cual se operen y articulen los siguientes componentes:</p> <p>a) Detección de Víctimas de trata y formas de explotación.</p> <p>b) Denuncia, canalización y/o atención de víctimas de trata y formas de explotación.</p> <p>c) Protección de víctimas de trata y formas de explotación.</p> <p>d) Centro de Terapia de Apoyo de víctimas de trata y formas de explotación.</p> <p>e) Casa de Medio Cuidado de víctimas de trata y formas de explotación en los Órganos Político Administrativo de Cuauhtémoc y Coyoacán.</p> <p>f) Red sistémica única de referencia y contra referencia.⁴⁶</p>	<p>Porcentaje del número de víctimas atendidas bajo el esquema del modelo único respecto del número de denuncias por delito de trata y formas de explotación.</p> <p>Porcentaje del número de denuncias por delito de trata y formas de explotación respecto del número de personas atendidas.</p> <p>Porcentaje del número de personas atendidas por instrumento de atención respecto del número total de personas atendidas.</p>	<p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>5. Violencia</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Implementación y operación en su totalidad del Modelo Único de Atención de víctimas de trata y formas de explotación operando con los siguientes componentes:</p> <p>a) Refugio de Protección a Víctimas de Trata Sexual y de otras formas de explotación.</p> <p>b) Refugio para protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata y formas de explotación.</p> <p>c) Centro de Atención Victimológica.</p> <p>d) Norma oficial de salud para la atención de víctimas de trata de personas y formas de explotación.</p> <p>e) Una casa de Medio Cuidado de víctimas de trata y formas de explotación en los Órganos Político Administrativos de Iztapalapa, Venustiano Carranza y Miguel Hidalgo.</p>

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
522. Elaborar diagnósticos situacionales y diferenciados por Órganos Político-Administrativos que sirvan como base para la elaboración del Modelo y que se desarrollen con participación permanente de la sociedad civil especializada y de las familias.	522.1. Se cuenta con presupuesto específico, suficiente para la elaboración periódica de los diagnósticos situacionales sobre la trata de personas y formas de explotación.	Porcentaje de presupuesto ejercido para la elaboración de los diagnósticos por Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México respecto del presupuesto asignado para la elaboración de los diagnósticos por Órgano Político Administrativo.	Secretaría de Gobierno Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal Órganos Políticos-Administrativos	Eje: 1. Equidad e inclusión social Área de Oportunidad: 5. Violencia Enfoque transversal: Derechos Humanos	Asignación e incremento anual del presupuesto para el desarrollo de los diagnósticos situacionales sobre la trata de personas y formas de explotación
	522.2. Diagnóstico situacional diferenciado elaborado sobre la trata de personas y formas de explotación por cada Órgano Político-Administrativo.	Porcentaje del número de Diagnósticos situacionales elaborados respecto del total de los Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México.			Actualización anual de diagnósticos situacionales y diferenciados sobre la trata de personas y formas de explotación en cada uno de los Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad.

⁴⁶ "Una buena Red de Referencia de Casos tiene la virtud de potenciar, informar, promover y proteger a una mujer que vive violencia, y a sus hijas e hijos. La referencia se basa principalmente en la confianza. Una adecuada referencia de casos implica articular los distintos servicios de atención y protección que requieren estas mujeres, uniendo también cada uno de los eslabones básicos y más frecuentes de la cadena de servicios por ellas requeridos. Referencia de casos es sobre todo brindar opciones reales a quienes viven violencia, estas opciones serán tan consistentes como consistentes y diversos sean los integrantes de la Red de Referencia de Casos". Modelo Único de Referencia y Contra referencia para la Detección y Atención de Casos de Mujeres Receptoras de Violencia. Instituto Nacional de las Mujeres. 2009

...Objetivo específico 28.3. Diseñar e implementar un Modelo Estratégico Único de Atención a las Víctimas de Trata de Personas y formas de explotación

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
	<p>522.3. Se implementan las acciones especializadas para la atención a las víctimas a partir de los diagnósticos situacionales desarrollados y el análisis de los momentos de recuperación de las víctimas en el ciclo de trata y/o formas de explotación.</p>	<p>Porcentaje del número de acciones implementadas especializadas derivadas de los diagnósticos situacionales respecto del total de acciones especializadas detectadas en los diagnósticos.</p> <p>Porcentaje del monto de presupuesto ejercido para el desarrollo de las acciones de los Órganos Políticos Administrativos, derivadas de los diagnósticos respecto del presupuesto requerido y asignado para el desarrollo de las acciones de los Órganos Políticos Administrativos, derivadas de los diagnósticos.</p>	<p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal</p> <p>Órganos Políticos-Administrativos</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>5. Violencia</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Actualización anual y permanente de las acciones especializadas para la atención a las víctimas a partir de los nuevos diagnósticos situacionales desarrollados y el análisis de los momentos de recuperación de las víctimas en el ciclo de trata y/o formas de explotación.</p>

Objetivo específico 28.4. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas integrales para la prevención, persecución, combate y protección contra el delito de trata de personas y formas de explotación					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
523. Desarrollar políticas públicas integrales, en el marco de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal, para la prevención, persecución, combate y protección contra la trata de personas y formas de explotación en la Ciudad de México, y en apego a los estándares internacionales de Derechos Humanos.	523.1. Se cuenta con políticas públicas integrales para la prevención, persecución, combate y protección contra la trata de personas y formas de explotación en la Ciudad de México.	Número de políticas públicas diseñadas para la prevención, persecución, combate y protección contra la trata de personas y formas de explotación en la Ciudad de México.	Secretaría de Gobierno Comisión Interinstitucional contra la trata de personas del Distrito Federal	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad: 5. Violencia</p>	Se evalúan las políticas públicas implementadas en el Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Distrito Federal y se aplican sus recomendaciones.
	523.2. Se diseña el Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Distrito Federal.	Puesta en operación de un Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Distrito Federal.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	<p>Enfoque transversal: Derechos Humanos</p>	Todas las instancias responsables implementan y articulan el Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Distrito Federal.
	523.3 Se cuenta con presupuesto asignado para cada ente integrante de la Comisión Interinstitucional, con el propósito de realizar las actividades que le correspondan según el Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Distrito Federal.	Porcentaje del monto del presupuesto asignado a cada ente de la Comisión Interinstitucional respecto del monto de presupuesto asignado a cada ente de la Comisión Interinstitucional.	Porcentaje del monto del presupuesto asignado a cada ente de la Comisión Interinstitucional respecto del monto de presupuesto asignado a cada ente de la Comisión Interinstitucional.		

...Objetivo específico 28.4. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas integrales para la prevención, persecución, combate y protección contra el delito de trata de personas y formas de explotación					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
524. Desarrollar políticas públicas integrales para la prevención, persecución, combate y protección contra el delito de trata de personas y formas de explotación por Órganos Político-Administrativos que se apegan a los estándares internacionales de Derechos Humanos.	524.1. Se cuenta con presupuesto asignado por Órgano Político Administrativo para la implementación de políticas públicas integrales para la prevención, persecución, combate y protección contra el delito de trata de personas y formas de explotación.	Porcentaje del número de Órganos Político-Administrativos con presupuesto asignado para la prevención y protección contra el delito de trata de personas y formas de explotación respecto del número de Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.	Secretaría de Gobierno Comisión Interinstitucional contra la trata de personas del Distrito Federal Órganos Político-Administrativos	Eje: 1. Equidad e Inclusión para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 5. Violencia Enfoque transversal: Derechos Humanos	Todos los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, cuentan con presupuesto específico, suficiente y permanente para la implementación de políticas públicas integrales para la prevención y protección contra el delito de trata de personas y formas de explotación.
525. Crear una instancia técnica para la instrumentación de las medidas del combate a la trata de personas y otras formas de explotación y de indicadores de cumplimiento para cada uno de los integrantes de la Comisión Interinstitucional contra la trata de personas del Distrito Federal.	525.1. Se crea una instancia técnica, con presupuesto asignado y regular, que opere y dé seguimiento al Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Distrito Federal.	Porcentaje del monto de presupuesto asignado para el mecanismo de operación y seguimiento al Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Distrito Federal respecto del monto de presupuesto solicitado para el mecanismo de operación y seguimiento al Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Distrito Federal.	Secretaría de Gobierno Comisión Interinstitucional contra la trata de personas del Distrito Federal		Se crea y opera en su totalidad una instancia técnica que opera y da seguimiento al Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Distrito Federal.

<p>525.2. Se generan instrumentos, mecanismos e indicadores para medir el cumplimiento de cada ente de la Comisión Interinstitucional contra la trata de personas del Distrito Federal.</p>	<p>Porcentaje del número de instrumentos y mecanismos logrados respecto del número de instrumentos y mecanismos programados.</p>	<p>Se crea el Sistema de Evaluación y Seguimiento de las acciones realizadas por cada uno de los entes responsables de la Comisión Interinstitucional contra la trata de personas del Distrito Federal.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 28.5. Vincular a diversos actores para la sensibilización y prevención en materia de trata de personas y formas de explotación

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>526. Diseñar e implementar una campaña interinstitucional de sensibilización y prevención de todas las modalidades de trata y formas de explotación dirigida a las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, así como para las personas servidoras públicas. Esta campaña se desarrollará en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, el sector académico y empresarial.</p>	<p>526.1. Se logra el desarrollo de dos campañas interinstitucionales que promuevan la sensibilización y prevención de la trata de personas y formas de explotación en la Ciudad de México, que sea coherente con los enfoques de derechos humanos e igualdad de género y en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, el sector académico y empresarial.</p>	<p>Porcentaje del número de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones o personas de la academia y organizaciones del sector empresarial participantes respecto del número de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones o personas de la academia y organizaciones del sector empresarial proyectadas por participar.</p> <p>Porcentaje del número de dependencias del Gobierno de la Ciudad de México participantes respecto del número de dependencias que conforman el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Porcentaje de los recursos (económicos, humanos, materiales y en especie) aportados por las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones o personas de la academia y organizaciones del sector empresarial participantes respecto de los recursos (económicos, humanos, materiales y en especie) aportados por el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Una evaluación del impacto cualitativo, cuantitativo, territorial, actitudinal, entre otros factores, de las campañas desarrolladas, diferenciando el público objetivo al que van dirigidas.</p>	<p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas en el Distrito Federal</p>	<p>Eje:</p> <p>2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>2. Prevención del delito</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Desarrollo de campañas permanentes con una periodicidad anual, para la sensibilización y prevención en materia de trata de personas y formas de explotación; realización de recursos de entidades empresariales, organizacionales civiles y académicas y con la concurrencia de todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México</p>

III. Conclusiones

Como se mencionó en el apartado anterior, los objetivos, metas e indicadores de corto y mediano plazo explicitados en este capítulo son enunciativos y no limitativos. Tratan de establecer las bases de medición de los compromisos de cumplimiento de los estándares internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las personas víctimas de trata y sus diversas modalidades de explotación. Un sistema de indicadores más integral habrá de construirse en el seno de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a las disposiciones de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas en el Distrito Federal, para cada uno de los entes participantes en su Programa respectivo.

A largo plazo se recomienda establecer un parámetro diferenciado entre las disposiciones de esta Ley y los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas. Esto no significa que pierda importancia la perspectiva de la persecución y sanción del delito, y la desactivación de la delincuencia organizada, sino que se coloque en el estándar de cumplimiento el interés superior de las víctimas y sus familias para el ejercicio de sus derechos humanos en un estado democrático de derecho. Algunos de ellos los establecerán los diagnósticos generados por estadísticas confiables, estudios situacionales y una adecuada planificación estratégica local para desactivar prácticas sociales concurrentes con el delito, desincentivar la comisión del mismo, y generar alternativas en el terreno de los derechos económicos, sociales y culturales de las víctimas, sus familias y sus entornos.

La línea de base de construcción de estos indicadores y consolidación de su seguimiento implica múltiples acciones que son parte de la implementación de procesos para llegar al fin. Razón por la cual se debe poner énfasis en su cumplimiento sin descuidar la protección de los derechos humanos en el proceso de acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares.

Entre las recomendaciones a largo plazo se sugiere que se sienten las bases presupuestales y normativas para que exista una instancia técnica de la Comisión Interinstitucional encargada del registro en la base de datos única y el seguimiento de las víctimas y sus familias en un Centro de Atención Victimológica, además de funciones sustantivas para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del Diagnóstico y Programa de Combate a la Trata de Personas. Con este tipo de instancias se lograría estabilizar la estadística en relación a las denuncias presentadas y medir su alcance decreciente por el combate a largo plazo.

Por otro lado, se requiere la institucionalización paulatina de la relación entre la Comisión Interinstitucional con los Órganos Político-Administrativos, primero a través de la realización de convenios para elaborar diagnósticos situacionales, y después con su plena participación en ella y la elaboración de planes de acción por demarcación territorial que cuenten con presupuesto específico.

Igualmente, la estrategia de atención y prevención del delito requiere de una fuerte vinculación con la sociedad civil a través de convenios signados y ejecutados con organismos y cámaras empresariales del sector servicios, hotelero, restaurantero, telefonía, servicios cibernéticos, servicios de transporte privado, empresas diversas, entre otras, para el desarrollo de programas de prevención y referencia; asimismo establecer estrategias conjuntas con academia y organizaciones de la sociedad civil para la elaboración de un diagnóstico integral en permanente actualización, de diagnósticos situacionales en las demarcaciones territoriales y el desarrollo y operación de un modelo único e integral de prevención para diversos sectores de la población.

Finalmente, se requiere de manera enfática generar entre las y los juzgadores una cultura de búsqueda de reparación integral del daño y utilización de los instrumentos internacionales de derechos humanos en las sentencias de casos de trata de personas; así como establecer mecanismos expeditos para la sanción de servidores/as públicos/as responsables en la comisión, omisión o aquiescencia de delito de trata de personas.

Bibliografía

- CASTRO, Oscar, “Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas y la Perspectiva de Acceso a la Justicia”, en Castro, *et. al.*, *Trata y Tráfico de Personas: actualidad y desafíos desde la academia y la sociedad civil en México*, IDHIE- Ibero Puebla, PADF, Observa LA trata, México, 2012.
- Comité Coordinador para La Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, IV Legislatura DF, CHDF, GDF, TSJDF, OACNUDH, REDIM, FUNDAR, GIRE, FLACSO, UP, VITTORIA, ELIGE, pp. 835, numeral 3668.
- DOMINGUEZ, Carlos e Isabel Ruz (coords.), *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de la Trata de Personas en México*, UNODC, Secretaría de Gobernación, México, 2013.
- EZETA, Fernanda, *Trata de personas, aspectos básicos*, CIM, OIM, OEA, IMUJERES, UNM, México, 2006.
- HAYNES, Diana “Used, abused, arrested, and deported: extending immigration benefits to protect the victims of trafficking and to secure the prosecution of traffickers”, en *Human Rights Quarterly*, Vol.26, Num. 2, Baltimore, Mayo 2104, pp. 221-272.
- INEGI, “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) 2015”, Boletín de Prensa 395/15.
- Instituto Nacional De Las Mujeres, “Modelo Único de Referencia y Contra referencia para la Detección y Atención de Casos de Mujeres Receptoras de Violencia”. 2009.
- MILENA, Sandra (coord.), *Diagnóstico de causas estructurales y sociales de la trata de personas en la ciudad de México*, CATLAWC, INMUJERES DF, México, 2012.
- Observatorio Contra la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, *Primer Informe*, CAM, México, 2011.
- Observatorio contra la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual, *Respeto de los derechos humanos en materia de trata de*

personas con fines de explotación sexual en el Distrito Federal, Segundo Informe, México, CAM, Comisión Europea, CCFD, México, 2012.

Observatorio para Prevenir y Combatir la Trata de Personas, *Negación, Cosificación y Sacrificio en el Delito de Trata de Personas*, Quinto Informe, CAM, México, 2015.

Organización de las Naciones Unidas, Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1995, Doc A/CONF.177/20/Rev, párrafos. 122 y 130.

Procuraduría General De Justicia Del Distrito Federal, “Macro proceso Trata de personas”, Mesa de Trabajo Interinstitucional para la Consolidación de una Base de Datos, Documento de Trabajo, 2013.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, “Protocolo para la búsqueda inmediata de niñas y mujeres extraviadas o ausentes, en riesgo de ser víctimas de delito y en especial, de violencia sexual”, así como el diseño de otras políticas generales, que persigan el mismo fin, Acuerdo A/015 /2010, 21 de junio de 2010.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, “Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales *in situ*, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas”, Acuerdo A/016/2010, 6 de septiembre de 2010.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, “Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio”, Acuerdo A/017/201125 de octubre de 2011.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, “Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes”, Acuerdo A/015/20124, de octubre de 2012.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, Acuerdo A/005/2013, 22 de mayo de 2013.

- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Reforman los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y noveno, del diverso A/002/2010 por el que se creó la agencia especializada en investigación para la atención del delito de homicidio doloso, en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género, adscrita a la fiscalía central de investigación para la atención del delito de homicidio, Acuerdo A/006/2012, México, 17 de mayo de 2012.
- SALAZAR, Mónica, La atención a personas víctimas de trata, Cuadernos de capacitación, CDHDF, México, 2011.
- SALAZAR, Mónica, Ponencia presentada en el Panel: Autoridades y Sociedad civil, retos y compromisos contra la trata de personas, del Colectivo contra la Trata de Personas, en *Informe de la segunda Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Legisladoras y Legisladores contra la Trata de Personas y encuentro con sobrevivientes*, Senado de la República, LXII Legislatura, 2014.
- TELLO, Luisa, “De la esclavitud a la trata de personas”, *Derechos Humanos México*, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, Año 4, Núm. 11, 2009.
- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, “Guía Técnica para la elaboración de necropsias en caso de feminicidio”, Acuerdo 27-30/2014, Consejo de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Planeación, México, junio de 2014.
- ULLOA, Teresa, et. al., *Protocolo de búsqueda, localización y rescate de víctimas de formas contemporáneas de esclavitud*, CATLAWC, INMUJERES-DF, SEDESOC, México, 2013.
- ULLOA Teresa, et. al., *Protocolo de detección, protección, rapport y primeros auxilios para víctimas de formas contemporáneas de esclavitud*, CATLAWC, INMUJERES-DF, SEDESOC, México, 2013.

Referencias electrónicas

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos:
<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Trafficking/Pages/Annual.asp>
Organización de las Naciones Unidas, Resolución 2004/110, de la 55
Asamblea de la Comisión de Derechos Humanos, http://spinternet.ohchr.org/_Layouts/SpecialProceduresInternet/Download.aspx?SymbolNo=E%2fCN.4%2fRES%2f2004%2f110&Lang=es
Suprema Corte de Justicia, Decreto de la Reforma Constitucional con un cuadro comparativo de los artículos reformados en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/10Junio.html>
Sentencia del Juicio de Amparo 112/2013 la Jueza Primera de Distrito en Materia Administrativa del Poder Judicial de la Federación. Disponible en : http://www.amij.org.mx/micrositios/reconocimientos2014/sentencias/eg/Folio_6/112-2013.pdf

Legislación local, nacional e internacional

Código Penal del Distrito Federal 2007.
Conferencia Interamericana de Mujeres, AG/RES. 1948 (XXXI-II-O/03 Combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños, a probada en la cuarta sesión plenaria, celebrada en junio de 2003.
Conferencia Interamericana de Mujeres, CIM/RES. 225 (XXXI-=/02) Combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños, aprobada en la sexta sesión plenaria del 31 de octubre de 2002;
Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal, *Diario Oficial de la Federación*, 27 de noviembre de 2007.
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en

- Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, *Diario Oficial de la Federación*, 14 de junio de 2012 y reformada nuevamente el 19 de marzo de 2014.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Comercial Infantil para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24 de octubre de 2008.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Comercial Infantil para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 13 de marzo de 2014.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Diario Oficial de la Federación*, 1 de enero de 2013.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños Que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, organización de las naciones unidas, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 25/35 el 15 de noviembre de 2000.

Grupos de enfoque

- “Encuentro Inicial sobre los Derechos de las Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual y Comercial”, *Actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*. 23 de septiembre del 2015. Foro Cultural de la Delegación Venustiano Carranza.
- “Mesa de Retroalimentación sobre los Derechos de las Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Y Comercial”, *Actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*. 26 de noviembre de 2015. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Capítulo 29. Derechos de las poblaciones callejeras



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

Las personas de las poblaciones callejeras deben tener acceso a la vida, la educación, a un trabajo digno, a una vivienda adecuada, a una alimentación saludable, a un medio ambiente sano, a la seguridad, a la cultura, al más alto nivel de salud, a la justicia, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y reunión, a una vida libre de violencia, a la vida familiar, a la integridad personal, a formarse un juicio propio, a la no discriminación, a la igualdad y al respeto a la dignidad humana, a tener un nivel de vida adecuado, etc. Aun esta recapitulación general y parcial de derechos hace patente que las poblaciones callejeras representan un grupo de población con las mayores exclusiones sociales acumuladas –porque han sido históricas y sistemáticas–, con mayor número de omisiones en menoscabo de la garantía de sus derechos.

Sin embargo, dentro de esas exclusiones acumuladas algunas son determinantes, pues impiden el ejercicio pleno de otros derechos, haciendo imposible la restitución de condiciones que les permitan

acceder a una vida digna y evitar la reproducción de la pobreza. Los derechos llave que es menester restituir de forma urgente son: derecho a la identidad, igualdad y no discriminación, vivienda y salud. Dependiendo del análisis que se haga de las problemáticas que enfrentan las poblaciones callejeras destacarán más algunos aspectos que otros.

En cuanto a las disposiciones específicas, se debe mencionar en primer lugar lo estipulado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena el 25 de junio de 1993:

21. [...] Deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular las niñas, los niños abandonados, los niños de la calle y los niños explotados económica y sexualmente, incluidos los utilizados en la pornografía y la prostitución infantil o la venta de órganos...

No hay menciones explícitas en las observaciones generales de los órganos de los tratados. En cuanto las observaciones particulares a México, se encuentran algunas en el documento Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, respecto al III Informe de México sobre Niñez, CRC/C/MEX/CO/3, 8 junio de 2006:

33. El Comité está profundamente preocupado por las denuncias de casos de tortura y tratos crueles y degradantes, en particular contra los niños de la calle, niños migrantes, grupos de jóvenes y grupos de niños marginados, y niños víctimas de explotación sexual y económica.

Al Comité le preocupa además que la mayor parte de los casos no se denuncien ni enjuicien debido a la falta de instancias y procedimientos apropiados para presentar y tramitar las denuncias de tortura y tratos crueles y degradantes contra los niños.

68. El Comité toma nota de la indicación de que el número de niños de la calle ha disminuido en los últimos años y del programa para el

desarrollo educativo de los niños de la calle “De la Calle a la Vida”. Sin embargo, preocupa al Comité que aún siga siendo elevado el número de niños de la calle en el Estado Parte, que no se hayan realizado investigaciones comparativas, y que no se hayan adoptado suficientes medidas para prevenir este fenómeno y proteger a esos niños. En particular, el Comité lamenta la violencia de que son objeto estos niños a manos de la policía y de otras personas.

69. El Comité recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para proporcionar asistencia a los niños de la calle, en particular servicios de atención de la salud; servicios de reintegración a los niños víctimas de malos tratos, abuso sexual y uso indebido de sustancias, y a los niños con problemas de salud mental; servicios para la reconciliación con las familias; enseñanza, en particular capacitación profesional y preparación para la vida.

El Comité también recomienda que el Estado Parte adopte medidas para prevenir la violencia contra los niños de la calle y proteger sus derechos. El Comité recomienda además que el Estado Parte coopere y coordine sus esfuerzos con la sociedad civil y realice periódicamente estudios comparativos sobre el carácter y la magnitud del problema.

En cuanto jurisprudencia, existe una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el caso de los “Niños de la Calle”, Villagrán Morales y otros vs. Guatemala, sentencia de 19 de noviembre de 1999. En la parte relativa al tema, se dice:

[...] la Corte debe constatar la especial gravedad que reviste el que pueda atribuirse a un Estado Parte en dicha Convención el cargo de haber aplicado o tolerado en su territorio una práctica sistemática de violencia contra niños en situación de riesgo. Cuando los Estados violan, en esos términos, los derechos de los niños en situación de riesgo, como los ‘niños de la calle’, los hacen víctimas de una doble agresión. [...] atentan contra su integridad física, psíquica y moral, y hasta contra su propia vida.

Las pocas estipulaciones explícitas hacen énfasis en las poblaciones niñas y niños y las temáticas de la violencia contra ellas. En este último caso queda implicado el propio derecho a la vida.

En cuanto a la normativa nacional, se detectan algunas disposiciones relacionadas con las poblaciones callejeras.

La Ley de Asistencia Social del 2 de septiembre de 2004 define en su artículo 4 entre los sujetos de asistencia social:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

[...]

f) Vivir en la calle;

Asimismo, se prevé la “atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos”, así como el “ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables” (12 b y c). Aunque se evoca el “interés superior del niño”, esta disposición da pie a interpretarse erróneamente como una jerarquía de la institución que desplaza en general la tutela de las madres sobre las y los hijos sólo por el hecho de vivir en la calle.

Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 11 de junio de 2003 marca en general las situaciones definibles como de discriminación, así como las medidas de nivelación, de inclusión y afirmativas, que son de carácter general para quienes padezcan la discriminación y por tanto aplicables a las poblaciones callejeras. Sin embargo, llama la atención que entre los grupos para los que las acciones afirmativas son prioritarias no se incluya a las poblaciones callejeras (“Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, Artículo 15 Octavus, segundo párrafo).

Para la Ciudad de México, las correspondientes leyes locales varían en sus estipulaciones y alcances específicos.

La Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal del 16 de marzo del 2000 establece que una de las obligaciones que corren a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es: “Integrar el Sistema de Información y Diagnóstico de la población en condición de riesgo y vulnerabilidad del Distrito Federal” (Artículo 10, inciso VI). Entre los servicios de asistencia e integración social dirigidos a las personas usuarias se cuenta: “La promoción del bienestar y asistencia para la población en condiciones de abandono, maltrato, incapacidad mental o intelectual” (Artículo 12, inciso IV).

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 24 de febrero de 2011, por su parte, y a diferencia de su contraparte nacional, contiene disposiciones explícitas y específicas sobre las poblaciones callejeras, que además son de vigencia general, es decir, que atañen no sólo al organismo especializado en el tema de la discriminación, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, sino que son de obligatoriedad para el Gobierno de la Ciudad de México en su conjunto.

Artículo 30. Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas de promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras:

I. Crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus derechos en el Distrito Federal;

II. Evaluar de manera permanente desde un enfoque de derechos humanos los planes y programas que se llevan a cabo en el Distrito Federal que incluyan procesos de consulta a estas poblaciones;

III. Diseñar, implementar y evaluar un mecanismo eficiente de canalización institucional, para que todas las dependencias públicas que tienen a su cargo la atención de las poblaciones callejeras, garanticen un segui-

miento efectivo en todos los procesos en los cuales interviene más de una dependencia;

IV. Identificar las prácticas discriminatorias y evitar los retiros forzados de las vías públicas que violenten los derechos humanos de las poblaciones callejeras;

V. Evaluar los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o instiguen las personas servidoras públicas; y (reformada, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 8 de septiembre de 2014)

VI. Diseñar e implementar programas de prevención y atención para las poblaciones callejeras desde un enfoque de derechos humanos y de género.

Dicha normativa aborda varios de los temas centrales de la problemática que viven las poblaciones callejeras: inexistencia de información confiable, participación, canalización, discriminación y violencia, prevención, y muestran obligaciones específicas a cumplir por el gobierno local.

Por su parte, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México determina, entre sus objetos, el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece las políticas, parámetros y lineamientos para garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos. Este ordenamiento, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de noviembre de 2015, precisa, por ejemplo, que “la falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para acceder y garantizar sus derechos” (Artículo 18, fracción V). Esto es de relevancia porque la ausencia de documentos de identidad en niños, niñas y adolescentes que viven o sobreviven en calle se ha convertido en un obstáculo que impide su acceso a los servicios o programas a los que tienen derecho.

Esta ley también incluye el reconocimiento del derecho a vivir en familia, que en el contexto de las niñas, niños y adolescentes de población callejera contribuye a eliminar las practicas que, con el argumento

de protegerlas y protegerlos, imponen “traslados forzosos, desintegran familias y rompen redes de apoyo comunitario fundamentales para la sobrevivencia en la calle”.¹ Muestras de ello son los artículos 22 y 23, que a la letra dicen:

Artículo 22. La falta de recursos no podrá considerarse como razón suficiente para justificar la separación de una niña, niño o adolescente de su núcleo familiar de origen o de los familiares con los que conviva. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda, custodia o cuidado, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, garantizando la valoración de la opinión por personal especializado y observando en todo momento si existe algún riesgo o peligro para las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 23. Los casos en que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean su subsistencia. Las autoridades y de los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de

¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Especial Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2014, p. 215.

fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, siempre que no sea contrario a su interés superior.

Esta normativa, en su conjunto, establece las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes de población callejera que transitan y viven en la Ciudad de México.

En el año 2015 también se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México. Este ordenamiento reconoce los derechos y las características particulares de las y los jóvenes de población callejera. En los seis artículos del Capítulo X se establecen, de modo específico, las obligaciones y características que deberán observar las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México para atender a este grupo de población:

Artículo 46.- Las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle, tienen derecho a recibir la atención, orientación e información para el respeto, garantía, promoción y protección de sus derechos; para este efecto, los elementos de las instituciones de seguridad pública, de impartición de justicia y de salud, recibirán capacitación especial a fin de que conozcan y estén en posibilidades de respetar y hacer respetar los derechos humanos de las personas jóvenes en estas circunstancias.

Además contarán con todos los derechos señalados en el presente ordenamiento y tendrán acceso a los servicios de educación y a la capacitación para el trabajo; a recibir información y orientación para la protección de sus derechos; de los programas de desarrollo social y humano, así como a ser sujetas y beneficiarias de las políticas, programas y acciones que se desarrollen en esta materia.

Los programas dirigidos a las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle se diseñaran e implementarán a partir de un enfoque de derechos humanos a fin de evitar la estigmatización, criminalización y discriminación. En particular se garantizará que la vida o el trabajo de las

personas jóvenes que viven y sobreviven en calle no sea motivo de discriminación, violencia, tratos crueles, inhumanos, degradantes, o que se les apliquen medidas asistenciales que no promuevan sus derechos humanos y un proyecto de vida digna en el largo plazo.

El Gobierno implementará programas y acciones para que las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle tengan acceso y pleno ejercicio de estos derechos.

Artículo 47.- En forma específica las autoridades competentes implementarán acciones necesarias para que las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle y víctimas de Trata de Personas y Explotación Humana cuenten con programas de atención especializados para su atención médica, jurídica, y su rehabilitación física y psicológica, en términos de lo establecido en la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48.- Las personas jóvenes en situaciones de pobreza o que viven y sobreviven en calle, con uso problemático de sustancias, drogas o cualquier otra condición que le produzca exclusión social, tienen el derecho a ser integradas a la sociedad y a ejercer sus derechos y favorecerse de las oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios que mejoren su calidad de vida, en los términos de la presente Ley, la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 49.- Las autoridades competentes implementarán las acciones necesarias para que las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle y víctimas de Trata de Personas y Explotación Humana cuenten con programas de atención integral para su atención médica, jurídica, y su rehabilitación física y psicológica, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 50.- El Gobierno, mediante la Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, elaborará un registro de las instituciones de asistencia, albergues, centros

de acogida y centros de rehabilitación y tratamiento de adicciones que atiendan a personas jóvenes en el Distrito Federal. El registro señalado lo utilizará el Instituto de Asistencia Social e Integración Social para realizar un proceso de certificación de dichas instituciones con base en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 51.- El Gobierno en el Plan creará programas integrales dirigidos a las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle, diseñados e implementados a partir de un enfoque de derechos humanos a fin de evitar su discriminación.

Este capítulo de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México se considera relevante porque, a la luz del porcentaje de personas jóvenes que hacen parte de las poblaciones callejeras –que más adelante se expone–, determina y ubica el conjunto de obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México respecto de este grupo de población.

Del mismo modo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal establece los principios y criterios que deberán orientar la política pública para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Aunque este ordenamiento no establece obligaciones explícitas o exclusivas para las mujeres de población callejera, sí contempla, en algunos de sus artículos, la condición de vulnerabilidad como una característica que aumenta las posibilidades de riesgo y/o afectación de la violencia, como es el caso de las mujeres de población callejera. En su Artículo 17, fracción II, por ejemplo, mandata a la Secretaría de Desarrollo Social para que realice “programas dirigidos a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer el ejercicio de su ciudadanía, su desarrollo integral y su empoderamiento”.

Aunque esta ley no reconoce expresamente las características de la vida en calle y las exclusiones derivadas de esta condición, se considera un instrumento elemental porque precisa las obligaciones que

deberá observar el Gobierno de la Ciudad de México para prevenir y atender la violencia que se ejerce contra las mujeres que viven o transitan por la Ciudad de México.

Como se puede observar, el marco jurídico vigente de la Ciudad de México no contempla de manera suficiente las particularidades o realidades de las poblaciones callejeras o de las personas que viven o sobreviven en calle. Por esta razón, se considera necesario impulsar una ley sobre poblaciones callejeras que desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género garantice los estándares más altos de protección de los derechos de este grupo de población. Cabe señalar que se han realizado diversos esfuerzos para que la Ciudad de México cuente con un marco normativo para poblaciones callejeras. Entre estos esfuerzos se encuentran las propuestas de iniciativa de Ley de Derechos Humanos e Inclusión Social de las Poblaciones Callejeras, la Ley de Protección y Atención de las Personas en Situación de Calle, y la Ley del Sistema de Atención Integral a Personas en Situación de Calle en el Distrito Federal.

B. Principales problemáticas

La delimitación de las poblaciones callejeras como grupo específico, distinguible de otros grupos en exclusión social, se ha ido generando a través del tratamiento del problema que han dado los diversos estudios sobre el tema, iniciados sistemáticamente en los años noventa pasados. Parte de la discusión, que inició sobre todo centrada en los niños y niñas que se encontraban en la calle obteniendo ingresos mediante diversas actividades, trataba de hacer una distinción entre “niños” *de* la calle y *en* la calle, entre otras distinciones. Lo que resultaba evidente era básicamente la diferencia entre “niños” que sólo trabajaban en la calle y los que *vivían* en la calle.² Posteriormente, la

² Véase, por ejemplo, Rebecca Danielle Strickland, “Poblaciones callejeras: de la asistencia a la represión”, *Desacatos. Revista de Antropología Social*, Centro

Organización de las Naciones Unidas propuso utilizar el término de “niños que tienen conexiones con la calle”. Este término, igual que el de “niños en situación extraordinaria”, buscando evitar la resonancia discriminante, es tan neutral y ambiguo que desdibuja el fenómeno. Más adelante se empezó a hablar de “personas en situación de calle” tomando en cuenta la diversidad etérea de quienes habitan los espacios públicos y trasladando asertivamente el adjetivo para describir la situación y no a la persona. Aunque el concepto para distinguir a las personas que viven y sobreviven en calle aún se encuentra en construcción –se considera un debate abierto–, la noción de “poblaciones callejeras” ha sido de utilidad para enfatizar la generación de identidades colectivas asociadas al modo de vida en calle. Por esta razón, se ha incorporado en diversos informes e instrumentos, entre los que se encuentra el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal del año 2008. En este documento se sostiene:

“Usar el concepto ‘poblaciones callejeras’ significa reconocer el carácter activo de las y los más pobres y excluidos de la estructura social de un país como México, es decir, grupos humanos que sobreviven, con sus propios recursos, en medio de las adversidades de la calle. Además, esta categoría social permite acercarse a una demografía diversa y cambiante. La particularidad de esta población está en la construcción de su identidad en torno a la calle y la vulnerabilidad social en la que se encuentran en el ejercicio de sus derechos. Esta categoría social está colaborando a la incorporación de nuevas miradas para repensar ‘las infancias’, ‘la exclusión’, ‘la discriminación’, ‘la tutela’, ‘la demografía’, ‘la cultura’ y ‘la identidad’, entre otros temas sociales”.³

de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, enero-abril de 2012, especialmente pp. 106-109.

³ Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 727.

De este modo e independientemente de la forma en que actúen los diversos “factores” y su peso particular, no debe perderse la especificidad de las poblaciones callejeras. Así, los problemas de desempleo se traducen en búsqueda de formas alternativas de ingreso, sobre todo a través del autoempleo; los problemas de vivienda se suelen traducir en diversas formas de hacinamiento; los problemas de vivir en pobreza se traducen en diversas formas de restricción del consumo, aumento de los integrantes de la familia que entran en el mercado de trabajo, incluso menores de 15 años, etc. Dichas causas o factores no se traducen de manera sistemática en la expulsión de sus miembros por parte de las familias.

Diferentes formas de ruptura con la familia por parte de integrantes dependientes de las mismas forman una de las corrientes principales de la existencia de personas que *viven* en las calles en una ciudad como la de México, independientemente de las formas y causas específicas de la ruptura (aunque diversos indicios apuntan a problemas en la propia familia como la principal entre niños y niñas y jóvenes).⁴ Otra línea se refiere a problemas económi-

⁴ Por contraste, vemos un caso como el de Buenos Aires, donde el fenómeno se agudizó súbitamente desde los años noventa por el tipo y la forma de aplicación de las políticas económicas, que arrojaron súbitamente a un gran número de personas a la calle, incluso personas con altos niveles de escolaridad, aunque por la misma razón alguna coyuntura económica favorable hacía que muchas de esas personas recientemente incorporadas a la calle logaran una reinserción social rápida. De modo correspondiente, la atención brindada al fenómeno del crecimiento de las poblaciones que viven en la calle, en Buenos Aires los “Sin Techo”, tendría motivaciones distintas: aquí por la situación nueva e inédita; en el Distrito Federal por un viraje en la política económica en el Distrito Federal. Véase Martín Boy, “Políticas sociales para personas que viven en la calle. Un análisis comparativo entre el caso de la Ciudad de Buenos Aires y del Distrito Federal”, Quid 16, Revista del Área de Estudios Urbanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Núm. 1, pp. 58-73.

cos en general y otras diversas causas directas, incluso la decisión voluntaria.

La definición de las poblaciones callejeras a partir de su condición de *vivir* en la calle, es decir, en espacios públicos o comunes, que no pueden ser caracterizados como vivienda, ni aun precaria, y que por tanto *pernoctan* generalmente en ese tipo de espacios,⁵ no sólo delimita al grupo sino que implica toda una serie de características propias que conforman al mismo. En primer lugar, por la misma condición de vulnerabilidad en que se encuentran, se produce una situación de máxima exclusión de derechos, en donde cada exclusión refuerza las demás: la falta de vivienda misma, falta de documentos de identidad, dificultades máximas para encontrar empleo formal, mayor propensión a la enfermedad y menor probabilidad de ser atendido por los servicios de salud, más probabilidad de ser discriminado por la propia sociedad circundante y propensión a verse desalojado del mismo espacio conquistado, prácticamente nulas posibilidades de una educación “formal” o de “capacitación” laboral, deterioro de la salud por adicciones a estupefacientes, que tienen entre otras funciones la mitigación del hambre o el malestar general, etc. En segundo lugar, se establece una forma de ubicación del grupo en la sociedad, generalmente marcada por la indiferencia y la discriminación, derivadas generalmente de la incomprensión y la aplicación de estereotipos basados en la apariencia física. Finalmente, diversas formas de socialización al interior del grupo, formas tanto más variadas y complejas como lo es la composición del grupo mismo.

La delimitación precisa de la población permite conocer mejor el conjunto de personas que lo integran. En el caso de niñas y niños de/en la calle, la precisión realizada de distinguir entre quienes vivían en la calle y quienes realizaban otras diversas actividades en la

⁵ No cambia esta situación que en algunas ocasiones la pernocta sea en albergues u otro centro de atención por alguna razón particular (frío, enfermedad).

misma permitió establecer la diferencia, aunque ello llevó algunos años, como se muestra en las siguientes cifras:

Cuadro 1. Cifras sobre niños y niñas en condición de calle en el Distrito Federal según diferentes fuentes, 1995-2008

Año	Institución	Resultados
1995	Departamento del Distrito Federal y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Se contabilizaron 13 373 niñas y niños
1999	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Se contabilizaron 14 322 que vivían y/o trabajaban en calle; de este universo sólo 1003 vivían en calle.
2007	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y Programa Hijos e Hijas de la Ciudad	Se contabilizaron 1878 personas que pernoctaban en calle; de esta cifra se desprende que 256 eran menores de edad.
2008	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y Programa Hijos e Hijas de la Ciudad	Se contabilizaron 1405 personas en situación de calle de los cuales 123 eran menores de edad.

Fuente: <http://copred.df.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblaciones-callejeras/>

No se cuenta con cifras precisas sobre la población callejera. Generalmente se suele utilizar las que ofrecen los censos “Tú también cuentas”, realizados por el Instituto de Asistencia e Integración Social. Un panorama general se encuentra en el cuadro de la siguiente página:

Cuadro 2. Distribución de la población callejera del Distrito Federal por delegación, 2008-2012

Delegación política	2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	Porcentaje 2011-2012
Álvaro Obregón	22	75	82	195	4.9
Azcapotzalco	27	17	34	31	0.8
Benito Juárez	65	69	94	92	2.3
Coyoacán	33	175	132	117	2.9
Cuajimalpa de Morelos	1	5	5	3	0.1
Cuauhtémoc	559	1 114	1 031	1 324	33.0
Gustavo A. Madero	184	270	556	335	8.3
Iztacalco	224	223	493	629	15.7
Iztapalapa	43	46	84	140	3.5
Magdalena Contreras	0	10	11	4	0.1
Miguel Hidalgo	40	106	92	170	4.2
Milpa Alta	3	0	0	1	0.0
Tláhuac	3	12	4	31	0.8
Tlalpan	10	22	33	21	0.5
Venustiano Carranza	603	540	613	896	22.3
Xochimilco	10	6	18	25	0.6
No identificada	932	359	0	0	0.0
Total	2 759	3 049	3 282	4 014	100.0

Fuente: Instituto de Asistencia e Integración Social. Censos *Tú también cuentas*, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012.

Existe escepticismo sobre la exactitud de estas cifras. Lo que podría sustentar las dudas es la falta de claridad con la que se explica su obtención. En el último de los censos, por ejemplo, no existe ninguna explicación de la metodología o del procedimiento de captura, salvo vagas indicaciones operativas. Tomando en cuenta las dificultades para realizar una encuesta exhaustiva a la población callejera, parecería tratarse más bien de una muestra expandida. Sin embargo, algunos indicios parecen apuntar a cierta consistencia en los resultados presentados en el cuadro anterior, como cuando los comparamos con algunas cifras de las delegaciones obtenidas de modo independiente:

Cuadro 3. Cifras comparativas de población callejera del Distrito Federal en delegaciones seleccionadas

Delegación política	Censo Tú también cuentas 2011-2012	Información proporcionada por delegaciones políticas
Coyoacán	117	100
Cuajimalpa de Morelos	3	0
Cuauhtémoc	1 324	1 038
Miguel Hidalgo	170	67
Xochimilco	25	19

Fuente: Varios. *Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2014, p. 67.

Otra fuente apunta a cifras distintas.⁶ Mediante una muestra expandida se calcula un total de 7 200 personas que viven en la

⁶ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, *Identificación de Necesidades de Intervención en Materia de Prevención con Población en Situación de Calle y Personas Menores en Conflicto con la Ley*, [México,] Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, 2012.

calle. Sin embargo, los problemas en el diseño de la muestra limitan el alcance de algunos de sus resultados, por lo que sólo se retomarán algunos de ellos.⁷

Según el censo 2011-2012 del Instituto de Asistencia e Integración Social,⁸ en las poblaciones callejeras predominan numéricamente los hombres: 86% (p. 12). Casi un tercio de la población se concentra en las edades de 18 a 30 años (p. 13). El 38% de esta población son originarios del Distrito Federal, mientras los extranjeros representan sólo el 1.8% (p. 14). De éstos, el 83% proviene de El Salvador, Honduras y Guatemala (p. 16). El 61% declaró haber consumido sustancias psicoactivas (p. 18), de las cuales son más frecuentemente utilizadas: el alcohol, 44%; el solvente, 23%; el tabaco, 19%; y la mariguana, 11% (p.19). El 37% se declara víctimas de discriminación (p. 21). Dentro del grupo que declara ser discriminado, la inmensa mayoría (75%) afirma que es por su apariencia. Un 24% se declara sin escolaridad, mientras otro 64% declara tener hasta secundaria completa. El alto porcentaje

⁷ La muestra se diseñó tomando como base la estructura de la población en general, lo que entre otras cosas dio como resultado que los porcentajes de “población que duerme en la calle” por delegación sean más bien proporcionales a la población total de esas demarcaciones, y con poca relación con la distribución de la población callejera. Así, según esta fuente, mientras que Iztapalapa resulta con la mayor concentración (18.8%), Cuauhtémoc sólo tiene el 7.6%. El censo “Tú también cuentas” arroja, como se ve en el cuadro correspondiente, un tercio de la población callejera en Cuauhtémoc y sólo un 3.5% en Iztapalapa. También se detectan otros problemas que limitan su utilidad para la caracterización de la población callejera. En particular, no se pregunta sobre el consumo actual de drogas (se pregunta mucho sobre los orígenes del consumo). Los resultados no siempre son claramente interpretables. Se utilizan aquí algunos porcentajes que aportan información nueva o adicional a la de los censos de IASIS.

⁸ Se cita la página de la edición de difusión, única disponible: <http://www.iasis.df.gob.mx/pdf/CENSO%20tu%20tambien%20cuentas%202011-2012%20n.pdf>

de personas de población callejera que declaró haber consumido sustancias psicoactivas previene sobre la importancia de que existan centros de atención toxicológicos, con personal capacitado y programas adecuados a las realidades o contextos de las poblaciones callejeras, que se orienten con los procedimientos y criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

La distribución por edades muestra un patrón muy característico, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Distribución de la población callejera del Distrito Federal por grupos de edad, 2011-2012

Grupo de edad	Porcentaje
0 a 17	6.8
18 a 30	32.5
31 a 40	23.2
41 a 50	17.1
51 a 60	11.6
61 a 70	5.8
71 a 80	2.0
81 a 90	0.8
Más de 90	0.2
Total	100.0

Fuente: Instituto de Asistencia e Integración Social. Censos Tú también cuentas, 2011-2012.

Como se había advertido, destacan las personas jóvenes como el grupo de edad con el mayor porcentaje. De ahí la importancia de generar políticas públicas que las atiendan.

El muestreo del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México presenta dos resultados

importantes adicionales respecto de la información anterior. El primero se refiere a los motivos por los que se han salido de la casa para dormir en la calle:⁹

Cuadro 5. Motivos reportados por las poblaciones callejeras para residir en calle, 2011-2012

Motivo	Porcentaje
Problemas familiares	47.4
Problemas económicos	22.3
Independizarme	4.3
Me gusta estar en la calle	3.7
Curiosidad	3.7
Problemas emocionales	3.0
Alcoholismo	3.0
Necesidad	2.3
Intolerancia a las reglas de la casa	1.6
Otros	8.5
Total	100.0

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados. *Identificación de Necesidades de Intervención en Materia de Prevención con Población en Situación de Calle y Personas Menores en Conflicto con la Ley*, [México,] Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, 2012

En este cuadro se advierte claramente que la causa más frecuente es la formulada como “problemas familiares”. Como los datos sugieren, si contáramos con esta información por edad encontraríamos que el porcentaje es aún mayor entre jóvenes, mientras que, probablemente, aumentaría la proporción de “problemas económicos” entre personas de edades medias. De contar con información desagregada por edad,

⁹ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, *op. cit.*, nota 6, p. 64.

estas conjeturas podrían confirmarse y permitir con ello el diseño de una política pública más adecuada.

También es importante el dato sobre el grado de conformidad con la situación de calle que ofrece el estudio del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México. A la pregunta de: ¿Qué tanto te gusta tu forma de vida actual?, el 26% respondió “Mucho/muchísimo”, el 27% “regular”, el 43% “poco/nada” y el 4% no dio respuesta.¹⁰

Una sistematización de las principales problemáticas de las poblaciones callejeras aparece en el Informe Especial de la Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013, publicación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con base en los resultados de audiencias con integrantes de las mismas.¹¹ Una síntesis, con los porcentajes de prevalencia manifestados ahí se presenta a continuación:

- Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron casos de *discriminación*: 35%. Contextos propicios: dentro de juzgados cívicos, delegaciones y/o agencias del Ministerio Público; al realizar trabajos en la vía pública como limpiar parabrisas, comercio o actos de faquir; durante los traslados a Centros de Asistencia e Integración Social; en el proceso de atención de solicitudes de la población en general que percibe a las poblaciones callejeras como *peligrosas*. P. 93-94.

¹⁰ *Ibid.*, p. 79. Para un mayor detalle de las historias de niñas, niños y adolescentes, con resultados similares a los presentados, véase Mónica Maccise Duahye, Niños y niñas en situación de calle y la discriminación en el acceso a la educación, salud y justicia, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2006.

¹¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013. Informe especial, México, 2014.

- *Discriminación tutelar*: canalizaciones a centros de rehabilitación sin el consentimiento de las personas; separación de sus madres o padres por razones de abandono o con motivo de la implementación de programas de rescate de personas menores de edad que posteriormente serán abandonadas por el Estado en instituciones públicas o entregados en adopción; traslados a instituciones psiquiátricas a donde son ingresadas sin diagnósticos y sin posibilidad de salir. P. 99.
- Porcentaje de testimonios en los que se refieren actos de *criminalización, limpieza social y afectaciones a la integridad personal o problemas en operativos*: 56%. P. 114.
- Porcentaje de testimonios en que refieren problemáticas de acceso a la justicia y *detenciones ilegales o arbitrarias* de las poblaciones callejeras: 36%. P. 129.
- Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron *afectaciones por ser usuarios y usuarias de drogas*: 23%. P. 160.
- Porcentaje de testimonios en los que se manifestó *violencia contra la mujer y afectaciones a los derechos sexuales y reproductivos* de las poblaciones callejeras: 20%. P. 162.
- Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron *afectaciones en el trabajo*: 35%. P. 182.
- Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron *afectaciones en albergues, demanda de espacios dignos y vivienda*: 26%. P. 185.

Algunas de estas informaciones son respaldadas por las investigaciones que dieron lugar a la emisión de las Recomendaciones 14/2008, 23/2009, 13/2011, 02/2012, 7/2015 y 8/2015 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,¹² pues revelan que

¹² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Recomendaciones [en línea]. México, CDHDF, [fecha de consulta: 15 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx>

las acciones represivas u omisivas por parte de las instituciones gubernamentales siguen siendo recurrentes.

Asimismo, se celebraron audiencias con poblaciones callejeras como parte del proceso participativo de la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Los resultados enriquecieron la comprensión de las problemáticas de las poblaciones callejeras. En la asamblea general las dos principales problemáticas identificadas por las personas participantes fueron la discriminación por parte de la población y las autoridades y el acoso y los malos tratos por parte de elementos de la policía. A continuación se da una relación de los puntos particulares planteados por las personas participantes de este grupo de población. Cabe aclarar que no se presupone ningún nivel específico de incidencia de cada una de las problemáticas, pero que desde un punto de vista cualitativo indican puntos importantes y agudos de dichas problemáticas ya que, de acuerdo a las personas de población callejera que participaron en dicha audiencia, lo que a continuación se expone representa los derechos más violentados o las problemáticas principales que dicho grupo de población identifica:

- *Sobre las causas de estar en situación de calle.* Hubo referencia a que vivir en situación de calle fue porque tuvieron que salir a causa del entorno familiar: abusos, discriminación y diversos tipos de violencia.
- *Agresiones y extorsiones de parte de policías.* Las agresiones suceden más frecuentemente en la noche. Hay extorsiones a quienes usan drogas, e incluso las siembran para extorsionar, así como también para permitir trabajar. También se acusa de robo para lo mismo. Cuando no tienen dinero los llevan a la cárcel.
- *Discriminación.* Además de burlas por parte de la policía, se habla en general de humillaciones diversas, principalmente por la apariencia (en algún caso también por preferencia sexual). Aunque no se les nombre explícitamente, en este caso se trata de las

personas cercanas del entorno, vecinos y posiblemente transeúntes. Se les considera indeseables y/o peligrosos. También hay una actitud de ignorar a las poblaciones callejeras.

- *Violencia hacia las mujeres al interior del grupo.* Hay violencia de diversos tipos a mujeres por parte de sus compañeros o parejas, incluso abuso sexual, aprovechando que están bajo influencia de drogas. También hay agresiones provenientes de compañeras.
- *Familia.* Hay acoso de policías para que las madres den en adopción a sus bebés, niñas o niños. Algunos policías amenazan con quitar a las y los hijos. A veces se separan a hijas o hijos mediante engaños, diciendo que se trata de algo temporal, pero en realidad tiende a prolongarse la situación, con amenazas si no se accede a conformarse. Para evitar estas situaciones se requiere asesoría legal. Se necesita el acceso a beneficios para hijas e hijos y servicios básicos como aseo, pernocta y comida. Los papás no se hacen cargo de sus hijos.
- *Inadecuación de las instituciones existentes.* A pesar de haber muchas instituciones, muchas personas jóvenes no quieren salir de la calle.
- *Derechos sexuales y reproductivos.* Se requiere de información y educación sexual, no sólo tratar de evitar embarazos.
- *Salud.* Hay discriminación para brindar atención médica, frecuentemente con el pretexto de la falta de documentos de identidad. Suelen pedir dinero para proporcionar servicios de salud. Escatiman la atención aun si tienen papeles. Se presenta coacción para esterilización. Faltan espacios para atención diferenciada, por ejemplo, mujeres, niñas y niños; incluso son necesarios espacios para talleres, pláticas de salud o desintoxicación. Se requiere sensibilizar y capacitar al personal de salud. El trato debe ser humanizado y profesional. Se necesitan servicios de salud diversos, como para poder dar a luz.
- *Trabajo.* Se trata de una aspiración muy clara, aunque se le refiera sobre todo al abordarse los problemas específicos de

encontrar empleo. Se considera que el trabajo es indispensable para poder mantener una relación de pareja y familia. Sin embargo, se les pide documentación de identificación hasta para trabajos muy sencillos.

- *Educación.* Niñas y niños requieren papeles para entrar a la escuela, o deben ser recibidos aun sin papeles. También se les debe proteger, a quienes logran ingresar, de la discriminación de que son objeto en la escuela. Las personas jóvenes de las poblaciones callejeras tienen capacidad de aprender, aunque no tengan mucha escolaridad. Serían deseables talleres de diverso tipo: computación, carpintería, etc.
- *Vivienda.* Aspiración expresada sobre todo por madres, referida a la preocupación por sus hijos e hijas. Los albergues para niñas y niños deberían ser un último recurso.

Adicionalmente, debe señalarse que en la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México¹³ las poblaciones callejeras ocupan el octavo lugar entre los sectores sociales más discriminados; sin embargo, muy a menudo pertenecen también a alguno o algunos de los primeros grupos vulnerables, como lo son el de personas indígenas, personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales, personas con alguna discapacidad, personas con Virus de inmunodeficiencia humana-Síndrome de inmunodeficiencia adquirida o bien personas con antecedentes penales.

Ante la falta de información confiable y de acceso público que dé cuenta del fenómeno callejero, es necesaria la elaboración de un sistema de información que derive en datos cuantitativos y cualitativos sobre la situación y el estado de cumplimiento de los derechos humanos de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México.

¹³ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, México, 2013.

En la Ciudad de México existen algunos programas que desarrollan acciones sobre las poblaciones callejeras de modo más o menos directo. Se trata de los siguientes:

- Programa de Atención Social Emergente
- Atención a Mujeres en Situación de Calle y Vulnerabilidad Social
- Programa Hijos e Hijas de la Ciudad
- Programa de Registro Extemporáneo de Nacimiento
- Joven Coyoacán 2013-2015
- Servicios de canalizaciones de las delegaciones Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza y Xochimilco
- Brigadas diurnas, nocturnas y especiales, asistencia social, orientación y canalización a la población de calle en la delegación Cuauhtémoc¹⁴

Al Programa de Atención Social Emergente le corresponde atender de modo central a las poblaciones callejeras. En las reglas de operación de 2014 quedó más delimitada la población en situación de calle como la población que debe atender, dejando a otros programas la atención de poblaciones vulnerables en razón de emergencias y contingencias, que atendía previamente. En 2015 se ha añadido otra vez un componente de atención de este tipo.¹⁵

Las funciones efectivas del Programa de Atención Social

¹⁴ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, nota 11, p. 105.

¹⁵ Compárese las reglas de operación del programa “Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o En Vulnerabilidad Social 2011”, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2011; las Reglas de Operación de “Atención Social Emergente” 2014, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2014; y Reglas de Operación del Programa “Atención Social Emergente” 2015, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de enero de 2015.

Emergente, en cuanto a poblaciones callejeras, independientemente de cómo se formulen sus componentes, son las siguientes:

- Atención de reportes de ciudadanía e instituciones públicas y privadas sobre la presencia de población callejera
- Identificación de la población callejera, es decir, registro de número, composición y ubicación de la misma (a través de dos sistemas, uno de usuarios de servicios y otro en puntos de calle de población callejera)
- Promoción de los servicios entre la población callejera
- Servicios de Atención Social Emergente: baño, comida, cambio de ropa, servicio médico de primer nivel, pernocta, lavado de ropa
- Canalización a albergues, familia u otras instituciones de atención a población callejera

Existe poca coordinación efectiva de Atención Social Emergente con otras instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, y existen diversas opiniones sobre el alcance e impacto del programa. Debe señalarse que la necesidad de coordinación podría representar un área de oportunidad para las instancias o instituciones de la ciudad que cuentan con atribuciones para atender a poblaciones callejeras, entre ellas el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con su Programa Hijos e Hijas de la Ciudad; o la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, con el Programa de Atención Integral a Jóvenes Desempleados La Comuna. Para ello, y con la finalidad de garantizar el acceso a todos los programas vinculados con las poblaciones callejeras, se tendrían que revisar y, en su caso, modificar las reglas de operación para que respondan a las realidades y contextos de este grupo de población.

En este sentido, es importante exponer que ante la ausencia de una política integral y de un marco normativo apropiado que proteja y restituya los derechos de las poblaciones callejeras, la sociedad civil

y las instituciones de asistencia privada han creado programas y proyectos para desarrollar servicios y generar condiciones que permitan el acceso a sus derechos humanos y acompañarles en el proceso de restitución de derechos.

Para entender la naturaleza de las políticas públicas que se han creado para atender a las poblaciones callejeras, es importante aproximarse a las representaciones que nuestra sociedad ha generado sobre ellas y sobre sus condiciones de vida. Analíticamente, es posible pensarlas como grados respecto a dos formas arquetípicas: quienes los consideran “indigentes” y quienes los consideran “delincuentes”. La palabra “indigente” proviene del latín *in digere*, “el que no dispone”.¹⁶ La característica que se destaca para explicar la diferencia es la carencia, sea material o psicosocial. La fórmula de la oposición binaria sería: “nosotros que tenemos-ellos que no tienen”.

Este es el punto de vista de quienes consideran que el problema se reduce a la “falta de techo” o a la “falta de voluntad” de las personas para cambiar su situación. Las acciones que detona esta representación consisten en dotar a la persona de lo que se piensa que carece y toman la forma del asistencialismo filantrópico o de la discriminación tutelar.¹⁷ El primero consiste en afrontar las desigualdades sociales promoviendo la caridad como virtud teologal en los sectores privilegiados. La segunda, en un proteccionismo derivado de la concepción de minoridad e incapacidad de las personas beneficiadas. Ambas conciben que la asimetría social es paralela a la asimetría moral y ambas refuerzan esa asimetría. Por esta razón, es importante promover que las instituciones del Gobierno de la Ciudad de Méxi-

¹⁶ INDIGENTE. En: Joan Corminas, Diccionario crítico, etimológico castellano e hispánico, Madrid, Gredos, 1954.

¹⁷ El Caracol A.C. El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de los derechos de las poblaciones callejeras. Folleto de divulgación para la vigilancia social, México, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2010.

co diseñen, implementen y evalúen una campaña permanente para que la población que no sobrevive en el espacio público modifique las falsas creencias, estigmas y prácticas discriminatorias que tienen acerca de la población callejera.

La otra forma arquetípica, la concepción discriminatoria de las poblaciones callejeras como “delincuentes”, también es muy transparente en su etimología: *delinquere* significa en latín “el que se aleja de la norma”.¹⁸ La característica que se destaca para explicar la diferencia es la transgresión. La fórmula de la oposición binaria sería: “nosotros que seguimos la norma-ellos que transgreden la norma”. Este es el punto de vista de quienes consideran que quienes viven en la calle son “vagos” o “viciosos” que han escogido este “modo de vida fácil” y que son “peligrosos”. Las acciones que definen esta representación consisten en intentar meterlos en la norma, aunque sea por medio de la fuerza, o esconder su “anormalidad” como algo “patológico”. Toman la forma de acciones punitivas, represoras y violentas: remociones forzadas, privación de la libertad, despojo de sus hijos e hijas. También la indiferencia es una sanción a la transgresión. Por no compartir el modo de vida normalizado por la sociedad, se les excluye de ella, evadiendo el hecho de que su modo de vida es resultado en buena parte de las insuficiencias e incongruencias de la sociedad. Se considera que su “humanidad es superflua”,¹⁹ que no tiene nada que aportar a la sociedad, así que se les excluye de los mecanismos de participación ciudadana, causando su muerte civil, su inexistencia social. En este sentido, y para eliminar la criminalización que produce esta forma arquetípica, es indispensable garantizar el derecho de acceso a la justicia y sensibilizar a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública del

¹⁸ DELINCUENTE. En: Joan Corminas, *op. cit.*, nota 16.

¹⁹ Hanna Arendt, *La condición humana*. Barcelona, Círculo de Lectores, 1999.

Distrito Federal y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Criminalizar las estrategias de supervivencia que las personas encuentran en la informalidad sin incrementar su capital social y sin responsabilizarse de ofrecer alternativas genera una doble discriminación. En la audiencia con poblaciones callejeras, en las participaciones referentes al tema del derecho al trabajo, manifestaron la problemática con claridad: les es imposible acceder a empleos formales debido a la falta de escolaridad, la carencia de documentos oficiales y, en su caso, a la falta de higiene, a su condición de consumidores de sustancias psicoactivas, o a tener antecedentes penales. En esas circunstancias, las únicas opciones se encuentran en la informalidad. Sin embargo, la Ley de Cultura Cívica sanciona la mayoría de ellas, así que son frecuentemente sancionados pero sin que se ofrezcan alternativas.

En efecto, una de las normativas de mayor relevancia para el caso específico de las poblaciones callejeras es la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal debido a que dicho ordenamiento tiene un impacto particular sobre este grupo de población, puesto que, como se apuntó en el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2008,²⁰ distintos elementos del modo de vida callejero son considerados como infracciones por la Ley de Cultura Cívica.²¹ En el mismo sentido, esta Ley también contempla la posibilidad de conmutar la pena de arresto por el pago de una multa; sin embargo, debido a la condición de pobreza en la que se encuentran las

²⁰ *Op. cit.*, nota 3, pp. 739-740.

²¹ Por ejemplo, el impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello; o bien el prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. Cfr. Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, Artículos 24 y 25.

poblaciones callejeras, no pueden cubrir el costo de las multas, por lo que se ven obligadas a cumplir el tiempo de arresto.

Esta situación coloca a las poblaciones callejeras en un grado de desventaja frente a la aplicación de la Ley, al sancionar elementos inherentes a las condiciones específicas de su estilo de vida, sin ofrecerles alternativas o las posibilidades para cambiarlas.

La percepción de que el fenómeno de las poblaciones callejeras es un problema principalmente de seguridad pública agrava las condiciones de vida en calle, dificulta la supervivencia y aumenta la mortalidad por actos violentos. Además, genera en las personas un sentimiento de rencor e incredulidad hacia las instituciones de una sociedad que falla, culpa y agrede.

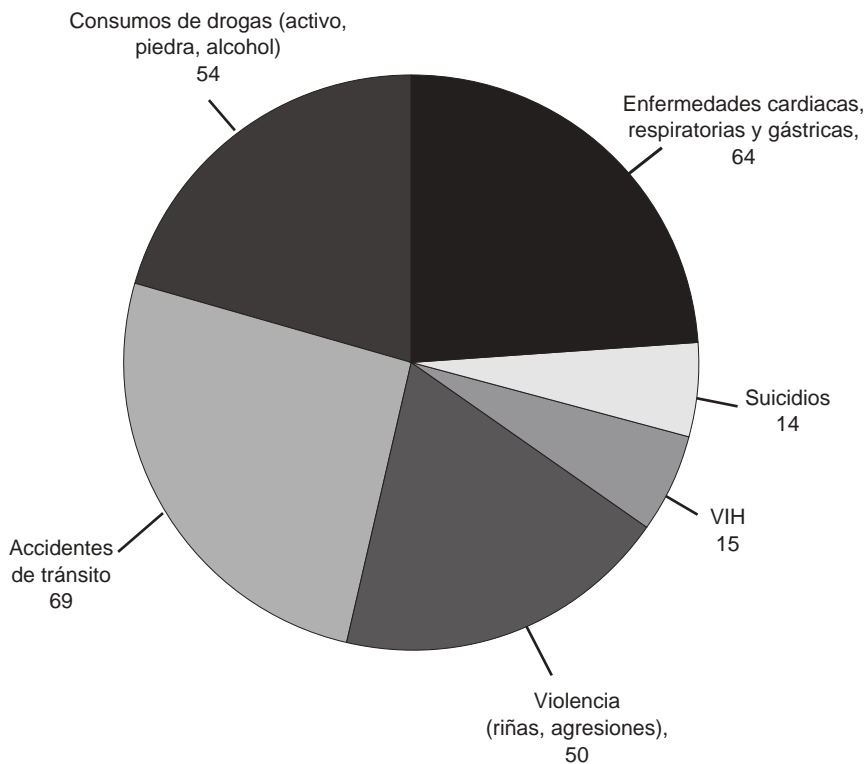
Cuando hablamos de muerte entre personas que viven en las calles, podemos identificar entre las causas diferentes enfermedades, el consumo de sustancias o el frío; sin embargo, la realidad es que estas poblaciones, al vivir altos niveles de exclusión y discriminación, mueren por causas que caen dentro de lo que en la literatura especializada se define con el concepto de “muertes evitables”, es decir, aquellas que por los avances tecnológicos en la medicina y la prevención no deben ocurrir.²²

De esta manera, los accidentes de tránsito, enfermedades relacionadas al consumo de sustancias, enfermedades del corazón o infecciones, que son causas de muerte comunes entre las poblaciones callejeras, son causas de muerte evitables.

En la siguiente gráfica se muestra las principales causas de muertes entre poblaciones callejeras que durante los últimos 21 años ha documentado El Caracol A.C.

²² Véanse las 48 causas definidas por la Secretaría de Salud, La Mortalidad en México, 2000-2004. “Muertes Evitables: magnitud, distribución y tendencias”, México, 2006, pp. 16-17. Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7820.pdf>

Gráfica 1. Principales causas de muerte entre las poblaciones callejeras del Distrito Federal



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la campaña “Chiras Pelas Calacas Flacas” de El Caracol A.C.

Estas causas entran dentro de la clasificación de la Secretaría de Salud como “muertes evitables”.

Por estos motivos, resulta urgente crear políticas y programas de gobierno que atiendan a la población de manera integral en temas como salud, trabajo, consumo de sustancias, salud mental y derecho a una vida libre de violencia con el fin de aumentar los factores de protección y reducir los riesgos de muerte en las calles.

Hay grupos etéreos que mueven casi naturalmente a la compasión, como la infancia; y grupos etéreos que fácilmente detonan reacciones represivas, como la juventud, especialmente masculina.

Los hombres jóvenes callejeros no sólo carecen del capital social y cultural necesario para satisfacer las expectativas sociales, sino que su aspecto delata un modo de vida que atenta contra esas expectativas; por eso la interacción con la alteridad está dominada por el “miedo”, el “asco”, los prejuicios, la discriminación y la violencia. Aunque son mayoría numérica, son minoría entre los subgrupos de personas beneficiarias tanto de instituciones gubernamentales como de la sociedad civil.

En la calle las mujeres son minoría numérica. Según los últimos datos publicados por el Instituto de Asistencia e Integración Social, de las 4014 personas que habitan en las calles de la Ciudad de México el 86% son hombres; 32% tiene entre 18 y 30 años y 23% de 31 a 40. Sin embargo, las niñas y adolescentes soportan más violencia y carencias en el núcleo doméstico antes de salir a la calle. En la audiencia con mujeres de las poblaciones callejeras, además de las problemáticas comunes a la vida en calle, se manifestó evidente que los principales problemas vinculados al género femenino son las prácticas sexuales de riesgo (sexo recompensado, sexo desprotegido o violación sexual) y sus resultados, entre estos, la maternidad no deseada o políticas que buscan proteger al bebé alejándole de su madre para llevarle por fuerza a una institución.

Si bien el discurso y el lenguaje en las leyes puede estar inserto en el paradigma de los derechos humanos, las acciones prácticas siguen estando basadas en las representaciones sociales de “indigente” o “delincuente” que, aunque son arquetipos que representan polos opuestos, tienen mucho en común: son *a posteriori*, son discriminantes, resultan de y acentúan asimetrías, están basados en prejuicios, fortalecen los estigmas y conciben el problema de manera simplista reduciéndolo a una causa y a escala individual. En consecuencia, las alternativas de solución suelen dirigirse a las personas aisladas, se llevan a cabo por medio de acciones inmediatas que no forman parte

de una estrategia de largo plazo ni tienen sustento científico y consisten más bien en paliativos que en soluciones.

Las acciones de represión pasiva por transgresión contra las poblaciones callejeras suceden cuando se les niega la atención –abierta o encubiertamente– por considerarlos “superfluos”, “no importantes”, “no merecedores del recurso”. Las organizaciones de la sociedad civil especialistas han documentado ampliamente que el sector salud incurre frecuentemente en discriminación administrativa, cuando condiciona el servicio a documentos, o solicita requisitos imposibles de satisfacer debido a las características de la vida en calle; jerárquica, cuando los coloca en el último lugar para la asignación de recursos escasos; personal, por las representaciones simbólicas individuales del personal médico sobre aspectos de la vida en calle que violentan la norma social, como la maternidad en situación de calle, por dar un ejemplo.

Las acciones que criminalizan la vida en calle reprimen la transgresión o la apartan a donde no se vea, con mayor o menor uso de violencia, son violatorias de los derechos de igualdad ante la ley y no discriminación; a la honra y a la dignidad; a la libertad personal, a la integridad personal y a la seguridad jurídica. Además de atentar contra los derechos humanos de las personas, son acciones ineficientes porque si se retira a las personas que habitan el espacio público pero no se ofrece ninguna alternativa, simplemente se establecerán en otra zona pública o regresarán al mismo sitio fomentando nuevas confrontaciones con los vecinos y las autoridades.

En contraposición a la visión simple del fenómeno de calle, se encuentra la concepción más amplia, que considera su diversidad y dinamismo. Desde esta perspectiva, se destacan tres características irreductibles del fenómeno: es procesual, relacional y multicausal.²³

²³ Alí Ruiz Coronel, La velocidad de la muerte. La intervención institucional con jóvenes en situación de calle como desaceleración de la entropía. Tesis para obtener el grado de Doctora en Antropología, México, Instituto de Investigaciones

Cada una de ellas dicta acciones específicas que se deben considerar en las intervenciones para que éstas sean eficientes.

El aspecto procesual del fenómeno hace referencia a la variable temporal, destacando que la callejerización es un proceso, es decir, un conjunto de fases sucesivas en la que cada una está relacionada y es una consecuencia posible de la anterior. Algo característico del proceso es que la adaptación al medio callejero fomenta la inmediatez en la satisfacción de las necesidades a corto plazo con el costo de anular otros estados posibles en el largo plazo. Esto provoca la transformación de las personas de sistemas intencionales a sistemas causales.²⁴

La callejerización es un proceso adaptativo en el que la persona se transforma física, psicológica y socialmente para conseguir la sobrevivencia en el nicho callejero. Consiste en conocer el medio, sus recursos y las estrategias de supervivencia; apropiarse los valores y la cultura callejera; fortalecer una personalidad resiliente; integrar una red social de calle; normalizar los fenómenos asociados a la vida en calle y fincar la identidad propia en esta condición. Cuanto más especializada se encuentre la persona a la vida en calle, menor será su capacidad y disposición para cambiar su modo de vida. Por eso es muy importante considerar el tiempo de vida en calle cuando se diseñan las intervenciones. La transformación psicológica y social se manifiesta en el cuerpo. Por ello el estado físico puede ser un indicador del estado general.

El aspecto relacional enfatiza la dimensión espacial del fenómeno de calle, el medio en el que transcurre y con el cual se relaciona. El medio es el entorno natural y social de las personas. La interacción consiste en el intercambio durante el cual, tanto el medio como la

Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.

²⁴ Alí Ruiz Coronel, “Jóvenes en situación de calle: de sistemas propositivos a sistemas causales”. En: Fernando Aguilar y Roberto García (coords.), *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010.

persona, se determinan mutuamente. Dichas interacciones son dinámicas porque cambian en el tiempo; bidireccionales, porque van de la persona al medio y del medio a la persona; y duales, porque generan al mismo tiempo inclusión y exclusión. Las principales problemáticas de carácter público son la fragmentación del espacio urbano, la insalubridad e inseguridad en las zonas de concentración, la calle como referente de un modo de vida posible, el uso privado de bienes públicos, la incorporación potencial a redes de delincuencia organizada, la transgresión de reglas sociales para la supervivencia en calle, y el costo directo e indirecto que las poblaciones callejeras significan para el Estado mexicano.

Finalmente, el aspecto multicausal hace hincapié en que el fenómeno de calle no tiene una causa, sino muchas, y que se encuentran en los niveles macro social, meso social y micro social. La pobreza, marginación y migración periferia-centro son algunas de las principales variables macro sociales. En el nivel mesosocial, las variables están en la escala de las instituciones locales y vinculadas a los temas de educación, salud, adicciones y género. El nivel micro social es el terreno del individuo, de su historia personal, de sus características biológicas, de su personalidad, de sus emociones y decisiones. En la situación de calle convergen las cuadraturas estructurales y macro estructurales con las peculiaridades de las trayectorias individuales llegando hasta lo más íntimo de las decisiones personales. En ellas se hace patente que, a pesar de las semejanzas en las causalidades macro y meso sociales, la vivencia subjetiva de la situación de calle es personal y única. De ahí la diversidad de la vida en calle.

Así como las visiones simples del fenómeno generan una prescripción de las acciones aisladas para afrontar el fenómeno, la visión compleja también aporta aspectos prescriptivos para las intervenciones. Develar la fisonomía del fenómeno permite detectar los elementos que las intervenciones deben necesariamente contener para ser eficaces. Ya que el fenómeno es procesual, relacional y multicausal, las intervenciones deben tener en cuenta el tiempo, el entorno (material y social), y las relaciones dinámicas entre variables procedentes de los

niveles macro, meso y micro social. De manera particular, el aspecto procesual dicta que las intervenciones deben considerar no sólo la edad cronológica sino el estado de callejerización de las y los usuarios y fomentar su propia prospección de estados futuros deseables; además de que es un argumento a favor de las intervenciones preventivas. El aspecto relacional obliga a considerar las necesidades materiales y de infraestructura. Evidencia la necesidad de que la planeación del espacio urbano reconozca sus usos mixtos y tenga convicciones de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Aunque el espacio público no es propicio para el desarrollo de una vida digna desde el marco de derechos humanos, esto no justifica los desalojos forzados ni la limpieza social de los grupos que ante las múltiples exclusiones se han visto obligados a habitarlo. En lo que respecta al entorno social, el aspecto relacional abona a favor de intervenciones de corte comunitarista que corresponsabilizan a la sociedad, sus instituciones y todos sus sectores. Finalmente, del aspecto multicausal se obtienen argumentos contundentes para sostener que se trata de un fenómeno sociológico que demanda para resolverse una aproximación científica, interdisciplinaria y transversal, con enfoque de derechos humanos.

C. Conclusiones

Para resolver un problema social hay que observar su manifestación en la realidad desde el mayor número de puntos de vista posible, formalizarlo, hacer un diagnóstico, proponer estrategias y acciones concretas, llevar a cabo la intervención, medir los efectos de la intervención, afinarla y repetir el proceso. Es posible decir que en cuanto al problema de la garantía de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México, el proceso presenta avances pero está aún inconcluso. Se ha hecho la observación, la formalización, el diagnóstico y las propuestas; faltan la implementación, la medición y la afinación de los instrumentos con base en los resultados.

Algunos avances son importantes: se cuenta con la redacción de tres propuestas de ley sobre poblaciones callejeras –que se encuentran en proceso de dictaminación–, y se revisó y adecuó el Protocolo de atención multidisciplinaria de primer contacto para poblaciones callejeras. Estos documentos refieren problemas vinculados a varios derechos y se construyeron involucrando a diversas instituciones y sectores de la sociedad.

Sin embargo, en cuanto a implementación no se ha logrado consolidar una política adecuada y, por lo tanto, no se ha logrado transformar la realidad significativamente. Es necesario enfatizar que si bien la aprobación y formalización legal son parte importante de ese proceso, muchas de las acciones propuestas no requieren de esto para su implementación, por lo que podrían ejecutarse acciones independientemente del estado de la propuesta de Ley.

Debido a que para la presente actualización se ha convenido poner énfasis en la solución de las problemáticas de derechos humanos más que en la evaluación de las acciones de las instituciones gubernamentales, conviene señalar uno de los principales aspectos que obstaculizan la implementación de las acciones: la falta de información pertinente, actualizada y veraz.

Jürgen Habermas²⁵ ha destacado a la acción comunicativa como un elemento primordial para la construcción de la democracia deliberativa, como la base del estado de derecho. Solamente la acción comunicativa puede generar cambios sociales permanentes porque parte del plano simbólico, modifica la percepción de los sujetos y, así, sus relaciones. Este punto de vista es muy pertinente en cuanto al tema de las poblaciones callejeras porque para mejorar sus relaciones sociales, es necesario modificar las representaciones simbólicas que el resto de la sociedad tiene de ellas y ellos. Para conseguirlo se debe llevar a

²⁵ Jürgen Habermas, *Teoría de la acción comunicativa*, Madrid, Taurus, 2 vols., 1987. Jürgen Habermas, *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*. México, Gustavo Gili, 1994.

cabo una acción comunicativa, una transferencia de información que sustituya prejuicios por conocimiento.

Las poblaciones callejeras son lo que en demografía se denomina “población oculta”. Se trata de un subconjunto de la población general que, como estrategia de supervivencia, precisa ocultarse del resto de la sociedad. La sociedad sabe de su existencia pero carece de información objetiva, por lo cual su imagen se basa en prejuicios, estereotipos e información indirecta que estigmatiza al grupo. Metodológicamente, la investigación cuantitativa de poblaciones ocultas debe superar grandes retos porque su pertenencia al grupo no siempre es fácilmente distinguible; son sectores difícilmente cuantificables por su movilidad; las características particulares intrínsecas del sector dificultan la aproximación; las técnicas de muestreo requieren habilidades subjetivas y conocimientos específicos.

De lo anterior es necesario destacar la importancia de generar, sistematizar y difundir información objetiva de acuerdo con las políticas de transparencia y datos abiertos. Debido a las complicaciones metodológicas antes mencionadas, el camino más eficiente es la sistematización de la información que se obtiene en el día a día de las intervenciones institucionales. Para ello hay que superar el empirismo, la suspicacia interinstitucional y la discriminación tutelar. Aunque se está haciendo un esfuerzo por modificar esta tendencia, todavía la mayor parte de las intervenciones son empiristas y no generan sistemas de información. El conocimiento de la población se queda en el ámbito personal y subjetivo o es sólo de uso operativo. Por otro lado, entre quienes sí generan sistemas de información el problema está en la transferencia: casi nada de la información se divulga. Esto se debe en parte a una manifestación de la discriminación tutelar practicada por las instituciones que en el ánimo de proteger a su población beneficiaria de un mal uso de su información les siguen manteniendo como una población oculta incluso cuando las propias personas preferirían dar a conocer su situación. Así lo expuso una de las personas que participó en las audiencias con poblaciones callejeras, que se realizaron en el marco de la actualización del

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México: “Todos somos iguales, somos seres humanos, y a veces nos juzgan y no saben en realidad por qué estamos en la calle. Tenemos problemas en realidad y nos juzgan sin saber, nos critican, nos dicen cosas, quisiéramos que nos entendieran por qué estamos en la calle sin juzgarnos”.²⁶

A manera de síntesis, se puede decir que para revertir las realidades de las poblaciones callejeras se requiere de un sistema de información que dé cuenta del estado de situación de sus derechos humanos, de la creación y promulgación de un marco normativo que garantice los estándares más altos de protección de los derechos de este grupo de población, del diseño, implementación y evaluación de acciones y políticas públicas que garanticen su acceso al trabajo digno, a la educación, a la salud pública y a la vivienda adecuada, que atiendan e investiguen la violencia que padecen, y que eliminen los retiros forzados, la separación familiar forzada de niños, niñas y adolescentes, y las falsas creencias, estereotipos y prácticas discriminatorias que existen sobre su modo de vida en calle.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en la Ciudad de México.

²⁶ Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Audiencia con Poblaciones Callejeras, relatoría, 12 de noviembre de 2015.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 29.1. Generar un sistema de información confiable, relevante, suficiente, práctico y de acceso público, con participación de las poblaciones callejeras, la sociedad civil y la academia, sobre la situación de las personas que viven y sobreviven en calle en el marco de trabajo interinstitucional					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
527. Contar con información estadística sobre poblaciones callejeras para la toma de decisiones de política pública.	527.1. Elaboración de un diagnóstico de las poblaciones callejeras en la ciudad a fin de conocer causas, efectos, perfiles y datos estadísticos de las mismas y su evolución a nivel de la ciudad y de cada una de las demarcaciones territoriales, incluyendo entrevistas con personas de las poblaciones callejeras.	Diagnóstico elaborado.	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e Inclusion Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Actualización del diagnóstico de las poblaciones callejeras en la ciudad a fin de conocer causas, efectos, perfiles y datos estadísticos de las mismas y su evolución.
	527.2. Elaboración de lineamientos para registro, uso y distribución de información sobre poblaciones callejeras.	Lineamientos realizados.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal		Evaluación y, en su caso, actualización de lineamientos para registro y uso de información sobre poblaciones callejeras.
	527.3. Información estadística generada para la toma de decisiones de política pública.	Información estadística disponible.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		Actualización de la información estadística para la toma de decisiones en materia de política pública.

...Objetivo específico 29.1. Generar un sistema de información confiable, relevante, suficiente, práctico y de acceso público, con participación de las poblaciones callejeras, la sociedad civil y la academia, sobre la situación de las personas que viven y sobreviven en calle en el marco de trabajo interinstitucional

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
528. Construir un mapeo de ubicación y encuentro de los grupos de poblaciones callejeras para su atención.	528.1. Elaboración de lineamientos para el mapeo.	Lineamientos realizados.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México		Mapeo constantemente actualizado.
529. Diseño y aplicación de un sistema de información único de poblaciones callejeras, con participación de las mismas, la sociedad civil y la academia.	529.1. Sistema único de información de poblaciones callejeras creado. 529.2. Sistematización y análisis de la información generada por el sistema de información de poblaciones callejeras.	Sistema de información único de poblaciones callejeras en funcionamiento. Informes públicos sobre poblaciones callejeras.	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal		Evaluación y, en su caso, rediseño del sistema único de información de poblaciones callejeras. Difusión de información anual del sistema de información de poblaciones callejeras.
	529.3. Grupo de trabajo conformado por poblaciones callejeras, organizaciones e instituciones académicas.	Número de sesiones celebradas por el grupo de trabajo en el periodo.	Órganos político-administrativos		Grupo de trabajo permanente conformado por poblaciones callejeras, organizaciones e instituciones académicas.

<p>530. Diseñar una cédula única que cada ente podrá llenar con los datos e información de atención que otorgan a cada persona en el marco de sus atribuciones, para la referencia y contra referencia.</p>	<p>530.1. Cédula única que llena cada ente con los datos e información de atención que otorgan a cada persona en el marco de sus atribuciones y acorde a la normatividad en cuanto a la protección de datos personales.</p>	<p>Número de entes que han adoptado la cédula única.</p>		<p>Evaluación y, en su caso, rediseño de la cédula única.</p>
<p>531. Ampliar y fortalecer los programas sobre información epidemiológica en las poblaciones callejeras.</p>	<p>531.1. Se cuenta con un sistema de información epidemiológica y sociológica a través del estudio de la mortalidad callejera.</p>	<p>Sistema de información epidemiológica en funcionamiento.</p>		<p>Se brinda información y atención epidemiológica preventiva a la población callejera.</p>
<p>532. Ampliar y fortalecer los programas sobre información morbilidad y mortalidad en las poblaciones callejeras.</p>	<p>532.1. Se cuenta con información sobre la mortalidad y morbilidad en las poblaciones callejeras.</p>	<p>Informe sobre la mortalidad y morbilidad en las poblaciones callejeras.</p>		<p>Actualización de información sobre la mortalidad y morbilidad en las poblaciones callejeras.</p>
<p>533. Garantizar el presupuesto para el diseño, uso y mantenimiento de las tecnologías que serán aplicadas.</p>	<p>533.1. Recurso suficiente para el diseño, uso y mantenimiento de las tecnologías aplicadas.</p>	<p>Sito web y/o aplicación nueva o actualizada en funcionamiento.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p>Actualización permanente del sitio web y/o aplicación que se usa para difundir la información del sistema.</p>

Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
534. Realizar evaluaciones de las políticas públicas existentes dirigidas a las poblaciones callejeras.	534.1. Evaluaciones externas realizadas a través del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal a por lo menos a tres programas sociales dirigidos a las poblaciones callejeras.	Porcentaje de programas dirigidos a poblaciones callejeras evaluados respecto al total de programas dirigidos a poblaciones callejeras.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de	Se garantiza la evaluación de al menos 20 programas sociales.
534.2. Convenios de colaboración con al menos dos universidades para realizar las evaluaciones.	534.2. Convenios de colaboración con al menos dos universidades para realizar las evaluaciones.	Número de convenios celebrados.	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Convenios de colaboración con al menos cinco universidades para realizar las evaluaciones.
534.3. Recurso necesario garantizado al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal para el diseño y ejecución de las evaluaciones de la política pública destinada a las poblaciones callejeras.	534.3. Recurso necesario garantizado al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal para el diseño y ejecución de las evaluaciones de la política pública destinada a las poblaciones callejeras.	Porcentaje de evaluaciones realizadas por universidades respecto al total de evaluaciones realizadas. Presupuesto ejercido.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal		Presupuesto garantizado al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal para el diseño y ejecución de las evaluaciones de política pública destinadas a las poblaciones callejeras.

<p>534.4. Realización de una audiencia pública con las poblaciones callejeras y autoridades para evaluar las políticas.</p>	<p>Análisis de resultados de la evaluación de políticas públicas realizada en audiencia con poblaciones callejeras y estadísticas de participación.</p>	<p>Realización de una audiencia pública con las poblaciones callejeras y autoridades para evaluar las políticas.</p>	<p>Realización de una audiencia pública con las poblaciones callejeras y autoridades para evaluar las políticas.</p>
<p>534.5. Mecanismos de seguimiento a la implementación de la política pública dirigida a poblaciones callejeras establecidos.</p>	<p>Mecanismos de seguimiento diseñados e implementados.</p>	<p>Mecanismos de seguimiento diseñados e implementados.</p>	<p>Mecanismos de seguimiento diseñados e implementados.</p>
<p>535. Fomentar la participación de las poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y la academia con experiencia en el tema en la creación de políticas y diseño de acciones para la inclusión social de las poblaciones callejeras y el respeto a sus derechos humanos.</p>	<p>Porcentaje de asistentes de organizaciones de la sociedad civil, que participaron en las mesas de trabajo respecto al total de convocadas.</p> <p>Porcentaje de asistentes de instituciones académicas que participaron en las mesas de trabajo respecto al total de asistentes convocados.</p> <p>Número de mesas de trabajo celebradas.</p> <p>Promedio de personas de poblaciones callejeras que participaron en las mesas de trabajo.</p> <p>Número de políticas públicas diseñadas a partir de la vinculación con poblaciones callejeras, sociedad civil, academia y personas especialistas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p>	<p>Políticas públicas elaboradas de manera conjunta evaluadas y ajustadas a las necesidades de las poblaciones callejeras</p>

...Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
536. Crear políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones callejeras.	536.1. Se cuenta con una política pública educativa, laboral, de salud y vivienda adecuada y que responde a la diversidad de las personas de las poblaciones callejeras.	Porcentaje de participación de personas de poblaciones callejeras en los programas de educación, laborales, de salud, y de vivienda adecuada.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de	Implementación permanente de la política educativa, laboral, de salud y de vivienda adecuada para personas de población callejera.
536.2. Diseño, aplicación y evaluación de un programa piloto que contenga alternativas de educación, empleo, salud y vivienda que considere de modo diferenciado las intervenciones según necesidades por edad o sexo, entre otras características, con participación de personas u organizaciones especialistas, integrantes de poblaciones callejeras y ex integrantes que realicen proyectos con poblaciones callejeras.	536.2. Diseño, aplicación y evaluación de un programa piloto que contenga alternativas de educación, empleo, salud y vivienda que considere de modo diferenciado las intervenciones según necesidades por edad o sexo, entre otras características, con participación de personas u organizaciones especialistas, integrantes de poblaciones callejeras y ex integrantes que realicen proyectos con poblaciones callejeras.	Diseño y aplicación del programa.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Institucionalización del programa. Número de personas atendidas por el programa.

<p>536.3. Modificación al acuerdo A/015/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para atender denuncias por robo o extorsión por parte de elementos policíacos.</p>	<p>Acuerdo A/015/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal modificado.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación, y en su caso reelaboración, del acuerdo A/015/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.</p>
<p>536.4. Elaboración de un protocolo de atención para niños y niñas nacida/os en la calle o vinculada/os a ella, que prevenga y atienda los riesgos a que se encuentran expuesta/os.</p>	<p>Protocolo implementado.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México/Instituto de Asistencia e Integración Social Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación, y en su caso rediseño, del protocolo.</p>
<p>536.5. Elaboración de un protocolo de atención para evitar la discriminación en la atención médica.</p>	<p>Protocolo implementado.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Secretaría de Salud del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación, y en su caso rediseño, del protocolo.</p>

...Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
536.6. Presupuesto garantizado para la implementación de las políticas públicas diseñadas.	Porcentaje del presupuesto ejercido destinado a las políticas públicas dirigidas a atender a las personas de poblaciones callejeras.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Finanzas del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de	Políticas públicas diseñadas con presupuesto garantizado.	
537. Promover que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social incluya el financiamiento a organizaciones de la sociedad civil para la implementación de modelos de intervención y participación de poblaciones callejeras que aporten al desarrollo de políticas específicas para poblaciones callejeras.	537.1. Al menos cinco modelos de intervención y participación de poblaciones callejeras desarrollados por organizaciones de la sociedad civil que reciben aportaciones del Fondo.	Promedio de personas de poblaciones callejeras atendidas por cada modelo. Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Órganos político-administrativos	Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Al menos cinco modelos adicionales y diferentes de intervención y participación de poblaciones callejeras desarrollados por organizaciones de la sociedad civil.	

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>538. Conformar un grupo de trabajo interinstitucional cuya finalidad sea revisar y adecuar desde la perspectiva de los derechos humanos los programas dirigidos a la atención de las personas de las poblaciones callejeras, así como el impacto del presupuesto asignado a éstos.</p>	<p>538.1. Grupo de trabajo interinstitucional creado y conformado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal como coordinador del grupo; II. Las partes que suscriben el protocolo interinstitucional; III. Organizaciones de la sociedad civil expertas en el tema; IV. Instituciones académicas; V. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; VI. Poblaciones callejeras. 	<p>Número de sesiones del grupo de trabajo interinstitucional realizadas en el período.</p> <hr/> <p>Porcentaje de programas dirigidos a las personas de población callejera adecuados respecto al total de programas revisados por el grupo de trabajo en el período.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social.</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de</p> <p>Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Seguimiento y evaluación de los programas dirigidos a las poblaciones callejeras y análisis del impacto del presupuesto ejercido en estos programas.</p>

...Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
539. Diseñar e implementar un paquete de acciones afirmativas definidas por cada uno de los derechos llave (educación, trabajo, salud, igualdad).	539.1. Al menos una acción afirmativa implementada definida por cada uno de los derechos llave (educación, trabajo, salud, igualdad).	Número de personas de poblaciones callejeras atendidas por cada acción afirmativa respecto al total de personas de las poblaciones callejeras.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal		Al menos tres acciones afirmativas implementadas por cada uno de los derechos llave (educación, trabajo, salud, igualdad).

			<p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México</p>		
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Objetivo específico 29.3. Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de población callejera, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
540. Establecer un programa integral de promoción de los derechos humanos de las poblaciones callejeras.	540.1. Campaña permanente de promoción de los derechos humanos de las personas callejeras implementada.	Promedio de cobertura de la campaña.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Evaluación de resultados de campaña permanente y rediseño de sus estrategias y contenidos. Documento con evaluación, con participación de poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y academia, de resultados de campaña permanente.
540.2. Espacios de diálogo creados entre grupos de personas de poblaciones callejeras y personas no pertenecientes a poblaciones callejeras que habiten en la misma demarcación territorial.	540.2. Espacios de diálogo creados entre grupos de personas de poblaciones callejeras y personas no pertenecientes a poblaciones callejeras que habiten en la misma demarcación territorial.	Número de acciones realizadas en el período.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Órganos político-administrativos		Rediseño de las estrategias y contenidos de la campaña permanente. Creación y sostenimiento de, al menos, un espacio de diálogo en todas las demarcaciones que cuenten con poblaciones callejeras.

<p>540.3. Diseño e implementación de acciones para establecer vínculos de confianza entre las poblaciones callejeras y las policías, que puedan ser replicadas en distintos puntos de socialización (al menos en 10) y que contribuyan a que los elementos de las policías reconozcan a las poblaciones callejeras como sujetos de derechos.</p>	<p>Acciones diseñadas e implementadas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación de los resultados de las acciones emprendidas y en su caso realizar los ajustes necesarios para continuar con su implementación en puntos de socialización presentes en las demarcaciones territoriales.</p>
<p>540.4. Diseño, implementación y evaluación de una campaña de información para que las poblaciones callejeras conozcan sus derechos y los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad.</p>	<p>Campaña realizada.</p> <p>Promedio de personas de las poblaciones callejeras alcanzadas por la campaña.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal</p>		<p>Sostenimiento y evaluación de resultados cuantitativos y cualitativos de campaña.</p> <p>Sostenimiento y evaluación de resultados cuantitativos y cualitativos de campaña.</p>

...Objetivo específico 29.3. Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de población callejera, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
541. Prohibir los retiros forzados o procesos de limpieza social atendiendo las recomendaciones 9/2012 y 7/2015 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	541.1. No se realiza ningún retiro forzado o limpieza social en la Ciudad de México.	Número de eventos de retiros forzados o procesos de limpieza social realizados por demarcación.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Órganos político-administrativos	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	No se realiza ningún retiro forzado o limpieza social en la Ciudad de México.
		Número de personas de poblaciones callejeras afectadas por cada evento.			

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>542. Diseñar un plan general de educación, coordinado por el Instituto de Asistencia e Integración Social en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, organizaciones de la sociedad civil, academia y poblaciones callejeras en materia de derechos humanos y derechos de las personas de poblaciones callejeras que fortalezca el trabajo de educación de calle para crear proyectos de vida que permitan salir de calle, considerando los principios de igualdad, no discriminación y género, así como una cultura de paz y no violencia.</p>	<p>542.1. Acciones educativas en materia de derechos humanos de las poblaciones callejeras realizas por el Instituto de Asistencia e Integración Social para contar con información que orienta el diseño de un plan general de educación.</p> <p>542.2. Diseñar un plan general de educación de calle para crear proyectos de vida.</p>	<p>Número de acciones educativas realizadas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación de acciones educativas realizada por el Instituto de Asistencia e Integración Social que en materia de derechos humanos de las poblaciones callejeras.</p>
		<p>Plan general de educación diseñado.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México/ Instituto de Asistencia e Integración Social Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México</p>		<p>Evaluación del plan general de educación y recomendaciones de política pública.</p>

...Objetivo específico 29.3. Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de población callejera, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
543. Acompañamiento en los procesos de denuncia.	543.1. Procedimiento para acompañamiento en los procesos de denuncia por parte de las personas de las poblaciones callejeras diseñados e implementados. 543.2. Encuesta a personas de las poblaciones callejeras sobre la utilidad y beneficios del acompañamiento.	Número de acompañamientos en los procesos de denuncias llevadas a cabo por personas de población callejera.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Evaluación, y en su caso rediseño, del procedimiento para acompañamiento a los procesos de denuncia.

Objetivo específico 29.4. Establecer un marco legal que garantice los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones callejeras

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
544. Conocer y valorar todas las propuestas de ley a través de un ejercicio participativo (amplio, deliberativo y abierto) que facilite la construcción del consenso y acuerdo requerido para la aprobación de una ley que garantice los derechos humanos de las poblaciones callejeras.	544.1. Ley aprobada y publicada sobre poblaciones callejeras que establezca las condiciones mínimas de acceso a los derechos humanos.	Ley aprobada y publicada.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos	Implementación de ley sobre poblaciones callejeras.
545. Armonizar las reglas de operación de los programas sociales a efecto de garantizar a las personas de poblaciones callejeras el acceso pleno a dichos programas, tomando en cuenta los problemas de acceso que enfrentan.	545.1. Reglas de operación armonizadas.	Porcentaje de reglas de operación armonizadas respecto al total de reglas de operación de los programas sociales.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal	Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Instrumentación de las reglas de operación. Informe periódico de las deficiencias y fortalezas de las reglas de operación entregado al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Objetivo específico 29.4. Establecer un marco legal que garantice los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones callejeras

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
			<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Cultura de la Ciudad de México</p> <p>Instituto del Deporte de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Finanzas del Distrito Federal</p>		

<p>546. Elaborar los reglamentos de las leyes que son indispensables para la atención de las personas de las poblaciones callejeras.</p>	<p>546.1. Se cuenta con el reglamento de la Ley de Asistencia e Integración Social.</p>	<p>Reglamento publicado.</p>	<p>Contraloría General del Distrito Federal Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México</p>	<p>Implementación del reglamento de la Ley de Asistencia e Integración Social.</p>
<p>547. Garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, academia y personas de las poblaciones callejeras en los procesos de armonización legislativa.</p>	<p>547.1. Armonización realizada con participación de las organizaciones de la sociedad civil, academia y personas de las poblaciones callejeras.</p>	<p>Número de organizaciones, personas de poblaciones callejeras e instituciones académicas participantes en los procesos de armonización.</p> <p>Número de reuniones celebradas como parte de los procesos de armonización.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p>Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal: Derechos Humanos</p> <p>Seguimiento a la instrumentación de la armonización realizado con participación de las organizaciones de la sociedad civil, academia y personas de las poblaciones callejeras.</p>
<p>548. Diseño y ejecución de un protocolo interinstitucional de atención integral.</p>	<p>548.1. Protocolo interinstitucional de atención integral diseñado e implementado.</p>	<p>Protocolo de atención publicado.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p>	<p>Implementación del protocolo interinstitucional de atención integral evaluada.</p>

...Objetivo específico 29.4. Establecer un marco legal que garantice los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones callejeras

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>549. Atender a las poblaciones callejeras que residen en la Ciudad de México, de forma universal y gratuita, mediante el registro ordinario, extraordinario o extemporáneo de las personas que no cuentan con acta de nacimiento a través de la gestión y la coordinación interinstitucional, fomentando la equidad, disminuyendo su exclusión y marginación, reconociendo su identidad jurídica y el libre ejercicio de sus derechos ciudadanos.</p>	<p>549.1. Armonización de las reglas de operación para facilitar el registro ordinario, extraordinario y extemporáneo de las personas de las poblaciones callejeras.</p>	<p>Reglas de operación armonizadas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal / Registro Civil de la Ciudad de México</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Instrumentación de las reglas de operación garantizadas.</p> <p>Informe periódico de las deficiencias y fortalezas de las reglas de operación realizado y entregado al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.</p>

Objetivo específico 29.5. Transversalizar la perspectiva de género en todas las acciones dirigidas a la atención de las poblaciones callejeras					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
550. Establecer, con participación de las poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y academia, lineamientos para la inclusión de la perspectiva de género en el diseño de acciones dirigidas a la atención de las poblaciones callejeras y que observe las obligaciones derivadas de las leyes en la materia.	550.1. Lineamientos para la inclusión de la perspectiva de género en el diseño de acciones dirigidas a la atención de las poblaciones callejeras.	Lineamientos elaborados e implementados.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Evaluación y actualización de los lineamientos para la inclusión de la perspectiva de género en el diseño de acciones dirigidas a la atención de las poblaciones callejeras.
551. Adecuar las reglas de operación para la atención de las poblaciones callejeras para que incluyan la perspectiva de género, considerando la agenda prioritaria para las poblaciones callejeras.	551.1. Al menos el 30% de las reglas de operación para la atención a las poblaciones callejeras incluyen la perspectiva de género.	Porcentaje del número total de reglas de operación adecuadas a la perspectiva de género respecto del número total de reglas de operación.	Órganos político-administrativos		Al menos el 60% de las reglas de operación de las acciones que atienden a las poblaciones callejeras incluyen la perspectiva de género, considerando la agenda prioritaria para las poblaciones callejeras.

Objetivo específico 29.6. Crear un programa de atención para prevenir muertes evitables

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
552. Diseñar campañas de uso de condón para evitar el contagio de Virus de inmunodeficiencia humana en poblaciones callejeras.	552.1. Reducción de al menos el 50% del número de muertes evitables por el Virus de inmunodeficiencia humana respecto al total de muertes evitables al 2016.	Porcentaje de muertes evitables para el Virus de inmunodeficiencia humana respecto al total de muertes evitables.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p>	De acuerdo al sistema de información se reduce en un 90% el número de muertes evitables debido al Virus de inmunodeficiencia humana.
553. Las personas en calle infectadas con Virus de inmunodeficiencia humana reciben atención gratuita en hospitales públicos.	553.1. Reducción del número de personas de poblaciones callejeras infectadas con el Virus de inmunodeficiencia humana que no reciben atención gratuita en hospitales públicos respecto a 2016.	Número de personas de poblaciones callejeras infectadas por el Virus de inmunodeficiencia humana atendidas en hospitales públicos.	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal	<p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	No se registra aumento en el contagio de Virus de inmunodeficiencia humana entre poblaciones callejeras.
554. Crear un mecanismo de coordinación entre educadores de calle y autoridades para atender de forma urgente casos de suicidio y consumo de estupefacientes.	554.1. Mecanismo de coordinación entre educadores de calle y autoridades para atender de forma urgente casos de suicidio y consumo de estupefacientes diseñado e implementado.	Número de veces que se pone en funcionamiento el mecanismo de coordinación al mes.	Órganos político-administrativos		Mecanismo de coordinación entre educadores de calle y autoridades para atender de forma urgente casos de suicidio y consumo de estupefacientes evaluado y rediseñado.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>555. Se proporciona un número directo para contactar a servicios médicos que atiendan de forma inmediata en un lapso menor a 20 minutos a personas que viven en calle.</p>	<p>555.1. Número directo para contactar a servicios médicos que atiende de forma inmediata en un lapso menor a 20 minutos a personas que viven en calle.</p>	<p>Número de solicitudes de servicios médicos atendidas.</p> <p>Promedio de minutos para dar respuesta a solicitudes de servicios médicos.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p> <p>Órganos político-administrativos</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Funcionamiento de número directo evaluado y rediseñado.</p>

Objetivo específico 29.7 Garantizar el pleno goce y disfrute del derecho de los niños, niñas y adolescentes de población callejera a vivir con sus familias

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>556. Conformar un grupo de trabajo en el que participen poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y academia que realice seguimiento en niños, niñas y adolescentes de población callejera del proceso de implementación de las obligaciones derivadas del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.</p>	<p>556.1. Grupo de trabajo en funcionamiento en el que participen poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y academia.</p> <p>556.2. Informe de los resultados cuantitativos y cualitativos del seguimiento realizado al proceso de implementación de las obligaciones que establece el Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México de la Ciudad de México de poblaciones callejeras.</p>	<p>Número de reuniones celebradas del grupo de trabajo.</p> <p>Reporte de seguimiento sobre la implementación de las obligaciones derivadas del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México de poblaciones callejeras.</p> <p>Número de niños, niñas y adolescentes de población callejera que se separa de su núcleo familiar según causa.</p>	<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Órganos político-administrativos</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de</p> <p>Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Grupo de trabajo en funcionamiento en el que participan poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y academia.</p> <p>Evaluación y recomendaciones de ajustes o reformas al grupo de trabajo.</p> <p>Documento con informe actualizado de los resultados cuantitativos y cualitativos del seguimiento realizado al proceso de implementación del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México de poblaciones callejeras.</p> <p>Evaluación y recomendaciones de política pública sobre la implementación de las obligaciones derivadas del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México de poblaciones callejeras.</p>

Objetivo específico 29.8. Respetar los derechos reproductivos de las mujeres que viven y sobreviven en las calles, garantizando el parto humanizado y la atención ginecobstetra oportuna, de calidad y sin discriminación					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
557. Diseñar, implementar y evaluar un paquete de acciones que, bajo el principio de igualdad y no discriminación, garanticen el respeto a los derechos reproductivos de las mujeres que viven o sobreviven en calle.	557.1. Disminución de prácticas de esterilización forzada o cualquier método permanente y forzado de anticoncepción.	Disminución de quejas o denuncias por discriminación y/o prácticas de esterilización forzada respecto a las recibidas en 2016.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	Eje: 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano Área de Oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Enfoque de Derechos Humanos	Eliminación de prácticas de esterilización forzada o aplicación de métodos permanentes de anticoncepción sin consentimiento informado.
	557.2. Programa de salud sexual y reproductiva especial para las mujeres que viven y sobreviven en las calles considerando la cultura callejera y su modo de vida diseñado e implementado.	Programa de salud sexual y reproductiva diseñado.			Programa de salud sexual y reproductiva especial para las mujeres que viven y sobreviven en las calles considerando la cultura callejera y su modo de vida evaluado y con recomendaciones para su actualización.
	557.3. Capacitación de médicos, médicas, enfermeros y enfermeras para que superen los estigmas y estereotipos negativos que puedan tener sobre esta población a fin de que no afecte la calidad de la atención clínica.	Porcentaje de médicos, médicas, enfermeros y enfermeras capacitadas que laboran en el área de ginecobstetricia respecto al total de médicos, médicas, enfermeras y enfermeros que proporcionan servicio en el área de ginecobstetricia.			Evaluación de los resultados de la capacitación realizada con los médicos, médicas, enfermeros y enfermeras para que superen los estigmas y estereotipos negativos que puedan tener sobre esta población a fin de que no afecte la calidad de atención clínica y aumenten los niveles de satisfacción de trato y recomendaciones de actualización.

Objetivo específico 29.8. Respetar los derechos reproductivos de las mujeres que viven y sobreviven en las calles, garantizando el parto humanizado y la atención ginecobstetra oportuna, de calidad y sin discriminación

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
	557.4. Protocolo de atención durante el embarazo, parto y puerperio de las mujeres que viven en las calles a fin de disminuir las muertes maternas designado e implementado. ²⁷	Disminución de las muertes maternas de las mujeres que viven y sobreviven en la calle respecto a las registradas en 2016. Disminución en las complicaciones durante el embarazo de las mujeres que viven y sobreviven en la calle respecto a las registradas en 2016.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p>Área de Oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Protocolo de atención durante el embarazo, parto y puerperio de las mujeres que viven en las calles a fin de disminuir las muertes maternas evaluado y propuesta de rediseño.

²⁷ Por el consumo de sustancias psicoactivas se considera que todos sus embarazos son de alto riesgo.

III. Conclusiones

La falta de garantía de los derechos humanos acompaña todo el proceso de callejerización: explica por qué llegan a vivir en calle, cómo viven en ella, y porqué es tan difícil dejarla. En ese sentido, el anhelo es que los derechos se garanticen para que las personas no se vean obligadas a salir a la calle y, así, la vida en calle por falta de alternativas sea eliminada y para que quienes ya viven en la calle lo hagan dignamente, y para que el vivir en la calle no sea justificación para que se anulen posibilidades futuras de ejercicio de los derechos.

El problema nodal en la falta de garantía de los derechos de las poblaciones callejeras es el de considerar que las diferencias en su modo de vida los hacen tan diferentes que casi no son humanos, que casi no merecen ser tratados como humanos. Por eso los derechos que más frecuentemente se les vulneran son el derecho a la igualdad y no discriminación, a la dignidad de las personas, a la identidad y a la honra. Un objetivo fundamental es modificar las representaciones sociales para que la vida en calle no signifique minoridad ni peligrosidad, para que las acciones de intervención no sean simplemente asistencialistas ni represivas porque ninguna de esas acciones modifica las condiciones que provocan la vida en calle. En cambio, se debe buscar que las representaciones estén basadas en conocimiento objetivo y que las acciones de intervención respondan a la complejidad del fenómeno y sean dinámicas por su aspecto procesual, consideren el entorno material y social como objetivo de las intervenciones y que, por su aspecto multicausal, se aproximen al problema concibiéndolo como un fenómeno sociológico que demanda una aproximación científica, interdisciplinaria y transversal para resolverse.

Es también deseable el cabal cumplimiento de las Recomendaciones 13/2011, 2/2012, 7/2015, 8/2015, emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de robustecer las acciones gubernamentales que protejan los derechos de las poblaciones

callejeras, además de avanzar en su acceso a los servicios de salud y evitar su criminalización.

Ya que los derechos humanos son interdependientes, el trabajo colectivo complementario entre los diferentes actores e instituciones implicadas en su cumplimiento es indispensable para lograr el mejoramiento integral de las condiciones de vida de las poblaciones callejeras a través del ejercicio de sus derechos humanos. Es necesario generar un ambiente colaborativo en el que exista claridad sobre quién tiene que hacer qué y sobre quiénes, siempre teniendo claridad en el objetivo general.

Sólo combinando diferenciación y comparación para abarcar sistemáticamente las diferencias, sólo conociendo la dinámica que rige dentro de cada particularidad y entre ellas; y sólo mostrando constantemente la presencia de lo uno en lo vario, se podrá entender la totalidad de las personas. Esa misma es la profundidad y la contundencia de la perspectiva de los derechos humanos. Hay que recordar que todos y todas somos iguales y que es responsabilidad de todos y todas reconocer, respetar y defender el estatuto de igualdad humana. También que todas las personas son diferentes y que es responsabilidad de todas reconocer, respetar y defender la diferencia. Garantizar los derechos de los demás humaniza, porque sólo una persona puede reconocer la humanidad de su igual. Más aún, obliga a recordar que todo lo se ha conseguido en la brevísima historia en el universo, ha sido por el trabajo conjunto y acumulativo de integrantes de una misma especie.

Bibliografía

ARENDT, Hanna. *La condición humana*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1999.

BOY, Martín. “Políticas sociales para personas que viven en la calle. Un análisis comparativo entre el caso de la Ciudad de Buenos Aires y del Distrito Federal”, *Quid 16*, Revista del Área de

- Estudios Urbanos del Instituto de investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Núm. 1.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013. Informe especial*, México, 2014.
- _____. *Recomendaciones* [en línea]. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal [fecha de consulta: 15 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx>
- Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2008.
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. México, 2013.
- CORMINAS, Joan. *Diccionario crítico, etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, 1954.
- El Caracol A.C. *El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de los derechos de las poblaciones callejeras. Folleto de divulgación para la vigilancia social*, México, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2010.
- HABERMAS, Jürgen. *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid, Taurus, 2 vols., 1987.
- _____. *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*, México, Gustavo Gili, 1994.
- Instituto de Asistencia e Integración Social. IV Censo “Tú también cuentas” [en línea]. México, Instituto de Asistencia e Integración Social [fecha de consulta: 25 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.iasis.df.gob.mx/pdf/CENSO%20tu%20tambien%20cuentas%202011-2012%20n.pdf>.
- Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados. *Identificación de Necesidades de Intervención en Materia de Prevención con*

Población en Situación de Calle y Personas Menores en Conflicto con la Ley, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, [México,] 2012.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de mayo de 2012 [fecha de consulta: 27 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.metro.df.gob.mx/transparencia/imagenes/fr1/normaplicable/lccdf0712.pdf>

MACCISE Duahye, Mónica. *Niños y niñas en situación de calle y la discriminación en el acceso a la educación, salud y justicia*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2006.

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal [en línea]. México, Programa de Derechos Humanos del Distrito federal, 2009. [fecha de consulta: 27 de octubre de 2015] Disponible en <http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/programa.pdf>

RUIZ Coronel, Alí. “Jóvenes en situación de calle: de sistemas propositivos a sistemas causales”. En: Fernando Aguilar y Roberto García (Coords.) *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*, México, Conaculta, 2010.

RUIZ Coronel, Alí. *La velocidad de la muerte. La intervención institucional con jóvenes en situación de calle como desaceleración de la entropía*. Tesis para obtener el grado de Doctora en Antropología. Instituto de Investigaciones Antropológicas. México, UNAM, 2014.

Secretaría de Desarrollo Social. Reglas de operación del Programa de “Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o En Vulnerabilidad Social 2011”. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2011.

_____. Reglas de Operación de “Atención Social Emergente” 2014. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2014.

- _____. Reglas de Operación del Programa “Atención Social Emergente” 2015. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de enero de 2015.
- Secretaría de Salud. *La Mortalidad en México, 2000-2004. “Muertes Evitables: magnitud, distribución y tendencias”*, México, 2006, pp. 16-17. Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7820.pdf>
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Audiencia con Poblaciones Callejeras, relatoría*, 12 de noviembre de 2015.
- STRICKLAND, Rebecca Danielle. “Poblaciones callejeras: de la asistencia a la represión”, *Desacatos. Revista de Antropología Social*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, enero-abril de 2012.

Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual



¡Nuestra ciudad, nuestros derechos!



I. Diagnóstico

A. Obligaciones del Estado

Durante el periodo 2008-2015, se han aprobado instrumentos jurídicos que reconocen y protegen los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales –LGBTTTI–, a nivel nacional y, sobre todo, en la Ciudad de México. Estos cambios forman parte de un proceso global que, a ritmos desiguales y con grandes retos presentes y futuros, describe un proceso jurídico, político y sociocultural que reconoce la necesidad de construir sociedades plurales.

Los avances, cambios y actualizaciones que se han dado en los instrumentos jurídicos internacionales en materia de identidad de género y orientación sexual, resultan significativos. Sin embargo, la visibilización y reconocimiento de derechos para las personas LGBTTTI sigue siendo un reto para las sociedades globales ya que, el marco jurídico existente debe ser aplicado con perspectiva de género y orientación sexual.

Si bien los derechos de las personas LGBTTTTI se encuentran garantizados en el marco amplio de los sistemas internacional y regional de protección de los derechos humanos, a través de los siguientes instrumentos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- Convención sobre los Derechos del Niño,
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer,
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,
- C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) de la Organización Internacional del Trabajo,
- Recomendación 200: sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo,
- Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José),
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

Esto no obsta para que los organismos internacionales continúen reconociendo la pertinencia de la visibilización de las condiciones específicas de esta población. Se trata de un proceso relativamente reciente y, tal vez, insuficiente. Fue hasta junio de 2011 que el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas adoptó una resolución relativa a “derechos humanos, orientación

sexual e identidad de género”, denominada “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”,¹ aprobada con una diferencia estrecha, pero con representación de todas las regiones que conforman la organización.²

A nivel interamericano, la Organización de Estados Americanos aprobó una serie de resoluciones³ para que los Estados adopten medidas que responsabilicen a las personas que cometen delitos

¹ Véase referencia en Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*. Nueva York-Ginebra, Naciones Unidas, 2012. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf, p. 7. Véase también Comisión Internacional de Juristas. *Orientación sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Guía para profesionales No. 4, Ginebra, CIJ, 2009. Disponible en: <http://www.cubaencuentro.com/var/cubaencuentro.com/storage/original/application/d1e5c0efa45b61c4f03179e373ca5fe7.pdf>; Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Carta de fecha 18 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de la Argentina, el Brasil, Croacia, Francia, el Gabón, el Japón, Noruega y los Países Bajos ante las Naciones Unidas Naciones Unidas. Anexo. Naciones Unidas, A/63/635, 22 de diciembre de 2008.

² Ciertamente, en 2006 se aprobaron los Principios de Yogyakarta, los cuales tutelan los derechos humanos respecto a la orientación sexual y la identidad de género, lo cual significó un instrumento innovador.

³ Resoluciones n. 2435 Resolución n. 2435 (XXXVIII-O/08), n. 2504 (XXXIX-O/09), n. 2504/09, AG/RES. 2600 (XL-O/10), n. AG/RES. 2653 (XLI-O/11), n. Véase Cristina, Figueiredo Terazo “Derechos humanos y diversidad sexual en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”. En: Jane Felipe Beltrão et al. (coords.), *Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Manual*, [s.l.], Red de Derechos Humanos y Educación Superior (programa coordinado por la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona), 2014, pp. 379-380. Disponible en: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/manual_dhgv.html.

en contra de otras por motivos de orientación sexual e identidad de género, la protección para quienes defienden los derechos humanos en estos temas, así como compromisos para construir mecanismos de acceso a la justicia y que garanticen la no repetición de los hechos de violencia y discriminación en contra de las personas LGBTTTI. En 2013, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.⁴ Estas resoluciones no son vinculantes para el Estado mexicano, pero implican un reconocimiento regional de los problemas, retos y contextos de solución.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe presentado el 7 de diciembre de 2015, se mostró preocupada por la falta de medidas efectivas para la prevención, investigación, sanción y reparación del daño respecto a la violencia cometida contra personas LGBTTTI. Debido a la complejidad y a las múltiples facetas que presenta la violencia cometida en contra de esta población, la Comisión propuso sustituir el término “crímenes de odio” por el de “violencia por prejuicio”. Se instó a los cambios legales para construir relaciones de igualdad jurídica entre las personas, y con ello no criminalizar las relaciones sexuales distintas a las heterosexuales.

Lo anterior muestra un incremento global del marco legal respetuoso y protector de las personas LGBTTTI, siendo más notorio a nivel regional, a través del sistema interamericano de protección de derechos humanos.

Por su parte, en México, destacan las reformas que en materia de derechos humanos se han realizado a la Constitución federal,

⁴ En esta Declaración (con clave A-69) se incentiva a los Estados para realizar políticas públicas considerando la orientación y la identidad de género y construir acciones afirmativas para promover la equidad. Se mandata promover medidas legislativas que impidan la discriminación, de sistemas políticos y legales que consideren la diversidad y medidas judiciales que faciliten el acceso a la justicia a las víctimas de discriminación.

con impacto a este grupo de población, así como la elaboración del “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género” por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵. En la Ciudad de México, mediante la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, así como a partir de diversas reformas al Código Civil local se ha logrado contar con un marco jurídico y con políticas públicas encaminados a reducir la brecha de desigualdad histórica que han tenido las personas LGBTTTI.

En este espíritu, la Ciudad de México es la entidad que posee la mayor cantidad de leyes que protegen los derechos humanos de las personas LGBTTTI.

El 10 de octubre del 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y el Código Financiero, los tres para el Distrito Federal, para la creación del juicio de emisión de actas por reasignación para la concordancia sexo-genérica, en virtud de la regulación en la legislación civil del derecho al reconocimiento de la identidad de género de las personas trans, incluyendo a los niños, niñas y dolescentes a través de sus representantes legales. Asimismo, se reformó la Ley de Salud del Distrito Federal que estableció el acceso a servicios de salud hormonales y psicológicos para personas trans, así

⁵ Suprema Corte de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*. México, SCJN, 2014. Disponible en: http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/PROTOCOLO_DE_ACTUACION_PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN LA ORIENTACION SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GENERO_0.pdf; véase también Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad*. México, SCJN, 2013.

como acciones preventivas y de tratamiento médico ante el virus de la inmunodeficiencia humana e infecciones de transmisión sexual.

El 21 diciembre de 2009 se modificó el Código Civil para el Distrito Federal, entrando en vigor en marzo de 2010, para reconocer el matrimonio igualitario entre parejas del mismo sexo y no solamente uniones civiles⁶. Esto tuvo por consecuencia la posibilidad de la adopción en matrimonio, puesto que para tal efecto se indica únicamente que el requisito es que “los cónyuges o concubinos podrán adoptar cuando los dos estén conformes”.⁷

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en 24 de febrero de 2011, en su artículo 5º, señala la prohibición de discriminar por razones de sexo, identidad, expresión y rol de género. Se indican las obligaciones para su aplicación en la administración pública, entre ellas, realizar programas y actividades cuyo objetivo sea construir la igualdad y la no discriminación.

En la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, publicada en junio de 2012, se visibiliza a los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, así como a la población trans. Sin embargo, no se nombra a las mujeres lesbianas, bisexuales, ni a las personas intersexuales.⁸

En enero de 2012 se publicó la Ley para la promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal. Estableciéndose en su artículo 2º, fracción IV, la prohibición de discriminar a las personas por razones de género o preferencia sexual.⁹

⁶ Código Civil para el Distrito Federal, Artículo 146.

⁷ Código Civil para el Distrito Federal, Artículo 391.

⁸ Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, artículos 13 y 17.

⁹ Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

En la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal, publicada el 28 de febrero de 2014, se establece que se vigile la observancia de los derechos humanos de las personas LGBTTTI, así como a canalizarlas con autoridades competentes cuando se violen sus derechos humanos o exista denuncia de un crimen de odio. Asimismo, se prevé la creación de unidades especializadas para la atención de esta población.¹⁰

En la reforma a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, de junio de 2014, se establecieron como conductas discriminatorias la bifobia, homofobia, lesbofobia y transfobia.¹¹

El 5 de febrero de 2015 se reformó el artículo 135 Bis del Código Civil para el Distrito Federal con el fin de establecer que cualquier persona puede pedir, ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil, el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, especificando que en ningún caso es requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Se trasladó de un juicio a un procedimiento administrativo.^{12,13}

En noviembre de 2015 se publica la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Estableciéndose en su artículo 47, fracción XII, la prohibición, sanción y erradicación de la

¹⁰ Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal, Artículo 7, fracciones III y IV.

¹¹ La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, Artículo 5.

¹² Código Civil para el Distrito Federal, Artículo 135 Bis.

¹³ Lo cual fue resultado de los trabajos dentro del Espacio de Participación de Población LGBTTTI, en cuanto a la implementación de la línea de acción 1985. El 6 de noviembre de 2014 la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables aprobó por unanimidad el dictamen y fue turnado al pleno. El 13 de noviembre del mismo año el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por 42 votos a favor y 6 abstenciones la iniciativa en la que el Espacio de Participación de la Población LGBTTTI trabajó desde febrero del 2014; publicándose el 5 de febrero del 2015.

esterilización de niñas, niños y adolescentes; la asignación forzada de la identidad sexo genérica, así como cualquier forma de violencia obstétrica.¹⁴

B. Principales problemáticas

El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal 2008 identificó los obstáculos más significativos para esta población en función de la limitación que para el pleno goce de sus derechos representan. En dicho documento los temas consistían principalmente en discriminación, violencia, y vulneración de sus derechos laborales, de seguridad social, salud, educación y de acceso a la justicia.^{15, 16}

A partir de ello, se han reformado diversos ordenamientos jurídicos nacionales y locales, se han diseñado y aplicado políticas públicas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas LGBTTTI en aspectos relevantes de su realidad social, por medio de programas y planes de actividades. Muestra de ello es la emisión de actas de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género que cada persona concibe para sí misma.¹⁷ También se abrió, en 2009, un centro de atención especializado para la población trans, la Clínica Especializada Condesa.¹⁸ Asimismo, en diciembre del mismo año se aprobó el matrimonio civil igualitario entre parejas del mismo sexo

¹⁴ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

¹⁵ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Derechos de lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero, travestis y transexuales (LGBTTTI)”. En: *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2008, pp. 702-726.

¹⁶ Por razones de espacio, no pueden describirse con detalle las problemáticas. Remitimos al documento original referido para ello.

¹⁷ Comunicación institucional mediante el oficio: DGRC/1721/2015

¹⁸ Página oficial de la Clínica Especializada Condesa, disponible en: <http://condesadf.mx/distrito-federal.htm>. [Fecha de consulta, 20 de octubre de 2015]

y como consecuencia de ello, la adopción entre cónyuges del mismo sexo.¹⁹

El acceso a la justicia sigue siendo una cuestión fundamental. En 2010, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó la Unidad Especializada para la atención a usuarios de la población LGBTTTI, que atiende las denuncias respecto al delito de discriminación cometido en razón de la orientación o preferencia sexual; los delitos cometidos por violencia por prejuicio o que tengan como motivo la identidad o la expresión de género; y, en general, conoce de las averiguaciones previas en donde personas LGBTTTI se hallen en la condición de querellantes, denunciantes, víctimas, ofendidas u ofendidos o con probable responsabilidad.²⁰

En abril de 2011 tuvo lugar la conformación del Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual, como parte significativa para impulsar la observancia gradual de las líneas de acción del capítulo 25 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. El Centro fue el primero en garantizar e impulsar un área de gobierno específica para esta población, su implementación como política pública ha tenido resultados importantes, de abril 2011 a diciembre 2015 se han atendido a un total de 60 780 personas a través de los diferentes servicios brindados en el interior del mismo, así como en actividades artísticas, culturales, ferias de salud, de empleo y demás actividades en vía pública.

El Centro cuenta con un modelo de atención directa con enfoque de derechos humanos y no discriminación, garantizando el respeto

¹⁹ En 2010 hubo 689 matrimonios de personas del mismo sexo, de los cuales 380 de varones y 309 de mujeres; en 2011, se registraron 802, de los cuales 457 pertenecen a hombres y 345 a mujeres; en 2012 acontecieron 936 matrimonios y en 2013, 1883. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consulta interactiva de datos. Nupcialidad. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=6 [fecha de consulta: 9 mayo de 2015]

²⁰ Gaceta Oficial del Distrito Federal, 30 de noviembre de 2010.

y la dignidad de las personas. Proporciona los servicios de atención directa, asesoría jurídica, grupos de auto apoyo y reflexión, apoyo terapéutico, aplicación de pruebas rápidas de VIH/SIDA y sífilis; capacitación y sensibilización, vinculación nacional e internacional con instancias de gobierno, educativas y de la sociedad civil.

En 2012, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal aprobó el “Protocolo de Actuación para la Atención de las Personas de la Comunidad LGBTTTTI”, en donde se indica el proceder que deben seguir el Ministerio Público, la Policía, el Personal Pericial y el Personal de Auxilio a Víctimas del Delito.²¹

En 2013, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México elaboró la primera Encuesta sobre la Discriminación en la Ciudad de México. En 2014 participó en la promoción para incluir la lesbofobia, homofobia, bifobia y transfobia en el artículo 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, y en el artículo 5 como causa de discriminación.

En un trabajo conjunto, las organizaciones de la sociedad civil y el espacio de participación de los derechos de la población LGBTTTTI, en el marco de los trabajos de seguimiento e implementación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, se promovió la reforma del Código Civil para el Distrito Federal, que surgió de retomar reuniones previas con el Jefe de Gobierno, lo que permitió la emisión de actas para el reconocimiento de identidad de género como un trámite administrativo.²²

En 2014, en el marco del día contra la homofobia, se presentó el Acuerdo de Implementación de Acciones en la Lucha contra las Fobias hacia las poblaciones LGBTTTTI, que involucra a las instituciones

²¹ Gaceta Oficial del Distrito Federal, 1 de junio de 2012.

²² Comunicación institucional mediante el oficio COPRED/P/CAPPYL/597/2015. En ella se pueden consultar numeralia y otras acciones emprendidas.

del Gobierno del Distrito Federal y a la sociedad civil. Este acuerdo procura ser el marco de referencia a través del cual la administración del gobierno local busca la construcción de una ciudad plural, y es consecuencia de la necesidad señalada en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (2013-2018). Con esta medida se fortalece la interinstitucionalidad para la aplicación de las medidas adoptadas por el gobierno de la Ciudad de México.²³

La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México programó talleres con temáticas de diversidad sexual, trato igualitario y género. Dentro del Protocolo de Actuación Policial se han capacitado y sensibilizado a cerca de 7 mil personas.²⁴

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal ha tenido desde 2014 y 2015 algunos talleres y foros para mujeres lesbianas, bisexuales y trans ²⁵. Sin embargo, es importante mencionar que se encuentran pendientes las reformas que hagan posibles los mandatos de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para el Distrito Federal, así como el de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de violencia deñ Distrito Federal, para las mujeres antes mencionadas.

²³ Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación. *Informe LGBTTTI. Informe de avances de la implementación de acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI)*. Informe y Anexos, Copred, México, 2014, pp. 12-16.

²⁴ Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación. *Informe LGBTTTI. Informe de avances de la implementación de acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI)*. Informe y Anexos, Copred, México, 2015, pp. 10-11. Queda pendiente que las instituciones midan el impacto o lleven acciones que permitan hacerlo.

²⁵ Comunicación institucional mediante oficio INMUJERES-DF/DG/1157/10-2015.

Durante 2015, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social actualizó el Decálogo de la Diversidad Sexual, así como su presentación pública y en noviembre de ese mismo año la Ciudad de México fue declarada “Ciudad Amigable LGBTTTI”.

La función del Registro Civil resulta fundamental para hacer efectivos los derechos de la población objeto del presente diagnóstico. Se cuenta con el dato de la celebración de 5 mil matrimonios igualitarios y de la emisión de 966 actas de nacimiento para personas trans; se han emitido actas de adopción en las que las personas adoptantes son gays y lesbianas, datos que están siendo procesados por ser un logro reciente y se han llevado a cabo capacitaciones con perspectiva de los derechos de las personas LGBTTTI a los 51 jueces del Registro Civil. En los Centros Preventivos y de Readaptación Social se han realizado campañas de matrimonio, reconocimiento de la identidad de género y registro de nacimiento.²⁶

El Sistema Penitenciario ha creado el Programa de Orientación Sexual e Identidad de Género.²⁷ En 2014, llevó a cabo la estrategia de detección y prevención primaria y secundaria del VIH, por medio del programa “Lucernas en Prevención”. Desde las organizaciones de la sociedad civil se han realizado pláticas y talleres sobre sexualidad y derechos humanos, y se gestionó la obtención de 10 mil condones.²⁸

Uno de los avances significativos ha sido el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2009, en especial el capítulo 25 (para lo que atañe al presente diagnóstico), puesto que en él se pone como objetivo el respeto, la protección, promoción y garantías de la igualdad y no discriminación, así como hacer valer sus derechos²⁹.

²⁶ Comunicación oficial mediante el oficio: DGRC/1721/2015

²⁷ Comunicado oficial mediante oficio SEMSyE/PDHF/1052/2015

²⁸ El Sistema Penitenciario ha emprendido otras acciones significativas. Para consultarlas, ver las referencias bibliográficas.

²⁹ Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Programa de Derechos Humanos del Distrito*

Suma a ello el planteamiento de las problemáticas fundamentales y las líneas de acción para su tratamiento.

Además del Programa, la creación en 2012 del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México ha resultado en un trabajo significativo en el proceso de construcción de una sociedad plural de prevención y combate a la discriminación. Esto atañe, asimismo, a los mecanismos interinstitucionales que se han puesto en funcionamiento para articular las competencias de los diferentes sectores e instituciones que componen la administración pública, de manera que las necesidades de la población LGBTTTI puedan transversalizar los diferentes campos de las relaciones y necesidades sociales, económicas, políticas, culturales.

Asimismo, como se da cuenta a lo largo del presente diagnóstico, el papel de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha sido fundamental en cuanto a los logros obtenidos para la población LGBTTTI. Durante el período que se analiza, producto de las luchas y reivindicaciones de la sociedad civil organizada, han sido diversas las reformas realizadas que se han traducido en un mayor reconocimiento y protección de derechos humanos para este grupo de población. Destacando el trabajo legislativo realizado principalmente en el Código Civil para el Distrito Federal, pero también respecto a los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad México, siendo un elemento muy significativo el marco jurídico que establece el diseño y funcionamiento del propio Programa de Derecho Humanos, el cual aspira a insertar el enfoque de derechos humanos en las actividades administrativas, legislativas y jurisdiccionales de la Ciudad de México.

En junio de 2015, la VI Legislatura aprobó el dictamen mediante el cual se reformó el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, para establecer que, en los registros de nacimiento, el acta contendrá los

Federal, México, 2009, p. 783 y ss.

nombres y apellidos que correspondan, pudiéndose elegir el orden de los mismos por acuerdo entre los padres y/o madres según sea el caso.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, además de realizar un diagnóstico en 2013, ha implementado una serie de acciones e iniciativas que han contribuido a que las problemáticas ahí identificadas encuentren cauce institucional en las diversas dependencias y entes gubernamentales.

En la siguiente tabla se resumen los problemas detectados hasta 2008 y los avances detectados hasta 2015, ello permitirá identificar las problemáticas que deben ser resueltas a 2018 y 2021.

Tabla 1. Problemas y avances detectados en el grupo de población LGBTTTI

2008	2015
<i>Problemas detectados</i>	<i>Situación que prevalece</i>
<p>Detenciones arbitrarias de la policía.</p>	<p>Se cuenta con el “Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenezcan a la población LGBTTTI”.</p> <p>Continúa el reto de erradicar arbitrariedades, abusos y discriminación por parte de los cuerpos de seguridad pública.</p> <p>Se encuentra pendiente la valoración de los resultados obtenidos a partir de las capacitaciones realizadas.</p> <hr/> <p>Fiscalía Especializada para la atención a la población LGBTTTI. Sin embargo, existen retos pendientes en cuanto a la eficiencia y eficacia en la atención de víctimas en función de la concentración que provoca una única fiscalía especializada.</p>
<p>Prohibición de visita íntima en los Centros de Reclusión de la Ciudad de México.</p>	<p>Se informa que existen visitas íntimas entre personas del mismo sexo en los Centros de Reclusión.</p> <p>Programas dirigidos al trato igualitario.</p>

Ausencia de tipos penales respecto a la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.	Tipificación de los crímenes de odio en el artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal.
Derechos laborales y empleo.	Avances escasos por medio de ferias de empleo y estímulos de buenas prácticas.
En materia de salud, tratamientos incompletos para personas trans, basados exclusivamente en hormonización y terapia psicológica.	Persisten los retos en materia de atención médica en función de la demanda que de ellos existe. Falta ahondar en la diferenciación de las necesidades de la población.
Falta de atención en el tema del virus de la inmunodeficiencia humana.	Los indicadores con los que actualmente se cuenta son insuficientes para estar en posibilidad de medir la atención, mayor, menor o en las mismas condiciones, al virus de la inmunodeficiencia humana.
Necesidades indiferenciadas al interior de la población LGBTTTI.	Se encuentra pendiente la desagregación por grupos de población, así como construir diferentes criterios en función de prácticas sexuales y diversidad corporal, con el propósito de tomar en cuenta las diferentes problemáticas para estar en posibilidad de ofrecer atención especializada.
El levantamiento de acta por concordancia sexo-genérica era un juicio costoso, largo y con peritajes especializados.	Es un procedimiento administrativo, de bajo costo y sin peritajes.
Las sociedades de convivencia no están en igualdad al matrimonio heterosexual.	Matrimonio civil igualitario, con todos los derechos que ello implica para ambas personas.
Falta de exigibilidad respecto a las violaciones a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.	Se publicó la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011. Se reformó en 2014 y 2015.

Escasas políticas públicas.	Aumento de las políticas públicas y de carácter interinstitucional que, sin embargo, a nivel de los órganos político-administrativos, adolecen de planificación y coordinación interinstitucional.
Estereotipos y prejuicios en el momento del diseño e implementación de políticas públicas.	Se ha buscado la reducción de estereotipos y prejuicios mediante cursos de sensibilización y capacitación.
Inexistencia de estadísticas oficiales.	Pocas estadísticas oficiales. Las existentes, de baja consistencia. Sin menosprecio de los datos generados por instituciones como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Clínica Especializada Condesa y el Servicio Público de Localización Telefónica, Locatel. ³⁰

Pese a los avances alcanzados, es necesario identificar cuáles siguen siendo los principales ejes que requieren abordarse para construir y consolidar una sociedad incluyente e igualitaria, en especial para las

³⁰ Se requiere fortalecer y construir estadísticas y datos cualitativos que permitan reconocer con mayor precisión las condiciones de vida de las personas LGBTTTI, así como a reconocer un correcto desagregado de datos. Por ejemplo, en el informe de COPRED de 2012, se indican los porcentajes de las solicitudes de intervención del Consejo, según motivo de la discriminación; se indica en el rubro “sexo-mujeres” un 8.25%, en el rubro “preferencia sexual” un 6.19%, y en el de “Identidad de género” un 5.15%. Sin embargo, es posible deducir que también existen mujeres en el rubro “preferencia sexual”; por ejemplo, mujeres lesbianas o bisexuales; y que en el rubro “identidad de género” también existen mujeres, por ejemplo, transexuales y transgénero. Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación. *Informe de actividades 2012*. México, Copred, 2013, p. 60. También debe cuidarse no agrupar a las personas LGBTTTI en “no heterosexuales”, puesto que es incorrecto.

personas LGBTTTI. La sociedad civil organizada destaca los temas del acceso integral y sin discriminación a la salud, educación, trabajo, vivienda, impartición de justicia, así como la necesidad de incluir a las niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores en las temáticas de la población LGBTTTI. Un tema menos resaltado, pero igualmente significativo, son otras variables de discriminación como la pertenencia étnica, la situación migratoria, por desplazamiento, trabajo sexual y en situación de trata.

De acuerdo con el informe referido de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, existen datos de violencia letal y no letal cometida por actores estatales o no estatales, pero con aprobación de los primeros. Entre enero de 2013 y marzo de 2014, la mayoría de las víctimas fueron gays y mujeres trans. Se han reportado acciones reiteradas contra las personas LGBTTTI que incluyen tortura, degradación y detenciones arbitrarias. Se indica que existen limitaciones para el acceso a la justicia. En el caso de las personas intersexuales, la Comisión se muestra preocupada por las cirugías no consentidas. También se reporta la conducción a tratamiento psicológico al cual son sometidas las personas LGBTTTI por familiares.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca los vínculos entre pobreza, exclusión y violencia. Esto les hace más vulnerables al acoso policial. La falta de vivienda es un agravante. Es también relevante el tema de la libertad de expresión como parte de las condiciones de sociedades plurales y diversas, lo cual atañe a la información y presentación social de las personas LGBTTTI. La Comisión insta a acciones no solo legales sino educativas y del compromiso de los medios de comunicación, así como a medidas que eliminen estereotipos y estigmas contra la población en cuestión. El papel de los Estados es, en este aspecto, muy relevante. Por ello, se

indica la transversalidad de los derechos humanos con perspectiva de género y diversidad, en colaboración con la sociedad civil.³¹

Por otra parte, el orden jurídico mexicano ha conformado algunos cambios que protegen los derechos humanos de las personas LGBTTTI. La reforma constitucional de junio de 2011 coloca a la persona y sus derechos en el centro de la impartición de justicia, y otorga rango constitucional a los tratados internacionales que el Estado mexicano ha firmado y ratificado en la materia.

C. Conclusiones

La construcción de una sociedad que reconozca los principios de dignidad, igualdad y no discriminación requiere un esfuerzo de transformación de patrones y prácticas socioculturales profundos, en este caso de los sistemas sexo-genéricos que atraviesan en diagonal problemas prioritarios para atender a la población LGBTTTI (salud, educación, trabajo), y la violencia y la discriminación.

Es necesario reconocer que si bien las políticas públicas, los cambios normativos y la participación de la sociedad civil se dan principalmente por y para las personas LGBTTTI, debe posicionarse la complejidad de otras poblaciones como las personas *queer*, bigenéricas y agenéricas, además de otras formas y expresiones de vivir el género, la sexualidad y sus diversidades. Es necesario encarar que la multiplicidad y riqueza de la pluralidad humana no se agota con las formas convencionales, incluidas aquellas bajo el paraguas LGBTTTI. Es necesario reconocer el contexto histórico y político de su emergencia, socialización y accionar en las estructuras formales e informales.

Debe reconocerse que las condiciones específicas de la población LGBTTTI, así como de sus necesidades, se dan en el marco de

³¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. [s.l.], CIDH, 2015, pp. 11-19.

condiciones nacionales y locales, muchas de ellas de gran dificultad. De esta manera, el estancamiento económico, la pérdida de la seguridad social vinculada a trabajos informales, la dificultad para el acceso crediticio para la obtención de vivienda adecuada, las limitaciones del sistema de justicia y los cuerpos policiales, la violencia en sus múltiples formas –desde la estructural vinculada a la asimetría de las clases sociales, pasando por la de género legitimada por el poder patriarcal, hasta la del Estado y de los grupos de delincuencia organizada– enmarcan las condiciones de posibilidad para volver efectivos sus derechos humanos.

Debe generarse el cambio de sistemas conceptuales y simbólicos que contribuyen a la discriminación de las personas en razón de su orientación sexual, identidad de género y por sus características sexuales. La actual estructura de poder, control y legitimidad, si bien en proceso de transformación, es la condición de posibilidad de las diferentes formas de segregación y violencia. Por ello, como contracara, es necesario fortalecer los sistemas conceptuales y simbólicos que alientan la cultura de la diversidad. Y se requiere reconocer otras vivencias, expresiones y nominaciones de la multiplicidad sexo-genérica no contempladas en el acrónimo LGBTTTI.

La discriminación y la violencia siguen siendo condiciones cotidianas para las personas lesbianas, gays y bisexuales por su orientación sexual, erótica y afectiva; en el caso de las personas transgénero, transexuales y travestis, por las implicaciones de estereotipos respecto a la identidad genérica que debe corresponder a una ya determinada. En cuanto a las personas intersexuales, por considerarse una anomalía que debe ser corregida en contra de su voluntad o que es señalada como ilegible o incorrecta desde los modelos culturales y científicos dominantes.

La discriminación es una forma de violencia, pero no se limita a ella; la preocupación por la violencia destaca por las expresiones de burlas, rechazos, descalificaciones, agresiones físicas e incluso la muerte para las personas LGBTTTI por sus condiciones de pertenencia e identidad

de género, orientación sexual y materialidad corporal. En este caso es necesario tener los datos oficiales en la materia, considerando la probable dificultad de establecer cuántos son los homicidios por odio. La violencia también se traduce en los mecanismos formales, y sobre todo informales de la estructura social, que no permiten la plena integración y autonomía de la población del presente diagnóstico.

Deben acotarse y precisarse los tipos y modalidades de violencia, es decir, la violencia estructural, sexual, familiar, comunitaria, económica, patrimonial, entre otras, así como los criterios para prevenirla, atenderla y sancionarla, y para reparar el daño de las personas que la padecen. Asimismo, deben recordarse los hallazgos del informe referido de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, el orden jurídico mexicano ha conformado algunos cambios que protegen los derechos humanos de las personas LGBTTTT; la reforma constitucional de junio de 2011 coloca a la persona y sus derechos en el centro de la impartición de justicia, otorga rango constitucional a los tratados internacionales que el Estado mexicano ha firmado y ratificado en la materia.

Los medios de comunicación forman parte importante de los sistemas de producción, reproducción y socialización de creencias y valores asociados a la identidad de género, la orientación sexual y las coherencias corporales, por ello se requiere fortalecer su participación en los diferentes sistemas para posicionar temas específicos, en su interior múltiple e históricamente contextualizados, de las personas LGBTTTTI para desmitificar comportamientos, actitudes o existencias anatómicas y enfatizar la dignidad y la igualdad, creatividad y conocimientos.

Los derechos laborales de las personas LGBTTTTI deben ser protegidos, evitar despidos motivados por la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad corporal encarnada por la intersexualidad; asimismo, es importante reconocer la necesidad de estimular e incentivar la incorporación de este grupo de población al

mercado laboral, previendo herramientas económicas y administrativas que contribuyan a este objetivo.

Por otro lado, el acceso pleno a la seguridad social ha sido uno de los mayores retos para la población LGBTTTI; han defendido el derecho que tienen a una pensión, al uso de guarderías, de espacios deportivos y, desde luego, al sistema de salud. Para las personas que han optado por el matrimonio igualitario ha sido difícil obtener la pensión para sus parejas; en 2011 se resolvieron los primeros amparos presentados contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo como resultado que para 2013 y 2014, respectivamente, se obtuvo la respuesta institucional que hizo efectivo este derecho.

Es necesario enfatizar el concepto de salud como un bienestar bio-psico-social, como lo señala la Organización Mundial de la Salud, es decir, cuidados y atención integral, que sean otorgados con enfoque de género y de la diversidad sexual y corporal, proporcionados por el sistema de salud del gobierno de la Ciudad de México. En términos más específicos, se deben ubicar las necesidades de salud en un doble aspecto: primero, visibilizar al conjunto de la población LGBTTTI como un agregado con especificidades; segundo, reconocer las necesidades y demandas particulares de los diferentes sectores que la componen; se advierte que no se debe delimitar la atención a la Clínica Especializada Condesa. Es necesario aplicar un enfoque que recupere, cuando sea necesario, la atención psiquiátrica y psicológica, en especial para poblaciones bisexuales, trans e intersexuales.

La educación formal ha iniciado el proceso de reconocer la pertenencia e identidad de género, así como la orientación sexual como una causa potencial de acoso y violencia escolar; también debe fortalecerse la difusión de la cultura de la diversidad y el respeto, la dignidad y la igualdad de toda condición humana.

Los cambios normativos señalados sirven para la construcción del trato igualitario dentro del orden jurídico. Sin embargo, se insta a afinar y fortalecer los mecanismos que permitan el acceso a la procuración y administración de justicia, lo cual habría de incidir en una sentencia justa y en la reparación del daño. Sin embargo, el sistema de justicia mexicano se ha caracterizado por sus problemas operativos, e incluso por su corrupción, a lo que se añade la poca cultura de la denuncia y el fortalecimiento de la cultura de la impunidad. En el caso de las personas LGBTTTI, se agregan estructuras cotidianas, formales e informales que dificultan la igualdad efectiva y el acceso pleno a la justicia por la discriminación. También hay que considerar mantener y reforzar la política de reconocimiento de la identidad y orientación de género en los Centros de Reclusión.

Los avances han sido significativos, sobre todo desde el presente siglo. Puede ser pertinente, sin embargo, continuar apuntalando la necesidad del reconocimiento político.

La importancia de la ciudadanía en la proposición de temas fundamentales que le aquejan, así como en las estrategias de solución, es de vital importancia en una sociedad democrática; también lo es exigir la rendición de cuentas de quienes gobiernan. La academia tiene en ello un lugar relevante por medio de la crítica, la producción de conocimientos y propuesta de estrategias y mecanismos para alcanzar las metas propuestas por el gobierno y la sociedad civil.

Otro tema importante para poder hacer diagnósticos y evaluaciones adecuadas, es la diferenciación al interior de la población LGBTTTI, en una segmentación etaria para la construcción de su autonomía.

Finalmente, la sociedad civil organizada postuló la necesidad de solucionar el problema de la vivienda. La temática se liga, por un lado, con el acceso a la seguridad social en el caso de personas con trabajos que coticen, y por otro, se liga con el acceso y permanencia laboral; así como con los procesos de discriminación y violencia al interior de las familias que expulsan en numerosas ocasiones a las

personas LGBTTTI, y finalmente, a las resistencias de algunas personas arrendadores que no desean dar en alquiler sus propiedades a quienes integran esta población.

II. Programa

A. Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población LGBTTTI que habita y transita en la Ciudad de México.

B. Tablas programáticas

Objetivo específico 30.1. Incidir en la generación de patrones y prácticas socioculturales que propicien la igualdad y la no discriminación hacia la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
558. Diseñar, implementar y evaluar campañas que generen un cambio cultural que evite la discriminación y violencia sistemáticas que vive la población LGBTTTI.	558.1. Implementación de todas las acciones de la campaña.	Número de acciones de la campaña implementadas.	Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Servicio Público de Localización Telefónica Localtel Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Evaluación cualitativa y cuantitativa de los resultados de la campaña.
559. Promocionar los derechos humanos de la población LGBTTTI, con el propósito de fomentar una cultura de la denuncia.	559.1. Reducción en 25% del número de denuncias no presentadas por casos de discriminación, violencia y/o violación de derechos humanos contra la población LGBTTTI por parte funcionarios públicos respecto de 2015.	Número de denuncias presentadas por discriminación, violencia o violación de derechos hacia la población LGBTTTI entre el número de casos totales (registrados o estimados) de discriminación o violación de derechos a esta población.			Reducción en 40% del número de denuncias no presentadas por hechos de discriminación, violencia y/o violación de derechos humanos contra la población LGBTTTI por parte funcionarios públicos respecto de 2018.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
560. Presentar y aprobar los lineamientos para la generación de protocolos que orienten la atención de la población LGBTTTI a fin de erradicar prácticas discriminatorias, elaborados por la Red Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.	560.1. Se cuenta con los lineamientos de atención para la población LGBTTTI.	Elaboración de los lineamientos de los protocolos.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano	Reducción en 40% del número de denuncias no presentadas por hechos de discriminación, violencia y/o violación de derechos humanos contra la población LGBTTTI por parte funcionarios públicos respecto de 2018.
	560.2. Diseño e implementación de prueba piloto del protocolo entre muestra de entes que brindan atención al público para erradicar prácticas discriminatorias contra la población LGBTTTI.	Número de dependencias de gobierno que implementan la prueba piloto entre número de dependencias consideradas para la prueba.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México	Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	
	560.3. Generación por parte de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México de protocolos de atención a la población LGBTTTI con base en los lineamientos y los resultados de la prueba piloto.	Número de dependencias de gobierno que implementan el protocolo correspondiente entre el número de entes que brindan atención al público.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México		Monitoreo y evaluación de los protocolos de actuación implementados por cada una de las dependencias.

...Objetivo específico 30.1. Incidir en la generación de patrones y prácticas socioculturales que propicien la igualdad y la no discriminación hacia la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
561. Fortalecer los espacios culturales que existen y abrir nuevos espacios en los órganos político-administrativos para promover actividades de y para la población LGBTTTI.	561.1. Fortalecimiento de los espacios existentes mediante la transversalización del principio de igualdad no discriminación y del enfoque de derechos humanos.	Número de espacios culturales fortalecidos con actividades de y para la población LGBTTTI en comparación con 2015.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Órganos político-administrativos	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Todos los órganos político-administrativos contarán con al menos un espacio que promueva actividades con transversalización del principio de igualdad y no discriminación y con enfoque de derechos humanos para población LGBTTTI.
	561.2. Apertura de espacios en los órganos político-administrativos mediante la transversalización del principio de igualdad y no discriminación y del enfoque de derechos humanos.	Número de espacios culturales nuevos con actividades de y para población LGBTTTI en comparación con 2015.			

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
562. Elaborar materiales y al menos un curso dirigido a madres, padres, tutores, maestras y maestros, sobre no discriminación y enfoques de derechos humanos respecto a la población LGBTTTI.	562.1. Curso diseñado e impartido al menos una vez por año con invitación abierta y dirigida a madres, padres, tutores, maestras y maestros. 562.2. Diseño de material y difusión masiva, particularmente entre madres, padres, tutores, maestras y maestros.	Número de cursos impartidos por año. Número de personas que toman el curso por año. Materiales diseñados y difundidos.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque Transversal: Derechos Humanos	Evaluación de impacto y de resultados de los cursos y de los materiales.
563. Elaborar un diagnóstico sobre la discriminación y el acoso escolar por orientación sexual, identidad y expresión de género.	563.1. Diagnóstico que muestra la prevalencia del acoso escolar por orientación sexual, identidad y expresión de género.	Diagnóstico realizado.			Actualización del diagnóstico sobre la discriminación y el acoso escolar por orientación sexual, identidad y expresión de género.

Objetivo específico 30.2. Fortalecer políticas en materia de medios de comunicación con el fin de promover la inclusión y el respeto a la población LGBTTTI

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
564. Establecer convenios que fomenten la responsabilidad social de los medios de comunicación por una sociedad igualitaria.	564.1. Realización de tres campañas de promoción, por año, sobre la eliminación de contenidos discriminatorios en medios de comunicación dirigidos o alusivos a la población LGBTTTI.	Número de campañas realizadas. Promedio de población alcanzada por año.	Secretaría de Gobierno Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:-</p> <p>Derechos Humanos</p>	Incorporación de al menos tres medios de comunicación en el proceso de desestigmatización de la población LGBTTTI.
565. Fortalecer el Consejo de Apoyo de la Red Interinstitucional de Atención a la Diversidad Sexual de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.	565.1. Se logra que las decisiones del Consejo de Apoyo sean atendidas por los entes públicos.	Número de recomendaciones atendidas entre número de recomendaciones emitidas por el Consejo.			Consejo de Apoyo y Red fortalecidas.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>566. Promover y fortalecer la figura de las y los defensores de la audiencia para que atiendan las peticiones y quejas de prácticas discriminatorias por orientación sexual e identidad de género contra la población LGBTTI y con ello modificar contenidos en medios de comunicación para que no proyecten las prácticas heterosexuales como el único modelo válido de relación sexo afectiva y de parentesco.</p>	<p>566.1. Erradicación de las prácticas discriminatorias de los contenidos de los medios de comunicación y promoción de nuevas y nuevos defensores de audiencias en otros medios.</p>	<p>Número de defensores y defensoras de la audiencia en funciones.</p> <p>Número de quejas por prácticas discriminatorias recibidas.</p>	<p>Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque Transversal:-</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Diseño de un modelo de inclusión y respeto de la población LGBTTI para la creación de estrategias de contenidos de medios de comunicación.</p>
<p>567. Difundir, a través de una campaña, los derechos de las personas LGBTTI.</p>	<p>566.2. Se logran convenios de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de México y medios de comunicación públicos y privados, federales y locales, para difundir la figura de las y los defensores de audiencia.</p> <p>567.1. Implementación de una campaña permanente orientada a eliminar estereotipos y prejuicios sobre la población LGBTTI.</p>	<p>Número de convenios celebrados.</p> <p>Número de temáticas difundidas en la campaña permanente</p> <p>Número de mensajes emitidos.</p>	<p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p>		<p>Implementación de una campaña permanente orientada a eliminar estereotipos y prejuicios hacia la población LGBTTI.</p>

Objetivo específico 30.3. Promover, garantizar y fomentar los derechos laborales, la seguridad social y el acceso al trabajo, así como la cultura de inclusión laboral, de la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
568. Realizar pláticas de sensibilización en el sector empresarial.	568.1. 200 empresas sensibilizadas que trataron población LGBTTTI.	Porcentaje de empresas que contrataron población LGBTTTI a partir de la plática de sensibilización respecto al total de empresas que participaron en la plática.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Desarrollo Económico	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 7. Empleo con equidad Enfoque transversal: Derechos Humanos	400 empresas sensibilizadas que contrataron población LGBTTTI.
569. Otorgar reconocimientos a las empresas comprometidas con la inclusión laboral de la población LGBTTTI.	569.1. 60 empresas con reconocimiento.	Porcentaje de empresas que recibieron reconocimiento respecto al total de empresas sensibilizadas.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México		150 empresas con reconocimiento.
570. Realizar seguimiento a empresas certificadas en términos de las acciones que se van generando para la inclusión de la población trabajadora LGBTTTI.	570.1. Informe de avances.	Informe de avances realizado.			Informe de avances actualizado.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
571. Crear una bolsa de trabajo que integre acciones afirmativas para garantizar la contratación de la población LGBTTTI.	571.1. Generación y operación de bolsa de trabajo para la contratación de población LGBTTTI en el sector público y privado.	Número de personas de la población LGBTTTI que se integran laboralmente por la bolsa de trabajo, desagregado según tipo de sector (público o privado).	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>7. Empleo con equidad</p>	Las personas LGBTTTI son contratadas en el sector público y privado y con seguridad social.
	571.2. Existe la igualdad de acceso al empleo a la población LGBTTTI en las empresas e instancias públicas y privadas, independientemente de orientación sexual e identidad y expresión de género.	Número de quejas por discriminación laboral motivada por la orientación sexual e identidad y expresión de género.	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	<p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	Prevalencia de un clima laboral incluyente de las personas LGBTTTI en Gobierno de la Ciudad de México.
	571.3 Existencia de climas laborales incluyentes de personas LGBTTTI en el Gobierno de la Ciudad de México y disminución de despidos en las empresas por motivos de orientación sexual e identidad y expresión de género.	Número de quejas por despido injustificado causado por la orientación sexual e identidad y expresión de género.			

...Objetivo específico 30.3. Promover, garantizar y fomentar los derechos laborales, la seguridad social y el acceso al trabajo, así como la cultura de inclusión laboral, de la población LGBTTTTI

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
572. Crear estímulos administrativos y fiscales a empresas para la contratación de personas LGBTTTTI.	572.1. Difusión y promoción de estímulos administrativos y fiscales para la contratación de personas LGBTTTTI.	Número de empresas beneficiarias de los estímulos fiscales y administrativos.	Secretaría de Finanzas del Distrito Federal Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 7. Empleo con equidad	Reforma del Código Fiscal del Distrito Federal para incorporar los estímulos fiscales para la contratación.
573. Modificar las reglas de operación de los programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para la incorporación de la población LGBTTTTI como parte de los grupos prioritarios.	573.1. Reglas de operación modificadas y publicadas para que la población LGBTTTTI sea parte de los grupos prioritarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.	Modificación de las reglas de operación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	Enfoque transversal: Derechos Humanos	
	573.2. Se incorporan personas de la población LGBTTTTI a los beneficiarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.	Número de personas de la población LGBTTTTI con acceso a una vivienda digna en los programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.			Incremento de créditos destinados a personas LGBTTTTI.

Objetivo específico 30.4. Garantizar el acceso y la atención en salud, con servicios de calidad y principios científicos y libres de discriminación, hacia los sectores que conforman la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
574. Capacitar al personal de los servicios de salud, en todos sus niveles, en torno al conocimiento de las condiciones generales de la identidad de género y la orientación sexual, así como de las características sexuales de los sectores que conforman la población LGBTTTI.	574.1. El 25% del personal de salud del sistema de salud de la Ciudad de México está capacitado en materia de derechos de la población LGBTTTI.	Porcentaje del personal de salud capacitado respecto al total del personal.	Secretaría de Salud del Distrito Federal Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 2. Salud Enfoque transversal: Derechos Humanos	El 50% del personal de salud del sistema de salud de la Ciudad de México está capacitado en materia de derechos de la población LGBTTTI.
575. Difundir los programas y servicios públicos de salud hacia la población LGBTTTI.	575.1. Diseño e implementación de una campaña sobre los programas y servicios públicos de salud, de acuerdo a la especificidad de la población LGBTTTI.	Promedio de personas destinatarias que conocen los servicios de salud a que tienen derecho.	Secretaría de Salud del Distrito Federal		Informe de resultados de la campaña.
576. Sistematizar datos sobre salud mental transversalizados por la variante etaria para la población LGBTTTI.	576.1. Presentación de datos sobre salud mental para diseñar política pública.	Informe sobre salud mental realizado.	Secretaría de Salud del Distrito Federal		Evaluación de las políticas públicas implementadas sobre salud mental entre la población LGBTTTI.

...Objetivo específico 30.4. Garantizar el acceso y la atención en salud, con servicios de calidad y principios científicos y libres de discriminación, hacia los sectores que conforman la población LGBTTTI

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
577. Elaborar diagnóstico de la estructura de la población LGBTTTI desagregada según los diversos sectores que la conforman.	577.1. Diagnóstico con información desagregada por edad e identidad de género, orientación sexual, así como de las características sexuales de los diversos sectores que conforman la población LGBTTTI, como insumo para elaborar el diagnóstico.	Diagnóstico realizado.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos	Incremento en el número de programas cuyos diagnósticos incorporen criterios como la edad, la identidad de género, la orientación sexual, así como las características sexuales.
	577.2. Elaboración de programas de salud, trabajo, educación diferenciados por edad, identidad de género, orientación sexual, así como de las características sexuales de los diversos sectores que conforman la población LGBTTTI.	Número de personas de la población LGBTTTI inscritos en programas de salud.	Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	Enfoque transversal: Derechos Humanos	

<p>Estrategias</p> <p>578. Elaborar un protocolo de salud para la atención de casos de intersexualidad.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>578.1. Acreditación del conocimiento del protocolo en todo el sector salud.</p>	<p>Indicador</p> <p>Protocolo elaborado.</p>	<p>Autoridad Responsable</p> <p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Evaluación de la aplicación del protocolo.</p>
<p>579. Articular a los entes públicos para desarrollar el proyecto de iniciativa para reformar la Ley de Salud del Distrito Federal, que regule las intervenciones quirúrgicas de cambio de sexo para quienes las soliciten.</p>	<p>579.1. Elaboración de propuesta de reforma de la Ley de Salud del Distrito Federal.</p>	<p>Proyecto de iniciativa elaborado.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México</p>	<p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>2. Salud</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Aprobación y publicación de la reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal.</p>

Objetivo específico 30.5. Garantizar el acceso a la educación libre de discriminación para la población LGBTTTI

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
580. Ampliar la información sobre la población LGBTTTI en la publicación "Tu futuro en libertad".	580.1 Nueva edición de la publicación "Tu futuro en libertad" con información ampliada.	Nueva edición ampliada de la publicación "Tu futuro en libertad".	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano	Distribución permanente de la publicación, dirigida a todos los niveles escolares, para erradicar la discriminación a la población LGBTTTI.
581. Sensibilizar con perspectiva de género, enfoque de derechos de igualdad y no discriminación a la población escolar de todos los niveles en la Ciudad de México sobre los derechos de la población LGBTTTI.	581.1. Diseño e implementación de acciones de sensibilización en todos los niveles escolares para erradicar la discriminación a la población LGBTTTI.	Promedio de población escolar alcanzada por las acciones de sensibilización.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Instituto de la Juventud del Gobierno de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal	Área de oportunidad: 3. Educación Enfoque transversal: Derechos Humanos	Incremento de la cobertura de los centros educativos donde se informa sobre los derechos de la población LGBTTTI.

Objetivo específico 30.6. Garantizar la impartición y procuración de justicia a la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
582. Articular a los entes públicos para elaborar el anteproyecto de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y presentación ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para ser trabajada e impulsado ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	582.1. Elaboración de la propuesta de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y presentación ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para ser trabajada e impulsado ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	Proyecto de iniciativa de ley.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México Secretaría de Gobierno Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos	Publicación de reforma de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

...Objetivo específico 30.6. Garantizar la impartición y procuración de justicia a la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
583. Crear un protocolo de actuación que implementen los Organos Impartidores de Justicia en materia de no discriminación por orientación sexual e identidad de género, que auxilie en la resolución de asuntos y combata la discriminación por orientación sexual e identidad de género.	583.1. Realización de mesas de trabajo con la participación de Organos Impartidores de Justicia y organizaciones de la sociedad civil para analizar la creación del protocolo de actuación.	Número de mesas de trabajo realizadas.	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos	Evaluación de los alcances del protocolo de actuación.
	583.2. Protocolo local de actuación judicial, administrativa, laboral y electoral que, bajo el principio de máximo respeto a la autonomía e independencia de las y los impartidores de justicia, auxilie en la resolución de asuntos de derechos de la población LGBTTTI y combata la discriminación por orientación sexual e identidad de género.	Protocolo elaborado.	Tribunal Electoral del Distrito Federal		

<p>Estrategias</p> <p>584. Capacitar a los órganos impartidores de justicia en materia de no discriminación por orientación sexual e identidad de género.</p>	<p>Metas a dos años</p> <p>584.1. Capacitación del al menos el 50% de personas servidoras públicas de los Órganos Impartidores de Justicia.</p>	<p>Indicador</p> <p>Porcentaje de personas servidoras públicas de los Órganos Impartidores de Justicia capacitados.</p>	<p>Autoridad Responsable</p> <p>Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México</p> <p>Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México</p> <p>Tribunal Electoral del Distrito Federal</p>	<p>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</p> <p>Eje:</p> <p>1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano</p> <p>Área de oportunidad:</p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p>Enfoque transversal:</p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Metas a 2021</p> <p>Capacitación de la totalidad de las personas servidoras públicas de los Órganos Impartidores de Justicia capacitados.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

...Objetivo específico 30.6. Garantizar la impartición y procuración de justicia a la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
585. Mantener y fortalecer la perspectiva de género y orientación sexual en los centros de reinserción.	585.1. Elaboración, de acuerdo a la recomendación 13/2015 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del protocolo de atención para personas de la población LGBTTTI privadas de su libertad desde el momento en que ingresan al sistema penitenciario; y el de actuación sobre el uso de la fuerza para el personal de seguridad y custodia en los centros de reinserción, incorporando al Consejo Técnico Interdisciplinario de cada centro de reinserción, de acuerdo con sus atribuciones, en los procesos que establezcan dichos protocolos.	Protocolos elaborados.	Secretaría de Gobierno / Subsecretaría de Sistema Penitenciario y Subsecretaría de Gobierno Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 2. Gobernabilidad, seguridad y protección ciudadana Área de oportunidad: 5. Sistema Penitenciario Enfoque transversal: Derechos Humanos	Disminución del número de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de personas de la población LGBTTTI en centros de reinserción.

Objetivo específico 30.7. Garantizar que la actuación de la Secretaría de Seguridad Pública brinde seguridad ciudadana libre de discriminación contra la población LGBTTTI					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad Responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
586. Evaluar el impacto del protocolo de atención hacia la población LGBTTTI de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México con participación ciudadana.	586.1. Informe de evaluación del impacto del protocolo elaborado.	Evaluación del protocolo.	Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Eje: 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano Área de oportunidad: 1. Discriminación y Derechos Humanos Enfoque transversal: Derechos Humanos	Modificaciones y/o adecuaciones al protocolo de atención a la población LGBTTTI.

III. Conclusiones

Es necesario estimular el cambio de patrones y prácticas socioculturales favorables a la construcción de la igualdad, dignidad y no discriminación de las personas LGBTTTI, para con ello equilibrar los poderes formales e informales, materiales, jurídicos, políticos, ideológicos y socio-simbólicos entre las personas. Este cambio debe incluir a las personas *queer*, agénero, bigénero y las otras identidades de la diversidad sexual no contempladas por el acrónimo LGBTTTI, así como formas subjetivas y colectivas de reconocimiento, teniendo en cuenta que las nominaciones se construyen y desaparecen. Es decir, debe considerarse la movilidad de los criterios, y prestar mayor atención a las personas de las poblaciones bisexual e intersexual.

Es de gran importancia facilitar las condiciones jurídicas, políticas y sociales que permitan una convivencia equilibrada de las diferentes concepciones de vida de los agregados sociales. Sin duda, el conflicto es inherente a las formaciones humanas. Sin embargo el reconocimiento de la exigencia de hacer valer el derecho de las personas a ser respetadas en su dignidad y, simultáneamente, de la obligación de respetar la dignidad y la diferencia de las otras, puede ayudar a la producción de una sociedad con menores índices de discriminación y violencia, en especial en sus características más dramáticas como los crímenes de odio, pero también otras formas de segregación, como lo son la desconfirmación, la burla o la negativa al reconocimiento social, político, jurídico y simbólico de su existencia.

La transversalidad efectiva en la administración pública de la política de igualdad y no discriminación, que impacte en la vida cotidiana de las personas volviendo reales sus derechos, requiere la conformación de indicadores fiables que permitan conocer de mejor manera las necesidades de la población, así como los procedimientos adecuados para satisfacerlas.

Una procuración e impartición de justicia con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, menos susceptible a la corrupción

y la impunidad, así como descentrada de las concepciones patriarcales que naturalizan las concepciones cisgénéricas y las relaciones jerárquicas entre las identidades, los géneros y las expresiones erótico-afectivas, requiere de continuar y fortalecer acciones ya realizadas, en especial del Sistema Penitenciario.

Es necesario acompañar los procesos de autonomía de los colectivos y personas LGBTTTI, que implique no hallarse subsumidos a condiciones, regulaciones o jerarquías partidistas, del gobierno o de las instituciones del Estado.

Finalmente, se requiere generar mecanismos que permitan transparencia y rendición de cuentas de las y los funcionarios públicos, incluyendo a quienes procuran e imparten justicia, la policía, así como de la administración en todos sus niveles, que permita reconocer y castigar cuando se obstaculiza o niega un servicio o derecho por condiciones de identidad de género, características sexuales, preferencia u orientación sexual o por tener características corporales que no se adecuan a las clasificaciones socialmente predominantes.

Bibliografía

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. [s.l.], CIDH, 2015.
- Comisión Internacional de Juristas. *Orientación sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Guía para profesionales No. 4, Ginebra, CIJ, 2009. Disponible en: <http://www.cubaencuentro.com/var/cubaencuentro.com/storage/original/application/d1e5c0efa45b61c4f03179e373ca5fe7.pdf>
- Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. “Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersex (LGBTTTI)”. En: *Diagnóstico de Derechos Humanos del*

- Distrito Federal*, México, 2008.
- Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2009.
- Conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos LGBT. *Declaración de Montreal*. Montreal, [s.n.], 2006.
- Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación. *Informe de actividades 2012*. México, Copred, 2013.
- _____. *Informe de actividades 2013*. México, Copred, 2014.
- _____. *Informe LGBTTTI. Informe de avances de la implementación de acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI)*. Informe y Anexos, Copred, México, 2014.
- _____. *Informe LGBTTTI. Informe de avances de la implementación de acciones en la Ciudad de México en la lucha contra las fobias hacia las poblaciones Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersexuales (LGBTTTI)*. Informe y Anexos, Copred, México, 2015.
- _____. *Informe de casos 2014*: México, Copred, 2014.
- _____. *Informe de casos 2014*: México, Copred, 2014.
- _____. *Informe de evaluación PAPED 2014*. México, Copred, [s.f.].
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), aprobado y firmado en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969.
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, A-69, 5 de junio de 2013.
- Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Carta de fecha 18 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de la Argentina, el Brasil, Croacia, Francia, el Gabón, el Japón, Noruega y los Países Bajos ante las Naciones Unidas Naciones Unidas. Anexo.

- Naciones Unidas, A/63/635, 22 de diciembre de 2008.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
- Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008.
- FIGUEIREDO Terazo, Cristina, “Derechos humanos y diversidad sexual en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”. En: Jane Felipe Beltrão *et al.* (coords.), *Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Manual*, [s.l.], Red de Derechos Humanos y Educación Superior (programa coordinado por la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona), 2014. Disponible en: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/manual_dhgv.html.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consulta interactiva de datos. Nupcialidad. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=6 [fecha de consulta: 9 mayo de 2015]
- MURÚA Hernández, Sara y Jorge Yáñez López. *Diagnóstico de la situación de las políticas públicas para el ejercicio de los derechos humanos de la población LGBTTTI en el Distrito Federal*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2012.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Panel Internacional de Especialistas en Legislación Internacional de Derechos Humanos y en Orientación Sexual e Identidad de Género. *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Principios de Yogyakarta*. [s.l.], [s.n.], 2007.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e*

identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. Nueva York-Ginebra, Naciones Unidas, 2012. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad*. México, SCJN, 2013.

_____. *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*. México, SCJN, 2014.

Sitios de Internet y notas periodísticas

Clínica Especializada Condesa. Página oficial: <http://condesadf.mx/distrito-federal.htm>.

“El seguro social dará beneficios a los matrimonios del mismo sexo”. En CNN-México, [en línea], 17 de febrero de 2014. Disponible en: <http://expansion.mx/nacional/2014/02/17/el-seguro-social-dara-beneficios-a-los-matrimonios-del-mismo-sexo>.

Oficios

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, comunicación institucional mediante el oficio COPRED/P/CAPPYL/597/2015.

Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, comunicación institucional mediante el oficio: DGIDS/SDEDS/063/2015.

Dirección General del Registro Civil, comunicación oficial mediante el oficio: DGRC/1721/2015.

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, comunicación institucional mediante oficio INMUJERES-DF/DG/ 1157/10-2015.

Subsecretaría de Sistema Penitenciario, comunicación institucional mediante oficio: SEMSyE/PDHF/1052/2015

Normatividad

“Acuerdo A/023/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Unidad Especializada Para La Atención A Usuarios De La Comunidad LGBTTTI (MP LGBTTTI)”. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 30 de noviembre de 2010.

“Acuerdo A/007/2012 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI”. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 1 de junio de 2012.

Código Civil para el Distrito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal.

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Tomo 5. Grupos de población se imprimió en julio de 2016
en los talleres de Corporación Mexicana de Impresión, S. A. de C. V. (Comisa).
El tiro consta de mil ejemplares más sobrantes para reposición.

